



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2002

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 24 de junio de 2002

Núm. 54

A la una y veinte minutos de la tarde (1:20 p.m.) de este día, lunes, 24 de junio de 2002, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Reverendo Heriberto Martínez y el Diácono José A. Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO MARTINEZ: Muy buenas tardes a todos y que la paz de Dios sea con ustedes. Leemos de la Sagrada Escritura del Salmo 51 y reza la Palabra de Dios en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo: "Ten piedad de mí, oh Dios, conforme a tu misericordia; conforme a la multitud de tus piedades borra mis rebeliones. Lávame más y más de mi maldad, y límpiame de mi pecado. Porque yo reconozco mis rebeliones, y mi pecado está siempre delante de mí. Contra Ti, contra Ti sólo he pecado, y he hecho lo malo delante de tus ojos; para que seas reconocido justo en tu palabra, y tenido por puro en tu juicio. He aquí, en maldad he sido formado, y en pecado me concibió mi madre. He aquí, tú amas la verdad en lo íntimo, y en lo secreto me has hecho comprender sabiduría. Purifícame con hisopo, y seré limpio; lávame y seré más blanco que la nieve. Hazme oír gozo y alegría, y se recrearán los huesos que has abatido. Esconde tu rostro de mis pecados, y borra todas mis maldades. Crea en mí, oh Dios, un corazón limpio, y renueva un espíritu recto dentro de mí. No me eches de delante de Ti, y no quites de mí tu santo Espíritu. Vuélveme el gozo de tu salvación y espíritu noble me sustente." Palabra de Dios.

DIACONO MORALES: Oremos y en esta oración nos vamos a unir todos por la salud de nuestra hermana Celestina Torres, que es la abuela de una compañera, de Dimary. Oremos en este momento; Señor, te alabamos y te glorificamos en esta tarde. Y al comienzo de esta sesión nuestro sentimiento religioso nos mueve a reconocer la huella de tu presencia en todos los acontecimientos de la vida. Te pedimos, Padre, que en este lugar de encuentro se haga posible construir unas relaciones vivas y fraternas que contribuyan al desarrollo y al bienestar de todos los que queremos esta patria puertorriqueña. Y junto con la alabanza te hacemos también nuestra súplica por nuestros hermanos y honorables legisladores que tienen en sus manos la decisión de todos los problemas de nuestro pueblo. Haz descender sobre ellos, sobre nuestras vidas la bendición abundante de tu gracia. Que nos hagamos dignos participar un día en el templo invisible de tu gloria. Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, que se me reserve un turno final.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Un turno final al senador Kenneth McClintock.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me reserve un turno final.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Hacienda; y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1141, con enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda; y de Educación, Ciencia y Cultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1494, con enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1003, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública en torno al P. del S. 957.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1542, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 173 y de los Proyectos de la Cámara 1386 y 1467, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1340, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución Concurrente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1545

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para enmendar el Artículo 404 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de establecer que la responsabilidad civil por daños y perjuicios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispuesta en dicho articulado, será acorde a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Pleitos y Demandas contra el Estado Libre Asociado".”

(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 1983

Por el señor Pérez Román:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Número 77 de 1979, según enmendada, y conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”, a los fines de requerir al Director de ese organismo la preparación de un informe sobre los recursos destinados y servicios brindados por las oficinas regionales de esta agencia, y la formación de un registro de los cabilderos utilizados por dicha oficina.”

(ASUNTOS INTERNACIONALES Y FEDERALES)

Sustitutivo a los P. de la C. 2046 y 2049

Por la Comisión de Asuntos Municipales:

“Para enmendar el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, para autorizar a los municipios a aumentar las multas administrativas, así como actualizar el texto para que refleje el Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1994, según enmendado, conocido como “Ley de la Judicatura de 1994”, y la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito”.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. de la C. 2075

Por los señores Colberg Toro, Vizcarrondo Irizarry; la señora Arizmendi Corales; los señores Rodríguez González, Silva Delgado; la señora González González; los señores Cruz Rodríguez, Pérez Román, Ramos Meléndez y Vega Borges:

“Para crear la Ley para el Fomento de Empleos y Adiestramiento Vocacional de Jóvenes en la Industria de la Construcción en Puerto Rico.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

P. de la C. 2223

Por el señor García Cabán:

“Para adoptar oficialmente el Pájaro Carpintero como el Ave Símbolo de Puerto Rico, y para otros fines.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

*P. de la C. 2560

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para enmendar el Capítulo I; derogar el Capítulo II; enmendar y reenumerar los Capítulos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Núm. 158 de 18 de julio de 1999, según enmendada, conocida como Ley de la Carrera Magisterial, a fin de atemperar sus disposiciones con las disposiciones de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, y con la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico; para disponer sobre el sistema de clasificaciones; establecer procedimientos para ascensos y disponer sobre el Plan Individual de Mejoramiento Profesional y los programas de educación continua, y para incluir a los Orientadores Escolares, Trabajadores Sociales escolares, los Coordinadores de Programas Vocacionales y Coordinadores Industriales y a los Maestros Especialistas en Tecnología Instruccional en la Ley de Carrera Magisterial.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. de la C. 2581

Por el señor Pérez Román:

“Para crear la “Ley del Programa de Cooperativas de Producción Agrícola” adscrito al Departamento de Agricultura, desarrollar un plan estratégico, establecer un programa de cooperativas de producción agrícola, y crear un programa de promoción de productos agrícolas hechos en Puerto Rico.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

*P. de la C. 2633

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para añadir el párrafo (3) y redesignar el párrafo (3) como párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 3, y enmendar el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 6 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de 1998", a los fines de conceder exención total de contribución sobre ingresos y exención parcial de patentes, arbitrios y demás contribuciones municipales, a negocios exentos bajo esta Ley, localizados en las islas municipio de Vieques y Culebra, o cualquier otro municipio con una situación económica o de desempleo similar a dichos municipios.”

(HACIENDA; DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

*P. de la C. 2765

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para enmendar el párrafo (2) del apartado (b) de la Sección 1165; enmendar el inciso (A) del párrafo (4) del apartado (d) de la Sección 1169; añadir la Sección 1169B, y enmendar la Sección 6060 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de crear una “Cuenta de Retiro Individual No Deducible”, y eximir las distribuciones de la misma del pago de contribuciones sobre ingresos.”

(HACIENDA)

P. de la C. 2773

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Varela Fernández, Fuentes Matta y Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de añadir nuevas definiciones: añadir la Sección 1A de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, a los fines de establecer la política pública sobre la composición de la Junta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico: enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, para establecer una nueva estructura administrativa para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico: enmendar la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, para incrementar los límites máximos de contratos de compras y ejecuciones de obra que no requieren subasta pública y añadir una excepción adicional a dicho requisito de subasta pública: enmendar las Secciones 4(e) y 9 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, para aclarar que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tiene el poder de llevar procedimientos de expropiación por sí misma; para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a garantizar compromisos de pago de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; derogar el Artículo 2 de la Ley Núm. 210 de 30 de diciembre de 1997 a los fines de eliminar la designación del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al comité negociador que intervendrá, a nombre de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en las negociaciones de los convenios colectivos; y establecer disposiciones transitorias.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. de la C. 2781

Por la señora Ruiz Class:

“Para establecer que el primer domingo de diciembre de cada año se celebre el día de recordación en memoria de las víctimas inocentes en actos violentos.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

* Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 655

Por la señora González González y el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para ordenar a la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados realizar los trámites legales correspondientes con el fin de ceder, libre de costo, al Municipio de Coamo los terrenos [sic]la antigua Planta de Tratamiento de Aguas Usadas ubicada en el Barrio Zambrana de dicho Municipio con el fin de que se construya un centro comunal y un área recreativa.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

R. C. de la C. 1349

Por el señor Ferrer Ríos:

“Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de trece mil quinientos veintinueves[sic] (13,529) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto

de 2000, de la partida del Distrito Representativo Núm. 29, originalmente asignados a la Corporación de Desarrollo Rural; para ser distribuidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

*R. C. de la C. 1404

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña para los Programas de Financiamiento de Actividades Culturales; Promoción Cultural de las Artes; Conservación del Patrimonio Histórico; y el de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental la cantidad de cuatro millones sesenta y ocho mil (4,068,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los propósitos específicos relacionados con el quehacer cultural; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA; Y DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

R. C. de la C. 1538

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de seis mil cuatrocientos (6,400) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 Inciso (3) de 6 de agosto de 2000 de la partida para rehabilitación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1539

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de nueve mil trescientos (9,300) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 Inciso (3) de 6 de agosto de 2000, de la partida para rehabilitación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1562

Por el señor Ferrer Ríos:

“Para reasignar a los Municipios de Cidra y Cayey, la cantidad de catorce mil trescientos (14,300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, de la partida del Distrito Representativo Núm. 29, originalmente asignados a la Corporación de Desarrollo Rural; para ser distribuidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1568

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar al Secretario del Departamento de Hacienda la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro y que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico, según lo disponga mediante legislación que presente y se apruebe al efecto, por la Asamblea Legislativa; disponer sobre la distribución de los fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación de servicios y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1669

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar a la Administración de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras de mitigación del Río Jacaguas de Juana Díaz, autorizar el traspaso de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1717

Por el señor Zayas Seijo:

“Para autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la realización de mejoras a las facilidades físicas, y disponer para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA; Y DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

R. C. de la C. 1720

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para reasignar los fondos consignados al Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan en el inciso (A) subinciso (10) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 18 de agosto de 2000 originalmente asignados al Consejo Escolar de la Escuela de la Comunidad Doctor Cesáreo Rosa

Nieves para distribuirse a razón de cuarenta mil ochenta y cinco (40,085) dólares al Departamento de Comunidades al Día;

Municipio de San Juan a fin de realizar mejoras permanentes al parque recreativo de la comunidad Campo Llanos, tres mil quinientos cincuenta y siete dólares con cincuenta centavos (3,557.50); al parque para niños de la comunidad López Sicardo, quince mil doscientos (15,200) dólares; y al área recreativa del Bo. Buen Consejo en la calle León final, tres mil quinientos cincuenta y siete dólares con cincuenta centavos (3,557.50); y diecisiete mil setecientos setenta (17,770) dólares para transferirse a Vecinos Unidos El Comandante Country Club; para realizar mejoras permanentes en la Biblioteca de la comunidad de la misma en Río Piedras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1732

Por el señor Rodríguez González:

“Para reasignar al Departamento de la Familia Oficina Regional de Carolina, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente asignados al Municipio de Carolina a través de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, como aportación para la compra de equipo, materiales, y costear viajes escolares, deportivos y otros; adquirir equipo muebles; para la compra de medicinas y/o equipos; donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que realizan actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y a mejorar la calidad de vida de las personas dentro del Distrito Representativo Núm. 38.”
(HACIENDA)

*R. C. de la C. 1815

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para asignar al Municipio de Morovis un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo 301, para la construcción del Complejo Deportivo José “Pepe” Huyke en dicho municipio; autorizar el desembolso de anticipos provisionales; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA; Y DE TURISMO, RECREACION Y DEPORTES)

R. C. de la C. 1822

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Méndez González:

“Para asignar al Municipio de Rincón, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002; para la instalación de

soterrado eléctrico en la zona urbana de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1823

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Marrero Vázquez:

“Para asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002; para llevar a cabo mejoras a la

Cancha Bajo Techo Gelito Ortega, en la Carr. 825, Bo. Achiote de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1824

Por el señor Vizcarrondo Irizarry y la señora Méndez Silva:

“Para asignar al Municipio de Guánica, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002; para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1825

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Marrero Vázquez:

“Para asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002; para completar el diseño y construcción del área recreativa Pepe Huyke en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1827

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Cruz Rodríguez:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 373 de 20 de septiembre de 2001; para transferir al Centro Madre Dominga: Casa de Belén del Municipio de Ponce para llevar a cabo mejoras a sus facilidades; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1828

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002; para la construcción de facilidades recreativas en el Centro Urbano de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1862

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Presupuesto General de fondos no comprometidos para equipo, mobiliario y gastos de funcionamiento de la Escuela Hotelera y de Turismo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1877

Por el señor Colón González:

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, originalmente asignados al Municipio a través de la Resolución Conjunta Num. 606 de 2 de septiembre de 2000, para gastos de viajes, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios; se reasignan para la realización de actividades educativas, cívicas, deportivas, culturales, recreativas, la compra de equipo, uniformes, materiales e implementos deportivos, placas, medallas, trofeos, gastos de viajes, compra de medicamentos, gastos de servicios médicos, ayuda de materiales de construcción, ayuda de emergencia, desastres naturales, inundaciones, fuego, gastos de graduación, pago de utilidades, derechos anuales, compra de alimentos, refrigerios, ropa, enseres, mobiliario, equipo ortopédico, prótesis, material educativo y para permitir la contratación de obras, el pareo y la transferencia de los fondos, a distribuirse a residentes e instituciones sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 12 como se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1888

Por la señora González Colón:

“Para asignar al Municipio de San Juan, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, para transferir a través del Departamento Municipal de Familias y Comunidades al Puesto Nieves Carrillo Núm. 113 de la Legión Americana para actividades de beneficio social a veteranos, sus familias y su comunidad; y para autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1889

Por la señora González Colón:

“Para asignar al Municipio de San Juan, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para transferir al Programa Comunidades al Día para reparación y reacondicionamiento de los servicios sanitarios y rotulación permanente de las facilidades del Centro Recreativo de la Urbanización Caparra Heights en la calle Escorial; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1890

Por la señora González Colón:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos asignados por la Resolución Conjunta Núm. 377 de 1 de agosto de 2000, procedentes a su vez de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, al Municipio de San Juan, para transferir a través del Departamento de Familias y Comunidades a la Escuela de la Comunidad Especializada en Desarrollo de Talentos Antonio S. Pedreira, calle Argel esq. Andorra en Puerto Nuevo, para compra e instalación de unidad de acondicionador de aire y “screens” para puertas y ventanas del salón de tercer grado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1891

Por la señora González Colón:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de mil (1,000) dólares, para transferir al Hogar Ruth Inc., programa para sobrevivientes de violencia doméstica; y para autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1893

Por el señor Zayas Seijo:

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de fondos originalmente asignados al Maratón La Yuca, Inc. mediante la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000; para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1894

Por el señor Zayas Seijo:

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de fondos originalmente asignados al Maratón La Yuca, Inc.[sic] mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001; para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1895

Por el señor García Colón:

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para los propósitos señalados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1899

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, en los fondos consignados en el Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan, a los fines de reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Publicas[sic] del Departamento de Educación, la cantidad de veintisiete mil seiscientos veinticinco (27,625) dólares, originalmente asignados al Municipio de San Juan, para transferir a la Esc. Villa Granada Elemental, para mejoras permanentes a los fines de la construcción de cuartos sanitarios adicionales exteriores en hormigón y bloques con dos (2) puertas y marcos de metal para la entrada a los cuartos sanitarios, con ventanas de seguridad de aluminio, seis (6) aparatos sanitarios con “fittings” y accesorios de baño, divisiones de metal para los inodoros y paredes interiores con pintura epóxica.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1900

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 en los fondos consignados en el Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan, a los fines de reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de treinta y ocho mil seiscientos cuarenta (38,640) dólares, originalmente asignados a la Asociación Recreativa de Park Gardens a través del Departamento de Recreación y Deportes, para transferir al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan dichos fondos para que utilice la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para mejoras permanentes a facilidades recreativas y/o deportivas del Precinto 3 de San Juan; para transferir la cantidad de doce mil ciento cuarenta (12,140) dólares a “Lucha Contra El Sida, Inc.” para ayudar en la construcción del Vivero Hidropónico a desarrollarse en el proyecto de vivienda de Sabana Village (localizado en el barrio Sabana Llana de Río Piedras), y para transferir al Centro Capuchino la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares para realizar mejoras permanentes al Centro.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1901

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar los fondos consignados en el Distrito Representativo Núm. 3 de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 26 de septiembre de 2000, a fin de reasignar la cantidad de dos mil ciento diez (2,110) dólares al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, para que sean transferidos al Programa “Rescatando a través del Deporte” que dirige el profesor Becerril, originalmente asignados al Departamento de Hacienda para ser transferidos al Congreso de Calidad de Vida del Residencial Monte Hatillo, a fin de cubrir gastos administrativos del programa.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1902

Por la señora González Colón:

“Para asignar al Municipio de San Juan la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, para transferir al Departamento Municipal de Recreación y Deportes para reparación y reacondicionamiento del parque deportivo de la Urb. Summit Hills, según se describe en la Sección 1, autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1903

Por la señora González Colón:

“Para asignar al Municipio de San Juan la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para transferir por vía del Departamento Municipal de Recreación y Deportes a Crabbers Basketball Club, P.O. Box 8319, San Juan PR 00910-8319 (Sr. Angelo Medina, Apoderado), para apoyo a la actividad deportiva y recreativa en el municipio, incluyendo la realización de clínicas de baloncesto para la juventud en el Distrito Representativo Núm. 4; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1904

Por la señora González Colón:

“Para asignar al Municipio de San Juan la cantidad de quinientos (500) dólares para transferir a través del Departamento Municipal de Recreación y Deportes al Club Guaynabo Jets Baseball para ayudar a sufragar la participación del joven Juan O. Robles, residente en la Urbanización Altamesa, calle San Jacinto 1396, del municipio[sic] de San Juan, en el torneo invitacional World Youth Classic Baseball Tournament, a celebrarse en Binghamton, Estado de Nueva York 2002. Estos fondos se usarán para cubrir gastos de transportación y comidas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1905

Por la señora González Colón:

“Para asignar al Municipio de San Juan la cantidad de mil (1,000) dólares a ser donados a través del Departamento Municipal de Familias y Comunidades al “Comité Pro-Fondos Oír-Hablar Nancy A. Concepción Rivera” (787-875-6164; 875-0987) para aportar a operación de implante auditivo para la joven Nancy A. Concepción Rivera; autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1906

Por la señora González Colón:

“Para asignar al Municipio de San Juan, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para transferir al Departamento Municipal de Recreación y Deportes para la reparación y reacondicionamiento del parque deportivo de la Urb. Reparto Metropolitano según se detalla en la Sección 1[sic] de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1912

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar [sic] los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, quinientos mil (500,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar distintas obras de mejoras permanentes, disponer sobre la distribución de los fondos; autorizar el desembolso de anticipos provisionales; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1913

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para enmendar el Título y la Sección 1[sic] de la Resolución Conjunta Núm. 61 de 4 de enero de 2002, a fin de corregir su lenguaje.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1920

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001; para transferir al señor

Raúl Rodríguez López con Seguro Social Núm. [REDACTED] residente en Hato Rey, para cubrir gastos de operación en Hospital Palmer de Miami, para su hijo Raúl E. Rodríguez Román quien padece de retinopatía; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1921

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Dasta Meléndez:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001; para transferir a la Federación de Atletismo Aficionado de Puerto Rico como aportación a los gastos relacionados en la representación del equipo juvenil en el Campeonato Zonal Centroamericano a celebrarse en Barbados durante el mes de julio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1922

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil trescientos veintiséis dólares con cincuenta centavos (1,326.50), consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para ser transferidos a la Asociación Recreativa y Cultural del Barrio Buena Vista de Carolina, a utilizarse en obras y mejoras en las facilidades recreativas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1926

Por el señor Aponte Hernández:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes Haciendas Parques de San Lorenzo, para sufragar gastos de equipo y mano de obra, para implantar un sistema de hidratantes o sistema de bombas de agua que protegerá a los residentes en caso de incendio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1928

Por el señor Aponte Hernández:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de quinientos (500) dólares, para que a su vez transfiera al Club de Tenis de Mesa Samaritanos, para gastos de viaje del equipo que participará en el “U.S. Open” a celebrarse en el Estado de la Florida del 26 de junio al 6 de julio de 2002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1937

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004, para llevar a cabo mejoras al Puente Las Carolinas en el municipio[sic] de Caguas, autorizar el traspaso de los fondos, permitir la aceptación de donativos, disponer para la contratación, autorizar el anticipo de fondos; y[sic] autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 1940

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para autorizar al Departamento de Educación a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinticinco millones (25,000,000) de dólares, para la adquisición de equipo indispensable para facilitar la ocupación de nuevas facilidades escolares, ampliaciones en escuelas ocupadas y salones de kindergarten; y para establecer el plan de pago para cumplir con dicha obligación.”

(HACIENDA; Y DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

R. C. de la C. 1942

Por el señor Rivera Guerra:

“Para reasignar a los municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1943

Por el señor Pérez Román:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quince mil (15,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para gastos de funcionamiento de las Categorías Menores del “Crabbers Basketball Club, Inc.”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1971

Por el señor Zayas Seijo y la señora Arizmendi Corales:

“Para autorizar la transferencia de los fondos pertenecientes y relacionados con la Ley Núm. 115 de 20 de junio de 1988, según enmendada y que están bajo la custodia del Secretario de Hacienda, al Instituto de Cultura Puertorriqueña; disponer la obligación del Instituto de Cultura Puertorriqueña con el referido programa; estipular que la cantidad transferida mediante esta Resolución Conjunta se hará contar como parte del presupuesto operacional del Instituto de Cultura Puertorriqueña; y ordenar al Secretario de Hacienda, la transferencia de dichos fondos.”

(HACIENDA; Y DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

*Administración

RESOLUCION CONCURRENTENTE DE LA CAMARA

R. Conc. de la C. 62

Por los señores Varela Fernández, Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos y Fuentes Matta:

“Para expresar la adhesión de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la celebración del Cincuentenario de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto[sic], el día 25 de julio de 2002.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ochenta y una comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los Proyectos de la Cámara 123; 848; 1545; 1818; 1971; 1983; 2046 y 2049 (sust.); 2075; 2223; 2560; 2633; 2724; 2773; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 451; 655; 669; 1221; 1349; 1384 (sust.); 1427 (sust.); 1454; 1473 (sust.); 1538; 1539; 1562; 1568; 1585; 1669; 1719; 1720; 1732; 1815; 1825; 1826; 1827; 1828; 1862; 1877; 1888; 1889; 1890; 1891; 1893; 1894; 1895; 1899; 1900; 1901; 1902; 1903; 1904; 1905; 1906; 1912; 1913; 1920; 1921; 1922; 1926; 1928; 1937; 1940; 1942; 1943; 1944; 1948; 1951; 1952; 1961; 1962; 1965; 1966; 1971; 1972; 1973; 1975; 1976; 1977; 1978 y las Resoluciones Concurrentes de la Cámara 58 y 62 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, el P. del S. 790, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 2: luego de "para" insertar "añadir un tercer y cuarto párrafo"; tachar "se"

Página 2, línea 3: tachar "Sanciones" y sustituir por "Medidas"; luego de "Disciplinarias" insertar "Urgentes"

Página 2, líneas 13 y 14: tachar desde “Cuando” hasta “encargados”

Página 2, líneas 15 y 16: tachar desde "que" hasta "concernidas"

Página 2, líneas 17 y 18: luego de "estudiantes" insertar "." y eliminar el resto de las líneas.

En el Título:

Página 1, línea 3: tachar “serán” y sustituir por “podrán”

Página 1, líneas 4 y 5: antes de "referidos" insertar "ser"; después de "sicológica" añadir "." y tachar el resto de las líneas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, el P. del S. 1316, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 7, líneas 1 a la 4: tachar todo su contenido

Página 7, línea 5: tachar "8" y sustituir por "7"

Página 7, línea 9: tachar "9" y sustituir por "8"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, el P. del S. 1431, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 4, línea 7: tachar "." e insertar "y convenios colectivos."

Página 4, líneas 10 y 11: tachar "," e insertar "o la Ley 130 de 8 de mayo de 1945"; tachar "enmendada" y sustituir por "enmendadas"

Página 4, líneas 21 a la 22: tachar "." e insertar " y convenios colectivos."

Página 5, líneas 2 y 3: tachar "." e insertar "o lo que se disponga mediante convenio colectivo."

Página 5, líneas 4 y 5: tachar "." e insertar "y convenios colectivos."

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, la R. C. del S. 994, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2: tachar desde "cinco" hasta "(5,074,000)" y sustituir por "cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil (4,274,000)"

Página 2, línea 8: tachar "3,800,000" y sustituir por "3,000,000"

Página 2, línea 9: tachar "5,074,000" y sustituir por "4,274,000"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2: tachar desde "cinco" hasta "(5,074,000)" y sustituir por "cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil (4,274,000)"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, la R. C. del S. 1017(sust.), con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 2, entre las líneas 14 y 15: insertar "A.VACANTE \$450,000 Total Asignado -0- Balance Disponible \$450,000"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, la R. C. del S. 1094, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2: tachar desde "dos" hasta "(2,800,000)" y sustituir por "un millón cuatrocientos mil (1,400,000)"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2: tachar desde “dos” hasta “(2,800,000)” y sustituir por “un millón cuatrocientos mil (1,400,000)”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1635 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 976; 985; 996; 1012; 1014; 1024; 1097; 1107; 1165 y 1387.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 2180 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1: después de “un” añadir “Nuevo”.

Página 2, entre las líneas 12 y 13: incluir “Sección 2 – Se redenomina el Artículo 3 vigente como Artículo 4.”

Página 2, línea 13: después de “Sección” eliminar “2” y sustituir por “3.”

En el Título:

Página 1, línea 1: después de “un” añadir “Nuevo”; después de “Artículo 3” añadir “y red denominar el Artículo 3 vigente como Artículo 4”

Página 1, línea 3: después de “Educación” añadir “, Departamento de Salud”

El Secretario del Senado informa que con posterioridad a la preparación del Orden de los Asuntos del Día, la Oficina de Trámites y Récor ds de la Secretaría del Senado de Puerto Rico solicitó a la Cámara una revisión del P. de la C. 2773, el cual contenía problemas en su montaje. La Cámara de Representantes certificó correctamente el Proyecto durante horas de la mañana de hoy.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y las Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor José V. Pagán, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental de Puerto Rico, una comunicación remitiendo copia del Estado financiero completo sobre los negocios de la Autoridad para el año anterior; del Informe completo sobre el status y el proceso de todos sus financiamientos y actividades desde la creación de la Autoridad o desde la fecha de su último informe; y el Informe Anual de la Autoridad para el Año Fiscal 2000-2001.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por leídas.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones remitiendo, firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los Proyectos de la Cámara 1403; 2126 y la R. C. de la C. 1319.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los Proyectos del Senado 1192; 1423; 1604 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 971; 1005; 1069; 1102; 1357 y 1369

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Proyectos del Senado y de la Cámara para la Firma del Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las siguientes medidas con su informe: Proyecto del Senado 1542, Resolución Conjunta del Senado 1003, Proyecto de la Cámara 597, Proyecto de la Cámara 1386, Proyecto de la Cámara 1467, Resolución Conjunta de la Cámara 1494, Proyecto del Senado 1504 vía descargue, Proyecto del Senado 401 con su informe, Resolución Conjunta de la Cámara 1979, Proyecto del Senado 1218 con su informe, Resolución Conjunta del Senado 463 con su informe. Son todas las medidas incluidas y descargadas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue el Proyecto de la Cámara 1981, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se dé lectura de las medidas incluidas y descargadas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1542, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 43 de 15 de junio de 1966, según enmendada, a fin de requerir el que se fije en todas las oficinas del Registro Demográfico que, entre sus funciones, se dediquen a la expedición de certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones, o verificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción, un cartelón, letrero, anuncio o aviso visible, indicando el hecho de la expedición de certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones, o verificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción, libre de derechos, a las personas que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de Seguridad Social Federal o cuando el solicitante tenga 60 años o más de edad, según sea el caso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El conocimiento de las disposiciones jurídicas que conforman nuestro estado de Derecho, y por ende regulan nuestro comportamiento social, es vital para la estabilidad y el bienestar de nuestra sociedad. Sin embargo, no siempre la ciudadanía logra el pleno conocimiento de las mismas.

Muchas legislaciones han reconocido la ineficacia en cuanto a la divulgación de las disposiciones jurídicas que afectan y/o benefician a distintos sectores poblacionales. A tales efectos varias legislaciones incluyen disposiciones por lo cuál se requiere de determinada agencia u organismo público o privado el que fije un cartelón, letrero, anuncio o aviso visible, indicando las disposiciones de ley que le benefician o le perjudica, inclusive que le imponen determinada responsabilidad.

Por ejemplo, la Ley Núm. 106 de 28 de agosto de 1997, enmendó la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985, con el fin de requerir el que se fije un cartelón, letrero, anuncio o aviso visible, indicando el por ciento de descuento en la admisión al cual tiene derecho toda persona de edad avanzada. La exposición de motivos de dicha legislación, de la cual nos hacemos eco, entre otras cosas, dispone que muchas personas que se pueden beneficiar de la Ley Núm. 108 no han podido hacerlo por el desconocimiento de la misma. Esto es debido, entre otras razones, a que en un número considerable de los lugares donde se celebran las actividades no se indica el descuento a que las personas de edad avanzada tienen derecho, pasando desapercibido a menos que el interesado pregunte a los encargados de las taquillas quienes en ocasiones desconocen si deben hacer el descuento.

Otros ejemplos los vemos tanto en la Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Manejo de Neumáticos”, como en la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”. El Artículo 8 de la Ley Núm. 171, supra, establece que los vendedores de neumáticos “informarán a sus clientes mediante rótulo visible y legible que todo neumático que sea removido de un automóvil para ser reemplazado, podrá permanecer en su facilidades sin costo adicional para ser procesado o dispuesto de acuerdo a esta Ley.” El Artículo 7 de la Ley Núm. 172, supra, establece requisitos de rotulación para la aceptación gratis para reciclar / reusar aceite usado sin mezclar con ninguna otra sustancia.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende que debe tomar medidas para que en todas las oficinas del Registro Demográfico que, entre sus funciones, se dediquen a la expedición de certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones, o verificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción, y se fije un cartelón, letrero, anuncio o aviso visible, indicando el hecho de la expedición de certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones, o verificaciones de nacimiento o matrimonio, libre de derechos, al cual tienen derecho las personas que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de Seguridad Social Federal o cuando el solicitante tenga 60 años o más de edad, según sea el caso.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 43 de 15 de junio de 1966, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1.- Por la presente se autoriza a los encargados del Registro Demográfico a que expidan certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones, o verificaciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, libre de derechos, a las personas que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de Seguridad Social Federal.

A los fines de esta Sección, todas las oficinas del Registro Demográfico que, entre sus funciones, se dediquen a la expedición de certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones o verificaciones de nacimiento o matrimonio y defunciones, tendrán la responsabilidad de fijar un cartelón, letrero, anuncio o aviso visible, indicando el hecho de la expedición, libre de derechos, de certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones o verificaciones de nacimiento o matrimonio y defunciones, en favor de las personas que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de Seguridad Social Federal.”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 43 de 15 de junio de 1966, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 3.- Se autoriza a los encargados del Registro Demográfico a que expidan libre de derechos los certificados de nacimiento, matrimonio o verificaciones de nacimiento o matrimonio de aquel solicitante que tenga 60 años o más de edad.

A los fines de esta Sección, todas las oficinas del Registro Demográfico que, entre sus funciones, se dediquen a la expedición de certificados de nacimientos, matrimonios o verificaciones de nacimiento o matrimonio, tendrán la responsabilidad de fijar un cartelón, letrero, anuncio o aviso visible, indicando el hecho de la expedición, libre de derechos, de certificados de nacimientos, matrimonios o verificaciones de nacimiento o matrimonio, cuando el solicitante tenga 60 años o más de edad.”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a su haber el rendir este Informe, en relación al P. del S. 1542, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en este Informe.

En la Exposición de Motivos:

Página 2, Párrafo 2, Línea 4

después de “letrero,” insertar “rótulo,”; en esa misma línea después de “visible” insertar “y legible”.

Página 2, Párrafo 2, Línea 5

después de “indicando” sustituir “el hecho de la expedición de” por “que se habrá de expedir”.

En el Texto:

Página 3, Línea 8

después de “fijar” colocar una coma (“,”) seguido de “en un área visible al público a la altura de la vista,”.

Página 3, Línea 8

después de “letrero,” insertar “rótulo,”.

Página 3, Línea 8

después de “visible” insertar “y legible desde una distancia de diez pies (10’)”.

Página 3, De la Línea 8 a la 9

después de “indicando” sustituir “el hecho de la expedición” por “que se habrá de expedir”.

Página 3, Línea 11

después de “Federal.” insertar “Dicho cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso será confeccionado y colocado, en cumplimiento con las secciones pertinentes del Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines, en un tamaño no menor de once pulgadas por catorce pulgadas (11” x 14”), utilizando una letra en separado cuyo tamaño mínimo será de media pulgada (1/2”). De surgir, por petición del ciudadano que solicita los servicios, o que el personal se percate de que el solicitante no sabe o no puede leer, los empleados de las oficinas del Registro Demográfico, tienen la obligación de, a modo de acomodo, informarle de su derecho al beneficio que se establece en esta Sección.”.

Página 3, Línea 19

después de “fijar” colocar una coma (“,”) seguido de “en un área visible al público a la altura de la vista,”.

Página 3, Línea 20

Página 3, Línea 20

Página 3, Línea 20

Página 3, Línea 20

Página 3, Línea 22

después de “letrero,” insertar “rótulo,”.

después de “visible” insertar “y legible desde una distancia de diez pies (10’)”.

después de “indicando” sustituir “el hecho de la expedición” por “que se habrá de expedir”.

después de “derechos,” eliminar “de”.

después de “edad.” insertar “Dicho cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso será confeccionado y colocado, en cumplimiento con las secciones pertinentes del Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines, en un tamaño no menor de once pulgadas por catorce pulgadas (11” x 14”), utilizando una letra en separado cuyo tamaño mínimo será de media pulgada (1/2”). De surgir, por petición del ciudadano que solicita los servicios, o que el personal se percate de que el solicitante no sabe o no puede leer, los empleados de las oficinas del Registro Demográfico, tienen la obligación de, a modo de acomodo, informarle de su derecho al beneficio que se establece en esta Sección.”.

Página 3, Entre la Línea 22 y 23

Insertar los siguientes párrafos:

“Artículo 3.- El Departamento de Salud, específicamente la Oficina del Registro Demográfico, dispondrá por medio de reglamentación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos, lo referente al texto o contenido exacto que habrá de llevar el cartelón, letrero, rótulo o aviso visible y legible a que se refieren las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 43 de 15 de junio de 1966, según enmendada.

Artículo 4.- Cuando así se le solicite, la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos brindará, al Departamento de Salud, específicamente la Oficina del Registro Demográfico, la asesoría necesaria en cuanto a la confección y colocación de dicho cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso, para que el mismo este en cumplimiento con las secciones pertinentes del Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines.”.

Página 3, Línea 23

después de “Artículo” sustituir el “2” por un “5”.

En el Título:

Página 1, Línea 4

Página 1, Línea 5

después de “letrero,” insertar “rótulo,”.

después de “visible” insertar “y legible”; en esa misma línea después de “indicando” sustituir “el hecho de la expedición de” por “que se habrá de expedir”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1542 propone el enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 43 de 15 de junio de 1966, según enmendada, a fin de requerir el que se fije en todas las oficinas del Registro Demográfico que, entre sus funciones, se dediquen a la expedición de certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones, o verificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción, un cartelón, letrero, anuncio o aviso visible, indicando el hecho de la expedición de certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones, o verificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción, libre de derechos, a las personas que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de Seguridad Social Federal o cuando el solicitante tenga 60 años o más de edad, según sea el caso.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo bajo su consideración las opiniones vertidas, en una vista pública celebrada el 18 de junio de 2002, así como en los memoriales explicativos suministrados, por la Oficina del Procurador del Ciudadano, el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Comisión de Derechos Civiles, la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, el Procurador para las Personas con Impedimentos, y la Oficina para los Asuntos de la Vejez.

La Comisión de Derechos Civiles endosa la aprobación del P. del S. 1542, “ya que la misma contribuye al desarrollo y vigencia de los derechos humanos en Puerto Rico.” Es importante mencionar los siguientes comentarios que constan en su ponencia:

- “Para asegurar la vigencia de los derechos humanos y en consecuencia el disfrute de los mismos, se necesita de legislación dirigida hacia ello, pero también se necesita educar a la ciudadanía en cuanto a cuáles son sus derechos y la forma de aplicarlos y hacerlos valer. ¿De qué vale que se reconozca por legislación la protección de derechos, que contribuyen a fijar una calidad de vida adecuada y digna, si la población a quien va dirigida la legislación la desconoce? Un Gobierno que fomente el desconocimiento de sus leyes es como si le negara o impidiera a la ciudadanía el disfrute de sus derechos fundamentales.”
- “El propósito de fijar cartelones, letreros, anuncios o avisos es divulgar los derechos o privilegios que por ley se conceden; propiciando con ello mayor apertura de acceso a la información adecuada.”

El Procurador del Ciudadano endosa la aprobación del P. del S. 1542. “Este Procurador endosa toda medida que promueva la mejor divulgación de derechos y beneficios que tengan los ciudadanos.” Añaden, “ciertamente, muchos beneficios que esta honorable Asamblea Legislativa a otorgado, a través de los años, a la ciudadanía, pasan desapercibidos por ésta al no contar con letreros y anuncios expresos que adviertan al ciudadano.”

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos endosa la aprobación del P. del S. 1542. “Favorecemos la medida y exhortamos a que el Registro Demográfico diseñe el rótulo o letrero de forma que resulte de fácil comprensión, tomando en consideración personas cuyo nivel educativo esté limitado por las razones que sean. Cabe señalar que dicho rótulo debe estar hecho en cumplimiento con las secciones pertinentes del Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines.”

Cabe mencionar la siguiente recomendación que nos hace el Procurador de las Personas con Impedimentos, y que hacemos constar en las enmiendas propuestas en este informe conjunto: “De surgir, por petición del ciudadano que solicita los servicios, o que el personal se percate de que el solicitante no sabe o no puede leer, los empleados de las oficinas del Registro Demográfico, tienen la obligación de, a modo de acomodo, informarle de su derecho al beneficio que establecen las secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 43 de 15 de junio de 1966.”

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) respalda la aprobación del P. del S. 1542. “El Departamento de Asuntos del Consumidor, como organismo creado para velar, garantizar derechos y proteger al consumidor, particularmente, al consumidor de edad avanzada, respalda proyectos, como el presente, cuyo propósito sea adelantar los intereses de este sector de nuestra población. Ciertamente, la medida de referencia cuanta con el apoyo de nuestra agencia por ser cónsona con nuestra misión de proteger los intereses de los consumidores puertorriqueños de edad avanzada y, más aún por ser cónsona con el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21 del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Véase páginas 173-178 del Proyecto Puertorriqueño.”

Una recomendación que nos hiciera el Secretario de DACO, y que acogimos en las enmiendas de este informe conjunto, es en lo concerniente al rótulo requerido. “Debe especificarse el tamaño del mismo, el tipo de letra, el material, el lugar de colocación y la distancia. Asimismo, debe especificarse el contenido de dicho rótulo. En la alternativa, sugerimos que en el proyecto propuesto se incluya una disposición que ordene al Secretario de Salud a emitir un reglamento que regule lo pertinente a los requisitos de la rotulación.”

La Oficina para los Asuntos de la Vejez endosa la aprobación del P. del S. 1542. Mencionan en su ponencia, suscrita por su Directora Ejecutiva la Srta. Rossana López León, que “dicha medida va acorde con las características poblacionales de la población de edad avanzada tales como incremento y situación económica. A tales efectos entiendo que es de avanzada y de acertada acción el que se establezca un cartelón, letrero, anuncio o aviso visible, indicando el hecho de la expedición de certificados de nacimiento, matrimonios y defunción, así como otros. Esto acorde también con el propósito de hacer visible los derechos de las personas de edad avanzada, además de hacer la labor de educar a nuestra población con respecto a los derechos que los amparan.”

La Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico respalda la aprobación del P. del S. 1542. “A pesar de que se promulga por el Departamento de Estado la aprobación de las leyes aprobadas por el Gobernador, la realidad es que no todos los ciudadanos conocen de la aprobación de las mismas, por las limitaciones que todos conocemos. Entendemos que el Gobierno debe hacer el esfuerzo necesario para que todos los constituyentes se enteren de las leyes que se aprueban y que les afecta, pero especialmente aquella que concede unos beneficios a determinada población, como es la presente medida ante la consideración de esta honorable Comisión, el P. del S. 1542.”

El Departamento de la Familia endosa el P. del S. 1542. Cabe mencionar los siguientes comentarios que constan en su ponencia:

- “Es muy lamentable, que por desconocimiento de esta Ley muchas de las personas no han podido disfrutar de este beneficio. Esto es debido, entre otras razones, a que en un número considerable de los Registros Demográficos donde se expiden las referidas certificaciones y verificaciones no se indica que éstas son libre de costos para las personas que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de Seguridad Social Federal o cuando el solicitante tenga 60 años o más de edad, según sea el caso.”
- “Esta medida (P. del S. 1542) facilitaría el que las personas mayores de 60 años y las que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de seguridad Social Federal, puedan reclamar su derecho a obtener libre de costos, cualquier certificado o verificación de nacimiento, matrimonio o defunción que emita el Registro Demográfico, lo que contribuye al logro de una mayor justicia social para esta población.”
- “Entendemos que fijar y mantener un letrero, anuncio o aviso, visible al público en las oficinas del Registro Demográfico, contribuirá a la más efectiva divulgación de la Ley Núm. 43, supra, por parte del Estado, y esto a su vez, permitirá que más personas obtengan los beneficios que se les conceden por ley.”

El Departamento de Salud, agencia a la que se encuentra adscrita la Oficina del Registro Demográfico, por sí y en representación de la segunda, endosa la aprobación del P. del S. 1542, así lo expuso el Sr. Nicolás Fernández, Director de la Oficina del Registro Demográfico al leer y discutir la ponencia suscrita por el Dr. Johnny V. Rullán, Secretario de Salud.

El Departamento de Salud reconoce la intención legislativa del P. del S. 1542. A tales efectos, según indican en su ponencia, “en cuanto a los registros locales, el personal de la Oficina del Registro Demográfico está informando del contenido e intención de estas leyes a través de orientaciones, cartas y memoriales. No obstante, para cumplir con este proyecto de ley y su propósito de divulgación más efectiva se ha preparado un aviso para desplegarse visiblemente en cada oficina. Este aviso será con carácter temporero en lo que se toman las medidas para imprimir unos letreros de mayor tamaño y durabilidad que serán colocados en un lugar destacado, gestión que ya se ha iniciado.”

Según consta el récord de grabación del Senado de Puerto Rico sobre la vista pública realizada, el Departamento de Salud manifestó no tener objeción con el hecho de que el cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso sea confeccionado y colocado, en cumplimiento con las secciones pertinentes del Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines. A tales efectos, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos ofreció su asesoría al Departamento de Salud en cuanto a los requisitos que habrá de tener dicho aviso, en cuanto a confección, contenido y colocación, obviamente, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Federal ADA y las guías desarrolladas sobre el particular. Incluso, no manifestaron objeción a que así conste en la propia legislación.

Finalmente, el Departamento de Justicia “no tiene objeción legal; que interponer al propósito (del P. del S. 1542) toda vez que la legislación vigente, Ley Núm. 43, supra, ya dispone que todo certificado de nacimiento, defunción, matrimonio, o verificaciones de dichos actos sea concedido al

solicitante libre de derechos siempre y cuando demuestre que es para acogerse a los beneficios de la Ley de Seguridad Social.”

Por otro lado, hay una opinión en el memorial del Departamento de Justicia que merece aclaración. Dice el memorial, y citamos: “el proyecto tiene un segundo Artículo, que ordena que se coloque un cartelón, letrero o anuncio visible en las Oficinas del Registro Demográfico, que se dediquen a la expedición de certificados de nacimiento, defunción o matrimonio o verificación de tales actos, que indique que la expedición de dicho documento es libre de derechos para toda persona de sesenta (60) años o más.” Y añaden: “Este Departamento no avala esta segunda enmienda contenida en la medida que nos ocupa, debido a que la Ley Núm. 43, supra, no dispone para la entrega gratis de tales documentos a las personas de sesenta (60) años o más.”

Un simple análisis del P. del S. 1542, en su página 3, muestra el Artículo 2 del proyecto de ley, el cual enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 43, supra. Dicha enmienda consta de dos párrafos, el primero que contiene el texto actual de la Ley Núm. 43, supra, el cual concede el derecho, libre de costo, de la expedición de tales certificados o verificaciones a las personas de edad avanzada, o sea de sesenta (60) años o más de edad. El segundo párrafo contiene la enmienda propuesta por el P. del S. 1542, a los efectos de la fijación del cartelón dando a conocer el derecho ya establecido por la Ley Núm. 43, supra, para las personas de edad avanzada.

A manera ilustrativa exponemos el origen del derecho de las personas de edad avanzada, o sea de sesenta (60) años o más de edad, para que se les conceda, libre de costo, la expedición de tales certificados o verificaciones de nacimiento, matrimonio y defunciones. El origen se remonta a la Sección 5 de la Ley Núm. 331 de 2 de septiembre de 2000. Dicha Sección versa de la siguiente manera:

“Sección 5.- Se adiciona una nueva Sección 3 y se reenumeran las Secciones 3 y 4 como Secciones 4 y 5, respectivamente, de la Ley Núm. 43 de 15 de junio de 1966, para que se lea como sigue:

“Sección 3.- Se autoriza a los encargados del Registro Demográfico a que expidan libre de derechos los Certificados de Nacimiento, Matrimonio o Verificaciones de Nacimiento o Matrimonio de aquel solicitante que tenga 60 años o más.””

El título de la Ley Núm. 331 de 2 de septiembre de 2000, claramente muestra la enmienda a la Ley Núm. 43, supra, concediendo el derecho, en discusión por el Departamento de Justicia, a las personas de edad avanzada. El título versa de la siguiente manera:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Número 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, denominada “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada”; enmendar los apartados (2) y (3) del inciso (a) y el inciso (b) del Artículo 1 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; enmendar el Artículo 13 y red denominar el término “Anciano” por el término “Persona de Edad Avanzada” en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, denominada “Ley de Establecimientos para Ancianos”; adicionar una nueva Sección 3 y reenumerar las Secciones 3 y 4 como Secciones 4 y 5, respectivamente, en la Ley Núm. 43 de 15 de junio de 1966; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985; enmendar el Artículo 32 y red denominar el término “Anciano” por el término “Persona de Edad Avanzada” en la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada; enmendar el inciso (a) del Artículo 2 y red denominar en dicha Ley el término “Personas de Mayor Edad” por el término “Persona de Edad Avanzada” en la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, denominada “Programa de Alquiler de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos”; adicionar un nuevo inciso (n) al Artículo 5 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, denominada “Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez” y derogar la

Resolución Conjunta Núm. 22 de 30 de abril de 1970; a los fines de uniformar el término persona de edad avanzada, ampliar los beneficios que provee cierta legislación, incorporar los derechos reconocidos mediante legislación especial, proveer nuevos derechos a las personas de edad avanzada, establecer un Centro Estatal de Protección a Personas de Edad Avanzada, que contará con una Línea Directa de Emergencia y Ayuda a Personas de Edad Avanzada a denominarse “Línea Dorada”; y para otros fines relacionados.”

Como bien se desprende de la ponencia del Departamento de Justicia, no existe objeción legal para la enmienda del P. del S. 1542 en cuanto a la fijación del rótulo indicando el derecho libre de costo contenido en las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 43, supra. Sobre la validez del derecho en sí, dicho asunto no es objeto de discusión y análisis por vuestra Comisión ya que no es una propuesta legislativa, parte del P. del S. 1542, sino que ya es parte de una legislación.

Eliminar este tipo de derechos tanto a las personas de edad avanzada como a las personas con impedimentos son posiciones opuestas a los principios de justicia social reconocidos en el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21.

Analizada las opiniones de todos los deponentes, en especial del Departamento de Salud, agencia sobre la cual recae la mayor responsabilidad de la implantación de la propuesta consignada en el P. del S. 1542, concluimos que no existe impedimento legal de clase alguna ni oposición de ninguna de las agencias que impidan la aprobación del P. del S. 1542. Se trata de una medida de justicia social en pro de las personas de edad avanzada y de aquellas que se aprestan a acogerse a los beneficios de la Seguridad Social Federal.

En vista de lo antes expuesto, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 1542 con las enmiendas contenidas en este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo
Presidenta de la Comisión de Bienestar
Social y Comunidades Especiales
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1003, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (S.E.R.) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para gastos de funcionamiento; autorizar la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (S.E.R.), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para gastos de funcionamiento.

Sección 2.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro} de julio de 2002.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1003, tienen el honor de rendir a este alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, líneas 4 y 5,
Página 2, líneas 1 y 2,

línea 8,

eliminar todo su contenido.

eliminar todo su contenido y reenumerar las Secciones.

tachar “particulares.”

En el Título:

Página 1, línea 3,

tachar “autorizar la aceptación de donativos;”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1003, tiene el propósito de asignar a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (S.E.R) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para gastos de funcionamiento; autorizar la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER de PR) es una institución sin fines de lucro que ofrece servicios médicos, terapéuticos y educativos a personas con impedimentos físicos, ortopédicos y neuro-musculares. Hoy día, SER de PR brinda sus servicios en San Juan, donde ubica su centro principal y en Ponce y Aibonito (centros nuevos que ofrecen servicios limitados al momento) con el propósito de llevar sus servicios a otras regiones de la isla. SER de PR está acreditado por la Comisión de Acreditación de Facilidades de Rehabilitación (CARF), Medicare, Departamento de Salud y Departamento de Educación.

En SER de PR se provee servicios de acuerdo a las necesidades físicas y a la capacidad de desarrollo de cada individuo. Los servicios de rehabilitación comprenden evaluación médica y tratamiento, servicios de psicología, terapia física, ocupacional y del habla, y un programa de estimulación temprana a niños de 0 a 3 años.

La cantidad asignada mediante esta Resolución Conjunta será utilizada para gastos de funcionamiento y provendrán del Fondo General del Tesoro Estatal, para el Año Fiscal 2002-2003.

Esta medida ha sido discutida por las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

Por lo antes expuesto las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, recomiendan la aprobación de la R. C. del S. 1003 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo

Presidenta

Comisión de Bienestar Social,
y Comunidades Especiales

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 597, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar las Secciones 3.9 y 3.14 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de aclarar que las partes envueltas en procedimientos adjudicativos ante agencias podrán comparecer exclusivamente por derecho propio o asistidas de abogados, y disponer que la notificación de las órdenes o resoluciones finales de las agencias se harán a las partes y a sus abogados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme fue creada como un medio para garantizar unos estándares de procesos dentro de los mecanismos gubernamentales. Su propósito principal es agilizar las labores adjudicativas y de reglamentación que se llevan a cabo por las agencias. No obstante, el problema que ha surgido es en cuanto a quién debe y puede representar a un ciudadano común ante la agencia.

Según el texto de Ley se faculta para que aquél que tenga alegaciones ante la agencia lo haga por derecho propio o mediante representación de un tercero. Esto ha creado una serie de problemas dentro de las agencias. Por ello, varios jueces administrativos han traído a nuestra atención, que se

dificulta el procedimiento cuando el alegado representante es un desconocedor de los principios del Derecho Administrativo. La situación se empeora cuando luego el representado sugiere que las acciones llevadas a cabo por el tercero resultaron en deterioro de sus alegaciones, y que por éste no ser un abogado sus derechos no fueron debidamente protegidos.

Ante esta situación las agencias sugieren que se establezca como requisito que la persona querellada o querellante acuda ante la agencia por derecho propio o mediante abogado. De esta forma las alegaciones ante la agencia, aún cuando no tiene que revertirse de tecnicismos legales en cuanto a la presentación de evidencia y a la ejecutoria procesal, garantizaría que el proceso esté enmarcado de conocimiento eficiente. Además, la existencia de unas directrices éticas dentro de la profesión de la abogacía aseguran al representado que las funciones llevadas a cabo en su nombre serán revestidas de responsabilidad y sujetas a sanciones en caso de incumplimiento.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 3.9 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 3.9.-Notificación de vista

La agencia notificará por escrito a todas las partes o a sus representantes autorizados e interventores la fecha, hora y lugar en que se celebrará la vista adjudicativa. La notificación se deberá efectuar por correo o personalmente con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de la vista, excepto que por causa debidamente justificada, consignada en la notificación, sea necesario acortar dicho período, y deberá contener la siguiente información:

- (a)
- (b) Advertencia de que las partes podrán comparecer por derecho propio o asistidas de abogados incluyendo los casos de corporaciones y sociedades.
- (c)
- (d)
- (e)
- (f)

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 3.14 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 3.14.-Ordenes o resoluciones finales

.....
.....
.....

La agencia deberá notificar por correo a las partes, y a sus abogados de tenerlos, la orden o resolución a la brevedad posible, y deberá archivar en autos copia de la orden o resolución final y de la constancia de la notificación. Una parte no podrán ser requerida a cumplir con una orden final a menos que dicha parte haya sido notificada de la misma.”

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 597, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 4

Tachar “técnicismos” y sustituir por “tecnicismos”.

En el Título:

Página 1, Párrafo único, línea 3

Tachar “envueltas” y sustituir por “involucradas”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Ante la consideración de las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, se encuentra el Proyecto de la Cámara 597, cuyo propósito es enmendar la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, para aclarar que las partes envueltas en procedimientos adjudicativos ante agencias podrán comparecer exclusivamente por derecho propio o asistidas de abogados, y disponer que la notificación de las órdenes o resoluciones finales de las agencias se harán a las partes y a sus abogados.

De la Exposición de Motivos del P. de la C. 597 surge que varios jueces administrativos han notificado que se dificulta el procedimiento administrativo cuando el alegado representante es un tercero desconocedor de los principios de Derecho Administrativo, y esta situación se empeora cuando, luego, el representado sugiere que las acciones llevadas a cabo por el tercero resultaron en deterioro de sus alegaciones, y que por éste no ser un abogado sus derechos no fueron debidamente protegidos.

Al aprobarse esta medida, la Asamblea Legislativa busca que en un proceso adjudicativo en una agencia, las alegaciones, aunque no tienen que revertirse de tecnicismos legales en cuanto a la presentación de evidencia y a la ejecutoria procesal, garanticen que el proceso está enmarcado dentro de un conocimiento eficiente. Además, la existencia de unas directrices éticas dentro de la profesión de la abogacía asegura al representado que las funciones llevadas a cabo en su nombre serán revestidas de responsabilidad y sujetas a sanciones en caso de incumplimiento.

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura nos dijo en opinión escrita que “lo dispuesto en la Sección 3.9 de la Ley Núm. 170, supra, no confiere autorización para que un tercero represente los intereses de una parte ante un organismo administrativo. Lo que dispone la Sección, es que la parte no tiene necesariamente que acudir representada por abogado. No obstante, si existe la confusión en algunas agencias, consideramos prudente la actuación de la Asamblea Legislativa”.

El Colegio de Abogados, por su parte, entiende de manera similar, “que la ley no contempla que la persona afectada pueda ser representada por una persona que no es abogado, ya que es la parte o su abogado quien podrá comparecer. No obstante, ya que varios jueces administrativos han traído a la atención de los legisladores que el procedimiento administrativo se dificulta cuando el representante de la persona es un ciudadano común, desconocedor de los principios del Derecho

Administrativo, toda vez que usualmente el representado queda insatisfecho con la labor del primero, entendemos que la disposición se ha malinterpretado”.

Es por eso, y a tono con la intención de esta Asamblea Legislativa, de aclarar que solamente las personas afectadas podrán comparecer ante las agencias administrativas por derecho propio o por conducto de un(a) abogado(a), para eliminar el problema de que comparezcan representadas por personas que no son abogadas, el Colegio de Abogados de Puerto Rico avala la medida.

Por último, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), nos dice que aprobar esta legislación “estaría limitando los recursos humanos que las personas pueden utilizar en una vista. Consideramos que dicho inciso debería enmendarse para establecer que la persona podrá comparecer exclusivamente por derecho propio o asistidas de profesionales autorizados por ley que tengan competencia sobre el asunto a discutirse. Entre estos profesionales se encuentran abogados, ingenieros, arquitectos y otros. Recomendamos lo anterior debido a que muchas agencias son altamente técnicas y los asuntos a discutirse en vistas no son necesariamente de carácter legal, sino asuntos técnicos relacionados a la reglamentación de dichas agencias”.

En principio, entendemos que la sugerencia de ARPR es a los fines de permitir que un ciudadano pueda estar representado por una persona que no es abogado ante un procedimiento adjudicativo. En Puerto Rico, la Ley Núm. 17, de 10 de junio de 1939, según enmendada, establece que “ninguna persona que no sea abogado autorizado por la Corte Suprema de Puerto Rico, podrá dedicarse al ejercicio de la profesión de abogado... ni gestionar con excepción de sus asuntos propios ningún asunto judicial o cuasi-judicial...”. En *Martínez Arcelay v. Peñagaricano Soler*, 145 D.P.R. 92 (1998) el Tribunal Supremo de Puerto Rico se expresó diciendo que “A esos efectos, la Sección 7 de la Ley Núm. 17 de 10 de junio de 1939, dispone, en lo pertinente, que constituirá delito menos grave el que una persona que no sea abogado autorizado por la Corte Suprema de Puerto Rico se dedique al ejercicio de la profesión de abogado, se anuncie como tal, y/o gestione como agente judicial, con excepción de sus propios asuntos, algún asunto judicial o cuasi-judicial ante cualquier tribunal de justicia. Los estatutos que castigan el ejercicio no autorizado de la profesión se justifican como un ejercicio legítimo del poder de Estado para la protección de la ciudadanía contra personas no calificadas o no diestras. *Pueblo v. Santaella*, 91 D.P.R. 350(1964) Esta prohibición es tajante y contundente, sin dejar margen para excepciones. El efecto de violentar esta disposición es, entre otras, la nulidad de lo actuado por dicha persona.” (Énfasis nuestro)

En su libro *Derecho Administrativo y Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*, Editorial Forum, 1993, el Licenciado Demetrio Fernández Quiñones, al resumir la disposición que se enmienda en el Artículo 1 del P. de la C. 597, dice lo siguiente:

“El derecho a asistencia de abogado se reconoce en la notificación conforme al apartado (b) citado. Si se ejercita o no dependerá de la parte querrelada por cuanto no existe obligación de proveerle tal representación legal por la agencia. Puede una persona natural o jurídica representarse en el procedimiento administrativo. No obstante, *Warner Lambert v. Comisión Industrial*, 111 D.P.R. 842 (1982), resolvió que una corporación o persona alguna que no esté autorizada a practicar y ejercer la abogacía en Puerto Rico pueda abogar por otro ante un foro administrativo, en este caso la Comisión Industrial. ...Fundamentó su conclusión el Tribunal “en su poder inherente para admitir letrados a postular ante los tribunales y organismos cuasi judiciales del Estado Libre Asociado (Ibid, p. 846).” (Énfasis nuestro)

Sobre la segunda enmienda en el P. de la C. 597, la Administración de los Sistemas de Retiro de los empleados del Gobierno y la Judicatura entiende que es saludable. “La regla general establecida, es que toda parte que escoge a un abogado que lo represente en un litigio, no puede evitar las consecuencias de los actos y omisiones de éste y se presume que ha tenido aviso de todos

los hechos y acto que le han sido notificados a su abogado. Por ello, al notificar a ambos, la parte en un caso no puede levantar como defensa, si se ha incurrido en incumplimiento, que desconocía de la orden. De esta forma, se agilizan los procedimientos y se garantiza el debido procedimiento de ley, el cual requiere la notificación real de las decisiones administrativas (Municipio de Caguas v. ATT, 2001 JTS 96). Ninguna otra agencia se expresó sobre el particular.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública en el Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 597 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1386, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976, según enmendada, a los fines de sustituir el concepto de Gobernador por el de Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y red denominar la Comisión de Asuntos de la Mujer, como Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976, según enmendada, estableció el día 8 de marzo de cada año, como el “Día Internacional de la Mujer” en todo Puerto Rico. A esos fines se ordenó al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, al Departamento de Educación y a la Comisión para los Asuntos de la Mujer, a ser partícipes de la conmemoración de este día y a difundir el significado del mismo.

La Comisión de Asuntos de la Mujer, se crea ante la necesidad de una agencia gubernamental que se dedicara a la promoción de los derechos humanos de las mujeres. Con el transcurrir del tiempo y con el fin de atemperar los nuevos cambios dramáticos en nuestra sociedad, se creó un organismo con suficiente autonomía y facultades plenas de fiscalización, investigación y adjudicación para garantizar el respeto por los derechos de las mujeres y el cumplimiento de las políticas existentes, por virtud de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, que sustituye a la Comisión de Asuntos de la Mujer, por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Esta Ley pretende atemperar el hecho de que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el cargo de Procuradora es el organismo encargado de fiscalizar, investigar y garantizar las políticas públicas que rigen los derechos de las mujeres y por ende debe ser responsable principal en la coordinación de las actividades del Día Internacional de la Mujer en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-El día 8 de marzo de cada año se observará como el “Día Internacional de la Mujer” en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a rendir en esa fecha homenaje de admiración a todas las mujeres de Puerto Rico.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Se ordena a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, en coordinación con las agencias gubernamentales y entidades no gubernamentales concernidas, a difundir el significado de dicho día mediante la celebración de actividades especiales que le hagan público reconocimiento a las grandes aportaciones de la mujer puertorriqueña en la vida de nuestro pueblo.”

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1386 tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo, la aprobación de la medida, con enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4:

tachar "participes" y sustituir por "partícipes"

Página 1, párrafo 3, línea 3:

insertar "(,)" después de "ende" y en esa misma línea después de "ser" añadir "la"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1386, tiene como propósito enmendar los Artículos 1y 2 de la Ley 102 de 2 de junio de 1976, según enmendada, a los fines de sustituir el concepto de Gobernador por el de Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico , y red denominar la Comisión de Asuntos de la Mujer, como Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Como parte de las responsabilidades de esta Asamblea Legislativa se encuentra el atemperar las leyes, tanto en su contenido como en su redacción, o los cambios que se experimentan al reconocer a la mujer el lugar al cual tiene derecho junto a la sociedad y a las disposiciones legales que le apliquen.

Ejemplo de lo anterior es la evolución positiva y vanguardista de la anterior Comisión de Asuntos de la Mujer a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Se definen claramente en la Ley 20 del 11 de abril de 2001, las funciones que llevarán a cabo dicha oficina y la Procuradora de las Mujeres, para así actualizar la atención a las necesidades de la mujer.

Además, Puerto Rico cuenta hoy con la primer mujer gobernadora, prueba fehaciente de lo que puede lograr una mujer a base de méritos propios. Necesario es, pues, que la redacción y

lenguaje de nuestra legislación refleje términos que reconozcan con la corrección debida el vocabulario adecuado.'

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres sometió su ponencia, haciendo un historial de las luchas de la mujer y endosando la presente medida.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer recomienda la aprobación del P. de la C. 1386, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1467, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 18 de 18 de mayo de 1987, según enmendada, a los fines de sustituir el concepto de Gobernador por el de Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y sustituir a la Comisión de Asuntos de la Mujer por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 18 de 18 de mayo de 1987, según enmendada, estableció el día 25 de noviembre de cada año, como el “Día de No Más Violencia contra la Mujer” en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A esos fines, se ordenó al Departamento de Educación, al Departamento de la Familia, al Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios de la Familia del Departamento de Salud, a la Comisión para la Protección y el Fortalecimiento de la Familia y a la Comisión para los Asuntos de la Mujer, en coordinación con las organizaciones feministas, a ser partícipes de la conmemoración de este día y a difundir el significado del mismo.

La Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001 creó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, con el propósito de atender los derechos de las mujeres con mas eficacia y de forma mas efectiva en nuestra sociedad, se creó un organismo con suficiente autonomía y facultades plenas de fiscalización, investigación y adjudicación para garantizar el respeto por los derechos de las mujeres y el cumplimiento de las políticas existentes. Dicha oficina sustituyó a la Comisión de Asuntos de la Mujer.

Esta Ley tiene el propósito de establecer a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres como el organismo principal responsable de la coordinación de actividades del “Día de No Más Violencia contra la Mujer” en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 18 de 18 de mayo de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-El Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente al Pueblo de Puerto Rico a celebrar este día.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 18 de 18 de mayo de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Se ordena a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, en coordinación con las agencias gubernamentales y entidades no gubernamentales concernidas, a difundir el significado de dicho día mediante la celebración de actividades especiales que logren la concientización ciudadana de erradicar el problema de la violencia contra la mujer en nuestra patria y que le hagan público reconocimiento a la mujer puertorriqueña en la vida de nuestro pueblo, a la vez que la resalten como un ser con dignidad y valor propios.”

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de la fecha de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración del P. del C. 1467, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Línea 1:	al final de la línea tachar “según”
Línea 2:	tachar “enmendada,”
Línea 3:	después de “Rico” tachar “(,)”sustituir por “(;)” y tachar “y”
Línea 4:	al final de la línea tachar “(.)” sustituir por “(;)” y adicionar “y designar a ésta como el organismo principalmente responsable de coordinar las actividades públicas para conmemorar esa fecha.”

En el Texto:

Página 2, línea 12:	después de “patria” insertar “(.)” y tachar el resto de la línea
Página 2, líneas13 y 14:	tachar todo su contenido y sustituir por “que se resalte el respeto a la dignidad y a la paz del ser humano, sin distinción de género.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto de la Cámara 1467 es enmendar la Ley Núm. 18 de 18 de mayo de 1987, que declara el 25 de noviembre de cada año como el Día de No Más Violencia Contra la Mujer, para incluir la palabra “gobernador” también en femenino y sustituir la mención de la Comisión de Asuntos de la Mujer por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Esta ley exhorta que en esa fecha se celebren en el país actividades de diversa índole para concienciar a la comunidad sobre el problema de violencia contra la mujer y la necesidad de erradicarlo de nuestra sociedad.

La conmemoración en esa fecha del “Día de No Más Violencia Contra la Mujer” se originó en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, celebrado en 1981 en la ciudad de Bogotá, Colombia. La propuesta partió de la delegación de la República Dominicana en memoria de las hermanas Patria, Inerva y María Mirabal, quienes después de visitar a sus esposos presos, fueron interceptadas por agentes del servicio militar de inteligencia y llevadas a un cañaveral, donde fueron violadas, torturadas y, finalmente asesinadas por ordenes del General Rafael Trujillo.

En Puerto Rico organizaciones feministas no gubernamentales conmemoran ese día por primera vez en 1982 y de esa fecha en adelante se ha celebrado anualmente para denunciar la agresión física, verbal y emocional a la que están expuestas las mujeres diariamente y la problemática que ello representa para su calidad de vida y desarrollo, y para lograr una sociedad de paz.

En este punto, debemos informar que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres endosa la medida ante vuestra consideración, mediante la cual también se le designa como el organismo principalmente responsable de coordinar las actividades públicas para conmemorar esa fecha.

Vivimos en una democracia y cada día adelantamos más en el reconocimiento de las grandes aportaciones socio –económico – culturales de la mujer. Nada más justo que aunar todos nuestros esfuerzos para combatir la violencia contra la persona, que también es eje y fuerza generadora de nuestra sociedad, además incansable luchadora y defensora de los derechos que asisten a los demás.

La Ley Núm. 20 del 11 de abril de 2001 suprimió la Comisión de Asuntos de la Mujer y creó una nueva entidad pública conocida como Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a la cual se transfirieron todas las funciones de la primera. Es imprescindible revisar la Ley Núm. 18, supra, para armonizarla tanto en cuanto a redacción como en contenido y por esa razón en el P. de la C. 1467 se propone la referencia de la Comisión de Asuntos de la Mujer y sustituirla por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 1467, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1494, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica para el Programa de Conservación y Preservación Histórica, seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de rehabilitar el Faro de Guánica, autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativo; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina Estatal de Conservación Histórica para el Programa de Conservación y Preservación Histórica, seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación del Faro de Guánica.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a la Oficina Estatal de Conservación Histórica a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a la Oficina Estatal de Conservación Histórica a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza a la Oficina Estatal de Conservación Histórica a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda; y de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1494, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

línea 2,

línea 3,

después de “asigna” tachar el resto de la oración y sustituir por “al Municipio de Guánica,”.
tachar “de Conservación y Preservación Histórica, seiscientos mil (600,000)” y sustituir por “la cantidad de trescientos mil (300,000)” .
después de "Guánica" insertar "en consulta y estrecha colaboración con la División de

líneas 8 y 9, Página 2, líneas 1 y 2, línea 3,	Patrimonio Histórico del Instituto de Cultura Puertorriqueña" eliminar todo su contenido. eliminar todo su contenido. tachar "4" y sustituir por "3", en la misma línea, tachar " a la Oficina Estatal de Conservación Histórica" y sustituir por "el Municipio de Guánica , con el endoso y supervisión del Instituto de Cultura Puertorriqueña"
línea 4	eliminar por completo y sustituir por "cualquier departamento,"
línea 7,	tachar "5" y sustituir por "4", en la misma línea, tachar "a la Oficina Estatal de Conservación Histórica" y sustituir por "al Municipio de Guánica"
línea 8, línea 9,	tachar "particulares,". tachar "6" y sustituir por "5".
En el Título: Página 1, línea 1,	después de "asigna" tachar el resto de la línea y sustituir por "al Municipio de Guánica,".
línea 2,	tachar "y Preservación Histórica, seiscientos mil (600,000)" y sustituir por " la cantidad de trescientos mil (300,000)".
línea 3,	después de "Guánica," insertar "en consulta y estrecha colaboración con la División de Patrimonio Histórico del Instituto de Cultura Puertorriqueña"
línea 4,	tachar "permitir la aceptación de donativos;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1494, tiene el propósito de asignar al Municipio de Guánica, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de rehabilitar el Faro de dicho Municipio; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación, y autorizar el pareo de fondos.

Esta asignación servirá para la restauración del Faro, incluyendo el encalado de sus paredes para evitar que la sillería y la mampostería se siga deteriorando al estar expuesta a las inclemencias ambientales del lugar y llevar el Faro al esplendor que una vez observó.

Los fondos para la realización de los propósitos indicados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Públicas del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, año fiscal 2002-2003.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda; y de Educación, Ciencia y Cultura.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda; y de Educación, Ciencia y Cultura recomiendan la aprobación de la R. C. de la C. 1494 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación,
Ciencia y Cultura

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1504, el cual fue descargado de las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Hacienda.

“LEY

Para crear el Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; definir sus propósitos; disponer sus funciones, poderes y deberes; establecer su organización; y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La R. del S. 1 de 11 de enero de 2001 ordenó a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio, con la participación de educadores y especialistas en lingüística, a fin de revisar la Ley Núm. 1 de 28 de enero de 1993, según enmendada, la cual equipara indistintamente el idioma inglés con nuestro vernáculo, el idioma español, como idiomas oficiales en Puerto Rico. El propósito de la misma era determinar si se justifica que el español y el inglés sean ambos idiomas oficiales del Gobierno o si sólo el español lo debe ser, asegurando, no obstante, la enseñanza continua del inglés en el sistema de educación pública del país.

La referida Comisión rindió un Informe Final sobre el Idioma en Puerto Rico en el que analiza en detalle la situación del español y del inglés en Puerto Rico dentro del marco histórico, el aspecto de enseñanza de lenguas y el debate sobre la oficialidad del vernáculo y del inglés en la Isla. Como resultado de este cabal estudio e investigación sobre la situación lingüística de Puerto Rico, asunto de gran complejidad sobre el cual reconocidos expertos expresaron la urgente necesidad de atenderlo para asegurar la permanencia y el futuro del idioma español, facilitar y agilizar el aprendizaje del inglés y potenciar la diversidad lingüística, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado recomendó, entre otras propuestas, la creación de un Instituto de Planificación Lingüística.

La meta de mantener nuestro idioma y el aprendizaje del inglés y otras lenguas requiere esfuerzos que van más allá de las estructuras educativas, ya que exige una planificación lingüística en campos como el comercio, la salud, la vida pública, los organismos legales, las relaciones gubernamentales internas y las internacionales. Esta Asamblea Legislativa estima que es impostergable tomar medidas que promuevan que los puertorriqueños dominen las destrezas lingüística en español y en inglés, por lo que se establece el Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea el Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante “el Instituto”, como una entidad corporativa autónoma, que será el organismo encargado del desarrollo de una política lingüística que responda a las necesidades sociales, políticas, económicas y culturales de la Isla. El Instituto tendrá a su cargo la creación de proyectos de lingüística aplicada que contribuyan a sentar pautas didácticas y nuevas metodologías y mantendrá un acopio continuo de datos sobre la enseñanza de lenguas, muy especialmente, del español y el inglés.

Igualmente, será misión y responsabilidad del Instituto proteger y sostener el uso del idioma español, facilitar y acelerar el aprendizaje del inglés y potenciar el aprendizaje de otras lenguas, principalmente el francés y el portugués, como lenguas que también se hablan en el entorno geográfico de Puerto Rico. Respecto a la enseñanza del español, por ser éste el idioma hablado por el sector mayoritario de la población y el que por su uso extendido ha contribuido a fortalecer la unidad del país, el Instituto tendrá la obligación de estructurar aquellas medidas necesarias para que el español sea el idioma que sirva de vehículo para realizar toda gestión de gobierno interno y para la comunicación oficial entre el Gobierno y el pueblo.

Artículo 2.- El Instituto estará dirigido por una Junta de Directores, en adelante “la Junta”, que estará compuesta por nueve (9) miembros, ocho (8) de los cuales serán nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El noveno miembro de la Junta de Directores lo será el Director de la Junta de Gobierno de la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, quien tendrá pleno derecho de voz y voto. Todos deberán ser personas de reconocida capacidad y conocimientos en lingüística, la realidad lingüística puertorriqueña, la enseñanza de lenguas y de los idiomas español e inglés.

Tres (3) de los ocho (8) miembros serán nombrados por el Gobernador directamente de entre profesionales doctorados en lingüística; tres (3) serán seleccionados previa recomendación de doce (12) candidatos propuestos por las Juntas de Directores de las siguientes instituciones: (a) Instituto de Cultura Puertorriqueña, tres (3) candidatos; (b) Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, tres (3) candidatos; (c) Ateneo Puertorriqueño, tres (3) candidatos; y (d) la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, tres (3) candidatos. Los otros dos (2) miembros serán el Secretario del Departamento de Educación y el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, quienes ocuparán sus cargos por el término en que se desempeñen en sus respectivas funciones públicas.

Uno (1) de los ocho miembros nombrados como directores será designado Presidente de la Junta por el Gobernador. Cinco (5) de los directores serán nombrados por un término de cuatro (4) y dos (2) serán nombrados por un término de tres (3) años. Al vencerse el término de los primeros siete (7) nombramientos, los sucesivos se harán por un término de cuatro (4) años cada uno y hasta que se nombren sus sucesores y tomen posesión del cargo. En caso de surgir una vacante el Gobernador expedirá un nuevo nombramiento por el término no cumplido de aquel que la ocasionó, con sujeción a las disposiciones de este Artículo aplicables para tal nombramiento.

Los directores no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales, pero aquellos que no sean funcionarios o empleados públicos tendrán derecho a una dieta diaria de setenta y cinco (75) dólares por su asistencia a cada reunión. También tendrán derecho a reembolso por los gastos de viaje que sean autorizados por la Junta.

Cinco (5) de los directores constituirán quórum para la celebración de reuniones y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros que la componen. El Gobernador convocará la reunión para organizar la Junta, la cual posteriormente se reunirá cada dos (2) meses en reunión ordinaria y podrá reunirse en sesiones extraordinarias todas las veces que sea necesario, previa convocatoria del Presidente. La Junta ejercerá los poderes y deberes del Instituto y adoptará los reglamentos normas y procedimientos necesarios para cumplir los propósitos de esta Ley.

Artículo 3.- La Junta nombrará, por mayoría de sus miembros, un Director Ejecutivo, quien será persona de reconocidos conocimientos en lingüística aplicada y tendrá, además de los poderes, facultades, atribuciones y prerrogativas que se le delegan en esta Ley, aquellos que le confiera la Junta de Directores, la cual fijará su sueldo. El Director Ejecutivo designará el personal que fuere necesario para llevar a cabo las funciones del Instituto, que se considerará un administrador individual, conforme tal término se define en la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, y en los reglamentos adoptados en virtud de la misma.

Artículo 4.- El Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo gubernamental responsable de efectuar la política pública en relación con la conservación y enseñanza del idioma español, como expresión de nuestra identidad colectiva, y con la enseñanza del inglés y de otras lenguas extranjeras. A estos fines, tendrá las siguientes funciones, pero sin limitarse a ellas:

- (a) establecer una política coherente y eficaz para la enseñanza de lenguas en Puerto Rico y una planificación certera del desarrollo cognoscitivo de los puertorriqueños ;
- (b) crear nuevos tipos de evaluación del dominio lingüístico de los estudiantes, particularmente de sus patrones sintácticos, el vocabulario y la lectura;
- (c) investigar los resultados de la enseñanza del español y del inglés para determinar las destrezas lingüística de la población;
- (d) estudiar la metodología empleada en la enseñanza de idiomas en las escuelas y universidades del país y recomendar estrategias didácticas para reforzar la enseñanza del español, con especial atención a la adquisición de vocabulario y destreza lectora;
- (e) promover la coordinación entre el Departamento de Educación, las facultades de educación y los departamentos universitarios de español e inglés y de lenguas extranjeras para fortalecer la preparación de maestros de idiomas y que la enseñanza, tanto del español como del inglés, se haga dentro de una clara planificación lingüística;
- (f) investigar el desarrollo de la competencia lingüística de los estudiantes que tienen problemas de aprendizaje;
- (g) apoyar las investigaciones sobre la adquisición sintáctica y la relación entre cerebro y lenguaje y aprendizaje;
- (h) identificar mediante prueba diagnósticas realizadas en coordinación con la instituciones educativas y agencias del Gobierno los sectores más necesitados de una atención especial para el desarrollo de sus destrezas de lenguaje y recomendar métodos para renovar las mismas;
- (i) impulsar la producción de materiales y libros para la enseñanza del inglés dirigidos a la comunidad puertorriqueña; y
- (j) fomentar la celebración de foros y simposios sobre la enseñanza del español y del inglés.

Artículo 5.- En el ejercicio de las funciones dispuestas en el Artículo 4 que antecede, el Instituto tendrá los siguientes poderes:

- (a) demandar o ser demandado;
- (b) adoptar, alterar y usar un sello corporativo;

- (c) adoptar enmendar y derogar, por conducto de su Junta de Directores, las reglas que gobiernen su funcionamiento y el descargo de los poderes conferidosle por ley;
- (d) celebrar actos, formalizar acuerdos y otorgar contratos de todas clases para cumplir los propósitos de esta Ley;
- (e) adquirir en cualquier forma legal, poseer y administrar bienes muebles o inmuebles o cualquier interés en los mismos que considere necesario para realizar sus fines y arrendar, vender o en cualquier forma disponer de aquellos que ya no sean útiles para tal propósito;
- (f) solicitar y obtener cualesquiera fondos, donaciones o ayudas del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus agencias, corporaciones políticas y subdivisiones políticas, o de fuente privada; y
- (g) coordinar las actividades y colaborar con los organismos gubernamentales cuyos propósitos y funciones se relacionen con las funciones y propósitos del Instituto.

Artículo 6.- Se asigna al Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la organización y establecimiento del mismo. En años subsiguientes, el Director Ejecutivo del Instituto someterá a la Junta de Directores del Instituto, para la aprobación de ésta, un presupuesto general de gastos consolidado para el funcionamiento del Instituto como ha quedado creado por esta Ley, a fin de que las asignaciones necesarias se consignen en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación a los únicos fines de que se nombre la Junta de Directores del Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero sus restantes disposiciones entrarán en vigor sesenta (60) días después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 401, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas.

“LEY

Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a establecer en el currículo de Historia de Puerto Rico, el Programa de Educación sobre la Vida y Obra de los Hombres y Mujeres Ilustres Puertorriqueños.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“Cuando los pueblos no conocen su historia, están destinados a cometer los mismos errores del pasado.”

Puerto Rico cuenta con un gran número de hombres y mujeres ilustres, que por medio de sus ejecutorias, ideales y dotes personales, han dejado una huella en la historia de nuestra sociedad; ejemplo de esto lo son: José Luis Alberto Muñoz Marín, José Celso Barbosa, José de Diego, Lola Rodríguez de Tió, Eugenio María de Hostos, Mariana Braceti, Muñoz Rivera, Teodoro Moscoso y Ruiz Belvis entre otros. Sin embargo, es lamentable que con el pasar de las generaciones esa huella pueda estar encaminada a desaparecer ante los cambios sociales, culturales y gubernamentales que transforman cada generación de puertorriqueños. Para evitar esto, es indispensable establecer todas aquellas iniciativas de Política Pública que fortalezcan históricamente a las generaciones de

puertorriqueños que se levantan y que hoy en día y en un futuro venidero ingresarán al sistema público de enseñanza.

El Estado, a través del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el deber de proveer una educación que propenda al pleno desarrollo intelectual y personal del ser humano. Este desarrollo comienza desde su infancia y continua hasta la tercera edad, por tal razón es de vital importancia en este desarrollo el conocimiento sobre la historia de nuestro país y más aún el conocimiento sobre los gestores y personas que tuvieron un rol determinante en el desarrollo histórico que nos trae a el Puerto Rico que hoy vivimos y al Puerto Rico de las futuras generaciones. Ante esto, es deber del Departamento de Educación, el perpetuar en el conocimiento de la actual y futuras generaciones de estudiantes la vida y obra de los hombres y mujeres ilustres de nuestro país.

Este Proyecto de Ley, partiendo del pensamiento inicial persigue establecer desde temprano en la formación educativa del puertorriqueño el conocimiento histórico de los gestores y líderes que contribuyeron con sus ejecutorias, ideales y dotes personales al desarrollo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se establece en el Currículo de Historia de Puerto Rico y del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Programa de Educación sobre la Vida y Obra de los Hombres y Mujeres Ilustres Puertorriqueños.

Artículo 2.- Se faculta y ordena al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en conjunto con el Presidente del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Presidente del Ateneo Puertorriqueño y otras entidades públicas ó privadas, que él así disponga, a establecer el programa de Educación sobre la Vida y Obra de los Hombres y Mujeres Ilustres Puertorriqueños, preparar reglamentos y asignarle el presupuesto necesario para su implantación.

Artículo 3.-El Secretario de Educación estará a cargo de implementar este programa.

Artículo 4.- El Programa de Educación sobre la Vida y Obra de los Hombres y Mujeres Ilustres Puertorriqueños comenzará desde el primer grado de escuela elemental hasta el cuarto año de escuela superior en el sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y será implantado en todas las escuelas públicas del país dentro de un (1) año después de ésta convertirse en Ley.

Artículo5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el P. del S. 401, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 401 propone ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecer en el currículo de Historia de Puerto Rico el Programa de Educación sobre la Vida y Obra de los Hombres y Mujeres Ilustres Puertorriqueños.

Es, definitivamente, fundamental que nuestros niños y jóvenes conozcan su historia colectiva y, dentro de ésta, las aportaciones que distintos individuos han hecho al desarrollo, calidad de vida y bienestar de su país. El presente adquiere sentido únicamente cuando se conoce el pasado, pues el pasado, el presente y el futuro de los seres humanos y los pueblos, constituyen partes de un continuo que se interrelaciona y se resignifican permanentemente.

Por esta razón, el Departamento de Educación, ha señalado a esta Honorable Comisión que en la actualidad su currículo de Historia de Puerto Rico incluye y destaca la vida de los hombres y mujeres ilustres puertorriqueños. La Comisión pudo verificar con la Subsecretaría de la Docencia del Departamento que efectivamente ésto es así. Los currículos de Estudios Sociales e Historia abordan satisfactoriamente los reclamos de inclusión que plantea esta medida. A pesar de que el Departamento de Educación entiende que no es necesaria la aprobación del P. del S. 401 esta Comisión entiende que debe asegurarse mediante ley la enseñanza de la vida y obra de los hombres y mujeres ilustres de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado número 401, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda su aprobación, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1979, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias descritas en esta sección la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares para ser distribuidas según se desglosa a continuación:

- A. Oficina par el Mejoramiento de Escuelas Públicas
 - 1. Para mejoras a la Escuela Salvador Brau

	de Cupey Alto de San Juan.	\$100,000
2.	Para mejoras a la Escuela Inés María Mendoza de Caimito a los servicios sanitarios y otras áreas de escuela.	50,000
3.	Para mejoras a la Escuela Rafael Quiñónez Vidal del sector Los Romeros del Barrio de San Juan.	20,000
4.	Para construcción de un salón de clases en la escuela de las Parcelas Canejas de Caimito.	<u>\$40,000</u>
	Subtotal	\$240,000
B.	Administración de Vivienda Pública	
1.	Para techar la cancha del Residencial Los Lirios de San Juan.	<u>\$100,000</u>
	Subtotal	\$100,000
C.	Departamento de Recreación y Deportes	
1.	Para mejorar el sistema de alumbrado y estacionamiento del Parque Cupey bajo ubicado detrás de la escuela Juan Antonio Corretjer.	50,000
2.	Para la adquisición de terreno y construcción de una cancha de baloncesto en el barrio Tortugo entre el sector La Corte y las Parcelas Canejas	100,000
3.	Para parear con fondos ya asignados para la Construcción de un parque pasivo en la Comunidad Tortugo de San Juan	30,000
4.	Para transferir a la Asociación de Residentes de Venus Garden para mejoras a las facilidades Deportivas de Venus Garden Sur	<u>\$40,000</u>
	Subtotal	\$220,000
C.	Administración de Servicios Generales	
1.	Para transferir al Centro Sor Isolina Ferré del barrio Caimito para obras y mejoras al plantel	\$20,000
2.	Para transferir al Consejo de Residentes de Santa Clara, Inc. para mejoras a las áreas de uso Común que propicien el mejoramiento de la Calidad de vida de los residentes.	<u>\$20,000</u>
	Subtotal	\$40,000
	Total	\$600,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2002.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1218, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas.

“LEY

Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en específico, al Programa de Bellas Artes (danza, artes visuales, teatro y música) que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueña en su currículo de música, dando énfasis en el estudio de aquellos compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales, tanto a nivel elemental, como intermedio y superior.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el principio de nuestros tiempos, la idiosincrasia de los pueblos se ha preservado gracias a ciudadanos que vivieron y aun viven orgullosos de sus raíces. Demás está decir que esas raíces han sido defendidas aun a costa de vidas humanas, por los que orgullosos de su raza, quisieron y quieren dejar como legado a sus futuras generaciones, aquellas cosas que atesoraban y mantienen viva su identidad nacional. Uno de los vehículos usados para ese propósito y que mayor trascendencia ha tenido, ha sido la música. La música y las canciones que a través de ellas escuchamos, nos llenan el espíritu de paz, alegría, felicidad y a veces de nostalgia y tristeza. Pero hay más que eso en la música y sus letras, hay historia. Sí, historias que trascienden los confines y proyectan la verdadera personalidad del puertorriqueño. Muchos de nosotros, desde los grados primarios, tuvimos el privilegio de aprender las letras de canciones como “Campanitas de Cristal”, “El Cumbanchero” y otras grandes obras del maestro Rafael Hernández. Muchos tuvimos la suerte de ser transportados por la magia de las letras de “La Tierruca”. Su compositor a través de su letra nos llevó en un viaje por toda nuestra Isla para que conociéramos su exuberante belleza. ¿Quién no ha escuchado y vibrado con la letra de “Verde Luz” de Antonio Cabán Vale, considerado por muchos, como el segundo himno nacional?

Si desde los grados primarios en todas las escuelas de nuestro país se enseñara sobre nuestra música y compositores, tendríamos un mayor sentido de identidad cultural como pueblo y como nación. La libertad de cátedra para los maestros es un ejercicio maravilloso que ofrece nuestra democracia. Pero si esa libertad de cátedra no es fielmente regida por los postulados que sirven a esta profesión, y si la misma se aparta de su esencia histórica, entonces, no nos sorprendamos cuando en vez de escuchar en una actividad pública el himno de Puerto Rico, escuchemos un rap.

Existen múltiples razones para que el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico amplíe la unidad que estudia nuestra música y sus compositores. Habrá quien diga que esa unidad ya existe en los currículos de la enseñanza puertorriqueña, pero nadie podrá decir con certeza, que se dedica a la enseñanza de nuestra música y la de sus compositores, por lo menos veinte minutos todos los días. Sabemos con certeza que si seleccionáramos un grupo de 10 estudiantes y les preguntáramos ¿Quién fué el Maestro Rafael Hernández?, serían muy pocos los que contestarían afirmativamente. Si vamos a México, Venezuela, Colombia, Santo Domingo, por mencionar algunos países y preguntamos, ¿Quién es Rafael Hernández?, la respuesta sin duda alguna sería, ¡Ah! ese fue el que escribió “Lamento Borincano”. Si se lo preguntáramos a muchos en nuestro pueblo, se encogerían de hombros, muchos se reirían, mas no así nosotros, por que un pueblo que no conoce sus raíces, no sabe de dónde viene, ni hacia dónde va.

Por lo antes expuesto es menester, que el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su currículo de las Bellas Artes, amplíe esta unidad y enseñe en todas las escuelas del país, desde los grados primarios y secundarios, la historia de nuestra música y sus compositores, su alcance a nivel internacional y su legado patrio. Es deber del Departamento de

Educación del Estado Libre de Puerto Rico, fomentar el estudio y desarrollo de la música puertorriqueña en todos los niveles de enseñanza en las escuelas del país. Debemos preservar y enriquecer nuestro acervo cultural, de manera que se mantenga viva la creatividad y sensibilidad del pueblo puertorriqueño. El propósito fundamental de la ampliación de esta Unidad es la de formar un ser humano sensible, responsable y consciente de sus valores.

La ampliación de esta Unidad, intenta promover a través de las distintas variaciones de nuestra música, la construcción de un ente en armonía con su entorno, que mediante los medios de comunicación universales trascienda las barreras del idioma, el tiempo y el espacio. Es necesario que durante este proceso, en el que se intenta crear un estudiante humanizado, esté en contacto con sus raíces culturales, así como con aquellos precursores de la música que ha escuchado o escuchará el estudiante y sus futuras generaciones. Por lo antes expuesto, se solicita muy respetuosamente de este Augusto Cuerpo, se ordene al Departamento de Educación, la ampliación de la Unidad de Estudio del Programa de Bellas Artes dando énfasis a la música puertorriqueña y sus compositores y que identifique, de acuerdo a los parámetros establecidos, las fuentes de presupuesto necesarias para la implantación de la misma. Deberán incluirse géneros musicales importantes como, la bomba, la plena, la danza, la salsa, el seis en todas sus variaciones y otros géneros familiares que han desempeñado un rol importante en la educación de nuestro pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en específico al Programa de Bellas Artes (danzas, artes visuales, teatro y música), que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueña en su currículo de música, dando énfasis al estudio de aquellos compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales, tanto a nivel elemental, como intermedio y superior.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el P. del S. 1218, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1218 ordena al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en específico al Programa de Bellas Artes (danza, artes visuales, teatro y música) que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueña en su currículo de música, enfatizando en el estudio de aquellos compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales, tanto a nivel elemental, como intermedio y superior.

La música es una expresión de la personalidad de los pueblos. La cultura se manifiesta a través de los diferentes géneros del arte, inspirados en el desarrollo de la sociedad y las diversas circunstancias que la afectan.

De ahí que para comprender a un pueblo y conocer su identidad es indispensable estudiar su cultura y por consiguiente, entre otras cosas su música. Un sistema educativo estaría incompleto si no incluye entre sus prerrogativas el estudio y el cultivo del arte como estrategia para desarrollar en el educando destrezas psicomotoras, cognoscitivas y afectivas elementales en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El sistema de educación pública de Puerto Rico ha integrado a su currículo un Programa de Bellas Artes en el cual está comprendido el estudio de la música. En el nivel elemental se enfatiza la percepción del ritmo y la melodía, por medio del canto, los juegos infantiles, el manejo de instrumentos musicales y el uso del cuerpo como medio de expresión. Del cuarto al sexto grado se intensifican estas mismas actividades, profundizando en los principios y en los conocimientos de música, lectura musical y el uso de instrumentos. Al llegar al nivel secundario, se amplían conceptos estéticos y aumenta la complejidad de la ejecución vocal e instrumental.

En cuanto a la relación que existe entre la música, la historia y la cultura, el currículo proyecta el logro de las destrezas que se recogen en la siguiente ilustración. En las primeras tres columnas se expresa el adelanto del estudiante en la corriente regular y en la cuarta, la del estudiante de una escuela especializada en música:

Kindergarten a Tercer Grado	Cuarto a Sexto Grado	Séptimo a Duodécimo Grado	Escuelas Especializadas
El estudiante: Desarrolla un entendimiento básico del origen de la música a través de los instrumentos, la voz y la historia.	El estudiante: Lee, escucha, explora y representa formas musicales de su cultura y de otras.	El estudiante: Escucha y analiza obras representativas de diversos compositores y géneros musicales en periodos históricos de su cultura y otras.	El estudiante músico: Evalúa el impacto de los temas y géneros musicales en periodos históricos específicos.
Identifica las características de las composiciones musicales de su cultura a través de la historia.	Identifica y discute las piezas musicales de su cultura y los periodos históricos que determinan las formas en que éstas reflejan los temas sociales y culturales.	Compara y contrasta los diferentes estilos musicales en las diferentes culturas y periodos históricos.	Selecciona un género musical, escucha e investiga su desarrollo histórico y establece un paralelismo con Puerto Rico.
Identifica el género de diferentes ejemplos musicales.	Identifica diferentes estilos de interpretación musical de varios géneros, los reproduce vocal o instrumentalmente y los compara entre sí.	Investiga la forma básica de un género musical específico para comparar las diferentes alternativas de ejecución estilística.	Investiga y analiza las estructuras formales y todos los parámetros de un género específico para clasificarlos e integrarlos en su ejecución.
Escucha y describe en forma oral y escrita	Compara y contrasta el uso de los	Investiga y analiza ejemplos auditivos del	Investiga dentro del área de la

ejemplos auditivos de música de diferentes estilos que representan diversas culturas.	elementos de la música en ejemplos auditivos representando diferentes géneros y culturas.	repertorio musical de algunas culturas occidentales y orientales, y describe en forma oral y escrita los elementos de música, así como la interpretación.	etnomusicología diversas formas musicales occidentales y no occidentales.
---	---	---	---

El Programa de Bellas Artes ha sido diseñado por educadores, planificando un currículo paralelo al desarrollo intelectual del niño o joven, su capacidad y sus aptitudes, a lo largo de su curso académico por los diferentes niveles. Todo ello en forma organizada con las demás disciplinas que se integran en la educación y la preparación holística del estudiante. En este proceso se integra el estudio de los compositores puertorriqueños.

El Departamento de Educación ha expresado que entiende que este proyecto le impone un formato que puede no ser el que mejor apoye el desarrollo musical de nuestro estudiantado. Además, esa Agencia considera que toda vez que su Programa de Bellas Artes incluye la enseñanza de la música puertorriqueña, incluyendo sus vínculos con nuestra cultura e historia, la aprobación del P. del S. 1218 es innecesaria. No obstante, esta Honorable Comisión entiende que debe asegurarse mediante ley la enseñanza de la música puertorriqueña.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 1218, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda su aprobación, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 463, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña negociará la adquisición de la Casa Campeche, ubicada en la Calle de la Cruz Núm. 200, esquina Calle San Sebastián del Viejo San Juan, a fin de restaurarla y convertirla en un museo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El primer pintor puertorriqueño, José Campeche Jordán, nació el 23 de diciembre de 1751 y murió el 7 de noviembre de 1809 en San Juan, la ciudad que le vio nacer. Fue hijo del esclavo liberto puertorriqueño Tomás de Rivafrecha y Campeche y de la inmigrante canaria, doña María Josefa Jordán y Marqués y el quinto de los siete hijos habidos en dicho matrimonio. Al igual que sus dos hermanos mayores, Miguel e Ignacio, se interesó e incursionó en la pintura debido a la influencia de su padre, quien tenía un taller en San Juan, donde ejercía labores de dorador, adornista y pintor aficionado. José Campeche tomó clases de latín e historia en el Convento Dominicano y se instruyó en música con su cuñado Domingo Andino Muriel, organista de la catedral y esposo de su hermana Laureana.

Campeche nunca salió de la Isla, ni tomó clases en escuela de arte alguna e inclusive rechazó el título de Pintor de Cámara del Rey de España por no abandonar a Puerto Rico. El pintor y grabador español Luis Paret y Alcázar influyó en el estilo de José Campeche. Durante sus años de exilio se dedicó a enseñarle a Campeche sus técnicas de pintura, siendo esta enseñanza vital para el desarrollo del ingenio del pintor puertorriqueño. José Campeche se inspiró esencialmente en temas religiosos. Muestras de su colección son: “San Sebastián”, “La Virgen de Belén”, “La Inmaculada Concepción”, “Santa Rita de Casia” y “La Visión de San Francisco”, entre otras. Retrató a varios personajes importantes de su era, entre ellos se destacan: los gobernadores Castro y Ustariz y los obispos Francisco de la Cuerda y Felipe de Tres Palacios. Además, se inspiró en temas históricos como “Naufragio de Power” y “El sitio de los ingleses”. Sus obras se encuentran en museos de América y Europa, además del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, de conformidad con la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, es una entidad oficial, corporativa y autónoma, responsable de ejecutar la política pública para conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales puertorriqueños, a fin de fomentar el conocimiento y aprecio por los mismos. Mediante esta Ley, se facultó al Instituto de Cultura Puertorriqueña para adquirir, por medios legales, cualesquiera bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, o cualquier otro derecho o interés, con el propósito de retenerlos, conservarlos, usarlos y operar los mismos.

La Asamblea Legislativa estima meritorio que la Casa Campeche sea adquirida y restaurada por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, manteniendo así la titularidad de un lugar de relevancia para la historia de la pintura en Puerto Rico. La adquisición y restauración de la Casa Campeche como museo, permitirá que los turistas y el público en general enriquezcan sus conocimientos sobre la cultura puertorriqueña.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se dispone que el Instituto de Cultura Puertorriqueña negociará la adquisición de la Casa Campeche, ubicada en la Calle de la Cruz Núm. 200, esquina Calle San Sebastián del Viejo San Juan, a fin de restaurarla y convertirla en un museo.

Sección 2.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña, de acuerdo con los poderes que le confiere la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, así como cualquier otra legislación o reglamentación vigente, llevará a cabo los actos necesarios y convenientes para cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña rendirá un informe a la Asamblea Legislativa y a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre las gestiones

realizadas y las negociaciones efectuadas para el cumplimiento con lo provisto por la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, dentro de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con la R. C. del S. 463, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 463 dispone que el Instituto de Cultura Puertorriqueña negociará la adquisición de la Casa Campeche, ubicada en la Calle de la Cruz Número 200, esquina Calle San Sebastián del Viejo San Juan, a fin de restaurarla y convertirla en un museo.

Esta Honorable Comisión reconoce la aportación de José Campeche en la historia de la pintura en Puerto Rico. Sus obras lo distinguen como uno de nuestros célebres pintores puertorriqueños reconocido a nivel nacional e internacional. La Casa Campeche podría ser una valiosa adquisición para el pueblo de Puerto Rico.

RECOMENDACION

El Instituto de Cultura Puertorriqueña se encuentra actualmente en una difícil situación económica y no cuenta con una partida asignada a su presupuesto para un proyecto como éste. Sin embargo, debido al carácter meritorio del propósito de esta pieza legislativa, esta Honorable Comisión recomienda la realización de un estudio para determinar los costos de la adquisición, restauración y mantenimiento de esta estructura. Posteriormente, la Legislatura deberá asignar los fondos necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la presente medida.

CONCLUSION

Luego del estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado número 463, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura recomienda su aprobación, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey

Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1981, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos.

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; y derogar la Ley Núm. 51 de 20 de febrero de 2000, a los fines de aumentar de dieciocho (18) años a veintiún (21) años el requisito para los aspirantes al cargo de Alcalde en todo Municipio de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos” dispone en su inciso (a) del Artículo 3.001 que los candidatos al cargo de alcalde deben cumplir, entre otros, con el requisito de tener dieciocho (18) años edad para aspirar a dicha posición. Sin embargo, recientemente la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 59 de 18 de julio de 2001, que derogó el Artículo 3 de la Ley Núm. 289 de 1 de septiembre de 2000 conocida como la Declaración de Derechos y Deberes de la Persona Menor de Edad, su Padre, Madre o Tutor y del Estado. La Ley Núm. 59, antes citada, reestablece la mayoría de edad a los veintiún (21) años. Por tanto, el Estado de derecho vigente establece los veintiún años de edad como mayoría de edad; y toda persona menor de dicha edad se considera dentro de la esfera de minoridad. La Asamblea Legislativa entendió prudente llevar a cabo dicha enmienda en respuesta a factores tales como que la Ley Núm. 289, antes citada, no contenía disposiciones con relación a efectos posteriores en leyes especiales vigentes; como tampoco consideraba efectos en preceptos contenidos en el Código Civil de Puerto Rico. Esta omisión trastoca el ordenamiento, mayormente en aspectos referentes al derecho de familia; poniendo en riesgo alarmante la estabilidad de nuestro sistema jurídico.

Toda persona menor de edad tiene capacidad civil restringida, lo cual limita sus derechos y obligaciones dentro del ordenamiento legal. Por tanto, en numerosas situaciones su potestad para actuar esta condicionada a estar debidamente representado por autoridad competente. Tomando en consideración las repercusiones legales que conllevan la falta de mayoría de edad, entendemos razonable el requerir a los candidatos al cargo de Alcalde tener veintiún años (21) de edad como mínimo para aspirar al cargo. Sin embargo, la intención legislativa no es negar acceso a nuestra juventud al gobierno municipal. Actualmente, la juventud puertorriqueña tiene mecanismos adecuados y efectivos para aportar sus destrezas y conocimientos como también abogar por los intereses de dicho sector poblacional.

En vista de todo lo antes expresado, la Asamblea Legislativa entiende adecuado enmendar la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" a modo de establecer veintiún (21)

años como la edad mínima para aspirar al cargo de Alcalde. De esta manera se armonizan las disposiciones de dicho estatuto a la realidad jurídica con relación a los derechos y obligaciones de las personas menores de edad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 3.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de establecer veintiún (21) años la edad para ser aspirante al cargo de Alcalde. Para que el referido Artículo lea como sigue:

“Artículo 3.001. -Requisitos del Alcalde

Todo aspirante a Alcalde deberá cumplir a la fecha de tomar posesión del cargo, con los siguientes requisitos:

(a) Tener veintiún (21) años de edad o más.”

Artículo 2.-Derogación de la Ley Anterior

Por la presente se deroga la Ley Núm. 51 de 20 de febrero de 2000.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roberto L. Prats Palerm, Presidente Accidental.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 1913, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se descargue.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1913, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para llevar a cabo un mensaje de condolencia y de fortaleza a la familia de Richard Friedman, Propietario de la Estación de Radio WMDD 1480 AM del Municipio de Fajardo por su muerte.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 31 de mayo de 2002, falleció el señor Richard Friedman, quien al momento de su fallecimiento contaba con 63 años de edad y residía en Las Marías, Puerto Rico. Su viuda lo es la Sra. Rita Friedman y sus hijos son Alan Friedman y Julie Friedman.

No hay palabras que puedan librar a los familiares y seres queridos del dolor causado por su muerte. Además, debemos reconocer el esfuerzo y dedicación de su familia por proveerle la mejor calidad de vida antes de su pérdida. Que descanse en paz.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – No unimos a la pena y dolor que embarga a la familia de la señora Rita Friedman, por el fallecimiento de su esposo, el señor Richard Friedman, quien al momento de su fallecimiento contaba con 63 años de edad.

Sección 2. - Que el Todopoderoso imparta la fortaleza y templanza tan necesaria a los sobrevivientes y que el Espíritu Santo ilumine nuestro entendimiento en este momento de dolor.

Sección 3. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a los familiares inmediatos del señor Richard Friedman.

Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti,
Vicepresidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1542, titulado:

“Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 43 de 15 de junio de 1966, según enmendada, a fin de requerir el que se fije en todas las oficinas del Registro Demográfico que, entre sus funciones, se dediquen a la expedición de certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones, o verificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción, un cartelón, letrero, anuncio o aviso visible, indicando el hecho de la expedición de certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones, o verificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción, libre de derechos, a las personas que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de Seguridad Social Federal o cuando el solicitante tenga 60 años o más de edad, según sea el caso.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1542, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1003, titulada:

“Para asignar a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (S.E.R.) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para gastos de funcionamiento; autorizar la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 597, titulado:

“Para enmendar las Secciones 3.9 y 3.14 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de aclarar que las partes envueltas en procedimientos adjudicativos ante agencias podrán comparecer exclusivamente por derecho propio o asistidas de abogados, y disponer que la notificación de las órdenes o resoluciones finales de las agencias se harán a las partes y a sus abogados.”

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fernando Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Yo quisiera proponer que este proyecto sea devuelto a Comisión por las siguientes razones, señora Presidenta. La intención de este proyecto es una intención muy buena y lo que pretende es que ante agencias administrativas el cliente pueda estar representado tan solo por derecho propio o por un abogado. La ley tal cual está en este momento permite que uno esté representado por derecho propio, por un abogado o por una tercera persona. Yo no tengo dudas de que puede haber situaciones donde el estar representado por una tercera persona que no sea abogado no sea lo más recomendable cuando se trata particularmente de cuestiones de derecho. Pero hay una infinidad de circunstancias que se dan todos los días en el derecho administrativo en Puerto Rico, en DACO, en el Departamento de Trabajo, en el Departamento de la Familia donde la persona que es objeto de una imputación, una querrela, es por ejemplo un viejito o una viejita. Puede tener que ver con cupones de alimentos, puede tener que ver con alquileres, puede tener... Y esa persona normalmente va a la agencia con su hijo o con su hija o con el yerno que es una persona que la viene a ayudar y a representar en este proceso y así se resuelven aquí en Puerto Rico miles de cosas.

Sería, me parece a mí, demasiado restrictivo limitar que lo tiene o que la viejita de 82 años que le están imputando que le quieren reducir los cupones que recibe tenga que verse en el dilema de tener que ella representarse por derecho propio o tener que contratar a un abogado. O sea, que me parece que la norma que aquí se recomienda es una norma demasiado rígida, demasiado inflexible y que penaliza a miles de personas en Puerto Rico que pueden lidiar exitosamente con agencias administrativas en sus vidas porque sus hijos, yernos o hermanos los pueden representar. Porque en la inmensa mayoría de los asuntos ante esas agencias no son en el fondo cuestiones de derecho nada. Muchas veces son sencillamente cuestiones de hechos que requieren una explicación. Y este proyecto, aunque me parece bien intencionado es demasiado rígido, divide al mundo en dos pedazos y deja en el medio sin representación a mucha gente.

Así es que yo creo que deberíamos atender con más cuidado ese reclamo pidiéndole a agencias, donde esa es la práctica diaria, que se expresen sobre el impacto que tendría. Yo me pongo a pensar en el Departamento de la Familia, el impacto que tendría en el Programa de Cupones de Alimentos el que la persona tuviera que optar por la alternativa de derecho propio o alquilar un abogado. Así es que me gustaría, por lo tanto, solicito que este asunto se devuelva a Comisión, porque las implicaciones prácticas pueden ser muy severas y muchas de ellas no deseadas por quienes proponen la legislación. Esa es mi moción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción que presenta el compañero Fernando Martín, ¿hay objeción?

SR. PRATS PALERM: Hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor senador Prats Palerm.

SR. PRATS PALERM: Señora Presidenta, la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico dispone que las personas podrán comparecer a un procedimiento administrativo por derecho propio o a través de un tercero. Las agencias administrativas en Puerto Rico que adjudican casos han interpretado algunas de ellas que comparecer por tercero, quiere decir comparecer con su abogado. Y hay otras agencias que le han dado otro tipo de interpretación. El efecto que esto ha tenido en la práctica es que al momento de hacer una adjudicación en contra de una persona que fue representado por un tercero que no era abogado dice: “Ay, lo que pasa es que esa persona no era abogada y no me representó bien, entonces estoy solicitando que revisen nuevamente el caso, porque no comparecí aquí con abogado.”

El Colegio de Abogados expresó su opinión en torno a este proyecto, y dice que la ley no contempla que la persona afectada pueda ser representada por una persona que no es abogado, ya que es la parte o su abogado quien tiene que comparecer. No obstante, ya que varios jueces administrativos han traído a la atención de que el procedimiento administrativo se dificulta cuando el representante de la persona es un ciudadano común desconocedor de los principios básicos del derecho administrativo, toda vez que usualmente el representado queda insatisfecho con la labor del primero, entendemos que esa disposición se ha malinterpretado y por lo tanto, avala la medida que propone el Presidente de la Cámara que la Comisión de Gobierno lo interpretó como una manera de aclarar una disposición en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme que ha creado confusión en las agencias administrativas. Por lo tanto, me opongo a la posición del senador Martín que comprendo la razón por la cual la trae, pero todo ciudadano tiene derecho de comparecer allí por derecho propio, lo que no debería es descargar su defensa en un tercero desconocedor del derecho y luego adjudicarle esa defensa la razón de ser de una revisión administrativa. Y es por eso que la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación de este proyecto que también contó con el aval de la Administración del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno y la Judicatura entre algunas de las demás agencias públicas.

Quiero finalizar citando al licenciado Demetrio Fernández Quiñones, que en su libro de Derecho Administrativo y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme estableció lo siguiente: “El derecho a asistencia de abogado se reconoce en la notificación conforme al Apartado B, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si se ejercita o no dependerá de la parte querellada por cuanto no existe obligación de proveerle tal representación legal por la agencia. Puede una persona natural o jurídica representarse en el procedimiento administrativo. No obstante, en el caso de Warner Lambert versus Comisión Industrial se resolvió que una corporación o persona alguna que no esté autorizado a practicar y a ejercer la abogacía en Puerto Rico puede abogar por otro ante un foro administrativo. Es por eso nuevamente que la Comisión de Gobierno recomienda favorablemente el que se apruebe este proyecto de ley.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia le gustaría que le ilustraran un poquito más al respecto.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, primero quisiera aclararle al compañero Prats que el caso de Warner Lambert se resolvió siete años antes de que se aprobara la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

SR. PRATS PALERM: Le aclaro al compañero que no ha sido revocado, que es todavía el derecho vigente en Puerto Rico.

SR. MARTIN GARCIA: Salvo que para propósitos de las agencias administrativas la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme al indicar que uno puede estar representado por derecho propio o por una tercera persona ha sido interpretado en la inmensa mayoría de las agencias, y con toda razón, como que eso autoriza no solamente abogados, sino a terceras personas que no lo son.

Parte del problema, señora Presidenta, es que los procedimientos administrativos van de lo sublime a lo pedestre. Hay casos administrativos tan complejos donde sería una locura el permitir que alguien se representara, ya no solamente por un tercero no abogado, sino incluso por sí mismo, porque se trata de asuntos técnicos jurídicos extremadamente complejos. Hay otros procedimientos administrativos que aunque pueden ser de gran impacto sobre la persona son procedimientos administrativos fundamentalmente sencillos donde lo que se trata es de dilucidar unos hechos muy sencillos. Como lo son, por ejemplo, los casos típicos donde se le pretende reducir a una persona la cantidad de cupones de alimentos que recibe porque ha tenido un incremento en ingresos. O donde se pretende, por ejemplo, aumentar la renta de su vivienda en un caserío público, porque ha tenido un aumento en ingresos.

Esos casos en la inmensa mayoría de los casos no requieren peritaje legal de clase alguna, lo que requiere es que alguien que esté joven y alerta vaya allí con su abuelita, con su tía y le pueda explicar al funcionario administrativo. Porque esto no es un procedimiento judicial, es un procedimiento informal. Y en la inmensa mayoría de los casos la presencia de esa tercera persona de la confianza del cliente o del querellado o del imputado es de extraordinaria ayuda para resolver el problema a ese nivel. Eso ocurre también con querellas en el Departamento de Trabajo, por ejemplo, e insistir en el que tiene que ser por derecho propio o por un abogado, como si estuviéramos en el Tribunal Superior de San Juan, me parece a mí una medida demasiado inflexible. Yo estoy seguro que las agencias administrativas en Puerto Rico tienen bajo el LPAU suficiente discreción como para por reglamento poder determinar quiénes pueden ser esas terceras personas según la naturaleza del procedimiento; pero excluir como una cuestión de ley el que en efecto quede prohibido, porque la ley así lo prohíbe, que una persona no pueda estar representado por un tercero que no sea abogado en ninguna circunstancia, me parece una norma tan inflexible y de consecuencia práctica sobre miles y miles y miles y miles de casos, al otro día que se apruebe esto van a cambiar de manera tajante los procedimientos administrativos ante las agencias administrativas en Puerto Rico que más clientela tienen que ver, que son todos en asuntos relativamente pequeños, relativamente intrascendentes que no son técnicos en la mayoría de los casos.

Yo estoy seguro, y soy el primero que reconozco, que hay muchos procedimientos administrativos donde no solamente es necesario un abogado, es necesario un buen abogado. Pero una limitación tan tajante y tan absoluta como la que se hace aquí sin haber escuchado de las agencias administrativas donde esa es la norma. Aquí esto refleja -y lo dice así su Exposición de Motivos-, la preocupación de algunos jueces administrativos. Y en todo caso la preocupación de algunas agencias y del Colegio de Abogados que es el gremio de los abogados que siempre favorece que los abogados sean necesarios para todo. Pero me parece que la prudencia nos llama a no cambiar de una manera tan drástica y tan dramática de un día para otro el Estado de derecho en Puerto Rico sin que haya una justificación apremiante para hacerlo. La referencia a Warner Lambert otra vez es una referencia histórica. Eso era el caso cuando en Puerto Rico no había una Ley de Procedimiento Administrativo que permite lo que hoy se permite. Es todo, señora Presidenta.

SR. PRATS PALERM: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Prats.

SR. PRATS PALERM: Toda vez que el caso de Warner Lambert fue resuelto con anterioridad a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme debo resaltar el caso que se resolvió con posterioridad a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, que es el caso de Martínez Arcelay versus Peñagaricano Soler, caso de 1998. Y dice lo siguiente: “Ninguna persona que no sea abogado autorizado por la Corte Suprema de Puerto Rico podrá dedicarse al ejercicio de la profesión de abogado ni gestionar, con excepción de sus asuntos propios, ningún asunto judicial o cuasi judicial que es el que precisamente se hace ante las agencias administrativas. ¿Qué es lo que pasaría si nosotros no corregimos lo que dice la Ley de Procedimiento Administrativo? Estaríamos creando una profesión que puedan ventilar derechos de terceros ante agencias administrativas sin ser abogados y sin ser la persona que sea el portavoz de la acción judicial o del asunto que esté atendiendo la agencia administrativa.

El senador Martín tiene razón en el caso de la abuela que tiene unos apartamentos y quiera ventilar algún asunto y vaya con la hija. Puede ir con la hija, la hija la puede orientar, pero el reclamo de derecho ante la agencia lo hace el tenedor de quien alega tener ese derecho. No lo puede ejercer un tercero y mucho menos si no es un abogado ventilando derechos de otro ante un foro cuasi judicial. Es por eso que es necesario que se haga esta aclaración. Es por eso que las agencias administrativas que presentaron sus opiniones aquí dijeron, la verdad es que aquí hay un problema en la interpretación que se le ha dado a esa porción del estatuto, que donde dice terceros quíerese decir abogados o quíerese decir cualquier otra persona que entienda que pueda comparecer ante un foro judicial. Ahí no dice familiar, ahí no dice el tío, ahí no dice la hija o la abuela, ahí dice un tercero. ¿Y qué otro tercero que no sea un abogado para ventilar los reclamos que pueda tener justamente una persona ante un foro cuasi judicial? Y por eso es que nuevamente recomendamos la aprobación de esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Yo quisiera preguntar algo para que me ilustren ustedes con respecto a si hay algo en esa ley, eso habría una objeción a que por ejemplo la viejita fuera acompañada por el hijo, el hijo le explicara en un idioma que ella entendiera lo que quieren decir los técnicos que se van a enfrentar a ella y que la viejita sea la que tome la decisión.

SR. PRATS PALERM: Lo que pasa con eso, señora Presidenta, es que si le resuelven el caso en contra, entonces va a decir lo que pasa es que mi hijo como no es abogado explicó la cosa diferente de cómo lo debía explicar y por eso traigo este abogado para que revisen el caso. Y entra en un círculo vicioso que lo que hace es dilatar la adjudicación final y firme en sus méritos en un caso en una agencia cuasi judicial.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SR. PRATS PALERM: Puede ir con el hijo. O sea, aquí no dice que no pueda comparecer con el hijo, tú llevas tus hijos...

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SR. PRATS PALERM: Tu hijo te orienta, pero tu hijo no puede convertirse por obra y gracia del Señor en abogado en ese momento para estar ventilando algún tipo de reclamo que uno pueda tener.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar una Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. DALMAU SANTIAGO: La Cuestión de Orden es que le corresponde al compañero Fernando Martín cerrar la posición en cuanto a si la medida debe ser devuelta o no a Comisión. Si se derrota entonces sería el debate. Ya han consumido seis turnos los compañeros y no hemos decidido

si va a Comisión o se queda para entonces según el proceso parlamentario debatirla como corresponde. Así es que, le correspondería a él cerrar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Yo había presentado, yo había pospuesto a votación la moción y ahí fue que hubo la objeción. Ahora corresponde que el compañero cierre.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta, quiero además traer, les quiero decir que si esto se aprueba, Puerto Rico será la única jurisdicción en todos los Estados Unidos, la única jurisdicción donde ante una agencia administrativa un tercero que no es abogado no puede representar a un cliente. Este servidor que les habla como cuando era estudiante en Estados Unidos una de las maneras que tuve para ganarme la vida fue representando ante el Departamento de Welfare del Estado de Massachusetts a clientes en problemas de pagos de bienestar público. Y era la norma y el Departamento aquel no pudo haber funcionado ni hubiera habido los más mínimos elementos de representación adecuada si eso no se hubiese permitido. Así es que esa es la norma general en todos los Estados Unidos. Seríamos el único sitio en Estados Unidos donde para comparecer ante una agencia administrativa haya que ir o nada más que por derecho propio o como abogado.

Segundo lugar, si el senador Prats tuviera razón y el caso de Warner Lambert y el caso de Martínez Arcelay fueran buen derecho en Puerto Rico esta Ley sería totalmente innecesaria, puesto que ya el Tribunal Supremo habría adjudicado la ilegalidad de representación por tercero. Pero claro, ese no es el caso. En el caso de Warner Lambert, porque es un caso superado por la legislación. Y en el caso de Martínez Arcelay, porque el senador Prats no leyó la oración completa. La oración completa termina diciendo ante cualquier Tribunal de Justicia. Y obviamente, esto no se trata de Tribunales de Justicia, se trata de agencias administrativas.

Yo lo que estoy pidiendo es que la devolución a Comisión sirva para que atendamos este asunto con reflexión y con cuidado. ¿Quién sabe? Quizás cuando volvamos a la próxima Sesión Legislativa, en agosto, hemos llegado al convencimiento, hablamos con el Departamento de la Familia, hablamos con DACO, hablamos con el Departamento de Trabajo, ellos nos aseguran que no va a haber problemas, pues muy bien, pues la legislación puede volver. Hay cosas en la vida que son importantes, pero que no son urgentes. Y lo que sería grave es dar un mal paso y que vayamos a aprobar esta legislación, que tenga una vigencia relativamente rápida y que de momento estemos metiendo una tranquilla sin quererlo en las agencias públicas en Puerto Rico que más casos tienen que tratar.

Así es que es por esa razón que creo que lo prudente ante, porque si fuera una situación urgente que hay que resolverla hoy, pues tenemos todos que dividirnos según nuestro mejor criterio. Pero no creo que esto sea un tema que no sea dable de examinarlo con más cuidado, oír a otras agencias, aclarar el Estado de derecho vigente si es que alguien tiene duda. Pero creo que debería llevarnos a pausar el reconocimiento de que seríamos la única jurisdicción en un sistema donde el derecho administrativo de nosotros es todo traído de Estados Unidos, todo. Seríamos la única jurisdicción en todos los Estados Unidos donde no se permite la representación por terceros, por lo menos en ciertos casos, ante agencias administrativas. Es todo, señora Presidenta. Por lo tanto, solicito que se vote a favor de la moción de que se devuelva a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción a la moción, los que estén a favor que se devuelva a Comisión favor de decir que sí. No, pues derrotada la moción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1386, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976, según enmendada, a los fines de sustituir el concepto de Gobernador por el de Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y red denominar la Comisión de Asuntos de la Mujer, como Oficina de la Procuradora de las Mujeres.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tenemos una enmienda adicional, en la página 2, línea 14, después de “pueblo” añadir “la Procuradora de la Mujer deberá hacer uso protocolar de las banderas de los Estados Unidos de América y el Estado Libre Asociado, además del Himno de los Estados Unidos de América y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en toda actividad oficial en torno a esta celebración brindada a la ciudadanía por la Oficina de la Procuradora de la Mujer, al igual que en todas las oficinas bajo su supervisión.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Cuestión de Orden, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: La enmienda presentada por el compañero no es germana a la medida. Así es que, voy a solicitar que no se considere como enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Entendemos que es germana porque el Artículo 2 de la Ley que estamos enmendando da instrucciones sobre cómo se va a llevar a cabo la celebración y nosotros estamos proponiendo una instrucción adicional de que en todas estas celebraciones en torno a esta Ley se haga haciendo uso de las banderas y los himnos de Puerto Rico y los Estados Unidos.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda propuesta por el senador McClintock, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, los que estén...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para un turno a favor de la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, en la tarde de hoy por primera vez la Mayoría Parlamentaria va a tener la oportunidad de determinar si favorece la posición esbozada por la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de que en las actividades y en las oficinas de la Oficina de la Procuradora de la Mujer debe exhibirse las dos banderas que nosotros exhibimos aquí en este Hemiciclo. O si por el contrario, votando en contra de nuestra enmienda van a adoptar la posición de la señora Procuradora de la Mujer que entiende que ella no viene obligada a utilizar la bandera de los Estados Unidos en su oficina o en las actividades que celebra la Oficina de la Procuradora de la Mujer. Esta enmienda es bien simple. Todo lo que señala es que cuando la Oficina de la Procuradora de la Mujer vaya a celebrar el Día Internacional de la Mujer como lo dispone la Ley Número 102 deberá hacerlo, utilizando las enseñas que son símbolos de Puerto Rico que son tanto la bandera de Puerto Rico como la bandera de Estados Unidos. Por tal razón, cuando ustedes, la Mayoría Parlamentaria voten en estos momentos, si votan a favor de mi moción estarán votando a favor de la posición de la Gobernadora de Puerto Rico. Si votan en contra de mi enmienda estarán votando a favor de la posición separatista de la Procuradora de la Mujer.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fernando Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, para consumir un turno en contra de la moción del senador McClintock.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MARTIN GARCIA: El Estado de Derecho en Puerto Rico sobre el tema de las banderas es absolutamente claro. La Ley de Puerto Rico dispone que la bandera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la bandera monoestrellada. No dispone de más ninguna otra. En el Reglamento que en virtud de esa ley aprueba el Departamento de Estado se dispone que la bandera de Puerto Rico cuando se exhiba en sitios donde está la americana se tiene que exhibir de cierta manera protocolaria. Y eso dice el Reglamento y es absolutamente cierto que lo dice. Pero ese es solamente en el caso de que haya también en el lugar una bandera americana. Si no hay una bandera americana no hay ninguna obligación de ponerla. No hay ninguna fuente de derecho en todo nuestro ordenamiento que obligue a que en un edificio público haya una bandera americana. No hay nada que lo prohíbe tampoco. Y aquí que pusieron una bandera americana ahí, no sé quién ni cuándo, una vez que está puesta según el Reglamento al poner la de Puerto Rico hay que ponerla a la derecha, a la izquierda, según dispone el Reglamento. Pero si no hubiera bandera de los Estados Unidos aquí y no hay obligación a que la haya no faltaba más que cuando vayan a poner una de Puerto Rico vengamos obligados a ir a la ferretería a comprar una americana también.

Así es que el Estado de Derecho hoy en Puerto Rico es que no hay obligación alguna de que haya en edificios públicos bandera americana de clase alguna.

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañero Senador, yo creo que el issue está en que el compañero McClintock dice que sí es germana y el Portavoz ha dicho que no es germana. Nos tenemos entonces que ceñir a si es germana la moción presentada con el texto de lo que se quiera probar. En ese sentido, yo quisiera saber porque eso es lo que estamos debatiendo en este momento. No es el "issue" de lo que ocurrió en...

SR. MARTIN GARCIA: Pues yo dejo entonces mi intervención para cuando se discutan los méritos, si es que se llegara a discutir los méritos, y me abstengo de intervenir en la discusión sobre la germanidad de la misma.

SR. PRATS PALERM: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañero senador Prats.

SR. PRATS PALERM: Señora Presidenta, a ver si puedo presentarle una enmienda a la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. PRATS PALERM: Para que disponga que de encontrarse algún incumplimiento de lo que dice la enmienda la manera de ventilarlo es en los tribunales y no invadiendo agencias de gobierno mediante violencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor de la enmienda a la enmienda...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, si con esa enmienda la medida parlamentaria le votaría a favor a mi medida no tendríamos objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bueno, vamos entonces a votar. Los que estén a favor de la enmienda a la enmienda propuesta por el compañero Prats. En contra, no. Aprobada la enmienda a la enmienda del compañero Prats.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Podríamos plantear una Cuestión de Orden, pero lo vamos a hacer por vía del debate usual y es que existe legislación vigente que se relaciona con el asunto que aquí estamos discutiendo. Inclusive la legislación vigente dispone un Reglamento que está redactado y aprobado. De hecho, entre nosotros se encuentra la persona que cuando ocupaba la silla de Secretaria de Estado lo autorizó. Por lo tanto, nosotros no podemos atentar contra la ley general mediante una enmienda a una ley especial. Lo que estamos haciendo aquí hoy violenta el proceso legislativo y violenta el principio de enmienda y revocación de estatutos. Por lo tanto, de la única forma que el compañero McClintock podría enmendar sería una enmienda a la ley que regula la bandera y a su vez eso obligaría al Departamento de Estado a cambiar el Reglamento, irrespectivamente de la interpretación que se le quiera dar, si es la bandera puertorriqueña, si es la americana, si es la española sola o tal vez la dominicana, la que sea, al momento que sea, éste no es el procedimiento para uno poder hacer esa enmienda. Por lo tanto, yo le solicito a la señora Presidenta, que de hecho lo podría hacer mediante Cuestión de Orden de que no se atienda este asunto bajo los principios que yo he enumerado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Con lugar la Cuestión de Orden planteada por el compañero Báez Galib. Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1467, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 18 de 18 de mayo de 1987, según enmendada, a los fines de sustituir el concepto de Gobernador por el de Gobernador o Gobernadora

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y sustituir a la Comisión de Asuntos de la Mujer por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a las enmiendas aprobadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas a las enmiendas, ¿alguna objeción? ¿Va a proponer enmiendas adicionales el compañero?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 2, en la línea 12, después de “patria” insertar “y”. Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda a las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1494, titulada:

“Para asignar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica para el Programa de Conservación y Preservación Histórica, seiscientos mil (600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de rehabilitar el Faro de Guánica, autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativo; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1504, titulado:

“Para crear el Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; definir sus propósitos; disponer sus funciones, poderes y deberes; establecer su organización; y asignar fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto en Sala.

*** R E C E S O ***

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto Prats Palerm, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Se reanudan los trabajos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 401, titulado:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a establecer en el currículo de Historia de Puerto Rico, el Programa de Educación sobre la Vida y Obra de los Hombres y Mujeres Ilustres Puertorriqueños.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1979, titulada:

“Para asignar a las agencias descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002; para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1218, titulado:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en específico, al Programa de Bellas Artes (danza, artes visuales, teatro y música) que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueña en su currículo de música, dando énfasis en el estudio de aquellos compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales, tanto a nivel elemental, como intermedio y superior.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 463, titulada:

“Para disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña negociará la adquisición de la Casa Campeche, ubicada en la Calle de la Cruz Núm. 200, esquina Calle San Sebastián del Viejo San Juan, a fin de restaurarla y convertirla en un museo.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1981, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; y derogar la Ley Núm. 51 de 20 de febrero de 2000, a los fines de aumentar de dieciocho (18) años a veintiún (21) años el requisito para los aspirantes al cargo de Alcalde en todo Municipio de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En el texto, en la página 2, línea 2, después de “establecer” insertar “en”. En la página 2, línea 4, tachar “del” y sustituir por “aspirantes a”. En la página 2, entre las líneas 7 y 8, insertar “(b)”. En la página, línea 9, tachar “Por la presente se” y sustituir por “Se”; tachar “.” y sustituir por “que de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, reduciendo la edad para ser aspirante a alcalde de 21 a 18 años de edad.” Señor Presidente, son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para expresiones sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Esta medida tiene el mismo objetivo del Proyecto del Senado 852 radicado el 17 de septiembre de 2001, aunque el Proyecto de la Cámara 1981 fue radicado el 7 de noviembre de 2001; es decir, aproximadamente dos meses más tarde. El de la Cámara se aprobó en enero 24 de 2002 y el del Senado se aprobó después. Y se debatió aquí ampliamente esta medida. Por estar el Proyecto de la Cámara 1981 más adelantado en el trámite le damos paso a éste, aunque el nuestro haya sido radicado primero. Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1981, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a que se apruebe la medida? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se retire el informe del Proyecto de la Cámara 1981.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se retire el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la Resolución Conjunta de la Cámara 1979.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reconsidere.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1979, titulada:

“Para asignar a las agencias descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002; para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 2, entre las líneas 20 y 21, insertar “5. Para techar la cancha del sector Las Curias en el Municipio de San Juan 100,000. 6. Para techar la cancha de la Urbanización Cupey Gardens en el Municipio de San Juan 100,000”. En la página 2, línea 21, tachar “\$220,000” y sustituir por “\$420,000”. En la página 3, línea 7, tachar “\$600,000” y sustituir por “\$800,000”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 2, tachar todo su contenido y sustituir por “de ochocientos mil (800,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas”. En la página 1, línea 3, tachar “de 18 de mayo de 2002”. Son todas las enmiendas, señor Presidente, al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1913, titulada:

“Para llevar a cabo un mensaje de condolencia y de fortaleza a la familia de Richard Friedman, Propietario de la Estación de Radio WMDD 1480 AM del Municipio de Fajardo por su muerte.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, líneas 1 a la 3: tachar todo su contenido y sustituir por “Expresar un mensaje de condolencia a la familia de Richard Friedman, propietario de la Estación de Radio WMDD (1480 AM) del Municipio de Fajardo por su deceso reciente.”. En la página 1, línea 5: después de “Santo” insertar “los”; tachar “nuestro entendimiento”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 1913, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a la medida? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 1: tachar “llevar a cabo” y sustituir por “expresar”; tachar “y de fortaleza”. Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 2276.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a la reconsideración? No habiendo objeción, adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2276, titulado:

“Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con las situaciones que afectan nuestras escuelas públicas en la Isla; crear la Oficina para el Mejoramiento y Mantenimiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico; establecer sus funciones, poderes y deberes y derogar la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como “Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas”.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 8, entre las líneas 13 y 14, insertar “Además, se garantiza todos los derechos adquiridos mediante la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público” incluyendo el reconocimiento de la elección de la representación de la organización sindical y el convenio colectivo.”.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Son todas las enmiendas?

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Vamos a aprobar primero las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda sometida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2276 y la enmienda aprobada debido a que nos notifican que ya la medida ha sido certificada por la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se deja sin efecto la reconsideración.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción solicitándole a la Cámara de Representantes nos devuelva el Proyecto de la Cámara 2276, con fines de reconsiderarlo.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la moción del señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere el Proyecto del Senado 1218.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Adelante con la reconsideración.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1218, titulado:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en específico, al Programa de Bellas Artes (danza, artes visuales, teatro y música) que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueña en su currículo de música, dando énfasis en el estudio de aquellos compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales, tanto a nivel elemental, como intermedio y superior.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, en la página 2, párrafo 1, líneas 2 y 3, tachar “y como nación.” y sustituir por “.”

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Son todas las enmiendas?

SR. DALMAU SANTIAGO: Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): A las enmiendas presentadas por el portavoz, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 2114, que se encuentra en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2114, titulado:

“Para enmendar los incisos (c), (f) y (j), y adicionar los incisos (l) y (m) al Artículo 6 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de ordenar a la Asociación de Suscripción Conjunta que transfiera los fondos que componen la partida denominada en su Estado Anual como “Fondos Retenidos por el Asegurador Pertenecientes a Otros” al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; imponer el pago de contribuciones a la Asociación de Suscripción Conjunta y a sus miembros por los beneficios que deriven de la operación del seguro de responsabilidad obligatorio para vehículos de motor; ofrecer exención contributiva a la Asociación de Suscripción Conjunta sobre los ingresos devengados de los fondos depositados en el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico o en el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico; imponer un cargo por el servicio de cobro de la prima que lleva a cabo el Departamento de Hacienda; e incluir representación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

"REGLAS ESPECIALES DE DEBATE

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:
 - a. El Partido Popular Democrático tendrá 25 minutos para exponer su posición.
 - b. El Partido Nuevo Progresista tendrá 20 minutos para exponer su posición.

- c. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá 5 minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.
7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.
8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.”

SR. DALMAU SANTIAGO: En esta medida tenemos Reglas de Debate. Son las reglas que hemos usado en estos días y que constan para el récord en Secretaría y la distribución de tiempo es la siguiente: 25 minutos para el Partido Popular Democrático Señor Presidente, 20 minutos para el Partido Nuevo Progresista, y 5 minutos para el Partido Independentista Puertorriqueño. Sometidas dichas Reglas de Debate, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Veinticinco (25), veinte (20) y quince (15).

SR. DALMAU SANTIAGO: Veinticinco (25), veinte (20) y cinco (5).

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Yo estaré abriendo con un primer turno de 5 minutos, seguido por la compañera Lucy Arce con un turno de 6 minutos, seguido por el compañero Orlando Parga con un turno de 5 minutos. Nos reservamos el balance de nuestro tiempo y solicitamos que se nos avise un minuto antes de concluir cada turno.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): El senador McClintock consumirá 5, la Senadora Arce, seis el senador Parga, cinco.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): A la moción del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ¿Alguna objeción? Habiendo objeción, vamos entonces a las Reglas de Debate. El senador Dalmau para la distribución del tiempo de los que van a debatir.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, los 25 minutos estoy reservándomelos para cerrar el debate, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, lo que se le está pidiendo al Senado de Puerto Rico en el día de hoy que consienta a ser cómplice de lo que en efecto sería una apropiación ilegal agravada. Y me explico. Se crea un Seguro Compulsorio para todos los dueños de vehículos de motor en Puerto Rico y se le requiere a esas personas pagar una anualidad de 99 dólares por esa póliza. Por razones administrativas que no vienen al caso algunas personas hay que devolverles los 99 dólares o los 149 dólares que han pagado debido a que han hecho un sobrepago. Pero no se le notifica a la persona de su derecho al sobrepago. El Gobierno de Puerto Rico, la

Administración de Sila Calderón, descubre que hay decenas de millones de dólares que han sido sobrepagados que están pendientes de ser devueltos a unos ciudadanos que no saben del derecho que tienen a solicitar el reembolso.

¿Y qué hace el Gobierno de Puerto Rico? En violación del Código de Seguros de Puerto Rico que establece que hay que mantener una cuenta de reserva. El Gobierno de Puerto Rico mediante esta legislación se apropia de ese balance que está en la Asociación de Suscripción Conjunta, lo deposita en el Departamento de Hacienda, lo hace formar parte del Fondo General, gasta o malgasta ese dinero, no mantiene reserva alguna y dice el que quiera recobrar lo que haya pagado demás, yo no se lo voy a notificar, pero si se entera como quiera que venga y le reclame al Departamento de Hacienda. El Departamento de Hacienda no pagará una reclamación en tanto y en cuanto ese ciudadano tenga cualquier tipo de deuda con cualquier entidad en el Gobierno de Puerto Rico y en efecto se queda con el dinero.

Si esto lo hiciera una empresa privada. Si esto lo hiciera un ciudadano particular sería convicto de apropiación ilegal agravada. Porque estaría tomando aquello que no le corresponde y que sí le corresponde a un tercero. Ante eso es que nos enfrentamos en este momento. Ante eso es que se enfrentan ustedes que van a votarle a favor a esta transacción que no tiene otro propósito que tratar de cuadrar el presupuesto con dinero que no constituye parte de las rentas del Gobierno de Puerto Rico. Esto es un atropello contra el consumidor puertorriqueño. Esto es una medida que va a poner en duda la confianza que el consumidor puede tener en el Gobierno como defensor del consumidor y hasta ahora el Gobierno siempre había sido el principal defensor del consumidor. Esto pone en duda la estabilidad fiscal del propio sistema del Seguro Compulsorio que le ha servido bien, con uno que otro defecto, pero le ha servido bien al Pueblo de Puerto Rico. Que ahora por primera vez tiene contra qué cobrar los daños a la propiedad cometidos contra terceros.

Esto realmente es una medida producto de una desesperación fiscal de la actual Administración que no conforme con haber aumentado las contribuciones, ahora quiere apropiarse de dineros que no le corresponden y que le corresponden a terceros a quienes no le quieren notificar que este dinero es de ellos. Por eso, señor Presidente, nuestra Delegación habrá de votar en contra de esta apropiación ilegal agravada que la Mayoría Parlamentaria está a punto de hacerse cómplice en contra de los dueños de automóviles en Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): El Senador consumió la totalidad de su turno. El próximo turno le corresponde al senador Fernando Martín.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, la compañera Lucy Arce estaría en condición de consumir su turno en este momento si fuera necesario.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senadora Lucy Arce, tiene un turno de 6 minutos.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Tal y como señala el informe que acompaña la medida, la Ley de Seguro Obligatorio es una legislación que contribuye adecuadamente al bienestar del país. Y precisamente eso fue lo que motivó a la pasada Asamblea Legislativa aprobar una ley de justicia social donde los dueños de vehículos de motor que no eran asegurables podían obtener un seguro de responsabilidad que no solamente los protege a ellos, sino que protege a la otra parte que su vehículo o propiedad puede recibir daños. Y en eso, yo creo que estamos en un consenso. Pero nos preocupa tal y como se está aprobando esta medida, porque desde una perspectiva constitucional el Estado Libre Asociado puede cambiar de opinión, como lo está haciendo con este proyecto, y decidir que el Programa de Seguro Compulsorio debe ser administrado por una entidad pública. Que de hecho, eso es lo que hace las enmiendas al Artículo 6 de la misma. Pero lo que el Estado Libre Asociado no puede pretender, porque tanto nuestra

Constitución como la Constitución Federal lo impiden, es que el cambio de opinión produzca efectos retroactivos ya sea total o parcialmente.

Los fondos patrimoniales acumulados por la Asociación durante su vigencia como entidad privada le pertenecen y no pueden ser tomados por el Estado sin justa compensación. Tampoco podría pretender que el programa continúe a riesgo del patrimonio de la empresa privada de seguros, pero sin reconocerle a éste el derecho de controlar el uso de sus bienes y a derivar un rédito razonable sobre las operaciones de los mismos. En esta medida que estamos acabando de evaluar precisamente adolece del defecto de tratar de cambiar de una entidad privada a una entidad pública, pero sin reunir los requisitos que ya los tribunales tanto estatales como federales han decidido. Y en esto es bien importante que lo tomemos en consideración, porque tratando quizás de resolver una problemática traiga al final de la carrera demandas innecesarias y la alternativa que se buscan sea peor que la enfermedad.

Ya hay varias decisiones y de hecho, yo tuve la oportunidad de participar en las vistas públicas, en todas y cada una de ellas, donde se nos trajeron las opiniones de diferentes sectores y precisamente dos opiniones legales donde se establece lo que hemos estado vertiendo para el récord en la tarde de hoy. Por eso, señor Presidente, luego de analizar todas las ponencias, luego de analizar las opiniones legales y no solamente analizarlas, sino también buscar las diferentes sentencias que se dieron en diferentes demandas muy similares. Sobre el asunto que nos toca en la tarde de hoy entendemos que no debemos estar votando a favor de una medida para tratar de corregir una problemática en cuanto a una cosa, cuando la realidad es que la problemática es cuadrar no el interés del consumidor puertorriqueño, sino el interés de allegar fondos para cuadrar el presupuesto actual los 73 millones o los 53, porque todavía no está claro ni el número de millones con el cual estamos dialogando, porque en cada vista pública el propio Departamento de Hacienda traía cifras diferentes.

Algo bien usual que estamos viendo en las vistas de presupuesto, pues que a la larga el costo para el Pueblo de Puerto Rico sea mayor que los 73 millones o los 53 con el cual se estaría beneficiando, vuelvo y repito, no al consumidor, sino al erario público. Por eso, señor Presidente, hacemos referencia a todo este material que no solamente esta servidora tuvo acceso, sino también, todos los senadores que participaron en las diferentes vistas públicas, en eso tengo que reconocer que se celebraron varias audiencias. Y para clarificar, muchas veces los mismos deponentes tuvieron que venir a clarificar datos sobre la misma, excepto Hacienda que todavía nos tiene confundidos con los números. Por eso, señor Presidente, porque entendemos que el remedio es peor que la enfermedad que se quiere corregir estaremos votando en contra de la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias a la senadora Arce. senador Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, me da la impresión que cuando los compañeros de la Minoría nos escuchen y hagan un análisis de lo que ocurrió con esta entidad como cuestión de moral política tienen que votarle a favor. Yo quiero que el récord esté bien claro, qué fue lo que ocurrió luego que se aprobara esta Ley. Lo primero que resulta interesante, señor Presidente, es que aquí siempre en el récord legislativo, por lo cual también las Minorías votaron, la idea era que esto sería un proyecto diferente a lo que se convirtió. Que inclusive, a espaldas de los Cuerpos Legislativos, el entonces Comisionado de Seguros tomó disposiciones que a todas luces eran ilegales y que obraban en contra del propósito de esta Ley. Como primer ejemplo clásico de los cambios que se le hicieron a espaldas de los Cuerpos Legislativos, señor Presidente, tenemos el hecho de que eliminaron de la Junta de Gobierno, de la Junta que organiza toda

estructura, un miembro del sector público. Se quedaron solitos los señores que están a cargo de los seguros.

Lo segundo es, señor Presidente, que de ser una "aseguradora residual" la convirtieron en una "aseguradora primaria". También por efectos del ex Comisionado que hizo esto a espaldas e ilegalmente de los Cuerpos Legislativos. ¿Y qué quiero decir con seguro residual y principal? La idea era, señor Presidente, que cualquier conductor que fuera a comprar un seguro tenía que ir primero a una compañía privada, y si la compañía privada no le proveía el seguro entonces, podían acudir a la asociación. Pero como los miembros de las Juntas son todos de las compañías privadas hicieron un pequeño acuerdo interesante. Cuando iban a la compañía privada no se lo daban de forma tal que lo diera la asociación. Y por efectos, por fíat se convirtieron en aseguradores principales y entonces los aseguradores principales terminaron sin la responsabilidad.

¿Por qué se hizo esta asociación? Se hizo para garantizarle a todo el país que cuando hubiera un accidente hubiera dinero para pagar aunque fuera módicamente. Y como se pensó que esto sería oneroso para la industria privada se le dijo: "Industria privada, organicen una asociación, nosotros le vamos a dar exención, nosotros vamos a cobrarle esto a nivel de Hacienda y le vamos a pasar el dinero a ustedes. Nosotros no vamos a cobrarle nada ni por la cartera ni por lo que ustedes ingresen." ¿Y qué hicieron ellos? Todo lo contrario. Entonces, ¿con qué nos hemos confrontado? Conque algo que era intrínsecamente público lo convirtieron en privado. Que dicho sea de paso, también eso lo hizo el señor Comisionado anterior sin la autorización de esta Legislatura. En un reglamento dispuso que se convertía en una entidad privada. Y es interesante notar que mientras él estaba decidiendo eso en el Cuerpo Hermano había legislación para hacer eso mismo con las mismas palabras, con las mismas frases, y el Cuerpo Hermano en manos de los compañeros no quisieron hacerlo, con razón, con razón. Sin embargo, el Comisionado anterior se disparó la maroma de mediante reglamento convertirlo en privada. Y más aún mediante reglamento la convierte en residual a los privados y el privado en residual.

Así es que, señor Presidente, este mecanismo que estamos hoy nosotros aprobando es para llevar esto donde tenía que estar. ¿Qué le estamos diciendo ahora a ellos? Le estamos diciendo: "Ustedes estaban cobrando primas sin pagarlas, pues ahora se las vamos a cobrar. Ahora Hacienda le va a cobrar a ustedes por cada seguro que ellos procesen y cobren." Antes era, como dicen en mi barrio de Mayagüez, de cachete. Pues ya dejó de ser de cachete, hay que pagar por eso. Número dos, nada de contribuciones para el Estado. Una cartera de inversiones de más de 200 millones de dólares de gratis sin un centavo para el Estado. ¿Qué le estamos diciendo ahora? Miren, si ustedes quieren que eso esté exento, deposítenlo en el Banco de Gobierno. Mientras esté depositado en el Banco de Gobierno, que es del Pueblo de Puerto Rico, de todos nosotros para beneficio de todos nosotros no paguen contribuciones. Pero si me lo depositan fuera, como ustedes son privados pueden hacerlo; en una democracia usted deposita donde le dé la gana, pero me paga contribuciones.

Estamos enderezando lo torcido. De hecho, se queda corto, porque, y es bueno aquí que declaro, porque todos lo tuvieron en sus manos, la Comisión de lo Jurídico realizó una investigación solicitada por el señor Portavoz sobre la estructura, funcionamiento y propósitos de esta Ley de Seguro Compulsorio. Y allí determinamos, número uno, que existía una seria presunción de monopolio. Un monopolio que no es aceptado, porque no fue un monopolio creado por el Estado, que es el único monopolio que se puede crear aquí; número dos, que se había convertido en un asegurador residual de público residual; y número tres, que el Estado no se estaba beneficiando de los propósitos de esta Ley. Así es que, señor Presidente, de la única forma que yo veo a los distinguidos amigos y amigas de la Minoría, votando en contra de este proyecto es porque están avalando toda y cada una de las actuaciones que realizó el Comisionado anterior, tergiversando el

propósito de ese proyecto que aquí todos votamos. Y que aquí todos lo votamos con aquellos principios fundamentales que se cambiaron sin nuestra autorización.

Si eso es lo que los compañeros de la Minoría quieren, entonces a mí me da por pensar que caímos en una trampa entonces. Me da por pensar que nos llevaron a apoyar un proyecto que después a través del Comisionado y sin nuestro consentimiento lo cambiaron a otra cosa. Es bueno que se sepa que esto está en los tribunales. Que hay personas de la industria que tienen esto planteado en el Tribunal Federal y los tribunales locales. De que hay un planteamiento de monopolio que tiene que ser resuelto. O sea, que esto no es tan sencillo como los distinguidos amigos y amigas de la Minoría en este momento lo están planteando. Por eso es que yo les pido a ellos que sean consistentes con lo que el Partido Nuevo Progresista presentó en esta Legislatura, con lo que se nos representó en esta Legislatura. Por lo que nosotros votamos en esta Legislatura. Y es en este momento que lo tienen que demostrar, porque de votarle en contra a este proyecto en realidad le están votando a favor de las actuaciones del Comisionado anterior, tergiversando mediante reglamento lo que esta Legislatura resolvió.

Señor Presidente, estoy seguro que luego que todos aquí analicemos el informe que hicimos en la Comisión de lo Jurídico, que se analice las actuaciones del Comisionado anterior y que se tenga una visión clara de lo que significa esto es inevitable que todos votemos a favor de este proyecto.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias al senador Eudaldo Báez Galib.
Senador Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente, no se justifica que yo consuma nada más que un brevísimo instante para decir que me parece evidente que la aprobación de este proyecto es cónsono con el interés público que estaré votando a favor del mismo. Es todo.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Muchas gracias al senador Martín.
El senador Kenneth McClintock, que habrá de consumir un turno.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Estaré consumiendo el turno del compañero Parga.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, escuchando al compañero Eudaldo Báez Galib, y seguramente escuchando en su turno final al compañero José Luis Dalmau, un observador objetivo podría creer que aquí se sembró una semilla de preocupación sobre el funcionamiento de la Asociación de Suscripción Conjunta y que fue eso lo que animó a esta Legislatura a estar considerando hoy este proyecto. La realidad, sin embargo, es que lo único que anima a esta Asamblea Legislativa a considerar en el día de hoy esta medida es la avaricia presupuestaria por tratar de abrogarse de 73 millones de dólares que están depositados en la cuenta de la Asociación de Suscripción Conjunta para cuadrar el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. Todo lo demás es una nota al calce. Esta preocupación no surge de una gran preocupación por una gran injusticia o por alguna política pública mal establecida o mal implantada o mal seguida. Todo se reduce a que el Gobierno de Puerto Rico se quiere quedar con 73 millones de dólares.

La realidad, señor Presidente, es que hay un sobrante de 73 millones de dólares producto de unos sobrepagos. La realidad, señor Presidente, es que esos sobrepagos tienen dueños y son las personas que pagaron en exceso. La realidad, señor Presidente, que el Código de Seguros establece que cuando una compañía de seguros tiene cantidades sin reclamar, tiene que publicar unos anuncios en la prensa para dar cuenta a los posibles reclamantes de que tienen derecho hacer su reclamación. La realidad, señor Presidente, es que éstos son dineros de terceros, éstos no son fondos del Gobierno de Puerto Rico. Aquí hay alternativas. Se puede ordenar a la Asociación de Suscripción Conjunta, mediante legislación, que notifique a los dueños de este dinero y se los devuelva. Se puede reclamar

a la Asociación de Suscripción Conjunta que aquel dinero que pasado determinado tiempo no se haya podido devolver por las razones que sean se le acredite a todos los dueños de automóviles en el próximo año fiscal, reduciéndole la cantidad que tienen que pagar, acreditando la cantidad proporcional que le correspondería a todos si no se pueden identificar a los verdaderos dueños de este dinero. Pero el último que debe cobrar este dinero, el último en la fila de los reclamantes debe ser el Secretario de Hacienda.

Esta ficción que levanta el compañero Báez Galib de que se le está repagando a Hacienda por unos servicios que rindió; miren, el servicio de tramitar un pago, eso podrá costar un dólar o dos dólares por caso. Y en Puerto Rico hay dos millones de automóviles. De estos 73 millones, Hacienda podría legítimamente, a base de un contrato que nunca estableció con nadie, reclamar que le tocan dos millones de dólares; pero jamás y nunca puede reclamar que le toca los 73 millones de dólares.

Nos reafirmamos, señor Presidente, en la realidad de que este sobrante tiene nombre y tiene apellido, en la realidad de que el Código de Seguros ya dispone cómo se atienden la devolución de estos sobrantes, en la realidad de que esto es dinero de terceros, en la realidad de que este dinero no es del Gobierno y en la realidad de que al votar a favor de esta legislación cuyo único propósito es el de quedarse con este dinero, y no el de resolver ninguna injusticia, la Mayoría Parlamentaria estará haciéndose cómplice de una apropiación ilegal agravada, tomando dinero de terceros que no le corresponde y negándole a esos terceros toda posibilidad de recobrar ese dinero en el futuro. Reafirmamos que votaremos en contra de esta medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): El senador McClintock consumió la totalidad del turno que quedaba disponible. El último turno de este debate lo tiene el senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, yo le podría contestar al compañero que acaba de consumir su turno el por qué el mes de diciembre, luego de que el Partido Nuevo Progresista pierde las elecciones, convierten ilegalmente a la Asociación de Suscripción Conjunta en un ente privado. ¿Por qué le quitan poderes al Comisionado de Seguros? ¿Por qué se eliminaron los representantes del interés público en esa Asociación de Suscripción Conjunta si quieren proteger a los consumidores? Eso es lo que acabo de escuchar. ¿Por qué sacaron a los representantes del interés público? El dinero que ganaban estas compañías guardados en la Asociación de Suscripción Conjunta gana intereses. ¿Y esos intereses no deberían estar en el bolsillo del consumidor? Están en el bolsillo de las aseguradoras privadas. Y si como dice el compañero, el servicio que hace Hacienda en tramitar un pago es de solamente un dólar vamos a buscar todos negocios de este país que Hacienda los corra, ya que es barato.

Lo que pasa es que el compañero no quiere decir que con la inocencia de buscar el que en este país la persona que tuviese un accidente y saliera perjudicada y fuera la víctima y tuviera quién le pagara, de esa forma inocente montan un kiosco. Y montan un kiosco de chanchullo. Sí. Treinta (30) millones anuales se lleva la Asociación de Suscripción Conjunta, treinta (30) millones anuales. Entonces dice que es para cuadrar el presupuesto, pero tengo que refrescarle la memoria a los compañeros, ya que la Resolución del Senado 850 se aprobó el 30 de agosto de 2001 y de ahí para acá la Comisión de lo Jurídico, el equipo de trabajo del compañero Báez Galib, siendo Presidente de la misma, hizo la investigación y ahí es que se descubre el chanchullo. Y ahí es que se descubre que sacaron a los representantes del interés público y le quitaron los poderes al Comisionado de Seguros. Pues, para que el kiosco que montaron inocentemente y con una buena justificación continúe siendo un monopolio.

Pero va más allá. Hay una carta del fallecido Comisionado de Seguros, Juan Antonio García, dirigida a Pedro Rosselló, en el 1998, diciendo la dinámica administrativa y cuestionando el por qué estaba esta persona reportada directamente al Secretario de Hacienda trabajando con la Asociación

de Suscripción Conjunta y convertido esto en un monopolio que le cuesta, como ya dije, treinta (30) millones de dólares al fisco. Y se dice por estimados, ¿verdad?, que la Asociación ha obtenido ganancia de más de 100 millones invertida en las aseguradoras que lo componen. ¿Cuál fue el propósito de esto, hacerle negocio a las aseguradoras privadas o resolver un problema de interés público? Porque vuelvo y digo, si fue un problema de interés público, ¿por qué lo convierte en un ente privado ilegalmente? ¿Por qué le quitan los representantes del interés público? ¿Por qué le quitan el poder al Comisionado de Seguros? ¿No era para proteger a los consumidores? ¿No era para beneficiar a los consumidores?

Aquí vemos, señora Presidenta, que se supone que estas personas aseguraran los casos de alto riesgo, los que daban problemas y previendo de que iba a haber pérdidas pues se le dio una exención contributiva para compensar las posibles pérdidas. Pero eso no fue lo que sucedió en la realidad. En la realidad es que se convirtieron en el asegurador de primera opción, del 80% de los vehículos de este país. ¡Qué clase de kiosco! Y entonces la operación empieza a operar sin riesgo. No tiene gastos operacionales significativos que no sean los del grupito que tiene salarios de tres y cuatrocientos mil dólares anuales que allí labora. Y como eso salió a relucir en la investigación del compañero Báez Galib, entonces hablan aquí de apropiación ilegal. Yo no lo voy a llamar apropiación ilegal, yo lo voy a llamar kiosco de chanchullo. Y entonces no tiene gastos operacionales significativos. ¡Claro, si Hacienda le corre el kiosco!

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedir un poco de silencio. El Portavoz está en el uso de la palabra. Los asesores allá atrás.

SR. DALMAU SANTIAGO: Entonces las once aseguradoras que integran la Asociación de Suscripción Conjunta canalizan sus operaciones con el Seguro de Responsabilidad Obligatorio convirtiendo sus ingresos tributables los convierten en exentos amparándose en esa ley. Y luego declaran dividendos que también son exentos, no tienen que pagar contribuciones atribuibles a esas operaciones privadas. Esto es un negocio redondo, cualquier persona en este país montaría un negocio con este esquema. Y la Legislatura lo permitió, porque se presentaron señalamientos y no fueron investigados. Este servidor radica una Resolución, el compañero Báez Galib saca esto a relucir y entonces se atreven decir los compañeros que hay apropiación ilegal. Bueno sí, hay apropiación ilegal de la Asociación de Suscripción Conjunta que no le devolvió a las personas el dinero que tenía que devolverle a sabiendas de que ellos fueron constituidos para coger los vehículos de riesgo y se convirtieron en un asegurador de primer orden, de primera opción. El 80 por ciento del mercado ó 1.8 millones de vehículos son asegurados por la Asociación de Suscripción Conjunta sin tener que darle explicaciones al interés público, sin tener que darle explicaciones al Comisionado de Seguros, operado en sus operaciones por el Departamento de Hacienda. A mí me encantaría tener un negocio así, 70 millones de dólares anuales. Y todavía se atreven decir que hay apropiación ilegal.

Aquí los conductores se supone que cuando no fueran a renovar su licencia si no renovaban su licencia y cogían el seguro que tenían anteriormente automáticamente caían aquí o tenían que pagar la prima de 99 dólares. Yo me pregunto, si esta medida era para beneficiar al consumidor, compañero, y éstos se están ganando más de 30 millones, más de 40 millones, todavía no se sabe cuántos millones se estaban ganando al año, más los intereses que devengaban ese dinero que tenían, ¿por qué no le bajaron las primas al consumidor? Eso es una buena pregunta. Si el negocio era

próspero, ¿por qué no le bajaron las primas? Todas estas preguntas uno tiene que hacérselas cuando uno ve las cosas, como dijo el compañero, a la realidad. La realidad es que se montó un negocio aquí para que las personas que tuvieran un accidente pudiesen tener quién le pagara y no se quedaran con el vehículo roto y chocado, pero se le dio poder y se le dio poder y cuando vieron que perdieron las elecciones se le dio el poder completo para que el kiosco creciera en abundancia. Y yo estoy loco por saber lo que va a pasar con esta investigación del Departamento de Justicia, porque yo sé que esto pica y se extiende.

Así es que, señora Presidenta, cuando escucho a los compañeros hablando de que aquí había una apropiación ilegal yo concurre con ellos, la había por parte de la Asociación de Suscripción Conjunta y no es por parte de esta Legislatura que está buscando hacer justicia. Y aún tomando en cuenta que el compañero dice que esto es para cuadrar el presupuesto, que la Resolución que yo radiqué hace un año evidencia que no es cierto. Aún si fuera cierto, estamos haciéndola en torno a la ley, en torno a lo que debe ser. ¿Y el dinero para dónde va? Para el presupuesto del país, para darle servicios al país, no para darle servicios a las once aseguradoras y al grupito que devenga salarios de tres y cuatrocientos mil dólares anuales allí.

Por eso cuando yo veo que la Asociación no le reembolsa el dinero a las personas a quien tienen derecho y dicen que es que no tienen la capacidad para hacerlo, pero tampoco se lo dijeron a nadie o Hacienda para que se los devolviera, vemos, como dije al principio, que esto es un kiosco del "chanchullo" que anteriormente presentamos una legislación para poner personas del interés público allí y que en el día de hoy estamos presentando nueva legislación para tumbar el kiosco del "chanchullo" que tenía la Asociación de Suscripción Conjunta.

Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2114, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor dirán sí. En contra, no. Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue el Proyecto de la Cámara 2131, el Proyecto de la Cámara 2066, el Proyecto de la Cámara 1250, Resoluciones del Senado 1914, 1915, 1917, Proyecto de la Cámara 1486 con un segundo informe, Proyecto de la Cámara 1693 y Proyecto de la Cámara 2056.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: También para que se descargue también las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1490 y 1491.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Descárguense las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue también el Proyecto de la Cámara 1642.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se regresa al turno.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a comisión por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1913

Por el señor Cancel Alegría:

“Para llevar a cabo un mensaje de condolencia y de fortaleza a la familia de Richard Friedman, Propietario de la Estación de Radio WMDD 1480 AM del Municipio de Fajardo por su muerte.”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución Concurrente:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 123

Por la señora Romero Donnelly:

“Para declarar el 24 de octubre de cada año como el “Día del Compositor Puertorriqueño”.”
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. de la C. 848

Por los señores López Muñoz y Ramos Meléndez:

“Para declarar monumento histórico el lugar donde estuvo ubicada la Hacienda “El Triunfo” de Don Manuel Rojas, sita en el Barrio Pezuela, de Lares, desde donde partieron los revolucionarios en la noche del 23 de septiembre de 1868, en la gesta histórica conocida como “El Grito de Lares”; disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña realice un estudio para la adquisición, habilitación, desarrollo, utilización y conservación de ese monumento histórico, con fines culturales, educativos, recreativos y turísticos; encomendar al Instituto la custodia, conservación y mantenimiento de ese monumento histórico; y asignar fondos.”
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1818

Por el señor Pérez Román:

“Para enmendar la Ley Núm. 143 de 4 de octubre de 2001 a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 2 para eximir de tributación el ingreso recibido por instituciones financieras por concepto de intereses, cargos y otros réditos derivados de préstamos para la construcción o rehabilitación de, o mejoras a, negocios exentos bajo la Ley Núm. 78 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada y reenumerar[sic] los Artículos 2 y 3 como los Artículos 3 y 4, respectivamente.”
(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1971

Por el señor Hernández López:

“Para crear el Cuerpo de Investigación Cibernética adscrito al Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia, además, para establecer su política pública, jurisdicción, funciones y deberes.”
(DE LO JURIDICO)

*P. de la C. 2724

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:
“Para enmendar el Artículo 2, derogar el Artículo 3, enmendar y reenumerar[sic] los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 como Artículos 3, 4, 5, 6 y 7, respectivamente, de la Ley Núm. 103 de 11 de agosto de 2001 a los fines de disponer sobre la composición de la Junta de Directores de la nueva Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda; expresar que no se altera el carácter de la Corporación constituida en la nueva Autoridad como subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ni las facultades concedidas al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico por su ley creadora referente a la creación y administración de empresas subsidiarias; para aclarar toda referencia a convenios colectivos existentes haciendo constar que sólo existía a la fecha de vigencia de la fusión el convenio colectivo del Banco de la Vivienda; para ordenar a la Autoridad el traspaso al Fondo Presupuestario de cualquier sobrante en exceso de las obligaciones del Banco de la Vivienda que asumió la Autoridad.”
(VIVIENDA; DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 451

Por el señor Dasta Meléndez:

“Para declarar monumento histórico a la Central Cambalache, ubicada en el barrio Santana del Municipio de Arecibo.”
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

R. C. de la C. 669

Por el señor Rosario Hernández:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico traspasar la propiedad de la antigua Escuela Juan F. Carrasquillo del barrio Mariana de Naguabo a la Corporación “Hacia Nuevos Horizontes Integrando Generaciones, Inc.”.”
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

R. C. de la C. 1221

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que otorgue el nombre de “La Casa de los Periodistas” al área utilizada por la Asociación de Periodistas de Puerto Rico (A.S.P.P.R.O.) ubicada dentro del edificio denominado como “Los Dos Saguanes” en el Viejo San Juan.”
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

Sustitutiva a la R. C. de la C. 1384

Por la Comisión de Hacienda:

“Para asignar la cantidad de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares, a las agencias y/o municipios en los Distritos Representativos para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones indicadas más adelante; y autorizar la contratación y el pareo de fondos asignados.”
(HACIENDA)

Sustitutiva a la R. C. de la C. 1427

Por la Comisión de Hacienda:

“Para asignar a varios municipios y agencias de la Rama Ejecutiva la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1454

Por el señor Rivera Guerra:

“Para ordenar al Departamento de Educación que transfiera al Municipio de Moca libre de costos la antigua Escuela Enrique Laguerre ubicada en el Sector Ranchera del Barrio Aceitunas del Municipio de Moca.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

Sustitutiva a la R. C. de la C. 1473

Por la Comisión de Hacienda:

“Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semi-públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1585

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar a la Universidad de Puerto Rico en Arecibo de fondos no comprometidos del Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para llevar a cabo el Segundo Congreso Internacional Escritura, Individuo y Sociedad en España, Las Américas y Puerto Rico programado para los días del 21al 23 de noviembre de 2002.”

(HACIENDA; Y DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

R. C. de la C. 1719

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para reasignar los fondos consignados en el Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan en el inciso (5) subinciso (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, al Departamento de Recreación de Deportes del Municipio de San Juan, a fin de restaurar y mejorar las facilidades del Parque Recreativo de la Urbanización Town Park en Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1826

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002; para la instalación de sistema de alumbrado eléctrico en el Parque de Baseball de la Zona Urbana del Municipio de Ciales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1944

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Rodríguez González:

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, como aportación para los gastos de la celebración del Bicentenario de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1948

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados a dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 de 6 de julio de 1997, como aportación para realizar diferentes obras y mejoras permanentes según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1951

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar a la Superintendencia del Capitolio, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo mejoras al sistema de aire acondicionado y al sistema eléctrico del antiguo edificio de la Comisión Estatal de Elecciones; autorizar el traspaso de los fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA; Y DE ASUNTOS INTERNOS)

R. C. de la C. 1952

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar a los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar distintas obras de mejoras permanentes, construcción, reconstrucción, rehabilitación y restauración de facilidades recreativas y deportivas, subvencionar proyectos de iniciativa comunitaria, construcción y reconstrucción de caminos, construir y mejorar acueductos y disponer sobre la distribución de los fondos; autorizar el desembolso de anticipos provisionales; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1961

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Caguas la cantidad de cincuenta y tres mil (53,000) dólares originalmente consignados en el Departamento de la Vivienda provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, en el Inciso O, por número de cuenta 399-0780000-81-2000, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1962

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de fondos previamente asignados al Municipio de Mayagüez por virtud de la Resolución Conjunta Núm. 805 de 31 de diciembre de 2001 para rehabilitación de viviendas, instalaciones donde ubican entidades de servicio social e instalaciones educativas en el Municipio de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1965

Por el señor Pérez Rivera:

“Para asignar al Municipio de Hormigueros, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para asfalto y mejoras a calles y caminos municipales; autorizar el traspaso de los fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1966

Por el señor Maldonado Vélez:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 5 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA; Y DE TURISMO, RECREACION Y DEPORTES)

R. C. de la C. 1972

Por el señor Ferrer Ríos:

“Para asignar al Municipio de Cidra, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para techar la cancha de la Escuela Vocacional de Cidra y mejoras a las facilidades; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1973

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar a la Oficina de la Procuradora del Paciente la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la compra de oficina rodante y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1975

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y García Colón:

“Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir a la Cruz Roja Americana para cubrir gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1976

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y García Colón:

“Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir a la Orquesta de Cuerdas de Guayanilla para costear gastos de viaje para participar en el Desfile Nacional Puertorriqueño en Nueva York; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1977

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, que fueron consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para el Club Otoao, Inc. de Utuado; y, que ahora serán transferidos a la organización de la Media Maratón Guatibirí del Otoao Inc., Registro Núm. 37,296, para la celebración de su actividad deportiva; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1978

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255, para transferir al Sr. Santos Ramos Rodríguez, Seguro Social [REDACTED] Apartado 172, Vega Baja, P.R. 00646, para la compra de prótesis ocular y orbital, y gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1979

Por el señor Maldonado Vélez

“Para asignar a las agencias descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002; para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DE LA CAMARA

R. Conc. de la C. 58

Por el señor Colberg Toro:

“Para expresar la solidaridad de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el clamor y la petición de los veteranos puertorriqueños, miembros del Regimiento 65 de Infantería, al Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. George W. Bush, para que se les otorgue clemencia ejecutiva a los noventa y un (91) soldados puertorriqueños que durante el conflicto bélico de Corea fueron castigados injustamente por razones de discrimen étnico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 1471. Esa es la medida que representa el Presupuesto del País, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1471, titulada:

“Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2002-2003, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos y de los sobrantes; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la transferencia de fondos, la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 1471 es la que presenta el Presupuesto del País. Tenemos Reglas de Debate acordadas que son las siguientes:

“REGLAS ESPECIALES DE DEBATE

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la

pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.

5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:
 - a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá 10 minutos para exponer su posición.
 - b. El Partido Nuevo Progresista tendrá 45 minutos para exponer su posición.
 - c. El Partido Popular Democrático tendrá 60 minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.
7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.
8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.”

Sometidas a votación dichas Reglas de Debate, señora Presidenta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, la Delegación del Partido Nuevo Progresista distribuirá su tiempo como sigue: Nuestra Portavoz de la Comisión de Hacienda, la compañera Lucy Arce, consumirá un primer turno de 9 minutos; este servidor consumirá un segundo turno de 6 minutos; la compañera Migdalia Padilla consumirá un turno de 6 minutos, la compañera Norma Burgos consumirá un turno de 6 minutos, la compañera Miriam Ramírez consumirá un turno de 4 minutos, el compañero Sergio Peña Clos consumirá un turno de 4 minutos, el compañero Pablo Lafontaine consumirá un turno de 4 minutos y el compañero Orlando Parga cerrará el debate con 6 minutos. Nos reservamos cualquier balance a nuestro tiempo y solicitamos que se notifique a cada senador un (1) minuto antes de concluido su turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, después de doña Miriam con sus 4 minutos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sergio con 4.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sergio.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Pablo con 4 y Orlando con 6.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Los turnos en el Partido Popular?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: El compañero Modesto Agosto Alicea comenzará el debate sin sujeción a las Reglas de Debate, después este servidor con 5 minutos, el compañero Cirilo Tirado con 5 minutos, el compañero Rafi Irizarry con 5 minutos, el compañero Angel Rodríguez con 5 minutos, el compañero Rafi Rodríguez con 5 minutos y el compañero Roberto Prats con 5 minutos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿El último me dijo que era?

SR. DALMAU SANTIAGO: El compañero Roberto Prats.

SRA. VICEPRESIDENTA: Prats.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Le asigné 5 minutos a cada uno de los compañeros. Nos está sobrando a la Delegación 30 minutos. Quiere decir que si algunos compañeros necesitan tiempo adicional tenga la libertad de darle del tiempo que nos sobró.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a ver, tenemos a don Modesto sin sujeción a tiempo, luego Dalmau con 5 minutos, Cirilo con 5 minutos, Irizarry con 5 minutos, Angel Rodríguez con 5 minutos, Rafi Rodríguez con 5 minutos, Prats con 5 minutos. ¿Eso es correcto?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, y el compañero Modesto Agosto cerraría el debate como presentador de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos en el primer turno al señor senador don Modesto Agosto Alicea sin sujeción de tiempo. Adelante.

SR. AGOSTO ALICEA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. AGOSTO ALICEA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. AGOSTO ALICEA: Antes de que se apruebe la medida queremos dirigirnos al Cuerpo con el mensaje de Presupuesto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. AGOSTO ALICEA: El mensaje de Presupuesto Año Fiscal 2002-2003. Distinguidos compañeros del Senado, el Presupuesto del Año 2002-2003, que recomendó la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Sila María Calderón, el día 12 de febrero de 2002, a la Asamblea Legislativa, en esta ocasión contempla el Plan de Operaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y un plan de 103 medidas de Administración con una base real de las necesidades y prioridades que requiere el Pueblo de Puerto Rico. El plan de trabajo que se recoge en el documento presupuestario está fundamentado en la transparencia administrativa y sana administración pública que responde a las prioridades de la presente Administración. El programa de trabajo a ser desarrollado asigna una alta prioridad a las comunidades especiales; el fortalecimiento de los programas dirigidos a la promoción del desarrollo social; el fortalecimiento de la educación; la promoción del desarrollo económico como la espina dorsal del Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21, el cual contiene el insumo recogido de lo dispuesto por el propio pueblo.

El Presupuesto que se recomienda es uno claro, objetivo y visionario que enmarca el programa de trabajo de la nueva Administración. Es un presupuesto responsable y balanceado en armonía con el crecimiento económico proyectado para el año 2002-2003, por la Junta de Planificación. Es un ejercicio (reiteramos) de transparencia y de sana administración pública que propulsará al país del deterioro en la administración de la obra gubernamental como consecuencia de las cuestionables decisiones públicas y de los estilos atropellantes de la pasada Administración. Además, en el presupuesto recomendado se atiende la necesidad de mejorar la calidad de vida de los servicios que reciben los ciudadanos. Todo esto para asegurar un mejor Puerto Rico para ésta y futuras generaciones.

Para el Año Fiscal 2001-2002, en Audiencias Públicas Conjuntas de las Comisiones de Hacienda de Cámara y Senado sobre el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se presentaron una serie de irregularidades cometidas por funcionarios de la pasada Administración en la proyección de los estimados de ingresos, la deuda pública y la presentación del Presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para el Año Fiscal 2000-2001, confirmando, entre otros, parte de los hallazgos del Comité de Transición. Esta situación y acción de la mala administración pública fue confirmada por el Contralor de Puerto

Rico en un Informe Especial (DA-02-01) de 15 de abril de 2002, resultado de los procedimientos seguidos por el Departamento de Hacienda relacionados con la realización de los Estimados de Ingresos Netos al Fondo General 2001-2002. Se denunció ante las Comisiones de Hacienda de ambos Cuerpos Legislativos, que el estimado de ingresos al Fondo General para el Año Fiscal 2000-2001 estaba inflado, por lo que se proyectaba una insuficiencia aproximada de \$500 millones en los recaudos del Departamento de Hacienda al cierre de año fiscal al 30 de junio de 2001.

Asimismo, denunciaron gastos proyectados en alrededor de \$200,000,000 en varias agencias en exceso a lo presupuestado. También se informó sobre la anómala situación mediante el cual el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico extendió financiamiento por la cantidad de \$1,600,000,000 sin fuente de repago (en párrafo aparte se abunda sobre esta deuda conocida como “Deuda Extra-constitucional”) y se denunció una transacción en el Departamento de Hacienda, en la que se vendió al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la cantidad de \$140,000,000 en deudas morosas que eran incobrables para cuadrar el presupuesto del Año Fiscal de 1998. Además, se denunció por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico un déficit acumulado de aproximadamente \$200,000,000 durante los últimos cuatro años consecutivos (1997-2000) que afectaron seriamente la solvencia del Banco Gubernamental de Fomento y del Fondo General poniendo en peligro el buen crédito de Puerto Rico en el mercado de Bonos. Así fue informado por “Moody’s Investors Service” en marzo de 2001.

Esto significa que durante los últimos cuatro años el presupuesto real del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, además del déficit mencionado, reflejó un déficit de aproximadamente \$200,000,000 por año. Asimismo, es necesario señalar, que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico perdió más de \$200,000,000 en depósitos durante los últimos seis meses del año 2000 y tuvo que vender, por primera vez, una cantidad similar de sus inversiones para continuar con el financiamiento a las agencias e instrumentalidades del Gobierno. La pérdida de fondos del Banco Gubernamental de Fomento está directamente relacionada con el retiro de fondos por corporaciones acogidas a la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal. Para resolver la pobre situación económica encontrada en el Gobierno Central, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como una medida temporera ha concedido préstamos a varias agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas para financiar programas de mejoras capitales y déficit operacionales.

Como se indicara previamente, el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico mantiene en su cartera deudas acumuladas, como la deuda extra-constitucional y otras, que ascienden a \$2,175,578,000 para las que la pasada Administración no proveyó una fuente de ingresos para cubrir el servicio de la misma y otros financiamientos. No obstante, como una medida de transparencia y de sana administración pública, la Administración actual sometió una medida a la Asamblea Legislativa para atender el financiamiento de esta deuda. A su vez, la Asamblea Legislativa aprobó legislación que autoriza al Banco Gubernamental de Fomento a reestructurar las deudas acumuladas por la cantidad de \$2,600,000,000 con una asignación de \$225,000,000 para el pago de principal e intereses consignada en el Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, comenzando en el presente año fiscal de 2001-2002 por un período que no excederá de 30 años. Para evitar esta situación la Asamblea Legislativa aprobó legislación determinando la no aprobación por la Legislatura de líneas de crédito ó empréstitos a agencias e instrumentalidades del Gobierno que no contaran con asignaciones específicas para el repago de principal e intereses de las obligaciones concedidas.

Para la presentación del Presupuesto de 2002-2003; \$21,000,849,000 millones, la Administración nos ha formulado una serie de prioridades dirigidas a atender el desarrollo

económico para la creación de empleos y entre otros proyectos de suma importancia, se establecen iniciativas dirigidas a mejorar las comunidades especiales, los servicios de salud, de vivienda, de educación y a mejorar la vida de nuestras familias. Lo descrito es una clara preocupación de nuestra Gobernadora, Hon. Sila María Calderón, de responder a las necesidades de los participantes y a las necesidades más fundamentales del país dentro del marco presupuestario permisible al presentar un presupuesto balanceado a la Asamblea Legislativa el 12 de febrero del 2002, y a pesar del déficit estructural heredado por la presente Administración, de gastos fijos por encima de los recursos recurrentes.

Programa de Gobierno (Año Fiscal 2002-2003). El Presupuesto recomendado por la Gobernadora de Puerto Rico, está dirigido a ofrecer un gobierno de sana administración pública dentro de la más alta responsabilidad de hacer gobierno y dentro de un ámbito de sana prudencia en la utilización de los recursos del pueblo. El Presupuesto Consolidado es de \$21,000, 849,308. Este es mayor por \$1,000,298,606 que el presupuesto vigente de \$20,000,550,702. Los dineros consolidados para sostener el presupuesto ascienden a \$22,000,372,644. Esta cifra es mayor por \$1,000,315,807 que el vigente que es de \$21,000,056,837.

Los recursos se distribuyen de la siguiente forma: Fondo General \$7,000,840,000; Fondo de Mejoras Públicas \$500,000,000; Fondos Especiales Estatales \$405,612,000; Aportaciones Federales \$4,000,978,834; Ingresos Propios \$5,000,472,684; Otros Recursos \$1,000,115,778; Total, \$22,000,372,644. De esta cantidad de \$22,000,372,644 se utilizarán la cantidad de \$21,000,849,308 que es el Presupuesto Consolidado.

El Presupuesto 2002-2003, según recomendado por la Gobernadora pretende atender las siguientes prioridades: Aumento de \$3 millones para la Oficina del Contralor, además del aumento de \$3 millones del año vigente para alcanzar los \$34 millones. Aumento al Departamento de Justicia de \$10 millones para un total de \$102 millones de dólares del Fondo General. Cuatro \$4 millones para combatir la evasión contributiva en el Departamento de Hacienda. Comisión Ciudadana Independiente para la Evaluación de Transacciones - un aumento neto de \$200,000 dólares elevando el presupuesto a \$2 millones. Aumento de \$1,600,000 millones a la Oficina de Etica Gubernamental. Al Fiscal General de Puerto Rico una asignación de \$2 millones dentro del Presupuesto de Justicia. Fortalecer la Comisión Estatal de Elecciones con un aumento de \$1 millón. Con estos aumentos descritos se fortalece a estas agencias para una efectiva administración pública.

A través de las asignaciones presupuestarias descritas a continuación se fortalecerán los Programas para el Desarrollo Económico. Para otorgar incentivos dirigidos a industrias particulares se recomiendan \$5 millones al Departamento de Desarrollo Económico, \$10 millones adicionales a PRIDCO que junto a \$40 millones de otros fondos, permite una inversión de \$55 millones; \$91 millones recurrentes al Departamento de Agricultura para incentivos agrícolas y gastos relacionados; \$7 millones para incentivos a los comerciantes a través de la Administración de Fomento Comercial; \$8 millones para la promoción de empleos por ADT. Para la adquisición de equipo agrícola se asignan \$40 millones. Para mejoras a la infraestructura de los Centros Urbanos se asignan \$100 millones, lo que permitirá revitalizar la economía de los pueblos y mejorar la convivencia social. Una inversión de \$280 millones para los Polos de Desarrollo Económico; \$50 millones adicionales para el programa "La Llave para Tu Hogar"; \$10 millones para crear el Fondo de Asistencia a Municipios para Asuntos de Tecnología. Para el diseño, reconstrucción, reparación y bacheo de carreteras se asignan \$31,700,000. Para la reforestación y ornato de áreas verdes se asignan \$2 millones al DTOP y \$10 millones en el Departamento de Recursos Naturales.

Las iniciativas presupuestarias para fortalecer las áreas programáticas dirigidas a mejorar la vida de la familia puertorriqueña: \$15 millones para implantar los Códigos de Orden Público. Se proveerán \$10 millones para reclutar policías municipales, mediante pareo, y \$5 millones para la adquisición de equipo para los policías municipales. Asignación de \$1 millón para la organización de la Oficina de los Códigos de Orden Público; \$13.5 millones para adquirir equipo para la Policía Estatal, incluyendo patrullas y motoras; \$32 millones para aumento a los sueldos de los Policías. A la Oficina de Comunidades Especiales se le asignan \$6 millones para organización y apoyo a las comunidades; \$100 millones adicionales para los proyectos prioritarios de las Comunidades Especiales, incluyendo proyectos de agua, asfalto, carreteras, energía eléctrica y otros. Para realizar diversas actividades culturales y recreativas relacionadas a las Comunidades Especiales y residenciales se asignan \$8 millones. Aumento de los beneficiarios del Programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas con una asignación adicional de \$13 millones para pareo de fondos federales. Una asignación adicional de \$2 millones y una reprogramación de \$3.5 millones para atender el maltrato de menores en 48 horas; \$20 millones adicionales para cambios en la administración de la tarjeta de salud. Para asistir en la compra de los CDT's (que se vendieron como pescao abombao por los municipios) le asignamos \$10 millones para pareo de fondos municipales. Para el Programa de Escuela Abierta se otorgarán \$21 millones, de los cuales una parte proviene de fondos federales. Se asignan \$36 millones para rehabilitación de escuelas. Al programa "Agua para Todos" se asignan \$30 millones, para el problema de falta de agua. Aumento de \$100 mensuales a los empleados públicos, que se une al aumento del Bono de Navidad ya otorgado de \$500 a \$625, y al aumento otorgado a la aportación del Gobierno al plan médico de los empleados de \$480 a \$720 anuales.

Otras prioridades que se contemplan en este Presupuesto 2002-2003, lo son: Se asignan \$53.2 millones adicionales para el pago de rentas y servicios de las agencias a las corporaciones públicas del Fondo General. Para Vieques, este presupuesto contiene una asignación de más de \$10 millones para el programa "Renacer Viequense" entre los que se destacan la rehabilitación de 350 estructuras de vivienda, ensanche y mejoras a la PR 200, ampliación a la escuela elemental, mejoras al sistema eléctrico, entre otros. Se asignan \$60 millones de mejoras permanentes a la Universidad de Puerto Rico para rehabilitación de edificios. Entre ellos, el Instituto de Relaciones del Trabajo y el nuevo edificio de la Red Sísmica de Mayagüez. A la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento se le asigna \$200,000 para abrir una oficina de distrito. Se le asigna \$1.2 millones a la AMA para el reemplazo y mejoras a 10 guaguas regulares y adquisición de equipos de comunicaciones y localizaciones de autobuses. Se asigna \$4.5 millones para el desarrollo del Gran Parque Verde, un complejo deportivo y de oficinas; 35.5 millones para mejoras y construcción de parques recreativos, incluyendo proyectos del Departamento de Recreación y Deportes y la Compañía de Parques Nacionales. Para continuar las obras de restauración del Archivo General de Puerto Rico se asignan \$1 millón. A WIPR se le asignan \$4.5 millones para la conversión de la señal análoga a digital y \$5. millones para el desarrollo de un proyecto educativo cultural. Se asigna \$1 millón para finalizar la restauración de los Teatros Matienzo y Music Hall.

Enmarcados en estas iniciativas, entre otras, que dan atención a las prioridades de nuestro pueblo, el presupuesto que se propone para el Año Fiscal 2002-2003, encamina a la administración pública en la dirección correcta para aliviar la pobreza y fortalecer la economía en la consecución de crear más y mejores empleos para los puertorriqueños que es la agenda de la nueva Administración de Gobierno.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, enfrenta un déficit estructural. Ello significa que el Gobierno tiene gastos fijos mayores a los recaudos recurrentes con los que cuenta el

marco presupuestario gubernamental. Para poder observarlo, se hace necesario mirarlo a través de la tendencia histórica que reflejan los ingresos y gastos desde 1997. Para absorber ese déficit, el Gobierno tiene que financiar la tarjeta de salud y asimismo, conceder una serie de líneas de crédito a las agencias que no tenían fuente de repago. En la formulación del Presupuesto 2002-2003, y para presentar un presupuesto balanceado respondiendo a las necesidades más fundamentales del país y evitar continuar endeudando al gobierno, despedir empleados públicos y caer nuevamente en la irresponsabilidad, se identifican nuevas fuentes de recursos para contar con los ingresos necesarios para cubrir los gastos fijos del Gobierno y así encaminar los programas e iniciativas del Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI. Provocando de esta manera un “Pare” a estilos del pasado que le han hecho mucho daño a la administración pública.

Para lograr encaminar la más sana administración pública, el presupuesto 2001-2002 se ajustó a la proyección original de ingresos de \$7,663,000 millones a \$7,465,000 millones. Para evitar confrontar una deficiencia al cierre del Año Fiscal, el Departamento de Hacienda ha identificado varias alternativas presentadas en Audiencias Públicas de las Comisiones de Hacienda de Cámara y Senado. Asimismo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha mantenido una política estricta de control de gastos en las agencias, para asegurar que se mantuvieran dentro del presupuesto aprobado (vigente). El presupuesto para el Año Fiscal 2002-2003, entre otros aspectos de sana administración pública, establece controles de partidas de gastos no indispensables. Se ha reducido en un 25% los gastos de “beepers”, celulares, etc. También se ha reducido las partidas para gastos de publicidad de las agencias en un 10%. De igual forma, el ajuste de 4.17% enfrentado por el presupuesto vigente se mantiene para el año 2002-2003. En algunas agencias se hacen nuevos ajustes y en otras se asignan nuevas partidas para cumplir con nuevos compromisos mencionados anteriormente.

Debemos señalar, que se estiman en \$7,700,000 millones los gastos ineludibles con cargo al Fondo General para el año 2002-2003, antes de considerar los aumentos de sueldos a los empleados públicos. Al tomarse los referidos aumentos en consideración se ha confrontado con la existencia del déficit heredado de la pasada Administración por \$500 millones para el nuevo año fiscal. El margen que ha quedado de reducción implicaría el despido de empleados o menos servicios del Gobierno a la ciudadanía. Por lo tanto, el Gobierno necesita nuevos ingresos y asimismo para integrar nuevos programas que requieran la integración de nuevos recursos al erario. Este es el programa de nuevas iniciativas de Gobierno y la presente Administración que asume la más alta responsabilidad para con el Pueblo de Puerto Rico.

Muchas gracias, compañeros del Senado y señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Corresponde su turno en estos momentos a la señora senadora Lucy Arce con 9 minutos.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta. Agradeceré que en el último minuto nos notifique para poder redondear.

La percepción pública sobre los asuntos fiscales y económicos del Gobierno en cuanto a un presupuesto que como vemos ha sido manipulado y donde las excusas siempre han tenido una supuesta razón de ser, la arbitrariedad y el capricho. Esta Administración ha pretendido, sin mucho éxito, de imputarle su incapacidad administrativa a la pasada Administración para justificar la parálisis de este Gobierno. Este drama se ha tornado repetitivo y ha sido la única arma de ataque para tratar de justificar la pobre actuación fiscal de este Gobierno. Se nos ha tratado de achacar, se nos ha pretendido responsabilizar hasta por los aumentos a los arbitrios, a los vehículos de usos múltiples, al de las bebidas alcohólicas, al tabaco, al posponer las rebajas contributivas y medidas de justicia social para el pueblo contribuyente como lo es la eliminación de la penalidad por estar

casados y la posposición de las rebajas en las tasas contributivas. Reiteramos y demostramos que estas imposiciones contributivas y posposiciones por parte de nuestra Gobernadora han sido meramente un capricho de esta Administración.

Las razones evidentes para los problemas presupuestarios que enfrentamos son las siguientes: Incapacidad para prever estimados de recaudos confiables. Todavía al día de hoy, cuando estamos aprobando este presupuesto, aun en la propia Comisión de Hacienda de este Senado y en la Comisión de Hacienda de la Cámara se ha tenido que recurrir a los propios asesores, porque no hay la confianza en los propios números que ha traído la representación del Departamento de Hacienda. Por otro lado, la crisis económica que se avistaba en enero de 2001 y que se agravara por los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001. La paralización de la obra pública fijada por la Gobernadora durante los primeros 18 meses. De hecho, datos que obran en nuestro poder, y que han salido en la prensa, han publicado que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras han publicado subastas por \$560 millones, pero la realidad es que solamente han contratado \$192 millones.

Por otro lado, hemos visto la falta de un Plan de Desarrollo Económico integrado y sustentable. De hecho, en esta pasada semana vimos el Proyecto del Senado 1627, cuya intención es enmendar una de las famosas leyes que se anunciaron con bombos y platillos que eran parte del desarrollo económico. Lo advertimos en aquel momento y el tiempo nos sigue dando la razón. Ya hoy este proyecto enmienda la Ley 109 del 17 de agosto de 2001, poniendo el límite, como lo advertimos en aquel momento en la exención de un 50 por ciento de inversión y no se le puso límite y ya está el proyectito por ahí.

A estos datos previos hay que añadirle las expresiones que hizo el Contralor de Puerto Rico el 21 de julio de 2001, donde dice que el actual gobierno va por mal camino por la cantidad de gastos extravagantes que se están haciendo. Por otro lado, y es triste ver cómo otras medidas en las cuales se ha visto la participación de este Senado, como es el Proyecto del Senado 1316, donde se eliminan los fondos de vales educativos. Y este Senado, y tengo que reconocer el trabajo de la Comisión de Hacienda donde se enmendó el mismo para garantizar que para el próximo año fiscal se incluyeran no menos de los \$60 millones, sin embargo fue aprobado el pasado sábado en la Cámara eliminando la enmienda del Senado. ¿Cuál es la intención, que para el año que viene se eliminan los vales educativos?

Por otro lado, señora Presidenta, hemos visto no solamente cómo se incumplió con hacer la revisión de los estimados de ingresos que le tocaba hacer a la presente Administración siendo la primera vez en los últimos 22 años que no se hace tal revisión. De ahí fue que comenzó precisamente, y por eso no se hizo, tratando de configurar el llamado déficit estructural. Ahí fue que se comenzó con el plan estructurado de tratar de demostrar que la insuficiencia que tienen en ideas para poder cubrir con un programa de gobierno y achacarlo a la pasada Administración. Por otro lado, también hemos visto no solamente cómo se está asignando y criticaron muchísimo los estimados, criticaron muchísimo el utilizar dinero no recurrente para cubrir gastos recurrentes, pero la triste realidad aquí, señora Presidenta, es que más de 360 millones que se contemplan en este presupuesto son ingresos no recurrentes. Por otro lado, hemos visto cómo se criticó, y se sigue criticando, porque el Banco Gubernamental de Fomento se utilizó como financiera y qué es precisamente lo que hace esta Administración al sacarle el diezmo al Banco Gubernamental para utilizarlo como línea de pago de otro préstamo al utilizar el Banco Gubernamental de Fomento, como ellos dijeron, para financiar los desmanes que se cometieron "diz que" supuestamente, por la pasada Administración.

Pero por otro lado vemos cómo ingresos que fueron producto de legislación de la pasada Administración y si había algún déficit que todavía esta servidora tiene serias dudas, señora Presidenta, si es que lo hubo, se utilizaron precisamente no para el presupuesto del año pasado, sino para el presente año. Ese es el mismo caso por los \$40 millones que sobraron de la Resolución Conjunta de aumento a los empleados públicos, legislado como parte de los \$4,000 millones en aumento a los servidores públicos y se utilizaron por otras cosas y no para lidiar el supuesto déficit de la pasada Administración. Por otro lado, señora Presidenta, hemos visto que, y esto nos pone a pensar dónde está el estructurado déficit, sino es más bien que el presupuesto que estamos viendo. Aquí las cosas se hicieron al revés. En tiempos de difícil situación económica la lógica es que se reduzcan los gastos. Aquí se hizo al contrario, se estipularon los gastos y entonces después vamos a buscar el presupuesto y por eso es que hemos visto la posposición de la tercera fase de la Reforma Contributiva, la posposición del Marriage Penalty y la imposición de arbitrios metiendo la mano en el bolsillo del contribuyente sin haber tomado otras medidas como fueron.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le queda un minuto, porque se lo puse 9 minutos antes para poderle avisar.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta. Como también fueron los \$53 millones, que por un lado y por eso decimos, y ahorita en el debate anterior, que todavía hay confusión con los números de Hacienda, con los del Seguro Compulsorio esos \$53 ó \$73 millones los van a utilizar no para cuadrar el presupuesto anterior, sino como parte del presupuesto de este año. Y así sucesivamente, señora Presidenta, hemos visto cómo aquí desafortunadamente para el Pueblo de Puerto Rico se trata de transmitir una información completamente incorrecta donde, vuelvo y digo, "se puso la carga, antes de poner ni la carreta ni los bueyes".

Nos encontramos, señora Presidenta, en un presupuesto lleno de interrogantes desde su concepción, desde la falta de confiabilidad en los estimados de recaudos por Hacienda hasta la inversión de caracteres al momento de confeccionarlo. Es decir, primero determinar lo que se quiere gastar y después buscar los recaudos. La experiencia, señora Presidenta, ha sido negativa y por ésta, y por otras razones que estarán exponiendo los compañeros de mi Delegación, le estaremos votando en contra al Presupuesto para no ser cómplices de la irresponsabilidad de no cumplirle al pueblo, sino imponerle contribuciones y arbitrios al pueblo. Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Corresponde su turno al señor senador don Fernando Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, señora Presidenta, compañeros del Senado, no creo que vale la pena convertir el día de hoy en el resumen de las distintas posiciones que a lo largo de esta Sesión pasada hemos asumido con respeto tanto a las prioridades de gastos del Gobierno de Puerto Rico como a las medidas que se han tomado para cuadrar este presupuesto. Pudiéramos aquí hacer una larga lista de por qué las prioridades de gastos y las cantidades asignadas en este presupuesto no coinciden con lo que es la visión de este particular legislador y del Partido que aquí representa, pero ya esos argumentos han sido hechos a lo largo de esta sesión según íbamos examinando diversos proyectos individuales que reflejaban esas prioridades gubernamentales. La otra dimensión de un proyecto de presupuesto naturalmente lo es la metodología o las medidas que se han utilizado para levantar los dineros necesarios para esas prioridades de gastos. Y aquí también hemos tenido y he tenido en mi carácter personal amplia oportunidad de vertir para el récord mi oposición a diversas medidas que se han aprobado aquí que iban dirigidas a levantar los recursos necesarios para financiar ese presupuesto. No creo que vale la pena repetir esos argumentos aquí en el día de hoy. Así es que tratándose de un proyecto que tiene indudablemente cosas positivas como tendría que tenerlo cualquier presupuesto donde se va a gastar una cantidad tan enorme de dinero, pero teniendo

también partidas y conceptos con los cuales uno no está de acuerdo, tanto con respecto a sus prioridades como con respecto a su financiamiento, como he hecho en años anteriores, quiero anunciar que por esas razones voy a votar en contra de este presupuesto que está planteado aquí ante nosotros en el día de hoy. Es todo, señora Presidenta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, en la tarde de hoy nos encontramos en el tercer ejercicio fiscal de esta Administración. El primer ejercicio fiscal fue el segundo semestre del Año Fiscal 2000-2001, con un presupuesto diseñado y heredado de la pasada Administración. El segundo ejercicio fiscal fue el presupuesto del año 2001-2002, el primero confeccionado enteramente por la nueva Administración. El tercer ejercicio fiscal es el presupuesto que hoy estamos considerando, el segundo diseñado por esta Administración. Sin embargo, aun en este tercer ejercicio seguimos escuchando el disquito rayado del déficit estructural. Hace cuatro meses y medio la Gobernadora nos explicó, como sigue, la definición de un déficit estructural, y cito: "Quiere decir que se gasta más de lo que se tiene. A manera de ejemplo, imagínate que tu ingreso fuera de \$1,000 mensuales, pero los pagos de cada mes, casa, carro, luz, agua y comida fueran de \$1,500. Tus gastos fijos serían mayores que los ingresos y te verías obligado a coger prestado en tu tarjeta de crédito, ir a la financiera o hipotecar tu casa. Esto, sin embargo, tiene un límite, porque si no corriges a tiempo el problema de gastar más de lo que ganas terminas perdiéndolo todo, casa, carro, muebles y dejando a tu familia en la calle." Y termina la cita.

Ella, señora Presidenta, no se aplicó el cuento cuando llegó al Gobierno y heredó un presupuesto con ingresos que fueron estimados un año antes durante la era de bonanza de Pedro Rosselló. La economía nacional se estaba enfriando y la parálisis e inversión provocada por la elección a la gobernación de una alcaldesa con fama de botarata y de posponedora de contribuciones surgiría una merma en recaudos. ¿Y qué hizo ella para conjurar la insuficiencia? En vez de congelar el reclutamiento llenó el Gobierno de batatas populares a un costo de más de \$40 millones de dólares. Núm. 2, sacó \$33 millones de ese presupuesto para financiar el próximo mediante la aprobación de la Ley 123. Núm. 3, trasladó \$40 millones de dólares de la Ley 410 de 2000 al año fiscal 2002. Hipotecó por décadas a las generaciones futuras al financiar el déficit creado por su incapacidad de reducir gastos. En su segundo ejercicio fiscal dilapidó los recursos del Gobierno en financiar beneficios contributivos para los pudientes, incluyendo reducir por la mitad las contribuciones sobre ganancia de capital en contra de todo lo que todos los economistas recomiendan en tiempos de recesión en vez de aumentar el gasto público en mejoras capitales detuvo la construcción en el sector público y aumentó las contribuciones, mientras tanto, permitió que los jefes de agencia en forma irreal sobregiraran al Gobierno.

Ahora nos enfrentamos a su tercer ejercicio fiscal en la que nos presenta otro cuadro irreal, \$1,315 millones en recursos adicionales. Eso es falso y ustedes lo saben. Este presupuesto incluye cientos de millones de dólares en fondos no recurrentes, fondos que ustedes van a tener que buscar en los bolsillos de los consumidores para cuadrar el tan importante presupuesto del año 2003-2004. Porque el año que viene ya no estarán los \$250 millones que ustedes le están dilapidando al Fideicomiso de los Niños. Ahí no estarán los \$110 millones que están hipotecando contra los ingresos futuros del Banco Gubernamental de Fomento. Ahí tampoco encontrarán los \$30 millones del prepago por el retiro temprano de las IRA's. Este es un presupuesto construido sobre los abusos

de un Departamento de Hacienda que no reintegra lo que debe, que embarga lo que no le corresponde y que no estima lo que le corresponde recibir.

Ustedes, cada uno de ustedes, tendrá que asumir la responsabilidad política del voto que emitirán hoy cuando aprueben un presupuesto que es de su entera responsabilidad y que los condenará a tener que aprobar otra ronda de aumentos contributivos para el año que viene, otra ronda de medidas represivas como los embargos de cuentas o la oleada de “tickets” de tránsito para el año que viene, porque contrario a lo que ocurrió durante ocho años del Gobierno PNP, para ustedes, y los saben tanto los tres miembros de la Mayoría Parlamentaria, que están aquí en el Hemiciclo valientemente, como los 16 escaños que están vacíos en este momento, uno por corrupción y 15 por vergüenza. Ustedes saben muy bien que para ustedes lo peor está por llegar. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer en este momento al senador Cirilo Tirado para sus 5 minutos.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Estamos ante la consideración del Presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2003. Hemos escuchado los dos argumentos de la Minoría donde plantean prácticamente que el Gobierno de Sila Calderón está gastando más de lo que recibe. Y están también diciendo, por otro lado, que aquí no se han revisado ni se han evaluado los recaudos para este próximo año fiscal. Lo que ocurre con la Minoría es que están juzgando como el ladrón que juzga por su condición. Aquí hay que ponernos en la justa perspectiva de lo que ocurrió por los pasados años. Vimos una primera plana de uno de los periódicos del país en esta semana donde decía que todavía estamos pagando \$26 millones de dólares anuales en deudas de hospitales por hospitales que ya no están en el control de nosotros. O sea, siguiendo la misma lógica del compañero Kenneth, tenía un activo el Gobierno, tenía una oportunidad de coger dinero para poder mantener al día esas estructuras y mantenerlas a través de préstamos. Pues no. Lo que se hizo fue que se vendió o se regaló a los amigos y empresarios de Rosselló todos los hospitales y Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico. Pero no sólo eso, se les regaló y se les vendió por menos del valor de tasación y por menos del costo de construcción y no se le abonó ni un solo centavo ni un solo centavo a la deuda de esos hospitales, por lo cual año tras año tenemos que pagar ahora por unas estructuras que no son ya parte del Estado, que no son propiedad del Estado y tenemos entonces que estar pagando por algo que se debió de haber pagado en el momento en que se recibieron los fondos por adquirir esas propiedades; pues en contra de todos los principios de administración, de sana administración pública, la pasada Administración vendió todos y cada uno de las estructuras de hospitales en el país. Y por eso es que estamos ahora pagando más y pagando por algo que ni tan siquiera es de nosotros.

Por otro lado, el presupuesto consolidado de Puerto Rico es de \$21,849 millones de dólares, pero esos millones ya saben que estamos pagando por cosas que no están, que no tenemos, y a eso tenemos que buscar también qué fue lo que ocurrió por todos estos pasados años. Hoy sale que el Departamento de Educación de Puerto Rico, o en estos días salió, no puede pagar el Programa de Computadoras que había establecido la pasada Administración y están los fondos congelados, porque se robaron los chavos, porque se los regalaron a una compañía que se llama DRC y DRC se quedó con los chavos, levantó solamente 30 escuelas y se desapareció y están ahora exigiendo que se les pague \$100 millones. Por eso es que hay que buscar dinero, porque si no están los fondos federales disponibles tenemos que sacar de ese presupuesto consolidado esa cantidad de millones de dólares necesarias para poder cumplir con el propósito de esta Administración, que es darle

educación a nuestros niños. Por otro lado, nos acusan y nos dicen que tenemos paralizado el país; falso, lo que pasa es que las obras de infraestructura de este Gobierno se está haciendo en las Comunidades Especiales, en los campos, en los barrios donde la inversión nunca llegó, porque se quedó en las manos de los “colmillús” que estuvieron durante años robándole el dinero al Pueblo de Puerto Rico.

La obra está allí, \$1,000 billones de dólares en infraestructura en la montaña, \$1,000 billones de dólares en la zona este, en el polo oeste de Puerto Rico; no solamente en el Superacueducto para favorecer unos cuantos, no solamente en el Tren Urbano para favorecer Bayamón a San Juan, estamos hablando de una obra de infraestructura social que había sido abandonada en Puerto Rico. Estamos ante un presupuesto balanceado por primera vez, ante un presupuesto que tiene todas las de la ley y cumple con el orden establecido por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estamos ante un presupuesto que va a cumplir con las expectativas del pueblo puertorriqueño. Por eso, señora Presidenta, me gustaría haber entrado con más profundidad en aquellos programas básicos como el de Educación, como el de Agricultura, el de Seguridad, que están ahí expuestos, que no son puros caprichos, que no es parálisis ni repetitivo, es un presupuesto que cumple con todas las exigencias para beneficio de la niñez puertorriqueña y de toda la economía en Puerto Rico en general. Por eso, señora Presidenta, recomiendo a este Cuerpo que le votemos todos a favor de este Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer en este momento a la señora senadora doña Migdalia Padilla para 6 minutos.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta, y por favor cuando nos falte un minuto, no los indica si es tan amable.

En la tarde de hoy, lamentablemente muy poca presencia de los senadores de Mayoría estamos discutiendo el Presupuesto del País. Es lamentable que el mismo en el caso específicamente de Educación se habla de muchos compromisos tanto en nuestras escuelas elementales, intermedias y superiores como la universidad. Y cuando nos vamos al documento que el señor Modesto Agosto Alicea nos entrega nos hemos percatado de todos los compromisos y los muchos millones que tiene el Departamento de Educación. Y a nosotros nos preocupa grandemente que si llevan dos años cómo es posible que el propio documento indique que el aprovechamiento académico de nuestras escuelas lamentablemente sigue decayendo. Nos habla de las prioridades en cuanto al currículo. Todavía no vemos un currículo atractivo que podamos nosotros retener nuestros jóvenes en las escuelas. Tenemos grandes problemas en cuanto a las destrezas básicas de asignatura como es el español, el inglés y la matemática. Hablamos de la creación de un centro lingüístico con muchos millones, pero vamos a dar esos millones al Departamento de Educación para que refuerce a los maestros en términos de su preparación académica. Vamos a darle a la Universidad de Puerto Rico recursos para que revise los currículos y nos envíe los mejores maestros a nuestras escuelas.

Hablamos de muchos proyectos como es la Escuela Abierta. Y se habla de que hay seguridad para los estudiantes, pero si ahora mismo se está diciendo en los periódicos de este país que el deterioro que hay en las mismas, los vandalismos en las escuelas es tan y tan y tan grande que no sabemos dónde están los millones que se asignaron en el Proyecto de las Mil Escuelas. Ese dinero me parece que van a tener que hacerlo recurrente para que empiecen ahora lo que queda ya de verano el mes de julio a reparar las escuelas que están peores que cuando las cogieron el año pasado. Si nos vamos a las Escuelas Abiertas, quién me garantiza a mí que allí un maestro que quizás está por contrato ganándose unos chavitos adicionales, a las tres de la tarde se le presenta una situación y aquel padre que se fue al trabajo y piensa que su hijo está en la escuela no va a tener quién vele por él. Porque si no tenemos una seguridad que vele por el edificio público, que es una escuela, quién va

a velar por esos niños en la famosa escuela del Proyecto de Escuelas Abiertas. Es precioso, pero me parece que vamos a tener que evaluar y no he visto nada que vaya dirigido a la seguridad de la planta física, de la seguridad de los maestros, igualmente de los estudiantes.

Se habla también en el caso de la Universidad. Dice que todos los centros regionales se han convertido en universidades, pero sin embargo, cuando nos vamos al documento del Presupuesto Consolidado es lamentable ver cómo el presupuesto vigente y el recomendado para el que se está discutiendo esta tarde en el Presupuesto del País se le baja a lo que eran Colegios Regionales y ahora son Universidades. ¿Cómo entonces nosotros le vamos a limitar los recursos a ellos para que puedan aliviar un poco la carga en términos de matrícula de la Universidad de Puerto Rico, si le estamos quitando los recursos para la construcción de edificios nuevos, de poder añadir facilidades para dar más ofrecimientos a nuestros estudiantes? Y no solamente eso, tenemos ahora mismo el Proyecto del Senado 1316, donde la Cámara eliminó la enmienda donde se introducía al Senado que garantizara no menos de \$60 millones para las becas tanto de la Universidad de Puerto Rico, Departamento de Educación, Departamento de la Familia, Consejo de Educación Superior, poniendo en riesgo, increíble, la presencia de ayudas, de fondos a los primeros centros universitarios de este país, igualmente nuestras escuelas. Tanto la Universidad Interamericana como el propio Consejo Superior de Enseñanza advirtieron que básicamente...

SRA. VICEPRESIDENTA: Queda un minuto a la Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta. Que esto era lamentable que se pueda eliminar lo que sería los recursos para aquellos que no cuentan para poder prepararse para el presente y el futuro de este país. Y dejamos ante ustedes la preocupación, ¿con cuántos millones más vamos a buscar para poder quitar de primera plana el desastre mayor que hay en las escuelas que es el daño a la propiedad? Así es que, vamos a ser más responsables y vamos a buscar el dinero para garantizar a nuestras escuelas los mejores currículos, la mejor enseñanza y protección, sobre todo a nuestras escuelas, nuestros maestros y nuestros estudiantes. Muchas gracias, señora Presidenta. Por lo tanto, vamos a estar votando en contra del Presupuesto en la tarde de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: La señora Senadora consumió todo su turno, corresponde ahora a Roberto Prats.

SR. PRATS PALERM: Muchas gracias, señora Presidente. Hace unos minutos escuchaba al senador McClintock criticar la ausencia de algunos miembros de este Parlamento y noto que él ahora no está en el salón, ¿y de qué valió entonces la crítica que trajo? El 7 de mayo de 2002 debatimos en este Hemiciclo unas medidas legislativas que imponían unos nuevos aumentos en Puerto Rico. Y en ocasión de aquel debate compartí con los compañeros un pensamiento que quiero refrescar el día de hoy y es el siguiente: “Que el arte de gobernar no es el disfrutar del poder, sino es actuar y tomar aquellas determinaciones que aún cuando sean difíciles propenden al bienestar de nuestro pueblo”. En el día de hoy estamos considerando el Presupuesto Consolidado de Puerto Rico que asciende a unos \$22,372 millones de dólares. Este no es un debate sobre un asunto de poca monta. Esto es un debate serio de la más alta consideración y altura que merece nuestro país. Según surge de la Sección 7 de nuestra Constitución, en el Artículo VI, la Asamblea Legislativa viene obligada a presentar un presupuesto balanceado de gastos del funcionamiento del Gobierno en las cuales las asignaciones hechas para un año económico no pueden exceder los recursos totales para dicho año. A menos que se provea por ley para la imposición de contribuciones suficientes para cubrir dichas asignaciones.

El Presupuesto que consideramos hoy presenta y retrata el Plan de Acción Gubernamental para poner en vigor las iniciativas de la presente Administración durante el próximo año fiscal. Este Presupuesto incluye las propuestas presentadas y refrendadas por el país en las urnas en el Proyecto

Puertorriqueño para el Siglo XXI. Ese documento fue el compromiso programático que la presente administración viene obligada a ofrecerle al país, al igual que vienen obligados los legisladores que estamos aquí en este Hemiciclo el día de hoy. Este mandato del pueblo incluye muchas iniciativas que ya hemos puesto en vigor en esta Asamblea. Entre ellas debo resaltar que hemos aprobado 18 leyes de incentivos contributivos para fomentar la inversión incremental, utilizando al máximo la autonomía fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Igualmente, se han revisado sobre 60 reglamentos para agilizar y flexibilizar la reglamentación y la permisología pública. Hemos establecido estrategias para reducir o estabilizar los costos de energía en Puerto Rico. Hemos establecido proyectos para este cuatrienio en los polos del este, oeste y la montaña con una inversión de \$4.5 billones de dólares, lo que habrá de generar aproximadamente 30 mil empleos en Puerto Rico. De los 1,223 proyectos ya se han comenzado 306 y ya viene próximamente el anuncio del polo del norte y del polo del sur en Puerto Rico.

Hemos establecido aquí con el voto mayoritario legislación para la revitalización de los centros urbanos en los municipios de Puerto Rico y ya comienza su implantación en 18 municipios: Aibonito, Arecibo, Barranquitas, Cabo Rojo, Coamo, Culebras, Guánica, Guayama, Humacao, Isabela, para mencionar algunos, con una inversión aproximada de \$165.5 millones en 80 proyectos de rehabilitación. Hemos establecido leyes para promover el establecimiento de conglomerados o lo que le llaman “clusters” de alta tecnología, adiestramiento y readiestramiento de nuestra fuerza laboral. El fortalecimiento del capital puertorriqueño, un reenfoque en el movimiento cooperativista y hemos establecido un respaldo a los proyectos estratégicos de mucho impacto para nuestra economía para mencionar algunos. Igualmente, con este presupuesto que estamos próximos a aprobar aquí se habrá de encauzar el Programa de Agua para Todos mediante el cual se habrá de proveer un servicio confiable de agua a sobre 400 comunidades en Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, ya se le acabaron los 5 minutos, pero nos sobra a nuestra Delegación tiempo, así es que puede utilizar otros minutos más que necesite.

SR. PRATS PALERM: Agradecido, señora Presidenta, y voy a hacer un esfuerzo para resumir esto en breves minutos. Hemos tenido que tomar decisiones difíciles en este cuatrienio.

SR. IRIZARRY CRUZ: Cuestión de Orden. Compañero, nos quedan 30 minutos adicionales, así es que usted puede tomar los minutos que usted estime pertinente.

SR. PRATS PALERM: Muchas gracias al senador Irizarry. Señora Presidenta, hemos tomado decisiones difíciles, hemos tenido que hacer actos objeto de crítica pública en este Hemiciclo, pero hay un impuesto del cual hemos liberado a este país; posiblemente el impuesto que más creaba escollos a una buena administración en Puerto Rico. Eliminamos el impuesto de la corrupción. Eliminamos el impuesto de la improvisación o actos acrobáticos fiscales que se daban aquí en Puerto Rico. Y yo sé que al senador McClintock, que no se encuentra en este Hemiciclo, no le gusta que uno hable del déficit estructural. Oye, a mí no me gustaría tener que hablar del déficit estructural. ¡Cuánto quisiera yo que ese déficit estructural no existiera! Pero hay una realidad con la que tenemos que trabajar, señora Presidenta. Y es por eso que estamos aquí tomando estas determinaciones difíciles, pero de la más alta responsabilidad pública, dándole al país un presupuesto que habrá de encauzar una obra pública de la cual todos los puertorriqueños, los penepés, los populares, los independentistas y los no afiliados habrán de sentirse orgullosos en el Puerto Rico del Siglo XXI. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El compañero consumió 2 minutos adicionales, así es que son 7. Reconocemos en este momento a la señora senadora doña Norma Burgos Andújar con 6 minutos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta, le agradeceré que me informe un minuto antes de terminar. Por segundo año consecutivo en esta ocasión nos encontramos

en el Senado de Puerto Rico discutiendo el Presupuesto que se ha sometido para el próximo año fiscal. Y digo que el segundo, porque es el segundo que tiene toda responsabilidad, la Mayoría del Partido Popular Democrático en Cámara y Senado, y obviamente, los burócratas de la Fortaleza. Por segundo año consecutivo nos encontramos precisamente considerando esa aprobación del Presupuesto, que eventualmente aprobarán en el día de hoy, el cual desde que fuera elaborado presentaba ya un déficit. El mismo es producto de una Administración que desde sus inicios no acaba de iniciar un plan estructurado de crecimiento económico, queriendo por todo culpar a la pasada Administración. No acaban de admitir su propia incompetencia y en su lugar penalizan por los errores a nuestra ciudadanía mediante el aumento de contribuciones y posponiendo, para el futuro incierto, las medidas de justicia contributiva a nuestras familias que fueron aprobadas por la pasada Administración.

Desde sus comienzos ha estado dando traspiés en el aspecto económico, los cuales se reflejan de inmediato en el movimiento de nuestra economía, que como resultado casi todas las ramas de la actividad económica y los sectores económicos de Puerto Rico, y en particular el empleo, comenzó a reflejar un patrón de reducción. Basta con ver el documento de presupuesto que estrictamente disponen para el mismo de una página y media para hablar de la economía y del Estado de la economía de Puerto Rico. Claro, porque si hay que hablar del Estado de la economía y decir la verdad de ese estado necesitan prácticamente todo el libro para poder enumerar las áreas de mucha debilidad y fracaso en la economía bajo Sila Calderón. Pero yo en el poco tiempo que tengo, sí le voy a hacer ese trabajo que en el informe no se refleja. En el caso del empleo promedio de la economía bajo Sila Calderón, éste ha experimentado durante el año natural 2001, una reducción de 27,000 empleos al alcanzar un nivel de 1,150,000 personas en comparación con lo que habíamos dejado de 1,177,000 personas en el año natural. Esta reducción fue la primera que se ha registrado en Puerto Rico desde el 1983.

La política económica equivocada de Sila Calderón y todos los que estén bajo su Administración adoptada a partir de enero de 2001 se reflejó en el crecimiento de nuestra economía durante el Año Fiscal 2001. De hecho, y de acuerdo a las cifras oficiales se registró un crecimiento de sólo 1.7 por ciento, perdón, un raquísculo crecimiento de 1.7 por ciento en el producto bruto de la economía. Siendo éste, amigos y amigas, el más bajo que se haya experimentado en un año desde el Año Fiscal 1992 que “by the way” era también bajo la Administración del Partido Popular Democrático. Esta situación contrasta con la experimentada durante el período del 1993 al 2000, cuando nuestra economía manifestó un crecimiento promedio de 3.3 por ciento.

En el sector de la construcción ni se diga, ha sido uno de los más afectados. El mismo al cual fue uno de inductores principales del crecimiento económico durante la década del 1990, mostró en el Año Fiscal 2000-2001, la primera reducción en el valor total de las obras que se ha registrado en Puerto Rico desde el Año Fiscal 1986. Es decir, que la industria de la construcción, un fracaso. Y vemos también que cuando esto se contrasta con el movimiento que se experimenta en todos los indicadores posibles de la industria el valor acumulado de los permisos de construcción durante el período de julio a abril de 2002, ascendió solo a \$1,788 millones en comparación con los \$2,669 del año anterior. Estamos hablando de una reducción de 33 por ciento. Una reducción que es prácticamente una tercera parte. En la medida en que cada permiso toma meses, años en construirse, la reducción del valor de los permisos otorgados habrá de trascender el movimiento de la industria en los próximos meses y años. Al igual que el valor de los permisos de construcción se observa una reducción en las ventas del cemento, los cuales reflejan una merma en el número de sacos de 94 libras a un 5.1 por ciento. Y en esto quieren entonces indicar que el problema está en los dos funcionarios que tenían en la Junta de Planificación. Yo le digo a ustedes que para atacar este

problema de desacierto en la economía en la construcción, en ese árbol de problemas no ataquen y corten las ramas. Lo que tienen que cortar y atacar es precisamente el tronco...

SRA. VICEPRESIDENTA: Le falta un minuto.

SRA. BURGOS ANDUJAR: ...el tronco que está en la Fortaleza muy cercano de nosotros aquí. Si vemos la actividad turística ésta también tienen una reducción en números de personas registradas. En la manufactura lo mismo, una pérdida de 13,300 empleos. Si buscamos entonces en la economía en general, insuficiencia presupuestaria para absorber el crecimiento en el costo de los servicios que se requieren, pérdida de empleo, desempleados 8.9 por ciento para llegar a un 12 por ciento. Actividad económica como nunca antes visto en el empleo de salarios no agrícolas un fracaso. Terminamos entonces qué es lo que dice en el documento en la página final cuando habla de la economía de una y media. Dice aquí que estas proyecciones realizadas por la Junta, en términos del aspecto económico, toman en consideración los elementos a corto plazo. Gracias a Dios, que es a corto plazo, porque si fuera a largo plazo no tendría ninguna esperanza el pueblo puertorriqueño de cambiar esto en el 2004. Y dice aquí que podría afectar el comportamiento de la economía tales, como una incertidumbre ocasionada por la crisis del mercado de petróleo. No, no es solamente por esto, es por la empresa en el Gobierno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Senadora, se le cumplió el tiempo.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Y la reducción y la crisis. La crisis está precisamente en el déficit estructural que ustedes dicen que definitivamente hemos corroborado que es un déficit de liderato en la Fortaleza. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias, señora Senadora. Vamos a reconocer en este momento al señor senador Rafi Irizarry con 5 minutos.

SR. IRIZARRY CRUZ: A la verdad que tenemos que ver lo que nosotros heredamos y lo que nosotros contamos gracias al magnífico Gobierno de Sila María Calderón y del Partido Popular Democrático. ¿Qué nosotros heredamos de los amigos penepeístas? Recibimos un gobierno con un desastre administrativo en la mayor parte de las agencias. Y eso ha salido poco a poco han seguido saliendo y están "como los paños de marva: Uno quitao' y el otro puesto". Recibimos un gobierno en bancarrota financiera con un déficit de más de \$700 millones y otros \$1,600 millones en déficit escondido en los libros del Banco Gubernamental de Fomento, lo cual tuvimos que financiar a largo plazo para poder realizar los pagos requeridos. Como indicó la Gobernadora en su mensaje de estado, las opciones que teníamos para presentar un presupuesto balanceado según lo establece la Constitución de Puerto Rico, contrario a la Constitución americana que no requiere un presupuesto balanceado, incluir continuar endeudando irresponsablemente al gobierno como lo hacía el Gobierno del Partido Nuevo Progresista o despedir empleados públicos, los que nos endilgaron cuando se estaban yendo, o aumentar los recursos a través de nuevas fuentes de ingreso.

Para adelantar programas que están beneficiando al país como el Programa Agua para Todos, la Escuela Abierta, las Comunidades Especiales y atender responsablemente los gastos fijos que tiene el Gobierno había que resolver el déficit estructural. Y qué, procedimos a levantar fondos para crear el Fondo de Estabilización de la Reforma de Salud. Salvar la Reforma de Salud es fundamental para este pueblo y la Administración pasada la había dejado en quiebra y a punto de colapso. Y se procedió a un aumento de los cigarrillos. Que si como ellos siempre están mirando qué sucede en los estados, pues yo quiero informarle a todos que en Nueva York, bajo la bandera americana, se aumentó a \$1.50 por cajetilla. En el Estado de Massachusetts se tuvo que aumentar \$1.51 por cajetilla. En el Estado de Connecticut se tuvo que aumentar a \$1.11 por cajetilla. En el Estado de Missouri se tuvo que aumentar a 72 centavos por cajetilla porque muchos estados de la unión tuvieron que recurrir, pero todos ellos doblaban o triplicaban lo que se hizo en Puerto Rico.

La pasada Administración impuso el peor de todos los impuestos. El impuesto de la corrupción que se llevaban más del 20 por ciento del fondo que se le asignaba a la agencia. Prueba de ello es el Secretario de Educación, Víctor Fajardo, el caso del SIDA y ahora últimamente el Fondo del Seguro del Estado. Se creó un déficit estructural. ¿Qué es un déficit estructural? Que se gastaba más de lo que ingresaba al Fondo General. Es como si usted gana \$1,000 y gasta \$2,000 usted va para el Fondo del Barril. Este déficit fue confirmado por el Contralor de Puerto Rico, que fue Secretario de Hacienda, el Contralor refirió al Departamento de Justicia el informe que demuestra que se inventaron ingresos por más de \$117 millones. Esto no sólo ilegal, sino que es inmoral. ¿Qué le estamos proponiendo nosotros al país con este nuevo presupuesto? En este nuevo presupuesto se fortalece la lucha contra la corrupción y se le da dinero a toda la agencia y se crea el cargo de Fiscal General en Puerto Rico. Se promueve la promoción de empleos por diferentes medidas que fue afectado por la eliminación de las 936. Se le da \$100 millones a los Centros Urbanos y a los carros.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, se le cumplió su tiempo. Unos minutitos más para redondear.

SR. IRIZARRY CRUZ: Creamos la Llave del Hogar, estamos reforestando \$12 millones para eso. Se le da \$32 millones de aumento de sueldo a la policía. Se le conceden aumentos a los empleados públicos de \$100, más se le da mayor bono de Navidad, más se le da el plan médico. Y yo hago un llamado a los servidores públicos para que defiendan la obra del Partido Popular. Se le da \$36 millones para la revitalización de escuelas. Se le da \$30 millones de Agua para Todos. Por fin vemos un gobierno que el dinero se utiliza para las prioridades y el bienestar de la gente necesitada, por que yo estoy seguro que este Gobierno que está en contra de la corrupción utilizará cada centavo en beneficio de este pueblo.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Senador consumió 6 minutos. Reconocemos en estos momentos a la señora senadora doña Miriam Ramírez de Ferrer con 4 minutos.

SRA. RAMIREZ: Sí, señora Presidenta. Durante la tarde de hoy escuchamos en varias ocasiones mencionando la Reforma de Salud de nuevo. Y yo vuelvo de nuevo a tratar de instruir a mis compañeros y a mis colegas los errores tan grandes que están cometiendo, a la vez que por un lado reducen fondos, por ejemplo, como de ASES, reclaman que hay un déficit en la Reforma y le imponen arbitrios a los más necesitados en Puerto Rico para poder cumplir con las obligaciones de la Reforma. Le quiero decir a mis compañeros, y se lo digo en el área de conocimiento, como médico que trabajé 30 años en el servicio público dándole servicio directo a los pacientes, no en oficinas administrativas, que los hospitales nuestros creados en un momento por allá por los 1970 y que en aquella época esos hospitales regionales estaban en muy buenas condiciones, con el pasar del tiempo se hicieron obsoletos, los equipos médicos, las facilidades, los requerimientos de las agencias federales para poder recibir fondos federales hicieron de esos hospitales algo que el Pueblo de Puerto Rico no podía sostener. Y la idea del Gobernador Rosselló de crear un seguro de salud para los indigentes en Puerto Rico ha sido una idea no solamente novedosa, sino que el resultado maravilloso de la misma es el hecho de que no se oyen quejas de los pacientes con la tarjeta de salud.

¿Por qué va a ser peor que el Gobierno le pague un seguro médico a las personas indigentes en vez de crearle un hospital con todo lo que lleva los salarios médicos? Porque por esos 30 años yo recibía \$1,200 de salario, pero ahora tú no le puedes pagar eso a un médico mensualmente. Los equipos, nosotros tuvimos que ver pacientes embarazadas con una simple radiografía de abdomen para saber si el niño venía de cabeza. Ahora los métodos son más sofisticados, los sonogramas, los laboratorios que hay que hacer. El Pueblo de Puerto Rico es un pueblo pobre que no tiene el dinero

para tener hospitales con todas las ventajas que tiene un hospital privado exclusivamente para los indigentes. La Reforma de Salud del doctor Rosselló requería que se continuara en la línea preestablecida, sirviéndole en su presupuesto con los fondos necesarios para continuar su implantación, pero la terquedad de destruir todo lo anterior hecho y la reforma, de la reforma, de la reforma, de la reforma -yo no sé en cuántas reformas estamos en este momento-, lo que han hecho es destruir un plan muy bien organizado y dejar fuera a miles de puertorriqueños que hoy en día no tienen esos beneficios médicos.

Y queremos también tocar la Oficina de Asuntos Federales en Washington (PRAFA). La Oficina de PRAFA en Washington, que saben la razón por la cual está allí. Está allí, porque no tenemos congresistas y representantes. Y como no tenemos a nadie que nos represente en el Congreso, tenemos que tener una oficina abierta allí en Washington para que vele por los intereses de Puerto Rico. Esa Oficina podría hacer una labor muy bonita y se ha hecho y se ha hecho en el pasado. Pero a quién se le ocurre enviarle millones de dólares a las Oficinas de PRAFA para que recluten personas a votar. A la misma vez que a nosotros se nos niega el derecho de votar por el Presidente de los Estados Unidos y de votar para tener congresistas y tener senadores allá en Washington. Poner esa oficina...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Senadora, ha concluido sus 4 minutos.

SRA. RAMIREZ: ¿Me permite redondear?

SRA. VICEPRESIDENTA: Unos segundos para redondear.

SRA. RAMIREZ: Me parece triste sabiendo la calidad de personas que trabajan en PRAFA, muchos de ellos de carrera, que se estén utilizando para algo tan vanear como es reclutar electores a la vez que podían estar haciendo un trabajo mucho mejor. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: La señora Senadora consumió todo su tiempo. Le correspondería el turno ahora al señor Senador, don Angel Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señora Presidenta. Ya escuchamos que la Delegación del Partido Nuevo Progresista adelantó que le iba a votar en contra al Presupuesto, de la misma forma que le votaron en contra al proyecto que crea las Comunidades Especiales de la gente humilde de Puerto Rico, pero eso no nos extraña. Antes de la aprobación de este Presupuesto, hemos sido testigos y partícipes de otras medidas que hemos tenido que aprobar para asegurar el que se alleguen los fondos suficientes para que el Gobierno de Puerto Rico siga brindando ayuda a nuestra gente. Un presupuesto que se dirige a erradicar la práctica nefasta de endeudar al país con obligaciones recurrentes sin tener los fondos permanentes para las mismas, lo cual fue la norma del Gobierno del PNP, y aquí hay muchos de los compañeros del PNP que le votaron a favor de aquellos presupuestos que lo que hacían era y lo que hicieron fue descuadrar las finanzas de Puerto Rico y llevar a Puerto Rico a la situación fiscal crítica en la cual nos encontramos. Más aún, un presupuesto que hemos tenido que confeccionar y considerar bajo las situaciones económicas extremas tanto en los Estados Unidos como en Puerto Rico, particularmente, la pérdida de empleos que hemos sufrido por la eliminación de los beneficios de la Sección 936 por culpa de la inacción e ineficacia de la administración del PNP. Se acuerdan los amigos de la Delegación del PNP cómo entregaron los empleos de la Sección 936, para adelantar las causas ideológicas. Eso hay que acordárselo.

En este sentido, tenemos que señalar que durante el año 2001, la economía de Estados Unidos fue sacudida por los efectos conocidos del bombarzo del 11 de septiembre. Puerto Rico, por supuesto, ha sentido también los efectos de este lamentable suceso en nuestra economía. Aún así, y como refleja el informe de la medida de presupuesto, hoy aprobamos aumentos significativos para el beneficio de nuestro pueblo. Y entendemos, muy responsablemente, que la situación económica mejorará como evidencian los indicadores económicos.

Por otro lado, hay que aclarar y enfatizar que el Programa de Gobierno de esta Administración, el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI va dirigido principalmente a revitalizar la economía y el desarrollo social de nuestro país. La ampliación de los incentivos contributivos, los llamados polos económicos que ya el país se ha ido enterando de la inyección millonaria para esas regiones importantes para el desarrollo de nuestro pueblo. Una vigorosa campaña de promoción para el establecimiento de empresas en el país y la visión de incluir a Puerto Rico como un ente activo en la llamada globalización económica nos asegura que seguimos trabajando para enderezar a este país que tanto fue afectado por ocho años de mala administración de los compañeros del Partido Nuevo Progresista.

Asimismo, el Programa de Comunidades Especiales que está dando luz y esperanza a miles de familias puertorriqueñas que vivían en condiciones limitantes a su progreso, porque la prioridad de la pasada Administración eran los megaproyectos para atender a los megaempresarios, olvidándose de la gente pobre de las Comunidades Especiales. Y hoy esas personas y esas comunidades reciben el beneficio de un gobierno y de una mano amiga. Es claro que la erradicación del patente mal de la corrupción y saqueo de fondos públicos que imperaba en el Gobierno del PNP, redundará en economías y ahorros tangibles para el beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Hoy podemos asegurar y descansar que cumpliremos con nuestro deber y responsabilidad constitucional de aprobar un presupuesto balanceado y real. Un presupuesto en el cual las asignaciones no excederán los recursos totales calculados para el año económico 2002-2003. En fin, un presupuesto que cumplirá como lo exige la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Hoy, nos corresponde aprobar un presupuesto que va dirigido a hacerle justicia a la esperanza de nuestra gente. Y escuchamos a la Delegación del Partido Nuevo Progresista que ya adelantó que le iba a votar en contra, pero en ese presupuesto hay fondos para aumentos a empleados públicos. Y en la medida aquí vinieron y votaron a favor y ahora viene y le votan en contra al presupuesto. A eso se le llama "veleta". Buscar la güira se le llama en el campo. Le aprueban a favor a los aumentos, pero vienen aquí y le votan en contra al presupuesto.

¿Pero qué significa eso? ¿De dónde vienen los fondos para el aumento? Del Presupuesto de Puerto Rico. ¿Y cuándo los empleados lo van a recibir? En julio. Y ellos vienen y le votan en contra. O sea, lo que hay que señalarle a la gente, a los empleados públicos de Puerto Rico es que la Delegación del Partido Nuevo Progresista no quiere que lleguen los recursos para que se les dé el aumentito que tanto han estado esperando. ¡De eso es lo que se trata! Y aquí ellos hablan de que le van a votar en contra al presupuesto. ¡Claro, también le van a votar en contra a los proyectos que se están haciendo en Puerto Rico para la gente pobre! Porque como a ellos lo que le gustaba era hacer proyectos y megaproyectos, quienes se beneficiaban eran los empresarios, para la gente pobre, al chavao que está alla abajo que ahora está recibiendo los proyectos, también le votan en contra. Le votaron en contra a la creación del Proyecto de Comunidades Especiales y aquí vienen y le votan en contra también a las asignaciones de fondos que van dirigidas al pueblo puertorriqueño, a que se puedan atender las necesidades del pueblo.

Así es que uno no sabe hacia qué dirección caminan los amigos del Partido Nuevo Progresista, destruyeron la economía de Puerto Rico y ahora que la estamos construyendo, que estamos enfocando los fondos para hacerle justicia a la esperanza de nuestra gente, vienen y le votan en contra también. Es que uno no comprende cuál es la posición de esta gente, destruyen al país y cuando se construye el país también le votan en contra.

¿Hacia dónde ustedes se dirigen? Pero eso es sencillo. Lo importante es comunicarle al pueblo y siempre que vayamos a una comunidad especial decirle la Delegación del Partido Nuevo Progresista le votó en contra a la creación de esto. Ya hemos podido instalar acueductos comunales,

mejorar tuberías, mejorar canchas, hacer centros comunales, mejorar escuelas, mejorar viviendas, darle trabajo a mucha gente, pavimentar carreteras. De eso es lo que se trata el Proyecto de Comunidades Especiales, que va dirigido a darle servicios directos a la gente. Y también ellos no solamente destruyeron la economía del país, sino que también entregaron los empleos. Y todo esfuerzo que hace este Gobierno para mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños le votan en contra.

Así es que, señora Presidenta, de esa delegación no podemos esperar otra cosa, como ya ellos lo adelantaron, votarle en contra al Presupuesto, que también significa votarle en contra al aumento de los empleados públicos, votarle en contra a los proyectos que espera el pueblo puertorriqueño, pero así es que hay que señalarlo. Pues, señora Presidenta, nosotros responsables de que Puerto Rico va en una muy buena dirección, de que hemos tenido que tomar medidas para atender esa situación y que ya se han discutido aquí en esta Asamblea Legislativa y que ya se han aprobado, definitivamente había que tomarla. Pero nosotros responsablemente le estamos presentando un presupuesto al país que va dirigido a hacerle justicia a la esperanza de nuestra gente y sin lugar a dudas, los frutos ya se están viendo y ya se están sintiendo. Señora Presidenta, solamente me resta señalar que vamos estar votando a favor de este Presupuesto que va dirigido a hacerle justicia a la esperanza de nuestra gente.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Senador consumió 8 minutos. Reconocemos a don Pablo Lafontaine por 4 minutos.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta. La Constitución en sus disposiciones generales, la Sección 7, dice así: “Las asignaciones hechas para un año económico no podrán exceder de los recursos totales calculados para dicho año económico.” Falla de la Gobernadora al gastar más de lo que iba a recibir; pero da un remedio, a menos que se provea por la ley para la imposición de contribuciones suficientes para cubrir dichas asignaciones. Y eso fue lo que ellos hicieron, el Partido Popular le metió la mano al bolsillo al de la clase media y lo tiene virao el bolsillo, pero ese jíbaro no se va a olvidar de esas acciones del liderato del Partido Popular. Y aquí se habla de tantas cosas, se habla de corrupción, un “ahorcazo” hablando de un muerto. Roberto Prats, mi querido amigo, dice que se superó el déficit de la corrupción. Comencemos por el oeste, por Hormigueros y corramos la Carretera Número 2, cerca de donde yo vivo, Vega Alta, Guayama, Villalba. El Partido Popular no tiene déficit de corrupción, tiene ya superávit en el poco tiempo que llevan gobernando en el año y medio. Yo iba a hablar de otras cositas, pero como ellos me inspiran para que yo hable de estas cosas, pues lo hago con mucho gusto y mucho cariño.

Hay algo que yo quiero traer de las asignaciones millonarias que se hablaron en el día de hoy aquí. \$15 millones se le asigna para orden público. Y es bueno y yo creo en eso en los órdenes públicos. ¿Pero ustedes saben a cómo le toca a cada municipio? Veinte mil seiscientos dólares (\$20,600). Con \$20,600 no se paga ni el que recorta ni el que poda los árboles de la plaza. Hay que ser un poco más atrevido cuando se traen estos proyectos, estos magnos proyectos que son buenos, excelentes, pero con esa asignación de \$15 millones para cubrir tan importante proyecto no llegamos muy lejos. Quizás se le abra los ojos al puertorriqueño, \$15 millones, eso no da más que para lo que yo dije.

Estaba leyendo este fin de semana con pena que en Puerto Rico se van a perder 55,000 empleos en la construcción. La construcción es el ámbito económico que más dinero genera y que más rápido, es como un “cash flow”, tanto para el Gobierno como para el pueblo en este género económico. Y quizás eso le costó la salida a un jefe de agencia. Ah, eso es otro déficit que tiene. El

déficit de talento, sobre 50 funcionarios han renunciado al Gobierno, porque quizás no tengan el presupuesto, quizás no le han asignado el presupuesto para bregar en sus agencias, pero hay un déficit. Y estamos hablando de déficit, hay un déficit de talento también en el gabinete de la Gobernadora. Y esto no es bueno para el pueblo, porque esto genera más gastos, genera el cambio de jefes de agencia, genera muchos más gastos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, tiene un minuto para redondear, porque ya sonó.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Cinco (5) minutitos para redondear.

SRA. VICEPRESIDENTA: Un (1) minutito.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Yo lo entendí, no hay problema. Por eso es el proyecto más importante, señora Presidenta, que se discute, el del Presupuesto. Son los gastos, el aumento a los empleados, pero si ese aumento se lo sacaron del bolsillo derecho y se lo van a dar por el izquierdo, yo creo que eso no cuenta. Y ya el pueblo entiende, quizás ellos no entienden de presupuesto, de superávit, pero cuando le quitan los centavitos, cuando “la Palmolive” le va a costar \$2.50, eso duele. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer en estos momentos al señor senador don Rafi Rodríguez Vargas.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Muchas gracias, señora Presidenta. Es perfectamente comprensible, por qué la Delegación del Partido Nuevo Progresista le va a votar en contra a este proyecto de Presupuesto. Y es obvio, porque ellos siempre estaban acostumbrados a aprobar un presupuesto descuadrado, y como es la primera vez en muchos años que ellos tienen la oportunidad de aprobar un presupuesto cuadrado se le hace imposible entender un presupuesto cuando ese presupuesto está responsablemente cuadrado según lo dice la ley.

Este Presupuesto que está cuadrado como hemos dicho, no es el presupuesto que ellos estaban acostumbrados a aprobar para legalizar la malversación de fondos que estaban acostumbrados ellos. Tampoco es el presupuesto que ellos estaban acostumbrados a aprobar para enriquecer a los empresarios del Partido Nuevo Progresista. Tampoco es el presupuesto que ellos estaban acostumbrados a aprobar para legislar a favor de la corrupción como lo estuvieron haciendo en los ocho años del Partido Nuevo Progresista. Y es perfectamente entendible por qué votan en contra de un presupuesto cuadrado. Sencillamente, porque ellos desconocen totalmente lo que es un presupuesto hecho con responsabilidad y hecho para beneficio del pueblo puertorriqueño.

Lo que es bien imposible entender son los dos senadores del Distrito de Bayamón que le votan en contra a este presupuesto. Yo estoy bien satisfecho con los logros que el Distrito Senatorial de Arecibo obtiene en la aprobación de estos fondos que van destinados a mejorar la vida y la seguridad de mi distrito. La Resolución Conjunta del Senado 458 de mi autoría que aprueba \$7 millones de dólares para la canalización del Río La Plata y que beneficia al pueblo de Dorado y al pueblo de Toa Alta, pero también beneficia, aparte del Distrito Senatorial de Bayamón, Toa Baja y Levittown, que se hunden en las inundaciones cada año que hay inundaciones en este país. Y hoy los dos senadores del Distrito de Bayamón le votan en contra al Presupuesto de Puerto Rico y también le votan en contra al derecho que tiene toda esa gente a protegerse de las inundaciones. Estoy satisfecho con este presupuesto de justicia para el Distrito Senatorial de Arecibo cuando la Resolución Conjunta del Senado 1456, también de mi autoría, asigna la cantidad de \$500,000 para el control de inundaciones en el Río Grande de Arecibo.

Estoy profundamente agradecido de este Gobierno y de este Presupuesto que asigna en la Resolución Conjunta del Senado 1455, la cantidad de \$1,250,000, de mi autoría también, para el

control de inundaciones en el Río Grande de Arecibo, en el Río Santiago y en el Río Tanamá. Y también estoy profundamente agradecido de este Presupuesto y de esta Administración cuando aprueban la Resolución Conjunta del Senado 1101, también de mi autoría, para asignarle \$1 millón para el control de inundaciones en el Río de Manatí que beneficia a Manatí y a Barceloneta. Son décadas de sufrimiento para el Distrito Senatorial de Arecibo y décadas de sufrimiento para el Distrito Senatorial de Bayamón que gracias a este presupuesto se ve ajusticiado nuestro distrito y nuestra gente cuando finalmente tengan estos proyectos terminados. Fueron muchas las familias que sucumbieron en tantas inundaciones a lo largo de los años. Fueron muchos los años de inercia de la Administración del Partido Nuevo Progresista que no asignaba un centavo para los proyectos de canalización en el Distrito Senatorial de Arecibo.

Yo estoy profundamente agradecido de la Administración de Sila Calderón y de toda nuestra Administración de Gobierno cuando se hace finalmente justicia a tantos lugares que han sufrido por tantos años. Las Comunidades Especiales, como decía el senador Rodríguez Otero, es otra de las medidas sociales que ha disfrutado el Distrito Senatorial de Arecibo; también el de Bayamón y los otros seis Distritos Senatoriales. Medidas que van encaminadas a solucionarle los problemas a comunidades que se han quedado atrasadas en el progreso y que gracias a la iniciativa de Sila Calderón y de esta Administración de Gobierno se ponen esas comunidades al día.

En el tema del desarrollo económico se dedicaron a destruir la economía de Puerto Rico. Se dedicaron simple y llanamente a destruir lo que tanto trabajo le había costado al pueblo puertorriqueño. En esa forma podemos ver la gran obra del Partido Nuevo Progresista, ningún incentivo congressional de su gran nación norteamericana, lo cual ellos boicotearon en el Congreso y destruyeron una parte importante de la economía de Puerto Rico.

Y también el cooperativismo que sufrió ocho años de destrucción masiva, producto de mentes enajenadas, producto de mentes que le dieron la espalda a las personas necesitadas que se querían agrupar en cooperativas en este país. Y en ese mismo momento es que sale la luz y la esperanza para este pueblo puertorriqueño cuando llega al poder esta Administración. Y esta Administración incentiva el cooperativismo en la forma como nunca antes se había hecho en el pueblo puertorriqueño por gobierno alguno e incentiva la industria desde el mismo corazón de Puerto Rico, ya que ellos destruyeron las bases de la economía congressional que ellos tanto defendían.

Estamos frente a un presupuesto, el presupuesto de la vergüenza, el presupuesto del recobro de la confianza del pueblo en sus instituciones. Es comprensible que ustedes le voten en contra, porque ustedes no están acostumbrados a votar por presupuestos responsables que van a la solución de los problemas fundamentales de este pueblo.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Senador consumió todo su tiempo, 8 minutos. Vamos a reconocer en este momento al señor Orlando Parga Figueroa con 10 minutos.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta, compañeros del Senado, cuando uno escucha en el Hemiciclo del Senado discursos articulados con estilo arrabalero de campaña electoral es por una de dos razones; el que habla no recuerda que ganó o está muerto de miedo, porque sabe que va a perder. Yo no sé si el caso del compañero Rafi Rodríguez y del compañero Angel Rodríguez es ése, pero piadosamente quisiera pensar es que es que se les olvidó que ganaron las elecciones.

Estamos frente al Proyecto del Presupuesto y este debate lo comenzó el amigo Modesto Agosto Alicea y yo quisiera comenzar por felicitarlo, vino vestido de banquero, gris, aprendió a leer lo que le escribieron sus asesores con gran corrección, puso los dólares y los ceros en los sitios indicados y nos habló de la deuda extraconstitucional de la que se habla tanto como si hubiese sido

una invención de nuevo cuño. Yo quisiera recordarle la deuda extraconstitucional que recibimos de la Administración Popular de Rafael Hernández Colón, de \$1,700 millones en el año de 1993. Y el Gobernador progresista de entonces, no se echó a llorar ni comenzó como plañidera a echarle la culpa a la pasada Administración. Se enfrentó a lo que había, le metió mano y pecho al trabajo y todavía ustedes tienen que atacarlo y atacarlo y atacarlo, porque dejó tanto hecho que la única manera de justificar la inacción y la improductividad y la mediocridad de esta presente Administración es tratando de desacreditar lo que se hizo en la pasada Administración.

Yo tengo aquí una lista, pero no voy a consumir el tiempo que se me asigna hablando de todos estos millones, \$1,700 millones de deudas extraconstitucional que heredamos en el 1993. Ustedes llevan ya año y medio hablándose de déficit, de crisis, de ruinas, de deuda extraconstitucional, mientras el país espera por la acción del presente Gobierno. Yo escuchaba al compañero Cirilo Tirado en su intervención diciendo que la obra está allí y uno mira en todos lados, uno sale a la calle, ¿dónde es allí? Cirilo, por favor, ¿dime dónde es allí? Dónde es que está la obra. El compañero Prats nos habla de estrategias económicas y nos habla del polo norte y del polo sur y del polo este y del polo oeste, se le olvidó el polo del Monte Everest, que ustedes han hecho la gran fiesta. A lo mejor ahí hay una gran estrategia, con una libra de arroz esos tibetanos bajan y suben el Monte Everest. ¿Será esa la estrategia de esta Administración para calmar las ansiedades del pueblo puertorriqueño que ha visto cómo su economía se ha paralizado?

Y nos hablan de las Comunidades Especiales. ¡Ah, qué gran cosa! Cada vez que se habla en este país en los últimos meses de qué es lo que está haciendo el Gobierno. Ah, las Comunidades Especiales. ¿Ustedes saben cuál es el desahogo de las Comunidades Especiales? Hacer lo que hicieron nuestros antepasados españoles, mandar los hijos para América, desahogar la pobreza, el hambre, la miseria enviando sus hijos a la América. Así llegaron unos cuantos aquí a Puerto Rico a principios del Siglo pasado y después del año y medio de gobierno o de la Administración del Partido Popular de la señora Calderón de tantas esperanzas y promesas y del gran Proyecto Puertorriqueño para el Siglo, el desahogo de las Comunidades Especiales es enviar sus hijos al Norte, allá donde está el modelo y la estrategia de la Estadidad, donde hay empleo con buenos salarios.

Yo no sé si las Comunidades Especiales cuando vieron cómo en Aibonito se guillotaban miles de pollos pensaron que esa también era parte de la estrategia económica de la Administración Popular de la Gobernadora Sila Calderón. Y ustedes hoy están en el proceso de un acto de fe, según decía el compañero que nosotros habíamos decidido votarle en contra a este Proyecto de Presupuesto. Ustedes, no es que hayan decidido, es que se sienten obligados a votarle a favor por un acto de fe. Modesto se para ahí, hace una presentación, cita unos millones de dólares, miles de millones de dólares que salen de una economía devastada por la pasada Administración. ¿Pero qué muchos millones pare esa Administración, terrible, pasada, del Partido Nuevo Progresista?

Y cada vez que yo escucho aquí la presentación de un proyecto de ley, de una asignación, la identificación de dónde salen los recursos. El otro día encontraron \$10 millones por un lado, otros \$10 millones por otro, paridos por el desmadre de la pasada Administración progresista que todavía les está dando con qué tratar de hacer algo y de justificar la confianza de los electores recibidos en las pasadas elecciones. Acto de fe, tienen que creer en lo que le dice un Secretario de Hacienda que ha cambiado los números yo no sé ya ni cuántas veces. Y vi por ahí dando vueltas a un compañero de ustedes al que yo quiero mucho, habitante del otro lado del Capitolio, de cabellera blanca. Yo no sé si vino a ayudar a Modesto otra vez a cuadrar el Presupuesto, si es que el Secretario de Hacienda ha cambiado otra vez los muñequitos y Modesto tiene que enviarnos otra cartita más cambiando los numeritos para cuadrar lo descuadrao.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, unos minutitos para cuadrar.

SR. PARGA FIGUEROA: ¡Ah, ja, ja, qué difícil me será eso, compañera Presidenta! ¡Cuadrar Cuando se habla del Presupuesto de la Administración del Partido Popular, necesitaría yo los 30 minutos aquellos del que hablaba el compañero senador de Mayagüez!

SRA. VICEPRESIDENTA: El símbolo geométrico cambió, es para redondear.

SR. PARGA FIGUEROA: Para redondear, eso es más fácil cuando hablamos del Presupuesto del Gobierno del Partido Popular. Acto de fe, hinquen las rodillas sobre el frío mármol del Capitolio en la noche de hoy cuando ya la prensa se fue para aprobar este presupuesto descuadrado; hinquen las rodillas como acto de fe y encomiéndense a Dios, que dentro de dos años hay campaña otra vez y entonces se justificarán los discursos de barricada, porque entonces no estaremos hablando de la crisis económica provocada por la pasada Administración progresista, sino la crisis económica provocada por el acto de fe mal invertida que ustedes van a hacer en el día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Senador consumió todo su tiempo. Vamos a reconocer en estos momentos al señor Sixto Hernández con 5 minutos.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta, compañeros senadores y senadoras, vamos a estar votando a favor del Presupuesto del País 2002-2003 por diferentes razones. Primero, porque a diferencia de lo que dijera el compañero Kenneth McClintock de que no estábamos aquí, porque no nos atrevíamos a defender el Presupuesto. No estábamos aquí, porque estábamos seguros de que se había hecho el trabajo en la Comisión, se había hecho un trabajo de excelencia, se invirtieron muchas horas haciendo un buen trabajo y logramos presentar un Presupuesto cuadrado, balanceado, sin tener que incurrir en unos déficit para cargarlos a unas deudas extraconstitucionales sin tener que como se hacía en la pasada Administración recurrir a buscar unas deudas que fueran incobrables en el Departamento de Hacienda y que después se vendían en el Banco de Fomento como si fuesen deudas buenas. Estamos aquí, señora Presidenta, frente a uno de los mejores presupuestos que se ha preparado y que se ha cuadrado en los últimos diez años. Ya era tiempo de que Puerto Rico tuviera al frente un presupuesto legal, un presupuesto balanceado, sin crear tantas diferencias como se hacían en años anteriores.

Los millones de dólares que se utilizaron, como dijo la compañera Migdalia Padilla, para reparar las escuelas realmente durante el año escolar pasado, se utilizaron para las escuelas, las escuelas se repararon, lamentablemente muchas de ellas fueron vandalizadas nuevamente. Y desgraciadamente, no solamente las escuelas, hemos visto que, inclusive, en la semana pasada, actos de vandalismo también por parte de los funcionarios o por parte de la plana alta del Partido Nuevo Progresista a Edificios Públicos que también vamos a tener que reparar y que quizás nos obliguen a buscar, si esto sigue de esa manera, en una forma prioritaria proteger, inclusive, otras cosas desviando algunas partes del presupuesto hacia ahí. En este Presupuesto que vamos a aprobar durante la noche de hoy se van a encontrar todos los proyectos que se prometieron y que se encuentran en el Proyecto del Siglo XXI de esta Administración, que son proyectos que van a impactar a todos los pueblos de Puerto Rico, no solamente como se hacía anteriormente, que se hacían proyectos grandes para el área metropolitana únicamente por razones obvias que cada uno de nosotros entendíamos, porque era más fácil hacer cosas en esos proyectos grandes que cuando se hacen proyectos pequeños.

Aunque con esos proyectos grandes se quebraran agencias, aunque se tuvieran que vender los edificios que son patrimonios del Pueblo de Puerto Rico como fueron los CDT's, como fueron los hospitales públicos, como se construyeron edificios para la Corporación del Fondo del Seguro del Estado quebrando esa corporación. Y otra serie de proyectos que se hicieron que quizás no

beneficiaban tanto al Pueblo de Puerto Rico, pero que beneficiaban a las personas que administraban un partido en particular.

Yo exhorto a los compañeros a que durante la noche de hoy voten a favor de este proyecto, porque con él estamos mejorando a los empleados públicos, con él estamos rescatando y abriendo las salas de emergencias de los CDT's, estamos creando aquellos empleos para recompensar los que se perdieron por una mala administración con la eliminación de la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal.

SRA. VICEPRESIDENTA: Tiene unos segunditos para concluir.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Estamos recuperando los empleos de la agricultura y que ustedes han visto el progreso de esta empresa, estamos preparando un proyecto que está balanceado. Y en Fortaleza, por lo que se han cambiado algunas personas en la Fortaleza no es porque haya déficit de talento, sino porque a la Gobernadora de Puerto Rico no le tiembla la mano en ningún momento y le va a dar al Pueblo de Puerto Rico unos proyectos limpios, un gobierno limpio y hoy tienen aquí, señora Presidenta, un presupuesto limpio y cuadrado. Por eso es que le vamos a estar votando a favor de este Presupuesto durante la noche de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Senador concluyó todo su tiempo. Vamos a considerar en estos momentos al señor senador don Juan Cancel Alegría con 5 minutos.

SR. CANCEL ALEGRIA: Muchas gracias, señora Presidenta, y muy buenas tardes a todos los compañeros que nos acompañan en el Hemiciclo en la tarde de hoy. Ha sido extensamente debatido el tema del supuesto debacle económico en que estamos viviendo. Y ha sido refutado por parte de la Minoría parlamentaria el que parte de ese debacle económico se deba y se pueda atribuir directamente a la pasada Administración. A la Administración que dejó a este Gobierno con un déficit no solamente estructural, sino con un déficit real y con un estigma de corrupción que con los resultados de los casos que se han visto en el Tribunal Federal no le ha quedado otra alternativa a nuestra Administración que en lugar de asignar fondos a aquellas agencias de servicio tengan que estar dedicando más y mayores recursos a combatir la corrupción y a fiscalizar el uso indebido de fondos públicos. Se mencionó el aumento de fondos que tuvimos para el comité que está evaluando las transacciones gubernamentales del cual se mofó el Presidente del Partido Nuevo Progresista hasta del título y del nombre de ese mismo comité. Se mencionó también el aumento a la Oficina del Contralor en unos \$3 millones, los \$10 millones que se le asignan al Departamento de Justicia, los \$2 millones para la creación de la Oficina del Fiscal General, el millón de dólares para la Oficina de Ética Gubernamental adicional y unos \$15 millones para los códigos de orden público que contrario a la matemática de uno de nuestros compañeros donde le tocarían solamente unos \$26,000, tengo que recordarle que esos \$15 millones es para solamente aquellos municipios que solicitaron entrar en este primer año, y donde hay municipios, como lo es de Bayamón, que va a ser beneficiado de esos \$15 millones.

Me pregunto, ¿qué impacto tendría en estos \$32 millones que les acabo de mencionar si los mismos hubiesen sido asignados a otras agencias? Sin embargo, el ambiente de corrupción que imperó durante la pasada Administración nos ha forzado a que dineros que pudiesen haberse utilizado en el desarrollo de más proyectos educacionales y sociales hayan tenido que utilizarse para fiscalizar y para velar por los actos de corrupción llevados a cabo en el pasado y muchos de ellos que todavía no han salido a la luz pública.

Como funcionario electo por el Pueblo de Puerto Rico entiendo que no debemos, y lo recalco, no debemos ni podemos sentirnos orgullosos de que este aumento presupuestario vaya dirigido a combatir la corrupción. Por el contrario, esta situación nos debe invitar a todos a reflexionar hacia dónde vamos y cómo nuestras labores y nuestros actos pudiesen afectar e impactar

al pueblo puertorriqueño. Hemos hecho un llamado por un "gobierno limpio" para hacer mucho más con menos, para que el año próximo no se repita esta situación y los dineros que hoy estamos asignando para combatir la corrupción y para otros fines se puedan utilizar más en el desarrollo ordenado de nuestra sociedad dirigiendo así más recursos para el desarrollo económico y para la atención que se merecen nuestros jóvenes, nuestros envejecientes, en fin toda la familia puertorriqueña.

Los aumentos fortalecen y garantizan que la labor a llevar a cabo por esta Administración en proveer un gobierno limpio, conforme a lo que le presentamos al electorado en noviembre pasado del Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI, se convierta en lo que queremos, en una realidad. Así como se promueve el desarrollo económico y el de empleo, que debido a los malabares políticos de la pasada Administración le han costado al Pueblo de Puerto Rico miles de empleos y millones de dólares.

SRA. VICEPRESIDENTA: Unos segunditos para redondear.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, del balance que le queda a la Delegación requiero 3 minutos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Trate de avanzar, porque es que yo le había prometido al Portavoz 10 minutos y con esto terminaríamos.

SR. CANCEL ALEGRIA: ¿Cómo no? Para redondear, aquí la compañera Norma Burgos hablaba de que esto era una política económica equivocada y me pregunto, ¿cuál? Esta que trae la verdad a la realidad presupuestaria o aquella de la manipulación de las estadísticas donde ni se reflejaba el desempleo real, porque "diz que", sacaban de las listas aquéllos que habían dejado de buscarlo, porque nunca han encontrado trabajo, o la de permisos otorgados fraudulentamente en uno o dos o tres días cuando al día de hoy todavía hay desarrolladores que llevan años, años buscando obtener honestamente esos permisos; o la pérdida de empleos en la manufactura sin atreverse a decir que se debe a la pérdida de las 936, que primero dijeron que la iban a defender y luego la dejaron en la estacada; o a vender los CDT's por debajo del precio en el mercado o por la deuda que tenían en las emisiones de bonos a precios de quemarropa. De la adjudicación de subastas sin fuentes de repago sólo por poner una primera piedra o por crear un espectáculo publicitario; o peor aún, la de robarle a nuestros niños los millones de dólares en los casos de Educación o a los enfermos de SIDA, que son solamente dos ejemplos que no quiero mencionar. Esa no es la economía que nosotros queremos, es la economía de la verdad mirándole a la gente a los ojos, de frente, que esos son los puertorriqueños honestos, honrados, pacifistas que creyeron en nosotros y a quienes nosotros no le vamos a mentir. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias. Vamos a llamar en estos momentos al señor senador Ortiz-Dalio. Le voy a tener que dar 3 minutos.

SR. ORTIZ-DALIO: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo quiero decir que por lo menos el Distrito de San Juan está de pláceme con este Presupuesto. Nosotros, como dijo el compañero Modesto Agosto Alicea, se va a asignar \$1 millón para concluir, después que el año pasado se le incluyera \$3.5 millones para concluir el proyecto del Matienzo-Music Hall; \$10 millones para finalmente realizar la obra de rehabilitación del Hotel del Condado y La Concha en el Condado, \$1 millón para el Archivo General aquí en Puerta de Tierra y \$900 millones para la rehabilitación de Santurce. Además de eso, obviamente, están los barriles de la senadora Ostolaza y del senador Ortiz-Dalio. Y le recuerdo a Pablo Lafontaine que se recuerde que él le votó a favor los otros días a la legislación de los barriles. Esos barriles están aquí, Pablo, en este Presupuesto que tú ahora le quieres votar que no.

Pero yo no iba a hablar en este debate, pero es que la senadora Ramírez hizo unas lamentables expresiones sobre la existencia de PRAFA y de que está allí para representar a los intereses de Puerto Rico, porque no tienen representación congresional. La senadora Ramírez sabe más que eso. La senadora Ramírez sabe que ella fue consultora de PRAFA y debe de saber que PRAFA lo que representa es la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. De la misma manera, senadora Ramírez, que los 50 estados tienen también representación en la Ciudad Capital y yo estoy seguro que usted ha visitado un edificio que está allí cerca del Capitolio Federal que se llama Hall of States y allí en el Hall of States están las Oficinas de todos los estados federados de la Nación Americana. Así es que esto no es porque existe una ausencia de representación; es todo lo contrario, es para suplementar y complementar la representación de nuestro Comisionado Residente y de los Comisionados Residentes del pasado. O sea, PRAFA está allí y le ha servido bien a todos los gobiernos, pero no trate de caracterizar lo que no es PRAFA aquí en este Hemiciclo.

Lo otro que ella mencionó es que nosotros vamos reclutar electores mediante la inversión de millones de dólares en los Estados Unidos a través de PRAFA. Yo no veo nada de malo en eso, en reclutar electores. Nosotros en realidad lo que vamos a dar es darle poderes políticos a la comunidad puertorriqueña, educarlos y dejarles saber cómo es que pueden utilizar el voto para lograr una mejor calidad de vida para todos los puertorriqueños en los Estados Unidos, porque contrario a ustedes, en la Administración pasada, lo que hacía era que le inyectaban fondos a organizaciones como LULAC. Y a través de organizaciones como LULAC trataban de empujar su ideología de estadidad no dándole apoderamiento a los puertorriqueños en los Estados Unidos, sino dándole dinero a empresas o a instituciones como LULAC para tratar de lograr el apoyo de esas instituciones que son importantes en los Estados Unidos para lograr la ideología de la estadidad, no para ayudar a los puertorriqueños en los Estados Unidos.

De la misma manera que hacían con Alvaro Cifuentes y en el bufete donde estaba, donde le inyectaban millones de dólares a Alvaro Cifuentes para que tratara de comprar y empujar el Proyecto Jones para comprar la estadidad a Puerto Rico sin ninguna participación de los puertorriqueños. Porque, inclusive, en ese plebiscito del Proyecto Jones, ese partido, el Partido Nuevo Progresista abogaba por la no-participación de los puertorriqueños. O sea, les niegan el voto a los puertorriqueños en el finalizar el destino de todos los puertorriqueños. Ese es lo que quiere hacer ese partido con los puertorriqueños que viven en Estados Unidos. Yo no quería hablar, pero cuando oí que la señora senadora Ramírez caracterizaba equivocadamente lo que PRAFA es y lo que está tratando de hacer PRAFA a través del procedimiento de inyección y de educación para inscribir electores puertorriqueños en los Estados Unidos, pues me vi obligado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Unos segunditos más para redondear, señor Senador.

SR. ORTIZ-DALIOT: Y le recuerdo a Orlando Parga, que no se agite, porque yo lo veo sumamente agitado, se le pone la cara colorá y el pelo empieza a temblarle. No se agite, compañero, si nosotros heredamos de su Administración, no \$1.7 millones como usted dijo que heredaron de Hernández Colón. Heredamos alrededor de \$2.1 millones de dólares en deuda extraconstitucional sin fuente de repago. Eso era la manera en que planificaba el Partido Nuevo Progresista y su Administración los presupuestos; imagínense usted sin fuente de repago. ¿Cómo iba nosotros a justificar o Puerto Rico un presupuesto ante las agencias calificadoras como "Moody Standard Poore". Con razón es que miran a Puerto Rico y les han reducido su calificación en los Estados Unidos con relación a la emisión de bonos de Puerto Rico. Y si no es por la gestión del Gobierno actual de Puerto Rico no le hubieran dado una clasificación de estable. Así es que no se agite, compañero. Yo le voy a votar a favor del Presupuesto de Puerto Rico. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias. Vamos a reconocer al Portavoz de la Mayoría con 10 minutos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta. La realidad es que yo para continuar el tema del compañero Ortiz-Dalio...

SRA. VICEPRESIDENTA: Perdón, que antes de su turno teníamos al senador Bruno Ramos con 3 minutos.

SR. RAMOS OLIVERA: Muchas gracias, señora Presidenta. Realmente, también he decidido participar de este debate después de escuchar los amigos de la Minoría. Me da tristeza ver cómo ellos defienden lo indefendible. Una administración, que lo sabe, estuvo hablando aquí doña Migdalia Padilla en el área de la educación, el desastre que hubo esos ocho años de administración republicana, donde la educación, esos números que usted da, usted sabe ya que en el 2000 estaban muy pero que muy por debajo de lo que nosotros dejamos en el 1993. Y habla de las escuelas. Parece que se le olvidó que la Administración suya, parece que el dinero que se asignaba para arreglos de escuela todos los veranos -y usted fue Directora de Escuela, y sabe de eso-, parece que nunca llegaron en esos ocho años. Parece que iban a otros bolsillos y tuvo la Administración del Partido Popular el primer año tener que hacer una inversión de más de \$100 millones de dólares en arreglar las escuelas públicas de este país. Y eso fue a consecuencia de la mala administración que llevó a cabo el Secretario de Educación anterior que se dedicó a robarle los chavos de los niños de este país. ¿Cómo es posible que usted respalde una administración de esa índole?

Y en este presupuesto, igual que en el presupuesto anterior, se está asignando millón y pico de dólares, como se asignó en el presupuesto anterior, para la compra de libros a nuestros niños de nuestras escuelas públicas del país. La señora Padilla sabe que en los ocho años de administración republicana aquí no se compró un solo libro para los niños de este país. Que ahí se empezó a trabajar un proceso de decir que se le iba a dar una computadora a cada niño en Puerto Rico. Miren, ¿y qué pasó con esas computadoras? Sencillamente nunca llegaron, pero sí aparece que el Departamento las compró. Y por ahí hay unos amigos legisladores que saben dónde las compraron y saben cómo las compraron y saben cómo el Secretario de Educación peleó con Jorge Aponte, el Director. El Director, sí, amigas y amigos del Presupuesto, el amigo Aponte, tuvieron una pelea, porque Aponte quería comprar las computadoras, porque sabía que había una inversión de más de ciento y pico de millones de dólares y don Víctor Fajardo le dijo que no, que él las iba comprar. Oíste, Parga. ¿Y tú sabes para qué? Para echarse los dineros al bolsillo, y muchos líderes de tu partido corrieron sus campañas políticas gracias a ese dinero que se echó Víctor Fajardo de los dineros de los niños de Puerto Rico, corrieron sus campañas a nivel de todo Puerto Rico. Y eso tú lo sabes. Y van a seguir saliendo cositas adicionales sobre esos cientos de millones de dólares que se llevaron de la educación de este país.

Así es que, yo creo, sencillamente, y por ahí escuchamos también a la compañera Norma Burgos con relación a los permisos. Aquí se dieron permisos a "tutiplén" bajo la Administración de la compañera, en la Junta de Planificación, en proyectos que sencillamente a estas alturas tuvieron que ir la mayor parte a los tribunales y que por consecuencia de lo que los tribunales entendieron que los reglamentos no que se aplicaban en todo esos proyectos, principalmente los reglamentos ambientales, no se podían construir esos proyectos. Y aquí la amiga dio muchos de esos permisos. Parece que se le olvidó. Ya se le está olvidando esos ocho años nefastos que pasó el Pueblo de Puerto Rico bajo la Administración del PNP.

Por eso, compañera Presidenta, nosotros entendemos que este es un presupuesto cuadrado, es un presupuesto recurrente y por lo tanto, no hay duda que es un presupuesto limpio, un presupuesto honesto y que va para servicios directos a quien tiene que servirle, que es a la gente necesitada de

este país. Y en esa dirección es que vamos y por eso lo vamos a respaldar. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, el señor Senador consumió todo su tiempo. Vamos a reconocer ahora al señor Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta, y para recapitular lo que dijo el compañero Ortiz-Daliot quiero recordarle a los compañeros de la Minoría del Partido Nuevo Progresista que oficinas como la de PRAFA tienen 36 estados de la Nación Norteamericana. Y eso, que ellos tienen representantes y senadores. Así es que, 36 estados tienen oficinas igualitas a la de PRAFA en Washington, DC.

Pero, señora Presidenta, lo que nos ocupa en el día de hoy es el Presupuesto del Año 2002-2003. Yo quisiera remontarme a un artículo periodístico del periódico El Imparcial de 1965, donde hubo un ex Presidente de la Cámara de Representantes, Severo Colberg Ramírez, dijo lo que era el presupuesto: “El Presupuesto Gubernamental es la totalidad de las transacciones del Estado para lograr la unidad de propósito para llevar a cabo el programa de gobierno escogido por la mayoría del pueblo”. Y yo podría entender que la Minoría esté en contra de cómo el programa de gobierno va dirigido en determinadas áreas, pero lo que no puedo comprender jamás es que le voten en contra a esa totalidad de transacciones que sirven para lograr la unidad de propósitos en beneficio de nuestro pueblo. Yo puedo entender una abstención, yo puedo entender un debate en contra, pero una votación en contra del aumento a los empleados públicos, una votación en contra del descalabro en Vivienda, del descalabro en Educación, del descalabro en Salud no la podía entender, señora Presidenta.

Y como dijo el compañero Bruno Ramos, hace diez años no se compran libros de ciencia, matemática e historia para las escuelas superiores de este país. No se compraban, este año se compraron, hace más de diez años aproximadamente. Quiere decir que involucra también a la pasada Administración del Partido Popular Democrático. Pero cuál es el hecho de venir a discutir la educación aquí si en ocho años no compraron libros ellos tampoco. Y ahora esta Administración sí les ha comprado libros a los estudiantes de escuela superior y a estudiantes de otros grados también. Pero cuando uno habla del presupuesto y se habla de la deuda que recibió un partido y que recibió el otro tenemos que hacer varias aclaraciones, señora Presidenta, y es lo siguiente. Se hablaba del déficit estructural, señora Presidenta. Yo no sé por qué algunos compañeros se empeñan en hacerse el que no saben lo que es el déficit estructural cuando esta es la primera vez en los pasados cinco años que se cuadra un presupuesto como Dios manda.

En el 1998, el déficit estructural de la Administración del Partido Nuevo Progresista, según los récords –yo estoy leyendo aquí los récords-, \$242 millones compañeros. ¿Y cómo lo cuadraban? Vendiendo hospitales, endeudando al país y escondiendo la deuda en el Banco Gubernamental de Fomento, pero el récord refleja \$242 millones, señora Presidenta. En el 1999, año de primaria, \$359 millones de déficit estructural, señora Presidenta. Y en el 2000, ya iban de retirada, \$153 millones de déficit estructural. Pero con la responsabilidad de que venía un cambio de gobierno, en ese cambio de 2000-2001 volvieron a aumentar a \$458 millones. Señora Presidenta, actualmente, todavía lamentablemente en el Gobierno existe un déficit de \$215 millones. Déficit que esta Administración con este presupuesto se propone tener en cero para el Presupuesto del año 2003. Y eso debería ser del agrado de los compañeros de Minoría, aun cuando su gobierno no sea el que esté militando y dirigiendo el país.

Señora Presidenta, los déficits acumulados del 1997-2000 rondaban entre los \$170 y los \$260 millones. Nunca del 1997 al 2000-2001 hubo un presupuesto balanceado. Y no lo dice José Luis Dalmau, busquen los libros de presupuesto que los compañeros muchos de ellos deben tener en sus

oficinas. El compañero habla de la deuda extra constitucional, en millones y yo le voy a decir lo siguiente. Los números reflejan que del 1996 al 2001, porque el Presupuesto de 2000-2001, la deuda extra constitucional del país de \$3,000 millones subió a \$5,362 millones. Podemos criticar la Administración de Rafael Hernández Colón, podemos criticar la Administración de Carlos Romero Barceló, podemos llegar a Muñoz Marín, pero no podemos cerrar los ojos en que la pasada Administración de Pedro Rosselló González aumentó la deuda extra constitucional a unos niveles jamás visto en la historia de Puerto Rico.

Señora Presidenta, también tengo que decir que según información suministrada por economistas de Estados Unidos y de Puerto Rico en marzo del 2001 se inició en Estados Unidos un período de recesión que ha sido el período más difícil en la expansión económica de los Estados Unidos en los pasados diez años. Y los compañeros saben que todo lo que afecta a el crecimiento económico de los Estados Unidos también nos afecta a nosotros. Pero aún así esta Administración se ha propuesto sustituir los problemas económicos que heredamos de la pasada Administración y resolver la situación económica del país. Señalando también que de forma lamentable por ellos no cabildear la Sección 936 fueron perdiéndose empleos y empleos y empleos y se perdieron más de 40,000 empleos en los últimos cuatro años en Puerto Rico, empleos directos relacionados a la manufactura. Y eso también está en récord en los registros del Departamento del Trabajo en el país, no me los estoy inventando yo.

Para algunos compañeros que hablaron de la inversión en la construcción; miren, la inversión en la construcción en el país no está detenida, pero aquí hay que ponerle el cascabel al gato. Si se detiene la construcción, detuvimos la construcción y no hay empleos; si se construye, destruimos el ambiente. Hay que decir las cosas como son, buscar los números que aparecen en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y las obras desde proyectos de infraestructura y reconocer que en el 1999 la Administración de Pedro Rosselló invirtió en la construcción en Puerto Rico \$6,551 millones. Eso es bueno para el país. Que algunos proyectos no funcionaron, que algunos proyectos son caracoles, que algunos proyectos se llevaron el dinero, eso es otra cosa, pero los números de la inversión están aquí. En el 2000 - \$6,849, subió la construcción. Pero en el 2002, bajo esta Administración la inversión en construcción, pero no en caracoles, sino en obras para la familia puertorriqueña, en obra para la gente del campo, en obra para la gente que lo necesita, \$7,131 millones, la cantidad más alta en la historia de nuestro país, inversión en construcción solamente.

Igualmente, aunque los compañeros van a los Estados Unidos muy a menudo a Washington, tienen muchas conexiones con los congresistas, levantan el teléfono y al otro lado lo levanta George Bush, decoran su casa y sus alrededores con la bandera americana y excluyen la puertorriqueña. Las transferencias en fondos federales para Puerto Rico en el año 2000. Vamos a ser justos, en el año 1999 fue cuando más alto estuvieron, \$7,737 millones en fondos federales para Puerto Rico. En el 1999, compañero, su mejor año. En el 2001 y en el 2002, esta Administración de Sila María Calderón, que algunos de ustedes la llaman comunista o antiamericana, esta Administración bajo Aníbal Acevedo Vilá ha logrado \$9,033 millones en fondos federales, y somos Estado Libre Asociado y no estamos yendo a Washington diciendo que queremos ser americanos. Se logró paridad en los fondos de Educación Especial, se logró un aumento en los fondos del PAN, se logró un aumento en los fondos de Agricultura, se logró confianza en las entidades de vivienda federal para que nos liberaran lo que habían congelado por irregularidades de la pasada Administración.

Por eso yo me he tomado parte de mi tiempo solamente en traer datos que pueden ser corroborados en los informes oficiales y he dejado de discutir asuntos que considero triviales para resaltar que es necesario contar con un organismo administrativo que pueda agrupar los recursos disponibles y asignarlos a los distintos problemas. Y para que ese complejo pueda funcionar

armónicamente hay que fijar prioridades y es necesario entrelazar programas y duplicar esfuerzos para que todos alcancemos un objetivo de justicia social. El Presupuesto General de Gastos del Gobierno es uno orientado hacia las prioridades del Gobierno, atender y resolver los problemas que encontramos como pueblo y a brindar los servicios que el país requiere, desarrollo económico, viviendas de interés social. La vivienda es una prioridad, y todos lo sabemos, una necesidad básica familiar y en ese empeño sé que vamos a llegar lejos y por eso he cogido mi turno para hablar de la comisión que presido, ya que cabe resaltar, el Presupuesto del Departamento de Vivienda tendrá un aumento de \$228 millones en comparación con el año anterior, lo que implica un aumento de un 34 por ciento para hacerle justicia a nuestra gente.

El Programa de la Llave de tu Hogar, que concede un pronto de \$3 a \$10 mil dólares a las familias que cualifiquen para la compra de su primera residencia tendrá una asignación de \$50 millones. Eso implica que cerca de 17 mil familias podrán beneficiarse durante este próximo año fiscal. De otra parte, se están ofreciendo nuevos créditos contributivos para la construcción y rehabilitación de vivienda para alquiler, así como para inversiones extraordinarias en infraestructura. Se ha incluido a la clase media en el proyecto de la nueva operación de vivienda y se espera con acción gubernamental seria y limpia un paso gigante para cumplir nuestro compromiso de construir 50,000 nuevas viviendas. En cuanto a los residenciales se ha aprobado la iniciativa que creó las cuentas de ahorro y desarrollo individual dirigidas a fomentar el ahorro y restablecer la política pública de que la vivienda pública es transitoria. Esta es una de las herramientas económicas dirigidas a que los puertorriqueños disfruten mejor su calidad de vida.

Así es que, con medidas como ésta que van dirigidas a atender el problema de la vivienda en Puerto Rico es incomprensible para mí que los compañeros le voten en contra. Le votaron a favor de las medidas y el dinero que va a asignarse para hacer realidad la legislación que aprobamos le van a votar en contra el día de hoy. Así es que, señor Presidente, cuando yo escuché el debate y vi los distintos señalamientos de política, señalando a un alcalde más cual, el legislador tal, el gobernador tal, yo creo que este Gobierno va dirigido a atender las necesidades de la familia. Y lejos de decir los chavos que se robaron en Educación, que es de todos conocido, tengo que decir, como dije, se consiguió el 100 por ciento de paridad en los fondos de Título I, lo que equivale a \$600 millones. Se remodelaron 1,287 escuelas, se está revisando la Ley de Carrera Magisterial para hacerle justicia a nuestros maestros y se han asignado \$96 millones -escuchen los compañeros que hablan de Educación-, \$96 millones para mejorar el currículo general del Departamento de Educación.

En salud se logró detener el aumento en los costos por los servicios médicos, se creó la Oficina del Procurador del Paciente, se está actualizando el registro de cáncer en el país que estaba abandonado y se aumentó la aportación al Plan Médico Patronal de \$480 a \$720 anuales. En el desarrollo social, yo no voy a hablar de las Comunidades Especiales, son la gente de las Comunidades Especiales los que van a hablar y van a hacer la campaña de que se le ha hecho justicia con esta legislación de Comunidades Especiales que los compañeros tanto critican. Se hicieron las filas expreso para las personas con impedimento y se están atendiendo las necesidades de la familia puertorriqueña. El aumento a los empleados públicos lo legislamos la semana pasada y hay aumento en el presupuesto para el bienestar social, la salud, la educación, la vivienda, la recreación y deporte y los recursos humanos con el aumento a los empleados. Aquí alguien dijo que el jíbaro no se iba a olvidar de los arbitrios, no, no, no se va a olvidar de los aumentos que hemos hecho en estos renglones para mejorar su calidad de vida. Y tampoco se va a olvidar que esos arbitrios surgen por la necesidad de pagar las irresponsabilidades de la pasada Administración.

Señor Presidente, cuando se analiza el Presupuesto del País, como dije anteriormente, y cito: Es la totalidad de las transacciones del Estado para lograr la unidad de propósito para llevar a cabo el

Programa de Gobierno. El Programa de Gobierno que podrá tener situaciones que no sean del agrado de los compañeros de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, pero que sí van a hacerle justicia a la gente de carne y hueso de nuestro país. Es por eso que cuando hablamos de estas medidas de presupuesto se podrá criticar, se podrá traer el debate ideológico, se podrá traer el debate de las banderas, se podrá decir que estamos anunciando dinero cuando por otro lado digimos que había un déficit. Eso obedece a la incapacidad de algunas personas para poder sentarse con calma a leer los números del pasado, del pasado, del presente y del futuro y saber pensar lo que es un estimado, lo que es en una agencia trabajar los fondos de forma irregular, lo que es presupuestar por encima de lo estimado para aumentarse los ingresos y por eso después no cuadra el presupuesto. Claro, claro que se encuentran dineros en algunos proyectos, claro que se encuentran dinero en algunas asignaciones, lo que no se puede permitir es el despilfarro de esos fondos para que esos dineros atiendan esas necesidades y el presupuesto termine cuadrado. Si no hubiese tanto caso de corrupción, el presupuesto hubiese terminado mejor que lo que recibió esta Administración como se propone ahora dejarlo en cero para el Presupuesto del Año 2003.

Señor Presidente, mi voto será a favor de este Presupuesto, a favor del aumento al dinero en los empleados públicos, a favor del aumento en el dinero para mejorar nuestros parques, a favor del aumento para estabilizar la Reforma de Salud, que contrario a lo que se dijo el renglón de la salud también recibió un aumento en la asignación presupuestaria, el aumento para la construcción de vivienda, todos esos aumentos, sí. El jíbaro se va a acordar de ellos y va a decir que llegó una administración que lejos de pensar en la varilla y el cemento pensó en la gente de carne y hueso del pueblo puertorriqueño. Muchas gracias, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Muchas gracias, señor Portavoz. Habiendo terminado así el debate le correspondería el turno a quien presenta la medida del Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el compañero senador por el Distrito de Ponce, Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, me he quedado asombrado al oír que los compañeros de la Minoría le van a votar en contra al Presupuesto de Puerto Rico. Hay unas palabras que dijo una persona que ocupó esta misma banca, el senador don Luis Negrón López dijo en un momento: "Todo aquél que le vote en contra a un Presupuesto le está votando en contra a los servicios para el pueblo y eso es de hombres malos." Y cierro la cita. Votarle en contra al Presupuesto significa votarle en contra a la salud. Votarle en contra al Presupuesto quiere decir que ustedes todavía no han entendido la sensibilidad de un pueblo que necesita el dinero para servicios. Votarle en contra al Presupuesto es votarle en contra a las viviendas para los pobres, a los programas del Departamento de la Familia. Ustedes están votando en contra al dinero que se le está asignando para bregar como los niños maltratados. Compañero, votarle en contra al Presupuesto significa votarle en contra a los estudiantes de este país. Votarle en contra al Presupuesto es votarle en contra a los envejecientes, a las personas con impedimentos. Eso es votarle en contra al Presupuesto.

Por eso es que don Luis decía: "Es de hombres malos". Porque hay que tener el corazón duro para no quererle dar el dinero a los servicios, para votarle en contra a los servicios de un pueblo. Votarle en contra al Presupuesto es votarle en contra al Pueblo de Puerto Rico. Verdaderamente no se puede tener corazón cuando no se piensa en el pueblo. Nosotros fuimos elegidos por este pueblo.

Este pueblo nos dio la confianza y nos puso aquí en estas bancas para que nosotros legisláramos a favor de ellos, pero cuando se le vota en contra al Presupuesto por razones politiqueras como las que están ustedes tomando en este momento es votarle en contra al pueblo que los eligió. Nos vamos a encargar, porque este Presupuesto está balanceado. Este es un Presupuesto que se ha hecho de una forma tan y tan balanceada que fue supervisada por las compañías que emiten los bonos en Estados Unidos, porque tenía que estar balanceado. Tenía que estar balanceado con fondos recurrentes para que los bonos de Puerto Rico pudieran fluctuar en el mercado sin ningún problema. Porque este Presupuesto de los pasados cuatro años estuvieron engañando a los bonistas diciéndoles que estaba bien y que estaba balanceado cuando verdaderamente, y volvemos, se lo tenemos que repetir, porque es que cada vez que yo veo la página 5 de este Informe de Presupuesto, donde hay una asignación de \$225 millones de pesos para pagar dinero que ustedes cogieron fiao sin saber de dónde iban a sacar los chavos; eso duele, compañero. Es que duele, se los tengo que remachar una y otra vez.

Ustedes saben lo que son \$2,600 millones de pesos sin fondo, sin repago, sin saber de dónde iban a salir los chavos. Pues mire, esos \$225 millones de pesos es para eso y hay que remachárselo. Y hay que remachárselo, porque si ustedes por una desgracia de la vida hubiera salido Pesquera este país estuviera en quiebra. Porque si hubiera ido a romper cristales con banderas, porque no sabe hacer más nada. A engañar al pueblo, a decirle mentiras, a montar, a los legisladores a montarlos en taxi, pero este pueblo tiene una administración sana, tiene una administración responsable y ha presentado un presupuesto balanceado. Y ustedes lo saben, porque estuvieron en las vistas públicas, yo creo que los dos representantes del PNP estuvieron más en las vistas públicas que mis mismos compañeros, porque estuvieron prácticamente en todas ellas y ellos saben el trabajo que se hizo en esa comisión y saben lo balanceado y lo bien distribuido que está ese presupuesto. Por eso es que yo no entiendo cómo es posible que le voten en contra a este presupuesto, porque verdaderamente tengo que citar a Luis Negrón López. Aquí están envueltos los servicios de un pueblo, las necesidades de un pueblo, y votarle en contra a ese presupuesto, a este presupuesto es votarle en contra a ese pueblo.

Así es que yo les pido a ustedes que cambien de parecer, que le voten, que rectifiquen y le voten a favor de este Presupuesto, porque nos vamos encargar de ir por todo el país, por todos los centros de envejecientes, por todas las asociaciones de personas con impedimento, con todas las oficinas que bregan con niños maltratados y le vamos a decir el PNP volvió a hacer de las suyas y le votó en contra a los chavos que se necesitaban para ustedes, porque no le quisieron dar los chavos. Votaron políticamente y el Presupuesto de Puerto Rico es una responsabilidad de todos los legisladores. Si este Presupuesto estuviera desbalanceado, si este presupuesto estuviera como el que presentó Rosselló con \$200 millones de descuadres todos los años, pues podría cogerse como excusa. Pero no hay excusa cuando se vota en contra de un presupuesto que se ha preparado de la forma que se ha preparado este presupuesto. Este es el mejor presupuesto que hemos tenido en los últimos 20 años.

Yo creo que en los últimos 20 años no ha habido un presupuesto como el que hemos presentado, claro, preciso, con todos los números, incluyendo los \$225 millones que cada vez que los veo en el presupuesto me dan ganas de llorar. Porque esos \$225 millones representa el dolor de un pueblo. El dolor de un pueblo, porque es increíble de la forma que se administró. Es increíble ver cómo dicen que la economía allá y la economía acá. Se han creado más de 100,000 empleos y no hemos tenido que poner el impuesto de la corrupción. Ese arbitrio de la corrupción no lo hemos tenido que imponer, sino que se han creado 100,000 empleos limpiamente y los contratistas han ido allí y han licitado y tienen sus trabajos. Eso es un gobierno honesto, se trabaja con honestidad y con

sinceridad y bregamos de la forma que hay que bregar para poder echar este país hacia adelante. Votarle en contra a este Presupuesto es votarle en contra al Pueblo de Puerto Rico.

Señor Presidente, para mí es inconcebible que los compañeros de la Minoría, de una forma politiquera ataquen este Presupuesto sin ninguna sustancia, porque no hay ninguna sustancia, porque no hay fuerza moral para atacar este presupuesto después del desastre que han dejado. Yo creo que lo mejor que pudieron haberse hecho ellos era mantener silencio y votarle a favor, porque yo creo que tienen que aceptar la culpa de todo lo que pasó en los pasados cuatro años, especialmente los últimos tres que dejaron este país en quiebra. Y eso tenían que aceptarlo y hasta que no vayan al pueblo y acepten que su gobierno fue un fracaso, que su gobierno dejó este país en quiebra, este pueblo no lo va a oír por más puertas que rompan, por más banderas que traten de sacar, jamás el pueblo le va a dar su confianza, porque no quieren aceptar sus errores del pasado. Y ustedes cometieron unos atropellos terribles en todas las oficinas de gobierno, en todas las agencias de gobierno, no se salvó una. Ese arbitrio de la corrupción estaban en todas las agencias, hasta en la Fortaleza cobraban \$1,500 pesos por empujar los contratos.

Oiga, con qué fuerza moral ustedes vienen aquí a votarle en contra a este Presupuesto. Yo creo que es hora ya de que ustedes acepten la realidad y pongan los pies en el piso y le digan al pueblo, perdónenos porque nuestro gobierno se dedicó a robar y a saquear este país, pero nosotros venimos aquí a votar por este presupuesto, porque este presupuesto es uno bueno, un presupuesto transparente y donde los chavos están ahí y todos los años esos chavos van a estar ahí, porque son fondos recurrentes y van a estar ahí y van a respaldar a este Gobierno y van a respaldar la estabilidad de este Gobierno. Señor Presidente, que se apruebe esta medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción?

SR. PARGA FIGUEROA: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Habiendo objeción, aquellos senadores que estén a favor de la misma dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la misma.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Senador.

SR. RAMOS OLIVERA: Para receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se decreta un receso de un (1) minuto en Sala.

* R E C E S O *

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Para que se dé lectura de las medidas descargadas, incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. DALMAU SANTIAGO: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2131, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos.

“LEY

Para enmendar la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de facultar a los municipios para que al momento de otorgar la patente le exijan al solicitante de la patente presentar evidencia de que está al día en el pago de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada conocida como “Ley de Patentes Municipales” autoriza a las asambleas legislativas a imponer y cobrar una patente municipal a toda persona que se dedique a cualquier industria o negocio con propósito de lucro dentro de sus respectivos límites municipales.

Las patentes Municipales representan una forma de ingresos propios de los municipios de Puerto Rico y junto con las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble las mismas constituyen la única fuente de ingreso para el crecimiento de los recursos económicos municipales que son necesarios para mejorar los servicios que se prestan a la ciudadanía. Específicamente, las contribuciones sobre la propiedad son el ingreso municipal por excelencia, de ahí la necesidad de crear legislación para recaudarlas efectivamente. Sin embargo, se hace difícil la recaudación porque en muchas ocasiones la ciudadanía incumple con la obligación de pagar las contribuciones sobre la propiedad.

De manera que es necesario proveer legislación y es el interés de esta Asamblea Legislativa que se cumpla y se facilite el procedimiento para recaudar ingresos por medio de contribuciones sobre la propiedad por parte de los municipios. Es el propósito de la presente legislación que como requisito previo al pago y consiguiente otorgación de la patente Municipal que se solicita, la persona muestre evidencia de que esta al día en el pago de su contribución sobre la propiedad mueble o inmueble según sea el caso. De esta forma se logra, que el contribuyente se vea obligado a cumplir con el deber de pagar la contribución sobre la propiedad antes que se le otorgue la patente municipal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade el inciso 3 a la Sección (651 i) de la “Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974”, según enmendada, Radicación de declaración, para que se lea como sigue:

- “(a) ...
 - (1) ...
 - (A) ...
 - (B) ...
 - (C) ...
 - (D) ...
 - (E) ...
 - (F) ...
 - (G) ...
 - (i) ...
 - (ii) ...
 - (2) ...
 - (3) La persona sujeta al pago de la patente deberá al momento de pagarla presentar evidencia de que está al día en el pago de la contribución sobre la

propiedad mueble e inmueble o que tiene un plan de pago vigente. Además que ha radicado la planilla de Bienes Muebles debidamente cumplimentada si se tratara de un bien de esta naturaleza.

(b) . . .”

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2066, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

“LEY

Para enmendar los Artículos 2.21, 2.22 y 2.23 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito” a los efectos de que la solicitud, tramitación y expedición de rótulos removibles de personas físicamente impedidas se consolide en una gestión única ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ampliar el listado de enfermedades que no requieren recertificación y ampliar el término de vigencia del rótulo removible para impedimentos de carácter permanente; enmendar el inciso (c) del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22, supra, para añadir autismo y xeroderma pigmentosa entre las condiciones reconocidas; se añade un nuevo Artículo 2.21a a la Ley Núm. 22, supra, para establecer el rótulo removible de carácter temporero para personas con impedimentos temporeros, los procedimientos, duración y requisitos para la obtención del mismo; para enmendar el Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22, supra, para establecer como delito menos grave la certificación fraudulenta de una condición para ser elegible para la expedición de un rótulo removible por un médico especialista así como toda persona con impedimento o persona responsable que hiciera declaraciones o alegaciones falsas con el propósito de obtener para sí o para otra persona el privilegio de usar dicho rótulo, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El procedimiento actual para la expedición de rótulos removibles de personas con impedimentos se puede encontrar en tres diferentes leyes que a su vez establecen cuatro sistemas diferentes de emisión de tarjetas de identificación a través de dos diferentes agencias gubernamentales: estos son el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Salud.

El proceso actualmente es el siguiente: la Persona acude a la Oficina Regional del Departamento de Salud en donde llena un formulario conocido como Solicitud para Certificación debidamente completada. Esa solicitud va acompañada de una serie de documentos incluyendo un certificado médico expedido por médico certificado que le cualifique como una persona con impedimentos a tenor a con la definición de la ley. Una vez la persona entrega la solicitud en la Oficina Regional del Departamento de Salud la misma es referida a una Junta Médica que determinará la elegibilidad de la persona y le notificara en un período que no debe extenderse mas allá de 30 días a tenor con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Una vez realizada la gestión en el Departamento de Salud la persona tiene que acudir con la notificación de elegibilidad para que el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida finalmente su rótulo removible.

Ahora bien, es importante señalar que la tendencia es en las jurisdicciones de los Estados Unidos a crear un sistema uniforme que garantice el acceso y la seguridad a las personas que tengan impedimentos que limiten su capacidad de ambulación. Esto se ha logrado a través de un formulario utilizado para la certificación de elegibilidad que se tramita a través de una gestión única en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Es un interés del más alto grado para esta Asamblea Legislativa legislar para un mejor bienestar del ciudadano con impedimento. Estas personas requieren de una mayor flexibilidad en el trámite diario ante las Agencias Administrativas. Precisamente el trámite actual es uno obsoleto que presenta una serie de obstáculos que en vez de agilizar y proveer un servicio adecuado estancan el procedimiento. De ahí que recientemente se haya incrementado la cantidad de quejas de los ciudadanos por no saber exactamente en que momento del proceso se encuentra su solicitud y además por demoras de hasta seis meses en siquiera informarle al ciudadano si cualifica para obtener el permiso.

Por esta razón, entendemos que en aras de lograr procedimientos más efectivos, menos costosos y cónsonos con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de velar y servir a las personas con impedimentos es que se crea esta legislación. De forma, que sea el Departamento de Transportación y Obras Públicas en una gestión única quien realice todo el procedimiento.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que lea como sigue. Expedición de rótulos removibles autorizando estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos.

El Secretario expedirá permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento, con sujeción a las siguientes normas:

- (a)
- (b) El Secretario, previa coordinación y consulta directa con el Procurador de las Personas con Impedimentos, establecerá los procedimientos para la certificación y velará por el fiel cumplimiento de esta Ley.
- (c) Podrá solicitar el referido rótulo removible, sujeto a la reglamentación que a tales fines promulgue el Secretario, previa coordinación y consulta directa con el Procurador de las Personas con Impedimentos, y tomando en consideración todos los requisitos establecidos por el "Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996, Public Law 104-191", toda persona que tenga una condición física permanente que dificulte sustancialmente su movilidad de manera permanente o le ocasione dificultades para ganar acceso libremente a lugares o edificios de manera permanente, por tener cualesquiera de las siguientes condiciones:
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (12) Ceguera total o ceguera legal que se define como agudeza visual corregida de 20/200 o tener un campo visual menor de veinte (20)

grados en su diámetro más ancho, debidamente certificada por un oftalmólogo.

- (13) ...
- (14) Autismo
- (15) Xeroderma Pigmentosa
- (d) Aquellas instituciones públicas o privadas, con o sin fines pecuniarios, que se dediquen al cuidado o transportación de personas con impedimentos físicos, utilizarán el rótulo removible de la persona que estén cuidando o transportando, mientras estén realizando dicha función. Esta disposición no se aplicará a los vehículos de programas especiales de transportación de personas con impedimentos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses o de cualquier otra entidad o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los municipios, que estén debidamente equipados para tales fines y mientras se estén utilizando para dichos propósitos, según disponga el Secretario mediante reglamento.
- (e) Merecerán entera fe y crédito, y tendrán plena validez y vigencia automática en Puerto Rico por un período de ciento veinte días (120) días, las tablillas especiales y rótulos removibles para personas con impedimentos expedidos por las autoridades competentes de los Estados o jurisdicciones de los Estados Unidos de América o de algún otro país.
- (f) La tenencia del rótulo removible no autoriza a la persona con impedimento a estacionarse en áreas donde de ordinario se prohíba el estacionamiento y éstas estén debidamente identificadas.
- (g) La expedición de este rótulo removible, según lo expresado en el Artículo 2.21 y 2.22, será libre de costo para la persona con impedimento. No obstante, se faculta al Secretario a imponer mediante reglamentación los requisitos para la expedición de un duplicado del rótulo removible. Para los efectos de la solicitud y tramitación de un duplicado del rótulo removible, y con sujeción a la reglamentación que el Secretario implante, se autoriza al Secretario a cobrar la cantidad de cinco (5) dólares para lo cual cancelarán un comprobante de rentas internas cuya suma será depositada en el fondo de la DISCO para sufragar los costos de producción de las mismas. La expedición de un duplicado por razón de robo o apropiación ilegal será libre de costo.

Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 2.21a a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.21a- Solicitudes para la expedición de rótulos removibles de carácter temporero autorizando estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos.

El Secretario expedirá permisos de carácter temporero para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona que adquiera alguna condición médica de duración temporera y que dicha condición limite sustancialmente su capacidad de movimiento, dificultándole el acceso a lugares o edificios, con sujeción a las siguientes normas:

- (a) No se expedirá permiso de estacionamiento de carácter temporero a favor de personas que no hayan cumplido dieciocho (18) meses de nacido.
- (b) Podrá solicitar el referido rótulo removible, sujeto a la reglamentación que a tales fines promulgue el Secretario, previa coordinación y consulta directa con

el Procurador de las Personas con Impedimentos y con el Secretario de Salud, toda persona que adquiera alguna condición médica de duración temporera y que dicha condición limite sustancialmente su capacidad de movimiento, dificultándole el acceso a lugares o edificios. Para los efectos de establecer cuáles condiciones médicas podrán cualificar para solicitar este permiso, se faculta al Secretario, en conjunto con el Procurador de las Personas con Impedimentos y el Secretario de Salud, a establecer dichas condiciones mediante reglamentación.

- (c) Merecerán entera fe y crédito, y tendrán plena validez y vigencia automática en Puerto Rico por un período de ciento veinte días (120) días, los rótulos removibles de carácter temporero para personas con impedimentos expedidos por las autoridades competentes de los estados o jurisdicciones de los Estados Unidos de América o de algún otro país.
- (d) La tenencia del rótulo removible de carácter temporero no autoriza a la persona con impedimento físico a estacionarse en áreas donde de ordinario se prohíba el estacionamiento y éstas estén debidamente identificadas.
- (e) La expedición del rótulo removible de carácter temporero expresado en este Artículo tendrá un costo de quince (15) dólares para la tramitación del mismo para lo cual cancelarán un comprobante de rentas internas cuya suma será depositada en el fondo de la DISCO para sufragar los costos de producción de las mismas. Esta cantidad podrá ser reducida, a discreción del Secretario hasta un mínimo de cinco (5) dólares si el solicitante es recipiente de Medicaid, del Programa de Asistencia Nutricional o del Programa de Ayuda Temporal para Familias necesitadas del Departamento de la Familia (TANF), sujeto a la reglamentación que el Secretario realice para estos efectos. En adición, se faculta al Secretario a imponer mediante reglamentación los requisitos para la expedición de un duplicado del rótulo removible. Para los efectos de la solicitud y tramitación de un duplicado del rótulo removible, y con sujeción a la reglamentación que el Secretario implante, se autoriza al Secretario a cobrar la cantidad de cinco (5) dólares para lo cual cancelarán un comprobante de rentas internas cuya suma será depositada en el fondo de la DISCO para sufragar los costos de producción de las mismas. La expedición de un duplicado por razón de robo o apropiación ilegal será libre de costo.
- (f) El permiso de estacionamiento de carácter temporero será expedido por un término de hasta un máximo de seis (6) meses. Este permiso podrá ser renovable por un término adicional que no podrá sobrepasar los seis (6) meses. El Secretario determinará el periodo de tiempo a expedirse dicho permiso tomando como base el término de tiempo que el médico especialista certifique que pueda durar la condición temporera, con sujeción a que dicho permiso no podrá sobrepasar los seis (6) meses.
- (g) El Secretario, previa coordinación y consulta directa con el Procurador de las Personas con Impedimentos, dispondrán mediante reglamento todo lo concerniente al diseño, tramitación, procesamiento y certificación del permiso, tamaño, colores, ubicación, expedición, uso, renovación y cancelación de este rótulo removible.”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 2.22 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.22- Solicitudes para la expedición de rótulos removibles autorizando estacionar en áreas restringidas

Toda persona con impedimento que solicite el rótulo removible para estacionar establecidos en los Artículos 2.21 y 2.21a de esta Ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) ...
- (b) Incluir con la solicitud, la certificación médica expedida por un médico especialista, debidamente autorizado para ejercer la profesión en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se encuentre en “good standing” ante el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico, informando la condición y el grado de impedimento del solicitante y la cantidad de tiempo que el médico especialista determine durará el mismo.
- (c) No será necesaria una nueva certificación médica al momento de renovar el rótulo removible en las siguientes condiciones permanentes:
 - 1) Perlesía cerebral
 - 2) Cuadraplegía
 - 3) Paraplegia
 - 4) Amputación de extremidades inferiores o su reemplazo por prótesis.
 - 5) Lesiones del sistema nervioso central o periférico
 - 6) Ceguera total
 - 7) Xeroderma Pigmentosa
- (d) Será necesaria una nueva certificación médica en todas las demás condiciones y las condiciones temporeras que hayan sido acreedoras al rótulo temporero.
- (e) Cumplir con cualesquiera otros requisitos que establezca el Secretario, previa coordinación y consulta con el Procurador para las Personas con Impedimentos, mediante reglamento al efecto.”

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 2.23 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.23- Rótulos removibles – características

Los rótulos removibles de estacionamientos expedidos por el Secretario tendrán impresos el nombre del solicitante, la fecha de expedición, el número de identificación del rótulo removible, foto y firma del solicitante, el símbolo internacional para las personas con impedimentos, la firma del Secretario y cualquier otra información que éste estime pertinente, salvo el número de seguro social. El permiso de estacionamiento en forma de rótulo removible establecido en el Artículo 2.21 será expedido por un término de seis (6) años, renovable por periodos sucesivos de seis (6) años de manera escalonada de acuerdo a la fecha de nacimiento de la persona autorizada.

El Secretario, previa coordinación y consulta con el Procurador para las Personas con Impedimentos, dispondrá mediante reglamento todo lo concerniente al diseño, tamaño, colores, ubicación, expedición, uso, renovación y cancelación de los rótulos removibles, así como todas aquellas condiciones que éste considere necesarias.”

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.25- Actos ilegales y penalidades

Toda persona con impedimento o persona responsable de éste que no entregue al Secretario el rótulo removible de estacionamiento dentro de los diez (10) días laborables luego de cesar las condiciones bajo las cuales dicho rótulo se otorgó, o que exhiba en su vehículo un rótulo removible de estacionamiento sin estar debidamente autorizado para ello, o cualquier persona natural o jurídica que duplique, reproduzca, altere en todo o en parte por cualquier medio, bien sea manual o mediante el uso de cualquier tecnología, el contenido del rótulo removible, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de doscientos cincuenta (250) dólares.

Además, se revocará el permiso de estacionamiento y se confiscará el rótulo removible cuando una persona con impedimentos físicos preste o ceda su rótulo removible a otra persona.

Toda persona que se estacione en un área designada como área de estacionamiento para personas con impedimentos, sin estar debidamente autorizado para ello, según se dispone en los Artículos 2.21, 2.21a y 2.22 de esta Ley, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de doscientos cincuenta (250) dólares. El diez (10) por ciento de los fondos recaudados con esta multa serán para el DISCO. Para los efectos de esta falta administrativa, se entenderá por estacionar el colocar un vehículo o detenerse a esperar o dejar a cualquier persona, u obstruir la entrada de dicho espacio.

Todo médico especialista, que certificara o hiciera declaraciones o alegaciones falsas de una condición médica inexistente, con el fin de que se expida un rótulo removible para personas con impedimentos, así como toda persona con impedimento o persona responsable que hiciera declaraciones o alegaciones falsas con el propósito de obtener para sí o para otra persona el privilegio de usar dicho rótulo, incurrirán en delito menos grave y serán sancionados con pena de multa no menor de dos mil quinientos (2,500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares o cárcel no mayor de seis (6) meses de cárcel o ambas penas a discreción del tribunal.”

Sección 6.-Esta Ley entrará en vigor seis (6) meses después de su aprobación. Sin embargo, para los efectos de establecer todos aquellos reglamentos y formularios que esta Ley requiera para su implantación, en conformidad a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, todas las agencias pertinentes tendrán un término de seis (6) meses para la preparación de los mismos comenzados a contar a partir de la aprobación de esta Ley.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe con relación al Proyecto de la Cámara 2066, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en este informe.

En la Exposición de Motivos:

Página 2, Párrafo 1, Línea 7

sustituir “notificara” por “notificará”.

Página 2, Párrafo 1, Línea 8

Página 2, Entre el Párrafo 3 y 4

sustituir “mas” por “más”.

insertar lo siguiente:

“Con esta legislación se extiende el derecho a solicitar el rótulo removible a aquellas personas que padecen del síndrome de Sanctis Cacchione, mejor conocido como xeroderma pigmentoso, así como para las personas con autismo. La razón de ser de esta inclusión se encuentra en las características y sintomatología propia de estas condiciones de salud.

La xeroderma pigmentoso esta íntimamente relacionada a la exposición directa a los rayos ultravioletas. Por otro lado, la inclusión del autismo responde, entre otras razones, a las características del comportamiento de la persona. En general, las personas con autismo experimentan dificultad sensorial por su inadecuada respuesta al los estímulos externos. Algunos ejemplos de las conductas extrañas que se observan en personas con autismo son: no temen a los peligros reales, pero pueden tener miedo sin causa aparente; tienen movimientos repetitivos como aplaudir, mecerse, aletear, etc.; rechazan cambios en su rutina; pueden quedarse con la mirada perdida o fijarla en algún objeto por mucho tiempo; evitan el contacto con los ojos, entre otras reacciones.”

Página 2, Párrafo 4, Línea 3

después de “De” insertar “esta”; después de “forma,” sustituir “que sea” por “será”.

Página 2, Párrafo 4, Línea 4

después de “Públicas” insertar una coma (“,”); después de “única” insertar una coma (“,”); sustituir “realice” por “realizará”.

Página 2, Párrafo 4, Línea 5

después de “procedimiento” insertar “para la expedición del rótulo removible autorizando estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos”.

En el Texto:

Página 2, Línea 1

sustituir “Sección” por “Artículo”.

Página 2, Línea 1

sustituir “enmienda el” por “enmiendan los incisos (b), (d), (e), (f), (g) y el primer párrafo y el subinciso (12) del inciso (c) del”.

Página 2, Línea 2

después de “para que” insertar “se”.

Página 2, Línea 2

después de “sigue” sustituir el punto (“.”) por dos puntos (“:”) y eliminar el resto de la línea.

Página 2, Línea 3	antes de “estacionar” insertar “Artículo 2.21-Expedición de rótulos removibles autorizando a”.
Página 3, Línea 23	después de “ancho” sustituir la coma (“;”) por un punto (“.”) y eliminar el resto de la línea.
Página 3, Línea 24	eliminar todo su contenido.
Página 4, Línea 3	sustituir “Pigmentosa” por “pigmentoso, conocida también como síndrome de Sanctis Cacchione.”.
Página 5, Línea 10	después de “producción de” sustituir “las” por “los”.
Página 5, Línea 11	sustituir “mismas” por “mismos”.
Página 5, Línea 12	después de “costo” sustituir el punto (“.”) por una coma (“;”) seguido de lo siguiente: “por lo cual deberán presentar copia oficial de la querrela formulada ante la Policía de Puerto Rico por tal incidente delictivo.”
Página 5, Línea 13	sustituir “Sección” por “Artículo”.
Página 5, Línea 14	después de “para que” insertar “se”.
Página 7, Línea 20	después de “costo” sustituir el punto (“.”) por una coma (“;”) seguido de lo siguiente: “por lo cual deberán presentar copia oficial de la querrela formulada ante la Policía de Puerto Rico por tal incidente delictivo.”
Página 7, Línea 23	después de “renovable” insertar una coma (“;”) seguido de “libre de costo.”.
Página 8, Línea 11	sustituir “Sección” por “Artículo”.
Página 8, Línea 11	sustituir “enmienda el” por “enmiendan los incisos (b), (c), (d) y se inserta un nuevo inciso (e) al”.
Página 8, Línea 12	después de “para que” insertar “se”.
Página 8, Línea 20	después de “ejercer” sustituir “la” por “tal”.
Página 9, Línea 2	después de “mismo” insertar “en el caso de condiciones temporeras”.
Página 9, Línea 19	sustituir “reglamento” por “reglamentación”.
Página 9, Línea 20	sustituir “Sección” por “Artículo”.
Página 9, Línea 21	después de “para que” insertar “se”.
Página 10, Línea 13	sustituir “Sección” por “Artículo”.
Página 10, Línea 14	después de “para que” insertar “se”.
Página 11, Línea 1	sustituir “Además, se” por “Se”; después de “revocará” sustituir “el permiso de estacionamiento y se” por “y”.
Página 11, Línea 3	después de “persona” insertar “para ser utilizado por ésta en un área para estacionar designada para personas con impedimentos”.

Página 11, Línea 4	después de “estacione” sustituir “en” por “u obstruye”.
Página 11, Línea 9	después de “estacionar” sustituir insertar “u obstruir”.
Página 11, Línea 11	sustituir “dicho espacio” por “dicha área designada para estacionamiento para las personas con impedimentos”.
Página 11, Línea 15	después de “impedimento” insertar “, de los no cobijados en los Artículos 2.21, 2.21a y 2.22 de la presente Ley,”.
Página 11, Línea 15	después de “responsable” insertar “de ésta”.
Página 11, Línea 17	después de “rótulo” insertar “removable”; sustituir “incurrirán” por “incurrirá”; sustituir “serán sancionados” por “será sancionada, por su primera convicción,”.
Página 11, De la Línea 17 a la 18	después de “multa” sustituir “no menor” por “fija”
Página 11, Línea 18	sustituir “dos mil quinientos (2,500)” por “tres mil (3,000)”; después de “dólares” insertar un punto (“.”) seguido de “Para convicciones subsiguiente, la pena de multa será de más de tres mil (3,000) dólares hasta”; eliminar “ni mayor”.
Página 11, Línea 19	sustituir “cárcel no mayor” por “pena de reclusión que no excederá”; después de “meses” eliminar “de cárcel”.
Página 11, Línea 20	después de “tribunal.” Insertar “Nada de lo dispuesto en este párrafo impide que, por la misma conducta, se inicien procedimientos administrativos y se impongan sanciones de tal naturaleza por violaciones a estatutos que regulen la conducta ética de la profesión médica de Puerto Rico. Además, cuando proceda, se estará sujeto al(os) procedimientos y sanciones penales cuando dicha conducta sea constitutiva de delito de los contemplados en cualquiera otra ley especial y/o en el Código Penal.”.
Página 11, Línea 21	sustituir “Sección” por “Artículo”; después de “vigor” sustituir “seis (6)” por “ocho (8)”.
Página 12, Línea 3	después de “la” insertar “fecha de”.
En el Título:	
Página 1, Línea 1	después de “los” insertar “incisos (b), (d), (e), (f), (g) y el primer párrafo y el subinciso (12) del inciso (c) del”.
Página 1, Línea 1	sustituir “Artículos” por “Artículo”.

Página 1, Línea 1	después de “2.21,” insertar “los incisos (b), (c), (d) e insertar un nuevo inciso (e) al Artículo”.
Página 1, Línea 1	después de “2.22 y” insertar “el Artículo”.
Página 1, Línea 2	después de “Tránsito” insertar “de Puerto Rico”; sustituir “efectos” por “fines”.
Página 1, Línea 7	después de “permanente” insertar “a seis (6) años, renovable por periodos sucesivos de seis (6) años”.
Página 1, Línea 8	después de “añadir” insertar “los subincisos (14) y (15) a los fines de que el”.
Página 1, Línea 8	después de “autismo y” insertar “la”.
Página 1, Línea 8	sustituir “pigmentosa” por “pigmentoso se encuentren”.
Página 1, Línea 9	después de “reconocidas” insertar “y que justifican la concesión del rótulo removible”
Página 1, Línea 9	sustituir “se añade” por “añadir”.
Página 1, Línea 10	antes de “establecer” sustituir “para” por “a fin de”.
Página 1, Línea 12	después de “mismo;” eliminar “para”; después de “supra,” sustituir “para” por “a fin de”.
Página 1, Línea 15	después de “impedimento” insertar “, de los no cobijados en los Artículos 2.21, 2.21a y 2.22 de la presente Ley,”.
Página 11, Línea 15	después de “responsable” insertar “de ésta”.
Página 11, Línea 17	después de “rótulo” insertar “removible”;

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2066 tiene el propósito de enmendar los Artículos 2.21, 2.22 y 2.23 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de que la solicitud, tramitación y expedición de rótulos removibles de personas físicamente impedidas se consolide en una gestión única ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ampliar el listado de enfermedades que no requieren recertificación y ampliar el término de vigencia del rótulo removible para impedimentos de carácter permanente; enmendar el inciso (c) del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22, supra, para añadir autismo y xeroderma pigmentosa entre las condiciones reconocidas; se añade un nuevo Artículo 2.21a a la Ley Núm. 22, supra, para establecer el rótulo removible de carácter temporero para personas con impedimentos temporeros, los procedimientos, duración y requisitos para la obtención del mismo; para enmendar el Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22, supra, para establecer como delito menos grave la certificación fraudulenta de una condición para ser elegible para la expedición de un rótulo removible por un médico especialista así como toda persona con impedimento o persona responsable que hiciere declaraciones o alegaciones falsas con el propósito de obtener para sí o para otra persona el privilegio de usar dicho rótulo, y para otros fines.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

Los autores de la medida basan la presentación de este Proyecto en la necesidad de establecer una mayor flexibilidad en el trámite diario ante las Agencias Administrativas, sobre todo en la expedición de los rótulos removibles para personas con limitaciones físicas. Los autores expresan que el trámite actual para dicha expedición es uno obsoleto que presenta una serie de obstáculos y que en lugar de agilizar y proveer un servicio adecuado estancan el procedimiento. De ahí que recientemente se haya incrementado la cantidad de quejas de los ciudadanos por no saber exactamente en que momento del proceso se encuentra su solicitud y además por demoras de hasta seis (6) meses sin siquiera informarle al ciudadano si cualifica para obtener el permiso.

En la Exposición de Motivos del P. de la C. 2066 se resalta la tendencia en las jurisdicciones de los Estados Unidos a crear un sistema uniforme que garantice el acceso y la seguridad a las personas que tengan impedimentos que limiten su capacidad de ambulación. Esto se ha logrado por medio de un formulario utilizado para la certificación de elegibilidad que se tramita a través de una gestión única en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Como parte del estudio de esta medida la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico contó con los memoriales explicativos de:

- 1) Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos
- 2) Departamento de Transportación y Obras Públicas (OPPI)
- 3) Departamento de Salud
- 4) Departamento de Justicia
- 5) Oficina de Gerencia y Presupuesto
- 6) Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombusman)

Es necesario explicar a grandes rasgos el procedimiento de expedición de los rótulos removibles, para lo cual utilizaremos parte de la Exposición de Motivos en donde se explica dicho procedimiento.

El proceso actualmente es como sigue: el solicitante con limitaciones físicas acude a la Oficina Regional del Departamento de Salud en donde llena un formulario conocido como "Solicitud para Certificación" debidamente completada. Esta solicitud va acompañada de una serie de documentos en donde se incluye un certificado médico expedido por un médico debidamente autorizado para ejercer la profesión en donde se le cualifica como una persona con impedimentos que tiene una condición de las establecidas en la ley para la otorgación de dicho permiso. Una vez la persona entrega la solicitud con los documentos en la Oficina Regional del Departamento de Salud, la misma es referida a una Junta Médica que determinará la elegibilidad de la persona y le notificará en un período que no debe extenderse más allá de treinta (30) días a tenor con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Una vez realizada la gestión y la Junta Médica en el Departamento de Salud haya determinado su elegibilidad, el solicitante tiene que acudir con dicha notificación de elegibilidad para que el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida finalmente su rótulo removible.

En las Vistas Públicas y Ejecutivas, celebradas por la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes, los deponentes expresaron su total apoyo a que debe realizarse el procedimiento de expedición de los rótulos removibles en una sola gestión administrativa, coincidiendo que para cumplir su propósito, la expedición de los rótulos removibles que autorizan a las personas con impedimentos a estacionar en áreas designadas debe realizarse de forma ágil mediante un mecanismo adecuado para esta población que no represente vicisitudes al tener que realizar esta gestión.

En Puerto Rico existe un gran número de personas que sufren de diferentes impedimentos constituyendo éstas alrededor del 20% de nuestra población, estimándose en unos 767,900 para el

año 2000. Fue el sentir general de todos los deponentes que para muchas de las personas que sufren de impedimentos relacionados con la ambulación, la obtención del rótulo removible de identificación para su vehículo se ha convertido en una necesidad ya que el mismo les permite estacionarse en lugares específicamente designados para estos ciudadanos.

Actualmente la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, conocida como la "Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico", en su Artículo 2.21, le exige al Departamento de Salud que expida las certificaciones que establecen las condiciones físicas permanentes que dificultan sustancialmente la movilidad o le ocasionan dificultades para ganar acceso libremente a lugares o edificios por padecer de alguna de las condiciones que indica dicho estatuto. De acuerdo con el Departamento de Salud, en lo que coincidió el Procurador de las Personas con Impedimentos y el Procurador del Ciudadano, la manera en que la Ley Núm. 22, supra, estableció el trámite para la expedición de las certificaciones, resulta en una desventaja para los solicitantes de las mismas ya que éstos tienen que someter su solicitud con una certificación médica que a su vez tenía que ser "certificada" por el Departamento de Salud mediante una evaluación de la misma. El Departamento de Salud expresó que la implantación de este sistema que requiere doble certificación médica dentro de su Departamento, que ya no provee servicios primarios, a raíz de los cambios bajo la Reforma de Salud, requirió del acopio y la centralización de unos servicios para tratar de atender satisfactoriamente las necesidades de esta población. Este cambio lamentablemente no tuvo éxito y complicó el panorama, debido a que tuvieron que implantar unos gastos de operación sin tener la debida asignación de fondos ni la facilidad para el recobro de los gastos de conformidad con la ley. El Departamento de Salud ha reconocido que existen deficiencias en los servicios que presta a la población en este renglón. Recientemente, de acuerdo a lo expresado en Vistas Públicas y los memoriales explicativos, se han efectuado ajustes para cumplir con esta encomienda de ley, designando un mayor número de médicos y trabajando los sábados.

De acuerdo con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, este procedimiento ha ocasionado atrasos en la emisión de estos permisos y quejas constantes de las personas que lo solicitan. El Departamento de Salud recibe aproximadamente 200 solicitudes diarias y los servicios están centralizados en sus oficinas en Santurce. Bajo la Reforma de Salud, el Departamento de Salud no ofrece servicios en los centros y hospitales regionales.

De acuerdo a la Oficina del Procurador del Ciudadano, (en adelante Ombusman) dado el aumento en el número de reclamaciones recibidas en su Oficina por la dilación para trabajar las solicitudes para rótulos removibles, visitaron la Oficina Central del Departamento de Salud en varias ocasiones, encontrando que la misma carecía de las facilidades físicas adecuadas y que existen deficiencias tanto en el personal como de recursos necesarios para que este Programa funcione eficientemente. Expresó el Ombusman que el Departamento de Salud hasta el mes de diciembre del 2001, solamente contaba con tres médicos para evaluar y certificar las miles de solicitudes que se recibían mensualmente, por lo que lamentablemente incurrían en dilaciones para tramitar los casos ya que era humanamente imposible trabajar los casos a tiempo con dicho personal. En adición, informó dicho Departamento al Ombusman que habían solicitado el presupuesto correspondiente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al presente no había sido aprobado.

Conforme a las estadísticas de la Oficina del Ombusman, durante este año fiscal (2001-2002) se habían radicado un total de ochenta y siete reclamaciones contra el Departamento de Salud por la dilación para tramitar las solicitudes de rótulos. Al presente, se habían cerrado solamente cuarenta y ocho (48) reclamaciones, para una efectividad de 55%.

El Procurador de las Personas con Impedimentos expresó en las Vistas Públicas, que en la gran mayoría de las leyes estatales que rigen esta materia en la jurisdicción de los Estados Unidos,

todo el trámite para la obtención de los permisos de estacionamiento y/o los rótulos removibles son realizados en el propio Departamento de Transportación y es allí donde se somete el certificado médico debidamente cumplimentado por un médico identificado con su número de licencia y dirección, sin ulteriores trámites o corroboración de certificación o de re-certificación por ningún médico o Junta de Médicos.

El texto aprobado por la Cámara de Representantes, según sus disposiciones, establece que no existe necesidad de la evaluación por la Junta Médica, sino que bastaría con que el solicitante someta su certificado médico debidamente cumplimentado según lo estime conveniente mediante reglamentación el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación directa con la Oficina de Procurador de las Personas con Impedimento y en algunas instancias también con el Departamento de Salud. Por lo tanto, las certificaciones médicas que forman parte de la solicitud para el rótulo no deben someterse a la Junta Asesora Médica del Departamento de Transportación y Obras Públicas. El establecer dicho trámite perpetuaría el mismo problema que ha perseguido a este programa debido al gran volumen de trabajo que estas solicitudes representan y porque innecesariamente se estaría "re-certificando" lo ya debidamente certificado por un médico especialista.

La Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes, luego del estudio de esta medida, de oír y reunirse con los deponentes y escuchar todos los planteamientos, incluyo como enmiendas a dicho proyecto las siguientes:

- 1) el cambiar los procedimientos de certificación médica sobre las condiciones de los solicitantes de los rótulos removibles originalmente asignados al Departamento de Salud para eliminar dicho trámite y facultar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que expida aquellos rótulos removibles a las personas con impedimentos sin la aprobación de la Junta Médica del Departamento de Salud, a fin de agilizar dicho proceso;
- 2) el establecer la expedición de rótulos removibles de carácter temporero;
- 3) el disponer que la información que se solicita cumpla con el "Health Insurance Portability and Accountability Act del 1996", según enmendada;
- 4) el incluir la condición de autismo y de xeroderma pigmentoso como condición para la expedición de los rótulos removibles, y clarificar la definición de ceguera legal; y
- 5) el ampliar el término de expedición del rótulo removible de cuatro (4) años a seis (6) años; y
- 6) la ampliación de las penalidades establecidas en esta Ley.

En cuanto a la extensión de plena validez y vigencia automática a los rótulos removibles de personas con limitaciones físicas de otros estados y jurisdicciones de los Estados Unidos, entendemos que la expedición de los rótulos en nuestra jurisdicción no debe ser más onerosa y merece al menos el mismo trato que en los Estados Unidos. Esta reciprocidad por un periodo de tiempo específico implica a su vez que aquí se avalan los rótulos expedidos en otras jurisdicciones y que fueron obtenidos sin la necesidad de certificaciones por otras agencias que no sean los propios Departamentos de Transportación de dichos estados y no exigen que sean examinados por otros médicos de la agencia tampoco.

En cuanto a la modalidad del rótulo removible de carácter temporero es una grandemente utilizada por la gran mayoría de los estados a nivel federal y estatal. Este tipo de rótulo están disponibles en los Estados Unidos para las personas que en algún momento padezcan de condiciones físicas de carácter temporero que dificulten sustancialmente su movilidad por un periodo determinado de tiempo y así conste debidamente certificado por un médico especialista.

No hay duda, en un esfuerzo por establecer una reglamentación que responda a las necesidades de todos los ciudadanos y les facilite su vida, que este tipo de permiso es necesario. Sin embargo, ha delegado la reglamentación de las condiciones temporeras a ser merecedoras de este privilegio tanto al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con el Procurador para las Personas con Impedimentos y el Departamento de Salud, ya que tienen el peritaje y nos aseguramos de que las condiciones establecidas sean meritorias.

Por otro lado, por recomendaciones del Departamento de Salud, la incorporación de todos los requisitos establecidos por la ley conocida como "Health Insurance Portability and Accountability Act del 1996", es necesaria, sobretodo, lo concerniente a los términos de la información médica sobre los solicitantes y los mecanismos que se deben implantar para mantener la confidencialidad de la misma de forma tal que se establezcan todos los procesos necesarios para el cumplimiento de esta ley cuando la misma entre en vigor en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Queremos discutir un punto que fue objeto de discusión por parte de los deponentes, que es con relación a la imposición de un arancel por la radicación para la tramitación de los rótulos removibles de carácter permanente. Bajo este aspecto hubo dos posiciones:

- a. Tanto el Departamento de Salud, de Transportación y Obras Públicas como de la Oficina de Gerencia y Presupuesto favorecían la implantación del cobro de quince dólares (\$15.00) para la tramitación de dicha solicitud; y
- b. La posición del Procurador para las Personas con Impedimentos como del Procurador del Ciudadano a que se continuara dicha expedición libre de costo.

Los planteamientos esbozados fueron los siguientes: en cuanto a la implantación de un arancel, a base de la experiencia del Departamento de Salud, demostró que la prestación de este servicio genera unos gastos cuantiosos ya que se recibían más de doscientas (200) solicitudes diarias, por ende, el establecer el cobro de unos quince dólares (\$15.00), tanto para la obtención de los rótulos removibles de carácter temporero como para los que se refieren a condiciones permanentes, podría subvencionar dichos gastos, estableciendo como sugerencia que dicha suma (los quince dólares) podría ser reducida por el Secretario de Transportación y Obras Públicas hasta un mínimo de cinco dólares (\$5.00) si el solicitante es recipiente de Medicaid o si recibe beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (conocido como PAN) o del Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas del Departamento de la Familia (conocido por sus siglas en inglés "TANF"), a discreción del Secretario del Departamento de Transportación y según la reglamentación que se disponga a esos efectos por dicho Departamento, ya que el recobro, de acuerdo a éstos, es necesario.

En cuanto a la expedición libre de costo, tanto el Procurador para las Personas con Impedimentos como del Procurador del Ciudadano establecieron que el problema no existía en el Departamento de Transportación y Obras Públicas en torno a la expedición del permiso luego de que el Departamento de Salud legitimaba la elegibilidad, sino en el tiempo que se tomaba la Junta Médica del Departamento de Salud en evaluar dicha certificación médica. Éstos plantean, que al eliminar la recertificación de la Junta Médica, el Departamento de Transportación y Obras Públicas lo único que tendrá que hacer es recibir la documentación con la certificación de la condición incapacitante de un médico especialista y expedir el permiso luego de haber examinado que toda la documentación cumple con los requisitos establecidos por la Ley Núm. 22, supra, y por los reglamentos establecidos, trámite que ellos han estado realizando sin ningún tipo de problema.

Vuestra Comisión entiende y favorece el planteamiento esbozado por los Procuradores y recomienda que se siga otorgando el rótulo removible para condiciones permanentes de forma

gratuita, aunque se establece que se pueda cobrar la cantidad de cinco dólares únicamente si la persona, por razón de pérdida, se le extravía dicho permiso. En cuanto al cobro por la expedición del rótulo removible para condiciones temporeras, todos los deponentes estuvieron de acuerdo a que se cobrara la cantidad de quince dólares (\$15.00) por la tramitación del mismo ya que es una modalidad de rótulo que se está implantando por primera vez en Puerto Rico y necesita de recursos para el recobro.

En síntesis, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) recogiendo las recomendaciones tanto del Departamento de Salud como del de Transportación y Obras Públicas endosan el P. del S. 2066, con las enmiendas que han sido recogidas en el texto aprobado en la Cámara de Representantes de dicha medida legislativa. Estas son:

- Que las certificaciones expedidas por médicos autorizados no se sometan a la Junta Asesora Médica. Puerto Rico tiene reciprocidad con otros estados donde no se requiere recertificación médica de ninguna institución. En su lugar, sugiere que como disuasivo se impongan multas elevadas ó se tipifique como delito menos grave someter información falsa en dicha certificación o solicitud.
- Que se incorporen los requisitos establecidos en la ley federal “Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996” conocida como HIPAA. Los mismos se refieren a la confidencialidad de la información sobre la salud de los solicitantes.
- Que se disponga para la emisión de rótulos temporeros hasta un año de vigencia para las personas que lo requieran de acuerdo a su condición de salud.
- Que se cobre por el trámite la cantidad de \$15, excepto a los médico indigentes certificados por Medicaid y los beneficiarios de Asistencia Nutricional para los cuales se recomienda cobrar solo \$5. Estos recaudos deben ser depositados en una cuenta especial para uso del programa, lo que lograría que el programa superara las dificultades presupuestarias que tienen actualmente.

Es importante mencionar que al P. de la C. 2066, en la Cámara de Representantes, se le incluyó una disposición referente a los rótulos removibles temporeros. En la ponencia de OGP, discutiendo las posturas del Departamento de Salud y del de Transportación y Obras Públicas, se establece que la vigencia de dicho rótulo removible temporero será hasta por un año. Nada se dispone si se hará en un periodo inicial de seis meses prorrogable por seis meses más. Sobre este particular no tenemos objeción de que conste así en la medida legislativa. Sin embargo, no hay duda de que resultaría oneroso e injusto para una persona que se le cobre \$15.00 en dos ocasiones distintas cuando presente una condición que persista hasta por un año. Ya en la ponencia de OGP se indico que el rótulo removible será hasta por un año cobrándose \$15.00. Si se fracciona la vigencia propuesta originalmente de un año en dos periodos de seis meses, no debe de crearse una condición que afecte económicamente al solicitante. Ya las agencias dispusieron de la cantidad de \$15.00 por el periodo de un año.

Por otro lado, es importante señalar que la presente medida legislativa incluye dos nuevas condiciones de salud que ameritan el que se expida el rótulo removible. Estas son: el autismo y la xeroderma pigmentoso. Según nos informa la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes, en la Reunión Ejecutiva que se realizó con los representantes de las agencias gubernamentales, se discutió la inclusión de estas dos condiciones y no hubo objeción a las mismas. Ambas fueron propuestas por el Procurador para las Personas con Impedimentos, junto al Departamento de Salud. El Departamento de Transportación y Obras Públicas avaló dicha inclusión.

Creemos prudente exponer en que consisten estas condiciones de salud, pues de esta forma tendremos una visión más clara de la necesidad de que se expida el rótulo removible a favor de estas personas.

El xeroderma pigmentoso es una afección genética poco frecuente que traduce la hipersensibilidad celular a la radiación ultravioleta en asociación con una anormal reparación del ácido dexosirribonucleico, y que produce pecosidades, fotofobia y subsecuentemente cambios neoplásicos en zonas expuestas al sol

El xeroderma pigmentoso es una enfermedad cutánea de origen genético, con patrón de herencia autosómico recesivo, que se traduce por una hipersensibilidad marcada a las radiaciones ultravioletas, con aparición de lesiones semejantes a pecas, hiperpigmentación, queratosis, lesiones malignas y cicatrices atróficas limitadas en su inicio a las zonas expuestas a la luz solar, hasta posteriormente generalizarse; antes de los 30 años tienen un alto riesgo de incremento de carcinoma celular, de células escamosas o melanomas.

Existen diferentes variedades de esta afección; la forma de presentación más severa se conoce como el síndrome de Sanctis-Cacchione, entidad que es muy poco frecuente en el mundo, pues sólo se han detectado menos de 60 casos.

Sus características clínicas principales incluyen: deterioro progresivo del sistema nervioso con convulsiones, ataxia, espasticidad e incoordinación, hiporreflexia o arreflexia, microcefalia, trastorno del crecimiento moderado o importante, retraso mental, sordera neurosensorial, desarrollo sexual inmaduro, inteligencia baja y lesiones cutáneas en las regiones expuestas.

Se postula que este síndrome se origina por un defecto en el proceso de escisión y reparación del ácido desoxirribonucleico (ADN) que presumiblemente es la base del deterioro de la piel tras la exposición a la luz ultravioleta. El pronóstico de esta forma clínica de xeroderma es grave, con peligro para la vida en etapas tempranas. El diagnóstico prenatal es posible y se ha llevado a cabo en otros países.

EXAMEN FISICO

Examen dermatológico. Presenta una erupción generalizada que respeta axilas y genitales externos, caracterizada por aumento de la pigmentación, entremezcladas con áreas de hipopigmentación y regiones con atrofia. Se observan también escamas y telangiectasias generalizadas. Hay múltiples cicatrices en antebrazos y cara, como secuelas de extirpación de carcinomas epidermoides (fig.).



Fig. Lesiones típicas de la enfermedad.

Examen oftalmológico. Presenta fotofobia, hendiduras parpebrales pequeñas en ambos ojos, hipertrofia de la conjuntiva dorsal a expensas de párpados inferiores, telangectasias conjuntivales bilaterales, mayor en ojo izquierdo, pigmentación redondeada de esclera cerca del limbo córneo-esclerar, córneas opacificadas en sus mitades inferiores y parcialmente vascularizadas, cámara anterior formada en ambos ojos, pupilas isocónicas con reflejos perezosos; al dilatar la pupila no se observaron sinequias; los medios acuosos, cristalino y vítreo, están transparentes.

Examen neurológico. Muestra retardo psicomotor, caminó a los 18 meses, primeras palabras a los 2 y medio años. Actualmente su lenguaje es muy escaso, explosivo y con dislalia. Presenta hiporreflexia generalizada y espasticidad que se acentúan en la marcha: sólo apoya la punta de los pies, además de ataxia, hiperquinesia marcada, microcefalia con circunferencia cefálica de 46 cm, respuesta plantar en abanico.

Según informó el Departamento de Salud en la Reunión Ejecutiva realizada por la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes, actualmente en Puerto Rico hay sólo dos casos reportados con el Síndrome de xeroderma pigmentosa.

Sobre el Autismo cabe mencionar la siguiente información obtenida de la Página Cibernética de la Federación Latinoamericana de Autismo (Ver la siguiente dirección <http://www.autismo.org.mx/>):

- No se trata de una condición nueva, fue descrita por primera vez por el doctor Leo Kanner en 1943.
- El autismo no es una enfermedad, sino un síndrome. Es decir: un conjunto de síntomas que se presentan juntos, y que caracterizan un trastorno.
- El autismo se describe y diagnostica según las conductas que se observan en la persona, pero ello no nos indica cuál es su causa. Hasta ahora, se desconoce qué específicamente causa el autismo. En "Teorías de Causas" están las más importantes.
- Se han identificado varias enfermedades que producen o agravan algunos síntomas autistas. Así pues, el tratamiento médico dependerá de la(s) enfermedad(es) o trastorno(s) detectados en cada caso.
- Sin embargo, muchos métodos de enseñanza, educación y habilitación han sido aplicados y probados en poblaciones de personas autistas, por lo que independientemente del tratamiento médico indicado, cuando existe, es importante proporcionarles esta ayuda en todos los casos.
- A continuación está la definición de autismo según la Sociedad Americana de Autismo (Autism Society of America-ASA) y más adelante encontrará la definición de la Asociación Psiquiátrica Americana, contenida en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, (DSM-IV).
- Definición según la Sociedad Americana de Autismo (ASA).

La Sociedad Americana de Autismo (Autism Society of America- ASA) en www.autism-society.org propone la siguiente definición:

El AUTISMO es una discapacidad severa y crónica del desarrollo, que aparece normalmente durante los tres primeros años de vida. Ocurre aproximadamente en 1 de cada 500 nacimientos y es cuatro veces más común en niños que en niñas. Se encuentra en todo tipo de razas, etnias y clases sociales en todo el mundo. No se conoce ningún factor en el entorno psicológico del niño como causa directa de Autismo. Más de medio millón de personas en los Estados Unidos padece autismo o alguna otra forma de Trastorno Degenerativo del Desarrollo.

- Los síntomas incluyen:
 - Perturbaciones en la rapidez de aparición de las habilidades físicas, sociales y de lenguaje.
 - Respuesta anormal a sensaciones. Cualquier combinación de los sentidos y sus respuestas están afectados: visión, oído, tacto, dolor, equilibrio, olfato, gusto y el modo en que el niño maneja su cuerpo.
 - El habla y el lenguaje no aparecen o retrasan su aparición a pesar de que existan capacidades intelectuales evidentes.
 - Relación anormal con personas, objetos o acontecimientos.
- El Autismo aparece aislado o en conjunción con otros trastornos que afectan a la función cerebral, tales como infecciones virales, perturbaciones metabólicas y epilepsia. Es importante distinguir el Autismo del retraso mental, ya que un diagnóstico inapropiado puede tener como consecuencia un tratamiento inadecuado o ineficaz. La forma severa del síndrome de Autismo puede incluir comportamientos extremadamente auto-agresivos, repetitivos y anormalmente agresivos. Se ha comprobado que el tratamiento más eficaz consiste en aplicar programas educativos especiales con métodos de modificación de conducta.
- Conductas y Características Observadas

Las características asociadas con el autismo han sido divididas en tres categorías: Conducta Social, Comunicación y Comportamiento.

Características de Conducta Social:

Las dificultades de socialización son severas en los individuos con autismo y serán el objetivo de una parte importante de las estrategias de intervención.

Algunos ejemplos de estas conductas son: se le dificulta relacionarse con los demás; no se dan cuenta de las diferentes situaciones sociales ni de los sentimientos de otros; actúa de manera extraña e inapropiada (como gritar en un cine, reír en un velorio o tirarse al piso en un centro comercial); prefiere estar solo y se relaciona mejor con cosas que con personas; casi no expresa emociones y no tiene juego imaginativo.

Características de Comunicación:

Las habilidades de comunicación en personas con autismo es una de las mayores dificultades. El lenguaje expresivo y receptivo son sólo dos de las formas como una persona se comunica, pero son de gran importancia.

Mientras la mayoría de las personas se desarrollan de manera normal en las áreas de comunicación verbal y no verbal, las personas con autismo parecen sumergirse en su propio mundo, donde la comunicación con otros no es importante.

Estas conductas no son voluntarias: se deben a una incapacidad para entablar la comunicación. En el área de la comunicación existen importantes diferencias entre los individuos con autismo: más del 50 por ciento no tienen ningún lenguaje verbal; algunos repiten mecánicamente palabras, canciones o comerciales escuchados con anterioridad (a esto se le llama ecolalia). Algunas personas con autismo de alto funcionamiento son muy verbales.

Sin embargo a todos se les dificulta establecer interacciones y usar el lenguaje con la intención de comunicarse con los demás.

Características del Comportamiento:

En general, los individuos con autismo experimentan dificultad sensorial por su inadecuada respuesta al los estímulos externos.

Algunos ejemplos de las conductas extrañas que se observan en personas con autismo son: no temen a los peligros reales, pero pueden tener miedo sin causa aparente; tienen movimientos repetitivos como aplaudir, mecerse, aletear, etc.; rechazan cambios en su rutina; pueden quedarse con la mirada perdida o fijarla en algún objeto por mucho tiempo; evitan el contacto con los ojos o insisten en abrazar y tocar inadecuadamente a las personas.

Finalmente, el P. de la C. 2066 modifica el subinciso (12) del inciso (c) del Artículo 2.21 a fin de modificar las características de la condición visual, conocida en la Ley Núm. 22, supra, como ceguera, para flexibilizar las mismas. Actualmente la Ley Núm. 22, supra, establece una condición de ceguera total o en su defecto una condición de ceguera de 20/400. Con la enmienda propuesta en esta medida legislativa se amplía para personas con una condición de ceguera de 20/200, la cual es menos restrictiva que la 20/400. Además se modifica el lenguaje para que se incluya el término de ceguera legal. De esta forma se uniforma los requisitos con los de muchos de los estados de Estados Unidos.

Vuestra Comisión, también realizó enmiendas a la Sección 5 de esta pieza legislativa la cual dispone lo referente a “Actos ilegales y penalidades”. Se trata de enmiendas de forma ya que el principio de legalidad requiere que los estatutos de naturaleza penal estén libre de toda vaguedad o amplitud excesiva, ya que en el derecho penal no hay cabida para la interpretación por analogía, ni para la norma jurídica de nullum crimen, nulla poena sine lege.

Además, es menester mencionar que nuestra Constitución establece la prohibición de sanciones penales irrazonables, excesivas, y que no guarden proporción con la conducta establecida como delictiva. Es decir las penas no pueden ser desproporcionadas (Brunet Justiniano vs. Hernández Colón, 92 JTS 45). La norma constitucional sólo exige que haya proporción entre la pena impuesta y la conducta penada por ley (Pueblo vs. Echevarria, 91 JTS 43; Pueblo vs. Pérez Zayas, 116 DPR 197 (1985)).

Según dispone el Artículo 12 de nuestro Código Penal los delitos se clasifican en menos graves y graves. Esto ocurre por designación expresa del legislador o al disponer unas penas que ya de por sí se entiende que corresponde a tal clasificación. Lo importante es la designación expresa que hace el legislador, en su defecto se va a la pena dispuesta para saber su clasificación, esto es para determinar el derecho a vista preliminar. Con esto lo que queremos exponer, es que pueden haber delitos menos graves con penas de multa mayores a los quinientos dólares (\$500) y penas de reclusión mayor a los seis meses (6) de cárcel, como ocurre con el delito de homicidio involuntario (Art. 86 de nuestro Código Penal, Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada).

A tales fines, hemos modificado las sanciones penales dispuestas en esta medida legislativa para establecer una pena fija de tres mil dólares (\$3,000) para la primera convicción, sin pena de cárcel, y de más de tres mil dólares (\$3,000) hasta cinco mil dólares (\$5,000) para convicciones subsiguientes, incluyendo pena de cárcel, o ambas penas a discreción del tribunal. De esta manera entendemos que no habría cuestionamiento constitucional alguno en cuanto a las penas dispuestas.

Además, no queremos que las disposiciones penales de esta legislación desaliente a la clase médica del país de llenar los formularios médicos correspondientes, quienes ya de por sí están cargados por la responsabilidad médico-hospitalaria, inherente al ejercicio de la profesión. Sólo queremos desalentar el que se provea información falsa en las certificaciones médicas que éstos llenen, y esto entendemos que se consigue con las penas introducidas en este informe, en donde la pena de cárcel se reserva para casos de segunda convicción. Todo esto sin menoscabo de cual

En otro asunto, la vigencia de esta medida legislativa se modificó de seis (6) meses a ocho (8) como sugirió el Departamento de Transportación y Obras Públicas en su memorial explicativo. De esta manera tendrán seis (6) meses para preparar la reglamentación necesaria y preparar las facilidades y la infraestructura necesaria para prestar el servicio de manera eficiente. Al cabo de este tiempo no debe haber excusa de operar de manera adecuada ya que es el tiempo requerido por esta Agencia, y que fue avalado por los otros organismos públicos en el trámite legislativo en la Cámara de Representantes. Lo que buscamos es no forzar u apresurar una operación y cuanta ya con un precedente abrupto, que lo que ha causado en nuestra población con impedimentos son molestias y problemas, los mismos que justifican la aprobación de esta pieza legislativa.

Por tanto, esta Comisión acoge la necesidad y urgencia de esta medida de justicia y se hace eco con la intención de los autores ya que esta medida logra un trámite más efectivo, menos costoso y cónsono con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecida en el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21 en pro de las personas con impedimentos.

No hay duda de que el P. de la C. 2066 es un gran paso en beneficio de las personas con impedimentos que necesitan de acomodos razonables en estacionamientos designados a tales fines para realizar sus gestiones del día a día. Esta legislación es una de justicia social. En hora buena!

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Bienestar Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, somete su Informe del Proyecto de la Cámara 2066, recomendando su aprobación con las enmiendas sugeridas en el mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Yasmín Mejías Lugo
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y
Comunidades Especiales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1250, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

“LEY

Para designar la Estación de Cidra del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, con el nombre de Sgto. Félix Ruiz Alvarado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Félix Ruiz Alvarado, nació el 11 de noviembre de 1911 en Cidra, Puerto Rico. Sus padres fueron José Ruiz e Inocencia Alvarado quienes procrearon seis hijos durante el matrimonio, Félix era uno de los hijos mayores. En 1929 se casó con Escolástica Vélez con quien procreó una hija. Enviudó en el 1930 y vuelve a contraer matrimonio en el 1934 con Antolina Marcano de Jesús. De ese matrimonio nacieron doce hijos.

En su tiempo de juventud se dedicó al servicio público. A finales de la década del 40, junto a otros buenos cidreños, se dio a la tarea de construir el primer Parque de Bombas en el pueblo de Cidra. Esta tarea la realizó bajo la administración del alcalde Modesto Ferrer y se terminó en el 1952.

Don Félix demostró su gran valor una y otra vez. Sabía que su trabajo requería un alto grado de valentía y así lo demostraba en cada uno de sus actos.

En la década de 1970 se desata uno de los fuegos más peligrosos en Cidra. Este se inició en un viejo almacén que se utilizaba para procesar tabaco, ubicado en donde actualmente se encuentra la Farmacia San Pablo y el Comercial Berríos, salida hacia Caguas. Como hoy en día, en aquel entonces, existían dos estaciones de gasolina en ambos lados de la vieja estructura que cogió fuego. Además, se daba el agravante de que en una de esas estaciones se almacenaban cilindros de gas propano lo cual dio margen a que se desalojara el hospital y el banco de este pueblo por la cercanía al fuego. La tenacidad y el valor demostrado por este servidor para organizar recursos pudo salvar el pueblo cidreño, sin ocasionar daño a otras estructuras o vidas.

Don Félix se jubiló por edad y con el rango de sargento. Brindó su servicio como bombero por veintitrés (23) años. Murió el 26 de marzo de 1986 en el hospital Auxilio Mutuo de Río Piedras.

Por todo lo anterior, es la voluntad y el deber de esta Asamblea Legislativa reconocer el valor y las acciones de tan insigne cidreño, designando la Estación de Cidra del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico con el nombre de Sgto. Félix Ruiz Alvarado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se dispone que la Estación de Cidra del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, se designe con el nombre de Sgto. Félix Ruiz Alvarado, sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Administración Municipal de Cidra, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1914, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento a los Ejecutivos, Productores y talentos de las principales Estaciones de Televisión de Puerto Rico, al conmemorarse el cuadragésimo octavo (48) aniversario de la llegada a nuestro País de este importante medio de comunicación .

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ciudad de Bayamón vestirá sus mejores galas, al convertirse en uno de los pueblos anfitriones de las actividades de la Semana de la Televisión, a celebrarse los días del 15 al 20 de julio de 2002 y que reunirá a los ejecutivos, productores y talentos de las principales Estaciones de Televisión de Puerto Rico, en un esfuerzo por destacar la importancia y el valor social que representa este extraordinario y fascinante medio de comunicación para el Pueblo Puertorriqueño.

La Semana de la Televisión será dedicada a algunos prominentes figuras que han hecho historia en la Industria Televisiva de Puerto Rico, como son los empresarios Ángel Ramos, Mon Quiñones, Rafael Pérez Perry y Alfredo Ramírez de Arrellano por su visión en pro de la televisión puertorriqueña.

Previo a la Semana de la Televisión, se estará llevando a cabo el jueves, 9 de julio, la Ceremonia de las Banderas, donde cada uno de los principales canales de televisión habrán de tener sus respectivas banderas.

Las seis banderas representando cada canal, habrán de ser izadas en el puente elevado, frente al Coliseo Rubén Rodríguez, de Bayamón. El mencionado puente habrá de lucir las banderas que ilustrarán a cada canal, comenzando por WKAQ TV Canal 2, de Telemundo; Televisión de Puerto Rico; WIPR TV Canales 6 y 3, de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; WLII TV Canal 11 Univisión; WORO TV Canal 13, Tele Oro; WORA TV y Canal 40 Telenet.

Por lo antes expuesto el Senado de Puerto Rico le expresa la más cálida felicitación y reconocimiento a todos los ejecutivos, productores y talentos de los principales canales de televisión de Puerto Rico durante su Semana comprendida del 15 al 20 de julio de 2002.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más cálida felicitación y reconocimiento a los Ejecutivos, Productores y talentos de las principales Estaciones de Televisión de Puerto Rico, al conmemorarse el cuadragésimo octavo (48) Aniversario de la llegada de este medio de comunicación a nuestro País.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada durante la Ceremonia de apertura de la Semana de la Televisión, que se llevará a cabo en Guaynabo, el lunes, 15 de julio, de 2002, en el Estudio "Luis Vigoreaux" en Televisión, a las cuatro de la tarde (4:00-p.m.).

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los presidentes de los respectivos Canales de Televisión de Puerto Rico.

Sección 4.- Copia de esta Resolución será entregada a todos los medios de comunicación para su divulgación inmediata.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1915, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar y reconocer al Centro Internacional de Capacitación y Adiestramiento para Líderes (C.I.C.A.L), con motivo de los Actos de Graduación de la 4ta Clase Graduanda de “Especialistas en Tratamiento de Adicción a Drogas”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este organismo educativo C.I.C.A.L. posee el diseño de dos currículos de materias o áreas académicas que forman dos cursos intergrados que son: “Espacialista en Tratamiento de Adicción a Drogas y Adiestramiento para Líderes”. Reconociendo lo que ha sido el problema de las drogas para la juventud puertorriqueña, el valor que tiene el trabajo y la labor brindada por este organismo educativo (C.I.C.A.L), se entiende meritorio felicitar a éstos líderes por completar sus metas educativas.

La preparación obtenida por estos alumnos servirá de motivación para otros, al fortalecer la lucha contra las drogas para el bienestar de la sociedad a la cual pertenecemos. Siendo éste uno de los principales problemas de nuestra sociedad, tenemos la responsabilidad de promover toda aquella gestión, programa e iniciativa que de una manera u otra ayude a combatir este problema en todos sus ámbitos. Gracias a iniciativas como esta miles de jóvenes puertorriqueños han tenido la oportunidad de reencontrarse a sí mismos y adquirir una nueva oportunidad en sus vidas.

Este centro celebra los Actos de Graduación de la 4ta Clase Graduanda de “Especialistas en Tratamiento de Adicción a Drogas” y dedicará esta ceremonia al Presidente Fundador el Sr. Juan José García Ríos, quien ha sido el creador y fundador de Hogares CREA en Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico reconoce el esfuerzo y deseo de superación de estos jóvenes que, después de muchos tropiezos y dificultades, han decidido iniciar una nueva vida y les exhorta a continuar ofreciendo lo mejor de ellos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Felicitar y reconocer al Centro Internacional de Capacitación y Adiestramiento para Líderes (C.I.C.A.L), con motivo de los Actos de Graduación de la 4ta Clase Graduanda de “Especialistas en Tratamiento de Adicción a Drogas”.

Sección 2.- Esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, a la 4ta Clase Graduanda de “Especialista en Tratamiento de Adicción a Drogas” del Centro Internacional de Capacitación y Adiestramiento para Líderes (C.I.C.A.L) y a su Presidente Fundador el Sr. Juan José García Ríos, el 14 de julio del 2002, a las 10:00 a.m. en el Hogar CREA de Venezuela, ubicado en la calle Guadarcal Final, Bo. Venezuela en Río Piedras.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación del país para su información y virtual divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1917, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública a que realice una investigación sobre la posibilidad de implantar programas de pruebas de dopaje en las escuelas públicas y privadas como medida para remediar el problema de sustancias controladas que afecta a los estudiantes de las escuelas superiores en nuestro país.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es el mecanismo por el cual nuestra sociedad pone todos sus esfuerzos y esperanzas para preparar niños, niñas y jóvenes para que en el futuro puedan tomar las riendas del país y de sus familias. La Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, expresa en la Sección 2 “toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.” Es por esta razón que la Asamblea Legislativa tiene el deber de ofrecer y garantizar el derecho constitucional a la educación en un ambiente libre de drogas en nuestras escuelas.

Para que nuestro país logre ofrecer una educación como la que se merecen nuestros jóvenes es necesario que se tomen unas iniciativas que garanticen a nuestros jóvenes un ambiente escolar seguro y libre de las drogas en su medio ambiente escolar. Un ambiente escolar donde haya la amenaza de la droga y donde la seguridad de los jóvenes esté amenazada por las consecuencias que trae la realidad de esta actividad ileal, no sólo se debilita su derecho a la educación, sino que es el signo de un debilitamiento de la función gubernamental de la protección de los derechos de nuestros ciudadanos. También pone en entredicho la capacidad del Gobierno de brindar un ambiente seguro a nuestros estudiantes.

En años recientes, ante este problema, otras jurisdicciones han comenzado la discusión acerca de adoptar pruebas de dopaje para los estudiantes de escuelas públicas y privadas. Estos programas surgen, tanto de una perspectiva preventiva como de fortalecimiento de las iniciativas gubernamentales para combatir la criminalidad. Los tribunales de estas jurisdicciones han validado estos programas siempre que se protejan los derechos de los estudiantes.

Es la obligación de esta Asamblea Legislativa el estudiar, evaluar y analizar la viabilidad de establecer programas de pruebas de dopaje entre nuestros estudiantes teniendo presente los derechos constitucionales que aseguran la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la de los Estados Unidos. Esto como parte de la responsabilidad del Estado de proveer un ambiente seguro al estudiante y como complemento a las iniciativas gubernamentales de combatir la criminalidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública a que realice una investigación sobre la viabilidad de un programa de pruebas de dopajes en las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico, como una estrategia adicional para fortalecer la lucha contra la actividad criminal y proteger los derechos constitucionales de nuestra población estudiantil. En su investigación la Comisión deberá tomar en consideración, entre otros asuntos, las iniciativas

realizadas en otras jurisdicciones sobre la implantación de programas de pruebas de dopaje a estudiantes tanto en escuelas públicas como privadas.

Sección 2. -La Comisión rendirá un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de ciento veinte (120) días a partir de su aprobación.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1486, y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 2001 del Capítulo 1 del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de excluir a los artesanos y artistas en obras de arte del requisito de proveer una fianza por ser considerado dentro de la definición de fabricante.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sociedad puertorriqueña ha sabido apreciar y elevar los valores culturales que nos caracterizan. Las artes son expresiones que, de una forma original, revelan la calidad humana y la sensibilidad de un pueblo. Es deber del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fomentar el arte a través del patrocinio por parte de la empresa privada en particular, y la comunidad puertorriqueña en general del talento artístico de nuestro pueblo.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario reconocer la valiosa aportación de aquellos hermanos puertorriqueños que se destacan en las diversas áreas de nuestro arte. Son nuestros artistas quienes logran, con sus excelentes obras e incuestionables méritos, exteriorizar el sentir de un pueblo y desarrollar al mismo tiempo la cultura puertorriqueña.

Una de las maneras más eficientes en que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha logrado tener éxito en patrocinio de la clase artística puertorriqueña, es mediante los alivios de índole económico que se les concede. No obstante, la Sección 2001 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", requiere que toda persona que inicie o emprenda la elaboración o fabricación de cualquier artículo, preste una fianza a favor del Secretario de Hacienda.

Conforme a dicha Ley un fabricante es cualquier persona que se dedique a la manufactura de cualquier artículo, incluyendo ensambladores o integradores de artículos, personas que reelaboren artículos ya parcialmente elaborados y artistas que desarrollen obras de arte.

El propósito de la fianza es garantizarle al Secretario de Hacienda, el pago en tiempo de todos los impuestos que de acuerdo con la Ley se deben recaudar y para responder por cualesquiera recargos, intereses o multas administrativas que se impongan en caso de violaciones a la Ley y su Reglamento.

La fianza a prestarse, según el reglamento aprobado a tales efectos, es igual al 1 ½ mes promedio de declaraciones mensuales, estados financieros o la última planilla de contribución sobre ingresos. El monto de la fianza en ninguno de los casos debe ser menor de cinco mil (5,000) dólares.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que exigir dicha fianza a los artistas y artesanos puertorriqueños resulta injusto e inadecuado para el desarrollo cultural de nuestro pueblo. A fin de fomentar en la comunidad puertorriqueña el respaldo moral y monetario que nuestra clase artística se merece se exime de la obligación a prestar dicha fianza a la clase artística puertorriqueña.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el párrafo (5) del Apartado (a) de la Sección 2001 del Capítulo 1 del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

**"SUBTITULO B
ARBITRIOS**

CAPITULO I.-DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

Sección 2001.-Definiciones Generales.-

(a) A los efectos de este Subtítulo, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(1) ...

(5) Fabricante. significará cualquier persona que se dedique a la manufactura de cualquier artículo, incluyendo ensambladores o integradores de artículos y personas que reelaboren artículos ya parcialmente elaborados.

Toda persona que inicie o emprenda la elaboración o fabricación de cualquier artículo deberá dar aviso de ello al Secretario. Toda persona, con excepción de los artesanos y artistas en obras de arte, deberán prestar una fianza a favor del Secretario en la forma que por reglamento se disponga.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración tiene el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe en relación al P de la C. 1486, recomendando la aprobación del mismo, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1486 enmienda el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 2001 del Capítulo 1 del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de excluir a los artesanos y artistas en

obras de arte del requisito de proveer una fianza por ser considerado dentro de la definición de fabricante.

La presente medida fue objeto de estudio y análisis por parte de la Comisión de Educación y Cultura en la Cámara de Representantes. Comparecieron por escrito el departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Departamento de Hacienda y el Departamento de Educación.

El propósito de la pieza legislativa es beneficiar a los artesanos y artistas por su aportación al quehacer y desarrollo cultural de nuestro pueblo. Como bien expresó la directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Lcda. Acosta en el propio Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21 promueve legislación que incentive una mayor producción por parte de los artesanos y a la vez, fomente nuevas oportunidades para poder mercadear todos sus productos.

La medida pretende exceptuar a los artesanos y artistas de la obligación de prestar fianza requerida a todo fabricante por el Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Por definición, la fianza es una obligación accesoria que se hace o suscribe para garantizar y dar seguridad de que se cumplirá lo que se debe. A esos efectos, el Código de Rentas Internas promueve este recurso para el Estado obtener la garantía de que en la gestión de negocios obtendrá a tiempo los correspondientes impuestos. Asimismo, se utiliza como mecanismo para responder por cualesquiera recargos, interese o multas administrativas en caso de surgir alguna violación de ley o reglamento. Por disposición de ley los artesanos y artistas tienen la obligación de prestar una fianza que no debe ser menor de cinco mil (5,000) dólares.

Según el Secretario de Hacienda, menciona en su ponencia que el planteamiento de la medida se puede reducir al hecho de la cuantía y no del requerimiento. Indica que el Secretario de Hacienda tiene la potestad de modificar la misma para que esta sea una cantidad más razonable. Además, señala que para tener una fianza vigente el artesano no tiene que ir a una aseguradora, basta con que se realice un pago en plica con el Secretario.

El Departamento de Hacienda reclama que la medida debe ser más específica en cuanto a la definición de artesano y artista. De esta manera se podrá garantizar fehacientemente que la misma sea de aplicación a la clase que se quiere beneficiar.

Mientras que el Instituto de Cultura argumenta en su ponencia que toda legislación dirigida a mejorar condiciones de trabajo, y particularmente, a aliviar la situación económica de los mismos, es recomendada favorablemente por su institución. Al excluir a los artesanos y artistas del requisito de proveer una fianza por ser considerado dentro de la definición de fabricante, sin lugar a dudas, se le hace justicia a este sector que necesita apoyo e incentivos para continuar realizando su trabajo.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña dice que es importante resaltar que tanto el artesano puertorriqueño como los artistas plásticos, ocupan un papel protagónico en la divulgación de nuestra herencia cultural. Sus obras son testimonio de nuestra identidad como pueblo.

CONCLUSION

Luego del estudio y consideración del P. de la C. 1486 vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 1486, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey

Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1693, el cual fue descargado de la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes.

“LEY

Para enmendar el inciso (n) del Artículo 3, los Artículos 5 y 6, adicionar un nuevo Artículo 7 y reenumerar los Artículos 7 al 13, respectivamente, como Artículos 8 al 14 de la Ley Núm. 340 de 31 de diciembre de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Ecoturismo de Puerto Rico”; adicionar los incisos (10) y (11) al Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a fin de atemperar la definición de ecoturismo con la concebida internacionalmente; realizar correcciones técnicas; incluir en la Junta Consultiva al Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales y al Administrador de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; crear la Oficina de Ecoturismo de Puerto Rico; desarrollar un Programa de Turismo de Naturaleza en la Compañía de Turismo de Puerto Rico y promover y mercadear en ésta proyectos ecoturísticos; y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 340 de 31 de diciembre de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Ecoturismo de Puerto Rico”, estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollo de los recursos ecoturísticos en la Isla, promoviendo la conservación de los recursos naturales de manera sustentable, la educación ambiental y el involucramiento económico de la comunidad.

La Ley Núm. 185 de 21 de agosto de 2000 enmendó la Ley anterior con el fin, entre otras cosas, de incluir en la Junta Consultiva a un representante de las comunidades y un representante de los operadores y guías de ecoturismo. Aunque se desprende de la Exposición de Motivos de esta Ley que la intención de la Asamblea Legislativa era enmendar el Artículo 6 relacionado con la Junta Consultiva, erróneamente se enmendó el Artículo 5, el cual contiene los poderes y deberes del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con respecto a la Ley de Ecoturismo de Puerto Rico. Actualmente, la Ley contiene dos artículos relacionados con la Junta Consultiva sin contener disposición alguna sobre los poderes y deberes del Secretario antes mencionado. Por tal motivo, es intención de esta Asamblea Legislativa reestablecer el Artículo 5 de la forma en que éste fue aprobado originalmente.

Como bien indica en su Exposición de Motivos la Ley Núm. 340 antes mencionada, el desarrollo ecoturístico en Puerto Rico se encuentra en una etapa incipiente. Para el crecimiento ordenado de esta industria es importante la educación y el establecimiento de parámetros y guías básicas para el desarrollo de la industria sin que esto conlleve repercusiones negativas en nuestros recursos naturales.

Es intención de esta Asamblea Legislativa disponer la creación de un programa de adiestramiento y asesoría a alcaldes y directores de agencias estatales dirigido por la Junta

Consultiva, creada en virtud de la Ley Núm. 340 antes mencionada, sobre todo lo relacionado con los alcances de la Ley de Ecoturismo de Puerto Rico y su impacto social y económico. La educación ecológica debe trascender a las escuelas u otros centros educativos tradicionales. Para alcanzar este propósito es importante que los líderes municipales y estatales posean una educación adecuada para de esta forma servir de instrumentos de enseñanza para sus localidades y áreas de trabajo.

El turismo ecológico, además de tener repercusiones a favor del ambiente, puede ser utilizado como herramienta de capacitación y adiestramiento para jóvenes de la comunidad contigua al ecosistema. Por tal motivo, esta Asamblea Legislativa entiende que debe formar parte de la Junta Consultiva, creada por virtud de la Ley Núm. 340 antes citada, el Administrador de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores. Esto garantizaría que durante la formación y el desarrollo de la política pública de la industria del turismo ecológico se considere la creación de programas y seminarios que preparen a estos jóvenes para obtener un empleo en la industria del turismo. De igual manera debe ser incluido en la Junta Consultiva el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales, ya que esta oficina tiene a su cargo gran parte de los destinos a ser considerados en un plan ecoturístico.

Es vital para la industria en Puerto Rico atemperar nuestra definición de ecoturismo con la de la industria internacional. La Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza (I.U.C.N. por sus siglas en inglés) define ecoturismo como aquella modalidad turística, ambientalmente responsable, que consiste en viajar o visitar áreas naturales, relativamente sin disturbar, con el fin de apreciar y estudiar los atractivos naturales (paisajes, flora y fauna silvestre) que allí se encuentren, así como cualquier manifestación cultural, del presente o del pasado, que puedan encontrarse a través de un proceso que promueva la conservación y no impacte en forma negativa el ambiente y la cultura de dichas áreas.

Esta definición se aleja de la concepción popular, la cual confunde el ecoturismo con el turismo de naturaleza. Este último promueve la visita a un recurso natural con criterios de conservación o capacidad de carga sin que exista necesariamente una participación comunitaria o la existencia de un diseño pedagógico. No es intención de esta Asamblea Legislativa favorecer un sistema sobre otro, pero entiende que para que exista un desarrollo de ambos es necesario diferenciarlos claramente. De esta forma se diversifica Puerto Rico como alternativa turística no sólo en el turismo tradicional de naturaleza, sino también en el ecológico. Por tal motivo, entiende la Asamblea Legislativa la importancia de crear un programa de turismo de naturaleza más abarcador que el ecoturismo tradicional. El mismo deberá ser administrado por la Compañía de Turismo. Esta deberá realizar un inventario de destinos turísticos de naturaleza y promover el desarrollo de excursiones a dichas áreas.

Para la implementación del plan estratégico para el desarrollo y la promoción del ecoturismo en Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Núm. 340 antes mencionada, es necesaria la creación de una Oficina de Ecoturismo adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (n) del Artículo 3 de la Ley Núm. 340 de 31 de diciembre de 1998, según enmendada, para que se lea como sigue:

“n.- Ecoturismo.- Modalidad turística, ambientalmente responsable, que consiste en viajar o visitar áreas naturales, relativamente sin disturbar, con el fin de apreciar y estudiar los atractivos naturales (paisajes, flora y fauna silvestre) que allí se encuentren, así como cualquier manifestación cultural, del presente o del pasado, que puedan encontrarse a través de un

proceso que promueva la conservación y no impacte en forma negativa el ambiente y la cultura de dichas áreas envolviendo a la comunidad en el mismo.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 340 de 31 de diciembre de 1998, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Poderes y deberes del Secretario.- El Secretario tendrá todos los poderes convenientes y necesarios para desarrollar y llevar a cabo la política pública declarada en esta Ley. Además, tendrá el deber de coordinar con la Junta de Planificación, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, sin menoscabo de la facultad y poderes otorgados a éste por virtud de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, y la Compañía de Turismo, todo lo relacionado con la conservación, uso y manejo de los recursos naturales identificados en las zonas ecoturísticas. A estos efectos tendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes deberes y facultades:

- a. Desarrollar un plan estratégico a la luz de las recomendaciones de la Junta Consultiva, para impulsar la industria del ecoturismo en Puerto Rico. El plan debe integrar la participación activa de la comunidad o localidades de potencial ecoturístico, junto con las agencias estatales que tengan inherencia en el desarrollo del ecoturismo, debe tomar en consideración la preparación y profesionalización de todas las personas en la industria; el beneficio económico a las localidades municipales y el impacto a las áreas ecoturísticas, a corto, mediano y largo plazo para la conservación de la integridad del ambiente. Para desarrollar este plan el Secretario en conjunto con la Junta Consultiva utilizarán como parámetros los líderes de categoría mundial de la industria.
- b. Crear un programa de adiestramiento y asesoría a alcaldes y directores de agencias estatales dirigido por la Junta Consultiva sobre todo lo concerniente con los alcances de la Ley de Ecoturismo de Puerto Rico y su impacto social y económico en Puerto Rico.
- c. A la luz de las recomendaciones de la Junta Consultiva, determinar los criterios, indicadores y las implicaciones para armonizar actividades recreativas, educativas y científicas con la conservación del medio natural de forma sostenible.
- d. Crear un programa en el Departamento para promover actividades recreativas y culturales en las zonas ecoturísticas que no afecten el balance ecológico del ambiente. Estas actividades estarán limitadas en lo referente a actividades recreativas, a aquellos donde se utilice fuerza muscular o mecánica sin la utilización de combustible que tengan un alto potencial de emisiones nocivas al ambiente. Se excluyen de actividades ecoturísticas competencias de botes de motor de alta velocidad, vehículos de aceleración, festivales de música popular, motora de montaña, boxeo, lucha libre, vehículos de motor de campo travesía y fiestas populares de pueblo.
Se tomará en consideración para promover este tipo de actividad; la característica del recurso natural envuelto y del ecosistema del lugar donde se va a celebrar y que la naturaleza del evento esté dirigida a promover el contacto con la naturaleza.
- e. Coordinar con la Compañía de Turismo y la Junta Consultiva una campaña enfática para exponer a Puerto Rico como un centro mundial de ecoturismo. La Compañía y la Junta Consultiva tendrán la responsabilidad de mantener

- informado al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales de las tendencias del mercado y los cambios que sufra, además preparará excursiones e incentivos turísticos para el fomento y proyección de esta industria en el extranjero.
- f. Revisar anualmente la evaluación de todas las zonas con instalaciones certificadas como ecoturísticas y con potencial de ser ecoturísticas de Puerto Rico, para determinar la adición o cierre temporero de zonas en el inventario, conforme la evaluación científica que realice el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Planificación.
 - g. Propiciar la planificación y cooperación, entre el Gobierno, los propietarios de tierras con potencial ecoturístico, la comunidad y otros sectores de ciudadanos interesados en el desarrollo del ecoturismo.
 - h. Desarrollar un plan que asegure la viabilidad económica de la industria, para que ésta se convierta en una actividad económica autofinanciable.
 - i. Con el consejo de la Junta Consultiva expedir las licencias, certificadas y permisos dispuestos en esta Ley.
 - j. Expedir multas y penalidades conforme a lo dispuesto en esta Ley.
 - k. Adquirir, construir, operar, traspasar, mediante convenio y velar la infraestructura necesaria, para facilitar el desarrollo del ecoturismo, que servirán de apoyo para la implementación de esta Ley.
 - l. Establecer reglamento de uso.
 - m. Proveer infraestructura y personal adiestrado para hacer cumplir la reglamentación que garantice el desarrollo sostenible adecuado del ecoturismo, según lo dispuesto en esta Ley, con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Policía de Puerto Rico.
 - n. Alentar y fomentar los intercambios científicos, educativos y recreativos con otros países.
 - o. Promover la participación de las escuelas, universidades públicas y privadas en el uso y disfrute de las áreas y facilidades ecoturísticas. Promover la creación de grados y programas universitarios relacionados con el ecoturismo, ya sea a través del programa de Administración Hotelera, de la Universidad de Puerto Rico o instituciones privadas acreditadas por el Consejo de Educación Superior.
 - p. Delegar o traspasar mediante convenios la planificación, desarrollo, mantenimiento y operación de la infraestructura e instalaciones ecoturísticas necesarias para facilitar y desarrollar la industria y sus ofrecimientos. En casos de traspaso mediante escritura pública, el Departamento se asegurará que la propiedad revierta al estado del concesionario violar las normas de protección ambiental presentes en el convenio o en la escritura.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 340 de 31 de diciembre de 1998, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.-Junta Consultiva.- Para asegurar que los ofrecimientos ecoturísticos de Puerto Rico sean de categoría mundial, se crea la Junta Consultiva para el fomento del ecoturismo la cual estará adscrita al Departamento. Ésta, en conjunto con el Secretario, estará

a cargo del desarrollo de la política pública, criterios, certificaciones, parámetros y reglamentación para la implantación de esta Ley. Esta asesorará al Secretario en la asignación de recursos para el desarrollo de esta industria, determinación de prioridades y en la implementación de los deberes contenidos en el Artículo 5 de la Ley. La Junta estará compuesta por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Presidente del Banco de Desarrollo Económico, el Presidente de la Junta de Planificación, el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales, el Administrador de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, quienes podrán designar representantes, siempre y cuando éstos estén debidamente autorizados a tomar decisiones sobre asuntos indicados en la agenda de la reunión de la Junta. Además, la Junta incluirá un profesional en el área de la conservación del ambiente y mejoramiento del ambiente, un representante de la industria turística, un representante de las comunidades y un representante de los operadores y guías ecoturistas. El Gobernador nombrará a los representantes que no sean jefes de agencia o corporaciones públicas, entre una terna de personas nominadas por miembros bona fide de cada sector, los cuales tendrán derecho a cobrar dietas a ser fijadas mediante reglamento. El Secretario convocará a la Junta no más tarde de sesenta (60) días, a partir de la fecha en que entre en vigor y deberá celebrar su primera reunión, para comenzar a elaborar un plan de trabajo para la implantación de la misma. A no más tarde de los ciento ochenta (180) días después de haber sido debidamente constituida, la Junta Consultiva le recomendará al Secretario la política pública, parámetros de desarrollo de la industria, requisitos, estándares y criterios requeridos para licenciar o autorizar operadores ecoturísticos y criterios para que el Consejo de Educación Superior certifique programas académicos para profesionales de la industria. Todas estas recomendaciones estarán encaminadas a la meta de que la industria ecoturística sea de categoría mundial. A los ciento ochenta (180) días el Secretario rendirá un informe a la Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento de estos objetivos.”

Artículo 4.-Se adiciona un nuevo Artículo 7 a la Ley Núm. 340 de 31 de diciembre de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Oficina de Ecoturismo de Puerto Rico.- Se dispone la creación de la Oficina de Ecoturismo de Puerto Rico adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La Oficina tendrá a su cargo la implementación y desarrollo del Plan Estratégico elaborado por el Secretario en conjunto con la Junta Consultiva creada en virtud de esta Ley. La Oficina será dirigida por un Director que será nombrado por el Secretario. En el desempeño de sus funciones el Director será directamente responsable al Secretario. El Director deberá ser una persona de carácter y reputación intachable y de reconocida competencia en materia de turismo y ecología. El Secretario podrá transferir a éste los poderes y deberes que esta Ley le otorga con excepción a su participación en la Junta Consultiva.”

Artículo 5.-Se reenumeran los Artículos 7 al 13, respectivamente, como Artículos 8 al 14, de la Ley Núm. 340 de 31 de diciembre de 1998, según enmendada.

Artículo 6.-Se adicionan los incisos (10) y (11) al Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-La Compañía será responsable de:

- (1) . . .
- (10) Desarrollar un Programa de Turismo de Naturaleza, en coordinación con el Director Ejecutivo de Parques Nacionales de Puerto Rico, que

promueva y mercadee atracciones turísticas de este tipo, sin limitarse a las comprendidas en el Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico; realizando además, un inventario de dichos atractivos turísticos.

- (11) Promover y mercadear proyectos ecoturísticos que hayan sido debidamente certificados por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico.”

Artículo 7.-Se asigna la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para la creación de la Oficina de Ecoturismo de Puerto Rico durante el Año Fiscal 2002-2003. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para la operación del Programa se consignarán en la partida correspondiente al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 8.-Se asigna la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para promover y mercadear el turismo de naturaleza y el ecológico en Puerto Rico durante el Año Fiscal 2002-2003. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para la operación del Programa se consignarán en la partida correspondiente a la Compañía de Turismo de Puerto Rico en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2056, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

“LEY

Para disponer que la compra de boletos para la transportación aérea de los empleados públicos en viaje oficial desde Puerto Rico, deberá hacerse a través de una agencia de viajes en Puerto Rico, debidamente autorizada por la Comisión de Servicio Público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sector de agencias de viajes representa cerca de 470 pequeñas empresas puertorriqueñas que crean alrededor de 1500 empleos, constituyendo un importante canal de distribución para la actividad turística. Debido a su preparación y experiencia, dichos profesionales buscan entre las ofertas de las diversas líneas aéreas la opción más económica y conveniente para sus clientes, a quienes prestan un servicio de asesoría y consejería que les permita satisfacer mejor sus necesidades, llegando a especializarse en mercados de negocios y placer o grupos entre otros.

Recientemente las comisiones que pagan las líneas aéreas a las agencias de viajes por la venta de los boletos, se han visto reducidas en los viajes a los llamados destinos domésticos dentro de los Estados Unidos incluyendo a Puerto Rico, a pesar que la ley federal establece a Puerto Rico como destino internacional para fines de impuestos sobre pasajes.

Dicho tope de comisiones de veinte (20) dólares por boletos de ida y vuelta y diez (10) dólares por boletos de una vía, ha reducido considerablemente los ingresos de las agencias de viajes poniendo en peligro la supervivencia de muchos de estos pequeños empresarios puertorriqueños. Así mismo, la desaparición de muchas agencias, además de la pérdida de empleos tendrá un efecto negativo sobre el consumidor al perder el canal de distribución que le ofrecería la mejor alternativa en términos de precios y servicios.

Por otra parte, es responsabilidad del Gobierno buscar la ayuda de las agencias de viaje como profesionales experimentados para ayudarlo a conseguir la mejor tarifa y el itinerario de vuelo más adecuado a las necesidades de los empleados de gobierno cuando tengan que viajar desde Puerto Rico a otros destinos en viaje oficial. De este modo se maximizará la eficacia en la utilización de los fondos públicos, a la vez que se ayuda a las agencias de viajes a sobrevivir para beneficio del consumidor y los suplidores de servicios turísticos, incluyendo el mercadeo del turismo interno que también venden dichas agencias.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para disponer que la compra de boletos para la transportación aérea de los empleados públicos en viaje oficial desde Puerto Rico o cualquier tipo de viaje que sea sufragado con fondos públicos, deberá hacerse a través de una agencia de viajes en Puerto Rico, debidamente autorizada por la Comisión de Servicio Público.

Sección 2.-Todo trámite para la reservación y adquisición de boletos para la transportación aérea de empleados públicos, que en su calidad como tales emprendan un viaje oficial desde Puerto Rico o cualquier tipo de viaje que sea sufragado con fondos públicos, deberá hacerse a través de una “agencia de viajes de Puerto Rico” según se define este término en la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, y conocida como “Ley de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico” salvo que:

- (a) el boleto sea adquirido fuera de Puerto Rico;
- (b) el boleto sea aportado con fines promocionales por la línea aérea a la Compañía de Turismo
- (c) el agente de viaje no pueda parear una oferta de Internet tomando en consideración la flexibilidad de esa tarifa y las penalidades en caso de cambios
- (d) las ofertas de convenciones y eventos no estén disponibles para adquirirse a través de agentes de viajes de Puerto Rico

Sección 3.-Para propósitos de esta Ley el término “empleados públicos” comprenderá a toda persona que en representación del Gobierno de Puerto Rico, alguna de sus ramas, agencias, instrumentalidades o municipios, viaje fuera de Puerto Rico, y cuyos gastos de transportación aérea sean de alguna manera sufragados con fondos públicos. Esta Ley no será de aplicación a los empleados de cualesquiera oficinas de agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico localizadas fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4.-Cualquier tipo de viaje comprenderá, que en alguna de sus ramas, agencias, instrumentalidades o municipios del Gobierno de Puerto Rico, otorgue alguna ayuda para la compra de boletos aéreos a cualquier persona o grupo que vaya a representar a Puerto Rico en algún evento fuera de la isla. Lo dispuesto en esta Ley incluirá a cualquier persona o grupo de personas que vayan a representar a Puerto Rico en algún evento fuera de la Isla y/o reciban ayuda del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de alguna de sus ramas, agencias, instrumentalidades o municipios para la adquisición de boletos.

Sección 5.-Los agentes de viaje que emitan boletos a los fines de esta Ley, podrán cobrar un cinco (5) por ciento del precio de los boletos aéreos hasta un máximo de veinticinco (25) dólares, por cada boleto como cargo por servicio por las transacciones realizadas.

Sección 6.-El Secretario de Hacienda promulgará los reglamentos necesarios para poner en efecto las disposiciones de esta Ley.

Sección 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1490, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental, cuatrocientos dieciséis mil trescientos setenta y ocho (416,378) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una troncal sanitaria, en Aguas Buenas y actividades relacionadas; autorizar el traspaso de los fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Junta de Calidad Ambiental, cuatrocientos dieciséis mil trescientos setenta y ocho (416,378) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una troncal sanitaria, en Aguas Buenas.

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora, o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza a desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1491, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de un millón ochocientos mil novecientos noventa y un (1,800,991) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras y expansión de planta de tratamiento de calidad de agua en el Municipio de Caguas y actividades relacionadas; autorizar el traspaso de los fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de un millón ochocientos mil novecientos noventa y un (1,800,991) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras y expansión de planta de tratamiento de calidad de agua en el Municipio de Caguas.

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora, o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza a desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1642, el cual fue descargado de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía.

“LEY

Para enmendar el último párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 37 de 20 de enero de 2000.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 37 de 20 de enero de 2000, enmendó los Artículos 2, 3, 4; el inciso 7 del Artículo 5; los incisos 2, 5, 6 y 7 del Artículo 6; los Artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13; y, aficionó los Artículos 14 y 15 a la Ley Núm. 169 de 11 de agosto de 1988, conocida como “Ley de la Agro-Industria del Caballo de Paso Fino Puro de Puerto Rico” a los fines de precisar el significado y alcance de la raza caballar puertorriqueña de paso fino; redefinir y adicionar nuevos conceptos; incentivar el establecimiento de picaderos para el adiestramiento de ejemplares y la celebración reglamentada de competencias, exhibiciones y exposiciones, tanto a nivel local como internacional; y adscribir la Oficina de Reglamentación creada por la Ley Núm. 169, supra, a la Oficina de Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico, según dispone la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996; y para otros fines.

El Artículo 8 de la Ley Núm. 169, supra, fue enmendado para, entre otros fines, dejar legalmente establecido que, en Puerto Rico, ningún caballo podrá anunciarse como “Caballo de Paso Fino” a menos que figure debidamente registrado como tal en el Registro Genealógico Central”. No obstante, el lenguaje utilizado en dicha enmienda se presta para interpretarse que un “caballo de paso” extranjero se puede anunciar como caballo de paso fino si tal anuncio no indica que el ejemplar es de Puerto Rico.

En la Ley Núm. 37, supra, se estableció claramente que la raza caballar de paso fino es autóctona de Puerto Rico, por lo que caballos extranjeros no pueden anunciarse como tal en nuestra isla. En vista de lo anterior, se hace necesario aclarar el lenguaje de la Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el último párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 37 de 20 de enero de 2000, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Registro Genealógico Central de Raza Paso Fino de Puerto Rico.

El Departamento de Agricultura mantendrá un Registro

Ningún caballo podrá clasificar o anunciarse como “Caballo de Paso Fino de Puerto Rico”, a menos que figure debidamente inscrito como tal en el Registro Genealógico Central.”

Sección 2.-Cláusula de Separabilidad

Si parte, Artículo, párrafo, inciso o cláusula de esta Ley fuere declarado nulo por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará o invalidará el resto de esta Ley, y se limitará a la parte, artículo, párrafo, inciso o cláusula que hubiere sido declarado nulo.

Sección 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir a los noventa (90) días después de su aprobación.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Rafael A. Rodríguez Vargas, Presidente Accidental.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar el consentimiento para que la Resolución Conjunta del Senado 1485 se vea en esta sesión.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que se devuelva de Fortaleza el Sustitutivo al Proyecto del Senado 444 para ser reconsiderado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: La Cámara de Representantes envió una comunicación con enmiendas del Proyecto del Senado 790. El Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas de la Cámara y solicita conferencia. Solicitamos se nombre el Comité de Conferencia y sugerimos al compañero Roberto Vigoreaux, la compañera Margarita Ostolaza, este servidor, la compañera Migdalia Padilla y al compañero Fernando Martín.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado y queda el Comité de Conferencia constituido de la forma dispuesta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 1657, al igual que el Proyecto del Senado 1594.

Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: El Proyecto de la Cámara 2066 fue descargado y por inadvertencia tiene un informe, Así es que, se incluya con el informe y que se lea y se distribuya el informe correspondiente al Proyecto de la Cámara 2066.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: De igual forma, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día con su informe el Proyecto del Senado 1340, el Proyecto del Senado 575, el Proyecto del Senado 1370, el Proyecto del Senado 772, la Resolución Conjunta del Senado

1121, el Proyecto de la Cámara 2722, el Proyecto del Senado 1572 y el Proyecto del Senado 908 y la Resolución Conjunta del Senado 1485.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas de la Cámara al Proyecto del Senado 522.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se concurra con las enmiendas de la Cámara del Proyecto del Senado 549.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas de la Cámara a la Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 1017.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas de la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 1094.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas de la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 994.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para aclarar que en el descargue el Proyecto del Senado 575 es con informe de Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Queda debidamente aclarado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, continúese con la consideración del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2131, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de facultar a los municipios para que al momento de otorgar la patente le

exijan al solicitante de la patente presentar evidencia de que está al día en el pago de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, que esta medida sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, devuélvase a Comisión.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2066, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2.21, 2.22 y 2.23 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito” a los efectos de que la solicitud, tramitación y expedición de rótulos removibles de personas físicamente impedidas se consolide en una gestión única ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ampliar el listado de enfermedades que no requieren recertificación y ampliar el término de vigencia del rótulo removible para impedimentos de carácter permanente; enmendar el inciso (c) del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22, supra, para añadir autismo y xeroderma pigmentosa entre las condiciones reconocidas; se añade un nuevo Artículo 2.21a a la Ley Núm. 22, supra, para establecer el rótulo removible de carácter temporero para personas con impedimentos temporeros, los procedimientos, duración y requisitos para la obtención del mismo; para enmendar el Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22, supra, para establecer como delito menos grave la certificación fraudulenta de una condición para ser elegible para la expedición de un rótulo removible por un médico especialista así como toda persona con impedimento o persona responsable que hiciere declaraciones o alegaciones falsas con el propósito de obtener para sí o para otra persona el privilegio de usar dicho rótulo, y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales. En la página 2, párrafo 3, línea 7, tachar “en” y sustituir por “sin”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la enmienda adicional.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en la página 2, párrafo 3, línea 7, tacha “en” y sustituir por “sin”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendado el Proyecto de la Cámara 2066.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1250, titulado:

“Para designar la Estación de Cidra del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, con el nombre de Sgto. Félix Ruiz Alvarado.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1914, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento a los Ejecutivos, Productores y talentos de las principales Estaciones de Televisión de Puerto Rico, al conmemorarse el cuadragésimo octavo (48) aniversario de la llegada a nuestro País de este importante medio de comunicación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita ser coautor de esta medida.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En el texto, en la página 2, línea 1, tachar “Se expresa” y sustituir por “Expresar”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1915, titulada:

“Para felicitar y reconocer al Centro Internacional de Capacitación y Adiestramiento para Líderes (C.I.C.A.L), con motivo de los Actos de Graduación de la 4ta Clase Graduanda de “Especialistas en Tratamiento de Adicción a Drogas”.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1917, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública a que realice una investigación sobre la posibilidad de implantar programas de pruebas de dopaje en las escuelas públicas y privadas como medida para remediar el problema de sustancias controladas que afecta a los estudiantes de las escuelas superiores en nuestro país.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en la Exposición de Motivos, página 2, línea 1, después de “es”, tachar “la obligación de esta Asamblea Legislativa el” y sustituir por “de rigor que el Senado de Puerto Rico separe tiempo para”. En la página 2, líneas 4, 5 y 6, después de “Unidos.” tachar todo su contenido. Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Con relación a la Resolución del Senado 1917, básicamente tenemos unas dudas que nos gustaría si es posible que las mismas fueran aclaradas y es que este proyecto tiene una muy buena intención sobre pruebas de dopaje a estudiantes de Escuela Superior. Y nosotros entendemos que aquí estamos hablando de menores de edad y que el problema ahora mismo de usuarios o por lo menos de jóvenes que están dentro de este ambiente no solamente son de Escuela Superior. También, lamentablemente tenemos problemas en las escuelas intermedias. Pero nos cabe y nos cae la duda hasta dónde aquí se está violando unos derechos en cuanto a que estos muchachos son menores de edad. La otra duda que también tenemos es que si se logra implantar estos programas para detectar posibles usuarios de sustancias controladas, la pregunta que nos hacemos, ¿qué va a pasar con esos jóvenes en el momento en que son identificados como usuarios de sustancias controladas? Y a la misma vez se nos viene a la mente si se ha tomado en consideración económicamente también, ¿quién va a responder por estas pruebas?

Por todas estas inquietudes y todo esto que realmente nos preocupa en cuanto a la Resolución, nos gustaría saber también que aquí el compañero Prats Palerm hace mención de que hay otras jurisdicciones que han pasado por este proceso. Y nos gustaría también saber, ¿a qué jurisdicciones él se refiere y cuál ha sido los resultados de las mismas? Porque realmente, aquí pues, aunque la Constitución del país dice que a todo el mundo hay que darle educación y una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad, también entendemos que no podemos violar el derecho que tienen todos los puertorriqueños de tener educación completamente libre de costo. Aquí se habla de pruebas de dopaje tanto a estudiantes de escuelas públicas como privadas. Si estos datos,

pues realmente no son clarificados, entendemos que estaríamos votándole en contra a dicha Resolución.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, yo también comparto preocupaciones sobre esta medida. Hace quizás dos o tres años en la Comisión de Gobierno en el pasado cuatrienio aprobamos legislación respecto a las pruebas de dopaje en los lugares de trabajos públicos y privados en Puerto Rico. Y en aquella ocasión cuando se estudió el aspecto de pruebas de dopaje en las escuelas resultó aparente, entonces que el Estado de derecho vigente a nivel estatal y federal no permitían que se le practicaran pruebas de dopaje a la comunidad en general de estudiantes en la escuela pública. Que yo recuerde leyendo los titulares de los periódicos no he visto ningún caso que haya cambiado ese estado de derecho en los pasados tres años. Además de eso, hemos visto cómo inclusive dentro de nuestro lugar de trabajo aquí en el Senado de Puerto Rico todos los años usted, señor Presidente, tiene que asignar veintitantos mil dólares para hacer unas pocas pruebas de dopaje que se hacen a una pequeña cantidad de los miembros de nuestro contorno de trabajo. Si fuéramos a multiplicar eso a los 600,000 y pico de estudiantes de escuela pública estaríamos hablando de una cantidad realmente prohibitiva.

Yo creo que aquí tenemos también un Zar de las Drogas que acaba de someter un borrador de plan de drogas al Gobierno de Puerto Rico, a la Gobernadora de Puerto Rico. Si esto es factible, estoy seguro que la Oficina del Zar de las Drogas lo ha considerado y yo creo que debemos evitar estar realizando estudios en materia donde no ha surgido nada nuevo en el ambiente en los últimos dos o tres años que nos deba llevar a decir que el estudio anterior que se hizo no es válido. Por tal razón, señor Presidente, yo entiendo que esta medida sería preferible que no fuera atendida en este momento y que enfocáramos nuestra atención a otras estrategias que no son de corte de estado policíaco que podamos utilizar en la escuela pública para mejorar la situación de las drogas. No podemos todo estarlo haciendo a base de cateos, a base de registros, a base de pruebas. Ciertamente tenemos un derecho constitucional a caminar por la calle sin que nos maten, pero eso no quiere decir que la policía tiene derecho a catear a cada persona que se acerca a uno para asegurarse de que uno no sea matado. Hay distintos mecanismos que se pueden utilizar y creo que hay mecanismos menos policíacos, más respetuosos de los derechos humanos para bregar con este problema. Por tal razón, por lo menos de mi parte, yo me estaré absteniendo en esta medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Yo me sorprendo cada día más en esta Asamblea Legislativa, señor Presidente, cuando vemos que estamos debatiendo una Resolución del Senado. Claro, si miro la historia tengo que ver por qué se preocupan los compañeros. O sea, la pasada Administración quiso poner detectores de metales en las escuelas. Por aquí no pasó una evaluación de cuánto costaba ni a cuántos derechos constitucionales se iban a afectar ni cuál iba a ser el proceso. También se hizo el Programa ZELDA, Zona Escolar Libre de Drogas. Y no quiero seguir hablando de lo que pasó con eso. No funcionó, porque no se investigó. El compañero Roberto Prats trae una Resolución que dice claramente que se investigue la posibilidad de implantar programas de pruebas. Aquí no se ha dicho que se va a implementar mañana. Para eso es el estudio, para saber cuánto cuesta, para saber si se viola la Constitución, para saber si hay que hacerlo o no, para saber si es conveniente gastar un dinero versus la mejor educación para nuestros hijos. Eso no se sabe. De eso es que se trata de que se investigue algo que como ellos no hicieron, pues le levanta preocupación.

Yo creo que estamos debatiendo innecesariamente una Resolución que se trata para eso mismo, para investigar, buscar una alternativa distinta. ¿En otras jurisdicciones? Pues vamos a buscar cuáles son las jurisdicciones y la compañera y el compañero podrán examinar si en China funcionó y si en Estados Unidos no funciona o si en Inglaterra se hace o si en Holanda se permite que usen drogas en las escuelas. Eso no se sabe. Para eso es la investigación.

Así es que, señor Presidente, no voy a consumir más tiempo y voy a pedir que se apruebe la Resolución del Senado 1917 -que vuelvo y repito-, es para que se realice una investigación sobre la posibilidad de implantar programas de pruebas de dopaje en escuelas públicas y privadas. Yo espero que la hayan leído con calma para que le puedan votar a favor. Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

Señor Presidente, para una enmienda adicional. En el Resuélvese, eliminar “la Asamblea Legislativa” y sustituir por “el Senado del Estado Libre Asociado”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SRA. PADILLA ALVELO: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, aquellos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida según ha sido enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1486, titulado:

“Para enmendar el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 2001 del Capítulo 1 del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de excluir a los artesanos y artistas en obras de arte del requisito de proveer una fianza por ser considerado dentro de la definición de fabricante.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1693, titulado:

“Para enmendar el inciso (n) del Artículo 3, los Artículos 5 y 6, adicionar un nuevo Artículo 7 y reenumerar los Artículos 7 al 13, respectivamente, como Artículos 8 al 14 de la Ley Núm. 340 de 31 de diciembre de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Ecoturismo de Puerto Rico”; adicionar los incisos (10) y (11) al Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a fin de atemperar la definición de ecoturismo con la concebida internacionalmente; realizar correcciones

técnicas; incluir en la Junta Consultiva al Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales y al Administrador de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; crear la Oficina de Ecoturismo de Puerto Rico; desarrollar un Programa de Turismo de Naturaleza en la Compañía de Turismo de Puerto Rico y promover y mercadear en ésta proyectos ecoturísticos; y asignar fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1693.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 1486.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, reconsidérese y llámese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1486, titulado:

“Para enmendar el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 2001 del Capítulo 1 del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de excluir a los artesanos y artistas en obras de arte del requisito de proveer una fianza por ser considerado dentro de la definición de fabricante.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en el texto, en la página 3, línea 8, después de “arte” insertar “que estén certificados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2056, titulado:

“Para disponer que la compra de boletos para la transportación aérea de los empleados públicos en viaje oficial desde Puerto Rico, deberá hacerse a través de una agencia de viajes en Puerto Rico, debidamente autorizada por la Comisión de Servicio Público.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida sea devuelta a la Comisión de Turismo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, devuélvase a Comisión.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1490, titulada:

“Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental, cuatrocientos dieciséis mil trescientos setenta y ocho (416,378) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una troncal sanitaria, en Aguas Buenas y actividades relacionadas; autorizar el traspaso de los fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida sea considerada en un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, considérese esta medida en un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1491, titulada:

“Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de un millón ochocientos mil novecientos noventa y un (1,800,991) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras y expansión de planta de tratamiento de calidad de agua en el Municipio de Caguas y actividades relacionadas; autorizar el traspaso de los fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que sea considerada en un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, considérese en un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1642, titulado:

“Para enmendar el último párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 37 de 20 de enero de 2000.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que sea considerado en un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, considérese en un turno posterior.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas incluidas y descargadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, fórmese Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1340, y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976 que declara el 8 de marzo de cada año como “Día Internacional de la Mujer”, a los fines de clarificar sus propósitos, alcances y ampliar la designación de las agencias responsables de divulgar el significado de dicho día.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde que se instituyó en Puerto Rico, mediante legislación el día 8 de marzo de cada año como el “Día Internacional de la Mujer” observamos reconocimientos y celebraciones a la mujer puertorriqueña que destacan su celebración como un acto social, en lugar del tono formador y educativo que debería permear en toda actividad ese día.

Para continuar la lucha por la igualdad jurídica, política, económica y social de la mujer, según reza la Exposición de Motivos de la Ley 102, antes mencionada, debemos hacer énfasis en el propósito que tuvo la Asamblea Legislativa al aprobarla y ampliar la designación de las agencias gubernamentales responsables de su divulgación, para que transmitan el carácter educativo e informativo de la observación del Día Internacional de la Mujer, sin restarle la importancia que también tiene el destacar a las mujeres y hombres que con sus ejemplos y vivencias resaltan los méritos de la mujer en el quehacer puertorriqueño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.-

El día 8 de marzo de cada año se observará como el “Día Internacional de la Mujer” en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Gobernador o Gobernadora, mediante proclama, exhortará anualmente a todas las agencias gubernamentales y a todo el pueblo puertorriqueño, a rendir en esa fecha [homenaje de admiración a todas las mujeres de Puerto Rico.] reconocimiento a las mujeres en Puerto Rico por su gran aportación social, económica y política y a reiterar el compromiso de propiciar la reivindicación de sus derechos hasta alcanzar la plena igualdad.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976, para que se lea como sigue:

“Se ordena [al Departamento de Instrucción Pública y al Departamento de Trabajo y Recursos Humanos a difundir] a los Departamentos de Educación y del Trabajo y Recursos Humanos, a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a divulgar el significado de dicho día [mediante la celebración de actividades que le hagan público reconocimiento a las grandes aportaciones de la mujer puertorriqueña en la vida de nuestro pueblo.] y de la importancia de continuar luchando por los principios de equidad de género y respeto de la dignidad de la mujer, mediante la celebración de actividades especiales para destacar las aportaciones inestimables de la mujer a la vida social, económica y política del país y a la reivindicación de sus derechos.

Sección 3.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración del P. del S. 1340, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, línea 2:

al final de la línea insertar “La Oficina de la Procuradora de las Mujeres coordinará con las demás agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las actividades para la observación del Día Internacional de la Mujer.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 102 del 2 de junio de 1976 dispone la observación del 8 de mayo de cada año como el Día Internacional de la Mujer y ordena al anterior Departamento de Instrucción Pública, hoy Departamento de Educación, y al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos difundir el significado de dicho día, mediante actividades que hagan público reconocimiento a las aportaciones de la mujer en la vida de nuestro pueblo.

El P. del S. 1340 propone enmendar esa ley para clarificar que esa fecha deberá observarse con actividades de tono forjador y educativo, que destaquen principalmente la importancia de continuar luchando por los principios de igualdad de la mujer, la reivindicación de sus derechos y su bienestar general. Ello, desde luego, sin restarle la importancia que también tiene el destacar las

aportaciones inestimables de la mujer a la vida social, económica y política del país, y la de aquellos hombres que con sus ejecutorias promueven la igualdad de la mujer y su bienestar social y económico.

Además, la medida propone incluir a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública entre las dependencias públicas que tienen la encomienda de divulgar el significado del Día Internacional de la Mujer. Vuestra Comisión propone que se enmiende esa parte de la medida para asignar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres la responsabilidad de coordinar las actividades públicas para la observación del Día Internacional de la Mujer.

El P. del S. 1340 está predicado en la política pública de concienciar a nuestra sociedad sobre la importancia de asegurar para la mujer la igualdad política, económica y social, por ello la Comisión de Asuntos de la Mujer recomienda su aprobación con la enmienda antes propuesta.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1370, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

“LEY

Para adoptar una nueva “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”; y para derogar la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 1989”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El movimiento cooperativo constituye una pieza integral y un fuerte pilar para el desarrollo económico y social del país. Es por ello que el crecimiento y fortalecimiento del cooperativismo en Puerto Rico está revestido de alto interés público. Sin embargo, la legislación, reglamentación y fiscalización de los últimos años se ha caracterizado por la imposición de restricciones que han coartado el progreso de este sector que tanto puede aportar a la economía de Puerto Rico.

Con esta medida, y a fin de que las cooperativas de ahorro y crédito tengan la oportunidad de ser entes más competitivos y protagónicos en el desarrollo económico del país, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico promueve una amplia y plana participación de estas cooperativas en los mercados de servicios financieros. Así mismo, nuestra Administración endosa la ampliación de la filosofía y principios cooperativos. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa declara como intención expresa lo siguiente:

- Permitir el libre ofrecimiento de productos y servicios por parte de las cooperativas bajo términos y condiciones similares a los demás participantes de los mercados financieros.
- Viabilizar la canalización de recursos financieros hacia el financiamiento de actividad productiva, particularmente a pequeños y medianos comerciantes, empresas cooperativas y proyectos de autogestión.

- Facilitar la creación de estructuras corporativas y cooperativas para viabilizar la incursión de las cooperativas de ahorro y crédito en las actividades permitidas a los demás participantes del mercado financiero.
- Propiciar una supervisión y fiscalización justa, eficiente y efectiva que adelante y fomente procesos de sana administración financiera fundamentados en la disciplina administrativa y la prudencia financiera.
- Propiciar el desarrollo profesional y la capacitación continua de los cuerpos directivos, funcionarios ejecutivos y empleados de las cooperativas.
- Promover la colaboración armoniosa entre cuerpos directivos y la gerencia, fundamentado en el respeto mutuo al ámbito de acción y responsabilidad de cada componente.
- Viabilizar la integración económica del sector de ahorro y crédito con otros sectores productivos.
- Adelantar, promover y facilitar la integración del sector de ahorro y crédito cooperativo, especialmente a través de estructuras de integración operacional.

Esta Ley provee al sector cooperativista de ahorro y crédito de una legislación de avanzada que atiende los reclamos de flexibilidad operacional e igualdad competitiva de este importante sector. Todo ello dentro de un marco de prudencia administrativa y financiera que viabiliza un desarrollo y crecimiento ordenado de estas importantes instituciones financieras en nuestras comunidades y pueblos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.01– Título de la Ley

Esta ley se conocerá como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”.

Artículo 1.02 – Declaración de Política Pública

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facilitar y adelantar el crecimiento y fortalecimiento de las cooperativas de ahorro y crédito organizadas al amparo de esta Ley, propiciar una amplia y plena participación en los mercados de servicios financieros y fomentar la ampliación de la filosofía y principios cooperativos. Disponiéndose que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus dependencias llevarán a cabo la implantación, aplicación e interpretación de esta Ley de conformidad con, y a los fines de adelantar, esta política pública.

Artículo 1.03 - Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- “Acciones” significará la aportación económica que hace cada socio de una cooperativa al capital o patrimonio de la empresa cooperativa.
- “Acciones Preferidas” significará aquellas acciones que emita toda cooperativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.07(a) de esta Ley.
- “Agencia” significará cualquier departamento, oficina, administración, negociado, junta, comisión, instrumentalidad, corporación pública, dependencia o subdivisión política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los municipios, o del Gobierno de Estados Unidos de América.

- (d) “Banco Cooperativo” significará el Banco Cooperativo de Puerto Rico creado por la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada.
- (e) “Capital de riesgo” significará el capital reglamentario según requerido al amparo del Artículo 6.02 de esta Ley.
- (f) “Capital social” significará la suma de todas las acciones adquiridas por los socios de la cooperativa, la reserva de capital de riesgo, las demás reservas voluntarias debidamente adoptadas por la cooperativa y las economías netas retenidas y no distribuidas.
- (g) “Comité” significará cualquier comité que se designe o se elija en una cooperativa.
- (h) “Cooperativa” significará toda sociedad cooperativa de ahorro y crédito de primer o segundo grado constituida y organizada de acuerdo con esta Ley. Una cooperativa de primer grado será aquella considerada como ente individual, cuyos socios son personas naturales. Una cooperativa de segundo grado será aquella constituida por la asociación de dos o más cooperativas de primer grado, cuyos socios son personas jurídicas.
- (i) “Cooperativa asegurada” significará toda cooperativa acogida al seguro de acciones y depósitos que proveerá la Corporación,
- (j) “Cooperativa de Condición Adecuada” significará aquella cooperativa de ahorro y crédito que cuente con una condición financiera y gerencial adecuada, a determinarse acorde con parámetros objetivos y uniformes que definirá la Corporación mediante Reglamento.
- (k) “Corporación” significará la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas Ahorro creada en virtud de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001.
- (l) “Cuerpos Directivos” significará la Junta de Directores, el Comité de Crédito, el Comité de Supervisión, el Comité de Educación, cualquier comité que desempeñe funciones delegadas por la Junta de Directores y cualquier cuerpo permanente de elección debidamente instituido por ley, reglamento o por el Reglamento General de la cooperativa.
- (m) “Depositante” significará cualquier persona que, aún cuando no sea socio de una cooperativa, tenga depósitos en la misma.
- (n) “Depósitos” significará todos los haberes, excepto las acciones, que posea un socio o depositante en una cooperativa de ahorro y crédito y que estén evidenciados por cuentas de ahorros, certificados de depósito, cuentas de cheques, fondos de navidad, cuentas de retiro individual, cuentas en fideicomiso o cualquier otra cuenta o instrumento financiero de igual o similar naturaleza, según lo determine mediante determinación administrativa o reglamento emitidos por la Corporación.
- (o) “Funcionario Ejecutivo” significará toda persona que en virtud de cualquier nombramiento o contrato de trabajo a término fijo, indefinido o temporero y mediante el pago de un salario, compensación o remuneración, ocupe un cargo de confianza, incluyendo el de Presidente Ejecutivo, Gerente, Auditor o Contralor en una cooperativa.
- (p) “Instituciones Financieras” significará aquellas instituciones financieras según así definidas en el Artículo 4(g) de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada.
- (q) “Indicadores CAEL” significará el sistema de análisis financiero adoptado por la Corporación al amparo del Reglamento Núm. 5231 de 8 de mayo de 1995, según dicho sistema de análisis es enmendado de tiempo en tiempo, sin incluir el indicador relativo a la gerencia identificado con la letra “M” (“management”).

- (r) “Junta” significará la Junta de Directores de toda cooperativa debidamente constituida de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.
- (s) “Oficina Principal” significará el establecimiento central o matriz en el que ubican las oficinas de la Junta de Directores, del Presidente Ejecutivo y de aquellos demás funcionarios ejecutivos que éste último defina.
- (t) “Oficinas de Servicio” significará aquellos establecimientos fijos o movibles en los que las cooperativas prestan servicios que no sean sucursales. Este término incluye unidades de cajeros automáticos o dispositivos electrónicos similares.
- (u) “Persona” significará cualquier persona natural o jurídica debidamente organizada o autorizada a hacer negocios al amparo de las leyes de Puerto Rico.
- (v) “Presidente Ejecutivo” significará el principal funcionario ejecutivo de la cooperativa, quien es designado por la Junta de Directores de conformidad con las disposiciones de los Artículos 5.10 y 5.12 de esta Ley.
- (w) “Socio” significará toda persona que sea admitida como miembro de una cooperativa de acuerdo a esta Ley y al Reglamento General de dicha cooperativa, disponiéndose que no se admitirán como socios a personas jurídicas con fines de lucro.
- (x) “Sucursales” significará los establecimientos fijos o movibles en los que la cooperativa presta de forma simultánea servicios directos de apertura de cuentas y desembolso de préstamos a sus socios y clientes.
- (y) “Unidad familiar” significará el cónyuge del miembro de un Cuerpo Directivo o de un empleado de la cooperativa; o los parientes por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, o aquellas personas que comparten con éstos su residencia legal o cuyos asuntos financieros están bajo su control legal.

CAPITULO II

FACULTADES Y ACTIVIDADES AUTORIZADAS

Artículo 2.01 - Fines y Propósitos

Las cooperativas de ahorro y crédito tienen como fin primordial proveer, a través del cooperativismo, acceso pleno a servicios financieros, fungir como regulador de precios, educar a sus socios sobre el mejor manejo de sus finanzas personales y familiares, promover actividad productiva mediante el auto empleo, la autogestión y el apoyo a pequeñas empresas y desarrollar líderes para el fortalecimiento del cooperativismo y de las comunidades. En el logro de estos propósitos, las cooperativas habrán de:

- (a) Promover el desarrollo y fortalecimiento del cooperativismo y divulgar su filosofía a través de programas educativos.
- (b) Fomentar en las personas el hábito al ahorro y el uso prudente del crédito, proveyendo para ello educación sobre presupuesto personal y familiar, manejo de las finanzas personales, prevención de quiebra y otros.
- (c) Fomentar programas educativos dirigidos al desarrollo y capacitación técnica del liderato voluntario, liderato profesional y empleados de las cooperativas.
- (d) Ofrecer servicios financieros a las personas, sean o no socios de la cooperativa, bajo los términos y condiciones más favorables dentro de las circunstancias del mercado.
- (e) Ampliar sus capacidades de servicio de forma que se conviertan en el centro de servicios financieros de la familia puertorriqueña.

- (f) Fomentar el establecimiento y operación de otras empresas cooperativas, particularmente las que propicien el empleo y la producción agrícola, industrial, agropecuaria y las de consumo, vivienda y transportación.

Artículo 2.02 - Préstamos y Servicios Financieros - A Socios

Toda cooperativa podrá conceder préstamos y brindar a sus socios los servicios financieros que a continuación se indican:

- (a) Aceptar, recibir y manejar todo tipo de depósito de personas y de entidades privadas y públicas y ofrecer todos aquellos servicios depositarios permisibles a Instituciones Financieras depositarias, incluyendo:
 - (1) Servicios de cuentas de ahorro, cheques, certificados de depósito, etc., todas ellas con o sin intereses.
 - (2) Facilidades o servicios de transferencias electrónicas de fondos y demás servicios de banca electrónica, incluyendo tarjetas de débito y cualquier otro método de pago por vía electrónica.
 - (3) Recibo y manejo de depósitos y cuentas de retiro individual (IRA) y otros fondos en fideicomiso, en cuentas especiales o para el pago de servicios.
- (b) Sujeto a las normas del Artículo 6.03 de esta Ley, conceder financiamiento de todo tipo, incluyendo:
 - (1) Préstamos personales o líneas de crédito con o sin colateral.
 - (2) Préstamos para la adquisición de vehículos de motor nuevos o usados.
 - (3) Préstamos para la adquisición de bienes muebles con o sin gravamen mobiliario.
 - (4) Préstamos hipotecarios de todo tipo.
 - (5) Préstamos para estudios que podrán estar garantizados por cualquier agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de Estados Unidos de América.
 - (6) Préstamos en forma de servicios de tarjetas de crédito para la compra de bienes, el pago de servicios y la concesión de límites de crédito en efectivo.
 - (7) Préstamos para financiamiento de primas o pólizas de seguro.
 - (8) Préstamos comerciales colaterales, sujeto a la adopción y vigencia de políticas y procedimientos de evaluación crediticia específicamente adoptadas para financiamientos comerciales implantadas a través de oficiales de crédito comercial debidamente capacitados para dicha función.
 - (9) Financiamiento de contratos de arrendamiento de propiedad mueble, sujeto a las disposiciones de ley aplicables.
- (c) Según lo autorice la Corporación mediante reglamentación o determinación administrativa, aquellas cooperativas de Condición Adecuada podrán brindar todos aquellos otros servicios no cubiertos en los incisos (a) y (b) anteriores y que sean permisibles a otras Instituciones Financieras y sus subsidiarias. Al evaluar cualquier petición de autorización, así como al adoptar reglamentación al amparo de este inciso, la Corporación asegurará la participación equitativa y competitiva de las cooperativas en el mercado de los respectivos servicios en cuestión, pudiendo requerir mediante reglamentación la designación o contratación de recursos especializados y debidamente capacitados en la prestación de los servicios en cuestión. La Corporación podrá requerir, además, que los servicios autorizados se efectúen de forma segregada a través de

subsidiarias si así le es requerido a otras instituciones depositarias mediante ley o reglamentos aplicables.

Artículo 2.03 - Préstamos y Servicios Financieros - A no Socios

(a) Toda cooperativa podrá ofrecer a personas que no sean socios de la misma, los siguientes productos y servicios:

- (1) Préstamos personales hasta el monto máximo permitido bajo la Ley 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, también conocida como “Ley de Compañías de Préstamos Personales Pequeños”.
- (2) Todos los servicios financieros disponibles para los socios según lo dispuesto en el Artículo 2.02 de esta Ley, sujeto a que los préstamos que se ofrezcan no excedan el monto de aquellos bienes líquidos que mantenga el deudor en la cooperativa o que garanticen el 100% del préstamo. A los fines de esta sección, se considerarán como bienes líquidos los siguientes bienes siempre y cuando los mismos estén sujetos a un gravamen debidamente constituido y perfeccionado en favor de la cooperativa:
 - (i) haberes de socios que no estén comprometidos con préstamos concedidos por la cooperativa,
 - (ii) cuentas de depósito o de valores transferibles que se mantengan en Instituciones Financieras autorizadas a operar en Puerto Rico, y
 - (iii) pólizas o primas no devengadas en pólizas extendidas por aseguradoras autorizadas a operar en Puerto Rico, cuyas primas respondan por el balance pendiente de pago del préstamo.

(b) La cooperativa podrá adoptar estructuras de intereses, cargos y precios diferentes para socios y no socios.

Artículo 2.04 - Autorización para Realizar Otras Actividades Financieras

Además de los servicios y actividades financieras autorizados en los Artículos 2.02 y 2.03 de esta Ley, las cooperativas podrán realizar otras actividades financieras que a continuación se describen, sujeto a los límites y condiciones que por reglamento o determinación administrativa establezca la Corporación, cuya reglamentación o determinaciones administrativas asegurarán la participación equitativa y competitiva de las cooperativas en el mercado de los respectivos servicios financieros en cuestión:

- (a) Hacer depósitos en otras cooperativas, en el Banco Cooperativo de Puerto Rico creado por la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, y en los bancos comerciales y de ahorros haciendo negocios en Puerto Rico de acuerdo a las leyes aplicables.
- (b) Adquirir acciones y otros valores y depósitos de sociedades cooperativas y de organismos cooperativos de segundo y tercer grado organizados bajo las leyes de Puerto Rico, incluyendo cooperativas de seguros, el Banco Cooperativo y entidades subsidiarias o afiliadas de las entidades antes mencionadas.
- (c) Sujeto a las exigencias aplicables del Artículo 9.02 de esta Ley, otorgar préstamos a otras sociedades cooperativas organizadas bajo las leyes de Puerto Rico y a cualquier persona jurídica, asociación, sociedad, fundación, institución, compañía o grupo de personas, corporaciones especiales de trabajadores organizadas de acuerdo con las leyes de Puerto Rico, sean o no socios de la cooperativa.
- (d) Tomar dinero a préstamo a corto o largo plazo de cualquier persona o de cualquier entidad o agencia pública o privada, pero sujeto a que tal préstamo o préstamos no excedan del veinticinco por ciento (25%) del capital social de la cooperativa, luego de restarle

cualquier pérdida acumulada; disponiéndose que estos requisitos no son de aplicación al depósito de fondos públicos, los cuales se registrarán por la reglamentación especial que les es aplicable. No obstante lo anteriormente dispuesto, previa justificación al efecto, la Corporación podrá autorizar que el importe del préstamo exceda del límite anteriormente establecido. En aquellos casos que sea necesario pignorar activos de las cooperativas para tomar tales préstamos y el precio en el mercado de los valores a ofrecerse en garantía excedan del ciento veinte por ciento (120%) del monto total del préstamo, la cooperativa deberá obtener el consentimiento previo y por escrito de la Corporación. Cuando se pignoren valores sin dicho consentimiento y la cooperativa incurra en problemas de insolvencia que requieran acción al amparo de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, la Corporación tendrá la prerrogativa a su entera discreción de rescindir tal transacción.

(e) Extender, aceptar, endosar, descontar, legalizar y emitir pagarés, letras de cambio, conocimientos de embargo, certificados de depósito y otros documentos comerciales transferibles o negociables.

(f) Vender y comprar giros y cheques de viajero, recibir valores en depósito, administrar préstamos y ejecutar toda clase de cobros y pagos por cuenta ajena. Comprar y vender sellos de correo, sellos de rentas internas, tarjetas prepagadas de teléfono y otros servicios y bienes similares.

(g) Comprar y vender bonos, valores y otros comprobantes de deudas que no estén al descubierto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del Gobierno de Estados Unidos de América, y de otros estados de Estados Unidos, así como de sus agencias, corporaciones, instrumentalidades, autoridades y subdivisiones políticas. Al invertir en tales instrumentos, en igualdad de condiciones en cuanto a rendimiento, se le dará prioridad a los del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus agencias. Asimismo cuando se trate de bonos, valores o comprobantes de deuda de otros estados de Estados Unidos o de sus agencias, el valor a adquirirse deberá estar clasificado entre las dos (2) categorías superiores por una firma evaluadora de instrumentos financieros reconocida internacionalmente.

(h) Establecer o afiliarse a una o más instituciones, asociaciones, corporaciones o redes de entidades o instituciones financieras relacionadas a la prestación de servicios financieros y cualesquiera otras necesidades en común de las cooperativas, incluyendo redes o asociaciones para la transferencia de fondos por medios electrónicos, sistemas de pagos, cámaras de compensación, etc., cuyas operaciones podrán limitarse al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o ser extensivas u originarse en cualquier lugar extranjero.

(i) Operar un departamento de fideicomisos, con la autorización de la Corporación.

(j) Adquirir y poseer acciones comunes y obligaciones emitidas por la Asociación Federal Nacional Hipotecaria (Federal National Mortgage Association), la Corporación de Préstamos Hipotecarios para la Vivienda (Federal Home Loans Mortgage Corporation), la Asociación Gubernamental Nacional de Hipotecas (Government National Mortgage Association), la Asociación Nacional de Mercadeo o de Préstamos a Estudiantes (Student Loans Marketing Association) o por el Banco Agrícola Federal (Federal Land Bank), el Banco Federal de Crédito Intermedio (Federal Intermediate Credit Bank) y el Banco de Cooperativas (Bank for Cooperatives), organizados y autorizados para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con las leyes del Congreso de Estados Unidos de América.

(k) Permutar, gravar, tomar o ceder en arrendamiento los bienes inmuebles necesarios para llevar a cabo los fines y propósitos para los cuales se organice la cooperativa sujeto a las limitaciones de las leyes y reglamentos aplicables.

(l) Actuar, sujeto a la reglamentación aplicable, como depositaria de fondos públicos de cualquier naturaleza, para los cuales las Agencias aceptarán como colateral los préstamos otorgados a sus socios que no tengan atrasos de más de sesenta (60) días y cuyo balance insoluto se mantenga en por lo menos el ciento veinticinco por ciento (125%) del depósito.

(m) Dedicarse a la venta, solicitud, oferta o mercadeo de productos de seguros en Puerto Rico bajo cualesquiera de las siguientes estructuras:

(1) Actuando directamente por sí mismas como agentes de aseguradores cooperativos autorizados bajo el Código de Seguros, de los cuales posean certificados de participación, disponiéndose que para estos fines las cooperativas estarán exentas de las exigencias y restricciones dispuestas en el Artículo 9.080 y de los incisos (1), (4) y (5) del Artículo 9.160 del Código de Seguros de Puerto Rico.

(2) A través de subsidiarias, afiliadas o empresas cooperativas según descrito en el Artículo 2.06 de esta Ley, para la venta, solicitud, oferta o mercadeo de productos de seguros de toda clase de asegurador autorizado en Puerto Rico, sin que para ello sea necesario cualificar como compañía tenedora financiera.

Las actividades de seguros de las cooperativas bajo ambos escenarios expresados anteriormente estarán sujetas al reglamento especial que para los respectivos casos habrán de adoptar conjuntamente el Comisionado de Seguros y la Corporación, cuya reglamentación asegurará una participación equitativa y competitiva de las cooperativas en la función de venta de seguros por parte de entidades depositarias.

(n) Realizar aquellas otras actividades o servicios financieros que sean necesarios o convenientes para fortalecer su posición competitiva como intermediario financiero que opera en un ambiente de liberalidad reglamentaria.

(o) Actuar como único incorporador de entidades subsidiarias o afiliadas al amparo de cualesquiera disposiciones estatutarias que permiten la organización de entidades jurídicas bajo las leyes de Puerto Rico.

(p) Ejecutar todos los actos y operaciones necesarias para llevar a cabo las actividades para las cuales se organice e incorpore la cooperativa, sujeto a las limitaciones establecidas en esta Ley y en los reglamentos adoptados en virtud del mismo, así como en la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y sus reglamentos.

(q) Realizar cualesquiera otras actividades que la Corporación determine, mediante determinación administrativa o reglamento, que son incidentales a las operaciones de la cooperativa o que resulten propias de la índole de otras Instituciones Financieras o entidades cooperativas.

Artículo 2.05 - Autorización para Establecer Sucursales y Oficinas de Servicio

(a) Sucursales - Las cooperativas podrán establecer sucursales en unidades móviles o en establecimientos permanentes, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones y los procedimientos de esta Ley y sus reglamentos y, en todo caso, con la aprobación previa de la Corporación. Toda cooperativa que desee obtener una autorización para establecer una sucursal, sea móvil o permanente, deberá radicar ante la Corporación una solicitud, en la cual expresará la dirección exacta del lugar donde se propone establecer la sucursal o los sitios donde se proponga operar sucursales móviles.

(b) Oficinas de Servicios - Las cooperativas podrán establecer Oficinas de Servicios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones y los procedimientos establecidos en

Ley y sus reglamentos, y previa autorización de la Corporación. La Cooperativa deberá demostrar, entre otros requisitos que la Corporación adoptará mediante reglamento, que:

- (1) Existe evidencia empírica que demuestre que la propuesta Oficina de Servicios atenderá una demanda de servicios adicional a la que pueden atender razonablemente las sucursales y oficinas establecidas por la cooperativa.
 - (2) El establecimiento de la propuesta Oficina de Servicios no representa una inversión que ponga en riesgo la liquidez, proporción de capital ni los resultados operacionales de la cooperativa, utilizando para este análisis los parámetros que la Corporación establezca mediante reglamento.
 - (3) La cooperativa cuenta con un plan de negocios para el funcionamiento sostenido de la Oficina de Servicios sin que la misma constituya una carga indebida para la institución.
 - (4) Cumple con todas las disposiciones y requisitos de esta Ley de cualesquiera otras leyes y reglamentos aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito.
- (c) Relocalización de Sucursales y Oficinas de Servicios - Las cooperativas podrán relocalizar sus sucursales y sus Oficinas de Servicios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones y los procedimientos establecidos en Ley y sus reglamentos, y previa autorización de la Corporación. La Cooperativa deberá demostrar, entre otros requisitos que la Corporación adoptará mediante reglamento, que:
- (1) La relocalización es necesaria y en los mejores intereses de la cooperativa, los socios y los depositantes.
 - (2) La relocalización de la sucursal o de la Oficina de Servicios no representa una inversión que ponga en riesgo la liquidez, proporción de capital y los resultados operacionales de la cooperativa, utilizando para este análisis los parámetros que la Corporación establezca mediante reglamento.

Artículo 2.06 - Inversión en Subsidiarias, Afiliadas y Empresas Cooperativas

(a) Subsidiarias 100% poseídas.- Las cooperativas podrán realizar cualesquiera de las actividades que le son permitidas directamente o a través de subsidiarias cien por cien poseídas y controladas por la cooperativa. Dichas subsidiarias podrán organizarse al amparo de cualesquiera disposiciones estatutarias que permiten la organización de entidades jurídicas bajo las leyes de Puerto Rico, incluyendo la presente Ley, la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, también conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”, la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones de 1995”, y las disposiciones del Código Civil relativas a sociedades y fideicomisos, y bajo las disposiciones de leyes sucesoras de los estatutos antes mencionados. Independientemente de lo dispuesto en la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para fines de la creación de entidades subsidiarias, será suficiente la comparecencia de la cooperativa o su representante autorizado sin requerirse múltiples incorporadores.

Las cooperativas, podrán establecer estas subsidiarias, siempre y cuando cumplan con las disposiciones y los procedimientos establecidos en Ley y sus reglamentos, y previa

autorización de la Corporación. La Cooperativa deberá demostrar, entre otros requisitos que la Corporación adoptará mediante reglamento, que:

(1) Los costos operacionales de la propuesta subsidiaria no generará un deterioro sostenido de los indicadores CAEL de la Cooperativa.

(2) El establecimiento de la subsidiaria no representa una inversión que ponga en riesgo la liquidez, proporción de capital ni los resultados operacionales de la cooperativa, utilizando para este análisis los parámetros que la Corporación establezca mediante reglamento.

(3) La cooperativa cuenta con un plan de negocios para el funcionamiento sostenido de la subsidiaria sin que la misma constituya una carga indebida para la institución.

(4) Cumple con todas las disposiciones y requisitos de esta Ley de cualesquiera otras leyes y reglamentos aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito.

Las operaciones de la subsidiaria serán objeto de auditoría externa por un contador público autorizado. La Corporación tendrá respecto a las operaciones de tales subsidiarias todas las facultades de inspección, auditoría y exámenes que posee sobre las sociedades cooperativas de ahorro y crédito.

(b) Inversión en empresas financieras de segundo grado. - Dos o más cooperativas podrán establecer, organizar e invertir en instituciones o entidades dedicadas a ofrecer servicios financieros o administrativos a entidades cooperativas u otras personas. Dichas entidades podrán organizarse al amparo de cualesquiera disposiciones estatutarias que permiten la organización de entidades jurídicas bajo las leyes de Puerto Rico, incluyendo la presente Ley, la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, también conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995", y las disposiciones del Código Civil relativas a sociedades y fideicomisos, y bajo las disposiciones de leyes sucesoras de los estatutos antes mencionados. Independientemente de lo dispuesto en la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, para fines de la creación de entidades subsidiarias, será suficiente la comparecencia de la cooperativa o su representante autorizado sin requerirse múltiples incorporadores.

El establecimiento e inversión en empresas financieras de segundo grado se efectuará sujeto a las normas que adopte la Corporación, las cuales considerarán, entre otras cosas:

(1) Autorización y reconocimiento de actividades administrativas permisibles, las cuales habrán de incluir aquellas actividades permisibles a otras Instituciones Financieras y sus subsidiarias.

(2) Inversión máxima en empresas financieras.

(3) Participación de directores y funcionarios ejecutivos de las cooperativa de ahorro y crédito en los cuerpos directivos y gerencia de la empresa financiera.

(4) Controles internos y normas éticas para evitar conflictos de interés.

(5) Controles y restricciones, si alguna, a las transacciones entre empresas afiliadas.

Las empresas financieras serán objeto de auditoría externa por un contador público autorizado. La Corporación tendrá respecto a las operaciones de tales empresas todas las facultades de inspección, auditoría y exámenes que posee sobre las sociedades cooperativas de ahorro y crédito.

(c) Inversión en empresas cooperativas no financieras. - Las cooperativas podrán auspiciar, promover, facilitar el financiamiento, invertir y participar como socios o tenedores de acciones preferidas en empresas cooperativas que provean servicios múltiples y en empresas

cooperativas dedicadas a actividades comerciales, industriales, agrícolas o que contribuyan en cualquier otra forma, a la creación de empleos, a fomentar la producción o al desarrollo o integración del Movimiento Cooperativo. La Corporación adoptará mediante reglamentación las normas específicas que regirán la inversión de las cooperativas en las empresas cooperativas, incluyendo:

- (1) Inversión máxima total en empresas cooperativas.
- (2) Inversión máxima, si alguna, por cada empresa cooperativa.
- (3) Proporción máxima, si alguna, de las acciones de la empresa cooperativa.
- (4) Renglones de la economía para el desarrollo de empresas cooperativas.
- (5) Participación de directores y funcionarios ejecutivos de la cooperativa de ahorro y crédito en los cuerpos directivos y gerencia de la empresa cooperativa.
- (6) Controles internos y normas éticas para evitar conflictos de interés.
- (7) Controles y restricciones, si alguna, a las transacciones entre empresas afiliadas.
- (8) Proceso de autorización de organización o inversión en empresas cooperativas no financieras.

La reglamentación de la Corporación tendrá como objetivo viabilizar la inversión del sector de ahorro y crédito en el desarrollo de empresas cooperativas de tipos diversos dentro de marcos de prudencia financiera y sana administración.

Los departamentos no financieros convertidos en subsidiarias al amparo de la Ley Núm. 172 de 12 de agosto de 2000 serán tratados como empresas cooperativas no financieras debidamente autorizadas al amparo de la presente Ley. No se requerirá respecto de estas subsidiarias reducción en sus activos o en sus operaciones en virtud de limitaciones que se adopten por nueva reglamentación, si alguna, en cuanto al monto total de inversión permisible en empresas cooperativas no financieras, pudiendo sí limitarse aumentos subsiguientes de inversión de la cooperativa matriz en caso de excederse la inversión original de los parámetros que se adopten por reglamentación.

(d) Exenciones contributivas. - Las subsidiarias 100% poseídas, las empresas financieras de segundo grado y las empresas cooperativas no financieras gozarán de las mismas exenciones contributivas que concede la presente Ley en su Artículo 6.08.

(e) Las cooperativas que establezcan subsidiarias 100% poseídas, empresas financieras de segundo grado o empresas cooperativas no financieras, adoptarán políticas y procedimientos razonables que preserven la identidad corporativa separada de estas entidades y la limitación de responsabilidad financiera de la cooperativa matriz, disponiéndose que dichas subsidiarias 100% poseídas, empresas financieras de segundo grado o empresas cooperativas no financieras podrán utilizar la contracción "COOP" en sus nombres oficiales o comerciales.

Artículo 2.07 - Autorización para Emitir Acciones Preferidas y Obligaciones de Capital

(a) Acciones Preferidas.

- (1) Sujeto a la aprobación de la Corporación, toda cooperativa podrá emitir una o más clases de acciones preferidas o una o más series de acciones en cualquiera de las clases. El total de acciones preferidas nunca podrá exceder el total de acciones comunes emitidas y en circulación. Todas las clases o cualquiera de ellas podrán ser de acciones con o sin valor a la par, y en las series y denominaciones, y con las preferencias y derechos relativos, de participación financiera, de opción u otros derechos especiales, condicionales, limitados o restringidos que se declaren y expresen en la resolución o resoluciones que dispongan

la emisión de tales acciones y que apruebe la Junta de Directores. Salvo por dichos derechos, la tenencia de acciones preferidas no concederá derechos de voto, participación en asambleas ni derecho a ser electo ni designado a los cuerpos directivos de la cooperativa.

- (2) Cualesquiera acciones preferidas podrán ser redimibles en los plazos y a los precios, y podrán emitirse con las denominaciones, preferencias y derechos relativos, de participación financiera, de opción u otros derechos especiales y sus condiciones, limitaciones o restricciones que se consignen en la resolución o resoluciones que dispongan la emisión de estas acciones y que apruebe la Junta de Directores con la autorización de la Corporación.
- (3) Los tenedores de acciones preferidas, de cualquier clase o serie, tendrán derecho a dividendos al tipo y en las condiciones y plazos que consten en la resolución o resoluciones que dispongan la emisión de estas acciones y que apruebe la Junta de Directores con la autorización de la Corporación. Estos dividendos serán pagaderos con preferencia sobre, o con prelación a, los dividendos pagaderos en cualquier otra clase de acciones, y serán acumulativos o no acumulativos, según se haga constar. Cuando se hayan pagado dividendos sobre las acciones preferidas, si las hubiere, de acuerdo con los términos y condiciones a que tengan derecho tales acciones, o cuando tales dividendos se hayan declarado y separado para el pago, podrá entonces pagarse dividendo sobre las restantes clases de acciones con cargo al remanente del activo que para el pago de dividendos tuviere disponible la cooperativa. Los dividendos e intereses que devenguen las personas que adquieran o posean acciones de cualesquiera clase emitidas por una cooperativa estarán exentos del pago de la contribución sobre ingresos fijada por la Ley Núm. 223 del 30 de noviembre de 1995, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" y de toda clase de contribución sobre propiedad mueble.
- (4) Las acciones preferidas no estarán aseguradas por la Corporación y este hecho se hará constar con claridad en las circulares de oferta, en todo contrato y en cualesquiera otros documentos que evidencien tales acciones preferidas. En todo momento el pago de las acciones preferidas estará subordinado al pago de todas las obligaciones y pasivos de la cooperativa y de las obligaciones de capital. Las denominaciones, preferencias y derechos relativos, de participación financiera, de opción y otros derechos especiales de cada clase o serie, con las condiciones, limitaciones o restricciones de tales preferencias o derechos, o de ambos se consignarán en su totalidad o en resumen en el anverso o reverso del certificado o certificados que emita la cooperativa para representar tales clases o series de acciones.
- (5) La facultad de emitir acciones preferidas por parte de una cooperativa deberá ser previamente consentida por la Asamblea General de socios o de delegados, según corresponda, mediante autorización expresa consignada en el Reglamento General. Una vez concedida tal autorización y mientras la misma esté vigente, será facultad de la Junta de Directores definir los términos y condiciones bajo los cuales se emitirán y ofrecerán las acciones preferidas sin necesidad de aprobaciones subsiguientes por parte de la Asamblea.
- (6) Se faculta a la Corporación a definir mediante reglamentación las normas correspondientes a la aprobación de la emisión de acciones preferidas por parte de las

cooperativas. Las acciones preferidas emitidas de conformidad con la referida reglamentación se considerarán como parte del capital total de la cooperativa.

(b) Obligaciones de Capital.

Cualquier cooperativa podrá emitir obligaciones de capital, previa aprobación de la Corporación. Las obligaciones de capital se considerarán como parte del capital de la cooperativa de acuerdo a la reglamentación que para esos efectos adopte la Corporación. Esas obligaciones de capital no podrán tener un término de vencimiento menor de cinco (5) años y deberán estar subordinadas en derecho a las obligaciones con los depositantes y con los otros acreedores de la cooperativa emisora. La Corporación podrá requerir a la Junta de Directores que suspenda el pago del principal e intereses de las obligaciones de capital a su vencimiento o antes de su vencimiento, cuando dicho pago reduzca la suma de capital en acciones el fondo de reserva y obligaciones de capital, o cuando a su juicio dicho pago pueda afectar la solvencia financiera de la cooperativa o ponga en peligro los intereses de los depositantes y del público en general. Las obligaciones de capital podrán ser colaterales y redimibles bajo aquellos términos y condiciones que apruebe la Corporación. Ninguna cooperativa podrá adquirir sus propias obligaciones de capital o las obligaciones de capital emitidas por otras cooperativas para su cartera de inversiones.

Las obligaciones de capital se considerarán como parte del capital, pero serán presentadas y designadas separadamente en todos los estados de situación. Tales obligaciones no estarán aseguradas por la Corporación y este hecho se hará constar con claridad en las circulares de oferta, en todo contrato y en cualesquiera otros documentos que evidencien tales obligaciones. Los dividendos e intereses que devenguen las personas que adquieran o posean obligaciones de capital de cualesquiera clase emitidas por una cooperativa estarán exentos del pago de la contribución sobre ingresos fijada por la Ley Núm. 223 del 30 de noviembre de 1995, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" y de toda clase de contribución sobre propiedad mueble.

Artículo 2.08 - Régimen Respecto de Bienes Inmuebles

Toda cooperativa podrá comprar, retener y recibir en traspaso cualesquiera bienes inmuebles para los siguientes fines exclusivamente:

(a) Los que sean necesarios y convenientes para realizar sus negocios y operaciones, incluyendo el establecimiento de sucursales, oficinas de servicio y demás oficinas, pudiendo arrendar a otros el espacio, equipado o no, que reste en una misma estructura. Para fines de este artículo, la inversión en bienes inmuebles incluye el costo de adquisición, construcción, rehabilitación y mejoras de inmuebles propiedad de la cooperativa y todos aquellos gastos capitalizables relativas a éstos.

Las cooperativas necesitarán la autorización anticipada de la Corporación para poder invertir en bienes inmuebles para su uso cuando la inversión exceda del veinticinco por ciento (25%) de la suma del capital social de la cooperativa, luego de restarle cualquier pérdida acumulada. Antes de conceder esta autorización, la Corporación analizará el impacto que tal inversión pueda tener en la liquidez y resultados operacionales de la cooperativa utilizando para ello parámetros objetivos y uniformes a adoptarse mediante reglamentación.

(b) Los que le sean transferidos en pago de deudas por los préstamos personales o hipotecarios concedidos en el curso de sus operaciones.

(c) Los que adquieran en ventas judiciales, por decretos o hipotecas a favor de la cooperativa o que le den en garantía para el aseguramiento de las cantidades que se le adeuden.

(d) En cumplimiento con su función social, bienes inmuebles que tengan valor histórico, cultural o ecológico, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- (1) El valor cultural, histórico o ecológico esté certificado por aquella agencia pertinente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno federal de Estados Unidos, tales como el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o el Departamento de lo Interior.
- (2) La cooperativa sea una Cooperativa de Condición Adecuada y no esté sujeta a Memorandos de Entendimiento, Acuerdos de Operación u órdenes administrativas debidamente emitidas.
- (3) La reserva de capital de riesgo de la cooperativa haya alcanzado un ocho por ciento (8%) del total de activos riesgosos.
- (4) Los costos de adquisición, operación, restauración y mantenimiento de la propiedad no generarán un incremento de cincuenta puntos base (0.50) o más en el indicador no redondeado CAEL de la cooperativa.
- (5) La propuesta transacción no excede el justo valor en el mercado fundamentado por una tasación emitida por un tasador que posea una licencia expedida por la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces de Puerto Rico, conforme lo requiere el Artículo 9 de la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, y que cumpla con los requisitos exigidos por el “Appraiser Qualifications Board of the Appraisal Foundation” o posea una licencia o certificación de que cumple con los requisitos del Título IX del “Financial Institutions Reform Recovery and Enforcement Act” (FIRREA).
- (6) La propuesta transacción cuente con la aprobación de la Asamblea General de Socios o de Delegados, según corresponda, y de la Corporación.

Las cooperativas deberán disponer de los bienes inmuebles que se adquieran al amparo de los incisos (b) y (c) de esta sección, dentro de un término no mayor de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su adquisición o transferencia. Dicho término podrá ser prorrogado cuando a juicio de la Corporación así lo justifiquen los intereses de los socios, de la cooperativa o de la propia Corporación. Además, la cooperativa podrá retener dichos inmuebles adquiridos al amparo de los incisos (b) y (c) antes mencionados, si los mismos cumplen con las exigencias dispuestas en los inciso (a) y (d).

La Corporación ordenará la tasación y venta en pública subasta de dichos bienes cuando la cooperativa no disponga de ellos en el término antes establecido o antes del vencimiento de cualquier prórroga o del permiso para dedicarlos a otra actividad autorizada que se le conceda. El precio mínimo de la primera subasta será el de la tasación que ordene la Corporación. Inmediatamente después de la venta, la Corporación entregará a la cooperativa el producto neto de la misma después de deducir los gastos razonablemente incurridos.

CAPITULO III

ORGANIZACION DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

Artículo 3.01 - Organización de Cooperativas de Ahorro y Crédito

Salvo por lo dispuesto en el Artículo 2.06, cinco (5) o más personas naturales, mayores de edad y que sean residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrán actuar como incorporadores de una cooperativa organizada bajo las disposiciones de la presente Ley. El proceso de incorporación se efectuará mediante la suscripción de un documento conteniendo las correspondientes cláusulas de incorporación y de un Reglamento General, ambos de conformidad con las disposiciones de esta Ley, la Ley Núm. 114 del 17 de agosto de 2001 y de los reglamentos adoptados al amparo de ambas. Previo a la presentación de la documentación requerida anteriormente, todo grupo que interese organizarse como cooperativa deberá recibir orientación de la Corporación sobre las exigencias financieras y reglamentarias aplicables para la creación de la nueva entidad.

La organización de una nueva entidad cooperativa requerirá de una determinación afirmativa por parte de la Corporación a los efectos de que la misma es necesaria y conveniente para la población que va a servir y que no afectará indebidamente a las cooperativas existentes, contribuyendo así al desarrollo ordenado y adecuado del Movimiento Cooperativo en Puerto Rico. Se faculta a la Corporación a adoptar mediante reglamentación la evidencia, documentación e información a requerirse a los proponentes y los criterios que utilizará la Corporación para llevar a cabo la determinación requerida por este artículo. Salvo el caso de entidades organizadas o controladas por cooperativas, al cabo de sus primeros seis meses de existencia, toda cooperativa deberá contar con al menos treinta y cinco (35) socios que no tengan vínculo familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre sí.

Excepto por cooperativas de segundo grado cuyos accionistas, socios y/o depositantes sean exclusivamente cooperativas aseguradas, toda cooperativa organizada de acuerdo a esta Ley debe estar acogida al seguro ofrecido por la Corporación.

Artículo 3.02 - Cláusulas de Incorporación

El documento de las cláusulas de incorporación será juramentado por todos los incorporadores ante notario público y deberá incluir la siguiente información:

- (a) Nombre oficial de la cooperativa, el cual deberá incluir las palabras "Cooperativa de Ahorro y Crédito" o las siglas "Coop" o "CAC". Ninguna cooperativa podrá adoptar un nombre similar o igual al de una cooperativa ya establecida. Esta disposición en nada limita la facultad de las cooperativas de adoptar y utilizar, individual o conjuntamente entre sí, nombres comerciales respecto de sus operaciones, servicios o productos o los de sus subsidiarias y afiliadas, todo ello sujeto al cumplimiento con las leyes aplicables.
- (b) Dirección exacta del lugar donde se establecerá la oficina principal de la cooperativa a organizarse.
- (c) Objetivos o fines para los cuales se organice la misma.
- (d) Valor a la par de las acciones que no será menor de diez (10) dólares cada una.
- (e) Nombre, dirección y circunstancias personales de los incorporadores, así como el número de acciones suscritas por cada uno de ellos.
- (f) El número de socios con los cuales la cooperativa comenzará operaciones.
- (g) La cuantía de acciones con que la cooperativa comenzará sus operaciones, la cual no podrá ser menor de cincuenta mil (50,000) dólares.

Artículo 3.03 - Trámite de Incorporación

Los incorporadores de la cooperativa someterán a la Corporación dos (2) copias del documento de las cláusulas de incorporación y un comprobante de rentas internas por la cantidad razonable que por reglamento establezca la Corporación. También deberán presentar el original del

Reglamento General de la cooperativa, firmado por los miembros provisionales de su Junta y reconocido ante notario público, además de dos (2) copias simples de dicho reglamento.

La Corporación examinará y evaluará las cláusulas de incorporación y el Reglamento General de la cooperativa para determinar si dichos documentos cumplen con los requisitos establecidos en esta Ley y en los reglamentos adoptados en virtud de la misma. Una vez verificado el cumplimiento con los requisitos estatutarios de incorporación, la Corporación someterá las cláusulas de incorporación y el comprobante de rentas internas al Secretario de Estado para su correspondiente registro. Asimismo, devolverá a la cooperativa el original del Reglamento General y retendrá para sus archivos una copia del documento de las cláusulas de incorporación y una copia simple del Reglamento General.

El Secretario de Estado expedirá el certificado de incorporación y la Corporación otorgará el correspondiente permiso para operar a la cooperativa, una vez ésta cualifique y obtenga una certificación escrita para acogerse al seguro de acciones y depósitos que provee la Corporación.

Artículo 3.04 - Reglamento General

El Reglamento General de toda cooperativa deberá disponer de conformidad con los principios y características cooperativistas, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

- (a) La manera de convocar y celebrar asambleas ordinarias y extraordinarias de socios.
- (b) La forma de votar y las condiciones bajo las cuales los socios podrán votar en asamblea ordinaria y extraordinaria, general o de distrito de acuerdo con el principio cooperativista de "una persona, un voto".
- (c) En caso de estar organizada por distritos, las bases para la creación y modificación de los distritos por parte de la Junta de Directores.
- (d) El número, calificaciones, poderes, facultades, obligaciones y términos de los directores y demás miembros de cuerpos directivos.
- (e) La fecha, sitio y manera de constituirse en junta, y convocar y celebrar reuniones de directores y, de haberlo, del comité ejecutivo. Disponiéndose, que toda instrumentalidad gubernamental, incluyendo los departamentos, agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán conceder tiempo laborable, si alguno, a los miembros de los cuerpos directivos de las cooperativas organizadas en tales lugares con el fin de prestar un servicio esencial a sus empleados, para llevar a cabo sus gestiones. El secretario de la Junta de Directores deberá certificar a la instrumentalidad gubernamental concernida los empleados que son miembros de los cuerpos directivos de su cooperativa, los días de reunión de éstos y la asistencia a las respectivas reuniones. El tiempo concedido por dichas instrumentalidades a los empleados que sean miembros directivos de la cooperativa para celebrar sus reuniones, será de por lo menos: una (1) hora a la semana a los miembros del Comité de Crédito, y tres (3) horas al mes a los miembros de la Junta de Directores, del Comité de Supervisión y del Comité Educativo.
- (f) Las causas o instancias en que la Junta podrá separar a un socio como miembro de la cooperativa y el procedimiento de apelación de las decisiones de la junta separando a un socio de la cooperativa incluyendo la apelación ante la Asamblea General de socios o delegados, según corresponda.
- (g) Las causas y el procedimiento para la destitución, renuncia o sustitución de un director o funcionario.
- (h) La condición de socio; los requisitos precedentes a la condición de socio, la forma de determinar y pagar al socio su interés en la cooperativa al ocurrir su muerte, retiro, separación u otra circunstancia que le haga cesar en su condición de socio; las condiciones y

fechas en que cualquier miembro dejará de serlo; y la forma y efecto de la suspensión y expulsión de un socio.

(i) Las condiciones o términos para efectuar retiros y transferencias de aportaciones o acciones.

(j) Las funciones y deberes que se podrán delegar a un funcionario ejecutivo de la cooperativa.

(k) La forma en que las economías netas de la cooperativa puedan ser distribuidas a los socios.

(l) Las penalidades por infracciones al reglamento interno, y el procedimiento para radicar querellas.

(m) Normas sobre integración cooperativa.

(n) El sistema de elección escalonada de los miembros de la Junta así como el sistema para la selección de los comités para cumplir con lo dispuesto en esta Ley.

(o) Las funciones y deberes que los socios podrán delegar a la Junta de la cooperativa.

(p) La aplicación de métodos alternos para la resolución de disputas acorde con las reglas adoptadas por la Corporación.

(q) La autorización a la Junta de Directores para emitir acciones preferidas según lo permite la presente Ley.

Artículo 3.05 - Organización por Distritos

Las cooperativas podrán organizarse por distritos, si así se dispone en su Reglamento General. En tales casos, en el Reglamento General, la participación de los socios se encauzará a través de los delegados debidamente electos constituidos en Asamblea de Delegados. Además, el Reglamento General establecerá el número de delegados a ser electos por cada distrito y los directores por acumulación, si algunos, a ser electos a la Junta de Directores por parte de la Asamblea de Delegados. La forma en que se constituirán los distritos deberá notificarse a la Corporación.

Artículo 3.06 - Enmiendas a las Cláusulas de Incorporación y Reglamento General

Las cláusulas de incorporación y el Reglamento General de la cooperativa podrán enmendarse en cualquier Asamblea General, ordinaria o extraordinaria. Las enmiendas deberán aprobarse por el voto de dos terceras (2/3) partes de los socios presentes y, en caso de las cooperativas organizadas por distrito, con el voto de dos terceras (2/3) partes de los delegados presentes.

La Junta notificará a todos los socios de la cooperativa, la celebración de la Asamblea que considerará enmiendas al Reglamento General o a las Cláusulas de Incorporación, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la misma. Dicha notificación indicará de forma expresa la intención de enmendar el Reglamento General o las Cláusulas de Incorporación, según sea el caso, identificará las secciones o artículos del reglamento que serán objeto de enmienda y la naturaleza de las mismas e indicará que copia de los textos íntegros de las propuestas enmiendas estarán disponibles, libre de cargos, para todo socio en cualquiera de las sucursales y oficinas de servicio de la cooperativa a partir de la notificación y también en la entrada de la Asamblea. En el caso de las cooperativas organizadas por distritos, los textos íntegros de las enmiendas le serán remitidos a los delegados conjuntamente con la notificación de las propuestas enmiendas y se le garantizará a todos los socios la oportunidad de presentar sus puntos de vista sobre las enmiendas propuestas en su respectiva Asamblea de Distrito, de haberse convocado ésta, o por medio de sus delegados en la Asamblea de Delegados.

Las enmiendas a las cláusulas de incorporación o al Reglamento General, debidamente certificadas por el Secretario de la cooperativa, se radicarán en original y dos (2) copias ante la Corporación conjuntamente con una certificación suscrita por el Presidente de la Junta de Directores a los efectos de que las enmiendas son cónsonas con las disposiciones de esta Ley, la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y los reglamentos adoptados al amparo de dichas leyes. Una vez radicadas ante la Corporación, la cooperativa someterá las enmiendas de las cláusulas de incorporación al Secretario de Estado para su registro, disponiéndose que las mismas entrarán en vigor en la fecha de tal registro. En el caso de las enmiendas al Reglamento General, éstas serán archivadas en el expediente de la cooperativa tan pronto sean recibidas por la Corporación y entrarán en vigor en la fecha de tal registro.

CAPITULO IV

SOCIOS

Artículo 4.01 - Requisitos de los Socios

Podrán ser socios de una cooperativa, además de sus incorporadores, toda persona que no sea una persona jurídica con fines de lucro, que cumpla con los requisitos que se establezcan en las cláusulas de incorporación y en el Reglamento General de la cooperativa de que se trate. Los menores de edad podrán ser socios de una cooperativa, pero sujeto a las limitaciones establecidas en las leyes de Puerto Rico y en el Reglamento General de la cooperativa. Será condición esencial para ser socio efectuar las aportaciones periódicas a la cuenta de acciones según lo disponga el Reglamento General de la cooperativa.

No se podrá negar o impedir la admisión de una persona como socio de una cooperativa por razones de raza, sexo, creencias religiosas, políticas o condición social o económica, pudiendo definirse la elegibilidad de socios por grupos afines en el ejercicio del derecho constitucional a la libre asociación. La Junta podrá denegar la admisión de una persona como socio de la cooperativa cuando existan causas fundamentadas para creer que éste puede lesionar u obstruir la consecución de los fines y propósitos de la cooperativa o haya sido expulsado como socio o haya sido separado de algún cargo en los cuerpos directivos de cualquier otra entidad cooperativa.

Artículo 4.02 - Derechos de los Socios

Los socios de toda cooperativa tendrán los siguientes derechos y prerrogativas:

- (a) Participar con voz y voto en las asambleas generales de socios sobre bases de igualdad, respeto mutuo y decoro.
- (b) Elegir y ser electo para desempeñar cargos en los cuerpos directivos de la cooperativa.
- (c) Utilizar los servicios de la cooperativa.
- (d) Estar informado del Estado de situación financiera de la cooperativa y de las operaciones y actividades que ésta lleva a cabo a través de los informes correspondientes, sin que ello implique el derecho a acceder información que por disposición de ley o reglamento aplicable sea confidencial o privilegiada.
- (e) Conocer el Estado de sus cuentas, haberes y transacciones en la cooperativa.
- (f) Participar de forma equitativa en la distribución de los sobrantes, cuando los hubiere, acorde con las normas que apruebe la Asamblea General.

Los derechos y prerrogativas de un socio dispuestos en este artículo así como aquellos otros que les reconozca el Reglamento General de la cooperativa quedarán en suspenso en todos aquellos casos en que tal socio no esté al día en el pago de sus obligaciones y deudas con la cooperativa,

incluyendo el pago de los préstamos de los cuales sea deudor solidario y la acumulación de acciones requeridas por el Reglamento General.

Artículo 4.03 - Obligaciones de los Socios

Todo socio de una cooperativa tendrá, respecto de la misma, las siguientes obligaciones:

- (a) Cumplir con las cláusulas de incorporación, con el Reglamento General y con las obligaciones impuestas en esta Ley.
- (b) Efectuar las aportaciones periódicas a la cuenta de acciones según lo disponga el Reglamento General de la cooperativa. Las cooperativas estarán autorizadas a incluir el pago periódico de dichas aportaciones según requeridas en el Reglamento General como parte de los pagos de préstamos que se le concedan a los socios y a efectuar descuentos directos de las cuentas de depósito para efectuar dichas aportaciones.
- (c) Velar por los intereses de la cooperativa y por el buen crédito y confianza pública de la misma.
- (d) Cumplir con todo contrato, convenio, compromiso u obligación social o pecuniaria que contraiga con la cooperativa.
- (e) Desempeñar responsablemente las funciones de los cargos para los cuales sea electo o designado y asistir puntualmente a las reuniones de los comités a que pertenezca.

Artículo 4.04 - Registro de Socios y No Socios

Toda cooperativa llevará y mantendrá actualizado un registro o lista de socios, el cual incluirá lo siguientes particulares:

- (a) Nombre, dirección y ocupación de cada uno de los socios, debiendo verificar las credenciales e identidad de tales socios.
- (b) Cantidad de acciones que posea cada socio, con su correspondiente numeración, cuando estén numeradas y la suma pagada sobre tales acciones.
- (c) La fecha exacta del ingreso del socio a la cooperativa.

Además, llevará en un registro separado una información actualizada sobre los depositantes y personas que reciben servicios de la cooperativa de ahorro y crédito.

Artículo 4.05 - Renuncia Voluntaria de Socios

Todo socio de una cooperativa podrá retirarse voluntariamente de la misma en cualquier momento. En tal caso, deberá notificarlo por escrito a la Junta, con la anticipación que se requiera en el Reglamento General. Esa notificación será considerada por la Junta o por los oficiales, funcionarios ejecutivos o empleados en que ésta delega tal función. Cuando el socio a retirarse ocupe algún cargo en la Junta, o en algún comité, o sea funcionario ejecutivo de la cooperativa, el retiro de sus haberes estará sujeto a las disposiciones del Artículo 6.06 de esta Ley.

Los socios que se retiren voluntariamente de una cooperativa serán responsables de todas las deudas y obligaciones que tengan pendientes con la misma a la fecha de su renuncia.

Artículo 4.06 - Causas y Procedimientos para la Separación de Socios

Los socios de una cooperativa podrán ser separados y privados de sus derechos en la misma cuando incurran en una o más de las siguientes causas:

- (a) Realicen actos a consecuencia de los cuales la cooperativa se vea obligada a radicar una reclamación al amparo de la fianza de fidelidad.
- (b) Incurran en mora en el pago de los préstamos que se les hayan concedido y la cooperativa se vea obligada a recurrir al garantizador del préstamo o a cualquier acción o recurso legal para el recobro del mismo.

- (c) Expidan, cobren o hayan cobrado, a través de la cooperativa, cheques fraudulentos o sin fondos suficientes para su pago.
- (d) Actúen en contra de los intereses, fines y propósitos de la cooperativa.
- (e) Incurran en violaciones a las leyes y reglamentos que rigen a las cooperativas.
- (f) De forma intencional o mediando negligencia y en el contexto de su relación con la cooperativa, haga cualquier declaración que sea, al momento y a la luz de las circunstancias bajo las cuales se hace, falsa o engañosa en cualquier aspecto material, que provoque o pueda provocar pérdidas a la cooperativa.
- (g) De forma intencional o mediando negligencia y en el contexto de su relación con la cooperativa, omita consignar un hecho material necesario para evitar que una declaración sea, al momento y a la luz de las circunstancias bajo las cuales se hace, falsa o engañosa en cualquier aspecto material que provoque o pueda provocar pérdidas a la cooperativa.

Cuando la Junta determine que procede una acción para separar a un socio de la cooperativa como miembro de la misma, así lo notificará por correo certificado al socio afectado, especificando las causas para ello. En dicha notificación le informará de su derecho a una vista administrativa, la cual deberá celebrarse no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación expedida por la Junta.

El socio afectado podrá asistir a la vista por sí o acompañado de abogado y tendrá derecho a examinar la prueba presentada en su contra, a contrainterrogar testigos y a ofrecer prueba a su favor. La Junta evaluará la prueba presentada, emitirá su decisión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de concluida la vista administrativa y la notificará a la parte afectada por correo certificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que emita su decisión. Toda decisión de la Junta separando a un socio de una cooperativa será efectiva desde la fecha de notificación al socio afectado.

Las decisiones de la Junta, separando a un socio de la cooperativa como miembro de la misma, podrán apelarse ante un panel de arbitraje, según lo dispuesto en el Artículo 7.07 de esta Ley.

Todo socio que sea separado como miembro de una cooperativa será responsable de cualquier deuda u obligación que tenga pendiente con la misma a la fecha de su separación.

Las personas que sean separadas de una cooperativa por las causas establecidas en este artículo podrán asociarse con esa u otra cooperativa nuevamente cuando exista evidencia fehaciente, a satisfacción de la Junta, de que han superado o subsanado las circunstancias que dieron base a su expulsión. Todo socio de una cooperativa que se acoja a la Ley de Quiebras deberá cumplir con los requisitos establecidos en dicha ley antes de poder readquirir su capacidad para asumir deudas con la misma.

Artículo 4.07 - Transferencia de acciones

- (a) Por parte de los socios. - Las acciones que mantienen los socios en una cooperativa serán susceptibles de venta, cesión, donación y cualquier otra transferencia de derechos o titularidad por parte de un socio, sujeto a las siguientes condiciones:

(1) La transferencia será efectuada solamente en favor de personas que sean elegibles para ser socios de la cooperativa.

(2) La transferencia será efectuada mediante documento auténtico y con fecha cierta. Para que la transferencia sea efectiva, dicho documento deberá presentarse a la cooperativa para su debida entrada en el registro de socios. En caso de que la transferencia se efectúe a una persona que no sea elegible para ser socio, que exhiba o presente alguna de las causas que permite la expulsión

de socios o que en efecto haya sido expulsado como socio de una cooperativa, la institución podrá rechazar la transferencia, procediendo a notificar tal determinación a las partes envueltas.

(3) Todas aquellas transferencias de acciones que puedan afectar, reducir o menoscabar el gravamen, la protección o la garantía de préstamos y otras obligaciones para con la cooperativa serán nulas salvo que cuenten con la aprobación expresa y escrita de la institución.

(4) Las acciones objeto de transferencia quedarán siempre sujetas a todos los gravámenes, restricciones y obligaciones a las que estaban sujetas previo a la transferencia.

(b) Las acciones que mantienen los socios en una cooperativa serán susceptibles de venta, cesión o transferencia por parte de la cooperativa en casos de venta de carteras de préstamos o transacciones de venta de activos y asunción de pasivos sujeto a la autorización de la Corporación. En dichos casos, las acciones de la cooperativa transferente podrán ser convertidas a acciones de la cooperativa adquirente, quedando sujetas a las disposiciones del Reglamento General de dicha entidad.

CAPITULO V

ASAMBLEAS, JUNTA DE DIRECTORES Y COMITES

Artículo 5.01 - Asambleas

La Asamblea General es la autoridad máxima de toda cooperativa y sus decisiones son obligatorias para sus socios presentes y ausentes, su Junta y comités, siempre que se adopten conforme a las cláusulas de incorporación, al Reglamento General y a las leyes aplicables. En el caso de cooperativas que no estén organizadas por distritos, la Asamblea General estará compuesta de los socios. Dicha Asamblea General de Socios se celebrará anualmente. En el caso de cooperativas que estén organizadas por distritos, la Asamblea General será la Asamblea de Delegados. En este último caso, la cooperativa celebrará asambleas de distrito en las que se elegirán los directores por distrito y los delegados correspondientes a cada distrito. El número de delegados a elegirse en cada distrito nunca será menor de tres (3) delegados ni menor del uno (1) por ciento del total de socios en el distrito, lo que sea mayor. El Reglamento General de la cooperativa podrá disponer para la celebración de las Asambleas de Distrito cada dos (2) años.

Las Asambleas Generales de Socios y las Asambleas Generales de Delegados deberán celebrarse anualmente dentro de los primeros cuatro (4) meses del Año Fiscal de la cooperativa. Por causa justificada y a satisfacción de la Corporación, las Asambleas Generales de Socios o de Delegados, según corresponda, podrán celebrarse en una fecha posterior a la establecida anteriormente, procurando en todo momento preservar los derechos de los socios a ser informados de los resultados de las operaciones, a elegir los delegados, directores y miembros de comités de forma oportuna y a recibir la distribución de sobrantes, sí alguna, que corresponda, todo ello independientemente de que la Asamblea en cuestión se considere ordinaria o extraordinaria.

Será responsabilidad de la Junta de Directores procurar la más pronta celebración de las asambleas, disponiéndose que en cualquier caso en que hayan transcurrido seis (6) meses o más siguientes a la terminación del Año Fiscal de la cooperativa sin que se hubiese celebrado la Asamblea General de Socios o de Delegados, la Corporación emitirá una orden a la Junta de Directores para que esta muestre causa de por que no procede la imposición de multas a los directores por la dilación en la celebración de dicha Asamblea.

La celebración de toda asamblea de distrito y de delegados, sean ordinarias o extraordinarias, deberá notificarse con no menos de diez (10) días previos a la celebración de la misma.

Artículo 5.02 - Convocatorias

La Junta de Directores podrá convocar asambleas extraordinarias, generales o de distritos, cuando lo estime conveniente. La cooperativa se verá en la obligación de convocar asambleas extraordinarias cuando lo soliciten:

- (a) diez por ciento (10%) del número total de socios de la cooperativa, cuando se trata de una asamblea general de socios,
- (b) diez por ciento (10%) del número total de socios de un distrito, cuando se trata de una asamblea de distrito,
- (c) Cincuenta por ciento (50%) del número total de delegados, cuando se trata de una asamblea general en cooperativa organizada por distritos.

La solicitud hecha a la cooperativa deberá especificar los asuntos a tratar en la asamblea extraordinaria.

Artículo 5.03 - Quórum

En toda asamblea general de socios o de distrito se requerirá un quórum no menor del diez por ciento (10%) de los primeros mil (1,000) socios y del tres por ciento (3%) del exceso de mil (1,000) socios, disponiéndose que aquellos socios que sean menores de edad no se considerarán para fines del cómputo del quórum requerido ni serán considerados tampoco como socios presentes para completar dicho quórum. Igualmente excluidos de ambos cómputos estarán aquellos socios que no estén al día en sus obligaciones para con la cooperativa a la fecha de envío de la convocatoria.

En las asambleas de delegados se requerirá un quórum de una mayoría de los delegados electos. En las asambleas generales de socios o de delegados, según corresponda, el quórum nunca podrá ser menor que el número del total de miembros a elegirse para la Junta y para el Comité de Supervisión.

Los miembros de la Junta y de los comités, que sean electos delegados en una asamblea deberán abstenerse de votar por sus respectivos informes o en asuntos relacionados con sus funciones.

En caso de que en una primera convocatoria no se pueda lograr el quórum requerido, se emitirá una segunda convocatoria para la Asamblea, en la que constituirán quórum los socios o los delegados presentes.

Artículo 5.04 - Derecho al Voto

Los socios de una cooperativa, sean personas naturales o jurídicas, e independientemente del número de acciones que posean, tendrán derecho a un (1) voto cada uno. Ningún socio podrá emitir su voto a través de apoderado, excepto en el caso de los socios que sean personas jurídicas las cuales podrán votar por medio de su representante autorizado. En el caso de las cooperativas organizadas por distrito, cada delegado de distrito tendrá igualmente el derecho a un (1) voto.

Artículo 5.05 - Requisitos de los Miembros de los Cuerpos Directivos

Solamente podrán ser miembros de los cuerpos directivos de una cooperativa los socios de ésta que al momento de su elección o designación y en todo momento durante su incumbencia en sus respectivos cargos cumplan y se mantengan en cumplimiento con los siguientes requisitos:

- (a) Sean personas naturales.
- (b) No hayan sido convictos por delito grave o menos grave que implique fraude, abuso de confianza o depravación moral. Tampoco podrán ser miembros aquellas personas que hayan sido convictas de delito grave o de delito menos grave que impute una violación a la honestidad o confianza pública. Toda persona que sea electa o designada a alguno de los cuerpos directivos deberá presentar a la cooperativa un certificado negativo de antecedentes

penales debidamente expedido por la Policía de Puerto Rico no más tarde de sesenta (60) días luego de su elección o designación.

(c) Cumplan con el reglamento que adopte la Corporación para preservar la integridad y evitar los conflictos de interés en las cooperativas.

(d) No posean interés económico, directo o indirecto, en cualquier empresa pública o privada, con o sin fines pecuniarios, cuyos negocios estén en competencia con los negocios de la cooperativa.

(e) Acrediten su capacidad para ejercer tales cargos cumpliendo con todos los requisitos que se establezcan en el Reglamento General de la cooperativa. Ninguna persona que sea objeto de una declaración de incapacidad mental, total o parcial, emitida por cualquier organismo gubernamental podrá ser miembro de la Junta de Directores ni de los comités de la cooperativa.

(f) No ocupen cargos en los cuerpos directivos de ninguna otra cooperativa de ahorro y crédito.

(g) No ocupen ni hayan ocupado durante los últimos veinticuatro (24) meses puestos de funcionario ejecutivo o empleados de una cooperativa, del Banco Cooperativo ni de aseguradores cooperativos.

(h) Sean elegibles para estar cubiertos por una fianza de fidelidad para las cooperativas, excepto en el caso de los miembros o aspirantes a la Asamblea de Delegados, a quienes no aplicará este requisito.

(i) No hayan sido expulsados como socios ni separados del cargo como miembros de un Cuerpo Directivo o como funcionario ejecutivo de cualquier cooperativa, por las causas establecidas en esta Ley, o como miembro de la Junta de Directores o de los comités de, o como funcionario ejecutivo de cualquier banco o banco de ahorro, según definidos en la Ley de Bancos de Puerto Rico y la Ley de Bancos de Ahorro de Puerto Rico, respectivamente, o el Banco Cooperativo de Puerto Rico.

(j) Que durante los doce meses previos a la elección o designación no hayan mostrado incumplimiento con ninguna de sus obligaciones y deudas con la cooperativa, incluyendo las aportaciones anuales o periódicas a su cuenta de acciones según requerido por el Reglamento General de la cooperativa.

(k) Tomen y aprueben los cursos de capacitación avalados por la Corporación durante el primer año de su nombramiento y cumplan subsiguientemente con las exigencias del programa de educación continuada que por vía de reglamento adopte la Corporación. Disponiéndose, sin embargo, que estos requisitos no serán de aplicación a los miembros o aspirantes a la Asamblea de Delegados.

(l) No podrán ser miembros de la Junta de Directores ni de los comités, aquellas personas que a partir de la fecha de vigencia de esta Ley ocupen un puesto electivo en el Gobierno central o desempeñen el cargo de alcalde de un municipio de Puerto Rico.

Toda persona que al momento de ser electa o designada a un cargo en un Cuerpo Directivo muestre cualesquiera de las causas de inelegibilidad descritas en este artículo estará impedida de ocupar y desempeñar el cargo, sin que resulte para ello necesario llevar a cabo un proceso de expulsión. En tales casos el cargo será declarado vacante y llenado según lo dispuesto en el Artículo 5.08 de esta Ley.

Artículo 5.06 - Elección y Composición de la Junta de Directores

- (a) En el caso de cooperativas de nueva formación, los incorporadores designarán la primera Junta de Directores y los respectivos comités de conformidad con las disposiciones de esta Ley, los reglamentos adoptados a su amparo y del Reglamento General de la cooperativa.
- (b) En el caso de cooperativas de ahorro y crédito en operación que no estén organizadas por distritos, la Asamblea General de Socios cubrirá, mediante elección, los cargos de la Junta cuyos términos hayan vencido.
- (c) En el caso de cooperativas de ahorro y crédito organizadas por distritos que ya estén en operación, los miembros de la Junta que representen a cada distrito serán electos en la asamblea de distrito de acuerdo al número de dichos directores que según el Reglamento General corresponda a cada distrito. Los cargos por acumulación de la Junta, si alguno, cuyos términos hayan vencido serán cubiertos mediante elección en la Asamblea General de Delegados.
- (d) En casos en que por cualquier circunstancia no se pueda efectuar la elección de directores en la Asamblea General de socios o de delegados ordinaria, dicha elección podrá efectuarse en asamblea extraordinaria.
- (e) En todo caso, la Junta de Directores estará integrada por no menos de siete (7) ni más de quince (15) miembros.
- (f) Toda persona que aspire a ser miembro de la Junta de Directores debe a la fecha de elección haberse desempeñado como socio de una cooperativa por un periodo de un año y haber cumplido cabalmente con sus obligaciones como socio durante dicho periodo.

Artículo 5.07 - Términos del Cargo

- (a) Norma General. - Los miembros de la Junta serán electos por un término no mayor de tres (3) años cada uno y ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores sean electos. Los miembros de la Junta no podrán ser electos para ocupar el mismo u otro cargo de elección por más de tres (3) términos consecutivos. A los fines de esta disposición se entenderá por término de elección el período de tiempo por el cual la persona sea electa por la Asamblea General de Socios, la Asamblea de Distrito o la Asamblea General de Delegados, según corresponda, independientemente de que no cumpla el mismo por renuncia o por cualquier otra causa. En aquellos casos en que un miembro de la Junta renuncie al cargo antes de expirar el primer o segundo término de su elección y sea electo nuevamente en la asamblea subsiguiente a su renuncia, dichos términos se considerarán como consecutivos.
- (b) Norma opcional para cooperativas cuyo Reglamento General permita celebrar las Asambleas de Distrito cada dos años. - Los miembros de la Junta serán electos por un término no mayor de cuatro (4) años cada uno y ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores sean electos. A partir de la vigencia de esta Ley, los miembros de la Junta no podrán ser electos para ocupar el mismo u otro cargo de elección por más de dos (2) términos consecutivos. A los fines de esta disposición se entenderá por término de elección el período de tiempo por el cual la persona sea electa por la Asamblea General de Socios, por la Asamblea de Distrito o por la Asamblea General de Delegados, según sea el caso, independientemente de que no cumpla el mismo por renuncia o por cualquier otra causa. Para fines de la limitación de dos términos consecutivos, no se considerará el término que ocupe el director al momento de entrar en vigor esta ley, disponiéndose que nada de lo dispuesto en esta ley permitirá que bajo ninguna circunstancia una persona ocupe el mismo u otro cargo de elección por más de nueve (9) años consecutivos. En aquellos casos en que un miembro de la Junta renuncie al cargo antes de expirar el primer o segundo término de su

elección y sea electo nuevamente en la asamblea subsiguiente a su renuncia, dichos términos se considerarán como consecutivos.

(c) Respecto de toda cooperativa. - En el Reglamento General de cada cooperativa se proveerá para la elección escalonada de los miembros de la Junta, de forma que el término de elección de no menos de una cuarta (1/4) parte ni más de una tercera (1/3) parte de los miembros de dicha Junta venza en un mismo año. El tiempo de incumbencia por designación como miembro de la Junta se contará como un término únicamente cuando se ocupe el cargo por más de un (1) año. Los miembros de la Junta que ocupen cargos de elección que vengzan en su último término consecutivo no podrán ser electos o designados para el mismo u otro cargo de elección en la misma cooperativa, hasta cumplidos veinticuatro (24) meses desde la fecha en que hayan cesado en su cargo.

Artículo 5.08 - Vacantes

Las vacantes que surjan entre los miembros de la Junta serán cubiertas mediante nombramiento por el voto de una mayoría de los restantes miembros incumbentes debidamente constituidos a tales efectos, sujeto a ratificación por parte de la próxima Asamblea General de Socios, la próxima Asamblea de Distrito o la próxima Asamblea de Delegados, según corresponda. Cuando la cooperativa esté organizada por distritos y el miembro que ocasione la vacante sea un miembro que represente a un distrito, ésta será cubierta por la Junta con otro socio del distrito a que corresponda.

Toda persona nombrada por la Junta para cubrir una vacante comparecerá ante la consideración de la próxima Asamblea General de Socios, la próxima Asamblea de Distrito o la próxima Asamblea de Delegados, según corresponda. En caso de ser ratificado por la Asamblea correspondiente, dicho director ocupará el cargo hasta el vencimiento del término para el cual fue electo el director original cuya vacante fue llenada. En caso de no ser ratificado, la Asamblea procederá a elegir un director, quien ocupará el cargo hasta el vencimiento del término para el cual fue electo el director original que provocó la vacante.

Artículo 5.09 - Deberes de los Miembros de la Junta y Elección de Oficiales

Los miembros de la Junta serán los responsables de la definición y adopción de las políticas institucionales de la cooperativa, tendrán una responsabilidad fiduciaria para con ésta y sus socios y deberán actuar como un buen padre de familia en todos los asuntos de la institución.

La Junta de cada cooperativa se reunirá dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea General de Socios o de Delegados, según corresponda, para elegir de entre sus miembros a los oficiales de su Junta de Directores de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la misma. Serán elegibles para ocupar cargos oficiales en la Junta aquellos directores que hayan ocupado el cargo de director por un año o más y que hayan aprobado los cursos de capacitación requeridos en el Artículo 5.05 (k) de esta Ley.

Artículo 5.10 - Facultades y Deberes de la Junta

(a) Es facultad, responsabilidad y deber fundamental de la Junta definir las políticas, normas y directrices generales relativas a la operación y funcionamiento de la cooperativa, de cuya implantación será responsable la gerencia bajo el mando del Presidente Ejecutivo. En el descargo de dicha responsabilidad, la Junta de Directores, adoptará, como mínimo, las siguientes políticas y normas de conformidad con las disposiciones de la presente ley y de los reglamentos que se adopten a su amparo:

- (1) Los parámetros y políticas de precios aplicables a los diferentes productos y servicios que ofrece la cooperativa, los cuales deberán tomar en consideración, entre otros factores, las tendencias del mercado, la obtención de rendimientos

razonables que aseguren la rentabilidad y desarrollo sostenido de la institución, las necesidades de los socios y la definición de parámetros de discreción a la gerencia que le permitan la agilidad y flexibilidad operacional necesaria para asegurar la competitividad de la cooperativa.

- (2) La política de inversiones de la cooperativa.
 - (3) Las normas prestatarias de la cooperativa.
 - (4) Las normas y políticas institucionales para la compensación o remuneración por servicios prestados que devengarán los funcionarios ejecutivos y los empleados de la cooperativa.
 - (5) La política educativa de la cooperativa.
 - (6) La política de mercadeo.
 - (7) Las políticas relativas a los recursos humanos, incluyendo como mínimo una política contra el hostigamiento en el empleo, política de igualdad de oportunidad de empleo, las licencias y beneficios que disfrutarán los empleados, políticas internas de empleo relativas a conflicto de intereses, políticas internas sobre asistencia, puntualidad y otros aspectos pertinentes al trabajo que se realiza en la institución. Además, una política sobre conducta y acciones disciplinarias, y las normas para la compensación o remuneración por servicios prestados que devengarán los funcionarios ejecutivos y los empleados de la cooperativa.
 - (8) El presupuesto operacional de la cooperativa.
 - (9) El Código de Ética aplicable a miembros de cuerpos directivos y empleados de la cooperativa.
- (b) Además, la Junta de toda cooperativa tendrá las siguientes facultades y deberes:
- (1) Nombrar al Presidente Ejecutivo de la cooperativa, el cual desempeñará las funciones gerenciales y administrativas de la institución y ejercerá aquellas funciones, deberes y responsabilidades adicionales que le delegue la Junta. Será deber y prerrogativa del Presidente Ejecutivo nombrar todos los demás funcionarios y empleados de la cooperativa, así como desempeñar las funciones gerenciales y administrativas de la cooperativa, incluyendo la implantación de la política institucional que establezca la Junta.
 - (2) Velar por la debida implantación y el debido cumplimiento con las políticas institucionales. Además, la Junta supervisará y evaluará el desempeño del Presidente Ejecutivo.
 - (3) Definir las normas para la aprobación de las solicitudes de ingreso y de retiro de socios. La función de considerar y aprobar las solicitudes de ingreso y de retiro efectuadas al amparo de las normas definidas por la Junta corresponderá a los funcionarios o empleados de la cooperativa que a esos fines designe el presidente Ejecutivo, quien rendirá a la Junta un informe mensual al respecto.
 - (4) Decretar la separación de socios por las causas y conforme al procedimiento que se establece en el Artículo 4.06 de esta Ley.
 - (5) Asegurar que todos los miembros de la Junta, de los comités de la cooperativa, los funcionarios ejecutivos, empleados y toda persona que maneje fondos de la cooperativa, estén cubiertos por una fianza de fidelidad por la cuantía y forma en que se establezcan en el reglamento que adopte la Corporación. Toda persona que sea inelegible o a la que se le cancele una fianza de fidelidad no podrá ocupar ninguno de los cargos, posiciones o empleos antes mencionados.

- (6) Someter a la Asamblea Anual General de Socios o de Delegados, según corresponda, sus recomendaciones de enmiendas al Reglamento General y a las cláusulas de incorporación de la cooperativa.
- (7) Velar que todos los riesgos asegurables estén adecuadamente cubiertos por seguros, de manera que la cooperativa no sufra pérdidas por concepto de contingencias o riesgos asegurables.
- (8) Convocar las asambleas de socios o de delegados, sean ordinarias o extraordinarias, para considerar las acciones que deban llevarse a la atención de todos los socios o delegados.
- (9) Nombrar, a su discreción, un Comité Ejecutivo integrado por no menos de tres (3) miembros de la Junta para que ejecute los acuerdos y decisiones que ésta le delegue.
- (10) Designar los miembros del Comité de Educación acorde con las disposiciones de la presente Ley, así como aquellos otros comités que sean necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos de la institución.
- (11) Asignar a los comités de la cooperativa aquellos recursos razonables para realizar sus funciones. Será condición previa a la asignación de dichos recursos que los comités preparen un plan de trabajo específico y concreto cónsono con la política administrativa y operacional de la cooperativa y que cuente con la aprobación expresa de la junta.
- (12) Definir los parámetros para la contratación de servicios de consultores, asesores, abogados y otros profesionales, cuya orientación y servicios sean necesarios y convenientes para el funcionamiento de la cooperativa o para la planificación y desarrollo de sus actividades y el logro de sus metas y objetivos.
- (13) Desempeñar cualesquiera otros deberes, obligaciones y facultades dispuestas en esta Ley y en el Reglamento General de la cooperativa y ejercer todas las responsabilidades inherentes a una Junta de igual naturaleza.
- (14) Llevar a cabo la contratación de los contadores públicos autorizados que estarán a cargo de realizar la intervención de cuenta anualmente.

Artículo 5.11 - Funciones y Responsabilidades del Presidente Ejecutivo

Actuando de conformidad con las políticas institucionales debidamente adoptadas por la Junta de Directores de la cooperativa, el Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- (a) Implantar las políticas institucionales adoptadas por la Junta.
- (b) Seleccionar, reclutar, supervisar, evaluar y remover todo el personal de la cooperativa acorde con las políticas institucionales adoptadas por la Junta. Además, el Presidente Ejecutivo tendrá la responsabilidad de coordinar y supervisar las unidades administrativas y asegurar la eficiencia de los procedimientos gerenciales y financieros.
- (c) Desarrollar e implantar un programa de capacitación gerencial y de educación cooperativa que cubra áreas técnicas de administración, mercadeo, contabilidad y finanzas y que le capacite sobre los principios y filosofía cooperativista.
- (d) Elaborar e implantar los programas de cumplimiento reglamentario que aseguren el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos locales y federales aplicables a las operaciones de la institución.
- (e) Formular un plan de negocios de la cooperativa, el cual deberá propiciar un desempeño financiero de la cooperativa adecuado y sostenido mediante la adopción de metas, estrategias

y objetivos operacionales que se puedan medir y que le ofrezcan dirección a la cooperativa. De estimarlo apropiado, el Presidente Ejecutivo identificará aquellos recursos profesionales externos que le asistan en la formulación de dicho plan, cuya contratación se efectuará en cumplimiento con las normas y políticas de contratación de la institución. Dicho plan requerirá de aprobación final por parte de la Junta de Directores. El Presidente Ejecutivo ejercerá la autoridad administrativa para implantar los acuerdos de política institucional y las directrices del plan de negocios de la institución y elaborará los planes de trabajo anuales que correspondan al logro de las metas, estrategias y objetivos del plan de negocios de la cooperativa.

(f) Formular el proyecto de presupuesto, el cual será sometido a la Junta de Directores para su consideración y aprobación antes de comenzar el año operacional de la cooperativa.

(g) Mantener bien informada a la Junta de Directores sobre la condición operacional, administrativa y financiera de la cooperativa, para lo que rendirá informes ordinarios mensuales a la Junta de Directores, así como aquellos otros informes especiales que a su juicio o a juicio de la Junta de Directores sea meritorio someter.

Artículo 5.12 - Elección y Composición del Comité de Supervisión

En la primera asamblea general de socios o de delegados de toda cooperativa, se elegirá entre los socios un Comité de Supervisión, el cual estará integrado por tres (3) miembros. Los miembros del Comité de Supervisión serán electos por un término no mayor de tres (3) años cada uno, quienes ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores sean electos. En lo que respecta a su reelección, los miembros del Comité de Supervisión estarán sujetos a las mismas limitaciones que los miembros de la Junta.

En el Reglamento General de toda cooperativa se proveerá para la elección escalonada de los miembros del mismo por parte de la Asamblea General de Socios o de Delegados, según corresponda, de forma que el término de elección de no más de una tercera (1/3) parte de los miembros de dicho comité venza en un mismo año.

Cuando ocurra una vacante entre los miembros del Comité de Supervisión, los miembros restantes designarán a un socio elegible para cubrir la vacante, sujeto a ratificación por parte de la próxima Asamblea General de Socios o la próxima Asamblea de Delegados, según corresponda. Toda persona nombrada para cubrir una vacante comparecerá ante la consideración de la próxima Asamblea General de Socios o de Delegados, según corresponda. En caso de ser ratificado por la Asamblea correspondiente, dicho miembro del comité ocupará el cargo hasta el vencimiento del término para el cual fue electo el miembro del comité original cuya vacante fue llenada. En caso de no ser ratificado, la Asamblea procederá a elegir un miembro del comité, quien ocupará el cargo hasta el vencimiento del término para el cual fue electo el miembro del comité original que provocó la vacante.

Artículo 5.13 - Funciones del Comité de Supervisión

El Comité de Supervisión de cada cooperativa tendrá, además de cualesquiera otras que se dispongan en esta Ley o en sus reglamentos, las siguientes funciones y responsabilidades:

(a) Asistir a los auditores internos y externos en el examen de las cuentas y operaciones de la cooperativa y realizar aquellas otras intervenciones que considere necesarias o convenientes para los mejores intereses de la cooperativa.

(b) Recibir y analizar los informes de Auditores Externos y de la Corporación.

(c) Rendir a la Junta un informe sobre el resultado de los exámenes de la cooperativa, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que concluya el mismo.

- (d) Rendir un informe escrito a la Asamblea General y a la Corporación, sobre la labor realizada por dicho comité durante el año, entendiéndose que el comité no deberá pronunciarse sobre la efectividad o eficiencia de las actuaciones administrativas de la Junta. Dicho informe no incluirá información que por disposición de ley o reglamento aplicable sea confidencial o privilegiada. El Comité de Supervisión presentará y discutirá este informe con la Junta no más tarde de los veinte (20) días anteriores a la celebración de dicha Asamblea.
- (e) Entender como mediador en cualquier controversia de socios que surja en la aplicación de disposiciones normativas y reglamentarias de la cooperativa, siempre y cuando no sean controversias obrero patronales.
- (f) Asegurarse que la cooperativa cumple con las recomendaciones contenidas en las auditorías realizadas, vigilará la legalidad de los actos de la Junta y la Gerencia, la veracidad de los informes que éstos presentan a los socios, y la seguridad de los bienes de la cooperativa.
- (g) Solicitar a la Junta de Directores que contrate el personal que necesite el comité para llevar a cabo sus funciones y descargar las responsabilidades, con sujeción a la asignación de fondos que autorice la junta de acuerdo al plan de trabajo presentado por el comité.
- (h) El Comité de Supervisión podrá recomendar a la Asamblea General la suspensión o separación de cualquier miembro de la Junta o de otro comité que haya incurrido en las violaciones dispuestas en esta Ley, previa formulación y notificación de los cargos y celebración de una vista ante el comité. La persona imputada podrá asistir a la vista acompañada de abogados.
- (i) Desempeñar todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea.

Artículo 5.14 - Designación y Composición del Comité de Crédito

La Junta designará un Comité de Crédito, integrado por no menos de tres (3) miembros en propiedad y dos (2) miembros suplentes, los que ejercerán las funciones de aquellos que ocupen los cargos en propiedad en todo caso de ausencia temporera. Los miembros del Comité de Crédito serán designados por un término no mayor de un (1) año cada uno y ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados. Los miembros del Comité de Crédito podrán ser redesignados en sus puestos. Las vacantes que surjan entre los miembros del Comité de Crédito serán cubiertas por la Junta por el término no cumplido de éste.

Además, la Junta podrá designar oficiales de crédito, a quienes le podrá delegar la facultad de evaluar las solicitudes de préstamos y la de autorizar su concesión, hasta los límites máximos que fije la Junta. Dichos oficiales deberán informar al Comité de Crédito todas las solicitudes que denieguen, para que éste tome la acción pertinente. También rendirán al Comité de Crédito, con la frecuencia que establezca la Junta y por lo menos una (1) vez al mes, un informe escrito sobre los préstamos que autoricen y denieguen.

Artículo 5.15 - Funciones del Comité de Crédito

El Comité de Crédito de toda cooperativa tendrá, además de cualesquiera otras dispuestas en esta Ley o en sus reglamentos, las funciones y responsabilidades que a continuación se indican:

- (a) Considerar, aprobar o denegar préstamos por cantidades en exceso de aquellas que los oficiales de crédito estén autorizados a conceder, pero hasta los límites máximos que fijen las normas prestatarias que establezca la Junta. Las solicitudes de préstamos de los miembros de los Cuerpos Directivos, el Comité de Supervisión y los funcionarios ejecutivos en exceso de sus acciones y depósitos, se considerarán en una reunión donde esté presente un miembro del Comité de Supervisión, quien participará con voz y voto en dicha reunión.

(b) Evaluar y someter a la Junta para la consideración y decisión final de ésta las solicitudes de préstamos por cantidades que excedan los límites máximos que el comité esté autorizado a conceder.

(c) Revisar y analizar los informes de los oficiales de crédito sobre los préstamos que éstos concedan o denieguen y rendir a la Junta un informe al respecto.

(d) Rendir a la Junta un informe mensual sobre los préstamos que el comité conceda o deniegue.

El Comité de Crédito se reunirá cuantas veces sea necesario para el desempeño de sus funciones, previo acuerdo del comité o convocatoria al efecto de su Presidente o del Presidente Ejecutivo.

Artículo 5.16 - Designación y Composición del Comité de Educación

La Junta designará un Comité de Educación para que desarrolle un programa de educación cooperativa, según las normas que adopte la Junta de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Este comité estará integrado por no menos de tres (3) ni más de siete (7) socios, de los cuales por lo menos la mitad no podrán ser miembros de la Junta ni de otros comités de la cooperativa. Los miembros del Comité de Educación desempeñarán sus cargos por un término de un (1) año y ejercerán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados. Los miembros del comité podrán ser redesignados en sus puestos por la Junta de Directores. Las vacantes que surjan entre los miembros del Comité de Educación serán cubiertas por la Junta por el término no cumplido de éste.

Artículo 5.17 - Política de Educación

La Junta de Directores adoptará una política educativa dirigida a facilitar y propiciar:

(a) la generación de nuevos líderes voluntarios con conocimientos técnicos financieros;

(b) la educación financiera personal a nivel individual y familiar con miras al desarrollo de un mejor consumidor de crédito, reducir la incidencia de quiebras y estimular el ahorro y la inversión en actividades productivas; y

(c) la educación sobre los principios rectores y doctrinas del cooperativismo.

Artículo 5.18 - Funciones del Comité de Educación

El Comité de Educación de cada cooperativa tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

(a) Acorde con la política de educación que establezca la Junta, preparar un plan de trabajo que contenga lo siguiente:

(1) Atender las necesidades de capacitación de los miembros de cuerpos directivos sobre las materias inherentes a las funciones que desempeñan.

(2) Brindar educación al personal de la cooperativa sobre los principios, métodos y características del cooperativismo y la gestión empresarial de la cooperativa.

(3) Brindar información a la comunidad sobre los beneficios y servicios de la cooperativa y del cooperativismo en general.

(4) Coordinar los procesos educativos y de capacitación para el desarrollo de nuevos líderes cooperativistas y futuros miembros de los cuerpos directivos.

(b) Rendir a la Junta un informe escrito semestral sobre la labor realizada en el término a que corresponda el mismo.

(c) Rendir a la Asamblea General un informe anual sobre sus actividades y logros.

Artículo 5.19 - Compensación y reembolso de gastos

(a) Ninguno de los miembros de los cuerpos directivos recibirán compensación o remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. No obstante, el Reglamento

General de la cooperativa podrá autorizar el pago de un “per diem” razonable por asistencia a reuniones oficiales, sujeto a las reglas que específicamente adopte la Corporación a tales fines. Dichas reglas dispondrán, entre otras cosas, la suma máxima permisible por reunión, la suma máxima anual permisible por este concepto y prácticas prohibidas en torno al pago de estas sumas.

(b) Además, la Cooperativa podrá rembolsar los gastos razonables en que realmente incurran los miembros de cuerpos directivos en el desempeño de sus funciones, previa evidencia documental de los mismos, de acuerdo al reglamento que adopte la Junta de Directores de cada cooperativa. Se faculta, además, a la Corporación para adoptar reglamentación específica sobre esta materia, la cual podrá definir cuantías razonables y prácticas prohibidas en torno al reembolso de gastos. Será responsabilidad de la Junta de Directores velar por el fiel cumplimiento de las normas dispuestas en el Reglamento de la cooperativa y con la reglamentación adoptada por la Corporación sobre este particular.

(c) Los pagos efectuados al amparo de este artículo deberán cumplir en todo momento con lo siguiente:

- (1) Sólo se cubrirán gastos de viajes oficiales que adelanten de forma específica los intereses de la cooperativa y que beneficien a ésta.
- (2) Un detalle describiendo todas las sumas pagadas al amparo del presente artículo serán divulgadas de forma expresa en el informe anual distribuido a los socios.

(d) Ninguna cooperativa que durante dos años consecutivos haya dejado de distribuir sobrantes entre sus socios podrá efectuar pago alguno a los miembros de los cuerpos directivos.

(e) Todo pago de comisión, incentivo, beneficio, promoción o cualquier otra cosa de valor que reciba la cooperativa, será para beneficio exclusivo de ésta y no aprovechará ni beneficiará a ningún miembro de los cuerpos directivos, al Presidente Ejecutivo ni a ningún empleado.

(f) Nada de lo anterior restringirá la facultad de las cooperativas para proveer a los funcionarios ejecutivos y a los miembros de los cuerpos directivos los seguros necesarios para que se proteja a cada uno de ellos mientras se encuentren realizando las funciones de sus cargos. Además, la cooperativa podrá adquirir para éstos los siguientes seguros:

- (1) seguro de vida;
- (2) seguro contra cáncer y enfermedades perniciosas;
- (3) seguro de responsabilidad pública; y
- (4) seguros diseñados por las cooperativas de seguros específicamente para funcionarios y miembros de los cuerpos directivos en funciones oficiales.

Artículo 5.20 - Lista de Directores y Miembros de Comités

Toda cooperativa deberá remitir a la Corporación y a la Liga de Cooperativas una lista completa de los miembros de sus cuerpos directivos indicando la posición oficial que ocupe cada uno de ellos, si alguna.

Estas listas deberán acompañarse de cualquier otra información relacionada que requiera la Corporación y se enviarán no más tarde de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que tales miembros sean electos o designados.

En caso de vacantes deberá enviarse a la Corporación y a la Liga de Cooperativas, una notificación escrita indicando el nombre del miembro del Cuerpo Directivo que ocasione la vacante y del sustituto de éste, no más tarde de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que el sustituto tome posesión del cargo.

Artículo 5.21 - Causas para la Separación de los Miembros de los Cuerpos Directivos

Todo miembro u oficial de los cuerpos directivos podrá ser separado de su cargo por las siguientes causas:

- (a) Incurrir en cualesquiera de los actos constitutivos de causa para la separación de los socios de una cooperativa que se establecen en el Artículo 4.06 de esta Ley.
- (b) Violar las disposiciones de esta Ley, la Ley de la Corporación o cualesquiera de las leyes aplicables a las operaciones de la cooperativa o de los reglamentos adoptados u órdenes administrativas debidamente emitidas en virtud de dichas leyes y reglamentos.
- (c) Violar las cláusulas de incorporación y el Reglamento General de la cooperativa.
- (d) Incurrir en conducta constitutiva de violación de sus deberes fiduciarios.
- (e) Dejar de ser elegible, de acuerdo a esta Ley y a sus reglamentos, para el cargo que ocupe o que su participación en los asuntos de la cooperativa sea lesiva a los mejores intereses o a la solvencia económica de la misma.
- (f) Observar un patrón de ausencias sin que exista justa causa para ello. El Código de Ética de cada cooperativa contemplará las normas, parámetros y procedimientos pertinentes a este asunto.
- (g) Observar prácticas inadecuadas en el desempeño de sus funciones en la cooperativa.
- (h) Impedir, dificultar o interferir indebidamente por acción u omisión intencional o negligente, que se convoque o celebre cualesquiera de las asambleas de la cooperativa según lo dispuesto en esta Ley, los reglamentos adoptados a su amparo, el certificado de incorporación de la cooperativa o el Reglamento General de ésta.

Artículo 5.22 - Procedimientos Para la Separación

(a) Los miembros de la los cuerpos directivos podrán ser separados de sus cargos, según se dispone a continuación:

- (1) A petición de los socios - Todo socio podrá iniciar un procedimiento de separación contra un director radicando, ante el secretario o presidente de la cooperativa y con copia al Comité de Supervisión, una solicitud escrita que exponga los cargos imputados y que esté firmada por el cinco por ciento (5%) de todos los socios o por el diez por ciento (10%) de los delegados.
- (2) A petición de los directores - Todo director podrá iniciar un procedimiento de separación contra otro director radicando, ante el secretario o presidente de la Junta de Directores y con copia al Comité de Supervisión, una solicitud escrita que exponga los cargos imputados y que esté firmada por dos terceras (2/3) partes de los restantes miembros de la Junta.

Toda solicitud de remoción presentada a iniciativa de los socios, delegados o directores será sometida ante la consideración de la próxima Asamblea General, que podrá ser extraordinariamente convocada para tal efecto. Dicha asamblea podrá separar al Director de la Junta, con el voto concurrente de la mayoría de los socios o delegados presentes, según corresponda.

El miembro de la Junta afectado por una decisión de la Asamblea separándolo del cargo, tendrá derecho a someter a la consideración de la próxima Asamblea General, que podrá ser extraordinariamente convocada para tal efecto, una petición escrita de reconsideración de su remoción. La decisión de la Asamblea podrá apelarse ante un panel de arbitraje, según lo dispuesto en el Artículo 7.07 de esta Ley.

(b) Oficiales de la Junta - Los oficiales de la Junta podrán ser separados de sus funciones por el voto de una mayoría de los miembros de la misma, previa notificación de las causas por

las cuales se les separa del cargo. Tal decisión de la Junta será a los únicos efectos de relevarlo de las funciones como oficial de la Junta y no tendrá el efecto de separarlo como miembro de la misma, para lo cual deberá observarse en todo caso lo dispuesto en el inciso (a) de esta sección.

La decisión de la Junta separando de sus funciones a uno de sus oficiales podrá apelarse ante un panel de arbitraje, según lo dispuesto en el Artículo 7.07 de esta Ley.

(c) Miembros de los comités - Los miembros de los comités nombrados por la Junta podrán ser separados de sus cargos por la Junta previa notificación de los cargos que se le imputan y la celebración de una vista a la que podrán asistir por sí o acompañados por su representante legal.

La decisión separándolo del cargo será a los únicos efectos de relevarlo de las funciones como miembro del comité y no tendrá el efecto de separarlo como miembro de la Junta, para lo cual deberá observarse en todo caso lo dispuesto en el inciso (a) de este artículo.

La decisión de la Junta separando de su cargo a un miembro de un comité podrá apelarse ante un panel de arbitraje, según lo dispuesto en el Artículo 7.07 de esta Ley.

Artículo 5.23 - Limitación de Empleo

Ningún miembro de un Cuerpo Directivo podrá ser empleado de una cooperativa de ahorro y crédito hasta haber transcurrido por lo menos un (1) año de haber cesado en su posición en la junta o comité, sea por vencimiento de su término o por renuncia al puesto que ocupe en un cuerpo directivo.

Artículo 5.24 - Facultad de la Corporación para Destituir

(a) Cuando la Corporación tenga motivos fundados para creer que cualquier miembro de la Junta u oficial de la misma, o cualquier miembro de los demás cuerpos directivos o cualquier funcionario ejecutivo de una cooperativa ha incurrido en una de las causas de separación establecidas en el Artículo 5.21 de esta Ley, le formulará cargos por escrito y ordenará que le sean notificados personalmente dándole la oportunidad de que le muestre causa por la cual no deba ser destituido de su cargo. La orden para mostrar causa podrá disponer para el relevo provisional de funciones de la persona afectada. El proceso administrativo que inicie la Corporación al amparo del presente artículo dará estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley orgánica de la Corporación.

(b) Toda persona que sea separada permanentemente de un cargo como miembro de la Junta o como oficial de ésta, o como miembro de cualesquiera de los demás cuerpos directivos o como funcionario ejecutivo de una cooperativa, estará impedido de volver a ser electo, designado, nombrado o contratado para ocupar cualesquiera cargos o empleos en cualquier otra cooperativa, salvo el caso que solicite y obtenga la aprobación de la Corporación.

(c) En el caso de toda cooperativa que sea objeto de sindicatura, liquidación, fusión involuntaria, venta de sus activos, orden de cese y desista o cualquier otra intervención gubernamental que exceda un año, toda persona que durante los tres años previos a la intervención haya ocupado durante al menos seis (6) meses el cargo de director, miembro del Comité de Supervisión o funcionario ejecutivo estará impedida de ser electa, designada, nombrada o contratada para ocupar cualesquiera cargos o empleos en cualquier otra cooperativa, salvo que solicite y obtenga la aprobación previa de la Corporación. Al momento de la intervención de una cooperativa por parte de la Corporación, ésta concederá a los directores, miembros del Comité de Supervisión y funcionarios ejecutivos cubiertos por este inciso la oportunidad razonable de demostrar su diligencia en el descargo de sus

funciones y obtener con ello la autorización para ocupar cualesquiera cargos o empleos en cualquier otra cooperativa.

CAPITULO VI

CAPITAL OPERACIONAL, PRESTAMOS Y LIMITACIONES

Artículo 6.01 - Capital de la Cooperativa

El capital de toda cooperativa consistirá de la suma del capital social, capital de riesgo, sobrantes y obligaciones de capital.

Artículo 6.02- Capital de Riesgo

(a) Las cooperativas mantendrán en forma líquida una reserva irreplicable de capital de ocho por ciento (8%) que se conocerá como capital de riesgo. Cualquier cantidad acumulada en exceso del ocho por ciento (8%) no le será aplicable el requisito de mantenerse en forma líquida. El capital de riesgo de cada cooperativa deberá alcanzar, para las fechas enumeradas a continuación, los siguientes niveles respecto de los activos sujetos a riesgo definidos en el inciso (d) de este artículo:

- (1) al 31 de diciembre de 2002, un mínimo de cuatro por ciento (4%) del total de sus activos sujetos a riesgo;
- (2) al 31 de diciembre de 2003, un mínimo de cinco por ciento (5%) del total de sus activos sujetos a riesgo;
- (3) al 31 de diciembre de 2004, un mínimo de seis por ciento (6%) del total de sus activos sujetos a riesgo;
- (4) al 31 de diciembre de 2005, un mínimo de siete por ciento (7%) del total de sus activos sujetos a riesgo;
- (5) al 31 de diciembre del 2006, un mínimo de ocho por ciento (8%) del total de sus activos sujetos a riesgo;

No procederá la denegatoria de permisos, licencias o autorizaciones ni la imposición de restricciones reglamentarias o administrativas a las operaciones de cooperativas cuya reserva de capital de riesgo cumpla con las sumas requeridas en esta sección por razón de falta de capitalización.

En caso de cooperativas de nueva creación, la Corporación definirá mediante reglamentación u orden administrativa los niveles escalonados de capital de riesgo y los plazos razonables correspondientes para alcanzar los mismos.

Para fines de esta Ley, los activos sujetos a riesgo de la cooperativa se calcularán según los parámetros de riesgo definidos en el inciso (d) de este artículo. Una vez la cooperativa cumpla el requisito mínimo dispuesto en esta sección tendrá discreción para reducir la aportación que ésta deberá incorporar al capital de riesgo.

(b) Se considerarán como elementos de la reserva de capital de riesgo los siguientes:

- (1) La reserva de capital de riesgo, incluyendo la suma que la cooperativa haya acumulado hasta el momento de efectividad de esta Ley, luego de restarle cualquier pérdida acumulada o corriente;
- (2) Cualquier reserva de capital que haya hecho la cooperativa, excepto la reserva de pérdidas o ganancias no realizadas en valores mercadeables disponibles para venta según requerida por el pronunciamiento correspondiente emitido por el "Financial Accounting Standards Board";

- (3) El cinco por ciento (5%) de las ganancias retenidas por la cooperativa y sin distribuir;
- (4) La porción de la reserva de los préstamos establecida por la cooperativa que sobrepase las requeridas para cubrir los préstamos morosos;
- (5) Las obligaciones de capital emitidas por la cooperativa y aquellos otros instrumentos financieros autorizados por la Corporación expresamente para su inclusión como parte del capital de riesgo;
- (6) Otros elementos que la Corporación añada o defina mediante reglamento o determinación administrativa.

(c) Toda cooperativa cuya reserva de capital de riesgo sea menor del ocho por ciento (8%) separará e incorporará anualmente al capital de riesgo un veinticinco por ciento (25%) de sus economías netas o un cuatro por ciento (4%) de su ingreso neto de operaciones, lo que sea mayor, hasta que la reserva haya alcanzado y se mantenga en el ocho por ciento (8%) de los activos sujetos a riesgo. Toda cooperativa cuyo capital de riesgo haya alcanzado y se mantenga en un ocho por ciento (8%) de sus activos sujetos a riesgo, tendrá discreción para reducir hasta no menos de un cinco por ciento (5%) la aportación que ésta habrá de incorporar al capital de riesgo.

La Corporación, luego de emitir una determinación administrativa formal a los efectos de que una cooperativa no alcanza el capital de riesgo mínimo requerido, requerirá de dicha cooperativa un plan de capitalización que demuestre razonablemente los pasos que tomará la institución para alcanzar dicho requisito. Será respecto a estas cooperativas que la Corporación podrá imponer restricciones reglamentarias o administrativas a sus operaciones por razón de falta de capitalización. Dichas restricciones, así como el contenido de un plan de capitalización aceptable y los plazos para someter e implantar el mismo serán definidos por la Corporación mediante reglamentación. En caso de que el plan de capitalización no sea aprobado o que luego de aprobado sea objeto de incumplimiento sustancial, la Corporación podrá considerar otras acciones reglamentarias, incluyendo ordenar la fusión con otra cooperativa. Cualquier fusión involuntaria o transacción de compra de activos y asunción de pasivos ("purchase and assumption") se llevará a cabo solamente con otra cooperativa de ahorro y crédito autorizada bajo esta Ley.

(d) El total de activos sujetos a riesgo de una cooperativa se determinará aplicando los siguientes parámetros o ponderaciones de riesgo:

(1) Los siguientes activos se considerarán como activos sin riesgo y por consiguiente con ponderación de cero por ciento (0%):

- (i) Efectivo de caja poseído por la cooperativa en sus oficinas o en tránsito.
- (ii) Préstamos, obligaciones y valores de deuda, incluyendo porciones de todos éstos, que sean emitidos, asegurados o garantizados incondicionalmente por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus agencias, o por el Gobierno de Estados Unidos o sus agencias, incluyendo los bancos del sistema de la Reserva Federal, Government National Mortgage Association (GNMA), Administración de Veteranos (VA), Federal Housing Administration (FHA), Farmers Home Administration (FmHA), Export-Import Bank (Exim Bank), Overseas Private Investment Corporation (OPIC), Commodity Credit Corporation (CCC) y Small Business Administration.
- (iii) Préstamos a estudiantes asegurados bajo el Título IV, Parte B del Higher Education Act de 1965.

- (iv) La porción de los préstamos de los socios garantizada por acciones que no puedan retirarse y depósitos pignorados en la cooperativa.
 - (v) La inversión de la cooperativa en la Corporación.
- (2) Los siguientes activos se considerarán activos con ponderación de veinte por ciento (20%):
- (i) Efectos en proceso de cobro. La Corporación determinará por Reglamento cuales efectos podrán incluirse bajo este inciso.
 - (ii) La porción de los préstamos a no socios garantizada por bienes líquidos que se mantienen en garantía del préstamo según lo dispuesto en el Artículo 2.03(a)(2).
 - (iii) Préstamos, obligaciones y valores de deuda, incluyendo porciones de todos éstos, que sean emitidos, asegurados o garantizados incondicionalmente por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus agencias, o por el Gobierno de Estados Unidos cuyas obligaciones no están respaldadas explícitamente por la entera fe y crédito del Gobierno de Estados Unidos, incluyendo Federal Home Loan Mortgage Corporation (FHLMC), Federal National Mortgage Association (FNMA), Farm Credit System, Federal Home Loan Bank System, y Student Loan Marketing Association (SLMA).
 - (iv) Depósitos, préstamos, obligaciones y valores de deuda, incluyendo porciones de éstos, que sean emitidos, asegurados o garantizados por instituciones depositarias de Estados Unidos y Puerto Rico, incluyendo el Banco Cooperativo de Puerto Rico, excluyendo acciones de entidades con fines de lucro.
 - (v) El valor en los libros de la propiedad inmueble o el valor de tasación según certificado por un tasador debidamente cualificado, lo que sea menor, que se esté utilizando o se proyecte utilizar como oficinas, sucursales, centro de servicios, áreas de estacionamiento u otras facilidades, neto de cualquier deuda que esté directamente garantizada mediante gravamen hipotecario constituido y perfeccionado sobre dicho inmueble.
 - (vi) Los seguros prepagados que correspondan a riesgos de la institución.
- (3) Los siguientes activos se considerarán con ponderación de cincuenta por ciento (50%):
- (i) Aquellos préstamos completamente garantizados por primeras hipotecas sobre propiedades residenciales de una a cuatro familias. Estos préstamos deberán cualificar para ser vendidos en el mercado secundario líquido y no mostrar morosidad en exceso de noventa (90) días. Además, deberán tener una razón de préstamo total a valor de garantía (Loan to Value) de un ochenta por ciento (80%) o menos.
 - (ii) Aquella inversión que represente una participación en préstamos de los descritos en el subinciso anterior.
- (4) Se considerarán activos con ponderación de cien por ciento (100%) todos los demás activos no reconocidos en ninguna de las categorías anteriores.
- (5) La Corporación queda facultada para, mediante reglamentación o determinación administrativa, añadir a las categorías antes mencionadas aquellos otros activos que ameriten una ponderación de riesgo menor del cien por ciento (100%).

(e) Cualquier cooperativa podrá acelerar la acumulación del capital de riesgo, aportando al mismo una cuantía en exceso de lo requerido por este artículo, por decisión de su Junta de Directores.

Artículo 6.03 - Concesión de Préstamos

(a) Políticas prestatarias. - Las cooperativas concederán préstamos según las normas prestatarias que establezca su Junta, las cuales no podrán ser incompatibles con las prácticas utilizadas en la administración de instituciones financieras, que se reconocen como prácticas sanas y en protección del interés público. Dichas políticas prestatarias han de contemplar e incluir:

- (1) Procesos adecuados y objetivos de evaluación y medición del riesgo crediticio, atendiendo la naturaleza especial de los diferentes tipos de financiamientos.
- (2) Ser cónsonas con las prácticas sanas de evaluación y concesión de crédito generalmente aceptadas en la industria financiera, pudiendo proveerse normas especiales pero prudentes que viabilicen el acceso al crédito por personas de escasos recursos.
- (3) Políticas de precio o tasas de interés que reconozcan diferentes niveles de riesgo crediticio.
- (4) Normas sobre la aceptación de colaterales y la documentación y procedimientos para la debida constitución y perfeccionamiento de los gravámenes aplicables.
- (5) Políticas y procedimientos de evaluación crediticia específicamente adoptadas para financiamientos comerciales y la designación de oficiales de crédito comercial debidamente capacitados para dicha función.

Independientemente de las garantías y colaterales que se ofrezcan, ninguna cooperativa concederá un préstamo a persona alguna, a menos que ésta constate y documente razonablemente la existencia de fuentes confiables para el repago del mismo en la forma pactada, pudiendo dichas fuentes ser haberes suficientes en depósito mantenidos en la cooperativa y retenidos por ésta, incluyendo en el caso de no socios, bienes líquidos según contemplado en el Artículo 2.03 de esta Ley.

Las políticas prestatarias deberán ser revisadas periódicamente para asegurar su adecuación ante cambios en el mercado, tendencias en la morosidad de la cartera, la calidad de los activos de la institución y la necesidad de mantener una posición competitiva.

(b) Documentación de préstamos. - En toda solicitud de préstamo se deberá expresar aquella información que sea necesaria y pertinente para la adecuada evaluación de la misma. Asimismo, se deberán incluir, sin que se entienda como una limitación, datos suficientes que faciliten la gestión de verificar la identidad, localización, dirección física, historial de crédito, lugar de operaciones, las fuentes de ingreso y el empleo o trabajo, si alguno, del solicitante y de los garantizadores o codeudores, así como las garantías que se ofrezcan.

Los préstamos que conceden las cooperativas quedarán evidenciados por un pagaré legítimo y por todos aquellos otros documentos que la cooperativa requiera, los cuales deberán cumplir con los requisitos y formalidades que exija la Corporación mediante reglamentación debidamente adoptada a tales fines. Los firmantes de tales pagarés, sean o no socios de la cooperativa, se considerarán a todos los efectos legales como deudores principales y solidarios, pudiendo la cooperativa proceder en sus gestiones de cobro, inclusive por la vía legal, en contra de cualesquiera de ellos a su mejor discreción. Cualquier cantidad de dinero que adeude un socio o no socio a una cooperativa por cualquier concepto, incluyendo el pago de cargos por servicio, sobregiros o cualquier otro concepto, se

considerará una deuda reconocida y como tal será recobrable por la cooperativa de que se trate en cualquier tribunal con jurisdicción competente y susceptible del gravamen estatutario dispuesto en el inciso (c) de este artículo.

(c) Gravamen estatutario y no embargable de haberes. - Las acciones de capital, depósitos y demás haberes que posea todo deudor o garantizador en la cooperativa quedarán gravados por operación de ley y sin necesidad de ninguna otra formalidad, documento, trámite ni registro hasta el límite de todas las deudas contraídas o garantizadas con dicha cooperativa, mientras estas deudas subsistan en todo o en parte. Se dispone expresamente que con relación a deudas contraídas con la cooperativa, el gravamen sobre todas dichas acciones de capital, depósitos y demás haberes que posean los deudores en dicha cooperativa está exceptuado de los requisitos para la constitución de gravámenes mobiliarios y exceptuado de cualesquiera requisitos de ejecución de dichos gravámenes dispuestos en cualquier otra ley, incluyendo la Ley Núm. 208 del 17 de agosto de 1995, también conocida como “Ley de Transacciones Comerciales” y el Código Civil. Se reconoce, además, la facultad expresa de la cooperativa de, a su entera y exclusiva discreción y selección, imputar o no imputar las acciones, depósitos y demás haberes de los deudores o garantizadores contra cualesquiera deudas, compromisos y obligaciones que éstos mantengan con la cooperativa.

Se dispone, además, que dichas acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la cooperativa al momento de la sentencia.

(d) Concesión de crédito a miembros de los cuerpos directivos y funcionarios ejecutivos - Sujeto a la reglamentación de la Corporación, la Junta de cada cooperativa establecerá la política institucional que regirá, respecto de la forma, el término y las condiciones, para la concesión de préstamos a los miembros de los cuerpos directivos y a los funcionarios ejecutivos y empleados de la misma. Igualmente, establecerá los procedimientos para el control y fiscalización de los préstamos que se concedan a éstos.

Tanto dicha política institucional como los procedimientos para su implantación deberán establecer controles adecuados para que tales miembros de los cuerpos directivos, funcionarios y empleados no participen del proceso de aprobación, control y fiscalización de sus propios préstamos, ni reciban privilegios en virtud de la posición que ocupen en la cooperativa y fijará las sanciones a imponerse por cualquier violación a dicha política institucional. La política institucional podrá autorizar descuentos o concesiones razonables para los empleados de la cooperativa, siempre y cuando los mismos sean consustanciales con programas similares en otras Instituciones Financieras.

Artículo 6.04 - Participación en los Sobrantes

La Junta de Directores, dispondrá para la distribución de los sobrantes netos que haya acumulado la cooperativa al final de cada año, después de efectuar las aportaciones a la reserva de capital de riesgo según requerido en esta Ley y a la provisión para posibles pérdidas en préstamos, las reservas mandatorias y voluntarias, según lo contemplado en el Artículo 6.07. Tales sobrantes podrán ser distribuidos a base del reembolso o devolución computado a base de patrocinio de intereses cobrados, o a base de una combinación de dicho reembolso por patrocinio unido al pago de dividendos sobre acciones pagadas y no retiradas al finalizar el año natural, en las proporciones y cantidades que defina la Junta de Directores. Toda distribución de sobrantes se efectuará mediante acreditación de acciones y no en efectivo.

Las acciones que al cierre del año de operaciones de la cooperativa hayan sido pagadas en su totalidad percibirán en pago de dividendos una parte proporcional del sobrante, el cual se calculará

desde el día primero del mes siguiente a la fecha en que se efectúe el pago. El reembolso o devolución a base de patrocinio de intereses cobrados se hará en proporción a los intereses que éstos paguen sobre préstamos durante el año.

Artículo 6.05 - Retiro de Depósitos y Acciones

Cuando un socio de una cooperativa se retire voluntariamente o sea expulsado de la misma, se le pagará, después de descontarse cualquier deuda que tenga con la cooperativa (incluyendo deudas contraídas como deudor solidario, fiador o garantizador independientemente de que haya obtenido o no beneficio personal del referido empréstito), la cantidad de dinero que dicho socio haya pagado por acciones y depósitos más las cantidades de dividendos, patrocinio y/o intereses debidamente devengados y acreditados hasta la fecha de su retiro o expulsión. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al retiro o separación del socio.

La cooperativa podrá requerir que la notificación de retiro de depósitos se haga con treinta (30) días de anticipación y que la notificación de retiro de acciones se efectúe con noventa (90) días de anticipación.

Artículo 6.06 - Retiro o Transferencia de Acciones por Miembros de la Junta y de los Comités

Los miembros de la Junta y los oficiales de ésta, los miembros de los comités, los funcionarios ejecutivos y los socios de una cooperativa que participen directamente en la administración de la misma, no podrán retirar ni transferir sus acciones mientras desempeñen sus cargos o funciones en la cooperativa. Se considerará nulo todo retiro o traspaso de acciones que hagan esas personas en los seis (6) meses anteriores a la fecha que la Corporación determine que la solvencia o liquidez de la cooperativa está en peligro o a la fecha en que la Corporación decida utilizar cualquier mecanismo autorizado por ley para salvaguardar los intereses de la misma, de las dos fechas lo que ocurra primero. En tal caso, dichas personas continuarán respondiendo a los acreedores de la cooperativa o a la Corporación o a cualquier otro asegurador por el valor de las acciones que hayan retirado y transferido.

No obstante, en casos de emergencias o extrema necesidad, los miembros de la Junta y los oficiales de ésta, los miembros de los comités, los funcionarios ejecutivos y los socios de una cooperativa que participen directamente en la administración de la misma podrán retirar o transferir sus acciones, previa autorización de la Junta de Directores. En tal caso, los miembros de la Junta y los oficiales de ésta, los miembros de los comités, los funcionarios ejecutivos y los socios de una cooperativa que participen directamente en la administración de la misma, continuarán respondiendo a los acreedores de la cooperativa, a la Corporación o a cualquier otro asegurador, de conformidad a lo previamente establecido.

Artículo 6.07 - Provisión para Posibles Pérdidas en Préstamos, Requisito de Liquidez, Reservas para Contingencias y Reservas Voluntarias

(a) Provisión para posibles pérdidas en préstamos. - Toda cooperativa establecerá una provisión para posibles pérdidas en préstamos, con cargo al ingreso de operaciones, utilizando una fórmula basada en la experiencia real de pérdidas para préstamos según sea fijada mediante reglamentación por la Corporación.

(b) Requisito mínimo de liquidez. - Toda cooperativa mantendrá siempre una cantidad mínima requerida de activos en estado líquido a computarse en proporción a la composición y vencimiento de sus depósitos y certificados. La Corporación adoptará reglamentos para determinar el por ciento requerido y la base para el cómputo del mismo, la cual no será menor del quince por ciento (15%) de la suma total de obligaciones en depósitos y certificados, según éstos aparezcan el último día del mes. Este requerimiento mínimo de liquidez no implica una reserva adicional contra las economías de la cooperativa.

(c) Reserva para Contingencias. - La Corporación podrá exigir a cualquier cooperativa que establezca y mantenga, con cargo a su economía neta, una reserva de contingencia para protegerla contra cualquier riesgo o actividad de naturaleza extraordinaria razonablemente determinable cuyas consecuencias económicas adversas puedan acarrear pérdidas mayores que el capital de riesgo acumulado o disponible. Asimismo, podrá autorizar el establecimiento de esta reserva a solicitud de la Junta de una cooperativa.

(d) Reservas voluntarias. - La Junta de toda cooperativa podrá disponer las aportaciones periódicas, si algunas, a aquellas reservas voluntarias cuya creación haya sido previamente aprobada por la Asamblea General de socios o de delegados, según corresponda. Dichas reservas voluntarias podrán establecerse para cualesquiera fines legítimos que adelanten los intereses de la cooperativa o del Movimiento Cooperativo, incluyendo contingencias, inversión en subsidiarias 100% poseídas, inversión en empresas financieras de segundo grado y/o en empresas cooperativas, desarrollo y crecimiento institucional o para la educación en asuntos cooperativos y capacitación técnica y profesional.

Artículo 6.08 - Exención Contributiva

(a) Las cooperativas, sus subsidiarias o afiliadas, así como los ingresos de todas sus actividades u operaciones, todos sus activos, sus capitales, sus reservas y sobrantes y los de sus subsidiarias o afiliadas estarán exentos de toda clase de tributación sobre ingresos, propiedad, arbitrio, patente o cualquiera otra contribución impuesta o que más adelante se impusiere por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste.

(b) Todas las acciones y valores emitidos por las cooperativas y por cualesquiera de sus subsidiarias o afiliadas estarán exentos, tanto en su valor total como en los dividendos o intereses pagados al amparo de los mismos, de toda clase de tributación sobre ingresos, propiedad, arbitrio, patente o cualquiera otra contribución impuesta o que más adelante se impusiere por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste.

(c) Las cooperativas y sus subsidiarias o afiliadas estarán exentas del pago de derechos, arbitrios o aranceles estatales o municipales, incluyendo el pago de cargos por licencias, patentes, permisos y registros, del pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos al otorgamiento de toda clase de documentos públicos y privados, del pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos a la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad o cualquier otro registro público u oficina gubernamental y del pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos a la expedición de certificaciones por dichos registros o por cualquier otra oficina gubernamental. Las cooperativas y sus subsidiarias o afiliadas estarán exentas, además, del pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas, arbitrios o aranceles requeridos en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico o por cualquier agencia, instrumentalidad, corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste.

(d) Las exenciones que se conceden bajo este artículo a las subsidiarias o afiliadas de las cooperativas aplicarán mientras dichas subsidiarias o afiliadas estén sujetas al control de una o más cooperativas.

Artículo 6.09 - Cuentas No Reclamadas

Las cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de una cooperativa que no hayan sido reclamados o que no hayan sido objeto de transacción alguna durante los cinco (5) años previos,

pasarán a una reserva de capital social de la cooperativa o a su partida de Capital de Riesgo, a opción de la cooperativa. A los fines de este artículo, la imposición de cargos por servicio ni el pago de intereses o dividendos no se considerarán como una transacción o actividad en la cuenta. Noventa (90) días previo a efectuar la transferencia de estos bienes líquidos a las reservas antes descritas, la cooperativa expondrá un aviso en sus sucursales y oficinas de servicio listando las cuentas que serán objeto de la transferencia. Durante dicho período de noventa (90) días, el listado estará disponible para la revisión de todo socio y de público en general. Toda persona que, durante el período de noventa (90) días antes mencionado, presente evidencia fehaciente de titularidad de una o más cuentas identificadas en el listado tendrá derecho a que las mismas sean retiradas del mismo y no sean objeto de transferencia a las reservas de capital. Luego de efectuada la transferencia de una cuenta u otros bienes líquidos a las reservas de capital, solo se admitirán reclamaciones presentadas no más tarde de dos (2) años luego de la transferencia. En dichos casos la cooperativa podrá imponer cargos administrativos correspondientes a los trámites de investigación y análisis de la reclamación.

En vista de lo anterior, las cooperativas, sus cuentas de acciones y depósitos y sus reservas estarán exentas de las disposiciones de la Ley Núm. 36 de 28 de julio de 1989, conocida como "Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados".

Artículo 6.10 - Aportación para Educación

Toda cooperativa estará obligada a separar anualmente no menos de un décimo de uno por ciento (0.1%) del volumen total de negocios, para fines educativos e integración del cooperativismo en Puerto Rico. Dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de sus operaciones de cada año económico, dichas cooperativas determinarán la cantidad que resulte del referido cómputo, hasta un máximo de cuatro mil (4,000) dólares. Toda cooperativa cuyo volumen total de negocios exceda de cuatro millones (4,000,000) de dólares anuales vendrá obligada a aportar una cantidad adicional de cinco por ciento (5%) de su sobrante neto anual hasta un máximo de seis mil (6,000) dólares adicionales. Este fondo será usado por la Liga de Cooperativas para fines de educación e integración y asesoramiento. Para fines de este artículo, el volumen total de negocios se computará sumando el total de préstamos concedidos por la cooperativa al cierre de sus operaciones más el total de ingresos por intereses en ahorros e inversiones a dicha fecha.

Dentro del mes siguiente al cierre de operaciones de cada año económico de la cooperativa, ésta deberá haber depositado en la Liga de Cooperativas el total de las sumas que le haya correspondido pagar para ese año terminado. Los depósitos se harán trimestralmente, estimándose cada pago parcial en una cuarta parte de lo que le correspondió pagar el año precedente. Al cierre del año se harán los ajustes pertinentes y en caso de algún pago en exceso, se acreditará el pago estimado del primer trimestre siguiente.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALIZACION

Artículo 7.01 - Año Fiscal de Cooperativas

El Año Fiscal de toda cooperativa será establecido en las cláusulas de incorporación y en el Reglamento General de la misma.

Artículo 7.02 - Notificaciones y convocatorias

En todo caso en que la cooperativa notifique o convoque a sus socios, dicha notificación o convocatoria podrá efectuarse mediante:

- (a) Envío por correo a la dirección que obre en los registros de la cooperativa; o

(b) Publicación en un periódico de circulación general unido a la colocación de carteles visibles en las sucursales y oficinas de servicio de la cooperativa.

Además, la cooperativa podrá utilizar métodos electrónicos o de radiodifusión como mecanismos suplementarios adicionales a los antes descritos.

Artículo 7.03 - Informes

Las cooperativas deberán someter todos aquellos informes que les requiera la Corporación con la frecuencia, el detalle y en la forma que mediante orden o reglamentación lo requiera ésta. El Presidente y el Secretario de la Junta deberán certificar que los estados financieros anuales de la cooperativa son correctos, de acuerdo con su mejor conocimiento y creencia y que fueron examinados y discutidos por la Junta.

Tales estados se radicarán ante la Corporación no más tarde de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de terminación del Año Fiscal de la cooperativa.

Toda cooperativa llevará una contabilidad detallada de sus operaciones y actividades a base de los principios generalmente aceptados de contabilidad pública excepto en los casos en que este Capítulo disponga que se haga de otra forma.

Además, la Corporación podrá requerir que las cooperativas sometan informes sobre los controles internos atestados por contadores públicos autorizados.

Artículo 7.04 - Inspecciones, Auditorías y Exámenes

(a) Toda cooperativa cubierta por esta Ley, deberá someter anualmente a la Corporación, a la Administración de Fomento Cooperativo y a la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, estados financieros auditados dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de operaciones de su año fiscal. Los estados financieros auditados de las cooperativas remitidos a las entidades antes mencionadas estarán disponibles al público en general y podrán copiarse mediante el pago de derechos razonables. Además, la cooperativa remitirá a la Corporación en igual plazo copia de la carta a la gerencia emitida por los auditores externos.

(b) Toda cooperativa cubierta por esta Ley estará sujeta a la inspección y supervisión de la Corporación para asegurar el fiel cumplimiento con las disposiciones de ley y los reglamentos que rigen las cooperativas de ahorro y crédito. En dichos exámenes se investigará la condición financiera de la institución, la seguridad y solidez de sus activos, si la cooperativa ha seguido prácticas sanas y seguras en el manejo de sus negocios, el modo de conducir y manejar sus negocios, la acción de su directores, la inversión de sus fondos y la seguridad y prudencia de su Administración.

(c) Las auditorías, exámenes e inspecciones que debe hacer la Corporación se realizarán con examinadores debidamente entrenados y certificados. Los examinadores tendrán facultad para requerir a las cooperativas que le presenten los libros, récords, archivos y documentos que estimen necesarios para el debido examen, inspección y auditoría de éstas e interrogar bajo juramento a cualquier oficial, funcionario, empleado o socio de la cooperativa o a cualquier persona particular.

(d) La facturación razonable por concepto de las investigaciones y exámenes realizados por el personal de la Corporación se efectuará acorde con la reglamentación que adopte ésta dirigida a que la Corporación cuente con los recursos financieros suficientes para su funcionamiento adecuado.

Artículo 7.05 - Facultades y Deberes la Corporación

Además de cualesquiera otras dispuestas en esta Ley y en las otras leyes aplicables, la Corporación, actuado a través de su Presidente Ejecutivo, tendrá las siguientes facultades y deberes:

- (a) Otorgar permiso escrito a las cooperativas que cumplan con los requisitos de ley para que inicien operaciones y funcionen como entidades cooperativas.
- (b) Requerir a las cooperativas que le presenten los libros, récords, archivos y documentos que estime necesarios para el debido examen, inspección y auditoría de éstas e interrogar bajo juramento a cualquier oficial, funcionario, empleado o socio de éstas o persona particular.
- (c) Aprobar, a solicitud de una cooperativa, la disolución voluntaria de la misma u ordenar su administración bajo sindicatura, su consolidación o fusión o su disolución, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.
- (d) Suspender temporalmente o revocar permanentemente el permiso de las cooperativas para operar como tales de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.
- (e) Imponer multas administrativas y cualesquiera otras sanciones aplicables a las cooperativas según se dispone en esta Ley.
- (f) Mantener actualizada una lista o registro de los miembros de los cuerpos directivos y Presidentes Ejecutivos de cada una de las cooperativas autorizadas a funcionar de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.
- (g) Suspender temporal o permanentemente o imponer multas administrativas y cualesquiera otras sanciones aplicables a cualquier miembro de los cuerpos directivos y a cualquier funcionario ejecutivo de una cooperativa por las causas y de acuerdo al procedimiento establecido en esta Ley y en los reglamentos adoptados a su amparo. Al ejercer esta facultad, la Corporación deberá hacer una determinación expresa de que la causa de la suspensión o sanción administrativa corresponde al ámbito de responsabilidad del cargo de la persona imputada.
- (h) Requerir que las cooperativas lleven y conserven todos los récords y documentos que sean necesarios para la aplicación y ejecución de esta Ley.

Artículo 7.06 - Reglamentación de la Corporación

La Junta de Directores de la Corporación adoptará las reglas y reglamentos que sean necesarios para la administración y aplicación de esta Ley de conformidad a la Ley Núm.170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Además, antes de su aprobación, estas reglas y reglamentos deberán enviarse a los organismos de segundo y tercer nivel del movimiento cooperativo y a las organizaciones, asociaciones y grupos de cooperativas de ahorro y crédito que se hayan registrado con la Corporación. A tales fines la Corporación mantendrá un registro abierto para la libre inscripción de dichas entidades.

Artículo 7.07 - Procedimientos Adjudicativos

Cuando por disposición de esta Ley o de los reglamentos adoptados al amparo de la misma, la Corporación deba adjudicar una querrela presentada por cualquier cooperativa sus cuerpos directivos, comités y funcionarios ejecutivos o por cualquier socio o depositante de una cooperativa por violaciones a esta Ley, la ley de la Corporación o a los reglamentos adoptados al amparo de éstas, o por violaciones al Reglamento General de la cooperativa, la Corporación a iniciativa propia o a petición de cualesquiera de las partes, someterá el asunto a la consideración de un panel de arbitraje compuesto de tres árbitros, uno seleccionado por cada parte en controversia y el tercero seleccionado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. En caso de existir más de dos partes en controversia, se podrán designar árbitros adicionales. En caso de resultar un panel compuesto por un número par de árbitros, éstos designarán de común acuerdo el árbitro adicional para asegurar un número impar. La Corporación adoptará reglas que regirán los procesos de arbitraje, incluyendo

entre otras cosas, los requisitos de elegibilidad de los árbitros, las normas procesales a aplicarse, los cargos y derechos correspondientes para sufragar los gastos razonables del proceso de arbitraje y la asunción de costas y gastos por las respectivas partes. Los paneles de arbitraje aplicarán las normas vigentes y no podrán generar interpretaciones u opiniones que impliquen adopción de política pública. A los fines de asegurar una aplicación correcta de las normas jurídicas y reglamentarias, la Corporación proveerá asistencia técnica a los paneles de arbitraje. La parte afectada por la decisión del panel de arbitraje podrá solicitar la revisión judicial de dicha decisión ante el Tribunal de Primera Instancia en que ubique la oficina principal de la cooperativa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la decisión del panel.

En aquellos casos en que la Corporación determine que el interés público requiere de una adjudicación directa por parte de la propia agencia, se observarán los procedimientos reglamentarios establecidos por la Corporación para el foro administrativo de su Oficina bajo la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

CAPITULO VIII

CAMBIOS INSTITUCIONALES

Artículo 8.01 - Limitación a Fusionarse o Consolidarse

Ninguna cooperativa podrá fusionarse o consolidarse con otra cooperativa, excepto en la forma que se dispone en los Artículos 8.02 y 8.03 de esta Ley. Las cooperativas no podrán vender sus activos, ni adquirir obligaciones o deudas asegurables por la Corporación, excepto en el curso normal de sus negocios, previa autorización de la Corporación y de acuerdo a lo que se establezca por reglamento.

Artículo 8.02 -Fusión o Consolidación Voluntaria

Dos o más cooperativas organizadas bajo esta Ley, podrán fusionarse o consolidarse voluntariamente, mediante la aprobación de la Asamblea de Socios o de Delegados, según aplique, previo a la autorización de la Corporación, y conforme al procedimiento establecido mediante reglamento o determinación administrativa por dicha agencia. Al fusionarse una o más cooperativas, una de ellas concederá el nombre, activos y demás bienes y derechos a la otra cooperativa, que será la que permanecerá existiendo como entidad jurídica reconocida. Al consolidarse dos o más cooperativas formarán una nueva entidad cooperativa diferente a la antes existente.

No se efectuará ninguna transacción de fusión o consolidación voluntaria, venta de activos y/o pasivos, ni ninguna otra transacción o acuerdo similar con instituciones que no sean cooperativas.

Artículo 8.03 -Fusión o Consolidación Mandatoria

La Corporación podrá ordenar la fusión o consolidación mandatoria de una cooperativa cuando ésta se encuentre en la situación descrita en el inciso (a) del Artículo 8.04 de esta Ley o se determine que dicho curso de acción es el menos oneroso para la Corporación y se apruebe a la cooperativa que resulte de la fusión o consolidación el seguro de acciones y depósitos. En ningún momento la cooperativa que se propone sea recipiente estará obligada a aceptar la fusión.

No se efectuará ninguna transacción de fusión, consolidación, venta de activos o pasivos ni ninguna otra transacción o acuerdo similar con instituciones que no sean cooperativas.

Artículo 8.04 - Administración Bajo Sindicatura

La Corporación podrá ordenar que una cooperativa sea puesta bajo administración en sindicatura cuando, después de una auditoría, investigación, examen o inspección se demuestre a juicio de la Corporación que la cooperativa se encuentra en una o más de las siguientes situaciones:

- (a) Carece de una situación económica y financiera sólida.
- (b) No cuenta con controles internos efectivos para la administración de sus asuntos.
- (c) No tiene reservas adecuadas.
- (d) Su contabilidad no está al día, ni en forma razonablemente correcta para continuar operaciones.
- (e) Se está administrando de forma tal que los socios, las personas o entidades con depósitos en la misma, están en peligro de ser defraudados.

La Corporación deberá celebrar una vista antes de emitir una orden para poner a una cooperativa bajo administración en sindicatura. No obstante lo antes dispuesto, la Corporación podrá emitir una orden provisional decretando la sindicatura sin necesidad de celebrar vista, cuando a su juicio la situación de la cooperativa sea de tal naturaleza que se esté causando o pueda causar daño irreparable a los intereses de la misma, a los de sus socios o de las personas con intereses o depósitos en la cooperativa de que se trate. Cuando la Corporación emita una orden provisional de sindicatura, deberá celebrar una vista administrativa dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la misma, para determinar si se hace permanente o se revoca.

Cuando la Corporación ordene la administración en sindicatura de una cooperativa asegurada, la propia Corporación actuará como síndico administrador, asumiendo los poderes y funciones de los cuerpos directivos y operando la institución de conformidad a los reglamentos que al efecto se adopten. La Corporación desempeñará sus funciones como síndico administrador a través de funcionarios de la propia Corporación o a través de un tercero contratado a tales fines. Toda designación de un agente representante de la Corporación para fines de administración deberá ser avalada por la Junta de Directores de la Corporación.

Artículo 8.05 – Administración para Rehabilitación

Si la Corporación entendiere que una cooperativa se está administrando de forma tal que el continuar operando bajo tales condiciones representaría riesgo o un potencial de pérdidas para la Corporación, o para socios o las personas o entidades con depósitos en la misma, ésta podrá, a su discreción, tomar las medidas correctivas que estime necesarias para evitar que se ocasione un deterioro en la condición financiera o administrativa de la cooperativa. Entre las medidas a tomar se incluye, entre otras, tomar la administración de la cooperativa por el tiempo que estime conveniente y hasta que la condición que da lugar a la administración provisional cese en su totalidad, dejando inoperantes a todos los cuerpos directivos y gerenciales de la cooperativa.

Los contratos de administración vigentes al momento en que la Corporación tome la administración de la Cooperativa, quedarán inmediatamente rescindidos sin que la parte contratada pueda compeler a la Corporación, Cooperativa, ni a los cuerpos directivos de ésta, al pago de las cuantías por los servicios pactados y que faltaren de prestarse desde el momento de la rescisión del contrato hasta la fecha de vencimiento del mismo. La Corporación, Cooperativa, ni los cuerpos directivos de ésta, serán responsables de indemnizar a la parte contratada por los daños o dineros dejados de devengar ni por ningún otro concepto. Lo anterior será aplicable a cualquier sindicatura o administración que sea decretada por la Corporación.

Todos los costos y gastos de la administración serán por cuenta de la cooperativa.

Artículo 8.05 - Suspensión o Revocación de Permisos y Cancelación de Certificado

La Corporación podrá suspender temporalmente o revocar permanentemente el permiso para funcionar de cualquier cooperativa y requerir al Secretario de Estado que cancele su certificado de registro por las siguientes causas:

- (a) Se reduzca el número total de los socios de una cooperativa a menos del doble de los integrantes de los cuerpos de elección.

- (b) Se obtenga el permiso para funcionar como una entidad cooperativa mediante fraude o error.
- (c) La cooperativa deje de funcionar y operar.
- (d) Se pruebe, a satisfacción de la Corporación que la cooperativa está funcionando con un propósito ilegal o en violación a las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos adoptados al amparo de la misma, después de haber sido debidamente notificada sobre ello por la Corporación.
 - (e) La cooperativa lo solicite expresamente a la Corporación y ésta lo entienda conveniente después de obtener la evidencia necesaria en la forma que determine.
 - (f) Rehúse radicar los estados certificados sobre total de acciones y depósitos requeridos por la Corporación.
 - (e) Se niegue a pagar las primas del seguro, las acciones de capital o las primas especiales que le requiere la Corporación mediante sus leyes y reglamentos.
 - (h) Se niegue a corregir cualquier error u omisión de los estados certificados requeridos por la Corporación o se niegue a pagar las sumas que adeuden por concepto de primas anuales, especiales, recargos e intereses, o se niegue a depositar en la Corporación la aportación de capital requerida por ley o a pagar cualquier multa administrativa que se le haya impuesto.

Antes de emitirse una orden bajo este artículo, la Corporación tomará las medidas adecuadas para proteger los intereses de los socios de la cooperativa y del Fondo de Seguro de la Corporación.

Cuando la Corporación compruebe que existe cualesquiera de las causas antes establecidas, lo notificará a la Junta de la cooperativa de que se trate, advirtiéndole de su intención de suspender temporalmente o de revocar permanentemente el permiso para funcionar de la cooperativa. En dicha notificación expresará los fundamentos en que basa su determinación.

En los casos bajo los incisos (a), (b), (c) o (d) de este artículo, la Corporación fijará un plazo no menor de veinte (20) días para que la Junta de la cooperativa de que se trate evalúe los cargos y le someta un escrito exponiendo los fundamentos por los cuales no se deba suspender o revocar el permiso para funcionar como entidad cooperativa. La Corporación considerará los fundamentos presentados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su recibo y, cuando entienda, a base de éstos, que los cargos son subsanables, podrá conceder un término a la cooperativa para que los subsane, estableciendo al mismo tiempo la forma en que ésta deberá conducir sus operaciones durante dicho término. Cuando, a juicio de la Corporación, los fundamentos expuestos por la Junta no sean suficientes, la Corporación revocará permanentemente el permiso para funcionar de la cooperativa y solicitará al Secretario de Estado que cancele su certificado de registro.

Cuando se cancele permanentemente el certificado de registro de una cooperativa, la Corporación dará notificación de tal hecho a todos los socios mediante la publicación de dos (2) avisos en por lo menos dos (2) diarios, dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha en que se efectúe tal cancelación de registro o por escrito a la última dirección conocida. Las cooperativas a las que se les cancele permanentemente el certificado de registro dejarán de participar de todos los privilegios que ostenten como entidad cooperativa a partir de la fecha de publicación de los avisos requeridos en este artículo. Esta disposición no deberá entenderse como que afectará la existencia de los activos y pasivos de la cooperativa los cuales se mantendrán en toda su fuerza y vigor como si ésta continuara disfrutando de su autorización para funcionar como una entidad cooperativa hasta tanto sean debidamente liquidados por la Corporación. Tampoco privará a los socios de la cooperativa de las garantías del seguro de acciones y depósitos de la Corporación.

Artículo 8.06 - Disolución Voluntaria de Cooperativas

Cualquier cooperativa cuya disolución no requiera desembolsos por parte de la Corporación por concepto del seguro de acciones y depósitos, podrá disolverse voluntariamente mediante la aprobación de la Asamblea General de Socios o la Asamblea General de Delegados, según corresponda, siguiendo el procedimiento que a los efectos establezca la Corporación. Cuando la disolución requiera desembolsos por parte de la Corporación, se observará el procedimiento que se establece en el Artículo 8.08 de esta Ley.

Artículo 8.07 - Causas para la Disolución de Cooperativas

La Corporación podrá ordenar la disolución de una cooperativa en una o más de las situaciones siguientes:

- (a) Se encuentre en peligro de insolvencia económica.
- (b) Se compruebe que el valor real de las acciones se ha reducido en más de un cinco por ciento (5%) de su valor en los libros, luego del estudio económico al efecto.
- (c) Deje de cumplir con los requisitos necesarios para acogerse al seguro de acciones y depósitos de la Corporación.
- (d) Deje de pagar a la Corporación las primas regulares o especiales o de depositar en la misma la aportación de capital requerida por ley.
- (e) No cumpla con los requisitos de capital de riesgo o de provisión de liquidez exigidos en esta Ley y en los reglamentos adoptados a su amparo.

Artículo 8.08 - Procedimiento para la Disolución Ordenada por la Corporación

En todo trámite de disolución de una cooperativa se observará el siguiente procedimiento:

- (a) Síndico liquidador. - Cuando la Corporación ordene la disolución de una cooperativa asegurada, ésta actuará como síndico liquidador a través de funcionarios de la propia Corporación o a través de un tercero contratado a tales fines. En todo caso, el funcionario o agente representante de la Corporación será una persona de integridad y reputación moral intachable que cuente con los conocimientos gerenciales, financieros, contables y comerciales que le capaciten para efectuar un proceso de liquidación que maximice el rendimiento del proceso de liquidación. Toda designación de un agente representante de la Corporación para fines de liquidación deberá ser avalada por la Junta de Directores de la Corporación.
- (b) Aviso de disolución. - La Corporación dará notificación pública de la disolución de la cooperativa mediante la publicación de un aviso en por lo menos un diario de circulación general.
- (c) Activos de la cooperativa. - Durante el proceso de liquidación, el síndico liquidador convertirá en dinero los activos de la cooperativa en trámite de liquidación e iniciará las reclamaciones que en derecho procedan, pagará las deudas conforme al procedimiento establecido en el inciso (e) de esta sección y distribuirá el remanente de dichos activos, si alguno, en la forma que corresponda. También notificará el hecho de la disolución de la cooperativa a los acreedores conocidos al momento de publicar el aviso de disolución de la misma.
- (d) Reclamaciones y acciones de nulidad. - Cualquier socio o persona que tenga una reclamación contra una cooperativa en proceso de liquidación deberá presentarla ante el síndico liquidador dentro de los noventa (90) días siguientes de la fecha de publicación del aviso de disolución. Igualmente, toda persona que tenga intención de iniciar una acción legal con el fin de impedir o anular el procedimiento de liquidación de una cooperativa deberá presentar la acción correspondiente ante la Sala del Tribunal de Primera Instancia del lugar de su residencia, dentro de los treinta (30)

días siguientes a la fecha de publicación del aviso de disolución. El peticionario deberá notificar dicha acción, con copia de su petición de anulación, a la Corporación.

(e) Orden de efectuar la liquidación y distribución de activos. - En todo caso de disolución de una cooperativa, los activos de la misma se liquidarán y distribuirán entre las siguientes categorías de pagos o acreedores en el orden de prioridades a continuación indicado:

- (1) Gastos incurridos en el proceso de liquidación.
- (2) Acciones y depósitos asegurados.
- (3) Repago a la Corporación por las cantidades que ésta haya pagado a los socios y depositantes asegurados.
- (4) Obligaciones y depósitos de socios, depositantes y acreedores no asegurados.

Todo pago se efectuará en el orden de prioridades antes establecido y después del término fijado en esta Ley para la presentación de todas las reclamaciones.

Cuando después de pagar en su totalidad una categoría precedente, los fondos remanentes no sean suficientes para pagar en su totalidad a los acreedores de la próxima categoría, la cantidad disponible se distribuirá a prorrata entre los acreedores de la categoría que corresponda pagar. El pago de las cuentas aseguradas deberá hacerse a la brevedad posible.

(f) Derecho de subrogación.- Una vez se haya decretado la liquidación de una cooperativa asegurada, la Corporación se subrogará en los derechos que tengan los socios y depositantes contra dicha cooperativa por la cantidad que haya pagado a éstos o los derechos que tengan los socios, los depositantes o la propia cooperativa contra los miembros de los cuerpos directivos o los funcionarios ejecutivos por cualesquiera violaciones a sus deberes fiduciarios o por sus actuaciones negligentes o culposas que hayan generado pérdidas a la cooperativa o a la Corporación.

La Corporación retendrá de la cantidad que deba pagarse a los socios y a los depositantes de la cooperativa, las cantidades necesarias para responder del pago de cualquier obligación, que no pueda ser objeto de compensación, que el socio o depositante tenga con la cooperativa.

La Corporación en su capacidad de liquidador de la cooperativa asegurada, pasará a las cuentas de la Corporación la cantidad de los activos convertidos en dinero que le corresponda recibir por el hecho de haberse subrogado en las reclamaciones de los socios y depositantes de la cooperativa. Después de que se convierta en dinero todos los activos y se hagan los pagos descritos en el inciso (e) de este artículo, cualquier remanente se distribuirá entre todos los socios.

(g) Término de liquidación e informe final. - El síndico liquidador deberá concluir todo el procedimiento de disolución dentro del término estipulado con la Corporación. Tan pronto el síndico liquidador concluya sus deberes y responsabilidades, rendirá un informe final a la Corporación, el cual deberá juramentarse ante notario público y entregará a ésta en original y tres (3) copias de dicho informe.

(h) Participaciones no reclamadas. - En aquellos casos que no se puedan localizar las personas con derecho a recibir una participación de la liquidación, o cuando éstas no hayan reclamado su derecho, la Corporación retendrá las cantidades correspondientes

estableciendo las reservas necesarias por un período que no excederá de cinco (5) años contados a partir del aviso de liquidación dispuesto en el Artículo 8.08(b) de esta Ley, o de noventa (90) días contados a partir de la entrega del informe final del síndico liquidador, lo que ocurra primero.

(i) Certificado de disolución. - Tan pronto la Corporación apruebe el informe final del síndico liquidador lo notificará al Secretario de Estado de Puerto Rico, quien procederá a registrarlo y a expedir el certificado de disolución de la cooperativa. La Corporación, a su vez, cancelará el permiso de la cooperativa para funcionar como tal.

La Corporación será el custodio de los libros y documentos de la cooperativa de que se trate y retendrá aquellos documentos que crea pertinentes por un período no menor de tres (3) años, a partir de la fecha de cancelación del certificado de registro.

CAPITULO IX

PROHIBICIONES Y PENALIDADES

Artículo 9.01- Uso Exclusivo de Nombre de Cooperativa de Ahorro y Crédito

(a) Se prohíbe a toda persona natural o jurídica que no sea una sociedad organizada y registrada de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, el uso o identificación bajo el nombre de "Cooperativa de Ahorro y Crédito". Se prohíbe, además, a toda persona natural o jurídica que no sea una entidad cooperativa reconocida a utilizar como nombre, nombre comercial, marca o designación de sí misma o de sus productos, bienes o servicios el término "cooperativa" o "COOP". A los fines de este artículo, se considerará como una entidad cooperativa reconocida exenta de esta restricción a:

- (1) la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.
- (2) todo asegurador cooperativo debidamente organizado y autorizado al amparo del Capítulo 34 del Código de Seguros;
- (3) el Banco Cooperativo de Puerto Rico;
- (4) toda entidad organizada y registrada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico"; y
- (5) toda sociedad organizada y registrada de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, incluyendo corporaciones sin fines de lucro controladas en 100% por éstas y las subsidiarias, afiliadas y empresas cooperativas contempladas en el Artículo 2.06 de esta Ley.

(b) Toda persona que viole las disposiciones de esta sección incurrirá en delito grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año o multa máxima de mil (1,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.

Artículo 9.02 - Restricciones en la Otorgación de Préstamos a Entidades Jurídicas Con Fines de Lucro

Las cooperativas no podrán conceder préstamos a las personas jurídicas, corporaciones, sociedades, asociaciones u organizaciones privadas que operen con ánimo de lucro, excepto en el caso de préstamos comerciales a entidades que sean pequeños y medianos comerciantes controlados por personas naturales que son socios de la cooperativa o en casos de proyectos, sectores económicos o actividades de alto interés público o con potencial de generación de nuevos empleos.

Se faculta a la Corporación a disponer mediante determinación administrativa o mediante reglamentación la elegibilidad de pequeños y medianos comerciantes, préstamos, proyectos, sectores económicos o actividades bajo el presente artículo. La cooperativa podrá conceder y ofrecer a estas entidades todos aquellos préstamos y servicios permitidos bajo la presente Ley, incluyendo los descritos en los Artículos 2.02 y 2.04, sin las limitaciones dispuestas en el Artículo 2.03.

Cualquier cooperativa que viole lo establecido en este artículo o en el reglamento adoptado al amparo del mismo, estará sujeta a que la Corporación le imponga una multa administrativa no mayor de cinco mil (5,000) dólares por cualquier violación a este artículo.

Artículo 9.03 - Multas Administrativas

(a) La Corporación podrá imponer, a cualquier cooperativa que incurra en violaciones a las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos adoptados al amparo de la misma o que viole las resoluciones u órdenes y a cualquier miembro de los cuerpos directivos o cualquier funcionario ejecutivo o empleado de éstas que sea responsable de dicha violación, una multa administrativa no mayor de cinco mil (5,000) dólares.

(b) La Corporación podrá imponer multas administrativas de hasta cien (100) dólares diarios a cualquier cooperativa que deje de rendir cualquier informe que le requiera la Corporación.

Artículo 9.04 - Responsabilidad por Violaciones a la Ley

Se entenderá que cualquier violación a las disposiciones de esta Ley en que incurra una cooperativa, la comete también el funcionario o empleado de la misma responsable de acuerdo con sus obligaciones, según los reglamentos, políticas y procedimientos de la cooperativa. De no haberse asignado tal responsabilidad de forma expresa a ningún funcionario o empleado de la cooperativa mediante reglamentos, políticas y procedimientos, serán responsables todos los miembros de la Junta de Directores y de los comités de la cooperativa, a menos que dicho miembro pruebe que no tenía conocimiento o que realizó todas las gestiones y esfuerzos razonables para prevenir el que se incurriera en la violación de que se trate. La continuación de cualquier acto u omisión que constituya una violación a las disposiciones de esta Ley se considerará una nueva ofensa por cada semana subsiguiente en que se persista en la comisión u omisión en cuestión.

Artículo 9.05 - Delitos Graves

(a) Incurrirá en delito grave y convicto que fuere será castigado con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años, todo miembro de la Junta de Directores, de los comités y todo funcionario ejecutivo, empleado o agente de una cooperativa que:

- (1) Sustraiga o haga una indebida aplicación de dinero, fondos o créditos de una cooperativa o de valores existentes en la misma.
- (2) Sin estar debidamente autorizado a emitir o expedir algún certificado de depósito, libre alguna orden o letra de cambio, traspase algún pagaré, bono, giro, letra de cambio, haga alguna aceptación o haga algún asiento falso en cualquier libro, informe, estado de situación de la cooperativa, con la intención de defraudar a la misma o con la intención de defraudar a cualquier otra persona natural o jurídica o a cualquier otra entidad cooperativa, o con la intención de engañar a la Corporación o a cualquier otro funcionario ejecutivo o persona nombrada para auditar, examinar o investigar los asuntos de la cooperativa de ahorro y crédito.
- (3) Reciba cualquier honorario, comisión, regalo o cosa de valor de cualquier persona, firma o corporación por conseguir o tratar de conseguir cualquier préstamo o la compra o descuento de cualquier documento, pagaré, giro, cheque o letra de cambio de cualquier cooperativa.

- (4) Reciba cualquier beneficio por la prestación de cualquier servicio que de ordinario prestaría la cooperativa a la persona si cumple con los requisitos estipulados por ésta.
- (b) Asimismo, incurrirá en delito grave y convicta que fuere será sancionada con la pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años, toda persona que:
- (1) Con la intención de defraudar o de engañar, ayude o permita que cualquier miembro de la Junta o de los comités, funcionario ejecutivo, empleado o agente de una cooperativa incurra en cualesquiera de los actos descritos en los incisos (1), (2), (3) y (4) de este artículo.
 - (2) Brinde información falsa en cualquier solicitud o documento mediante el cual se creare, transfiriera, terminare o afectare cualquier derecho, obligación o interés, o sea, dar información falsa en solicitudes de crédito, pagarés o cualquier otro documento con la intención de defraudar a la cooperativa.
- (c) De mediar circunstancias agravantes en uno o más de los actos anteriores, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de diez (10) años; de mediar circunstancias atenuantes, se podrá reducir a un mínimo de cuatro (4) años. El tribunal podrá imponer la pena de restitución, en adición a la pena de reclusión establecida, en cualquiera de las modalidades anteriormente señaladas o ambas penas.
- (d) Incurrirá en delito grave y convicta que fuere será castigada con multa mínima de diez mil (10,000) dólares o suspensión de su certificado de incorporación u organización por un término mínimo de un año, o ambas penas a discreción del Tribunal, toda persona jurídica no cooperativa que intente controlar, limitar, influenciar o de alguna manera interferir ilegalmente con las potestades, facultades y actuaciones de las cooperativas organizadas bajo esta Ley.

Artículo 9.06 - Delitos Contra los Fondos de las Cooperativas

Será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años todo miembro de la Junta, de los comités, funcionario, empleado o agente de una cooperativa y toda persona encargada de recibir, guardar, traspasar o desembolsar fondos de una cooperativa que realice uno o más de los siguientes actos:

- (a) Sin autoridad legal se los apropie, en todo o en parte, para beneficio particular o el de otra persona.
- (b) Los preste, en todo o en parte, o especule con ellos o los utilice para cualquier objeto no autorizado por esta Ley.
- (c) No los conserve en su poder hasta desembolsarlos o entregarlos conforme a la autorización de ley.
- (d) Los deposite ilegalmente, todos o parte de ellos, en alguna cooperativa, banco o institución financiera, o en poder de otra persona.
- (e) Lleve alguna cuenta falsa o haga algún asiento falso de dichos fondos, o que se relacione con los mismos.
- (f) Altere, falsifique, oculte, destruya o tache cualquier cuenta o documento que se relacione con ellos.
- (g) Se niegue o deje de pagar a su presentación cualquier letra, orden o libramiento girado por autoridad competente contra los fondos en su poder.
- (h) Deje de traspasar los mismos, en los casos en que por ley o reglamento se exija dicho traspaso.
- (i) Deje o se niegue a entregar a algún funcionario u otra persona autorizada por la ley para su recepción, cualquier cantidad de dinero que por ley esté en la obligación de entregar.

(j) Canjee o convierta tales fondos bien en metálico, en papel u otra moneda corriente o instrumento negociable sin autoridad legal para ello.

(k) Descuide o deje de guardar o desembolsar los fondos en la forma dispuesta en esta Ley o en sus reglamentos.

Toda persona que no sea miembro de la Junta, de los comités ni funcionario ejecutivo, empleado o agente de una cooperativa que sea culpable de uno o más de los actos prohibidos en esta sección, independientemente de si obtuvo o no lucro económico personal, será sancionada con la pena que aquí se provee.

Artículo 9.07 - Informaciones Lesivas

Cualquier persona que a sabiendas y maliciosamente haga, circule o transmita cualquier manifestación, rumor o indicación escrita, impresa o verbal que redunde directa o indirectamente en el descrédito de la institución, sus cuerpos directivos o sus funcionarios ejecutivos, o que afecte la solvencia o liquidez de una cooperativa de ahorro y crédito, o que aconseje, ayude, procure o induzca a otra persona o entidad a que origine, transmita o circule cualquier manifestación o rumor de tal naturaleza será culpable de delito grave y, convicta que fuere, será castigada con multa no menor de mil (1,000) dólares o con prisión por término no mayor de cinco (5) años, o ambas penas, a discreción del Tribunal. Disponiéndose que no se considerará violación de este artículo las manifestaciones veraces verbales o escritas vertidas para récord por parte de socios de la cooperativa en el transcurso de los trabajos de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la institución.

Artículo 9.08 - Investigador Especial

En todo caso que la Corporación tenga motivos fundados para creer que cualquier socio, miembro de los cuerpos directivos, funcionario ejecutivo de una cooperativa o cualquier otra persona ha incurrido en cualquier acto constitutivo de delito de acuerdo a esta Ley, o al Código Penal de Puerto Rico de 1974, según enmendado, o a cualquier otra ley aplicable a las cooperativas, deberá solicitar al Secretario de Justicia que realice una investigación especial al respecto. El Secretario de Justicia deberá dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de tal solicitud, designar el fiscal que estará a cargo de la investigación.

Artículo 9.09 - Fondo de Investigación de Cooperativas

Las multas administrativas que se cobren en virtud de las disposiciones de esta Ley ingresarán a los fondos generales de la Corporación.

CAPITULO X

DEBERES FIDUCIARIOS Y CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 10.01 - Deberes

- (a) Los miembros de los cuerpos directivos de una cooperativa están sujetos a un deber de fiducia para con la cooperativa. Este deber de fiducia incluye el deber de diligencia y el deber de lealtad para con la cooperativa, así como el deber de velar y de cuidar como un buen padre de familia de los bienes y operaciones de la cooperativa, así como de los haberes, acciones y depósitos de socios y depositantes que obran en la institución.
- (b) Los miembros de los cuerpos directivos, delegados y empleados de una cooperativa no podrán incurrir en conflictos de intereses directos ni indirectos con relación a la cooperativa. Los miembros de los cuerpos directivos, delegados y empleados de la cooperativa estarán sujetos a las siguientes prohibiciones éticas de carácter general:

- (1) No solicitará o aceptará de persona alguna, directa o indirectamente, para él, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo descuentos, propinas, regalos, préstamos, favores o servicios a cambio de que la actuación del miembro de la Junta o de un comité, delegado, o el empleado, esté influenciada a favor de esa o cualquier otra persona.
- (2) No revelará o usará información o documentos adquiridos durante el desempeño de su función o empleo para propósitos ajenos al mismo. Todo miembro de un Cuerpo Directivo, delegado o empleado mantendrá la confidencialidad de aquellos asuntos relacionados con su función o empleo, según aplique, a menos que reciba una solicitud que requiera la divulgación de algún asunto y que ello esté permitido por autoridad competente.
- (3) No obtendrá lucro personal aprovechándose de la posición que ocupa.
- (4) Ningún miembro de un Cuerpo Directivo, delegado o empleado de la cooperativa aceptará honorarios, compensación, regalos, pago de gastos o cualquier otro beneficio con valor monetario en circunstancias que su aceptación pueda resultar en, o crear la apariencia de un conflicto de intereses con relación a sus deberes y responsabilidades en la cooperativa.
- (5) Ningún miembro de un Cuerpo Directivo o empleado de la cooperativa que esté autorizado para contratar a nombre de la cooperativa podrá llevar a cabo un contrato entre la cooperativa y una entidad o negocio en el que él o algún miembro de la unidad familiar tenga, directa o indirectamente, interés pecuniario.

(c) La Junta de toda cooperativa tendrá el deber de promulgar normas internas dirigidas a proteger la integridad y evitar los conflictos de interés en la cooperativa. Las normas aprobadas por la Junta deberán ser compatibles con las disposiciones de esta Ley y con la reglamentación aplicable que adopte la Corporación. Las normas aprobadas por la Junta incluirán como mínimo, lo siguiente:

- (1) Prohibiciones éticas relacionadas con otros cargos, empleos, contratos o negocios
- (2) Prohibiciones éticas relacionadas con la representación de intereses privados conflictivos con los intereses de la cooperativa
- (3) Deber de los miembros de los cuerpos directivos, delegados o empleados de informar a la Junta de Directores sobre posibles situaciones de conflictos de intereses.

(d) La Corporación mediante reglamento podrá establecer normas adicionales de ética aplicables a miembros de los cuerpos directivos, delegados y empleados de una cooperativa de ahorro y crédito. Entre dichas normas incluirá normas que atiendan los conflictos de intereses que surgen de relaciones familiares entre los distintos componentes y organismos de la cooperativa.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11.01 - Convenios, Acuerdos, Contratos y Reglamentos Vigentes a la Aprobación de esta Ley

Ninguna disposición de esta Ley se entenderá que modifica, altera o invalida cualquier acuerdo, convenio o contrato que esté vigente a la fecha de entrar en vigor la presente Ley, que se haya otorgado al amparo de la Ley Núm. 1 de 15 de junio de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, derogada por la Ley Núm. 6 del 15 de enero de 1990, según enmendada, ni al amparo de dicha Ley Núm. 6, que aquí se deroga.

Los reglamentos, órdenes, acuerdos, procedimientos administrativos, contratos y demás actuaciones de la Corporación y del Comisionado de Instituciones Financieras iniciados, aprobados o adoptados previo a la aprobación de la presente Ley continuarán vigentes, hasta tanto los mismos sean modificados o derogados por la Corporación acorde con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 11.02 - Procedimientos Iniciados antes de la Aprobación de esta Ley

Todo procedimiento de organización de una cooperativa y toda acción, reclamación o acción pendiente ante el Comisionado de Instituciones Financieras o ante la Corporación o ante cualquier tribunal, a la fecha de aprobación de esta ley, que se haya iniciado conforme las disposiciones de la Ley Núm. 1 de 15 de junio de 1973, según enmendada, o conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, se continuarán tramitando hasta su determinación o resolución final y firma de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigor a la fecha en que tales procedimientos, acciones o reclamaciones se hayan presentado o iniciado.

Artículo 11.03 - Otras Leyes Aplicables

La Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”, así como cualquier estatuto sucesor de dicha ley, será supletoria a esta Ley y sus disposiciones, así como los reglamentos adoptados en virtud de la misma serán de aplicación a las cooperativas de ahorro y crédito, en la medida que no estén en conflicto con las decisiones de esta Ley.

Artículo 11.04 - Cláusula Derogatoria

Se deroga la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989”.

Artículo 11.05 - Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional, en todo o en parte, por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley, y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional.

Artículo 11.06 - Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, previo estudio y consideración del P. del S 1370, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “2002”; y”, tachar “para”

En la Exposición de Motivos:
Al comienzo de la Exposición de Motivos
insertar los siguientes párrafos:

“Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás. Las cooperativas se rigen por siete principios esenciales, reconocidos internacionalmente según adoptados por la Alianza Cooperativa Internacional. La versión más reciente de dichos principios fue adoptada el 23 de septiembre de 1995 en la ciudad de Manchester, y son como sigue:

1. Membresía abierta y voluntaria - Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

2. Control democrático de los socios - Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus socios quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa responden ante los socios. En las cooperativas de base los socios tienen igual derecho de voto (un socio, un voto), mientras en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos.

3. La participación económica de los socios - Los socios contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la

cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito como condición de membresía. Los socios asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los socios en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo apruebe la membresía.

4. Autonomía e independencia del cooperativismo - Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus socios. Si entran en acuerdos con otras organizaciones incluyendo gobiernos, o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan la autonomía de la cooperativa.

5. Educación, capacitación e información - Las cooperativas brindan educación y capacitación a sus socios, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma, que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las cooperativas informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

6. Cooperación entre cooperativas - Las cooperativas sirven a sus socios más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, regionales, nacionales e internacionales.

7. Compromiso con la comunidad - La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus socios.”

al comienzo de la línea, tachar “El movimiento cooperativo” y sustituir por ” Es política pública del Estado Libre Asociado encaminar el desarrollo social y económico de Puerto Rico al amparo de los principios de justicia social, esfuerzo propio y control democrático del

Página 1, párrafo 1, línea 2,

	cooperativismo. Por ello, el Movimiento Cooperativo”
Página 1, párrafo 1, línea 2,	después de “país”, tachar “. Es por ello que” y sustituir por “, razón por la cual”
Página 1, párrafo 1, línea 3,	después de “público”, tachar “Sin embargo,” y como comienzo de un próximo párrafo, sustituir por “A pesar de esa importancia,”
Página 1, párrafo 2, línea 8,	después de “amplia y”, tachar “plana” y sustituir por “plena”
Página 1, párrafo 2, línea 9,	después de “Así mismo,”, tachar “nuestra Administración endosa la ampliación” y sustituir por “endosamos la aplicación”
Página 2, línea 4,	después de “comerciantes,” adicionar “por medio de”
Página 2, línea 15,	al comienzo de la línea, tachar “fundamentado” y sustituir por “fundamentada”
En el Texto:	
Página 3, línea 9,	después de “que” adicionar “,”
Página 3, línea 15,	después de “acciones”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 3, línea 17,	después de “preferidas”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 3, línea 19,	después de “agencia”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 3, línea 23,	después de “Cooperativo”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 3, línea 25,	después de “Capital”, tachar “ de riesgo” y sustituir por “indivisible”
Página 3, línea 25,	después de “riesgo”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 3, línea 27,	después de “social”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 3, línea 28,	después de “capital”, tachar “de riesgo” y sustituir por “indivisible, cualquier otra reserva requerida por ley o reglamento,”
Página 4, línea 1,	después de “Comité”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 4, línea 3,	después de “Cooperativa”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 4, línea 4,	después de “Ley”, tachar “Una cooperativa de primer grado será aquella considerada como ente individual, cuyos socios sean personas naturales. Una cooperativa de segundo grado será aquella constituida por la asociación de dos o más cooperativas de primer grado, cuyos

	socios sean personas jurídicas” y sustituir por “Aquellas cooperativas cuyos socios sean entidades cooperativas, se considerarán como cooperativas de segundo grado.”
Página 4, línea 9,	después de “Aseguradas”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 4, línea 11,	después de “Adecuada”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 4, línea 14,	después de “mediante”, tachar “Reglamento” y sustituir por “reglamento”
Página 4, línea 15,	después de “Corporación” tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 4, línea 17,	después de “2001”, tachar “.” y sustituir por “, en adelante ‘la Corporación’;”
Página 4, línea 18,	después de “Directiva”, tachar “significará” y sustituir por “significa”; después de “Directores, el”, tachar “Comité de Crédito, el Comité de Supervisión, el Comité de Educación” y sustituir por “comité de crédito, el comité de supervisión, el comité de educación”
Página 4, línea 22,	al comienzo de la línea, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 4, línea 23,	después de “Depositante”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 4, línea 25,	después de “Depósitos”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 5, línea 1,	después de “según”, tachar “lo” y sustituir por “se”; después de “administrativa o”, adicionar “por”; después de “reglamento”, tachar “emitidos” y sustituir por “emitido”
Página 5, línea 3,	después de “Ejecutivo”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 5, línea 8,	después de “Financieras”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 5, línea 11,	después de “CAEL”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 5, línea 13,	después de “análisis”, tachar “es” y sustituir por “sea”
Página 5, línea 14,	después de “M”, tachar “management” y sustituir por “management”
Página 5, línea 15,	después de “Junta”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 5, línea 16,	después de “acuerdo”, tachar “a” y sustituir por “con”
Página 5, línea 17,	después de “principal”, tachar “significará” y sustituir por “significa”

Página 5, línea 19,	al comienzo de la línea, tachar “aquellos demás” y sustituir por “los otros”; después de “ejecutivos que”, tachar “este último defina” y sustituir por “la Junta de Directores determine”
Página 5, línea 20,	después de “Servicio”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 5, líneas 21 a 22,	después de “sucursales”, tachar “. Este término incluye” y sustituir por “, incluyendo”
Página 5, línea 23,	después de “Persona”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 5, línea 24,	después de “autorizada”, tachar “a” y sustituir por “para”
Página 5, línea 25,	después de “Ejecutivo”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 5, línea 26,	después de “cooperativa”, tachar “quien es”
Página 5, línea 27,	después de “5.10 y ”, tachar “5.12” y sustituir por “5.11”
Página 5, línea 28,	después de “socio”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 5, línea 29,	después de “acuerdo”, tachar “a” y sustituir por “con”; después de “Ley y ”, tachar “al Reglamento General” y sustituir por “el reglamento general”
Página 6, línea 1,	después de “cooperativa”, tachar “, disponiéndose que” y sustituir por “, Disponiéndose que,”
Página 6, línea 2,	después de “lucro”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 6, línea 3,	después de “Sucursales”, tachar “significará” y sustituir por “significa”
Página 6, línea 5,	después de “clientes”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 6, línea 6,	después de “familiar”, tachar “significará” y sustituir por “significa”; después de “miembro de un”, tachar “Cuerpo Directivo” y sustituir por “cuerpo directivo o”
Página 6, línea 7 a 8,	después de “cooperativa”, tachar “o los parientes por afinidad o consanguinidad o hasta el cuarto grado o” y sustituir por “y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, y “
Página 6, línea 17,	después de “comunidades”, tachar “En” y sustituir por “Para”
Página 6, línea 19,	al comienzo de la línea, tachar “Promover” y sustituir por “promover”

Página 6, línea 20,	después de “educativos”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 6, línea 21,	al comienzo de la línea, tachar “Fomentar” y sustituir por “fomentar”
Página 6, línea 23,	después de “otros”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 6, línea 24,	al comienzo de la línea, tachar “Fomentar” y sustituir por “fomentar”
Página 6, línea 25,	después de “cooperativas”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 6, línea 26,	al comienzo de la línea, tachar “Ofrecer” y sustituir por “ofrecer”
Página 6, línea 28,	después de “mercado”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 6, línea 29,	al comienzo de la línea, tachar “Ampliar” y sustituir por “ampliar”
Página 6, línea 30,	después de “puertorriqueñas”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 7, línea 1,	al comienzo de la línea, tachar “Fomentar” y sustituir por “fomentar”
Página 7, línea 2,	después de “particularmente“ adicionar “;”
Página 7, línea 4,	después de “Financieros”, tachar “- A” y sustituir por “a”
Página 7, línea 9,	al comienzo de la línea, tachar “Instituciones Financieras” y sustituir por “instituciones financieras”
Página 7, línea 10,	al comienzo de la línea, tachar “Servicios” y sustituir por “servicios”; después de “depósito”, tachar “etc. ,”y sustituir por “y otros instrumentos”
Página 7, línea 11,	al comienzo de la línea, tachar “todas ellas” y sustituir por “todos ellos”; después de “intereses”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 7, línea 12,	al comienzo de la línea, tachar “Facilidades” y sustituir por “facilidades”
Página 7, línea 14,	después de “electrónica”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 7, línea 15,	al comienzo de la línea, tachar “Recibo” y sustituir por “recibo”
Página 7, línea 19,	al comienzo de la línea, tachar “Préstamos” y sustituir por “préstamos”; después de “colateral”, tachar “.”y sustituir por “;”
Página 7, línea 20,	al comienzo de la línea, tachar “Préstamos” y sustituir por “préstamos”; después de “usados”, tachar “.”y sustituir por “;”
Página 7, línea 21,	al comienzo de la línea, tachar “Préstamos” y sustituir por “préstamos”

Página 7, línea 22,	después de “mobiliario”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 7, línea 23,	al comienzo de la línea, tachar “Préstamos” y sustituir por “préstamos”; después de “tipo”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 7, línea 24,	al comienzo de la línea, tachar “Préstamos” y sustituir por “préstamos”
Página 7, línea 26,	después de “América”, tachar “.” y sustituir por “.”
Página 7, línea 27,	al comienzo de la línea, tachar “Préstamos” y sustituir por “préstamos”
Página 7, línea 29,	después de “efectivo”, tachar “.” y sustituir por “.”
Página 7, línea 30,	al comienzo de la línea, tachar “Préstamos” y sustituir por “préstamos”; 7, línea 30, después de “seguro”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 8, línea 1,	al comienzo de la línea, tachar “Préstamos comerciales colaterales” y sustituir por “préstamos comerciales colateralizados”
Página 8, línea 5,	después de “función”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 8, línea 6,	al comienzo de la línea, tachar “Financiamiento” y sustituir por “financiamientos”
Página 8, línea 9,	después de “administrativa”, tachar “aquellas cooperativas de Condición Adecuada” y sustituir por “las cooperativas de condición adecuada”
Página 8, línea 10,	después de “incisos (a) y (b)”, tachar “anteriores” y sustituir por “de este Artículo”
Página 8, línea 11,	después de “otras”, tachar “Instituciones Financieras” y sustituir por “instituciones financieras”
Página 8, línea 20,	después de “Financieros”, tachar “- A no” y sustituir por “a Personas que no sean”
Página 8, línea 23,	al comienzo de la línea, tachar “Préstamos” y sustituir por “préstamos”; después de “máximo”, adicionar “y bajo los términos y condiciones”; después de “máximo”, tachar “permitido” y sustituir por “permitidos”
Página 8, línea 24,	después de “enmendada”, tachar “también”
Página 8, línea 25,	después de “Pequeños”, tachar “.” y sustituir por “; “
Página 8, línea 26,	al comienzo de la línea, tachar “Todos” y sustituir por “todos”

Página 8, línea 29,	después de “garanticen el”, tachar “100%” y sustituir por “cien por ciento (100%)”
Página 8, línea 30,	después de “fines de”, tachar “esta sección” y sustituir por “este Artículo”
Página 9, línea 4,	después de “cooperativa”, tachar “,” y sustituir por “;”
Página 9, línea 6,	después de “en”, tachar “Instituciones Financieras” y sustituir por “instituciones financieras”
Página 9, línea 7,	después de “Rico”, tachar “,” y sustituir por “; ”
Página 9, líneas 17 a 18,	después de “Corporación”, tachar “cuya reglamentación o determinaciones administrativas” y sustituir por “las cuales”
Página 9, línea 19,	después de “cuestión”, tachar “:” y sustituir por “, tales como:”
Página 9, línea 20,	al comienzo de la línea, tachar “Hacer” y sustituir por “hacer”
Página 9, línea 22,	después de “acuerdo”, tachar “a” y sustituir por “con”
Página 9, línea 23,	después de “aplicables”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 9, línea 24,	al comienzo de la línea, tachar “Adquirir” y sustituir por “adquirir”
Página 9, línea 25,	después de “organizados”, tachar “bajo” y sustituir por “de conformidad con”
Página 9, línea 27,	después de “mencionadas”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 9, línea 28,	al comienzo de la línea, tachar “Sujeto” y sustituir por “sujeto”
Página 9, línea 29,	después de “organizadas”, tachar “bajo” y sustituir por “de conformidad con”; después de “Rico”, tachar “y” y sustituir por “;”
Página 10, línea 2,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 10, línea 3,	al comienzo de la línea, tachar “Tomar” y sustituir por “tomar”
Página 10, línea 4,	después de “privada”, tachar “pero”; después de “sujeto a que”, tachar “tal préstamo o préstamos no excedan del ” y sustituir por “el préstamo no exceda el”
Página 10, línea 6,	después de “acumulada”, tachar “; disponiéndose que estos” y sustituir por “. Estos”
Página 10, línea 10,	después de “exceda”, tachar “del” y sustituir por “el”

Página 10, línea 14,	después de “previo”, tachar “y” y sustituir por “,”
Página 10, línea 17,	después de “prerrogativa”, adicionar “,” ; después de “discreción”, adicionar “,” ; después de “transacción”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 10, línea 18,	al comienzo de la línea, tachar “Extender” y sustituir por “extender”
Página 10, línea 20,	después de “negociables”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 10, línea 21,	al comienzo de la línea, tachar “ Vender” y sustituir por “vender”
Página 10, línea 22,	después de “ajena”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 10, línea 23,	al comienzo de la línea, tachar “Comprar” y sustituir por “, comprar”
Página 10, línea 24,	después de “similares”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 10, línea 25,	al comienzo de la línea, tachar “Comprar” y sustituir por “comprar”
Página 10, línea 27,	después de “y “, tachar “ de otros” y sustituir por “los”
Página 11, línea 1,	después de “Asimismo”, adicionar “,”
Página 11, líneas 1 a 2,	después de “deuda”, tachar “ de otros ” y sustituir por “los”
Página 11, línea 4,	después de “internacionalmente”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 11, línea 5,	al comienzo de la línea, tachar “Establecer” y sustituir por “establecer”
Página 11, línea 6,	después de “relacionadas”, tachar “a” y sustituir por “con”
Página 11, línea 9,	luego de “pagos”, tachar “,” y sustituir por “y”; después de “compensación”, tachar “etc.” y sustituir por “entre otros”
Página 11, línea 11,	después de “extranjero”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 11, línea 12,	al comienzo de la línea, tachar “Operar” y sustituir por “operar”; después de “Corporación”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 11, línea 13,	al comienzo de la línea, tachar “Adquirir” y sustituir por “adquirir”
Página 11, líneas 14 a 21,	sustituir los nombres en inglés de las entidades mencionadas por el nombre en inglés en letras itálicas.
Página 11, línea 23,	después de “América”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 11, línea 24,	al comienzo de la línea, tachar “Permutar” y sustituir por “permutar”

Página 11, línea 25,	después de “cooperativa”, adicionar”,”
Página 11, línea 26,	después de “aplicables”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 11, línea 27,	al comienzo de la línea, tachar “Actuar” y sustituir por “actuar”
Página 11, línea 28,	después de “cuales las”, tachar “Agencias” y sustituir por “cooperativas”
Página 12, línea 2,	después de “depósito”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 12, línea 3,	al comienzo de la línea, tachar “Dedicarse” y sustituir por “dedicarse”
Página 12, línea 6,	después de “autorizados”, tachar “bajo el” y sustituir por “por la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como”
Página 12, línea 7,	después de “certificados de”, tachar “participación, disponiéndose que para” y sustituir por “aportación de fondos. Para”
Página 12, línea 10,	después de “9.160”, tachar “del” y sustituir por “de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como”
Página 12, línea 13 a 15,	después de “seguros de”, tachar “toda clase de asegurador autorizado en Puerto Rico, sin que para ello sea necesario cualificar como compañía tenedora financiera” y sustituir por “aseguradores cooperativos autorizados de conformidad con la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, los cuales posean certificados de aportación de fondos, sin que para ello sea necesario cualificar como compañía tenedora financiera”
Página 12, líneas 16 a 17,	después de “cooperativas”, tachar “bajo ambos escenarios expresados anteriormente” y sustituir por “autorizadas en este inciso”
Página 12, línea 17 a 18,	después de “especial que”, tachar “para los respectivos casos”
Página 12, línea 20,	después de “seguros por”, tachar “parte de” y sustituir por “las”
Página 12, línea 21,	después de “depositarios”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 12, línea 22,	al comienzo de la línea, tachar “Realizar” y sustituir por “realizar”
Página 12, línea 24,	después de “reglamentaria”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 12, línea 25,	al comienzo de la línea, tachar “Actuar” y sustituir por “actuar”

Página 12, línea 27,	después de “jurídicas”, tachar “bajo” y sustituir por “de conformidad con” ; después de “Rico”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 12, línea 28,	al comienzo de la línea, tachar “Ejecutar” y sustituir por “ejecutar”
Página 13, línea 2,	después de “reglamentos”, tachar “.” y sustituir por “; y ”
Página 13, línea 3,	al comienzo de la línea, tachar “Realizar” y sustituir por “realizar”
Página 13, líneas 3 a 4,	después de “determine”, tachar “mediante determinación administrativa o” y sustituir por “administrativamente o”
Página 13, línea 5,	después de “otras”, tachar “Instituciones Financieras” y sustituir por “instituciones financieras”
Página 13, línea 9,	después de “cuando”, tachar “se cumpla” y sustituir por “cumplan”
Página 13, línea 14,	después de “sucursal o”, tachar “los sitios”
Página 13, líneas 16,	después de “Servicios-“, tachar todo su contenido y sustituir por “(b) Oficinas de Servicios - Una cooperativa de condición adecuada podrá establecer oficinas de servicios sujeto a que notifique a la Corporación el establecimiento de las mismas. El establecimiento de una oficina de servicios se entenderá aprobado si la Corporación no presenta objeción dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la notificación de la cooperativa. La objeción de la Corporación indicará expresamente los fundamentos específicos para la misma, en cuyo caso se detendrá el proceso de establecimiento de la oficina de servicios hasta tanto se retire la objeción. Las cooperativas que no sean de condición adecuada podrán establecer oficinas de servicios sujeto a la aprobación previa de la Corporación.”
Página 13, líneas 17 a 29,	tachar todo su contenido
Página 14, líneas 1 a 6,	tachar todo su contenido
Página 14, línea 7,	después de “Servicios”, tachar todo su contenido y sustituir por “Una cooperativa de condición adecuada podrá relocalizar sus sucursales y oficinas de servicios sujeto a que notifique a la Corporación dichos traslados. El traslado se entenderá aprobado si la Corporación no presenta objeción dentro de los

	<p>treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la notificación. La objeción de la Corporación deberá hacer indicación expresa de los fundamentos específicos para la misma en cuyo caso se detendrá el proceso de relocalización hasta tanto se retire la objeción. Las cooperativas que no sean de condición adecuada podrán relocalizar sus sucursales y oficinas de servicios sujeto a la aprobación previa de la Corporación.</p> <p>Toda notificación y toda solicitud de aprobación previa requerida al amparo de este Artículo deberá ser sometida por escrito y firmada por un oficial autorizado para realizar estas gestiones y contendrá aquella información que la Corporación disponga por reglamento. Los parámetros objetivos para la evaluación de las solicitudes serán adoptados por la Corporación mediante reglamentación.”</p>
Página 14, líneas 8 a 19, Página 14, línea 21,	tachar todo su contenido
Página 14, línea 22,	después de “Subsidiarias”, tachar “100 %” y sustituir por “cien (100) por ciento (100%)”
	después de “actividades que”, tachar “le” y sustituir por “les”; después de “cien por”, tachar “cien” y sustituir por “ciento”
Página 14, línea 25,	después de “incluyendo”, tachar “la presente” y sustituir por “esta”
Página 14, línea 26, Página 14, línea 29,	después de “enmendada,”, tachar “también”
	después de “1995, adicionar “la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada,”; después de “Civil”, adicionar “de Puerto Rico de 1930, según enmendado,”
Página 15, líneas 5 a la 21,	tachar todo su contenido y sustituir por “Una cooperativa de condición adecuada podrá establecer las subsidiarias sujeto a que notifique a la Corporación el establecimiento de las mismas. El establecimiento de una subsidiaria cien por ciento (100%) poseída se entenderá aprobado si la Corporación no presenta objeción dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la notificación de la cooperativa. La objeción de la Corporación deberá hacer indicación expresa de los fundamentos específicos para la misma, en cuyo caso se detendrá el proceso de establecimiento de la subsidiaria hasta tanto se

	retire la objeción. Las cooperativas que no sean de condición adecuada podrán establecer subsidiarias sujeto a la aprobación previa de la Corporación. Toda notificación requerida al amparo de este Artículo deberá ser sometida por escrito y firmada por un oficial autorizado para realizar estas gestiones y contendrá aquella información que la Corporación disponga por reglamento.”
Página 15, líneas 23 a 25,	después de “respecto”, tachar “a las operaciones de tales subsidiarias todas las facultades de inspección, auditoría y exámenes que posee sobre las sociedades cooperativas de ahorro y crédito.” y sustituir por “de la subsidiaria todas las facultades que posee en conformidad con esta Ley, la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y de cualesquiera leyes especiales le sean aplicables.”
Página 15, línea 26, Página 15, línea 28,	después de “Dos”, adicionar “(2)” después de “cooperativas”, tachar “u” y sustituir por “o a”
Página 15, línea 30,	después de “entidades”, tachar “jurídicas bajo” y sustituir por “estatutarias de conformidad con”
Página 16, línea 1,	después de “incluyendo”, tachar “la presente” y sustituir por “esta”
Página 16, línea 2, Página 16, línea 4,	después de “enmendada”, tachar “también” después de “1995”, adicionar “la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada”
Página 16, línea 5,	después de “Civil”, adicionar “de Puerto Rico de 1930, según enmendado,”; después de “fideicomisos, y”, tachar “ y bajo” y sustituir por “ de conformidad con”
Página 16, línea 13,	al comienzo de la línea, tachar “Autorización” y sustituir por “autorización”
Página 16, línea 14,	después de “las cuales”, tachar “habrán de incluir aquellas” y sustituir por “incluirán las”
Página 16, línea 15,	al comienzo de la línea, tachar “Instituciones Financieras” y sustituir por “instituciones financieras”; después de “subsidiarias”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 16, línea 16,	comienzo de la línea, tachar “Inversión” y sustituir por “inversión”; después de “financieras”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 16, línea 17,	comienzo de la línea, tachar “Participación” y sustituir por “participación”; después de “de

	las”, tachar “cooperativa” y sustituir “cooperativas”
Página 16, línea 19,	después de “financiera”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 16, línea 20,	comienzo de la línea, tachar “Controles” y sustituir por “controles”; después de “interés”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 16, línea 21,	al comienzo de la línea, tachar “Controles” y sustituir por “controles”
Página 16, línea 23,	después de “Las”, adicionar “operaciones de las ”
Página 16, líneas 24 a 26,	después de “respecto”, tachar “a las operaciones de tales empresas todas las facultades de inspección, auditoría y exámenes que posee sobre las sociedades cooperativas de ahorro y crédito” y sustituir por “de estas empresas todas las facultades que posee de conformidad con esta Ley, la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y de cualesquiera leyes especiales que les sean aplicables.”
Página 17, línea 1,	después de “forma”, tachar “;”
Página 17, línea 6,	al comienzo de la línea, tachar “Inversión” y sustituir por “inversión”; después de “cooperativas”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 17, línea 7,	al comienzo de la línea, tachar “Inversión” y sustituir por “inversión”; después de “máxima” tachar “; si alguna,”; después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 17, línea 8,	al comienzo de la línea, tachar “Proporción” y sustituir por “proporción”; después de “máxima” tachar “; si alguna,”
Página 17, línea 9,	después de “cooperativa”, tachar “;” y sustituir por “;”
Página 17, línea 10,	al comienzo de la línea, tachar “Renglones” y sustituir por “renglones”; después de “cooperativas”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 17, línea 11,	al comienzo de la línea, tachar “Participación” y sustituir por “participación”
Página 17, línea 13,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 17, línea 14,	al comienzo de la línea, tachar “Controles” y sustituir por “controles”; después de “interés”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 17, línea 15,	al comienzo de la línea, tachar “Controles” y sustituir por “controles”; después de “restricciones,” tachar “; si alguna,”

Página 17, línea 16,	después de “afiliadas”, tachar “.” y sustituir por “; y ”
Página 17, línea 17,	al comienzo de la línea, tachar “Proceso” y sustituir por “proceso”
Página 17, línea 21,	después de “diversos”, adicionar “;”
Página 17, línea 24,	después de “financieras”, tachar “debidamente”; después de “amparo”, tachar “la presente” y sustituir por “esta”; después de “requerirá”, adicionar “;”
Página 17, línea 25,	después de “subsidiarias”, adicionar “;”
Página 17, línea 26,	después de “reglamentación”, tachar “, si alguna,”
Página 17, línea 28,	después “pudiendo”, tachar “sí”
Página 18, línea 1,	después de “subsidiarias”, tachar “100%” y sustituir por “cien (100) por ciento”
Página 18, línea 3,	después de “concede”, tachar “la presente Ley en su Artículo 6.08” y sustituir por “el Artículo 6.08 de esta Ley.”
Página 18, línea 4,	después de “subsidiarias”, tachar “100%” y sustituir por “cien (100) por ciento”
Página 18, líneas 7 a 8,	después de “matriz”, tachar “, disponiéndose que dichas subsidiarias 100%” y sustituir por “; Disponiéndose que, las subsidiarias cien (100) por ciento”
Página 18, línea 20,	después de “resolución”, tachar “o resoluciones que dispongan la emisión de tales acciones y que apruebe” y sustituir por “que disponga la emisión de las acciones aprobadas por”
Página 18, línea 22,	después de concederá, tachar “derechos” y sustituir por “derecho”
Página 18, línea 23,	después de “asambleas”, tachar “ni” y sustituir por “;” ; después de “electo”, tachar “ni” y sustituir por “o a ser”
Página 18, línea 28 a página 19, línea 1,	después de “resolución”, tachar “o resoluciones que dispongan” y sustituir por “que disponga”
Página 19, líneas 4 a 5,	después de “resolución”, tachar “o resoluciones que dispongan” y sustituir por “que disponga”
Página 19, línea 8,	después de “serán”, tachar “acumulativos”
Página 19, líneas 9 a 10,	después de “preferidas”, tachar “si las hubiere,”
Página 19, línea 11,	después de “cuando”, tachar “tales”
Página 19, línea 12,	después de “podrá”, tachar “entonces”
Página 19, líneas 16 a 17,	después de “ingresos”, tachar “fijada por la Ley Núm. 223 del 30 de noviembre de 1995” y sustituir por “establecida en la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994”

Página 19, línea 20,	después de “Corporación”, tachar “y este”;
Página 19, línea 22,	después de “hecho”, adicionar “que”
Página 19, línea 23,	después de “evidencien”, tachar “tales” y
Páginas 19 a 20, línea 1,	sustituir por “las”
Página 20, línea 3,	después de “pago de”, tachar “las acciones
Página 20, línea 4,	preferidas” y sustituir por “estas acciones”
Página 20, líneas 5 a 6,	después de “certificado” tachar “o certificados”;
Página 20, línea 6,	después de “representar”, tachar “tales” y
Página 20, línea 9,	sustituir por “dichas”
Página 20, línea 11,	después de “facultad de”, adicionar “una
Página 20, línea 12,	cooperativa para”; después de “preferidas”,
Página 20, línea 17,	tachar “por parte de una cooperativa”
Página 20, línea 23,	después de “por la”, tachar “Asamblea General”
Página 20, línea 27,	y sustituir por “asamblea general”
Página 21, línea 3,	después de “en el”, tachar “Reglamento
Página 21, línea 8,	General’ y sustituir por “reglamento general”
Página 21, línea 14,	después de “concedida“, tachar “tal” y sustituir
Página 21, línea 15,	por “la”; después de “mientras”, tachar “la
Página 21, línea 17,	misma”
Página 21, línea 24,	después de “subsiguientes por“, tachar “parte de
Página 21, línea 26,	la Asamblea” y sustituir por “la asamblea”
	después de “preferidas por“, tachar “parte de”
	después de “con la”, tachar “referida”
	después de “acuerdo“, tachar “a” y sustituir por
	“con”
	después de “acciones”, adicionar “,”
	al comienzo de la línea, tachar “bajo aquellos” y
	sustituir por “de conformidad con los”
	después de “Corporación“, tachar “y este
	hecho” y sustituir por “, lo cual”
	después de “ingresos“, tachar “fijada por la Ley
	Núm. 223 del 30 de noviembre de 1995” y
	sustituir por “establecida en la Ley Núm. 120 de
	31 de octubre de 1994”
	al comienzo de la línea, tachar “Los” y sustituir
	por “los”
	después de “oficinas de”, tachar “servicio y
	demás oficinas” y sustituir por “servicios y
	otras”
	después de “fines de este”, tachar “artículo” y
	sustituir por “Artículo”
	después de “impacto que”, tachar “tal” y
	sustituir por “la”
	después de “uniformes”, tachar “a adoptarse” y
	sustituir por “que se establecerán”; después de
	“reglamentación”, tachar “.” y sustituir por “,”

Página 21, línea 27,	al comienzo de la línea, tachar “Los que le” y sustituir por “los que les”
Página 21, línea 28,	después de “operaciones”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 22, línea 1,	al comienzo de la línea, tachar “Los” y sustituir por “los”
Página 22, línea 2,	después de “o que”, tachar “le” y sustituir por “les”
Página 22, línea 3,	después de “adeuden”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 22, línea 4,	al comienzo de la línea, tachar “En” y sustituir por “en”; después de “social”, adicionar “y sujeto a la limitación del veinticinco por ciento (25%) dispuesto en el inciso (a) de este Artículo”
Página 22, línea 6,	al comienzo de la línea, tachar “El” y sustituir por “el”; después de “certificado por”, tachar “aquella” y sustituir por “la”
Página 22, línea 10,	después de “Interior”, tachar “.” y sustituir por “.”
Página 22, línea 11,	al comienzo de la línea, tachar “La” y sustituir por “la”; después de “sea una”, tachar “Cooperativa de Condición Adecuada” y sustituir por “cooperativa de condición adecuada”
Página 22, línea 12,	después de “sujeta”, tachar “Memorandos de Entendimiento, Acuerdos de Operación” y sustituir por “memorandos de entendimiento, acuerdos de operación”
Página 22, línea 13,	después de “emitidas”, tachar “.” y sustituir por “.”
Página 22, línea 14,	al comienzo de la línea, tachar “La” y sustituir por “la”; después de “capital”, tachar “de riesgo” y sustituir por “indivisible”
Página 22, línea 15,	después de “riesgosos”, tachar “.” y sustituir por “.”
Página 22, línea 16,	al comienzo de la línea, tachar “Los” y sustituir por “los”
Página 22, línea 17,	después de “cincuenta”, tachar “puntos” y sustituir por “punto (0.50)”
Página 22, línea 18,	al comienzo de la línea, tachar “(0.50)”;
Página 22, línea 19,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “.”
	al comienzo de la línea, tachar “La” y sustituir por “la”; después de “mercado”, adicionar “;”

Página 22, líneas 24 a 25,	después de “exigidos por el”, sustituir el nombre en inglés de la entidad mencionada por el nombre en inglés en letras itálicas.
Página 22, línea 27,	al comienzo de la línea, tachar “Financial Institutions Reform Recovery and Enforcement of Act of 1989” y sustituir por “Financial Institutions Reform Recovery and Enforcement Act of 1989”
Página 22, línea 28,	tachar todo su contenido, y sustituir por “(FIRREA, P.L. 101-73, 100 Stat. 183); y”
Página 23, línea 1,	al comienzo de la línea, tachar “La” y sustituir por “la”
Página 23, líneas 1 a 2,	después de “aprobación de la”, tachar “Asamblea General de Socios o de Delegados” y sustituir por “asamblea general de socios o de delegados”
Página 23, línea 5,	después de “(b) y (c) de”, tachar “esta sección” y sustituir por “este Artículo”
Página 23, línea 10,	después de(c), tachar “antes mencionado” y sustituir por “de este Artículo”
Página 23, línea 11,	al comienzo de la línea, tachar “inciso (a) y (d)” y sustituir por “inciso”(a) y (d) de este Artículo”
Página 23, línea 12,	después de “Corporación”, adicionar “,”; después de “tasación y” adicionar “procederá a la”
Página 23, línea 18,	después de “gastos”, tachar “razonablemente”
Página 23, línea 22,	después de “Artículo 2.06”, adicionar “de esta Ley”
Página 23, línea 23,	después de “edad y”, tachar “que sean”
Página 23, líneas 24 a 25,	después de “organizada”, tachar “bajo las disposiciones de la presente” y sustituir por “de conformidad con las esta”
Página 23, línea 26,	después de “conteniendo las”, tachar “correspondientes”
Página 23, líneas 26 a 27,	después de “incorporación y”, tachar “de un Reglamento General” y sustituir por “el reglamento general”
Página 24, línea 2,	después de “para la”, tachar “la creación” y sustituir por “el establecimiento”; después de “entidad”, adicionar “ y sobre los principios rectores de cooperativismo. Esta orientación la ofrecerá la Administración de Fomento Cooperativo o la contratará la Corporación con la Liga de Cooperativas. Las bases filosóficas del cooperativismo y su aplicación, mediante la organización y

	operación de cooperativas de ahorro y crédito, son parte esencialísima de los requisitos previos a la autorización de una cooperativa. Las exigencias financieras y reglamentarias emanan del entendimiento claro de que el cooperativismo es una manera distinta y peculiar de actividad económica, que está fundamentada en principios peculiares a este tipo de organización.”
Página 24, línea 3,	después de “requerirá”, tachar “de”
Página 24, línea 4,	después de “afirmativa por”, tachar “parte de”
Página 24, línea 5,	después de “servir y “, tachar “que”
Página 24, línea 7,	después de “reglamentación”, adicionar “,”
Página 24, línea 8,	después de “información a “, tachar “requerirse” y sustituir por “que se requerirá”
Página 24, línea 9,	después de “por este”, tachar “artículo” y sustituir por “Artículo”
Página 24, línea 15,	después de “sean”, adicionar “,”; después de “exclusivamente”, adicionar “,”; después de “acuerdo”, tachar “a” y sustituir por “con”
Página 24, línea 19,	después de “publico y”, tachar “deberá incluir” y sustituir por “incluirá”
Página 24, línea 20,	después de “(a)”, tachar “Nombre” y sustituir por “nombre”; después de “el cual”, tachar “deberá incluir” y sustituir por “incluirá”
Página 24, línea 23,	después de “cooperativas”, tachar “de” y sustituir por “para”
Página 24, línea 26,	después de “aplicables”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 24, línea 27,	después de “(b)”, tachar “Dirección” y sustituir por “dirección”
Página 24, línea 28,	después de “organizarse”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 24, línea 29,	después de “(c), tachar “Objetivos” y sustituir por “objetivos”; después de “cuales se”, tachar “organice” y sustituir por “organiza”; después de “misma”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 24, línea 30,	después de “(d)”, tachar “Valor” y sustituir por “valor”; después de “acciones” adicionar “,”
Página 24, línea 30,	después de “cada una”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 25, línea 1,	después de “(e)”, tachar “Nombre” y sustituir por “nombre”
Página 25, línea 2,	después de “ellos”, tachar “.” y sustituir por “,”

Página 25, línea 3,	después de “(f)”, tachar “El” y sustituir por “el”; después de “operaciones”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 25, línea 4,	después de “(g)”, tachar “La” y sustituir por “la”
Página 25, líneas 4 a 5,	después de “operaciones”, tachar “la cual no podrá ser” y sustituir por “que no será menor”
Página 25, línea 9,	después de “cantidad”, tachar “razonable”; después de “Corporación”, tachar “También deberán presentar” y sustituir por “Además, presentarán”
Página 25, línea 10,	después de “original del”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 25, línea 11,	después de “público”, tachar “además de “ y sustituir por “acompañado de”
Página 25, líneas 11 a 12,	después de “simples de”, tachar “de dicho reglamento” y sustituir por “del mismo”
Página 25, líneas 13 a 14,	después de “incorporación y el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 25, línea 14,	después de “determinar si”, tachar “dichos documentos”
Página 25, línea 18,	después de “para su”, tachar “correspondiente”
Página 25, línea 19,	al comienzo de la línea, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 25, línea 20,	después de “simple del”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 25, línea 22,	después de “otorgará el”, tachar “correspondiente”
Página 25, línea 26,	después de “El”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”; después de “cooperativa”, tachar “deberá disponer” y sustituir por “dispondrá”
Página 25, línea 29,	después de “(a)” tachar “La” y sustituir por “la”; después de “socios”, tachar “.” y sustituir por “.”
Página 26, línea 1,	después de “(b)”, tachar “La” y sustituir por “la”
Página 26, línea 2,	después de “distrito”, adicionar “,”
Página 26, línea 3,	después de “voto”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 26, línea 4,	después de “(c)”, tachar “En” y sustituir por “en”; después de “distritos por”, tachar “parte de”; después de “Directores”, tachar “.” y sustituir por “.”
Página 26, línea 6,	después de “(d)”, tachar “El” y sustituir por “el”
Página 26, línea 7,	después de “directivos”, tachar “.” y sustituir por “.”

Página 26, línea 8, Página 26, línea 9,	después de “(e)”, tachar “La” y sustituir por “la” después de “directores y”, tachar “, de haberlo,”; después de “Disponiéndose”, tachar “, que” y sustituir por “que, “
Página 26, línea 11, Página 26, línea 12, Página 26, línea 13,	después de “Rico”, adicionar “,” después de “laborable”, tachar “, si alguno,” después de “organizadas en”, tachar “tales lugares” y sustituir por “dichas entidades gubernamentales”
Página 26, línea 15,	al comienzo de la línea, tachar “deberá certificar” y sustituir por “certificará”
Página 26, líneas 17a 18,	después de “concedido”, tachar “por dichas instrumentalidades”
Página 26, línea 20,	después de “miembros del”, tachar “Comité de Crédito” y sustituir por “comité de crédito”
Página 26, línea 21,	después de “Directores, del”, tachar “Comité de Supervisión y del Comité Educativo.” y sustituir por “comité de supervisión y del comité educativo;”
Página 26, línea 22,	después de “(f)”, tachar “Las” y sustituir por “las”
Página 26, línea 24,	después de “ante la”, tachar “Asamblea General” y sustituir por “asamblea general”
Página 26, línea 26,	“después de “(g), tachar “Las” y sustituir por “las”
Página 26, línea 27,	después de “funcionario”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 26, línea 28,	“después de “(h)”, tachar “La” y sustituir por “la”
Página 27, línea 2, Página 27, línea 3,	después de “socio”, tachar “.” y sustituir por “,” después de “(i)”, tachar “Las” y sustituir por “las”
Página 27, línea 4,	después de “acciones”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 27, línea 5,	después de “(j), tachar “Las” y sustituir por “las”
Página 27, línea 6,	después de “cooperativas”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 27, línea 7,	“después de “(k), tachar “La” y sustituir por “la”
Página 27, línea 8,	después de “socios”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 27, línea 9,	“después de “(l)”, tachar “Las” y sustituir por “las”
Página 27, línea 10,	después de “querellas”, tachar “.” y sustituir por “,”

Página 27, línea 11,	después de “(m), tachar “Normas” y sustituir por “las normas”; después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 27, línea 12,	“después de “(n), tachar “El” y sustituir por “el”; después de “Junta”, adicionar “;”
Página 27, línea 13, Página 27 línea 14	después de “Ley”, tachar “.” y sustituir por “;” “después de “(o)”, tachar “Las” y sustituir por “las”; después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 27, línea 15,	después de “(p)”, tachar “La” y sustituir por “la”
Página 27, línea 16,	después de “Corporación”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 27, línea 17,	después de “(q)”, tachar “La” y sustituir por “la”
Página 27, línea 18,	después de “permite”, tachar “la presente” y sustituir por “esta”
Página 27, líneas 20 a 21,	después de “dispone en su”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 27, línea 21,	después de “casos”, tachar “en el Reglamento General, ” y sustituir por “ el reglamento general dispondrá que”
Página 27, línea 22,	después de “constituidos en”, tachar “Asamblea de Delegados” y sustituir por “asamblea de delegados”
Página 27, línea 23,	después de “Además, el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 27, línea 24,	después de “acumulación”, tachar “, si algunos,”
Página 27, líneas 24 a 25,	después de “Directores”, tachar “por parte de la Asamblea de Delegados” y sustituir por “en representación de la asamblea de delegados”
Página 27, línea 28,	después de “incorporación y el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 27, línea 29,	después de “cualquier”, tachar “Asamblea General” y sustituir por “asamblea general”
Página 28, línea 3,	después de “celebración de la”, tachar “Asamblea” y sustituir por “asamblea”
Página 28, línea 4,	después de “enmiendas al”, tachar “Reglamento General o a las Cláusulas de Incorporación” y sustituir por “reglamento general o las cláusulas de incorporación”
Página 28, líneas 5 a 6,	después de “indicará”, tachar “de forma expresa” y sustituir por “expresamente”

Página 28, línea 6,	después de “enmendar el”, tachar “Reglamento General o las Cláusulas de Incorporación” y sustituir por “reglamento general o las cláusulas de incorporación”
Página 28, línea 10,	después de “oficinas de”, tachar “servicio” y sustituir por “servicios”; después de “cooperativa”, adicionar “,”
Página 28, línea 11,	después de “entrada”, tachar “de la Asamblea” y sustituir por “a la asamblea”
Página 28, línea 12,	después de “enmiendas”, tachar “le” y sustituir por “les”; después de “delegados”, adicionar “,”
Página 28, líneas 14 a 16,	después de “respectiva”, tachar todo su contenido y sustituir por “asamblea de distrito.”
Página 28, línea 17,	después de “incorporación al”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 28, línea 18,	después de “por el”, tachar “Secretario” y sustituir por “secretario”
Página 28, línea 19,	después de “Corporación”, adicionar “,”
Página 28, línea 22,	después de “enmiendas”, tachar “de” y sustituir por “a”
Página 28, línea 23,	después de “registro”, tachar “, disponiéndose que ” y sustituir por “; Disponiéndose que,”
Página 28, línea 24,	después de “fecha de”, tachar “tal”
Página 28, línea 25,	al comienzo de la línea, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 28, línea 26,	después de “fecha de”, tachar “tal”
Página 29, línea 3,	después de “y en el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”; después de “cooperativa”, tachar “de que se trate”
Página 29, líneas 3 a 4,	después de “cooperativa”, tachar “de que se trate”
Página 29, línea 4,	después de “cooperativa”, tachar “pero”
Página 29, línea 5,	después de “y en el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 29, línea 7,	después de “acciones”, adicionar “,”; después de “disponga el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 29, línea 13,	al comienzo de la línea, tachar “éste” y sustituir por “ésta”
Página 29, línea 14,	después de “socio o”, tachar “haya sido”
Página 29, línea 18,	después de “(a)”, tachar “Participar” y sustituir por “participar”
Página 29, línea 19,	después de “decoro”, tachar “.” y sustituir por “.”

Página 29, línea 20,	después de “(b)”, tachar “Elegir” y sustituir por “elegir”
Página 29, línea 21,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 29, línea 22,	después de “(c)”, tachar “Utilizar” y sustituir por “utilizar”; después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 29, líneas 23 a 26,	después de “(d)”, tachar todo su contenido y sustituir por “estar informado del Estado de situación financiera de la cooperativa y de las operaciones y actividades que ésta lleva a cabo a través de los informes correspondientes. Mediante requerimiento jurado en donde consigne su propósito, un socio tendrá derecho a examinar, para propósitos que se relacionen con su interés como socio, durante las horas regulares de oficina, el registro de socios y los demás libros de la cooperativa, así como de hacer copias o extractos de los mismos; Disponiéndose que, ningún socio tendrá derecho a acceder información que por disposición de ley o reglamento aplicable sea confidencial o privilegiada, incluyendo información que constituya secretos o estrategias de negocio. En caso de controversia sobre la legitimidad del propósito del socio o de la confidencialidad o privilegio que cobije la información solicitada, la controversia será adjudicada por la Corporación;”
Página 29, línea 27,	después de “(e)”, tachar “Conocer” y sustituir por “conocer”; después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 29, línea 28,	después de “(f)”, tachar “Participar” y sustituir por “participar”
Página 29, línea 29,	después de “apruebe”, tachar “Asamblea General.” y sustituir por “asamblea general; y” adicionar “(g) recibir, al ingresar como socio, copia del reglamento de la cooperativa, de los documentos que entrega y las normas de funcionamiento de la cooperativa.”
Página 29, línea 29,	después de “apruebe la”, tachar “Asamblea General y sustituir por “asamblea general”
Página 30, línea 1,	después de “en este”, tachar “artículo” y sustituir por “Artículo”
Página 30, línea 2,	después de “reconozca el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”

Página 30, línea 3,	después de “casos en que”, tachar “tal” y sustituir por “el”
Página 30, línea 5,	después de “requeridas por el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 30, línea 9,	después de “(a)”, tachar “Cumplir” y sustituir por “cumplir”; después de “con el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 30, línea 10,	después de “impuestas en”, tachar “esta Ley.” y sustituir por “ésta Ley;”
Página 30, línea 11,	después de “(b)”, tachar “Efectuar” y sustituir por “efectuar”
Página 30, línea 12,	después de “disponga el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 30, línea 14,	después de “en el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 30, línea 16,	después de “aportaciones”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 30, línea 17,	después de “(c)”, tachar “Velar” y sustituir por “velar”
Página 30, línea 18,	después de “misma”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 30, línea 19,	después de “(d)”, tachar “Cumplir” y sustituir por “cumplir”
Página 30, línea 20,	después de “cooperativa”, tachar y sustituir por “; y”
Página 30, línea 21,	después de “(e)”, tachar “Desempeñar” y sustituir por “desempeñar”
Página 30, línea 26,	después de “incluirá”, tachar “lo” y sustituir por “los”
Página 30, línea 27,	después de “(a)”, tachar “Nombre” y sustituir por “nombre”; después de “debiendo”, tachar “verificar” y sustituirse por “verificarse”
Página 30, línea 28,	después de “identidad de”, tachar “tales socios.” y sustituir por “éstos;”
Página 30, línea 29,	después de “(b)”, tachar “Cantidad” y sustituir por “cantidad”
Página 30, línea 30,	al comienzo de la línea, tachar “cuando estén numeradas” y sustituir por “de así estarlo”; después de “sobre”, tachar “tales” y sustituir por “dichas”; después de “acciones”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 31, línea 1,	después de “(c)”, tachar “La” y sustituir por “la”

Página 31, línea 3,	después de “personas que”, adicionar “no son socios, pero”
Página 31, línea 6,	después de “momento”, tachar “. En tal caso” y sustituir por “, en cuyo caso”
Página 31, línea 7,	después de “que”, tachar “se requiera en el Reglamento General” y sustituir por “requiera el reglamento general”
Página 31, línea 8,	después de “que ésta”, tachar “delega tal” y sustituir por “delegue la”
Página 31, línea 9,	después de “socio”, tachar “a retirarse” y sustituir por “que se retira”
Página 31, línea 18,	después de “(a) “, tachar “Realicen” y sustituir por “realicen”
Página 31, línea 19,	después de “fidelidad”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 31, línea 20,	después de “(b)”, tachar “Incurran” y sustituir por “incurran”
Página 31, línea 22,	después de “mismo”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 31, línea 23,	después de “(c) “, tachar “Expidan” y sustituir por “expidan”
Página 31, línea 24,	después de “pago”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 31, línea 25,	después de “(d)”, tachar “Actúen” y sustituir por “actúen”; después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 31, línea 26,	después de “(e)”, tachar “Incurran” y sustituir por “incurran”; después de “cooperativas”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 31, línea 27,	después de “(f)”, tachar “De” y sustituir por “de”
Página 31, línea 28,	después de “cooperativa”, tachar “haga” y sustituir por “hagan”
Página 31, línea 30,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 32, línea 1,	después de “(g)”, tachar “De” y sustituir por “de”
Página 32, línea 5,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 32, línea 6,	adicionar un nuevo inciso “ (h) violen una orden de la Corporación.
Página 32, línea 7,	después de “misma”, tachar “así”
Página 32, línea 20,	después de “Ley”, adicionar “No obstante, ”
Página 32, línea 21,	al comienzo de la línea, tachar “Todo” y sustituir por “todo”
Página 32, líneas 21 a 22,	integrarlas al párrafo anterior.

Página 32, línea 24,	al comienzo de la línea, tachar “artículo” y sustituir por “Artículo”
Página 33, línea 4,	después de “titularidad por”, tachar “parte de”
Página 33, línea 6,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 33, línea 9,	después de “para su”, tachar “debida”
Página 33, línea 13,	después de “notificar”, tachar “tal” y sustituir por “la”
Página 33, línea 14,	después de “envueltas”, tachar “. “ y sustituir por “;”
Página 33, línea 15,	después de “Todas”, tachar “aquellas” y sustituir por “las”
Página 33, línea 18,	después de “expresa”, tachar “y escrita” y sustituir por “, por escrito”; después de “institución”, tachar “. “ y sustituir por “; y”
Página 33, línea 23,	después de “transferencia por”, tachar “parte de”
Página 33, línea 24,	después de “pasivos”, adicionar “, “
Página 33, línea 26,	después de “convertidas”, tachar “a” y sustituir por “en”
Página 33, línea 27,	después de “disposiciones del”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 34, línea 1,	después de “La”, tachar “Asamblea General” y sustituir por “asamblea general”
Página 34, línea 3,	después de “incorporación al”, tachar “Reglamento General y a” y sustituir por “reglamento general, los reglamentos y”
Página 34, línea 4,	después de “distritos, la”, tachar “Asamblea General” y sustituir por “asamblea general”
Página 34, línea 5,	después de “Dicha”, tachar “Asamblea General de Socios” y sustituir por “asamblea general de socios”
Página 34, líneas 6 a 7,	después de “distritos, la”, tachar “Asamblea General será la Asamblea de Delegados” y sustituir por “asamblea general será la asamblea de delegados”
Página 34, línea 10,	después de “distrito”, tachar “, lo que sea mayor” y sustituir por “hasta un máximo de veinte (20) por distrito.”
Página 34, líneas 11 a la 12,	tachar todo su contenido.
Página 34, línea 13,	después de “La”, tachar “Asambleas Generales de Socios y las Asambleas Generales de Delegados” y sustituir por “asambleas generales de socios y asambleas generales de delegados”

Página 34, líneas 15 a 16,	después de “Corporación, las”, tachar “Asambleas Generales de Socios o de Delegados” y sustituir por “asambleas generales de socios o de delegados”
Página 34, línea 20,	después de “de que la”, tachar “Asamblea” y sustituir por “asamblea”
Página 34, línea 23,	después de “asambleas”, tachar “, disponiéndose que” y sustituir por “. Disponiéndose que,”
Página 34, línea 25,	después de “la”, tachar “Asamblea General de Socios o de Delegados” y sustituir por “asambleas generales de socios o de delegados”
Página 34, línea 26,	después de “para que”, tachar “esta”
Página 34, línea 27,	después de “dicha”, tachar “Asamblea” y sustituir por “asamblea”
Página 35, línea 3,	al comienzo de la línea, tachar “distritos” y sustituir por “distrito”
Página 35, línea 4,	después de “cuando lo”, tachar “soliciten” y sustituir por “solicite”
Página 35, línea 6,	después de “socios”, tachar “, ” y sustituir por “,.”
Página 35, línea 8,	después de “distrito”, tachar “, ” y sustituir por “; o”
Página 35, línea 9,	después de “(c)”, tachar “Cincuenta” y sustituir por “cincuenta”
Página 35, línea 11,	después de “solicitud”, tachar “hecha a la cooperativa deberá especificar ” y sustituir por “especificará”
Página 35, línea 16,	después de “socios”, tachar “, disponiéndose que ” y sustituir por “. Disponiéndose que,”
Página 35, línea 17,	después de “requerido”, adicionar “, “
Página 35, línea 17,	después de “considerados”, tachar “tampoco”
Página 35, línea 19,	después de “cómputos”, adicionar “, ”
Página 35, línea 24,	después de “para”, tachar “ el Comité de Supervisión” y sustituir por “los comités de crédito y de supervisión”
Página 35, línea 29,	después de “para la”, tachar “Asamblea” y sustituir por “asamblea”
Página 35, línea 30,	después de “presentes”, adicionar “La segunda convocatoria nunca será anterior a dos horas más tarde de la primera convocatoria, siempre y cuando la primera y segunda convocatoria hayan sido expresamente señaladas en las notificaciones escritas remitidas a los socios o delegados, según corresponda, con una indicación expresa de que en la segunda

	convocatoria constituirán quórum los presentes.”
Página 36, línea 5,	después de “jurídicas”, adicionar “,”
Página 36, línea 13,	después de “(a)”, tachar “Sean” y sustituir por “sean”; después de “naturales”, tachar “. “ y sustituir por “,”
Página 36, línea 14,	después de “(b)”, tachar “No” y sustituir por “no”
Página 36, línea 19,	después de “certificado”, tachar “negativo”
Página 36, línea 20,	después de “designación”, tachar “. “ y sustituir por “,”
Página 36, línea 21,	después de “(c)”, tachar “Cumplan” y sustituir por “cumplan”
Página 36, línea 22,	después de “cooperativas”, tachar “. “ y sustituir por “,”
Página 36, línea 23,	después de “(d)”, tachar “No” y sustituir por “no”
Página 36, línea 25,	después de “cooperativa”, tachar “. “ y sustituir por “,”
Página 36, línea 26,	después de “(e), tachar “Acrediten” y sustituir por “acrediten”; después de “ejercer”, tachar “tales” y sustituir por “los”
Página 36, línea 27,	después de “establezcan en el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 36, línea 30,	después de “cooperativa”, tachar “. ” y sustituir por “,”
Página 37, línea 1,	“después de “(f)”, tachar “No “ y sustituir por “no”
Página 37, línea 2,	después de “crédito”, tachar “. “ y sustituir por “,”
Página 37, línea 3,	después de “(g)”, tachar “No “ y sustituir por “no”
Página 37, línea 5,	después de “cooperativos”, tachar “. “ y sustituir por “,”
Página 37, línea 6,	después de “(h)”, tachar “Sean “ y sustituir por “sean”
Página 37, líneas7 a 8,	después de “aspirantes a la”, tachar “Asamblea de Delegados” y sustituir por “asamblea de delegados”
Página 37, línea 8,	después de “requisito”, tachar “. “ y sustituir por “,”
Página 37, línea 9,	después de “(i)”, tachar “No “ y sustituir por “no”
Página 37, línea 10,	después de “un”, tachar “Cuerpo Directivo” y sustituir por “cuerpo directivo”

Página 37, línea 14, Página 37, línea 15,	después de “Rico”, tachar “. “ y sustituir por “;” después de “(j)”, tachar “Que “ y sustituir por “que”; después de “doce”, adicionar “(12)”
Página 37, línea 18,	después de “requerido por el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”; después de “cooperativa”, tachar “. “ y sustituir por “;”
Página 37, línea 19,	después de “(k)”, tachar “Tomen “ y sustituir por “tomen”
Página 37, línea 21, Página 37, línea 22,	después de “que por”, tachar “vía de” después de “Disponiéndose”, tachar “ sin embargo, “
Página 37, línea 23,	después de “aspirantes a la “, tachar “Asamblea de Delegados.” y sustituir por “asamblea de delegados; y”
Página 37, línea 24,	después de “(l)”, tachar “(l)”; después de “comités”, tachar “aquellas” y sustituir por “las”
Página 37, línea 27 a 28,	después de “cargo en un”, tachar “Cuerpo Directivo” y sustituir por “cuerpo directivo”
Página 37, línea 28,	después de “en este”, tachar “artículo” y sustituir por “Artículo”
Página 38, línea 1,	después de “vacante y”, tachar “llenado” y sustituir por “cubierto”
Página 38, línea 6 a 7,	después de “y del”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 38, línea 9,	después de “distritos, la”, tachar “Asamblea General de Socios” y sustituir por “asamblea general de socios”
Página 38, línea 14,	después de “el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 38, línea 16,	después de “la”, tachar “Asamblea General de Delegados” y sustituir por “asamblea general de delegados”
Página 38, línea 18,	después de “directores en la”, tachar “Asamblea General” y sustituir por “asamblea general ordinaria”; después de “delegados”, tachar “ordinaria”
Página 38, línea 23, Página 39, líneas 2 a 3,	después de “periodo de un”, adicionar “(1) después de “por la”, tachar “Asamblea General de Socios, la Asamblea de Distrito o la Asamblea General de Delegados” y sustituir por “asamblea general de socios, la asamblea de distrito o la asamblea general de delegados”
Página 39, líneas 8 a la 24, Página 39, línea 25,	tachar todo su contenido al comienzo de la línea, tachar “(c) Respecto” y sustituir por “(b) Respecto”; después de “En el”,

Página 39, línea 27,	tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general” después de “menos de una”, tachar “cuarta (1/4) parte ni más de una”
Página 40, línea 3,	después de “cumplidos”, tachar “veinticuatro (24)” y sustituir por “doce (12)”
Página 40, líneas 8 a 10,	después de “ratificación por”, tachar “parte de la próxima Asamblea General de Socios, la próxima Asamblea de Distrito o la próxima Asamblea de Delegados” y sustituir por “la próxima asamblea general de socios, la próxima asamblea de distrito o la próxima asamblea de delegados”
Página 40, línea 14 a 15,	después de “próxima”, tachar “Asamblea General de Socios, la próxima Asamblea de Distrito o la próxima Asamblea de Delegados” y sustituir por “asamblea general de socios, la próxima asamblea de distrito o la próxima asamblea de delegados”
Página 40, línea 18,	después de “ratificado, la”, tachar “Asamblea” y sustituir por “asamblea”
Página 40, línea 24,	al comienzo de la línea, tachar “institución” y sustituir por “cooperativa”
Página 40, línea 26,	después de “celebración de la”, tachar “Asamblea general de Socios o de Delegados” y sustituir por “asamblea general de socios o de delegados”
Página 40, línea 28,	después de “establecido en el“, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 40, línea 29,	después de “Junta”, tachar “aquellos” y sustituir por “los”; después de “por un”, adicionar “(1)”
Página 41, línea 9,	después de “disposiciones de”, tachar “la presente” y sustituir por “esta”
Página 41, línea 10,	después de “(1)”, tachar “Los” y sustituir por “los”
Página 41, línea 17,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 41, línea 18,	después de “(2)”, tachar “La” y sustituir por “la”; después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 41, línea 19,	después de “(3)”, tachar “Las” y sustituir por “las”; después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 41, línea 20,	después de “(4)”, tachar “Las” y sustituir por “las”

Página 41, línea 22,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 41, línea 23,	después de “(5)”, tachar “La” y sustituir por “la”; después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 41, línea 24,	después de “(6)”, tachar “La” y sustituir por “la”; después de “mercadeo”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 41, línea 25,	después de “(7)”, tachar “Las” y sustituir por “las”
Página 41, línea 30,	después de “en la”, tachar “institución” y sustituir por “cooperativa”
Página 42, línea 3,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 42, línea 4,	después de “(8)”, tachar “El” y sustituir por “el”; después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 42, línea 5,	después de “(9)”, tachar “El” y sustituir por “el”
Página 42, línea 8,	después de “(1)”, tachar “Nombrar” y sustituir por “nombrar”
Página 42, línea 9,	después de “de la”, tachar “institución y ejercerá aquellas” y sustituir por “cooperativa y ejercerá las”
Página 42, línea 14,	después de “Junta”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 42, línea 15,	después de “(2)”, tachar “Velar por la debida implantación y el debido” y sustituir por “velar por la implantación y el”
Página 42, línea 17,	después de “Ejecutivo”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 42, línea 18,	después de “(3)”, tachar “Definir” y sustituir por “definir”
Página 42, línea 22,	después de “designa el”, tachar “presidente” y sustituir por “Presidente”
Página 42, línea 23,	después de “respecto”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 42, línea 24,	después de “(4)”, tachar “Decretar” y sustituir por “decretar”; después de “conforme”, tachar “al” y sustituir por “con el”
Página 42, línea 25,	después de “Ley”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 42, línea 26,	después de “(5)”, tachar “Asegurar” y sustituir por “asegurar”
Página 43, línea 2,	después de “mencionados”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 43, línea 3,	después de “(6)”, tachar “Someter a la Asamblea Anual General de Socios o de Delegados” y sustituir por “someter a la

	asamblea anual general de socios o de delegados”
Página 43, línea 4,	después de “enmiendas al”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 43, línea 5,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 43, línea 6,	después de “(7)”, tachar “Velar” y sustituir por “velar”
Página 43, línea 8,	después de “asegurables”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 43, línea 9,	después de “(8)”, tachar “Convocar” y sustituir por “convocar”
Página 43, línea 11,	después de “delegados”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 43, línea 12,	después de “(9)”, tachar “Nombrar” y sustituir por “nombrar”; después de “discreción, un”, tachar “Comité Ejecutivo” y sustituir por “comité ejecutivo”
Página 43, línea 14,	después de “delegue”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 43, línea 15,	después de “(10)”, tachar “Designar” y sustituir por “designar”; después de “miembros del”, tachar “Comité de Educación acorde” y sustituir por “comité de educación de acuerdo”
Página 43, línea 16,	después de “disposiciones de”, tachar “la presente” y sustituir por “esta”
Página 43, línea 18,	después de “institución”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 43, línea 19,	después de “(11)”, tachar “Asignar” y sustituir por “asignar”; después de “cooperativa”, tachar “aquellos” y sustituir por “los”
Página 43, línea 22,	después de “cooperativa”, tachar “y “
Página 43, línea 23,	después de “expresa de la”, tachar “junta.” y sustituir por “Junta;”
Página 43, línea 24,	después de “(12)”, tachar “Definir” y sustituir por “definir”
Página 43, línea 28,	después de “objetivos”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 43, línea 29,	después de “(13)”, tachar “Desempeñar” y sustituir por “desempeñar”
Página 44, línea 2,	después de “naturaleza”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 44, línea 3,	después de “(14)”, tachar “Llevar” y sustituir por “llevar”

Página 44, línea 4,	después de “realizar”, tachar “la intervención de cuenta anualmente” y sustituir por “anualmente la intervención de cuentas”
Página 44, línea 6,	después de “institucionales”, tachar “debidamente”
Página 44, línea 9,	después de “(a)”, tachar “Implantar” y sustituir por “implantar”; después de “Junta”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 44, línea 10,	después de “(b)”, tachar “Seleccionar” y sustituir por “seleccionar”
Página 44, línea 11,	después de “cooperativa”, tachar “acorde” y sustituir por “conforme”
Página 44, líneas 11 a 12,	después de “Además,”, tachar “el Presidente Ejecutivo”
Página 44, línea 14,	después de “financieros”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 44, línea 15,	después de “(c)”, tachar “Desarrollar” y sustituir por “desarrollar”
Página 44, línea 17, \	después de “y que”, tachar “le”; después de “cooperativista”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 44, línea 18,	después de “(d)”, tachar “Elaborar” y sustituir por “elaborar”
Página 44, línea 20,	después de “institución”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 44, línea 21,	después de “(e)”, tachar “Formular” y sustituir por “formular”
Página 44, línea 22,	después de “financiero”, tachar “de la cooperativa”
Página 44, línea 25,	después de “identificará”, tachar “aquellos” y sustituir por “los”
Página 44, líneas 27 a 28,	después de “final”, tachar “por parte”
Página 45, línea 2,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 45, línea 3,	después de “(f)”, tachar “Formular” y sustituir por “formular”
Página 45, línea 5,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 45, línea 6,	después de “(g)”, tachar “Mantener bien” y sustituir por “mantener”
Página 45, línea 7,	después de “para lo”, tachar “que” y sustituir por “cual”
Página 45, línea 12,	después de “socios un”, tachar “Comité de Supervisión” y sustituir por “comité de supervisión”

Página 45, línea 13,	después de “miembros del”, tachar “Comité de Supervisión” y sustituir por “comité de supervisión”
Página 45, línea 15,	después de “miembros del”, tachar “Comité de Supervisión” y sustituir por “comité de supervisión”
Página 45, línea 17,	al comienzo de la línea, tachar “En el Reglamento General” y sustituir por “El reglamento general”; después de “cooperativa”, tachar “se”
Página 45, línea 18,	después de “mismo por”, tachar “parte de la Asamblea General de Socios o de Delegados” y sustituir por “la asamblea general de socios o de delegados”
Página 45, líneas 17 a 20, Página 45, línea 21,	integrarlas al párrafo anterior después de “miembros del”, tachar “Comité de Supervisión” y sustituir por “comité de supervisión”
Página 45, línea 23,	después de “próxima”, tachar “Asamblea General de Socios o la próxima de Delegados” y sustituir por “asamblea general de socios o de delegados”
Página 45, línea 25,	después de “próxima”, tachar “Asamblea General de Socios o de Delegados” y sustituir por “asamblea general de socios o de delegados”
Página 45, línea 26,	después de “por la”, tachar “Asamblea” y sustituir por “asamblea”
Página 45, línea 28,	después de “ratificado la”, tachar “Asamblea” y sustituir por “asamblea”
Página 46, línea 1,	después de “Supervisión”, adicionar “y Auditoría”
Página 46, línea 2,	después de “El”, tachar “Comité de Supervisión” y sustituir por “comité de supervisión y auditoría”
Página 46, línea 5,	después de “(a)”, tachar “Asistir” y sustituir por “asistir”
Página 46, línea 7,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 46, línea 8,	después de “(b)”, tachar “Recibir” y sustituir por “recibir”; después de “informes de”, tachar “Auditores Externos” y sustituir por “auditores externos”; después de “Corporación”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 46, línea 9,	después de “(c) “, tachar “Rendir” y sustituir por “rendir”

Página 46, línea 10,	después de “mismo”, tachar “.” y sustituir por “.”
Página 46, línea 11,	después de “(d)”, tachar “Rendir un informe escrito a la Asamblea General” y sustituir por “rendir un informe escrito, a la asamblea general”
Página 46, línea 15,	después de “El”, tachar “Comité de Supervisión” y sustituir por “comité de supervisión y auditoría”
Página 46, línea 17,	después de “cooperativa”, tachar “Asamblea.” y sustituir por “asamblea;”
Página 46, línea 18,	después de “(e)”, tachar “Entender” y sustituir por “entender”
Página 46, línea 20,	después de “patronales”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 46, línea 21,	después de “(f)”, tachar “Asegurarse” y sustituir por “asegurarse de”
Página 46, línea 22,	después de “Junta y la”, tachar “Gerencia” y sustituir por “gerencia”
Página 46, línea 24,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 46, línea 25,	después de “(g)”, tachar “Solicitar” y sustituir por “solicitar”
Página 46, línea 27,	después de “autorice la”, tachar “Junta de acuerdo al” y sustituir por “Junta, de acuerdo con el”
Página 46, línea 28,	después de “comité”, tachar “.” y sustituir por “.”
Página 46, línea 29,	después de “(h)”, tachar “El Comité de Supervisión podrá recomendar a la Asamblea General” y sustituir por “recomendar a la asamblea general”
Página 47, línea 1,	después de “violaciones”, tachar “dispuestas” y sustituir por “a las disposiciones de”
Página 47, línea 3,	después de “abogados”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 47, línea 4,	después de “(i)”, tachar “Desempeñar” y sustituir por “desempeñar”; después de “por la”, tachar “Asamblea” y sustituir por “asamblea”
Página 47, línea 6,	después de “designará un”, tachar “Comité de Crédito” y sustituir por “comité de crédito”
Página 47, línea 7,	después de “suplentes”, tachar “los que” y sustituir por “quienes”
Página 47, línea 9,	después de “miembros del”, tachar “Comité de Crédito” y sustituir por “comité de crédito”

Página 47, línea 10,	después de “nombrados”, tachar “. Los miembros del Comité de Crédito” y sustituir por “y”
Página 47, línea 12,	después de “miembros del”, tachar “Comité de Crédito” y sustituir por “comité de crédito”
Página 47, línea 13,	al comienzo de la línea, tachar “éste” y sustituir por “éstos”
Página 47, línea 14,	después de “quienes”, tachar “le” y sustituir por “les”
Página 47, línea 15, Página 47, línea 16,	después de “préstamos y”, tachar “la de” después de “informar”, tachar “Comité de Crédito” y sustituir por “comité de crédito”
Página 47, línea 17,	después de “pertinente”, tachar “. También” y sustituir por “y”
Página 47, línea 18,	después de “al”, tachar “Comité de Crédito” y sustituir por “comité de crédito”; después de “Junta”, tachar “y por lo” y sustituir por “pero no”
Página 47, línea 21,	después de “El”, tachar “Comité de Crédito” y sustituir por “comité de crédito”
Página 47, línea 24,	después de “(a)”, tachar “Considerar” y sustituir por “considerar”
Página 47, línea 27,	después de “miembros de los”, tachar “Cuerpos Directivos, el Comité de Supervisión” y sustituir por “cuerpos directivos, el comité de supervisión”
Página 47, línea 29,	después de “miembro del”, tachar “Comité de Supervisión” y sustituir por “comité de supervisión”
Página 47, línea 30,	después de “reunión”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 48, línea 1,	después de “(b)”, tachar “Evaluar” y sustituir por “evaluar”
Página 48, línea 3,	después de “conceder”, tachar “.” y sustituir por “,”
Página 48, línea 4,	después de “(c)”, tachar “Revisar” y sustituir por “revisar”
Página 48, línea 5,	después de “respecto”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 48, línea 6,	después de “(d)”, tachar “Rendir” y sustituir por “rendir”
Página 48, línea 8,	después de “El”, tachar “Comité de Crédito” y sustituir por “comité de crédito”
Página 48, línea 9,	después de “acuerdo”, tachar “del comité” y sustituir por “de éste”

Página 48, línea 12,	después de “designará un “, tachar “Comité de Educación” y sustituir por “comité de educación”
Página 48, línea 15, Página 48, línea 16,	después de “Junta”, adicionar “,” después de “miembros del”, tachar “Comité de Educación” y sustituir por “comité de educación”
Página 48, líneas 17 a 18,	después de “nombrados”, tachar “. Los miembros del comité” y sustituir por “y”
Página 48, línea 19,	después de “entre”, tachar “los” y sustituir por “sus”; después de “miembros”, tachar “del Comité de Educación”
Página 48, línea 20,	después de “cumplido”, tachar “de éste” y sustituir por “del miembro saliente”
Página 48, línea 22,	después de “educativa”, adicionar “conducente a la educación de socios, cuerpos directivos, gerentes y empleados,”
Página 48, líneas 29 a 30,	tachar todo su contenido y sustituir por “(c) la educación sobre los principios rectores, doctrinas, naturaleza y beneficios del cooperativismo, particularmente a jóvenes y creadores de opinión.”
Página 48,	después del inciso (c), adicionar el siguiente párrafo: “La Junta de Directores proveerá en el presupuesto de la cooperativa los recursos necesarios para la implantación de la política de educación y supervisará de forma continua la ejecución e implantación de la misma. Las partidas presupuestarias asignadas para educación estarán destinadas a la prestación de servicios educativos directos. El contenido doctrinario sobre cooperativismo de la política de educación deberá contar con el endoso de la Liga de Cooperativas. Será obligación expresa de la Corporación constatar el uso del presupuesto asignado para la prestación de servicios educativos directos. Lo dispuesto en este Artículo será sin menoscabo de las obligaciones de la cooperativa, sus cuerpos directivos y empleados de cumplir con los requisitos de educación continuada dispuestos por la Corporación en virtud de la Ley 114 del 17 de agosto de 2001.”
Página 49, línea 2,	después de “El”, tachar “Comité de Educación” y sustituir por “comité de educación”

Página 49, línea 4,	después de “(a)”, tachar “Acorde” y sustituir por “acorde”
Página 49, línea 5,	después de “trabajo que”, tachar “contenga lo siguiente”
Página 49, línea 6,	después de “(1)”, tachar “Atender” y sustituir por “atienda”
Página 49, línea 8,	después de “desempeñan”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 49, línea 9,	después de “(2)”, tachar “Brindar” y sustituir por “brinde”
Página 49, línea 11,	después de “cooperativa”, tachar “.” y sustituir por “;”
Página 49, línea 12,	después de “(3)”, tachar “Brindar” y sustituir por “brinde”
Página 49, línea 13,	después de “general”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 49, línea 14,	después de “(4)”, tachar “Coordinar” y sustituir por “coordine”
Página 49, línea 17,	después de “(b)”, tachar “Rendir” y sustituir por “rendir”
Página 49, línea 18,	después de “mismo”, tachar “.” y sustituir por “; y”
Página 49, línea 19,	después de “(c)”, tachar “Rendir a la Asamblea General” y sustituir por “rendir a la asamblea general”
Página 49, línea 21,	después de “directivos”, tachar “recibirán” y sustituir por “recibirá”
Página 49, líneas 22 a 23,	después de “obstante, el”, tachar “Reglamento General” y sustituir por “reglamento general”
Página 49, línea 23,	después de “pago de”, tachar “un ‘per diem’ razonable” y sustituir por “una dieta”
Página 49, línea 28,	después de “Además, la”, tachar “Cooperativa” y sustituir por “cooperativa”
Página 49, línea 30,	después de “de acuerdo”, tachar “al” y sustituir por “con el”
Página 50, línea 5,	al comienzo de la línea, tachar “Reglamento” y sustituir por “reglamento”; después de “cooperativa y”, tachar “con” y sustituir por “en”
Página 50, líneas 7 a la 13,	tachar todo su contenido, y sustituir por “(c) Los pagos efectuados al amparo de este Artículo sólo cubrirán gastos de viajes oficiales que adelanten de forma específica los intereses de la cooperativa y que beneficien a ésta. El detalle de todas las sumas pagadas por este concepto

Página 50, línea 14, Página 51, línea 4, Página 51, línea 5,	será divulgado de forma expresa en el informe anual distribuido a los socios.” después de “dos”, adicionar “(2)” después de “ellos”, tachar “, si alguna” después de “acompañarse”, tachar “de” y sustituir por “con”
Página 51, línea 7,	después de “en que”, tachar “tales“ y sustituir por “los”
Página 51, líneas 5 a la 7, Página 51, línea 9,	integrarlas al párrafo anterior después de “miembro del”, tachar “Cuerpo Directivo” y sustituir por “cuerpo directivo”
Página 51, línea 15,	después de “(a)”, tachar “Incurrir“ y sustituir por “incurrir”
Página 51, línea 16, Página 51, línea 17,	después de “Ley”, tachar “. “ y sustituir por “;” después de “(b)”, tachar “Violar“ y sustituir por “violar”
Página 51, línea 17,	después de “Ley, la”, adicionar “Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, conocida como”
Página 51, línea 19,	después de “reglamentos”, tachar “. “ y sustituir por “;”
Página 51, línea 20,	después de “(c)”, tachar “Violar“ y sustituir por “violar”; después de “incorporación”, tachar “y el Reglamento General” y sustituir por “o el reglamento general”; después de “cooperativa”, tachar “. “ y sustituir por “;”
Página 51, línea 21,	después de “(d)”, tachar “Incurrir“ y sustituir por “incurrir”; después de “fiduciarios”, tachar “. “ y sustituir por “;”
Página 51, línea 22,	después de “(e)”, tachar “Dejar“ y sustituir por “dejar”; después de “acuerdo”, tachar “a” y sustituir por “con”; después de “Ley y”, tachar “a”
Página 51, línea 23, Página 51, línea 24, Página 51, línea 25,	después de “ocupe o”, tachar “que” después de “misma “. “ y sustituir por “;” después de “(f)”, tachar “Observar“ y sustituir por “observar”
Página 51, línea 27,	después de “asunto”, tachar “. “ y sustituir por “;”
Página 51, línea 28,	después de “(g)”, tachar “Observar“ y sustituir por “observar”
Página 51, línea 29,	después de “cooperativa”, tachar “. “ y sustituir por “; y”
Página 51, línea 29,	después de la línea, adicionar este inciso “(h) dejar de cumplir con los requisitos dispuestos en el Artículo 5.05 de esta Ley; e”

Página 52, línea 1,	al comienzo de la línea, tachar “(h) Impedir“ y sustituir por “(i) impedir”
Página 52, línea 4,	después de “cooperativa o el”, tachar “Reglamento General “ y sustituir por “reglamento general”
Página 52, línea 10,	después de “copia al”, tachar “Comité de Supervisión” y sustituir por “comité de supervisión”
Página 52, línea 11,	después de “imputadas”, tachar “ y que esté” y sustituir por “,”
Página 52, línea 15,	después de “director”, adicionar “,”; después de “radicando”, tachar “,”
Página 52, línea 16,	después de “copia al”, tachar “Comité de Supervisión” y sustituir “comité de supervisión”
Página 52, línea 17,	después de “imputados”, tachar “y que esté” y sustituir por “,”
Página 52, línea 20,	después de “próxima”, tachar “Asamblea General” y sustituir por “asamblea general”
Página 52, línea 24,	después de “decisión de la”, tachar “Asamblea” y sustituir por “asamblea”
Página 52, líneas 25 a 26,	después de “próxima”, tachar “Asamblea General” y sustituir por “asamblea general”
Página 52, línea 27,	después de “decisión de la”, tachar “Asamblea” y sustituir por “asamblea”
Página 53, línea 1,	después de “cargo.”, tachar “Tal” y sustituir por “La”
Página 53, línea 4,	después de “inciso (a) de”, tachar “esta sección” y sustituir por “este Artículo”
Página 53, líneas 5 a la 6,	integrarlas al párrafo anterior
Página 53, línea 11 a la 13,	integrarlas al párrafo anterior
Página 53, líneas 13,	después de “de este”, tachar “artículo”y sustituir por “Artículo”
Página 53, líneas 17,	después de “miembro de un”, tachar “Cuerpo Directivo” y sustituir por “cuerpo directivo”
Página 53, línea 18,	después de “menos”, tachar “un (1) año” y sustituir por “dos (2) años”
Página 53, línea 24,	después de “ejecutivo”, adicionar “o empleado”
Página 53, línea 25 a 27,	después de “cargos”, tachar “por escrito y ordenará que le sean notificados personalmente dándole la oportunidad de que le muestre causa por la cual no deba ser destituido de su cargo.” y sustituir por “ de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001.”
Página 53, línea 29 a página 54, línea 1,	después de “amparo”, tachar “del presente artículo” y sustituir por “de este Artículo”

Página 54, línea 7, Página 54, línea 9,	después de “salvo”, tachar “el caso” al comienzo de la línea, tachar “En el caso de toda” y sustituir por “En caso de una”
Página 54, línea 11,	después de “exceda un”, adicionar “(1)”; después de “tres”adicionar “(3)”
Página 54, línea 13,	después de “miembro del”, tachar “Comité de Supervisión” y sustituir por “comité de supervisión”
Página 54, línea 16, Página 54, línea 17,	después de “por”, tachar “parte de” después de “miembros del”, tachar “Comité de Supervisión” y sustituir por “comité de supervisión”
Página 54, líneas 24 a 25	después de “social, capital”, tachar “de riesgo” y sustituir por “indivisible”
Página 54, línea 26, Página 54, línea 27,	tachar “de Riesgo” y sustituir por “Indivisible” después de “mantendrán”, tachar “en forma líquida”
Página 54, línea 27 a 28,	después de “capital”, tachar “de ocho por ciento (8%)”
Página 54, línea 28,	después de “capital”, tachar “de riesgo”y sustituir por “indivisible”
Página 54, línea 28,	después de “riesgo”, tachar “Cualquier cantidad acumulada en exceso del ocho por ciento (8%) no le será aplicable el requisito de mantenerse en forma líquida.”
Página 54, línea 30,	después de “líquida . El”, adicionar “ cincuenta por ciento (50%) de la reserva de capital indivisible se mantendrá en activos líquidos. Al treinta y uno de diciembre del año de aprobación de esta ley, cada cooperativa deberá contar con un capital indivisible mínimo de tres por ciento (3%) del total de sus activos sujetos a riesgo. A partir de esta fecha, el”
Página 54, línea 30,	después de “capital”, tachar “de riesgo” y sustituir por “indivisible”
Página 55, línea 2,	después de “este”, tachar “artículo” y sustituir por “Artículo”
Página 55, línea 3,	tachar "(1)" y sustituir por "(A)"
Página 55, línea 5,	tachar "(2)" y sustituir por "(B)"
Página55, línea 7,	tachar "(3)" y sustituir por "(C)"
Página 55, línea 9,	tachar "(4)" y sustituir por "(D)"
Página 55, línea 11,	tachar "(5)" y sustituir por "(E)"
Página 55, líneas 13 a la 23,	tachar todo su contenido y sustituir por "A partir del 1 de enero del 2008, cada cooperativa deberá mantener un capital indivisible mínimo de un ocho por ciento (8%) del total de sus

activos sujetos a riesgo. En caso de cooperativas de nueva creación, la Corporación definirá mediante reglamentación u orden administrativa los niveles escalonados de capital indivisible y los plazos razonables correspondientes para alcanzar los mismos. Para fines de esta Ley, los activos sujetos a riesgo de la cooperativa se calcularán según los parámetros de riesgo definidos en el inciso (d) de este Artículo. Una vez la cooperativa cumpla el requisito mínimo dispuesto en este Artículo, tendrá discreción para reducir la aportación que deberá incorporar al capital indivisible.

(2) Toda cooperativa cuya reserva de capital indivisible cumpla con las sumas requeridas en el inciso (a)(1) de este Artículo y no tenga pérdidas acumuladas, se considerará como adecuadamente capitalizada y no se le impondrán penalidades ni se le someterá a memorandos de entendimiento ni a un acuerdo para continuar operaciones por la sola razón de falta de capitalización. La Corporación tendrá facultad para requerir, mediante reglamentación adoptada a tales fines, capital adicional a los porcentajes requeridos en el inciso (a)(1) de este Artículo en función del perfil de riesgo de la cooperativa tomando en consideración los tipos de actividad financiera a que se dedica y los niveles de riesgo que estos implican.

(3) En el caso de aquellas cooperativas cuya reserva de capital indivisible no cumpla con las sumas requeridas en el inciso (a)(1) de este Artículo se procederá como sigue:

(A) La Corporación, luego de emitir una determinación administrativa formal a los efectos de que la cooperativa no alcanza el capital indivisible mínimo establecido, requerirá de dicha cooperativa un plan de capitalización que demuestre razonablemente los pasos que tomará la institución para subsanar dichas dificultades. El plan de capitalización especificará, como mínimo, lo siguiente:

(i) las medidas específicas que tomará la cooperativa para incrementar sus aportaciones a la reserva de capital indivisible. Dichas medidas incluirán ajustes en la proporción de aportación

- anual a la reserva de capital indivisible contemplada en el inciso (c) de este Artículo;
- (ii) el nivel de capital indivisible que la cooperativa proyecta alcanzar para cada año cubierto por el plan;
- (iii) las actividades financieras a que habrá de dedicarse la cooperativa y los volúmenes de negocio que proyecta para cada año cubierto por el plan;
- (iv) el nivel de control en el crecimiento de los activos de la cooperativa para cada año cubierto por el plan;
- (v) el nivel de economías netas proyectado para cada año cubierto por el plan; y
- (vi) el apoyo financiero que habrá de recibir la cooperativa, si alguno, de parte de otras entidades cooperativas de primer, segundo o tercer grado.

(B) El contenido mínimo requerido de un plan de capitalización y los plazos para someter e implantar el mismo serán dispuestos por la Corporación mediante reglamentación. En caso de que el plan de capitalización no sea aprobado o que luego de aprobado sea objeto de incumplimiento sustancial, la Corporación podrá considerar otras acciones reglamentarias. En casos de acciones reglamentarias que afecten la continuidad de operaciones o existencia de la cooperativa, la imposición de dichas restricciones deberán ser ratificada por el voto de dos terceras partes de la Junta de Directores de la Corporación."

Página 55, línea 24,

después de "capital", tachar "de riesgo" y sustituir por "indivisible"

Página 55, línea 25,

al comienzo de la línea, tachar "La reserva de capital de riesgo" y sustituir por "la reserva de capital indivisible"

Página 55, línea 28,

al comienzo de la línea, tachar "Cualquier reserva" y sustituir por "cualesquiera reservas"

Página 56, línea 2,

al comienzo de la línea, tachar "correspondiente"; después de "por el", tachar "[\"Financial Accounting Standards Board\"]" y sustituir por "Financial Accounting Standards Board"

Página 56, línea 3,	al comienzo de la línea, tachar "El" y sustituir por "el"; después de "cooperativa", tachar "sin distribuir" y sustituir por "no distribuidas"
Página 56, líneas 5 a 6,	tachar todo su contenido y sustituir por "(4) la porción de reservas establecidas por la cooperativa para absorber posibles pérdidas futuras en préstamos o financiamientos que no estén morosos. Además, la Corporación podrá establecer mediante reglamento aquella porción de la reserva establecida por la cooperativa para absorber posibles pérdidas futuras en préstamos o financiamientos morosos que podrá utilizarse como parte de la reserva de capital indivisible, para lo cual se realizarán los correspondientes estudios tomando en consideración las normas aplicables a otras instituciones financieras."
Página 56, línea 7,	al comienzo de la línea, tachar "Las" y sustituir por "las"
Página 56, línea 9,	después de "capital", tachar "de riesgo" y sustituir por "indivisible; y"
Página 56, línea 10,	al comienzo de la línea, tachar "Otros" y sustituir por "otros"; después de "Corporación", tachar "añada o defina" y sustituir por "establezca"
Página 56, línea 12,	después de "capital", tachar "de riesgo" y sustituir por "indivisible"
Página 56, línea 13,	después de "capital", tachar "de riesgo" y sustituir por "indivisible"
Página 56, línea 17,	al comienzo de la línea, tachar "de riesgo" y sustituir por "indivisible"
Página 56, línea 19,	después de "capital", tachar "de riesgo" y sustituir por "indivisible"
Página 56, línea 21,	después de "capital", tachar "de riesgo" y sustituir por "indivisible"
Página 56, línea 22,	después de "requerirá", tachar "de dicha" y sustituir por "a la"
Página 56, línea 23 a 24,	después de "requisito", tachar "Será respecto" y sustituir por "Respecto"
Página 56, línea 24,	después de "cooperativas", tachar "que"
Página 56, línea 25,	después de "por", tachar "razón de"
Página 57, línea 4,	después de "pasivos", tachar "(purchase and assumption)" y sustituir por "(purchase and assumption)"
Página 57, línea 5,	después de "autorizada", tachar "bajo" y sustituir "en"

Página 57, línea 10,	después de "(i)", tachar "Efectivo" y sustituir por "efectivo"
Página 57, línea 11,	después de "tránsito", tachar "." y sustituir por ".,"
Página 57, línea 12,	al comienzo de la línea, tachar "Préstamos" y sustituir por "préstamos"
Página 57, líneas 16 a 21,	sustituir todos los nombres en inglés por los nombres escritos en letras itálicas
Página 57, línea 21,	después de "Administration", tachar "." y sustituir por ".,"
Página 57, línea 22,	al comienzo de la línea, tachar "Préstamos" y sustituir por "préstamos"
Página 57, línea 23,	después de "1965", tachar "." y sustituir por ".,"
Página 57, línea 24,	al comienzo de la línea, tachar "La" y sustituir por "la"
Página 57, línea 24,	después de "acciones", adicionar "., depósitos o ambos"
Página 57, línea 25,	después de "retirarse", tachar "y depósitos pignorados en" y sustituir por "de"; después de "cooperativa", tachar "." y sustituir por ".,y"
Página 57, línea 26,	al comienzo de la línea, tachar "La" y sustituir por "la"
Página 57, línea 27,	después de "activos", adicionar "sujetos a riesgo"
Página 58, línea 1,	al comienzo de la línea, tachar "Efectos" y sustituir por "efectos"
Página 58, línea 2,	tachar "Reglamento" y sustituir por "reglamento"; después de "inciso", tachar "." y sustituir por ".,"
Página 58, línea 5,	después de "(2)", tachar "." y sustituir por ".,"
Página 58, línea 6,	al comienzo de la línea, tachar "Préstamos" y sustituir por "préstamos"
Página 58, líneas 11 a la 14,	sustituir todos los nombres en inglés por los nombres escritos en letras itálicas
Página 58, línea 14,	después de "(SLMA)", tachar "." y sustituir por ".,"
Página 58, línea 15,	al comienzo de la línea, tachar "Depósitos" y sustituir por "depósitos"
Página 58, línea 18,	después de "Puerto Rico", tachar "excluyendo" y sustituir por ". Se excluyen"
Página 58, línea 20,	al comienzo de la línea, tachar "El" y sustituir por "e"
Página 58, línea 26,	después de "inmueble", tachar "." y sustituir por ".,y"
Página 58, línea 27,	al comienzo de la línea, tachar "Los" y sustituir por "los"

Página 59, línea 1,	después de "considerarán", adicionar "activos sujeto a riesgo moderado"
Página 59, línea 6,	después de "secundario", tachar "líquido y" y sustituir por "hipotecario,"
Página 59, línea 7,	después de "días", tachar ". Además, deberán" y sustituir por "y"
Página 59, línea 8,	después de "garantía", tachar "(Loan to Value)" y sustituir por "(Loan to Value) máxima"; después de "(80%)", tachar "o menos." Y sustituir por "; Disponiéndose que, la Corporación podrá, mediante reglamentación o daterminación administrativa, autorizar razones de préstamo total a valor de la garantía ("Loan to Value") mayores que sean cónsonas con los párametros del mercado secundario."
Página 59, línea 14,	después de "categorías", tachar "antes mencionadas" y sustituir por "dispuestas",
Página 59, línea 17,	al comienzo de la línea, adicionar "Por decisión de su Junta de Directores"
Página 59, línea 17,	al comienzo de la línea, tachar "Cualquier" y sustituir por "cualquier"; después de "capital", tachar "de riesgo" y sustituir por "indivisible"
Página 59, línea 18 a 19,	después de "este", tachar "artículo", por decisión de su Junta de Directores" y sustituir por "Artículo"
Página 59, línea 25,	al comienzo de la oración , tachar "han de contemplar e incluir" y sustituir por "incluirán"
Página 59, línea 26,	al comienzo de la línea, tachar "Procesos" y sustituir por "procesos"
Página 59, línea 28,	después de "financiamientos", tachar "." y sustituir por ";
Página 60, línea 1,	al comienzo de la línea, tachar "Ser cónsonas con las"
Página 60, línea 4,	después de "recursos", tachar "." y sustituir por ";
Página 60, línea 5,	al comienzo de la línea, tachar "Políticas" y sustituir por "políticas"
Página 60, línea 6,	después de "crediticio", tachar "." y sustituir por ";
Página 60, línea 7,	al comienzo de la línea, tachar "Normas" y sustituir por "normas"
Página 60, línea 9,	después de "aplicables", tachar "." y sustituir por ";
Página 60, línea 10,	al comienzo de la línea, tachar "Políticas" y sustituir por "políticas"
Página 60, línea 14,	después de "a menos que", tachar "ésta"

Página 60, línea 15,	después de "documente", tachar "razonablemente"
Página 60, línea 18,	después de "según", tachar "contemplado" y sustituir por "dispuesto"
Página 60, línea 23,	después de "préstamos", tachar "En toda" y sustituir por "Toda"; después de "préstamo", tachar "se deberá expresar y sustituir por "expresará"
Página 60, línea 24,	al comienzo de la línea, tachar "aquella"; después de información, tachar "que sea"; después de "para la", tachar "adecuada"
Página 60, línea 25,	después de "Asimismo", tachar "se deberán incluir" y sustituir por "incluirán"
Página 60, línea 28, Página 61, línea 3,	después de "trabajo", tachar ", si alguno" después de "cuales". tachar "deberán cumplir" y sustituir por "cumplirán"
Página 61, línea 4,	después de "reglamentación", tachar " debidamente adoptada a tales fines"; después de "firmantes de ", tachar " tales" y sustituir por "los"
Página 61, línea 8, Página 61, línea 10, Página 61, línea 11,	al comienzo de la línea, tachar "mejor" después de "reconocida y" tachar "como tal" después de "cooperativa ", tachar " de que se trate"
Página 61, línea 13, Página 61, línea 14,	tachar " artículo" y sustituir por "Artículo" después de "estatutario y ", adicionar "naturaleza"
Página 61, línea 15,	después de "depósitos y ", tachar "demás" y sustituir por "otros"
Página 61, línea 20,	después de "todas ", tachar "dichas" y sustituir por "las"
Página 61, línea 21,	después de "deudores en y ", tachar "dicha" y sustituir por "la"
Página 61, línea 22, Página 61, línea 25,	después de "mobiliarios, " tachar "y" después de "Civil" adicionar "de Puerto Rico de 1930, según enmendado"
Página 61, línea 27, Página 62, línea 1,	después de "imputar ", tachar "o no imputar" después de "depósitos y ", tachar "demás" y sustituir por "otros"
Página 62, línea 13,	después de "para que", tachar "tales" y sustituir por "los"
Página 62, línea 20,	al comienzo de la oración, tachar "Instituciones Financieras" y sustituir por "instituciones financieras"
Página 62,	adicionar un nuevo párrafo entre las líneas 20 y 21, "(e) La Corporación tendrá facultad para

	definir mediante reglamentación cuantías máximas de prestamos que podrán concederse a un solo prestatario. Dichas limitaciones habrán de ser comparables a las aplicables a instituciones depositarias que operan en Puerto Rico.”
Página 62, línea 23,	después de "después de", tachar "efectuar las aportaciones a la reserva de capital de riesgo" y sustituir por "la amortización de perdidas acumuladas, si alguna, seguido de las aportaciones a la reserva indivisible"
Página 62, línea 25,	después de "según lo", tachar "contemplado" y sustituir por "dispuesto"
Página 62, línea 26,	después de "Artículo 6.07", adicionar " de esta Ley. No procederá la distribución de sobrantes mientras la cooperativa tenga pérdidas acumuladas. En aquellos casos en que la cooperativa demuestre haber atendido satisfactoriamente las causas que provocaron las pérdidas acumuladas y que muestra una mejoría sostenida en su condición financiera, gerencial u operacional, la Corporación podrá autorizar el diferimiento de la pérdida acumulada y permitir la distribución de una porción de los sobrantes."
Página 62, línea 26,	después de "Artículo 6.07", tachar "Tales" y sustituir por "Los", para comenzar un nuevo párrafo
Página 62, línea 27,	después de "computado", tachar "a base de" y sustituir por "tomando en consideración el";
Página 62, línea 29,	después de "cobrado, o", tachar "a base de"
Página 62, línea 29,	después de "cantidades que", tachar "defina" y sustituir por "disponga"
Página 63, línea 1,	después de "acciones", tachar "y no" y sustituir por " , nunca"
Página 63, línea 14,	después de "patrocinio", tachar "y /o" y sustituir por "e"
Página 63, línea 28,	después de "misma", tachar "de las dos fechas"
Página 64, línea 10,	después de "conformidad", tachar "a" y sustituir por "con"
Página 64, línea 18,	después de "líquido", tachar "a computarse" y sustituir por " que se computará"
Página 64, línea 29,	después de "capital", tachar "de riesgo" y sustituir por "indivisible"
Página 65, línea 4,	después de "periódicas", tachar " , si algunas, a aquellas" y sustituir por "a las"

Página 65, línea 5,	después de "por la", tachar "Asamblea General" y sustituir por "asamblea general"; después de "delegados", tachar " , según corresponda. Dichas" y sustituir por ". Las"
Página 65, línea 8,	después de "subsidiarias", adicionar "cien por ciento"
Página 66 línea 9,	después de "este " , tachar "artículo" y sustituir por "Artículo"
Página 65, línea 9,	después de "este", tachar "artículo" y sustituir por " Artículo "
Página 66, línea 16,	al comienzo de la línea, tachar "Capital de Riesgo" y sustituir por "capital indivisible"; después de "este", tachar "artículo" y sustituir por "Artículo, ni"
Página 66, línea 17,	después de "dividendos", tachar "no"
Página 66, línea 19,	después de "cooperativa", tachar "expondrá" y sustituir por "publicará"
Página 66, línea 20,	después de "servicio", tachar "listando" y sustituir por "con la lista de"
Página 66, línea 22,	después de "socio y", tachar "de" y sustituir por "del"
Página 66, línea 24,	después de "identificadas en", tachar "el listado" y sustituir por "la lista"; después de "retiradas", tachar "del mismo" y sustituir por "de la misma"
Página 66, línea 26,	después de "capital, ", tachar "solo" y sustituir por "sólo"
Página 67, línea 1,	al comienzo de la línea, tachar "En vista de lo anterior" y sustituir por "De conformidad con estas disposiciones"
Página 67, línea 2,	después de "1989", adicionar "según enmendada,"
Página 67, línea 12,	después de "este fondo", tachar "será usado por" y sustituir por "se aportará a"
Página 67, línea 13,	después de "Cooperativas", adicionar " y será utilizado por ésta"
Página 67, línea 14,	al comienzo de la oración, tachar "artículo" y sustituir por " Artículo"
Página 67, línea 24,	tachar "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALIZACION" y sustituir por "CAMBIOS INSTITUCIONALES"
Página 67, línea 25 a página 80 línea 3,	Capítulos VII VIII, por haberse alterado el orden dispuesto para los Artículos de estos Capítulos, después de incorporar las correcciones sugeridas, deben ordenarse los Artículos en la secuencia correcta.

Página 67, línea 25,	después de “Artículo” tachar "7.01" y sustituir por "8.01 "
Página 67, línea 27,	después de “en el” tachar "Reglamento General" y sustituir por "reglamento general "
Página 67, línea 28,	después de “Artículo”, tachar "7.02" y sustituir por "8.02"
Página 68, línea 1,	después de “(a)”, tachar "Envío" y sustituir por "envío"
Página 68, línea 2,	después de “(b)”, tachar "Publicación" y sustituir por "publicación"
Página 68, línea 6,	después de “Artículo”, tachar "7.03" y sustituir por "8.03"
Página 68, línea 7,	después de “cooperativas”, tachar "deberán someter" y sustituir por "someterán"
Página 68, línea 9,	después de “Junta”, tachar "deberán certificar" y sustituir por "certificarán"
Página 68, línea 12,	al comienzo de la línea, tachar "Tales" y sustituir por "Los", e integrar esta oración al párrafo anterior
Página 68, línea 16,	después de “que”, tachar "este Capítulo" y sustituir por "esta Ley"
Página 68, líneas 17 y 18,	integrar esta oración al párrafo anterior
Página 68, línea 19,	después de “Artículo”, tachar "7.04" y sustituir por "8.05"
Página 68, línea 20,	al comienzo de la línea tachar “(a)”
Página 68, línea 26,	al comienzo de la línea, tachar "razonables"
Página 68, líneas 28 a 30,	tachar todo su contenido
Página 69, líneas 1 a 29,	tachar todo su contenido
Página 70, líneas 1 a 23,	tachar todo su contenido
Página 70, línea 24,	después de “Artículo”, tachar "7.07" y sustituir por "8.04”
Página 70, línea 28,	después de “Ley, la”, tachar "ley de la Corporación" y sustituir por "Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001”
Página 70, línea 29,	después de “violaciones al”, tachar "Reglamento General" y sustituir por "reglamento general”
Página 71, línea 1,	después de “compuesto”, tachar "de tres árbitros, uno" y sustituir por "por tres (3) árbitros, uno (1)”
Página 71, línea 2,	después de “dos”, adicionar “(2)”
Página 71, línea 3,	después de “dos”, adicionar “(2)”
Página 71, línea 8,	después de “gastos”, tachar "razonables"
Página 71, línea 9,	después de “por las”, tachar "respectivas”
Página 71, línea 18,	después de “directa”, tachar “por parte de la propia agencia” y sustituir por “de ésta”

Página 71, línea 19,	después de “Corporación”, tachar "para el foro administrativo de su Oficina bajo” y sustituir por “de conformidad con”
Página 71, línea 23,	tachar "CAMBIOS INSTITUCIONALES" y sustituir por "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALIZACION"
Página 71, línea 24,	después de “Artículo”, tachar " 8.01” y sustituir por “7.01”
Página 71, línea 26,	después de “Artículos”, tachar " 8.02 y 8.03” y sustituir por “7.02 y 8.07 ”
Página 71, líneas 28 a 29,	tachar “a lo que se establezca por”, y sustituir por “con lo establecido mediante”
Página 72, línea 1,	después de “Artículo”, tachar " 8.02” y sustituir por “7.02”
Página 72, línea 2,	después de “organizadas”, tachar "bajo” y sustituir por “de conformidad con”
Página 72, línea 3,	después de “aprobación de la”, tachar "Asamblea de Socios o de Delegados” y sustituir por “asamblea de socios o de delegados”
Página 72, línea 5,	después de “administrativa”, tachar “por dicha agencia”
Página 72, línea 13,	después de "Artículo", tachar "8.03" y sustituir por "8.07"
Página 72, líneas 15 a 17,	después de "cuando", tachar todo su contenido hasta “Corporación” y sustituir por “la Corporación, mediante el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de su Junta de Directores, haga una determinación expresa de que no existen posibilidades de rehabilitación de la cooperativa”
Página 72, línea 23,	después de " Artículo ", tachar “8.04”y sustituir por “8.08”
Página 72, línea 24,	al comienzo de la línea adicionar “(a) (1)”
Página 72, línea 24,	después de "administración", adicionar "de emergencia o bajo administración"
Página 72, línea 26,	después de "demuestre", tachar todo su contenido y sustituir por “que la cooperativa exhibe las situaciones según dispuestas en la Ley Núm.114 de 17 de agosto de 2001”
Página 72, líneas 27 a 30,	tachar todo su contenido
Página 73, líneas 1 a la 5,	tachar todo su contenido
Página 73, línea 6,	al comienzo de la línea, adicionar "(2)"
Página 73, línea 7,	después de "No obstante", tachar "lo antes dispuesto,"

Página 73, línea 11,	después de "en la", tachar "cooperativa de que se trate" y sustituir por "misma"
Página 73, línea 15,	al comienzo de la línea, adicionar "(3)"
Página 73, línea 15,	después de "administración", adicionar "de emergencia o administración"
Página 73, línea 16,	después de "la", tachar "propia"; después de "como", tachar "síncico"; después de "administrador", adicionar "interino o síndico"
Página 73, línea 17,	después de "funciones de", adicionar "la gerencia o de"; después de "conformidad", tachar "a" y sustituir por "con"
Página 73, línea 19,	después de "a través de", adicionar "sus"; después de "funcionarios", tachar " de la propia Corporación"
Página 73, líneas 20 a 30,	<p>después de "contratado", tachar todo su contenido y sustituir por "En todo caso, el funcionario o agente representante de la Corporación será una persona de integridad y reputación moral intachable con los conocimientos en gerencia, finanzas, contabilidad y comercio que le capaciten para efectuar un proceso de administración interino o de rehabilitación en el plazo más corto posible.</p> <p>(4) La administración de emergencia no excederá de sesenta (60) días, cuyo plazo podrá prorrogarse por la Junta de Directores de la Corporación. En todo caso en que la administración de emergencia excediese de ciento ochenta días (180) la intervención de la cooperativa por la Corporación se considerará como una administración en sindicatura, sujeta a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo.</p> <p>(b) (1) Toda sindicatura tendrá como propósito y objetivo la protección y estabilidad inmediata de la cooperativa y la pronta instalación de nuevos cuerpos directivos o gerenciales. Durante la sindicatura, la Corporación tomará las medidas inmediatas requeridas para salvaguardar la integridad y estabilidad de la cooperativa. El funcionario o agente representante de la Corporación, a quién se designe como agente del síndico, someterá a la Junta de Directores de la Corporación un plan de trabajo que contemplará, como mínimo, lo siguiente:</p>

- (i) medidas extraordinarias tomadas por el agente del síndico;
- (ii) medidas pendientes de implantación;
- (iii) proceso de designación de nuevos cuerpos directivos o gerenciales;
- (iv) plan de rehabilitación financiera;
- (v) propuesta de acuerdo de operaciones o memorando de entendimiento; y
- (vi) apoyo financiero o técnico que habrá de recibir la cooperativa por otras entidades cooperativas de primer, segundo o tercer grado.

(2) El plan de trabajo del agente del síndico se presentará a la Junta de la Corporación en un plazo que no excedará de ciento veinte (120) días, luego de decretada la sindicatura. De mediar circunstancias extraordinarias, este plazo podrá prorrogarse por la Junta de la Corporación por un período adicional de sesenta (60) días. El plan de trabajo no contemplará contrataciones o la imposición o asunción de obligaciones o gastos extraordinarios que no correspondan al curso ordinario de los negocios de la cooperativa, salvo que sean aprobados por dos terceras ($2/3$) partes de la Junta de Directores de la Corporación o que estén sujetos a ratificación de una mayoría de la nueva junta de directores de la cooperativa a ser designada, según se dispone más adelante. Una vez aprobado el plan por la Junta de la Corporación, el agente del síndico procederá con su implantación.

(3) La designación de nuevos cuerpos directivos deberá efectuarse no más tarde de ciento ochenta (180) días luego de aprobado el plan de trabajo. La designación de nuevos cuerpos directivos se efectuará mediante la celebración de una asamblea extraordinaria de socios o de delegados, según corresponda, convocada y dirigida por la Corporación. La elección de los nuevos integrantes de los cuerpos directivos proveerá para el escalonamiento de términos de conformidad con lo requerido en esta Ley. Los nuevos cuerpos directivos asumirán sus funciones treinta (30) días luego de su selección. Durante dicho período, los nuevos cuerpos directivos recibirán de la Corporación

	toda la información del plan de rehabilitación financiera y del acuerdo de operaciones o memorando de entendimiento que regirá el funcionamiento de la cooperativa. A partir de dicha fecha, se entenderá concluida la sindicatura."
Página 74, líneas 1 a 12, Página 74, línea 13,	tachar todo su contenido después de "Artículo", tachar "8.05" y sustituir por "8.09"
Página 74, línea 15,	después de "para", tachar "funcionar" y sustituir por "operar"
Página 74, línea 16,	después de "registro", tachar "por las siguientes causas" y sustituir por "cuando"
Página 74, línea 17, Página 74, línea 18,	después de "(a)", tachar "Se" y sustituir por "se" después de "elección", tachar "." y sustituir por ";
Página 74, línea 19, Página 74, línea 20, Página 74, línea 21,	después de "(b)", tachar "Se" y sustituir por "se" después de "error", tachar "." y sustituir por "; después de "(c)", tachar "La" y sustituir por "la"; después de "operar", tachar "." y sustituir por ";
Página 74, línea 22,	después de "(d)", tachar "Se" y sustituir por "se"
Página 74, línea 25,	después de " Corporación ", tachar "." y sustituir por ";
Página 74, línea 26, Página 74, línea 28,	después de "(e)", tachar "La" y sustituir por "la" después de "determine", tachar "." y sustituir por ";
Página 74, línea 29,	después de "(f)", tachar "Rehúse" y sustituir por "rehúse"
Página 74, línea 30,	después de "Corporación", tachar "." y sustituir por ";
Página 75, línea 1,	al comienzo de la línea, tachar "(e) Se" y sustituir por "(g) se"
Página 75, línea 3,	después de "reglamentos", tachar "." y sustituir por "; o"
Página 75, línea 4, Página 75, línea 9,	después de "(h)", tachar "Se" y sustituir por "se" después de "orden", tachar "bajo este artículo" y sustituir por "conforme con lo dispuesto en este Artículo"
Página 75, línea 10,	después de "del", tachar "Fondo de Seguro" y sustituir por "fondo de seguro"
Página 75, línea 13,	después de "cooperativa", tachar "de que se trate"
Página 75, línea 15,	al comienzo de la línea, tachar "funcionar" y sustituir por "operar"

Página 75, línea 17,	después de "este", tachar "artículo" y sustituir por "Artículo"
Página 75, línea 18,	después de "cooperativa", tachar "de que se trate"
Página 75, línea 22, Página 75, línea 24,	después de "entienda", tachar ",a base de éstos," al comienzo de la línea, tachar "al mismo tiempo"
Página 75, línea 26,	después de "para", tachar "funcionar" y sustituir por "operar"
Página 75, línea 29,	después de "Corporación", tachar "dará notificación de tal hecho" y sustituir por "notificará"
Página 76, línea 1,	al comienzo de la línea, tachar "en que se efectúe tal" y sustituir por "de la"
Página 76, línea 4,	después de "este", tachar "artículo" y sustituir por "Artículo"
Página 76, líneas 4 a 5,	después de "no", tachar "deberá entenderse como que"
Página 76, línea 7,	después de "para", tachar "funcionar" y sustituir por "operar"
Página 76, líneas 10 a 16,	después de "Artículo 8.06-", tachar todo su contenido y sustituir por "Política Pública de Fortalecimiento y Rehabilitación de Cooperativas"

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fortalecer y propiciar el desarrollo de toda cooperativa. De conformidad con la misma, la Corporación procurará identificar de forma oportuna aquellas condiciones de debilidad operacional, financiera o gerencial que requieran acciones correctivas. Una vez identificadas, la Corporación procurará que la cooperativa implante de forma ordenada y diligente las medidas correctivas necesarias que propicien su fortalecimiento y desarrollo, para lo cual podrá utilizar las medidas administrativas y reglamentarias dispuestas en la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, esta Ley y las leyes especiales aplicables.

Será responsabilidad primaria de los cuerpos directivos o gerenciales de la cooperativa la implantación de las medidas correctivas dispuestas por la Corporación, sin menoscabo de las facultades de la Corporación para la formulación de cargos y la destitución de oficiales, directores y empleados al amparo del

Artículo 19 de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001 y del Artículo 5.24 de esta Ley. En los casos en que así lo requiera la protección de los socios y los depositantes, la continuidad o la integridad de las operaciones de la cooperativa o la protección del fondo de seguro de la Corporación, ésta podrá adoptar las medidas reglamentarias necesarias provistas en la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, esta Ley y en las leyes especiales aplicables, conducentes a la rehabilitación y fortalecimiento de la cooperativa.

Antes de proceder a decretar una fusión, consolidación, venta de activos y asunción de pasivos o la disolución y liquidación de una cooperativa, se requerirá que la Corporación, mediante el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de su Junta de Directores, haga una determinación expresa de que no existen posibilidades de rehabilitación de la cooperativa.”

Página 76, líneas 13 a 14,

después de “aprobación de la”, tachar “Asamblea General de Socios o la Asamblea General de Delegados” y sustituir por asamblea general de socios o la asamblea general de delegados”

Página 76, línea 16,

después de “Artículo”, tachar “8.08” y sustituir por “8.11”

Página 76, línea 17,

después de "Artículo", tachar "8.07" y sustituir por "8.10"

Página 76, línea 20,

después de “(a)”, tachar "Se" y sustituir por "se"; después de "económica", tachar "." y sustituir por ";

Página 76, línea 21,

después de “(b)”, tachar "Se" y sustituir por "se"

Página 76, línea 22,

después de "efecto", tachar "." y sustituir por ";

Página 76, línea 23,

después de “(c)”, tachar "Deje" y sustituir por "deje"

Página 76, línea 24,

después de " Corporación", tachar "." y sustituir por ";

Página 76, línea 25,

después de “(d)”, tachar "Deje" y sustituir por "deje"

Página 76, línea 26,

después de "ley", tachar "." y sustituir por ";

Página 76, línea 27,

después de “(e)”, tachar "No" y sustituir por "no"; después de "requisitos de", tachar "capital de riesgo o de"

Página 77, línea 1,	después de "Artículo", tachar "8.08" y sustituir por "8.11"
Página 77, línea 2,	"al comienzo de la línea, adicionar el siguiente párrafo: "Antes de proceder a decretar la disolución de una cooperativa, se requerirá que la Corporación, mediante el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de su Junta de Directores, haga una determinación expresa de que no existen posibilidades para la rehabilitación de la cooperativa."
Página 77, líneas 6 a 7, Página 77, línea 12,	después de "contratado", tachar "a tales fines" después de "liquidación", tachar "deberá ser" y sustituir por "será"
Página 77, línea 14,	después de "Corporación", tachar "dará notificación publica de" y sustituir por "notificará"
Página 77, línea 20,	después de "conforme", tachar "al" y sustituir por "con el"; después de "de", tachar "esta sección" y sustituir por "este Artículo"
Página 78, línea 3,	después de "peticionario", tachar "deberá notificar" y sustituir por "notificará"; después de "acción", adicionar "a la Corporación"
Página 78, línea 4,	después de "anulación", tachar "a la Corporación"
Página 78, línea 8,	después de "indicado", adicionar "y después del término fijado en esta Ley para la presentación de todas las reclamaciones"
Página 78, línea 9,	después de "(1)", tachar "Gastos" y sustituir por "gastos"; después de "liquidación", tachar "." y sustituir por ";
Página 78, línea 10,	después de "(2)", tachar "Acciones" y sustituir por "acciones"; después de "asegurados", tachar "." y sustituir por ";
Página 78, línea 11,	después de "(3)", tachar "Repago" y sustituir por "repago"
Página 78, línea 12,	después de "asegurados", tachar "." y sustituir por ";
Página 78, línea 13,	después de "(4)", tachar "Obligaciones" y sustituir por "obligaciones"
Página 78, líneas 15 a 17, Página 78, línea 20 a 21,	tachar todo su contenido al comienzo de la oración, tachar "aporrata" y sustituir por "en forma prorrateada"
Página 79, línea 10,	después de "de este", tachar "artículo" y sustituir por "Artículo"
Página 79, línea 16,	después de "público y ", tachar "entregará" y sustituir por "entregarse"

Página 79, línea 23,	después de "Artículo", tachar "8.08(b)" y sustituir por "8.11(b)"
Página 80, líneas 2 a 3,	después de "cooperativa ", tachar "de que se trate y retendrá aquellos" y sustituir por "y retendrá los"
Página 80, línea 10,	Página 80, línea 8, después de "acuerdo", tachar "a" y sustituir por "con"
Página 80, línea 12,	después de "reconocida", tachar "a"
Página 80, línea 16,	después de "de este", tachar "artículo" y sustituir por "Artículo"
Página 80, línea 18,	después de "Capítulo 34", tachar "del" y sustituir por " de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico"
Página 80, línea 22,	después de "acuerdo", tachar "a" y sustituir por "con"
Página 80, línea 25,	después de "controladas", tachar "en" y sustituir por "cien (100) por ciento"
Página 80, línea 29,	después de "de", tachar "esta sección" y sustituir por "este Artículo"
Página 80, línea 30,	después de "de", adicionar "Lucro"
Página 81, líneas 8 a 9,	tachar todo su contenido
Página 81, línea 10,	después de "actividades", tachar "bajo el presente artículo" y sustituir por "conforme con lo dispuesto en este Artículo"
Página 81, línea 12,	después de "permitido", tachar "bajo la presente" y sustituir por "por esta"
Página 82, línea 11,	después de "este", tachar "artículo" y sustituir por "Artículo"
Página 82, línea 12,	después de "(1)", tachar "Sustraiga" y sustituir por "sustraiga"
Página 82, línea 13,	después de "misma", tachar "." y sustituir por ";
Página 82, línea 21,	después de "(2)", tachar "Sin" y sustituir por "sin"
Página 82, línea 22,	después de "crédito", tachar "." y sustituir por ";
Página 82, línea 25,	después de "(3)", tachar "Reciba" y sustituir por "reciba"
Página 82, línea 26,	después de "cooperativa", tachar "." y sustituir por ";
Página 83, línea 1,	después de "(4)", tachar "Reciba" y sustituir por "reciba"
	después de "(1)", tachar "Con" y sustituir por "con"

Página 83, línea 4,	después de "este", tachar "artículo." y sustituir por "Artículo; o"
Página 83, línea 5,	después de "(2)", tachar "Brinde" y sustituir por "brinde"
Página 83, línea 13, Página 83, línea 19,	después de "penas", adicionar ", a su discreción" después de "organizadas", tachar "bajo" y sustituir por "de conformidad con"
Página 83, línea 25,	después de "(a)", tachar "Sin" y sustituir por "sin"
Página 83, línea 26,	después de "persona", tachar "." y sustituir por ";
Página 83, línea 27,	después de "(b)", tachar "Los" y sustituir por "los"
Página 83, línea 28,	después de "no", tachar "auto rizado" y sustituir por "autorizado"; después de "Ley", tachar "." y sustituir por ";
Página 83, línea 29,	después de "(c)", tachar "No" y sustituir por "no"; después de conforme', tachar "a" y sustituir por "con"
Página 83, línea 30, Página 84, línea 1,	después de "ley", tachar "." y sustituir por ";
Página 84, línea 2,	después de "(d)", tachar "Los" y sustituir por "los"
Página 84, línea 3,	después de "persona", tachar "." y sustituir por ";
Página 84, línea 4,	después de "(e)", tachar "Lleve" y sustituir por "lleve"
Página 84, línea 5,	después de "mismos", tachar "." y sustituir por ";
Página 84, línea 6,	después de "(f)", tachar "Altere" y sustituir por "altere"
Página 84, línea 7,	después de "ellos", tachar "." y sustituir por ";
Página 84, línea 8,	después de "(g)", tachar "Se" y sustituir por "se"
Página 84, línea 9,	después de "poder", tachar "." y sustituir por ";
Página 84, línea 10,	después de "(h)", tachar "Deje" y sustituir por "deje"
Página 84, línea 11,	después de "traspaso", tachar "." y sustituir por ";
Página 84, línea 13,	después de "(i)", tachar "Deje" y sustituir por "deje"
Página 84, línea 14,	después de "entregar", tachar "." y sustituir por ";
	después de "(j)", tachar "Canjee" y sustituir por "canjee"; después de "convierta", tachar "tales" y sustituir por "los"; después de "fondos", tachar "bien"; después de "metálico," tachar "en"

Página 84, línea 15,	después de "ellos", tachar "." y sustituir por "; o"
Página 84, línea 16,	después de "(k)", tachar "Descuide" y sustituir por "descuide"
Página 84, línea 20,	después de "en", tachar "esta sección" y sustituir por "este Artículo"
Página 84, línea 21,	después de "pena", tachar "que aquí se provee" y sustituir por " aquí dispuesta"
Página 85, línea 1,	después de "violación", tachar " de este artículo" y sustituir por "a este Artículo"
Página 85, línea 2,	después de "por", tachar "parte de" y sustituir por "los"
Página 85, línea 7,	después de "acuerdo", tachar "a " y sustituir por "con"
Página 85, línea 8,	después de "Ley o," tachar "al" y sustituir por " con la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como"
Página 85, línea 8,	después de "1974," tachar "según enmendado,"
Página 85, línea 14,	después de "ingresarán", tachar "a los fondos generales" y sustituir por "al fondo general"
Página 85, línea 26,	después de "cooperativa.", tachar "Los miembros" y sustituir por "Todo miembro"
Página 85, líneas 26 a 27,	después de "directivos,", tachar "delegados y empleados de la cooperativa estarán sujetos" y sustituir por "delegado y empleado de la cooperativa estará sujeto"
Página 86, línea 8,	después de "un", tachar "Cuerpo Directivo" y sustituir por "cuerpo directivo"
Página 86, línea 14,	después de "un", tachar "Cuerpo Directivo" y sustituir por "cuerpo directivo"
Página 86, línea 20,	después de "un", tachar "Cuerpo Directivo" y sustituir por "cuerpo directivo"
Página 86, líneas 26 a 27,	después de "cooperativa", tachar ". Las normas aprobadas por la Junta deberán ser" y sustituir por ", las cuales serán"
Página 87, línea 2,	al comienzo de la línea, tachar "aprobadas por la Junta"
Página 87, línea 3,	después de "(1)", tachar "Prohibiciones" y sustituir por "prohibiciones"
Página 87, línea 4,	después de "negocios", adicionar ";
Página 87, línea 5,	después de "(2)", tachar "Prohibiciones" y sustituir por "prohibiciones"
Página 87, línea 6,	después de "cooperativa", adicionar ";
Página 87, línea 7,	después de "(3)", tachar "Deber" y sustituir por "deber"

Página 87, línea 20,	después de "vigor", tachar "la presente" y sustituir por "esta"
Página 87, línea 23,	después de "enmendada,", tachar "ni" y sustituir por "o"
Página 87, línea 27,	después de "aprobación de", tachar "la presente" y sustituir por "esta"
Página 87, línea 28,	después de "Corporación", tachar "acorde" y sustituir por "de conformidad"
Página 87, línea 29,	después de "de", tachar "la presente" y sustituir por "esta"
Página 88, línea 4,	después de "conforme", adicionar "con"
Página 88, línea 5,	después de "conforme", tachar "a" y sustituir por "con"
Página 88, línea 15,	después de "las", tachar "decisiones" y sustituir por "disposiciones"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Las cooperativas se fundamentan en los valores de ayuda mutua, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. En la tradición de sus fundadores, los socios cooperativos hacen suyos los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y amor al prójimo. El Movimiento Cooperativo en Puerto Rico está adquiriendo mayor importancia en la economía del país, mediante la incursión en nuevos negocios financieros, convirtiéndose en importante motor de crecimiento y de autosuficiencia económica. Las cooperativas son fuentes alternas, en términos del capital, para el desarrollo económico y aglutinan a los ciudadanos en actividades económicas para beneficio de ellos mismos. Particularmente, las cooperativas de ahorro y crédito, entidades sin fines de lucro, están obteniendo nuevos poderes que reflejan los que la legislación le ha otorgado a los bancos comerciales.

Por la importancia que reviste el P. del S. 1370 para el Movimiento Cooperativo en Puerto Rico, en especial para las sociedades de cooperativas de ahorro y crédito, y ante el compromiso del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de presentar las medidas necesarias y convenientes para adelantar el desarrollo cooperativo y fortalecer su sistema financiero, la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico celebró vistas públicas los siguientes días:

- (1) 9 de abril de 2002 a las 10:00 A.M. en el Salón de Mujeres Ilustres del Senado de Puerto Rico, En ella depusieron el señor Benjamín Sierra Colón, Inspector de oficina de Cooperativas, la señora Sandra Rodríguez, Directora de la Liga de Cooperativas, el licenciado Federico Rivera Sáez, Presidente de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, el señor Kerwint Morales, Presidente de la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas y el señor Héctor León, Director Ejecutivo de la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Ahorro y Crédito. También depusieron la licenciada Ana Violeta Ortíz, Presidenta Ejecutiva de la Corporación para Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, el señor Antonio Faría, Comisionado de Instituciones Financieras, el señor Angel L. Sáez López, Presidente del Banco Cooperativo de Puerto Rico, el licenciado Fermín Contreras, Comisionado de Seguros y la señora Irma Hilerio, Administradora de la Administración de Fomento Económico.

- (2) 30 de abril de 2002 en la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguada, donde depusieron Presidentes de Juntas y Gerentes de las Cooperativas de la Región Oeste.
- (3) 1ro. de mayo de 2002 en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caribe Coop. de Guayanilla, donde depusieron Presidentes de Juntas y Gerentes de las Cooperativas de la Región Sur.
- (4) 4 de mayo de 2002 en el Salón Luis Negrón López del Senado de Puerto Rico, donde depusieron Presidentes de Juntas y Gerentes de las Cooperativas de la Región Metro.
- (5) 7 de mayo de 2002 en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriental, Humacao, donde depusieron Presidentes de Juntas y Gerentes de las Cooperativas de la Región Este.
- (6) 8 de mayo de 2002 en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Manuel Zeno Gandía, Arecibo, donde depusieron Presidentes de Juntas y Gerentes de las Cooperativas de la Región Norte.

La Comisión celebró, además, otras reuniones ejecutivas a las que asistieron representantes de diferentes cooperativas, en las que discutieron las enmiendas propuestas al proyecto, que en su gran mayoría se incorporan en este informe. Además, la Asociación de Cooperativas, la Liga de Cooperativas y la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas efectuaron un análisis conjunto de la medida, que incluyó la circulación de la misma entre las cooperativas base y la celebración de dos sesiones plenarias con los líderes voluntarios y profesionales de las cooperativas de ahorro y crédito para recoger el sentir y las recomendaciones de éstas. Fruto directo de dichas consultas, diálogos regionales y sesiones plenarias fueron una serie de recomendaciones para que la medida reflejase el consenso mayoritario de los miembros del movimiento cooperativo.

Este proceso de investigación, análisis, redacción y discusión del P. del S. 1370 contó con la participación activa y las valiosas aportaciones de líderes voluntarios, líderes profesionales y organismos representativos del sector de ahorro y crédito. Además, hubo un intercambio productivo en cuanto a los conceptos sustantivos de esta propuesta legislativa con la alta gerencia de la Corporación de Seguro y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y con la Administración de Fomento Cooperativo, incorporando sus recomendaciones.

El P. del S. 1370 es fruto del esfuerzo de integración y consenso en búsqueda de un marco legislativo actualizado y ágil que permita al sector de ahorro y crédito cooperativo colaborar en forma efectiva en las gestiones del Gobierno para lograr el mejor desarrollo social y económico de nuestro país, todo ello, dentro de un marco de prudencia financiera y administrativa. Las disposiciones de esta legislación responden, en síntesis, a un proceso de análisis y estudio que ha producido un mecanismo de ley adecuado para que el cooperativismo pueda, dentro del control democrático de los intereses económicos, mover el capital para atender las necesidades crediticias del sector más necesitado en Puerto Rico.

Al día de hoy, varios componentes de la política pública de apoyo total al Movimiento Cooperativo, componente esencial del Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI, se han implantado, especialmente, mediante la aprobación de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, la cual consolidó el proceso de una fiscalización y supervisión justa, eficiente y efectiva del sector de ahorro y crédito y devolvió a las cooperativas, representación en la Junta de Directores de la Corporación. Dicha Ley ejemplariza el éxito de un modelo de colaboración entre el Movimiento Cooperativo y el Gobierno para adelantar áreas de interés común. Ese mismo espíritu de colaboración es el que se proyecta en la medida que nos ocupa y de esta manera se viabiliza el potencial del Movimiento Cooperativo para aportar de manera efectiva al desarrollo social y económico de nuestro país.

El P. de la C. 1370 remueve restricciones para permitirle a las cooperativas el libre ofrecimiento de productos y servicios a socios y no socios bajo condiciones similares a los bancos

comerciales, pero manteniendo el enfoque económico-social hacia personas de bajos o medianos recursos. Los cambios incluyen préstamos comerciales para pequeños y medianos negocios que están incorporados y cuyos accionistas son socios de la cooperativa. Por esto, la Administración Federal de Pequeños Negocios ha estado visitando cooperativas para orientarles sobre sus garantías de préstamos. Además, la nueva legislación permitirá a las cooperativas de ahorro y crédito operar como agentes de las cooperativas de seguros, ya sea directamente o mediante una subsidiaria. La medida permitirá a las cooperativas emitir acciones preferidas u otras obligaciones de capital, cuyos intereses o dividendos son libres de impuestos. Dichos valores pueden ser adquiridos por socios o no socios. Además, las personas que no sean socios podrán tener acceso a servicios que ahora sólo están disponibles a los socios.

La Comisión reconoce que las cooperativas de ahorro y crédito representan un elemento vital y esencial para el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Por ello, considera que es de gran importancia que se promueva una amplia participación de éstas en el mercado de servicios financieros y se les brinde la flexibilidad operacional y la igualdad competitiva que facilite su incursión en las actividades permitidas a los demás participantes del mercado de servicios financieros. Las cooperativas de ahorro y crédito se convierten en entidades más competitivas y de gran importancia para el crecimiento económico sostenido que requiere el progreso del país.

Por las consideraciones expresadas, Vuestra Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 1370 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Rafael A. Rodríguez Vargas

Presidente

Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 772, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el primer párrafo de la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a fin de disponer que en toda solicitud de licencia para operar un establecimiento de cuidado de niños habrá impresa una notificación sobre la obligación que tiene toda persona de suministrar información sobre los casos donde exista o se sospeche maltrato hacia menores y las penalidades que conlleva el incumplimiento de esta obligación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, que establece un sistema para el licenciamiento y supervisión de instituciones privadas para niños, expresa que el Departamento de la Familia será la única agencia autorizada para expedir licencias a todo establecimiento que para el cuidado de niños se establezca en Puerto Rico, tomando en consideración el bienestar de los menores.

Por otro lado, la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como “Ley para el Amparo a Menores”, como medida para proteger la salud y seguridad de nuestros niños, impuso la obligación de informar aquellos casos donde exista o se sospeche que existe una situación de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia o maltrato por negligencia institucional hacia un menor. Esta Ley tipifica el incumplimiento de este deber como delito menos grave, el cual será sancionado con una multa mínima de doscientos dólares y máxima de mil dólares o con un término máximo de treinta días de reclusión.

En nuestra Isla, las cifras de casos de maltrato de menores en el hogar han ido en aumento. Es responsabilidad de las personas envueltas en la educación y desarrollo del niño tomar conciencia de este grave problema y ayudar a resolver el mismo. Por las exigencias económicas en los hogares, los padres tienen la necesidad de utilizar los centros de cuidado de niños durante el transcurso de sus horas laborables, lo que significa que éstos se encuentran gran parte del tiempo en dichas instituciones. Ello facilita que las personas que administran, supervisan o laboran en tales establecimientos tomen conocimiento de hechos o circunstancias que constituyen indicios de casos de maltrato contra menores.

La Asamblea Legislativa estima sumamente meritoria la aprobación de esta enmienda a la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, que dispone que en toda solicitud de licencia para operar un establecimiento de cuidado de niños habrá impresa una notificación sobre la obligación que tiene toda persona de suministrar información sobre los casos donde exista o se sospeche maltrato hacia menores atendidos en dichos establecimientos y las penalidades que conlleva el incumplimiento de la misma. Dicha notificación alertará a los operadores de los referidos establecimientos sobre este deber y fomentará que se comunique a las entidades pertinentes información necesaria para remediar situaciones en que nuestros niños son víctimas de maltrato.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo de la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2.- El Departamento será la única agencia autorizada para expedir licencias a todo establecimiento que para el cuidado de niños se establezca en Puerto Rico y lo hará tomando en consideración el bienestar de los menores y proveyendo para que en las solicitudes de licencia, incluyendo las de renovación y autorización provisional, haya impresa una notificación sobre la obligación que tiene toda persona de informar sobre los casos donde exista o se sospeche maltrato hacia menores atendidos en los establecimientos y las penalidades que conlleva el incumplimiento de esta obligación, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como ‘Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI’. Esta sección no será aplicable a los diversos campamentos para adolescentes y cualesquiera otras instituciones para niños establecidos ya, o que fueren establecidos en el futuro por el Departamento de Educación. Tampoco aplicará a los establecimientos para cuidado de niños establecidos o que fueren establecidos en el futuro por el Departamento de la Familia. En este caso se expedirá una certificación.

...”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 772, tiene el honor de rendir su informe recomendando la aprobación del mismo con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar “Para enmendar el primer párrafo de la Sección 2 de” y sustituir por “Para enmendar la Sección 6 y añadir el inciso (g) a”.

Página 1, línea 2

Tachar “toda” y sustituir por “todo formulario sobre”.

Página 1, línea 4

Después de “persona” insertar “dedicada a las labores de dirección o trabajo en instituciones o centros de cuido de niños”.

Página 1, línea 5

Después de “maltrato” insertar “,maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2

Después de “impuso” insertar “a las personas dedicadas a labores de dirección o trabajo en instituciones o centros de cuido que ofrezcan servicios de cuido durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de éste”.

Página 2, párrafo 2, línea 2

Tachar “toda” y sustituir por “todo formulario sobre”.

Página 2, párrafo 2, línea 4

Después de “persona” insertar “dedicada a las labores de dirección o trabajo en instituciones o centros de cuido de niños”

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1

Tachar “el primer párrafo de”

Tachar “2” y sustituir por “6”

Página 2, línea 2

Después de “enmendada,” insertar “y se añade el inciso (g)”.

Página 2, líneas 3-10

Eliminar el texto en su totalidad.

Página 3, líneas 1-6

Eliminar el texto en su totalidad e incluir el siguiente texto:

“Sección 6.- Licencia y supervisión de instituciones privadas para niños- Autorización provisional, concesión, renovación, denegación, suspensión o cancelación de licencias

“(a) ...

(g) Obligación de informar.- Todo formulario sobre solicitud de licencia, incluyendo la de renovación y autorización provisional, debe tener impresa una notificación

sobre la obligación que tiene, toda persona dedicada a labores de dirección o trabajo en instituciones o centros de cuidado de niños, de informar sobre los casos donde exista o se sospeche maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional hacia menores atendidos en los establecimientos y las penalidades que conlleva el incumplimiento de esta obligación, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como ‘Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI’.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 772 tiene como propósito enmendar el primer párrafo de la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a fin de disponer que en toda solicitud de licencia para operar un establecimiento de cuidado de niños habrá impresa una notificación sobre la obligación que tiene toda persona de suministrar información sobre los casos donde exista o se sospeche maltrato hacia menores y las penalidades que conlleva el incumplimiento de esta obligación.

El proyecto de ley ante nuestra consideración atiende un asunto de suma importancia para nuestra sociedad, el maltrato hacia nuestros niños. Expresa la Exposición de Motivos del P. del S. 772, la triste realidad que se vive en nuestra Isla, pues las cifras de maltrato a menores en el hogar han ido en aumento. Este proyecto crea un mecanismo para orientar a las personas envueltas en la educación y desarrollo de los niños sobre su obligación de proteger y ayudar a resolver la situación de maltrato en nuestro país. El P. del S. 772 provee para que estas personas estén consientes sobre su obligación de informar al Departamento de la Familia de toda situación de maltrato o sospecha de maltrato que surja en el transcurso de sus funciones. A tales fines, el P. del S. 772 dispone que el formulario para la solicitud de licencia para operar un establecimiento para el cuidado de niños debe contener una notificación donde se le oriente al solicitante sobre su obligación de informar cuando en el desempeño de sus funciones tuviere conocimiento o sospecha de que un menor es, ha sido o está en riesgo de ser víctima de maltrato.

El P. del S. 772 debe ser analizado en conjunto con la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como ‘Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI’. Dicha Ley Núm. 342 en su Artículo 4 impone a toda persona que se dedique a labores de dirección o trabajo en instituciones o centros de cuidado de niños la obligación de informar aquellos casos donde exista o se sospeche que existe una situación de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional hacia un menor bajo apercibimiento de que el incumplimiento de esta disposición constituye delito. De nuestro análisis surge que el P. del S. 772 simplemente provee un mecanismo razonable para darle publicidad a esta disposición de la Ley Núm. 342.

Para propósitos del estudio y análisis de esta medida se solicitaron opiniones escritas al Departamento de Justicia y al Departamento de la Familia. La Hon. Yolanda Zayas, Secretaria del Departamento de la Familia en su memorial explicativo con fecha del 5 de diciembre de 2001, expresó su endoso a la medida. El Departamento de la Familia entiende que es el P. del S. 772 es un

esfuerzo adicional que incorpora un elemento disuasivo a las personas responsables de operar los centros de cuidado de niños en la medida ya que les advierte a éstas, más allá del deber moral que tienen de informar y colaborar para evitar la incidencia del maltrato a menores, su deber legal y por consiguiente, las consecuencias criminales de su inacción.

El Departamento de la Familia sugirió que la enmienda que introduce el proyecto a la Ley Núm. 3 se incorpore en otro párrafo de dicha sección o en un párrafo independiente para que no se interprete que quedan excluidas las solicitudes de los campamentos para adolescentes o cualquier otra institución para niños establecida o que fueran establecidas en el futuro por el Departamento de Educación o el Departamento de la Familia. Recomienda que esta notificación debe estar impresa en toda solicitud de licencia, renovación, autorización provisional o certificación sin excepción alguna.

Nuestra Comisión ha acogido la recomendación del Departamento y ha introducido la disposición del P. del S. 772 en la Sección 6 con un nuevo inciso (g) y no en la Sección 2 de la Ley Núm. 3 como establece originalmente el proyecto. Entendemos que con dicho cambio esta disposición aplicará a todo “establecimiento”, el cual es definido en la Ley Núm. 3 como toda institución, centro de cuidado diurno, hogar de crianza, hogar de cuidado, hogar de grupo o campamento.

Hemos incorporado la palabra “formulario” para brindar mayor claridad al texto de la disposición y así precisar que la notificación deberá estar impresa en el formulario de solicitud de licencia. También hemos especificado que el término “persona” al cual se refiere la notificación comprende a todo aquel que se dedica a las labores de dirección o trabajo en instituciones o centros de cuidado de niños” La obligación de informar de estas personas surge del Artículo 4 de la Ley Núm. 342, el cual aplica a las personas que en el desempeño de sus funciones se enteran o sospechan de una situación de maltrato.

También hemos añadido al texto de la disposición todas las modalidades de maltrato que tienen que informarse al Departamento en caso de que alguna de éstas ocurra o se sospeche su ocurrencia. La Ley Núm. 342 impone la obligación de informar la existencia o la sospecha de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional hacia un menor atendido en un establecimiento.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entiende que la inclusión de estas enmiendas al P. del S. 772 brinda una mayor protección a la población de menores de edad pues hace extensiva su aplicación a todo establecimiento dedicado al cuidado de niños lo cual facilitará la detección a tiempo de un mayor número de situaciones de maltrato. Es una medida que sirve para fortalecer las iniciativas de la administración gubernamental para atender el maltrato a menores.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, recomienda la aprobación del P. del S. 772, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto Prats Palerm

Presidente

Comisión de Gobierno y
Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1121, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y su Secretario transferir al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc., por el valor nominal de un (1) dólar la estructura y terrenos con una cabida de 1.8228 cuerdas, los cuales ocupan actualmente en el Barrio Cerro de las Mesas de Mayagüez, y que pertenecen a la Administración de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc., es una organización sin fines de lucro registrada en el 1991 en el Departamento de Estado bajo el número 21,066

La corporación sin fines de lucro antes mencionada da albergue a niños de hasta doce años de edad que son o han sido víctimas de maltrato, que son referidos al Departamento de la Familia y opera bajo la reglamentación y supervisión de dicha agencia. Además de albergue, el Hogar ofrece a los niños a quienes atiende servicios de alimentación, educación, transporte, recreación, ayuda social y psicológica y atención médica.

En la actualidad el albergue tiene sólo la capacidad de dar albergue simultáneamente a dieciocho niños. No pueden atender o albergar un número mayor de niños, lo cual es necesario conforme las necesidades de la población que atienden, por la falta de mayor espacio en sus facilidades.

La estructura y terreno donde ubica el albergue pertenecen a la Administración de Terrenos del Estado Libre Asociado y estuvo bajo la administración del Departamento de Salud de Puerto Rico por largo tiempo. Por veintiséis (26) años dicho Departamento mantuvo dichas facilidades sin uso hasta que le arrendó las mismas al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret para fines de operar el albergue mediante Contrato de Arrendamiento. Actualmente lo administra el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Desde 1991 el Hogar ha utilizado estas facilidades como su único centro de albergue de niños.

Por pertenecer la estructura y terrenos a la Administración de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la administración del albergue se ve imposibilitada de realizar las ampliaciones y mejoras necesarias a las facilidades físicas que ocupa para poder ofrecer servicios a un número mayor de niños.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la función que hasta el momento ha realizado el Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc., para atender a un creciente sector de la población infantil que han sido o son víctimas de maltrato y reconoce además que esta labor es de índole pública, por lo que esta organización privada merece la colaboración y cooperación del Estado en la realización de sus nobles propósitos, los cuales sirven al bien común y descargan al Gobierno del Estado Libre Asociado de parte de sus responsabilidades con estos menores. Por ello, ante el laudable esfuerzo de esta institución en beneficio de niños y niñas y las familias involucradas en el ciclo del maltrato esta Asamblea Legislativa entiende conveniente y necesario que se ceda al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc., la titularidad del referido inmueble por la suma nominal de un (1) dólar.

La propiedad a transferirse al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc., no ha sido segregada y forma parte de una finca de mayor cabida que está inscrita a favor de la Administración de Terrenos de Puerto Rico al Folio 211 vto. del Tomo 31 de Mayagüez, Finca 1,820. La descripción

del inmueble a ser transferido surge del plano que el Departamento de Salud utilizó para fines del arrendamiento de la propiedad.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se ordena al Secretario de Transportación y Obras Públicas que proceda a transferir al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc., por el valor nominal de un (1) dólar el predio de terreno que se describe a continuación:

RUSTICA: Radicada en el Barrio Juan Alonso, Sector Las Mesas del Municipio de Mayagüez, Puerto Rico. Con una cabida de siete mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con tres mil cuarenta y una diezmilésimas cuadradas (7,164.3041 mc), equivalentes a una cuerda con ocho mil doscientas veinte y ocho diezmilésimas de otra (1.8228 cdas), en lindes por el Norte con la Administración de Terrenos; por el Sur con la Carretera y Transportaciones y por el Oeste con terrenos pertenecientes al Centro de Desarrollo y Servicios Especializados, Inc.

Sección 2. La finca antes descrita será segregada de la finca número 1,820, inscrito al folio 211 vto. del Tomo 31 de Mayagüez, y propiedad de la Administración de Terrenos de Puerto Rico, a esos efectos, deberán confeccionarse, al costo de los cesionarios, los correspondientes planos de mensura y/o segregación que fueren necesarios.

Sección 3. La cesión del terreno incluirá también todas las estructuras que enclavan en el mismo que son utilizadas por el Hogar en la actualidad, las cuales deberán describirse en la Escritura de cesión o venta por precio nominal.

Sección 4. Dicho predio será adquirido en las mismas condiciones en que se encuentra el inmueble al momento de efectuarse el traspaso físico a la corporación sin fines de lucro.

Sección 5. El Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. utilizará el predio, las estructuras y facilidades que se transfieren a su favor únicamente para los fines de operar un albergue de niños menores de edad que han sido víctimas de maltrato según se define bajo los contornos y supervisión del Departamento de la Familia.

Sección 6. El Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. no podrá realizar actos de enajenación con el inmueble cedido tales como ceder, arrendar, hipotecar, vender u otra forma disponer de la misma. Estas condiciones tal y como aquí se describen deberán ser consignadas en la escritura de cesión o venta por precio nominal a favor del Hogar otorgada por el Departamento y Transportación y Obras Públicas.

Sección 7. La adquiriente liberará al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades de cualquier responsabilidad frente a terceros por el uso, operación del predio de terreno, las estructuras o facilidades cuya cesión se ordena mediante esta Resolución.

Sección 8. El Departamento de Transportación y Obras Públicas otorgará las correspondientes escrituras y todo otro documento o instrumento para que se efectúe el traspaso de título a la mayor brevedad posible, y será responsable de que consten en los instrumentos correspondientes las condiciones restrictivas dispuestas en esta Resolución en cuanto al uso, enajenación o gravamen de la propiedad a transferirse. Toda escritura o instrumento público de traspaso de título de propiedad otorgada a virtud de las disposiciones de esta Resolución Conjunta serán inscritos en la Sección correspondiente del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, para cuya presentación e inscripción se exime de derechos o aranceles establecidos por Ley.

Sección 9. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe con relación a la R.C. del S. 1121, recomendando que la misma sea aprobada con las enmiendas que se detallan a continuación:

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar “transferir” y sustituir por “ceder en usufructo”.

Página 1, línea 2

Tachar “por el valor nominal de un (1) dólar” y sustituir por “por un término de treinta (30) años”.

Página 1, línea 4

Tachar “ y que pertenece a la Administración de Terrenos”.

Página 1, línea 5

Tachar “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y sustituir por “transcurrido el término, la propiedad revertirá libre de todo cargo al Departamento de Transportación y Obras Públicas”

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1

Tachar “la Administración de Terrenos” y sustituir por “al Departamento de Transportación y Obras Públicas”.

Página 2, párrafo 1, línea 5

Tachar “lo administra” y sustituir por “esta propiedad es administrada por”.

Página 2, párrafo 2

Tachar en su totalidad.

Página 2, párrafo 3, línea 9

Después de “ceda” insertar “el inmueble en usufructo” y al final de la línea tachar “, la titularidad del referido”.

Página 2, párrafo 3, línea 10

Tachar “inmueble por la suma nominal de un (1) dólar.” y sustituir por “La cesión del derecho de usufructo de la propiedad al Hogar Albergue permite que se cumplan con dos (2) importantes objetivos. Por un lado, permite que el Albergue pueda realizar las mejoras y expansiones que sean necesarias para brindar sus servicios. Por otro lado se permite que el Albergue cumpla con sus propósitos y objetivos, sin necesidad de vender o transferir los terrenos públicos.”

Página 2, párrafo 4, línea 1

Tachar “transferirse” y sustituir por “cederse en usufructo” y tachar “ no ha sido”.

Página 2, párrafo 4, línea 2

Eliminar la totalidad del texto.

Página 3, párrafo 1, línea 1

Eliminar la totalidad del texto.

Página 3, párrafo 1, línea 2

Tachar “1, 820.” y sustituir por “consta de una parcela con una cabida de 1.8228 cuerdas ubicada

Página 3, párrafo 1, línea 3

en el Barrio Juan Alonso del Cerro Las Mesas de Mayagüez, carretera PR-349 kilómetro 3.1 que es administrado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.” y tachar “transferido” y sustituir por “cedido” y tachar “que el Departamento de”.

Tachar “Salud utilizó para fines del arrendamiento de la propiedad.” y sustituir por “de medida de la Autoridad de Carreteras y Transportación de 24 de febrero de 1999.”

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 2

Tachar “transferir” y sustituir por “ceder en usufructo” y tachar “valor nominal de un (1)”.

Página 3, línea 3

Tachar “dólar” e insertar “término de treinta (30) años”.

Página 3, línea 9

Tachar “Carretera y Transportaciones” y sustituir por “Autoridad de Carreteras”.

Página 3, línea 11

Tachar “La” y sustituir por “De la” y tachar “será segregada de la finca número 1, 820 inscrito al” y sustituir por “se reservará una franja de terreno de siete punto tres (7.3) metros a lo largo de la colindancia con la carretera PR-349 para futuro ensanche de dicha vía pública.”

Página 3, líneas 12-14

Eliminar el texto en su totalidad.

Página 3, línea 15

Tachar “La cesión” y sustituir por “El derecho de usufructo”.

Página 3, línea 17

Tachar “o venta por precio nominal” y sustituir por “del derecho usufructo”.

Página 4, línea 8

Tachar “o venta por precio nominal” y sustituir por “del derecho usufructo”.

Página 4, línea 15

Al final de la línea tachar “el” y sustituir por “la cesión del derecho de usufructo”.

Página 4, línea 16

Tachar “traspaso de título”.

Página 4, línea 18

Tachar “enajenación o gravamen” y tachar “transferirse” y sustituir por “cederse”.

Página 4, línea 19

Tachar “traspaso de título” y sustituir por “cesión del derecho de usufructo”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 1121 tiene como propósito ceder en usufructo, por el término de treinta (30) años al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc., una parcela con una cabida de 1.8228 cuerdas ubicada en el barrio Cerro Las Mesas de Mayagüez, perteneciente al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc., es una organización sin fines de lucro registrada en el 1991 en el Departamento de Estado bajo el certificado número 21,066. Esta corporación sin fines de lucro provee albergue a niños de hasta doce años de edad que son o han sido víctimas de maltrato que son referidos al Departamento de la Familia y opera bajo la reglamentación y supervisión de dicha agencia. Además de servir como un albergue, el Hogar ofrece a los niños que atiende servicios de alimentación, educación, transporte, recreación, ayuda social y psicológica y atención médica.

En la actualidad el albergue tiene sólo la capacidad de atender simultáneamente a dieciocho (18) niños. No pueden albergar un número mayor de niños, por la falta de mayor espacio en sus facilidades. La estructura y terreno donde ubica el albergue pertenecen al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado y estuvo bajo la administración del Departamento de Salud de Puerto Rico por largo tiempo. Por veintiséis (26) años el Departamento de Salud mantuvo dichas facilidades sin uso hasta que le arrendó las mismas al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret con el propósito de operar el albergue. Actualmente esta propiedad es administrada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Desde 1991 el Hogar ha utilizado estas facilidades como su único centro de albergue de niños. Bajo las actuales condiciones de arrendamiento, el Hogar se ve limitado en su capacidad de hacer inversiones para mejorar las estructuras o construir nuevas instalaciones.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la función que hasta el momento ha realizado el Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc., para atender a un creciente sector de la población infantil que han sido o son víctimas de maltrato. Reconoce, además, que esta labor es de índole pública, por lo que esta organización privada merece la colaboración y cooperación del Estado en la realización de sus nobles propósitos, los cuales sirven al bien común y descargan al Gobierno del Estado Libre Asociado de parte de sus responsabilidades con estos menores. Por ello, ante el laudable esfuerzo de esta institución en beneficio de niños y niñas y las familias involucradas en el ciclo del maltrato esta Asamblea Legislativa entiende conveniente y necesario que se ceda el inmueble en usufructo al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc.

El ceder en usufructo la propiedad al Hogar Albergue permite que se cumplan con dos (2) importantes objetivos. Por un lado, permite que el Albergue pueda realizar las mejoras y expansiones que sean necesarias para brindar sus servicios al proveerle una garantía de permanencia en dichas instalaciones por un periodo de treinta (30) años.. Por otro lado, se permite y facilita que el Albergue cumpla con sus propósitos y objetivos, sin necesidad de vender o transferir los terrenos públicos. El Gobierno tiene la responsabilidad de proteger el patrimonio de los puertorriqueños, siempre asegurando el mejor uso a las propiedades que administra.

La propiedad a cederse en usufructo al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc., consta de una parcela con una cabida de 1.8228 cuerdas ubicada en el barrio Cerro Las Mesas de Mayagüez y, que no ha sido segregada y forma parte de una finca de mayor cabida que pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas. La parcela de 1.8228 cuerdas colinda en el norte con un terreno de la Administración de Terrenos. La descripción del inmueble a ser transferido surge del plano que el Departamento de Salud utilizó para fines del arrendamiento de la propiedad.

Para el análisis de este proyecto contamos con la opinión de la Administración de Terrenos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. Todas las ponencias recibidas favorecen la aprobación de este proyecto de ley con las siguientes sugerencias: La Administración de Terrenos informó en su ponencia que dicha propiedad no pertenece a la Administración pero sugirió que como cuestión de política pública en vez de transferir la propiedad se ceda el derecho de usufructo. El Departamento de Transportación y Obras

Públicas recomendó que se reservara una franja de terreno para el futuro ensanche de la vía pública. Las recomendaciones hechas por ambas entidades gubernamentales fueron incorporadas al proyecto.

Esta Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entiende que es necesario estimular y desarrollar este tipo de iniciativa privada mediante la cual se atiende a una población de niños que son objeto de maltrato. El ceder en usufructo al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, el solar y las edificaciones donde actualmente está operando el albergue, asegura su permanencia y garantiza. Así es que, van a continuar ofreciendo sus servicios a los niños maltratados en este sector del país. Esto se logra sin necesidad de que el Estado tenga de disponer de la titularidad de la propiedad perteneciente al pueblo.

Por todo lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación de la R. C. del 1121, con enmiendas recomendadas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno
y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2722, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“LEY

Para autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de ciento diez millones (110,000,000) de dólares más la cantidad necesaria para cubrir los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos; autorizar que se utilice el producto de la venta de dichos bonos para los propósitos establecidos en esta Ley; establecer un fondo especial denominado Fondo Especial de Aportaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y proveer para el pago de principal, prima de redención e intereses sobre dichos bonos de los fondos depositados en dicho fondo especial; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer desembolsos para los propósitos establecidos en esta Ley y hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para aplicarse al pago de los usos autorizados por esta Ley y los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos; y para eximir dichos bonos y sus intereses del pago de contribuciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de la Cámara Núm. 2185 enmienda la Ley Habilitadora del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “Banco”), Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, a fin de autorizar una aportación anual, por parte del Banco, del 10% de su ingreso neto según los estados auditados del Banco, o la cantidad de diez millones (10,000,000) de

dólares, lo que resulte mayor, y dispone que tales fondos serán depositados en su totalidad en el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha determinado que es deseable autorizar al Secretario de Hacienda a emitir bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta la cantidad de principal de ciento diez millones (110,000,000) de dólares, más la cantidad necesaria para cubrir los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos, con el propósito de allegar los fondos necesarios para los fines aquí dispuestos, y disponer que dichos bonos serán pagaderos únicamente de los fondos depositados en el fondo especial creado por esta Ley, provenientes de las antedichas aportaciones anuales que haga el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al Fondo General.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-

- (a) Se autoriza al Secretario de Hacienda a emitir y vender bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad de principal que no exceda de ciento diez millones (110,000,000) de dólares, más aquella cantidad de principal que sea necesaria para pagar los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos.
- (b) El producto de la venta de dichos bonos se utilizará para pagar los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos, y para los siguientes propósitos:
 1. Proyecto Nuevo Hogar Seguro
(para proveer subsidio a familias de ingresos limitados para la adquisición de vivienda) \$50,000,000
 2. Código de Orden Público
(para proveer subsidio para el nombramiento de Policías Municipales para la implantación de los Códigos en los municipios participantes y para la compra de equipo para los mismos) \$20,000,000
 3. Tarjeta Inteligente
(para desarrollar los sistemas necesarios para el desarrollo e implantación de la Tarjeta Inteligente a través de la cual se podrá acceder el récord del participante e información médica pertinente, para agilizar la prestación de servicios y la calidad de los mismos) 15,000,000
 4. “Temporary Assistance for Needy Families”
(para el pago de una deuda acumulada hasta el Año Fiscal 1999-2000 por concepto de pareo de fondos federales y ampliar la cobertura de este programa) 13,000,000
 5. Ley del Estado Digital de Puerto Rico
(para la adquisición de programación y el desarrollo de infraestructura necesaria para dar cumplimiento a esta Ley y comenzar a proveer servicios del Gobierno en línea, “e-government”) 2,000,000

6. Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico
(para la concesión de incentivos para la
promoción y el establecimiento de
nuevas industrias) \$ 10,000,000
- (c) Se autoriza al Secretario de Hacienda a que utilice el producto de la emisión de los bonos autorizados por esta Ley para el pago de las partidas dispuestas en el inciso (b) de este Artículo 1, y para el pago de todos aquellos costos que se incurran con relación a la emisión y venta de los bonos autorizados por esta Ley, incluyendo aquellos costos relacionados con seguros, cartas de crédito u otros instrumentos utilizados para abaratar el costo del financiamiento, y se autoriza a que realice los desembolsos que sean requeridos para tales fines. Cualquier descuento, cargo por compromiso o por sindicalización o cargo similar pagadero por motivo de la emisión de bonos, deberá ser incluido en el cómputo del precio o precios a los cuales dichos bonos pueden ser vendidos, conforme a lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 2.-

- (a) Los bonos a ser emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, así como los detalles sobre los mismos, serán autorizados mediante resolución o resoluciones adoptadas por el Secretario de Hacienda y aprobadas por el Gobernador o la Gobernadora. Dichos bonos serán designados como “Bonos de Obligación Especial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Serie 2003”, insertándose un año o letra, o ambos, para identificar la emisión particular.
- (b) Los bonos cuya emisión se autoriza bajo las disposiciones de esta Ley serán fechados, vencerán en una fecha o fechas que no excederán de treinta años de su fecha o fechas, devengarán intereses a un tipo o tipos que no excederán lo legalmente autorizado en el momento de la emisión de dichos bonos, a opción del Secretario de Hacienda podrán hacerse redimibles antes de su vencimiento en la fecha y precio que éste determine, podrán ser vendidos con o sin prima, serán de la denominación y en tal forma, incluyendo en forma de bonos con cupones de intereses, bonos registrados con o sin cupones, o bonos sin certificado, tendrán aquellos privilegios de registro y conversión, serán suscritos de tal manera, serán pagaderos en aquellos lugares en o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y contendrán aquellos otros términos y condiciones que provea la resolución o las resoluciones del Secretario de Hacienda que autorice dicha emisión.
- (c) Los bonos autorizados por esta Ley podrán ser vendidos de una sola vez o de tiempo en tiempo, en venta pública o privada, y por aquel precio o precios no menor del legalmente establecido en el momento de la emisión de los mismos que el Secretario de Hacienda, con la aprobación del Gobernador o la Gobernadora, determine sea el más conveniente para los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (d) Cuando cualquier oficial cuya firma o facsímil aparezca en cualquier bono o cupón autorizado por esta Ley cese en su cargo antes de la entrega de dichos bonos, tal firma o facsímil será, no obstante, válida y suficiente considerándose para todos los propósitos como si el oficial hubiera permanecido en su cargo hasta dicha entrega. Además, cualquier bono o cupón puede llevar la firma o facsímil de aquellas personas que al momento de suscribir dicho bono sean los

oficiales apropiados para firmarlo, aunque a la fecha de tal bono dichas personas no estuvieran ocupando dicho cargo.

- (e) Los bonos emitidos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley se considerarán instrumentos negociables bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda para que, con la aprobación del Gobernador o de la Gobernadora, negocie y otorgue con cualquier banco, casa de inversiones u otra institución financiera, aquellos contratos, acuerdos de compra u otros acuerdos de financiamiento que sean necesarios para la venta de los bonos, bajo aquellos términos y condiciones que el Secretario de Hacienda determine sean los más convenientes para los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.-Por la presente se crea un fondo especial denominado “Fondo Especial de Aportaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”. Mientras no se hayan pagado todos los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, el Secretario de Hacienda depositará en dicho fondo especial el monto total de las aportaciones recibidas del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico bajo las disposiciones del Proyecto de la Cámara Núm. 2185.

Artículo 5.-Los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley serán pagaderos únicamente de los fondos depositados en el Fondo Especial de Aportaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico creado bajo las disposiciones del Artículo 4 de esta Ley. Todo el dinero depositado en dicho fondo se utilizará para el pago del principal, la prima de redención, si alguna, y los intereses sobre los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley. El Secretario de Hacienda queda autorizado y se le ordena pagar el principal, la prima de redención, si alguna, y los intereses sobre dichos bonos, según venzan los mismos, únicamente de los fondos depositados en el Fondo Especial de Aportaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico creado bajo las disposiciones del Artículo 4 de esta Ley, en el año económico en que se requiera tal pago y las disposiciones contenidas en esta Ley relacionadas con el pago del principal, la prima de redención, si alguna, y los intereses sobre dichos bonos, se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines. Dichos pagos serán efectuados de acuerdo con las disposiciones de las leyes del Estado Libre Asociado que regulan los desembolsos de fondos públicos. Mientras no se hayan pagado todos los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, los fondos depositados en el Fondo Especial de Aportaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico creado bajo las disposiciones del Artículo 4 de esta Ley no podrán utilizarse para otro propósito que no sea el especificado en esta Ley. La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no están comprometidos al pago del principal, prima de redención o interés de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.-Los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley no se considerarán obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el pago de los cuales la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico están empleados para propósitos de determinar la limitación de deuda establecida en la Sección 2 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 7.-Del producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley (excluyendo intereses acumulados pero incluyendo cualquier prima) ciento diez millones (110,00,000) de dólares serán depositados en el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y serán desembolsados de acuerdo con las disposiciones estatutarias que regulan los desembolsos de fondos públicos exclusivamente para los fines aquí provistos. El balance del

producto de la venta (excluyendo intereses acumulados) se depositará en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y se utilizará para pagar los costos incurridos en la emisión y venta de dichos bonos. Los intereses acumulados recibidos como parte de la compra de cualquier bono emitido bajo las disposiciones de esta Ley serán depositados en el Fondo Especial de Aportaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico creado conforme al Artículo 4 de esta Ley.

Artículo 8.-El Secretario de Hacienda queda autorizado a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Estado Libre Asociado para ser utilizados para cualquiera de los usos autorizados por el inciso (b) del Artículo 1 de esta Ley. Del producto de la venta de los bonos autorizados por esta Ley, el Secretario de Hacienda reembolsará cualquier anticipo provisional que se haya hecho.

Artículo 9.-Todos los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, así como los intereses por ellos devengados, estarán exentos del pago de toda contribución impuesta por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios.

Artículo 10.-Esta Ley no se considerará como derogatoria o que enmienda cualquier otra Ley anterior de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que autorice la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los bonos autorizados por esta Ley son adicionales a cualesquiera otros bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico anteriormente autorizados.

Artículo 11.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 2722, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe recomendando su aprobación con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 3,
tachar “(110,000,000)” y
sustituir por “(140,000,000)”.

tachar “diez” y sustituir por “cuarenta”,

En el Texto:

Página 2, línea 4,

tachar “diez” y sustituir por “cuarenta”,
tachar “(110,000,000)” y sustituir por
“(140,000,000)”.

Página 3, después de la línea 24,

insertar lo siguiente:

“7. Corporación de Desarrollo Rural
proyectos municipales y mejoras
permanentes y obras públicas
en todos los municipios de la Isla 10,000,000

8. Departamento de Hacienda
proyectos y mejoras permanentes
en todos los municipios de la
Isla (asignarse mediante

Legislación) 10,000,000

9. Departamento de Hacienda, diversos

Página 6, línea 17,

proyectos de mejoras públicas de administración en toda la Isla 10,000,000”. después de “2185.” insertar lo siguiente: “Se dispone además que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, separará y consignará en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno, comenzando en el Año Fiscal 2003-2004 y años subsiguientes para ingresar por el Secretario de Hacienda, en el Fondo Especial que se crea por el Artículo 4, de esta Ley, la cantidad que corresponda a la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares, o en exceso de la cantidad de ciento diez millones (110,000,000) de dólares, para cubrir el pago de principal, la prima de redención si alguna y los intereses sobre los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley.”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

tachar “diez” y sustituir por “cuarenta”, en la misma línea tachar “(110,000,000)”, y sustituir por “(140,000,000)”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2722, tiene el propósito de autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de ciento cuarenta millones (140,000,000) de dólares más la cantidad necesaria para cubrir los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos; autorizar que se utilice el producto de la venta de dichos bonos para los propósitos establecidos en esta Ley; establecer un fondo especial denominado Fondo Especial de Aportaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y proveer para el pago de principal, prima de redención e intereses sobre dichos bonos de los fondos depositados en dicho fondo especial; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer desembolsos para los propósitos establecidos en esta Ley y hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para aplicarse al pago de los usos autorizados por esta Ley y los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos; y para eximir dichos bonos y sus intereses del pago de contribuciones.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha determinado que es deseable autorizar al Secretario de Hacienda a emitir bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta la cantidad de principal de ciento cuarenta millones (140,000,000) de dólares, más la cantidad necesaria para cubrir los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos, con el propósito de allegar los fondos necesarios para los fines aquí dispuestos, y disponer que dichos bonos serán pagaderos únicamente de los fondos depositados en el fondo especial creado por esta Ley, provenientes de las antedichas aportaciones anuales que haga el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al Fondo General.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. de la C. 2722 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1572, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, con enmiendas.

“LEY

Para declarar política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el traspaso libre de costo a los gobiernos municipales que así lo solicitaren, los terrenos, infraestructura, edificios industriales y otras facilidades, propiedad de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), que durante o en un término de siete (7) años, se encuentren sin uso y sin utilidad alguna para la Compañía; y para establecer sus disposiciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre las encomiendas que tiene la Compañía de Fomento Industrial, surge la de desarrollar a través de la convocación con inversionistas locales y extranjeros y gobiernos municipales, el establecimiento de parques industriales para arrendamiento de esta propiedad a la industria y así fomentar la creación de empleos y mejorar la economía en dichas área municipales.

No obstante, muchas de estas propiedades al pasar de los años por alguna razón, han sido dejadas de utilizar por las industrias manufactureras y se encuentran en total abandono y en un deterioro constante, sin que la Compañía de Fomento Industrial, pueda sacar algún provecho o utilidad de esas facilidades en áreas de los gobiernos municipales.

Por otro lado, los municipios donde radican los parques industriales abandonados, alcanzan un mayor grado social, urbano y económico y tienen la necesidad de atender de forma inmediata el problema de ampliar sus oficinas municipales, el establecimiento de centros municipales y otras facilidades para dar mejores servicios a sus habitantes, las que pueden construir en los parques industriales fuera de uso. Así mismo, utilizar dichas áreas industriales para algún tipo de desarrollo económico e industrial y fomentar la creación de empleos a nivel municipal para los beneficios de los habitantes de los referidos municipios.

Para cumplir con estos propósitos de beneficiar a los gobiernos municipales, se hace necesario se traspasen y transfieran aquellas propiedades sin utilidad alguna para el fomento industrial que estimulen el desarrollo urbano, social y económico de dichos municipios para atender de forma inmediata las necesidades de sus habitantes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Título Breve

Esta Ley se conocerá como “Ley de Traspaso Parques Industriales sin uso a los Gobiernos Municipales de Puerto Rico”.

Artículo 2. Declaración de Política Pública

Se declara política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el traspaso libre de costo, a los Gobiernos Municipales, los terrenos, infraestructura, edificios industriales y otras facilidades ubicadas en Parques Industriales, propiedad de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), que durante o en un término de siete (7) años, estén sin uso y no rindan utilidad y ganancia de tipo alguno al Estado, para diversos propósitos de utilización de los Gobiernos Municipales, que estimulen el desarrollo urbano, social y económico de dichos municipios, para cubrir de forma inmediata las necesidades de sus habitantes.

Artículo 3. Se ordena a la Compañía de Fomento Industrial, a traspasar libre de costo a los Gobiernos Municipales, que así lo solicitaren, los terrenos, infraestructura y edificios industriales y aquellas propiedades, sin fin y utilidad alguna en sus áreas municipales, para el desarrollo urbano, social y económico de dicha municipalidad. El Municipio adquiriente de la propiedad deberá cumplir en un término de cinco (5) años con el desarrollo de la propiedad según se dispone en este Artículo, entre los siguientes:

- a) Construcción de Centros Gubernamentales Municipales y desarrollo de parques municipales.
- b) Construcción facilidades de Salud
- c) Construcción de viviendas para personas de escasos recursos
- d) Construcción facilidades recreativas y deportivas
- e) Toda clase de mejoras y obras públicas para el desarrollo de programas que atiendan las necesidades de sus habitantes.

Artículo 4. En el caso de que un Municipio no pueda cumplir en un término razonable o en un plazo de cinco (5) años, con la disposición que se establece en el Artículo 3, la propiedad adquirida por el municipio de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), pasara inmediatamente a la Administración de Terrenos, para su venta según el precio de tasación el mercado. Los dineros productos de la venta de la propiedad pasarán al Fondo de Equiparación Municipal correspondiente al Municipio adquiriente de la propiedad, o en su lugar, para la construcción de obras de mejoras permanentes en el municipio.

Artículo 5. Protección de Derechos Adquiridos

Se respetarán los derechos o intereses adquiridos por aquellas personas que, al aprobarse esta Ley, tengan vigente cualquier contrato de arrendamiento, compraventa o a su favor o cualquier derecho de uso sobre estos terrenos, que se tomarán en consideración al adquirirse la propiedad por el Municipio.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME POSITIVO CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio previo estudio y consideración del P. del S. 1572, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 8

Eliminar “o” y sustituir por “entiéndase,”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es declarar como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el traspaso libre de costo a los gobiernos municipales que así lo solicitaren, los terrenos, la infraestructura, los edificios industriales y otras facilidades, propiedad de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), los cuales durante un término de siete (7) años, se encuentren libre de uso y sin utilidad alguna para dicha compañía, además de establecer las disposiciones necesarias para lograr dicho propósito.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el fin de analizar esta medida, se recibieron ponencias de la Compañía de Fomento Industrial, de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y de la Federación de Alcaldes. El Departamento de Justicia no envió ponencia escrita, a pesar de los reiterados esfuerzos realizados para que enviara la misma. Así tampoco envió ponencia por escrito la Asociación de Alcaldes. Teniendo en cuenta las posiciones vertidas en las ponencias recibidas, decidimos avalar esta medida. Veamos por qué.

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, de ahora en adelante OCAM, apoyó la medida, e indicó que sería beneficioso que el tiempo que la misma dispone en el cual el municipio tiene que cumplir con el desarrollo de la obra, entiéndase cinco años, se pudiera prorrogar a cinco años más. Por nuestra parte, entendemos que un término de cinco años resulta un período razonable para que el municipio desarrolle la obra, razón por la cual no acataremos la enmienda que tan diligentemente esbozara OCAM.

La Federación de Alcaldes expuso que la aprobación de esta medida beneficiaría muchísimo a los municipios, en el sentido de mejorar y ampliar los servicios ofrecidos a la ciudadanía puertorriqueña. Argumentó que en la actualidad, ha observado el problema consistente en la necesidad que tienen los municipios de construir facilidades para la ciudadanía, y que por falta de recursos no se pueden realizar. Atisbó, que conoce de casos en los cuales las tierras propiedad de PRIDCO fueron adquiridas a precio de regalo, mientras que paradójicamente, muchos de esos terrenos, PRIDCO se los pretende vender a los municipios, a precio de tasación. Así pues, la Federación de Alcaldes entiende, que esta medida servirá de aliciente en materia de desarrollo de obras para todos los municipios, particularmente, para aquellos de escasos recursos.

Por su parte, la Compañía de Fomento Industrial expuso que reconoce el interés de la Asamblea Legislativa en ayudar a los municipios de la Isla a alcanzar un mayor grado de desarrollo social, urbano y económico, a través del establecimiento de proyectos municipales que mejoren el servicio a sus habitantes. No obstante, mostró reparos en avalar esta pieza legislativa. Ello, porque adujo que el valor de las propiedades de su compañía está pignorado, toda vez que responde por ley para el pago de los haberes de los bonistas. Indicó que está dispuesto al traspaso de tierras a los municipios, pero por un valor razonable.

Toda vez analizadas los comentarios vertidos por los distintos cuerpos, entendemos que es nuestra responsabilidad avalar esta medida. Nuestra posición se fundamenta en una realidad a la cual

como legisladores, nos hemos enfrentado. En reiteradas ocasiones, a nuestras Comisiones han llegado medidas con un pedido en común: municipios solicitando que terrenos en desuso pertenecientes a la compañía de Fomento, pasen a sus manos, con tal de construir proyectos que redunden en beneficio a la ciudadanía. Lo anterior, nos lleva a indagar, que si bien entendemos la posición sostenida por Fomento en cuanto al tema de los bonos y los terrenos pignorados, como Estado de Derecho, es nuestro deber sopesar los efectos que este tipo de medida acarrearía para nuestro colectivo. Una vez realizado dicho análisis, nuestra balanza se inclina a favor de los municipios y la gran utilidad que le darían éstos a los terrenos, cuya titularidad, si bien recae en PRIDCO, tienen el agravante de que los mismos están en desuso. A ello, se le suma el hecho de que muchos de estos terrenos resultan una pléyade de inseguridad para nuestros ciudadanos, ya que al estar abandonados, son focos de actos delictivos. A su vez, si propulsamos con toda firmeza la meta de que nuestros municipios sean plenamente autónomos, debemos brindarles a los mismos las herramientas precisas para alcanzar dicho objetivo. Por último, queremos señalar, que haríamos un desacertado servicio a nuestra ciudadanía, si en una medida como ésta, observáramos como entes antagónicos a PRIDCO y a los municipios. Tenemos que entender que tanto PRIDCO como los municipios son parte de una fuerza integral gubernamental, que ansía el progreso y plenitud de nuestros ciudadanos. En el esfuerzo de alcanzar dichas máximas de progreso y plenitud, apoyamos la aprobación esta pieza legislativa.

En mérito de todo lo anterior, vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio recomiendan la aprobación del P. del S. 1572, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

Presidente

Comisión de Gobierno Municipal

Corporaciones Públicas y Asuntos

Urbanos

(Fdo.)

Juan A. Cancel Alegría

Presidente

Comisión de Infraestructura,

Desarrollo Tecnológico y

Comercio”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 908, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, sin enmiendas.

“LEY

Para autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a establecer una tarifa especial, equivalente a la tarifa residencial, a los pequeños establecimientos comerciales que no tengan mas de siete (7) empleados en su nómina semanal; sujeto a las normas que se establecen en esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los pequeños establecimientos comerciales enfrentan la competencia que representa el desarrollo desmedido de centros comerciales y la incursión de megatiendas en Puerto Rico. El impacto recibido por estos pequeños comerciantes ha sido adverso al aumento y desarrollo de los pequeños negocios en la Isla.

Esta crisis que atraviesa el pequeño comerciante amenaza su supervivencia y su permanencia en el competitivo mercado puertorriqueño. El Senado de Puerto Rico reconoce que existe una necesidad apremiante de ayudar al pequeño comerciante con incentivos especiales que le permitan continuar su operación y aportación significativa a la economía puertorriqueña.

Por las razones antes expuestas, esta ley extiende una tarifa especial por servicio de acueducto y alcantarillados, equivalente a la tarifa residencial, a los pequeños establecimientos comerciales que no tengan mas de siete (7) empleados en su nómina semanal, sujeto a las normas que se establecen en esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se autoriza a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a establecer una tarifa especial, que sea equivalente a la tarifa residencial, a los pequeños establecimientos comerciales que no tengan más de siete (7) empleados en su nómina semanal. Esta tarifa se establecerá de conformidad con las siguientes normas:

a. El pequeño comerciante, que no tenga más de siete (7) empleados en la nómina semanal de su negocio, presentará a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados una certificación como tal expedida por la Administración de Fomento Comercial.

b. El pequeño comerciante deberá estar al día en el pago de sus obligaciones por servicio de acueductos y alcantarillados o haber formalizado un plan de pagos y estar al día en su cumplimiento.

Artículo 2.- La tarifa especial concedida en virtud de esta Ley será revocada a la fecha de incumplimiento con la obligación de pago del servicio de acueductos y alcantarillados por un término de dos (2) meses o más, o cuando incumpla cualquiera otra de las obligaciones impuestas por esta Ley.

Artículo 3.- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, dentro de sus normas operacionales y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, reglamentará la concesión y fiscalización del uso apropiado de la tarifa especial aquí autorizada conforme a la política pública expresada en esta Ley.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio previo estudio y consideración del P. del S. 908, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a establecer una tarifa, equivalente a la tarifa residencial, a los pequeños establecimientos comerciales que no cuenten con más de siete (7) empleados en su nómina semanal.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el fin de analizar esta medida, se recibieron ponencias del Departamento de Desarrollo Económico, del Centro Unido de Detallistas y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Teniendo en cuenta las posiciones vertidas en dichas ponencias, decidimos avalar esta medida. Veamos por qué.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

El Departamento de Desarrollo Económico expuso que si la reducción de los costos en la tarifa especial equivalente a la tarifa especial de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados es realmente significativa, beneficiaría en gran medida a los pequeños comerciantes para que puedan retener y/o expandir sus operaciones, generar mejores empleos y crecer en el mercado comercial competitivo. Señaló que el Departamento de Desarrollo Económico entiende que una medida como ésta lograría que se hiciera justicia con aquellos pequeños comerciantes que han estado brindando sus servicios al pueblo puertorriqueño por largos años, y que también, les permitiría a éstos, mantener viva la tradición del “pequeño comerciante”. Atisbó a su vez, que este proyecto podría ser parte del plan para revitalizar los centros urbanos, lo cual estaría de acuerdo al “Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI” en el cual se motiva a la construcción de locales para empresas comerciales, de servicios y comunales a costos razonables. Ante este cuadro, el Departamento de Desarrollo Económico apoyó esta medida.

CENTRO UNIDO DE DETALLISTAS

Expuso que la estabilidad económica depende en gran medida, de la solidez que tenga el capital local que se reinvierta en la Isla y que aportaría significativamente a la producción de empleos y a los recaudos municipales y estatales. Indicó que este capital local lo constituyen, primordialmente, los pequeños y medianos comerciantes, los cuales según estadísticas de la Administración de Fomento Industrial, generan 460,000 empleos, entiéndase, el cuarenta y cuatro por ciento (44%) del total de empleos de Puerto Rico; además de que aportan \$2.7 billones de las rentas netas del Gobierno, o sea, el 55.3% del total de recaudos del Estado. Subrayó el hecho de que los pequeños y medianos negocios, siempre han sido el pilar de nuestra economía y que durante largos años han liberado difíciles luchas por poder seguir adelante. Por ello, entiende que esta medida es justa para los pequeños establecimientos que cuentan con tan limitados recursos para subsistir en una economía tan competitiva. A lo anterior, prosiguió, se debe añadir el factor de la incursión y proliferación en la Isla de las grandes cadenas de tiendas y megatiendas, que han colocado a los pequeños y medianos empresarios en una delicada situación económica. De esta forma, les resulta cuesta arriba a los pequeños comerciantes invertir en equipo, pagar nómina y cubrir los costos de operación de sus respectivos negocios, más los gastos de luz, de teléfono, de agua, seguros de renta,

entre otros. Por todo lo anterior, el Centro Unido de Detallistas concluye que es sumamente justo lo que propone esta medida, en cuanto establecer una tarifa especial en el pago de agua al sector de la pequeña empresa en pos de fortalecer el capital y asegurar el crecimiento económico de la Isla.

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), expuso que reconocía la importancia y lo significativo que son en el Isla los pequeños comerciantes, para la pujanza de la economía como tal. Aseguró, que se debe tomar en cuenta el impacto que la aprobación de la misma puede causar en las arcas de la Autoridad. A su vez, aseguró que es la Junta de Gobierno de la AAA a la que le corresponde determinar la viabilidad de la aprobación de esta medida. Argumentó que se dilucidó esta medida con el Sr. José Martínez Laboy, y concluyeron que este tipo de proyecto no se debe respaldar por el posible impacto económico anteriormente mencionado.

Toda vez analizadas las posiciones de los diversos cuerpos anteriormente citados, entendemos que se precisa la aprobación de este tipo de medida. Ello, porque como Asamblea Legislativa tenemos que escuchar la voz de nuestro pueblo que exige que la situación económica de nuestra Isla mejore. Precisamente, este tipo de proyecto le ofrece un alivio monetario a aquellos pequeños comerciantes que observan impacientemente, cómo las megatiendas y grandes centros comerciales impactan adversamente sus recaudos, en sus respectivos pequeños negocios. Entendemos el punto de vista ofrecido por la AAA ante su negativa de que se aprueben medidas como ésta, pero debemos sopesar intereses, y en una situación económica difícil como la que está atravesando nuestra ciudadanía, debemos darle a nuestro pueblo aquellas herramientas que le permitan sobrellevar la dificultad económica actual. Es por ello, que entendemos necesario brindarles a los pequeños negocios la oportunidad de disfrutar de una tarifa especial, equivalente a tarifa residencial, siempre y cuando no cuenten con más de siete empleados.

En mérito de todo lo anterior, vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio recomiendan la aprobación del P. del S. 908, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

Presidente

Comisión de Gobierno Municipal

Corporaciones Públicas y Asuntos

Urbanos

(Fdo.)

Juan A. Cancel Alegría

Presidente

Comisión de Infraestructura,

Desarrollo Tecnológico y

Comercio”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1485, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para la construcción y mejoras a las entradas del pueblo y del casco urbano que incluya la construcción de aceras, encintados, calles y postes de alumbrado ornamental como parte de la revitalización del casco urbano de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante esta Resolución Conjunta se asigna los fondos para remodelar la entrada de la zona urbana del Municipio de Cabo Rojo desde la Carretera PR-100 por la Avenida Pedro Albizu Campos, las calles Carbonell, Salvador Brau, Barbosa, Muñoz Rivera, Ruiz Belvis, Rios Rivera y Betances.

Estas obras se realizarán como parte de la remodelación del Centro Urbano de dicho Municipio que incluirá el soterrado eléctrico y la construcción del aceras y calles con ladrillos y adoquines decorativos, al igual que el alumbrado con postes ornamentales coloniales.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para la construcción y mejoras a las entradas del pueblo y del casco urbano que incluya la construcción de aceras, encintados, calles y postes de alumbrado ornamental como parte de la revitalización del casco urbano de dicho Municipio.

Sección 2.- El Municipio de Cabo Rojo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Cabo Rojo, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. RAMOS VELEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Ramos Vélez.

SR. RAMOS VELEZ: Para que se llame a su reconsideración del Proyecto de la Cámara 1486, para una enmienda al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, reconsidérese el proyecto que el compañero ha solicitado.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1486, titulado:

“Para enmendar el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 2001 del Capítulo 1 del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de excluir a los artesanos y artistas en obras de arte del requisito de proveer una fianza por ser considerado dentro de la definición de fabricante.”

SR. RAMOS VELEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Ramos Vélez.

SR. RAMOS VELEZ: Para solicitar que se apruebe el P. de la C. 1486, con las enmiendas presentadas en el "floor".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la misma.

SR. RAMOS VELEZ: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

SR. RAMOS VELEZ: En la línea 4, después de "artistas" insertar "certificados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña."

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda al título. Adelante con otro asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere el Proyecto del Senado 1504.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1504, titulado:

"Para crear el Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; definir sus propósitos; disponer sus funciones, poderes y deberes; establecer su organización; y asignar fondos."

"REGLAS ESPECIALES DE DEBATE

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:
 - a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá 5 minutos para exponer su posición.
 - b. El Partido Nuevo Progresista tendrá 20 minutos para exponer su posición.
 - c. El Partido Popular Democrático tendrá 25 minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.

7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.

8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.”

SR. PRESIDENTE: Señor senador, Dalmau tengo entendido que hay unas Reglas de Debate.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, las Reglas son las siguientes, las que hemos observado en estos días y que constan en el récord para Secretaría con 5 minutos de tiempo para que el Partido Independentista exprese su posición, 20 minutos para que el Partido Nuevo Progresista exprese su posición y 25 minutos para que el Partido Popular Democrático exprese su posición. Además las Reglas serán las siguientes en el caso del Partido Popular Democrático la compañera Margarita Ostolaza como Presidente de la Comisión que presenta la medida, la presentará sin sujeción a las Reglas de Debate y presentará primero la medida el autor de la medida, el Presidente del Senado utilizará el tiempo del debate asignado y cerrará el debate del mismo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, por nuestra Delegación estaremos distribuyendo el tiempo como sigue: Este servidor consumirá el primer turno con 5 minutos, la compañera Lucy Arce con 5 minutos, la compañera Migdalia Padilla con 5 minutos y el compañero Orlando Parga con 5 minutos.

SR. PRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock, permíteme, me puede repetir otra vez la distribución del tiempo, porque no...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, son 4 turnos de 5 minutos, McClintock, Arce, Padilla y Parga.

SR. PRESIDENTE: Gracias.

Pues, reconocemos a la presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, la compañera Margarita Ostolaza, para que comience el debate con relación a esta medida.

SRA. OSTOLAZA BEY: Señor Presidente, la creación del Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene como propósito el que Pueblo de Puerto Rico, al igual que tantas otras naciones del mundo, empiece a estudiar de forma cabal y a investigar la situación lingüística que se da en nuestro país. La complejidad de nuestra situación lingüística, reconocer la necesidad que tiene nuestro pueblo de fomentar mediante la planificación en ámbitos que van no tan sólo hacia la educación primaria y secundaria, sino también a la educación superior, y más allá de ello, la necesidad que tiene nuestro país de revisar toda la política pública que se da en el ámbito del comercio, de la industria, de las finanzas, de las relaciones internacionales para que mediante esta planificación lingüística, además, el Instituto logre impulsar la enseñanza de las lenguas más allá de la enseñanza exclusivamente del inglés y el español, sino de otras lenguas, pero con especialidad y con énfasis en el español y por supuesto ver cómo nosotros fortalecemos en nuestro pueblo y en todas las clases sociales las destrezas del inglés como segundo idioma.

Este organismo debe tener como meta mantener y proteger sobre todo nuestro idioma español y facilitar el aprendizaje y la enseñanza de forma acelerada con las nuevas técnicas y con la nueva metodología del inglés, propiciar además el francés y el portugués como lenguas que también se hablan en el entorno geográfico de Puerto Rico. La creación por ley de este Instituto de Planificación Lingüística se debe de encargar de toda la política pública en el ámbito de las necesidades sociales, políticas, económicas y culturales de nuestra Isla y que tenga a su cargo la creación de proyectos de lingüística aplicada que contribuyan a sentar pautas didácticas en nuestro país y que pueda hacer una evaluación de cuál es la situación y las variantes del idioma español en Puerto Rico. Además que

fortalezca, le dé recomendaciones y fiscalice la política pública que se implanta en nuestro Departamento de Educación a nivel primario y secundario para garantizar el aprendizaje efectivo de nuestro idioma, el español, y garantizar el que se puedan aprender otros idiomas. Y no tan solo eso, sino garantizar el que se puedan aprender efectivamente las otras disciplinas de enseñanza en nuestro país.

Es indispensable el que nosotros reconozcamos que la recomendación de este proyecto de ley, el Instituto de Planificación Lingüística, que hace el informe del Senado cumpliendo con la primera Resolución del Senado de Puerto Rico, sometida a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura por mandato de nuestro Presidente. Este Instituto tiene el objetivo de lograr el dominio cabal en nuestro pueblo de nuestro idioma para rebasar los problemas que ha tenido nuestro país durante los pasados 100 años con la politización que tanto daño le ha hecho a los idiomas en nuestro país. Así es que, yo recomiendo con todas las fuerzas de mi entendimiento el que se cree este Instituto de Planificación Lingüística con el propósito que ya he señalado de rebasar los problemas que ha tenido nuestro país con la politización de los idiomas y para evitar que eso sea así de ahora en adelante con este Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Eso es todo, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos que agradecerle a la Mayoría Parlamentaria que luego de un largo día de trabajo en que ya estábamos cabizbajos y cansados surge en la agenda un proyecto como éste que despierta nuevamente nuestro interés y nos anima a seguir contribuyendo al debate legislativo en esta noche. Este proyecto que podríamos llamarlo el anta de Agapito's Bar Law o la Ley de Promoción de los Altos de Caparra, tiene el propósito de nuevamente desviar la atención del Pueblo de Puerto Rico de sus problemas más apremiantes. En Puerto Rico se establecieron unas escuelas bilingües hace unos años atrás y recuerdo que cuando llevamos a matricular a mi hijo a kindergarten en una escuela bilingüe habían 96 estudiantes solicitando para los 20 espacios que había en el salón de clases. Y cuando verificamos entre esos 96 padres conocíamos padres que eran estadistas, padres que eran independentistas, padres que eran populares que querían que sus hijos estuvieran en una escuela bilingüe.

Al año siguiente cuando fuimos a matricular a mi hija ya había 120 y pico de solicitantes para las veinte plazas. Y ante esa realidad en el mercado educativo puertorriqueño de que hay unas ansias de padres de todas las ideologías para que sus hijos reciban una educación bilingüe, entonces vemos aquí la creación de este Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como es de Planificación, no sé si piensan nombrar a Hermenegildo Ortiz Quiñones, que es un planificador que está temporariamente desempleado en estos momentos y que sabe hablar y leer el idioma español, donde se promueve el proteger y sostener el uso del idioma español como si el idioma español realmente estuviera en peligro en Puerto Rico. Donde se propende facilitar y acelerar el aprendizaje del inglés, cuando lo que hace falta es quizás más recursos para la enseñanza del inglés y no para el estudio de los asuntos lingüísticos. Se señala que el Instituto tendrá la obligación de estructurar aquellas medidas necesarias para que el español sea el idioma que sirva de vehículo para realizar toda gestión de gobierno interno y para la comunicación oficial entre el Gobierno y el pueblo. La pregunta que hacemos es que acaso no es así la situación en este momento. Y entonces habla de que esto es para enseñar español e inglés, pero solamente vemos que se nombra al Director de la Junta de Gobierno de la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española como miembro de la Junta de Directores.

Vemos también que habla de establecer una política coherente y eficaz para la enseñanza de lenguas en Puerto Rico y una planificación certera del desarrollo cognoscitivo de los puertorriqueños. Y entonces promueve cosas que ya por ley federal son parte del Estado de derecho vigente. El Presidente Bush acaba de firmar, hace unos meses atrás, el "Don't leave any child behind law" que precisamente

señala que hay que investigar los resultados de la enseñanza del español y el inglés para determinar las defensas lingüísticas de la población. Eso ya es ley, no hay que crear un Instituto local para hacerlo. Ya hay un mandato federal que eso se tiene que hacer. Y, finalmente vemos que se asigna un millón de dólares. Yo no sé si la aprobación de esta medida está planchada o no. Si no está planchada es una pérdida de tiempo de parte del Senado de Puerto Rico en un asunto en que la Gobernadora ha demostrado un interés manifiesto en que no se atienda. Si es que está planchado y la Gobernadora ha decidido invertir un millón de dólares para entretener aquellos que le interesa estos asuntos para quitárselos de encima para que ella pueda continuar adelante con la agenda educativa que ya ella tiene la intención de llevar a cabo, pues entonces ya eso es otro asunto.

Pero la realidad del caso es que esto es un proyecto de ley, y requiere no tan sólo una Mayoría en el Senado y en la Cámara, requiere la firma de la señora Gobernadora. Y todas las expresiones que ha hecho la señora Gobernadora a raíz de la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1, y del informe de la Resolución del Senado Núm. 1, lo que indican es que la Gobernadora no tiene absolutamente ningún interés en estar promoviendo este asunto. Ahora bien, si lo que ella piensa hacer es crear este Instituto para dejar aquel segmento de la población puertorriqueña que le interesa esto entretenido y creyendo en que se está haciendo algo en torno a esto, pues creo que eso es un mal uso del millón de dólares anuales que se está asignando. Yo creo que los \$3 millones de dólares que se habrá de utilizar en lo que resta de este cuatrienio para estos propósitos deberían utilizarse para fortalecer la enseñanza del español, para fortalecer la enseñanza del inglés, para el establecimiento de laboratorios de idiomas en las escuelas públicas en Puerto Rico y no para la realización de mayores estudios o para la creación de policías lingüísticas en Puerto Rico.

Y por eso, señor Presidente, creo que esto es una distracción para la inmensa mayoría del Pueblo de Puerto Rico y es desviar la atención del Pueblo de Puerto Rico de sus legítimas aspiraciones que en su gran mayoría están concentradas en que sus hijos puedan seguir aprendiendo buen español y puedan también aprender buen inglés en escuelas donde haya enseñanza bilingüe tal como prometió la Gobernadora, que prometió que todas las escuelas de Puerto Rico habría de convertirse en escuelas bilingües. Por eso, señor Presidente, estamos en contra de la aprobación de lo que llamaremos en la calle el anta de Agapito's Bar and Law o la Ley de Promoción de las Alturas de Caparra.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, estamos ante la consideración del Proyecto del Senado 1504, y escuchaba la fantasía del compañero McClintock como si fuera una novela sacada de sus sueños nocturnos hablando de cosas que no son, de cosas irreales. Aquí de lo que se trata el Instituto de la Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es de unas cosas bien sencillas; establecer una política coherente y eficaz de la enseñanza de lenguas en Puerto Rico. No es del español, no es simplemente del inglés. Crear nuevos tipos de evaluación del dominio lingüístico de los estudiantes, particularmente sus patrones sintácticos, vocabulario y la lectura. Ahí no dice solamente el español, ahí no dice solamente el inglés. Investigar los resultados de la enseñanza del español y del inglés para determinar las destrezas lingüísticas de la población. Aquí habla de las dos, de ambas, el inglés y el español. Estudiar la metodología empleada en la enseñanza de idiomas en las escuelas y universidades del país, recomendar estrategias didácticas.

Si seguimos por ahí buscando no hay nada que me diga aquí que esto es un proyecto para enterrar el inglés o para sacarlo de las escuelas públicas del país; al contrario, el Proyecto del Senado 1504 lo que busca específicamente es darle coherencia a algo que hemos hecho toda la vida, enseñar inglés y enseñar español en las escuelas públicas del país. Nosotros no somos culpables de que el imperio americano haya tratado de imponer durante los años de la colonia, el año en que éramos territorio, el año en que éramos posesión el inglés y que nuestros antepasados, nuestros abuelos,

nuestros bisabuelos no lo permitieron y se siguió hablando español en todo Puerto Rico. Nosotros no somos culpables de esto. Nosotros lo que tenemos que ver de hoy en adelante es velar porque nuestros niños, nuestros hijos, nuestros nietos, puedan dominar muy bien su léxico, su lenguaje español materno y que a la misma vez puedan estudiar y puedan entender el lenguaje comercial universal que es el inglés, lo que era el latín en el pasado, lo que en un momento dado fue el español, lo que muy bien en Asia podría ser el chino, lo que muy bien en otros países del mundo son otras lenguas.

Aquí lo que queremos es fortalecer la enseñanza de dos idiomas o de un tercer idioma, el francés; y por qué no, el francés también podría enseñarse en Puerto Rico. Si se enseña en las universidades y los cursos de francés en las universidades todos se llenan. Yo creo que los argumentos de Kenneth, me reitero que son sacados de sus sueños. Sacados de lo que él quiere. Sacados como del águila que lo mira de frente con ese plumaje blanco y el pico amarillo que doña Miriam nos regaló lo tiene de frente ahí y él miraba el águila y él decía lo que el águila le decía. Y yo creo que estamos en unos momentos donde hay que ser más serio con respecto al futuro de Puerto Rico. Nos quejamos de que nuestros niños no saben el español. Nos quejamos de que nuestros niños no dominan el inglés. Nos quejamos de una sociedad donde ni es bilingüe completamente, pero tampoco hablan el español correctamente.

Yo creo que este proyecto del Instituto de Planificación Lingüística es un proyecto de avanzada. Todos los países del mundo defienden sus lenguas. Y este Instituto no es el único que existiría en el mundo. Hay otros países con similitudes de estrategia diseñadas para fomentar la lengua de ellos, de su país, de su territorio, y para adelantar otras lenguas, como el inglés, que es el idioma universal, de comercio universal. Y yo quiero, señor Presidente, que nuestra Delegación le dé un voto de confianza a este proyecto y que cuando llegue a la firma de la señora Gobernadora el mismo llegue con la aprobación mayoritaria -me hubiera gustado que fuera unánime-, de todos los señores y señoras legisladores de esta Asamblea Legislativa, ya que es un proyecto de avanzada, un proyecto que viene a resolver uno de los problemas básicos que tenemos en Puerto Rico, en el Departamento de Educación específicamente, que no tenemos dirección, que no tenemos un carril recto que nos lleve a una meta clara de cómo se va a enseñar el inglés o el español en Puerto Rico.

Señor Presidente, estoy respaldando la aprobación del Proyecto del Senado 1504.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Fernando Martín. El compañero Cirilo Tirado tomó 7 minutos.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente, voy a votar a favor de este proyecto, a pesar de que no tiene un nombre muy feliz, porque creo que en manos de un buen grupo de trabajo pueden hacerse cosas útiles con el presupuesto que se le asigna. Pero no puedo esconder mi decepción, señor Presidente, de que estamos a varios días de terminar la Tercera Sesión Ordinaria de este cuatrienio y que esta Legislatura no ha actuado para hacer del español el idioma oficial de Puerto Rico. Y creo que no hay acción que enviaría un mensaje de mayor claridad, no habría acto de afirmación nacional más importante en este momento y no habría acción de justicia histórica más grande que dar ese paso que parece que seguimos posponiendo, posponiendo y posponiendo, a pesar de que no hay razón de clase alguna para no tomar esa acción lo antes posible. Así es que con esa sensación de gran decepción, señor Presidente, votaré a favor de la medida, porque tiene utilidad e incluso tendría igual utilidad si hiciéramos hoy del español nuestro idioma oficial. Así es que con esa explicación, señor Presidente, anuncio que voy a votar a favor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Muy buenos días, señor Presidente, en la noche de hoy regresa a mi memoria el día que estuvimos discutiendo el informe final que rindió la Comisión de Educación,

Ciencia y Cultura. En aquella ocasión felicitamos a la compañera Margarita Ostolaza por el informe que se presentaba respecto al tema que nos ocupa en la tarde de hoy. Ahora sí, yo quiero hablar, no de los sueños, como dijo uno de los compañeros de mi Portavoz Kenneth McClintock, sino de las realidades que viven miles de niños y niñas en nuestro sistema de enseñanza pública y miles de padres que se ilusionaron muchísimo con el compromiso programático de que todas las escuelas en Puerto Rico iban a ser escuelas bilingües. Y la realidad que vive que las pocas que hay fueron prácticamente desmanteladas como es la Escuela de Inmersión de Idiomas en mi querido pueblo de Aguadilla, donde inclusive a los dedicados maestros que estaban allí se le dijo que si no regresaban a sus puestos regulares se iban a quedar sin plaza y fueron sustituidos por maestros que han hecho su trabajo, pero que no tenían el conocimiento de lo que era la Escuela de Inmersión, al igual que los maestros que dieron un servicio de excelencia allí.

Así es que, no es de sueños, sino de realidades que día a día estamos viviendo. Y la realidad es que no hay la aparente intención de crear el Instituto. Y yo -vuelvo y como dije en la ocasión anterior-, entiendo y creo que se debe mejorar las enseñanzas no solamente del inglés en nuestras escuelas, sino de nuestro español, porque la lamentable realidad es que tanto el inglés como el español no sé lo que ha pasado, pero no se está enseñando como -vamos a decir así- se enseñaba años y años atrás donde nuestros estudiantes no tenían, apenas cuando llegaban a la Escuela Superior, problemas con la ortografía y ahora aún nuestros estudiantes de universidad, quizás una por la dependencia de las computadoras, no sabe ni cómo se acentúa, no sabe dónde, cuando se escribe en español, dónde se lleva el punto, dónde se lleva la coma o dónde se ponen las comillas. Eso es una realidad que admitimos y que vivimos y que está por mejorarse. Ahora, qué garantía realmente hay con la presente medida de que ese compromiso programático de que todas las escuelas, ese proyecto sí me hubiese gustado que se hubiese aprobado en esta presente Sesión Ordinaria y se convirtiera en realidad lo que fue un compromiso de campaña, darle oportunidad a nuestros niños y niñas de la escuela pública de fortalecer la enseñanza de español, pero también fortalecer la lengua de nuestro segundo idioma, que es el inglés, no solamente por razones ideológicas -eso es lo de menos ahora-, sino para garantizar mejores oportunidades en un mundo competitivo con el uso de los dos idiomas. Por eso, señor Presidente, no podríamos estar votando a favor de esta medida. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero Rafi Irizarry tiene 4 minutos.

SR. IRIZARRY CRUZ: Yo solamente quisiera decir que si nosotros, Puerto Rico, hiciéramos una película de Drácula, en vez de usar la cruz que el vampiro le tenía miedo y si fuera un actor penepé, yo le podría la bandera de Puerto Rico. Porque le tienen más miedo a la bandera de Puerto Rico que a la cruz de Drácula. Y si hablamos del idioma español peor. Pero yo creo que esta medida es de justicia y nosotros los puertorriqueños tenemos que anteponer nuestra lengua hispana, que es el vernáculo preferido de los puertorriqueños, y ver de qué manera nosotros podemos mejorar esa lengua hispana. Que en evaluaciones recientes en el Departamento de Educación, pues se ha visto la necesidad de nosotros profundizar en mejorar nuestro vernáculo hispano. Yo creo que esta medida es una medida que no hay que tenerle miedo, esto es una medida que va a la raíz del diálogo puertorriqueño y que todo el que se sienta puertorriqueño primero, debe de votarle de votarle a favor de esta medida; el que se sienta americano primero, pues que le vote en contra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: El compañero habló 3 minutos. Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. El proyecto que estamos discutiendo en este momento, el 1504, realmente tiene su buena intención y sabemos lo comprometida que ha estado nuestra presidenta en la Comisión de Educación con todo lo que tiene que ver con el idioma. Pero es bien importante señalar que cuando vamos viendo la Exposición de Motivos nos podemos percatar que muchas de las cosas que aquí se señalan, básicamente son las prioridades que son

establecidas dentro del Programa del Departamento de Educación. Y entendemos nosotros que sería interesantísimo buscar todos los medios posibles para que nuestro idioma e igualmente nuestro segundo idioma, los mismos sean clarificados. No estamos hablando aquí de cuestiones de patriotismo ni cosa así por el estilo, aquí estamos hablando de necesidad. Y nosotros entendemos que en estos momentos habría que evaluar bien, pero bien responsablemente el Departamento de Educación. Sería interesante señalar que donde más podemos nosotros lograr de nuestros estudiantes es precisamente la primera etapa que es de kindergarten a tercer grado. Ahí cualquier niño si le tenemos los mejores maestros, los mejores recursos, ahí es que logramos nosotros la primera etapa y el verdadero aprendizaje de todo estudiante. Pero sin embargo, entendemos que si dirigimos las prioridades a establecer un instituto de lingüista realmente no estamos trabajando con lo que es la razón de ser de nuestro pueblo.

Otra de las dudas que realmente también tenemos es con la relación a la asignación de fondos. El mismo, pues tiene una cantidad millonaria y yo quisiera preguntarle, en este caso al compañero Modesto Agosto Alicea, si existe alguna partida de fondos no comprometidos en el país. Así es que, realmente tenemos un proyecto aquí, hay una asignación millonaria, pero si no se identifica de dónde vamos a sacar los chavos, me parece que eso de que fondos no comprometidos en Puerto Rico eso no existe. Así es que, tienen una asignación de buscar de dónde va a salir el millón. Y la otra prioridad que realmente a nosotros nos preocupa es cómo preparamos a nuestros jóvenes para enfrentarse al mundo del trabajo, igualmente cuando llegan a las universidades, especialmente el primer centro docente del país. Lamentablemente, dondequiera que van el primer requisito es si el joven o la persona es bilingüe. Ya no estamos viendo si tiene un bachillerato o si tiene una maestría o un doctorado. El primer requisito mínimo, que sea bilingüe, y nosotros no estamos preparando a nuestros jóvenes. Aquél que tiene los recursos económicos los envía a escuelas privadas y lo logra, los manda a Estados Unidos a estudiar. ¡Fantástico! Pero nosotros los que estamos aquí representando al pueblo no podemos tener esa mentalidad, tenemos que buscar las maneras que Puerto Rico, esta Administración y todas las que pasen por Puerto Rico garantice la mejor educación y que prepare a nuestros jóvenes para enfrentarse a las realidades día a día. Así es que, nosotros crear aquí un Instituto de Planificación Lingüística no resuelve en nada, lamentablemente en nada resuelve el problema de aprendizaje de lo que es el español y el inglés en nuestras escuelas. Así es que, nosotros, pues no podríamos estar en este momento avalando dicho proyecto, porque realmente no cumple con las alternativas del país. Me fascina, señor Presidente, su campana. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Yo le quiero decir a los compañeros de Mayoría, mis distinguidos compañeros, que a la Delegación del Partido Popular le quedan 15 minutos y yo no he hablado. Así es que, yo voy a ceder 3 minutos al compañero Modesto Agosto Alicea y 3 minutos al compañero Angel Rodríguez. Así es que, reconocemos al compañero Modesto Agosto para yo retener, aunque sea 9 minutos.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, es que se hizo una pregunta acerca del presupuesto y el dinero, es para decirle a la compañera que el dinero está en el presupuesto que se acaba de aprobar en esta noche, el millón de dólares para el Instituto Lingüístico.

SR. PRESIDENTE: Bien, pues no cuenta el tiempo, porque es contestando una pregunta. Adelante, Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente. Así era que íbamos a empezar las cortas expresiones que vamos a hacer en torno al Proyecto del Senado 1504. La compañera hablaba de fondos no comprometidos, pero ya están consignados en el Presupuesto General de Puerto Rico y este proyecto ya cuenta con los recursos. Y yo quiero felicitar tanto al señor Presidente como a la compañera Margarita Ostolaza por el Proyecto del Senado 1504. Sin lugar a dudas, podemos estar aquí mucho tiempo hablándoles de la importancia de proyectos como éste, pero solamente hay que

trasladarse un tiempo atrás en la historia y reconocer la historia de Puerto Rico en el sentido de cuando llegaron aquí las tropas norteamericanas y que estuvieron por muchos años en Puerto Rico y Puerto Rico no se asimiló. Comenzó la instrucción en inglés y los puertorriqueños prácticamente ni conocían el inglés ni se asimilaron al inglés y tampoco dominaban el idioma español. Por eso la importancia de este proyecto y aquí los compañeros señalan que se oponen, pero todos sabemos las razones por las que son, en su totalidad por situaciones ideológicas, pero el instituto y la creación del instituto señala en su parte decretativa en el Artículo 1 que se va a dar instrucción y muy particular o muy especialmente del español y el inglés.

Aquí se recoge el idioma que ellos defienden tanto por encima del idioma materno de los puertorriqueños que es el español y aquí a través de este proyecto lo que hacemos es fortalecer la enseñanza del español y también se consigue el que se pueda dar la instrucción en otro idioma, en inglés, en francés, en alemán, en lo que entienda el Instituto que hay que enfocar la dirección de la enseñanza para beneplácito de aquellos que deseen conocer otras lenguas y también para el desarrollo no solamente cultural de Puerto Rico, sino también para el desarrollo económico. Y estos amigos de la Minoría nuevamente se oponen a un proyecto excelente que va en beneficio de todos los puertorriqueños, no solamente de un sector, sino que ustedes que desean y siempre señalan que Puerto Rico es un país bilingüe, cuando van a Estados Unidos, aquí tienen la oportunidad de ustedes instruir a gran parte de las personas a las que ustedes quieren que se unan a ustedes para conseguir la ideología que ustedes profesan en la estadidad, pues aquí ustedes tienen la oportunidad de que ese sector que ustedes quieren que sea bilingüe en Puerto Rico, aquí está el Instituto, favorezcan el proyecto. Aquí tienen un instrumento para que cuando vayan al Congreso allá que ustedes siempre dicen que Puerto Rico es bilingüe, ¿verdad Miriam? Pues aquí tienen la oportunidad de que puedan instruir y llevar a Puerto Rico.

Van allá y dicen que el 95 por ciento de los puertorriqueños son bilingües. Eso es una cosa increíble. Aquí tienen la oportunidad de que ustedes puedan darle las herramientas necesarias a los puertorriqueños para que puedan conocer el idioma que ustedes tantos desean. Inclusive, para muchos de ustedes que atesoran la estadidad, que quieren ser estadistas, pero ni tan siquiera saben dos palabras en inglés. Y aquí tenemos el Instituto para que ellos puedan aprender. Señor, y ya veo que usted nos está sonando la campana, que bien señala que el tiempo se nos acabó o como dirían por ahí en los juegos “game over” para que esto sea parte de la instrucción del Instituto, señor Presidente, en lo que instruimos e invitamos a los compañeros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista que aquí tienen el instrumento para que ellos puedan comenzar a instruir a gran parte del pueblo a ser un pueblo bilingüe.

Así es que, señor Presidente, usted nos tocó la campana, nos hubiese gustado estar hablando mucho tiempo aquí defendiendo este proyecto, pero ya vemos que usted está reclamando el que le corresponda el turno a otro compañero. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias compañero. La Presidencia reconoce al compañero Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, yo creo que debemos comenzar, señor Presidente, yo estoy seguro que usted estará de acuerdo conmigo, por instruir al compañero Rafi Irizarry, mi querido compueblano, de que el vampiro puertorriqueño no discrimina con cuello angloparlante o hispanoparlante después que ese cuello sostenga un rostro hermoso que tenga buena conciencia y cerebro inteligente. Dicho eso quiero señalar que hoy es un día de gloria para el nacionalismo chiquito. Después de 510 años de haber sido invadido por los españoles y después de 104 años de haber sido invadidos por los estadounidenses estamos en esta noche de gloria creando el IPLELA, el Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado, que pasará a la historia como el IPLELA, la solución al problema de idiomas en Puerto Rico. Y con este momento de gloria, yo

quisiera preguntarle a los amigos de la Mayoría Parlamentaria, ¿qué tenemos nosotros de menos con la isleta de San Martín? ¿Qué tenemos nosotros de menos con la isleta de Aruba, donde se hablan cinco, seis idiomas con toda facilidad? Donde usted llega y le hablan en inglés, en español, en holandés, en francés, en papiamentu, personas que a lo mejor no tienen los recursos, no tienen las facilidades, no tienen la calidad de vida que tenemos aquí en Puerto Rico y sin instituto o con instituto nos hablan todos esos idiomas, se expresan, se comunican, establecen un diálogo con todos los que entran a esas islas como turistas y como visitantes.

Compañero Angel Rodríguez, yo no sé si es que él se siente orgulloso de pensar que los puertorriqueños, incluyendo sus compañeros del Senado que no tenemos y que la capacidad de decir cuatro palabras en inglés y él se siente así, pues yo lo lamento por él. Yo puedo decirle que la mayoría de los puertorriqueños con los que yo he tenido oportunidad de intercambiar en el campo o en la ciudad, sean de clases sociales pobres o ricas, óigame, se defienden, se defienden muy bien, tanto en el idioma de Cervantes como el de Shakespeare. Y que muchos de los jibaritos que bajan de sus pueblos de allá de la montaña y que ahora lo hacen más rápidamente, porque nosotros les enderezamos unas cuantas curvitas en ese gobierno “desastroso” de Pedro Rosselló, cuando bajan abajo a la costa es a trabajar en fábricas donde todas las operaciones son en inglés; donde hay que interpretar reglamentos científicos, compañero, en inglés para ganarse los salarios con los que pueden regresar a la montaña a tener las casas que tienen y a pagar los automóviles que tienen y a mandar los hijos a las escuelas que pueden enviarlos.

Cuánto quisiera yo que Danny Rivera, que acaba de celebrar un concierto, hubiese tenido en su temprana carrera de joven las oportunidades que ha tenido Jennifer López, las oportunidades que ha tenido Chayanne, las oportunidades que ha tenido Ricky Martín. Ah, pero no condene usted a esas generaciones que no se ocuparon. No condene usted a esas generaciones a esas limitaciones. Aquí hay toda una generación que está por encima de lo que el pasado significó para Puerto Rico. Hemos entrado a un nuevo siglo. El mundo se abre con un pueblo que sea bilingüe, y no necesitamos que la IPLELA nos solucione el problema.

Felicito al señor Presidente por haber cambiado de ruido. Y digo al Presidente que está sentado listo para debatir que haya cambiado el ruido del relojito por el de la campana y le dedico la última estrofa del poema clásico de Luis Lloréns: “Voces de la campana mayor”.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): El señor Parga consumió los 5 minutos. Le corresponde el turno al senador Fas Alzamora. Le corresponden 15 minutos que le quedan a la Delegación del Partido Popular.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, antes de consumir mi turno tengo unas enmiendas, en la página 6, línea 5, después de “del” añadir “español e”. De todas formas que diga “impulsar la producción de materiales y libros para la enseñanza del español e inglés dirigido a la comunidad puertorriqueña”. En la página 7, tachar: “y” después del “español” eliminar “,”. En la página 6, línea 8, después de “inglés” añadir “y otras lenguas extranjeras.” De tal forma, que diga “fomentar la celebración de foros y simposios sobre la enseñanza del español, del inglés y otras lenguas extranjeras”. Y en la página 7, línea 4, eliminar “de fondos no comprometidos en el tesoro estatal” y sustituirlo “con

cargo al fondo general.”. En la página 7, línea 14, eliminar “60” y sustituir por “90”. De tal forma, que sea “90 días”.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas presentadas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, yo quise hoy cambiar la tónica, aunque el reloj llevaba el tiempo, de la campanita, porque esa campanita nos la regaló, y lo dice así, el Salvation Army”, en inglés. Una organización que tiene nombre en inglés, porque es norteamericana y da muy buen servicio aquí en Puerto Rico y en los Estados Unidos. Pero también quise usarla como simbolismo, porque con los argumentos que han traído los compañeros de la Minoría no los salva ni el mismo Salvation Army. Porque yo no puedo entender cómo es posible que ustedes que pretenden de que éste sea o hacen ver que es un país bilingüe, que no lo es, que el bilingüismo, como dice un profesor perito en la materia; “enseñar las materias básicas como matemática, inglés y español a una población con poco dominio del inglés e incluso el español, es un disparate que puede tener consecuencias pedagógicas nocivas”, y aquí está.

Que ustedes ignoren lo que salió hace exactamente cinco semanas en la primera página de El Nuevo Día en un artículo importantísimo, donde hablaba de las deficiencias de la enseñanza del español y del inglés en Puerto Rico. Que se opongan entonces a que se establezca mediante legislación este Instituto de Planificación Lingüística para precisamente mejorar y planificar en forma articulada la enseñanza del español, la enseñanza del inglés y de, inclusive, la enseñanza de otras lenguas extranjeras dándole prioridad al francés y al portugués por ser lenguas de nuestro entorno geográfico caribeño.

Pero yo solamente los invito a ustedes a que lean el Artículo 4. El Artículo 4, fíjense lo que dice, y lo voy a leer, porque aparentemente no lo han leído: “El Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo gubernamental responsable de efectuar la política pública en relación con la conservación y la enseñanza del idioma español, como expresión de nuestra identidad colectiva y con la enseñanza del inglés y de otras lenguas extranjeras. A esos fines, tendrás las siguientes funciones, pero sin limitarse a ellas.”

¿Qué es lo que le incomoda a los compañeros? Una de las compañeras habló de la responsabilidad del Departamento de Educación. Es correcto, pero no lo ha logrado. Si el Departamento de Educación hubiese tenido éxito estaría demás estar legislando esta pieza legislativa. Precisamente como tiene tantas obligaciones, es el Departamento que más fondos recibe del Gobierno Central, pues obviamente hay que darle una ayuda con este tema de los idiomas, porque lo que pretendemos es mejorar nuestra enseñanza y el conocimiento de nuestra gente en el español, que es nuestro idioma vernáculo. Y atendiendo las realidades de nuestra relación político-jurídica con los Estados Unidos y a la realidad internacional del inglés hoy en día es el equivalente al latín en la época del imperio romano, pues no hay duda que hay que mejorar y tratar de darle la mejor enseñanza también en inglés a nuestros niños y jóvenes y adolescentes. Y adicional a eso, como mencionaba el distinguido compañero Orlando Parga, hablaba de Aruba y de otras islas que hablan unos cuantos idiomas, precisamente este Instituto pretende ir a lenguas adicionales al español y al inglés retomando, obviamente como prioridad el francés y el portugués.

Así es que, todos los argumentos que ustedes han traído aquí los recoge este proyecto, y dice entre otras cosas: “Establecer una política coherente y eficaz para la enseñanza de lenguas en Puerto Rico y una planificación certera del desarrollo cognoscitivo de los puertorriqueños”. ¿Están en contra de eso alguno de ustedes? ¿Es malo para Puerto Rico? “Crear nuevos tipos de evaluación del dominio lingüístico de los estudiantes, particularmente de sus patrones sintácticos, el vocabulario y la lectura.” ¿Es malo para nuestros niños? ¿Es malo para Puerto Rico? ¿Están en contra de eso? “Investigar los

resultados de la enseñanza del español y del inglés para determinar las destrezas lingüísticas de la población.” ¿Es malo para la población?

¿Es malo para Puerto Rico? “Estudiar la metodología empleada en la enseñanza de idiomas en las escuelas y universidades del país -que por expresiones de ustedes mismos demuestran y han aceptado que no han sido las más efectivas- y recomendar estrategias didácticas para reforzar la enseñanza del español, en especial atención a la adquisición de vocabulario y destreza lectora.” ¿Es malo para Puerto Rico esto? ¿En alguna forma perjudica nuestros estudiantes o los mejora?

“Promover la coordinación entre el Departamento de Educación, las facultades de educación y los departamentos universitarios de español e inglés y de las lenguas extranjeras para fortalecer la preparación de maestros de idiomas y que la enseñanza, tanto del español como del inglés, se haga dentro de una clara planificación lingüística”. Ayudar a nuestros maestros para que enseñen un mejor español, para que enseñen un mejor inglés. ¿Es malo para Puerto Rico? Eso es contrario a lo que ustedes mismos han predicado. Es contrario, inclusive, a lo que ustedes quisieran que fuera, cuando van a Estados Unidos a decir que esto es un país bilingüe y que domina los dos idiomas cuando el 89% de los puertorriqueños solamente habla el español y de los que hablan el español precisamente muchos no lo hablan bien y lo que queremos es corregir, porque un país, una nación que no domina a cabalidad con todos sus recursos su lengua natural, su vernáculo, definitivamente tiene problemas de comunicación aun en su propia lengua. “Investigar el desarrollo de la competencia lingüística de los estudiantes que tienen problemas de aprendizaje.” ¿Creen que es malo ayudar a los estudiantes que tengan problemas de aprendizaje?

“Apoyar las investigaciones sobre la adquisición sintáctica y la relación entre el cerebro y lenguaje, y lenguaje y aprendizaje.” Estudios científicos para desarrollar las destrezas de aprendizaje. ¿Es malo para nuestros niños? “Identificar mediante pruebas diagnósticas realizadas en coordinación con las instituciones educativas y agencias del Gobierno, los sectores más necesitados de una atención especial para el desarrollo de sus destrezas de lenguaje y recomendar métodos para renovar las mismas.” ¿Es malo eso para nuestros niños, compañeros de la Minoría? “Impulsar la producción de materiales y libros para la enseñanza del español y el inglés dirigidos a la comunidad puertorriqueña.” ¿Es malo también estimular y producir materiales y libros? “Y fomentar la celebración de foros y simposios sobre la enseñanza del español y del inglés y otras lenguas extranjeras.” ¿Es malo todo eso? Porque si fuera malo deberíamos votarle en contra. Y todo el que le vote en contra a este proyecto aceptaría entonces que las contestaciones, que obviamente no me dan, porque no corresponde parlamentariamente sería entender que es malo.

Yo digo que es bueno. Yo digo que eso es lo que hace falta. Yo le voy a votar a favor a este proyecto, porque es necesario mejorar nuestra enseñanza del español, nuestra enseñanza del inglés, abrir las oportunidades a otras lenguas extranjeras para que el puertorriqueño se adelante en el ámbito de las comunicaciones es mayor cultura para nuestro pueblo, mayores oportunidades de desarrollo interno y externo, mayor proyección internacional para Puerto Rico. No veo cómo es posible pueda alguien que esté a favor y que entienda que esto es beneficioso le pueda votar en contra que no sea por gringolas político-partidistas. Y yo no sé entonces cómo entender, ¿por qué entran en una grave contradicción ideológica ustedes? Porque un proyecto que pretende hacer más de lo que ustedes hicieron cuando estuvieron los ocho años en el poder que establecieron once escuelas bilingües, once de sobre mil y pico de escuelas, eso es como pretender quitarle la sed al país con un solo vaso de agua. Nosotros con esto estamos haciendo más que lo que ustedes, que son grandes defensores del inglés, posiblemente más que del español, hicieron. Y máximo que el enfoque era incorrecto, porque pretender bregar con escuelas bilingües, aquí tenemos los peritos que hablan que tratar de que se domine un

segundo idioma enseñando otras materias en ese segundo idioma antes de que dominen el propio idioma vernáculo se le hace un grave daño al niño y al estudiante.

Me han traído un pensamiento muy bonito, pero yo no sé si leerlo, porque está en español y a lo mejor los compañeros no lo entenderían, porque si no entienden un proyecto todavía más simple, el pensamiento es bastante profundo pero es una realidad. Y con esto voy a terminar mi mensaje, pero yo quiero para redondear decir lo siguiente. Yo no creo que pueda haber un compromiso de caucus como para votarle en contra a esta medida. Yo creo que debe haber la libertad en ustedes habiendo educadores y educadoras en esa Delegación de excelencia para que puedan votar como entiendan. Y yo quise leerle el Artículo 4, que es lo que pretende hacer este Instituto, para ver si alguna de esas contestaciones ustedes leyéndolo en su yo interno me darían un no. Yo estoy seguro que le darían un sí. Pues no mezclen la gimnasia con la magnesias. Esto no se trata de un proyecto ideológico. Esto es posiblemente lo menos ideológico que se puede haber discutido de un tema que a primera vista puede lucir que incide en la cuestión de status político y no tiene que ver nada con status político. Porque si esto fuera un estado y si hay un Instituto Lingüístico sería un estado bien educado. Si esto fuera una república, sería una república bien educada. Y este es un Estado Libre Asociado que quiere seguir educándose para aportar lo mejor de nuestro conocimiento a nuestro prójimo, a nuestros hermanos. De eso es que se trata esta medida. Siempre hay un espacio para rectificar. Pueden haberse expresado algunos de ustedes dirigido a votarle en contra. Eso no implica que tengan que votarle en contra, porque para eso son los debates para tratar de convencer. Yo le reconozco capacidad a ustedes como para poderse dar cuenta cuando van a tomar un paso equivocado. Yo espero que la sensatez pueda más que cualquier pizca de fanatismo. Recuerden que el fanático no es inteligente, porque el inteligente no es fanático.

Y voy a terminar con este pensamiento que si este Instituto de Planificación Lingüística tiene el éxito que espero que tenga estaré yo en años futuros, porque habré también de beneficiarme posiblemente de algunas de estas enseñanzas, porque siempre he sido un eterno estudiante y me encanta aprender día a día como aprendo día a día que yo pueda venir a este Hemiciclo y poderse los traducir en el inglés. Por el momento me conformo con leerlo en el castellano, en nuestro vernáculo. Y dice este pensamiento: “Sólo el que sabe es libre y más libre el que más sabe. Sólo la cultura da libertad. No proclaméis la libertad de volar, sino dad alas, no la de pensar, sino dad pensamiento. La libertad que hay que dar al pueblo es la cultura”. Este es un proyecto que permite finalmente desarrollar en una forma más efectiva nuestra cultura. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1504.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación del Proyecto del Senado 1504...

SR. DALMAU SANTIAGO: Según ha sido enmendado.

SRA. OSTOLAZA BEY: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador, entiendo que el debate lo cierra la compañera Margarita Ostolaza que está solicitando la palabra.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para expresar que las Reglas de Debate establecidas al principio indicaban que la compañera Margarita Ostolaza iniciaba el debate y el señor Presidente lo cerraba.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Okey. A la aprobación del Proyecto, ¿alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: Compañeros, dado el caso que esto era un proyecto que no se debatió, tuvimos la gentileza de abrir el debate y reconsiderarlo, yo le solicitaría el consentimiento unánime por el trabajo bien hecho de la compañera que se le permita expresarse para cerrar este debate con la elegancia que ella siempre lo ha hecho.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Damos el consentimiento para un turno de cierre de 3 minutos.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): El término del tiempo lo escoge el Presidente, no la Delegación del PNP, así es que adelante, compañera.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Teníamos unas reglas y si es un turno breve no tenemos problemas y damos el consentimiento.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante, senadora Ostolaza.

SRA. OSTOLAZA BEY: Nada más que quisiera volverle a pedirle a la Delegación del Partido Nuevo Progresista que reconoció al momento de su aprobación el informe final sobre el idioma en Puerto Rico. Y si verdaderamente la compañera Lucy Arce y la compañera Migdalia Padilla tuvieron la deferencia de haberse estudiado el informe por nosotros presentado, podrán comprender que el propósito de establecer un Instituto de Planificación Lingüística lejos de lo que señaló el senador McClintock pretende verdaderamente rebasar los problemas que se han perpetuado a través de los pasados 100 años en nuestro Sistema de Educación. Y particularmente, en los pasados ocho años se intensificaron. Nuestros estudiantes no están aprendiendo ni español ni inglés y por tanto desertan la escuela en un 50 por ciento en la secundaria. El dominio de la lengua española es muy pobre para muchos de los mismos profesores que lo enseñan y refleja deficiencias muy profundas. No existe un proceso de calificación a los maestros para la enseñanza de las lenguas. Son poco los maestros que le dan refuerzo a la enseñanza de la lengua al dictar las otras materias más allá de los idiomas.

En nuestras escuelas no se enseñan otros idiomas. Los fondos asignados al Programa de Español para el desarrollo curricular tiene menos fondos que los asignados para la enseñanza del Programa de Inglés. Yo quisiera que ellos reflexionaran y entendieran que el propósito de este Instituto de Planificación Lingüística fue recomendado en este informe, porque en Estados Unidos existe uno, con sede en Washington, similar al que nosotros estamos proponiendo como en tantos otros países de la América Latina. Como existe también en Europa. Es indispensable para que los países puedan lograr que al interior mismo de su país se lleve a cabo recopilación de datos, de datos lingüísticos. El adiestramiento propio de los maestros en la política pública tanto de las escuelas públicas como privadas. El desarrollo de currículo y de materiales. La evaluación de las capacidades de los maestros, tanto de primaria como de secundaria como a nivel también universitario. La investigación y la evaluación continua de los factores que afectan el desarrollo del lenguaje y de la enseñanza. La evaluación de las capacidades del Departamento mismo de Educación.

Por eso yo quisiera que ellos que han reconocido que inclusive en Estados Unidos existe un programa que se llama "The Center for Applied Linguistic", con sede en Washington, y que la persona que lo dirige fue parte de los lingüistas aquí invitados y que recomendó que en Puerto Rico era urgente el que se estableciera un Instituto de esta naturaleza, la señora Donna Christian, que ellos reconocieran que este proyecto tiene el propósito de fortalecer no tan sólo la enseñanza propia del español para que se haga posible la enseñanza del inglés, sino para rebasar los problemas de analfabetismo que tiene nuestro país y los problemas de deserción escolar por razón de que no se enseña correctamente los idiomas en Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señora Senadora, le queda un minuto.

SRA. OSTOLAZA BEY: Por tanto, yo le solicito a la Delegación del Partido Nuevo Progresista que para que no se contradiga y para que supere la politización que ellos han querido y el maniqueísmo que ellos han querido perpetuar en este cuatrienio con relación a la oficialidad de los idiomas y que lo han traspasado ahora a la intención de este Senado de aprobar un Instituto de Planificación Lingüística

para la política pública de nuestro país que por favor recapaciten y aprueben junto con nosotros este Instituto de Planificación Lingüística que hoy se propone con el Proyecto del Senado 1504. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, habíamos hecho una enmienda a la página 6, línea 8, que decía “y otras lenguas extranjeras”. La enmienda sería entonces para eliminar “extranjera” y después de “lenguas” insertar “.” De tal forma, que diga “fomentar la celebración de foros y simposios sobre la enseñanza del español, del inglés y otras lenguas.”

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la enmienda presentada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1340, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976 que declara el 8 de marzo de cada año como “Día Internacional de la Mujer”, a los fines de clarificar sus propósitos, alcances y ampliar la designación de las agencias responsables de divulgar el significado de dicho día.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se devuelva a la Comisión de Asuntos de la Mujer el primer informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se devuelva a la Comisión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el segundo informe del Proyecto del Senado 1340.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas del segundo informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendado el Proyecto del Senado 1340.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación del Proyecto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 575, titulado:

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 575, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, según enmendada, para establecer que el reglamento de la Administración de Reglamentos y Permisos sobre procedimiento de certificación incluirá disposiciones para una inspección ocular.”,

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las enmiendas siguientes:

En el Texto Decretativo:

Página 1, Artículo 1, línea 6;

tachar “cien por ciento (100%)” y sustituir con “veinticinco por ciento (25%)”;

Respetuosamente sometido,

Por el Senado de Puerto Rico:
(Fdo.)

Hon. Roberto L. Prats Palerm
(Fdo.)

Hon. Angel M. Rodríguez Otero
(Fdo.)

Hon. José L. Dalmau Santiago
(Fdo.)

Hon. Kenneth McClintock Hernández
(Fdo.)

Hon. Fernando Martín García

Por la Cámara de Representantes:
(Fdo.)

Hon. Alida Arizmendi Corales
(Fdo.)

Hon. Silvia Rodríguez de Corujo
(Fdo.)

Hon. Jorge A. Fuentes Matta
(Fdo.)

Hon. Antonio Silva Delgado
(Fdo.)

Hon. Víctor García San Inocencio”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1370, titulado:

“Para adoptar una nueva “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”; y para derogar la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 1989”.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida sea quedada en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se queda en Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 772, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo de la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a fin de disponer que en toda solicitud de licencia para operar un establecimiento de cuidado de niños habrá impresa una notificación sobre la obligación que tiene toda persona de suministrar información sobre los casos donde exista o se sospeche maltrato hacia menores y las penalidades que conlleva el incumplimiento de esta obligación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la solicitud de aprobación, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1121, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y su Secretario transferir al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc., por el valor nominal de un (1) dólar la

estructura y terrenos con una cabida de 1.8228 cuerdas, los cuales ocupan actualmente en el Barrio Cerro de las Mesas de Mayagüez, y que pertenecen a la Administración de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida sea devuelta a Comisión.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, a Comisión sea devuelta.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2722, titulado:

“Para autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de ciento diez millones (110,000,000) de dólares más la cantidad necesaria para cubrir los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos; autorizar que se utilice el producto de la venta de dichos bonos para los propósitos establecidos en esta Ley; establecer un fondo especial denominado Fondo Especial de Aportaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y proveer para el pago de principal, prima de redención e intereses sobre dichos bonos de los fondos depositados en dicho fondo especial; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer desembolsos para los propósitos establecidos en esta Ley y hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para aplicarse al pago de los usos autorizados por esta Ley y los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos; y para eximir dichos bonos y sus intereses del pago de contribuciones.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

“REGLAS ESPECIALES DE DEBATE

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:
 - a. El Partido Nuevo Progresista tendrá 10 minutos para exponer su posición.
 - b. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá 3 minutos para exponer su posición.

c. El Partido Popular Democrático tendrá 12 minutos para exponer su posición.

6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.

7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.

8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.”

SR. DALMAU SANTIAGO: En esta medida hemos acordado Reglas de Debate, la Delegación del Partido Nuevo Progresista tendrá 10 minutos, la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño tendrá 3 minutos y la Delegación del Partido Popular Democrático tendrá 12 minutos. Señor Presidente, en las demás reglas son las observadas en el día de hoy y que constan para el registro de Secretaría. Sometidas dichas Reglas de Debate, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, son acordadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, antes de que comience el Debate y que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz de la Minoría Kenneth McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, en este Debate yo estaré consumiendo un primer turno de 4 minutos, la compañera Lucy Arce estará consumiendo un turno de 4 minutos. Nos reservamos el balance de nuestro tiempo y solicitamos que se nos avise un minuto antes de concluir nuestro turno.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Escuche la campana y estará un minuto antes. El señor Portavoz me indica que la Delegación del Partido Popular Democrático estará siendo utilizada por Roberto Prats, Angel Rodríguez, Modesto Agosto. ¿Quién más?

SR. DALMAU SANTIAGO: Modesto Agosto Alicea, Roberto Prats y Angel Rodríguez, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Cuántos minutos para cada uno?

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Muchas gracias, señor Presidente. Estamos presentando el Proyecto de la Cámara 2722, que autoriza la emisión de bonos por aproximadamente 140 millones de dólares. Y esto es uno de los proyectos más importantes, porque es para el dinero que se le va a dar para diferentes proyectos de administración, incluyendo el proyecto nuevo de Hogar Seguro, Código de Orden Público, para la Tarjeta Inteligente, para la Ley del Estado Digital de Puerto Rico, la Compañía de Fomento y otros proyectos más de otras compañías que se van a beneficiar de esta emisión de bonos. Pedimos que no solamente todos los senadores de Mayoría, sino que también todos los de Minoría votemos a favor de este proyecto, porque este es uno de los proyectos de gran importancia para este país y que va a mejorar la calidad de vida de muchos puertorriqueños. Señor Presidente, pedimos la aprobación de esta medida y estaremos votando a favor de ella.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, Kenneth McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, la aprobación de esta medida constituye parte del saqueo que la Mayoría Parlamentaria está tratando de hacer del patrimonio de Puerto Rico. Hace unas semanas habíamos aprobado sin los votos del Partido Nuevo Progresista el Proyecto de la Cámara 2185, que autoriza a que se le quite \$10 millones de dólares al año a la ganancia del Banco Gubernamental de Fomento para que ingresara al Fondo General y que se pudiera emitir bonos contra esos \$10 millones de dólares de bonos al año. Ese dinero se distribuiría de acuerdo al Proyecto de la Cámara 2722, para unos gastos que son básicamente gastos para el próximo año fiscal. O sea, que forma parte del cuadro presupuestario del próximo año fiscal. Pero, ahora, nos sorprende la Comisión de Hacienda con un informe donde están sacando \$30 millones adicionales en bonos -no se sabe de dónde, el informe realmente no lo explica- para crear un super barril adicional de \$30 millones. Y nosotros en el día de mañana le vamos a dejar saber a la prensa de que a estas altas horas de la noche, a las diez y media de la noche (10:30 p.m.) ustedes están aprobando un super barril de \$30 millones adicionales que no sólo incluye \$10 millones para la Corporación de Desarrollo Rural para proyectos municipales y mejoras permanentes y obras públicas en todo los municipios de la Isla, sino que incluye mejoras permanentes en todos los municipios de la Isla (a asignarse mediante legislación).

La pregunta es, ¿cuál es la fórmula para determinar cómo se va a asignar por legislación? Es que acaso de esos \$10 millones de dólares al Distrito Senatorial de Bayamón le va a tocar una octava parte; lo dudamos, porque si miramos los super barriles que se han estado aprobando recientemente el Distrito Senatorial de Bayamón el año pasado no cogió un solo centavo. Así es que, evidentemente este es un super barril nuevo que se está creando por encima de las decenas de millones de dólares que ya se han repartido para seguir la jauja de asignación de fondos para mejoras permanentes basado en criterios estrictamente políticos y no de necesidad socioeconómica. Esto es un saqueo. Esto es una fuente no recurrente de fondos y ustedes van a tener problemas cuando traten de cuadrar el Presupuesto del Año 2003-2004, de entrada al año electoral cuando descubran que los \$140 millones de pesos que están saqueando ahora se lo habrán gastado y no podrán volverlos a gastar en el próximo año fiscal. Por eso estaremos votando en contra de esta medida.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): El señor McClintock consumió sus 4 minutos.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senador Roberto Prats.

SR. PRATS PALERM: Proyecto de la Cámara 2722, ellos le llaman saqueo, nosotros le llamamos obras. ¿Qué vamos a hacer con una emisión de bonos de \$110 millones? Pues está aquí..., aquí lo dice: “\$50 millones para el Proyecto nuevo Hogar Seguro, proveer subsidios a familias de ingresos limitados para la adquisición de vivienda.” Obviamente, ellos no quieren que se haga subsidio para hacer vivienda en Puerto Rico. ¿Para qué más vamos a usar esa emisión de bonos? Aquí lo dice, está en lo que vamos a aprobar nosotros, “\$20 millones para proveer subsidios para el nombramiento de policías municipales de los Códigos de Orden Público en los municipios participantes y para la compra de equipos para los mismos”. ¿Eso es saqueo o eso es obra? ¿Qué más vamos a hacer con eso? La Tarjeta Inteligente, para desarrollar los sistemas necesarios para el desarrollo de implantación de la Tarjeta Inteligente a través de la cual se podrá acceder el récord del participante, información médica pertinente. Y por ahí sigue una lista taxativa de cómo es que va a utilizarse estos \$110 millones.

La Ley de Estado Digital, \$2 millones de dólares. Yo estoy seguro que esa sí que le gusta al senador McClintock, porque la Ley de Estado Digital de Puerto Rico es una ley de él. Aquí estamos

asignando \$2 millones para darle cumplimiento a una ley que fue aprobada en el pasado cuatrienio. Y así \$10 millones para la concesión de incentivos para la promoción y el establecimiento de nuevas industrias. ¿Eso es saqueo o eso es obra?

Ahora bien, objetan una de las enmiendas que se hace en este informe al Departamento de Hacienda para proyectos y mejoras permanentes en todos los municipios de la Isla. Objetan el paréntesis que dice (asignarse mediante legislación). Lo último que yo sabía es que nosotros somos parte de la Legislatura que habrá de formar parte de aquellos que asignarán y aprobarán esa asignación mediante legislación. Así es que en aquel momento en que venga esa legislación aquí deliberaremos sobre eso, pero aquí está en blanco y negro. Y es por eso que los compañeros no quieren que nosotros hagamos emisión de bonos que redunde en una obra buena para el Pueblo de Puerto Rico y es por eso que pido un voto a favor del Proyecto de la Cámara 2722. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Consumió 3 minutos y medio, 4 minutos, y le corresponde a la senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Hemos visto en el análisis de esta medida, del Proyecto de la Cámara 2722, que originalmente era por \$110 millones la emisión de bonos, se aumenta, como señaló el compañero Portavoz de mi Delegación, a otro super barril de \$30 millones con cargo precisamente al diezmo de un mínimo de \$10 millones anuales o el diez por ciento de bruto o neto, lo que sea mayor, que le quitarán por los próximos 20 ó 30 años al Banco Gubernamental de Fomento haciendo esta emisión de bonos precisamente a través del proyecto que ya se aprobó que viabiliza o autoriza a que el Banco Gubernamental de Fomento aporte ese diez por ciento o esos \$10 millones. No solamente vemos y escuchamos el cacareo en el debate de presupuesto, señor Presidente, donde se decía que la pasada Administración había endeudado al Pueblo de Puerto Rico y que ahora en este cuatrienio ustedes venían a pagar la deuda de la pasada Administración. Pero aquí ustedes están precisamente poniendo a pagar quizás los hijos y nietos por los próximos 30 años para pagar la deuda de Sila Calderón, por eso no nos extraña.

Pero no solamente vemos esta situación, sino que esta misma Administración que decía que supuestamente se utilizaba el Banco Gubernamental de Fomento como una financiera de gobierno. Pero ahora ustedes con esta medida, con esta emisión de bonos a ser pagada con el diezmo que va a dar el Banco Gubernamental de Fomento están hipotecando las finanzas del Banco Gubernamental de Fomento. Una manera muy fina de imitar lo que tanto han cacareado y lo que tanto han emulado. Están utilizando al Banco Gubernamental de Fomento como financiera, cosa que lo escuchamos; escuchamos al Presidente de la Comisión de Hacienda hablando de que el Banco Gubernamental de Fomento se estaba utilizando o se utilizó en el pasado para financiar. ¿Y qué es lo que están haciendo ahora? Exactamente lo mismo. Así es que termino diciendo, fina manera de criticar, de imitar lo que han criticado. Por eso, señor Presidente, estaremos votando en contra de la medida. Gracias.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: La compañera no entiende que estos son bonos y el Banco de Fomento, gracias a las medidas de austeridad y a las medidas de buena y sana administración, está teniendo ganancias, está teniendo beneficios y parte de esos beneficios se van a usar para pagar los intereses principales de estos bonos. Y gracias a esa solvencia el cual está pasando el banco, pues se pueden vender estos bonos. Ahora mismo con la aprobación del Presupuesto de fondos totalmente recurrentes los bonos en Puerto Rico se le ha quitado la vigilancia que le tenían debido y seguimos machacando. Porque cada vez que yo me acuerdo de los \$225 millones que tenemos que pagar por las deudas incobrables. Y todavía siguen apareciendo deudas viejas en el Departamento de

Instrucción, que esas va a haber que volver a hacer una línea de crédito, porque siguen apareciendo deudas viejas. Como dicen en Comerío, “yaguas viejas”. Y esto es para obras. Todo esto es para obras.

Se van a beneficiar todos los municipios de Puerto Rico, todos bajo legislación. Y yo no creo que haya un municipio que no importa de qué partido sea vaya a protestar de que se esté asignando dinero para obras para esos municipios. Es que yo no entiendo. Es que yo personalmente el Pueblo de Puerto Rico tiene que estar ya pensando qué va a hacer con esto que se llama PNP, porque verdaderamente le están votando en contra a un dinero que va a beneficiar a todos, a todos los municipios de Puerto Rico, todos. Además de eso se le va a asignar \$10 millones a la Corporación de Desarrollo Rural para mejorar todas las carreteras y para obras en la montaña, obras de desarrollo rural. O sea, el que se opone a eso, entonces, ¿para qué ustedes están sentados ahí? ¿Por qué ustedes no se van para su casa? Si le van a votar en contra a esto, que esto son obras, pues mire váyanse para su casa. Porque verdaderamente, verdaderamente esto es votarle en contra al pueblo que los eligió. A mí me gustaría cómo ustedes le van a explicar esto a sus constituyentes, yo no lo entiendo. Cuando ustedes vayan a Bayamón o vayan a Guaynabo o vayan allá y le digan a sus Alcaldes, mire, le voté en contra a \$10 millones que van a hacer para aquí, para obras en este municipio.

Oiga, pues, mire, el Alcalde va a decir pues vamos a buscarnos otros senadores, porque si ustedes le van a votar en contra a las obras, pues, entonces, ¿para qué los pusimos allí diría el pueblo. Así es que, ustedes pregúntesen eso, háganse esa pregunta, ¿cómo ustedes le van a explicar esto al pueblo, porque nosotros se lo vamos a llevar al pueblo? Le vamos a llevar al pueblo que ustedes están votando en contra de obras para ellos. En contra de servicios para el pueblo. Y si votaron en contra del Presupuesto que voten en contra de esto, bendito sea el Señor. Pero eso se lo vamos a llevar al pueblo, señor Presidente, y pedimos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2722.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación del Proyecto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1572, titulado:

“Para declarar política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el traspaso libre de costo a los gobiernos municipales que así lo solicitaren, los terrenos, infraestructura, edificios industriales y otras facilidades, propiedad de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), que durante o en un término de siete (7) años, se encuentren sin uso y sin utilidad alguna para la Compañía; y para establecer sus disposiciones.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1572, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 908, titulado:

“Para autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a establecer una tarifa especial, equivalente a la tarifa residencial, a los pequeños establecimientos comerciales que no tengan mas de siete (7) empleados en su nómina semanal; sujeto a las normas que se establecen en esta Ley.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 908, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1485, titulada:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para la construcción y mejoras a las entradas del pueblo y del casco urbano que incluya la construcción de aceras, encintados, calles y postes de alumbrado ornamental como parte de la revitalización del casco urbano de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción que propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la senadora Miriam Ramírez, con motivo de su cumpleaños, sometida por sus compañeros Kenneth McClintock, Lucy Arce, Migdalia Padilla, Orlando Parga, Norma Burgos y Pablo Lafontaine.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Creo que el compañero Rafi Irizarry estaba solicitando un turno para unirse, ¿cierto?

SR. IRIZARRY CRUZ: Yo quisiera que todos los Senadores se unieran en este momento tan feliz para la compañera Senadora y que le deseemos mil años de vida.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. IRIZARRY CRUZ: Más que las cosas que nos distancian hay más cosas que nos unen y entre nosotros...

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Que se una toda la Delegación del Partido Popular Democrático.

SR. IRIZARRY CRUZ: Es un orgullo tener a una compañera con su trayectoria. Así es que, Dios le bendiga doña Miriam, y que junto a sus familiares pase un bonito día.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Y que se una toda la Delegación del Partido Popular Democrático y la Presidencia quiere unirse a la felicitación de la senadora Miriam Ramírez, que de hecho, ha pasado muchas campañas y nunca se ha caído hasta el día de hoy.

SRA. RAMIREZ: Deseo darle las gracias a todos los compañeros senadores por esa felicitación tan bonita en el día de mi cumpleaños, y comentar el hecho de que mi madre sabiendo que yo había nacido el día de San Juan me puso Jean, pues lo agradezco más a que me hubiera puesto Juana, pero de todas formas estamos muy contentos.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la felicitación presentada por el compañero McClintock.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por los senadores Kenneth McClintock Hernández, Lucy Z. Arce Ferrer, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Norma Burgos Andújar y Pablo Lafontaine Rodríguez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la senadora Miriam Ramírez con motivo de su cumpleaños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su oficina en el Senado de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Proyecto del Senado 1542; Resolución Conjunta del Senado 1003; Proyecto de la Cámara 597; Proyecto de la Cámara 1386; Proyecto de la Cámara 1467; Resolución Conjunta de la Cámara 1494; Proyecto del Senado 1147; Resolución Conjunta de la Cámara 1979; Proyecto del Senado 1504; Proyecto del Senado 401; Proyecto del Senado 1218; Resolución Conjunta del Senado 463; Proyecto de la Cámara 1981; Proyecto de la Cámara 2114; Resolución del Senado 1913; Proyecto de la Cámara 2066; Proyecto de la Cámara 1250; Resolución del Senado 1914; Resolución del Senado 1915; Resolución del Senado 1917; Proyecto de la Cámara 1486; Proyecto de la Cámara 1693; Resolución Conjunta de la Cámara 1471; la concurrencia con el Proyecto del Senado 522; la concurrencia con el Proyecto del Senado 549; la concurrencia a la Sustitutiva Resolución Conjunta del Senado 1017; concurrencia con la Resolución Conjunta del Senado 1094; concurrencia con la Resolución Conjunta del Senado 994; Proyecto del Senado 1340; Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 575; Proyecto del Senado 772; Proyecto de la Cámara 2722; Proyecto del Senado 1572; Proyecto del Senado 908; Resolución Conjunta del Senado 1485.

Señor Presidente, para que se retire el Proyecto del Senado 1147 de la lista de los proyectos incluidos para votación final.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Así se acuerda. Tome nota la Secretaría.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 401

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a establecer en el currículo de Historia de Puerto Rico, el Programa de Educación sobre la Vida y Obra de los Hombres y Mujeres Ilustres Puertorriqueños.”

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 575

P. del S. 772

“Para enmendar la Sección 6 y añadir el inciso (g) a de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a fin de disponer que en todo formulario sobre solicitud de licencia para operar un establecimiento de cuidado de niños habrá impresa una notificación sobre la obligación que tiene toda persona dedicada a las labores de dirección o trabajo en instituciones o centro de cuidado de niños de suministrar información sobre los casos donde exista o se sospeche maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional hacia menores y las penalidades que conlleva el incumplimiento de esta obligación.”

P. del S. 908

“Para autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a establecer una tarifa especial, equivalente a la tarifa residencial, a los pequeños establecimientos comerciales que no tengan mas de siete (7) empleados en su nómina semanal; sujeto a las normas que se establecen en esta Ley.”

P. del S. 1218

“Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en específico, al Programa de Bellas Artes (danza, artes visuales, teatro y música) que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueña en su currículo de música, dando énfasis en el estudio de aquellos compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales, tanto a nivel elemental, como intermedio y superior.”

P. del S. 1340

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976 que declara el 8 de marzo de cada año como “Día Internacional de la Mujer”, a los fines de clarificar sus propósitos, alcances y ampliar la designación de las agencias responsables de divulgar el significado de dicho día.”

P. del S. 1504

“Para crear el Instituto de Planificación Lingüística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; definir sus propósitos; disponer sus funciones, poderes y deberes; establecer su organización; y asignar fondos.”

P. del S. 1542

“Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 43 de 15 de junio de 1966, según enmendada, a fin de requerir el que se fije en todas las oficinas del Registro Demográfico que, entre sus funciones, se dediquen a la expedición de certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones, o verificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción, un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso visible, y legible indicando que se habrá de expedir de certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones, o verificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción, libre de derechos, a las personas que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de Seguridad Social Federal o cuando el solicitante tenga 60 años o más de edad, según sea el caso.”

P. del S. 1572

“Para declarar política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el traspaso libre de costo a los gobiernos municipales que así lo solicitaren, los terrenos, infraestructura, edificios industriales y otras facilidades, propiedad de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), que durante o en un término de siete (7) años, se encuentren sin uso y sin utilidad alguna para la Compañía; y para establecer sus disposiciones.”

R. C. del S. 463

“Para disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña negociará la adquisición de la Casa Campeche, ubicada en la Calle de la Cruz Núm. 200, esquina Calle San Sebastián del Viejo San Juan, a fin de restaurarla y convertirla en un museo.”

R. C. del S. 1003

“Para asignar a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (S.E.R.) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para gastos de funcionamiento; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 1913

“Para expresar un mensaje de condolencia a la familia de Richard Friedman, Propietario de la Estación de Radio WMDD 1480 AM del Municipio de Fajardo por su muerte.”

R. del S. 1914

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento a los Ejecutivos, Productores y talentos de las principales Estaciones de Televisión de Puerto Rico, al conmemorarse el cuadragésimo octavo (48) aniversario de la llegada a nuestro País de este importante medio de comunicación.”

R. del S. 1915

“Para felicitar y reconocer al Centro Internacional de Capacitación y Adiestramiento para Líderes (C.I.C.A.L), con motivo de los Actos de Graduación de la 4ta Clase Graduanda de “Especialistas en Tratamiento de Adicción a Drogas”.”

R. del S. 1917

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública a que realice una investigación sobre la posibilidad de implantar programas de pruebas de dopaje en las escuelas públicas y privadas como medida para remediar el problema de sustancias controladas que afecta a los estudiantes de las escuelas superiores en nuestro país.”

P. de la C. 597

"Para enmendar las Secciones 3.9 y 3.14 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de aclarar que las partes involucradas en procedimientos adjudicativos ante agencias podrán comparecer exclusivamente por derecho propio o asistidas de abogados, y disponer que la notificación de las órdenes o resoluciones finales de las agencias se harán a las partes y a sus abogados.”

P. de la C. 1250

“Para designar la Estación de Cidra del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, con el nombre de Sgto. Félix Ruiz Alvarado.”

P. de la C. 1386

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976, según enmendada, a los fines de sustituir el concepto de Gobernador por el de Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y red denominar la Comisión de Asuntos de la Mujer, como Oficina de la Procuradora de las Mujeres.”

P. de la C. 1467

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 18 de 18 de mayo de 1987, a los fines de sustituir el concepto de Gobernador por el de Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; sustituir a la Comisión de Asuntos de la Mujer por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; y designar a ésta como el organismo principalmente responsable de coordinar las actividades públicas para conmemorar esa fecha.”

P. de la C. 1486

“Para enmendar el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 2001 del Capítulo 1 del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de excluir a los artesanos y artistas certificados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña en obras de arte del requisito de proveer una fianza por ser considerado dentro de la definición de fabricante.”

P. de la C. 1693

“Para enmendar el inciso (n) del Artículo 3, los Artículos 5 y 6, adicionar un nuevo Artículo 7 y reenumerar los Artículos 7 al 13, respectivamente, como Artículos 8 al 14 de la Ley Núm. 340 de 31 de diciembre de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Ecoturismo de Puerto Rico”; adicionar los incisos (10) y (11) al Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a fin de atemperar la definición de ecoturismo con la concebida internacionalmente; realizar correcciones técnicas; incluir en la Junta Consultiva al Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales y al Administrador de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; crear la Oficina de Ecoturismo de Puerto Rico; desarrollar un Programa de Turismo de Naturaleza en la Compañía de Turismo de Puerto Rico y promover y mercadear en ésta proyectos ecoturísticos; y asignar fondos.”

P. de la C. 1981

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”; y derogar la Ley Núm. 51 de 20 de febrero de 2000, a los fines de aumentar de dieciocho (18) años a veintiún (21) años el requisito para los aspirantes al cargo de Alcalde en todo Municipio de Puerto Rico.”

P. de la C. 2066

“Para enmendar los incisos (b), (d), (e), (f), (g) y el primer párrafo y el subinciso (12) del inciso (c) del Artículo 2.21, los incisos (b), (c), (d) e insertar un nuevo inciso (e) al Artículo 2.22 y el Artículo 2.23 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de que la solicitud, tramitación y expedición de rótulos removibles de personas físicamente impedidas se consolide en una gestión única ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ampliar el listado de enfermedades que no requieren recertificación y ampliar el término de vigencia del rótulo removible para impedimentos de carácter permanente a seis (6) años, renovable por períodos sucesivos de seis (6) años; enmendar el inciso (c) del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22, supra, para añadir los subincisos (14) y (15) a los fines de que el autismo y la xeroderma pigmentoso se encuentren entre las condiciones reconocidas y que justifican la concesión del rótulo removible; añadir un nuevo Artículo 2.21a a la Ley Núm. 22, supra, a fin de establecer el rótulo removible de carácter temporero para personas con impedimentos temporeros, los procedimientos, duración y requisitos para la obtención del mismo; enmendar el Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22, supra, a fin de establecer como delito menos grave la certificación fraudulenta de una condición para ser elegible para la expedición de un rótulo removible por un médico especialista, así como toda persona con impedimento de los no cobijados en los Artículos 2.21, 2.21a y 2.22 de la presente Ley, o persona responsable de ésta que hiciere declaraciones o alegaciones falsas con el propósito de obtener para sí o para otra persona el privilegio de usar dicho rótulo removible, y para otros fines.”

P. de la C. 2114

“Para enmendar los apartados (c), (f) y (j), y adicionar los apartados (l) y (m) al Artículo 6 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de ordenar a la Asociación de Suscripción Conjunta que transfiera los fondos que componen la partida denominada en su Estado Anual como “Fondos Retenidos por el Asegurador Pertencientes a Otros” al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; imponer el pago de contribuciones a la Asociación de Suscripción Conjunta y a sus miembros por los beneficios que deriven de la operación del seguro de responsabilidad obligatorio para vehículos de motor; ofrecer exención contributiva a la Asociación de Suscripción Conjunta sobre los ingresos devengados de los fondos depositados en el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico o en el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico; imponer un cargo por el servicio de cobro de la prima que lleva a cabo el Departamento de Hacienda; e incluir representación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta.”

P. de la C. 2722

“Para autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de ciento cuarenta millones (140,000,000) de dólares más la cantidad necesaria para cubrir los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos; autorizar que se utilice el producto de la venta de dichos bonos para los propósitos establecidos en esta Ley; establecer un fondo especial denominado Fondo Especial de Aportaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y proveer para el pago de principal, prima de redención e intereses sobre dichos bonos de los fondos depositados en dicho fondo especial; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer desembolsos para los propósitos establecidos en esta Ley y hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para aplicarse al pago de los usos autorizados por esta Ley y los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos; y para eximir dichos bonos y sus intereses del pago de contribuciones.”

R. C de la C. 1471

“Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2002-2003, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos y de los sobrantes; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la transferencia de fondos, la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos.”

R. C. de la C. 1494

“Para asignar al municipio de Guánica la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de rehabilitar el Faro de Guánica, en consulta y estrecha colaboración con la División de Patrimonio Histórico del Instituto de Cultura Puertorriqueña; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.”

R. C. de la C. 1979

“Para asignar a las agencias descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 522

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 549

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 994

Concurrencia con las enmiendas introducidas

por la Cámara de Representantes a la Sustitutiva a la R. C. del S. 1017

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 1094

VOTACION

El Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 575; los Proyectos del Senado 772; 908; 1340; 1542; las Resoluciones Conjuntas del Senado 463; 1003; 1485; las Resoluciones del Senado 1913; 1914; 1915; los Proyectos de la Cámara 1486; 2066 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1494, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1218; el Proyecto de la Cámara 1250; la Resolución Conjunta de la Cámara 1979 y las concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 522 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 994; 1017 (Sustitutivo) y 1094, son considerados en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm,

Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1572, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1693, es considerado en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 401, es considerado en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 1981, es considerado en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1504, es considerado en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 1471, es considerada en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge

A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Miriam J. Ramírez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 1917, es considerada en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Dalíot, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo y Miriam J. Ramírez.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Orlando Parga Figueroa y Sergio Peña Clos.

Total..... 5

Los Proyectos de la Cámara 1386 y 1467, son considerados en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.

Total..... 8

El Proyecto de la Cámara 2114, es considerado en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez,

Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 549, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 597, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2722, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael

Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Por el resultado de la Votación, quedan todas las medidas debidamente aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana, 25 de junio de 2002, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Así se acuerda; receso hasta mañana.